

DIARIO OFICIAL

NÚMEROS 1 AL 151

DEL 2 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE

1883.

~~~~~  
TOMO 14.  
~~~~~

SAN SALVADOR.

AMÉRICA-CENTRAL.

IMPRENTA NACIONAL: CALLE DE LA AURORA.

DIARIO OFICIAL.

TOMO 11.

San Salvador, Martes 2 de Enero de 1883.

NUM. 1

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE HACIENDA, GUERRA Y MARINA.

Tarifa de aforos.

D

(Continuación.)

Artículos.	Explicación.	Unidad.	Principales.
Dagas, (véase Espadas.)			
Damajuanas, (véase Botellones.)			
Damasco de lana y seda ó con mezcla de algodón, hasta 28 pulgadas ancho, para forros de muebles ú otros usos		yarda	\$... 80
Damasco, el mismo, de mas ancho, en proporción.			
Damasco ó brocátel de seda ó mezclado de algodón, fondo ó dibujos visibles de seda, para forros de muebles, cortinas ú otros usos, hasta 36 pulgadas ancho		yarda	1 60
Damasco ó brocato de seda, ó mezclado de algodón para los mismos usos que el anterior, de mas ancho, en proporción.			
Damasco de seda, ó mezclado de algodón para trajes de mujeres, hasta 36 pulgadas ancho		yarda	1 00
Damasco de lana ó con mezcla de algodón, hasta 28 pulgadas ancho		yarda	... 35
Damasco, el mismo, de mas ancho, en proporción.			
Damasco de algodón, hasta 28 pulgadas ancho		yarda	... 15
Damasco, el mismo, de mas ancho, en proporción.			
Damasco blanco ó alemanisco de algodón, para manteles, servilletas, &c., hasta 36 pulgadas ancho		yarda	... 15
Damasco blanco ó alemanisco de lino ó con mezcla de algodón, para los mismos usos, hasta 36 pulgadas ancho		yarda	... 37
Dadales de latón, estaño, hueso ó fierro, para mujeres		gruesa	... 40
Dadales de acero, marfil, dorados ó plateados, para mujeres		gruesa	... 80
Dadales de fierro ú otro metal para sastres		gruesa	... 48
Desatornilladores, para escopetas y pistolas		docena	... 60
Desatornilladores de fierro, para carpinteros, (véase Herramientas finas.)			
Despaviladeras de fierro ó latón, con ó sin resorte		gruesa	9 00
Despaviladeras, las mismas, con platillo		gruesa	18 00
Despaviladeras de acero ó metal blanco, con ó sin resorte		docena	3 00
Despaviladeras, las mismas, con platillo		docena	6 00
Despaviladeras de metal dorado ó plateado ó de plaqué, con ó sin resorte		docena	6 00
Despaviladeras, las mismas, con platillo		docena	12 00
Destiladeras ó filtros para agua, de loza, zinc, piedra ó composición		cada una	5 00
Destiladeras de carbón, (véase Filtros.)			
Diamantes montados para cortar vidrios		cada uno	1 00
Diamantes y demás piedras preciosas sin montar, (véase Joyería.)			

Artículos.	Explicación.	Unidad.	Principales.
Dientes artificiales, sueltos		el ciento	10 00
Dril ordinario para armar vestidos, (véase Brin)			
Dril de lino ó con mezcla de algodón, blanco ó de color, ordinario, hasta 32 pulgadas		yarda	... 15
Dril de lino ó con mezcla de algodón, blanco ó de color, fino, hasta 32 pulgadas		yarda	... 30
Dril de algodón, blanco ó de color, hasta 32 pulgadas		yarda	... 09
Drogas y medicinas, (véase la sección separada.)			
Dulces en almívar ó jateas, toda clase, peso bruto		libra	... 10
Dulces secos, (véase Confites ó Pastillas.)			
Dulceras de metal británico, plaqué ó galvanizadas, (véase Vajilla.)			
Duradera ó sempiterna de lana ó mezclada de algodón, lisa ó labrada, hasta 30 pulgadas ancho		yarda	... 30

E

Artículos.	Explicación.	Unidad.	Principales.
Elástico de lana ó algodón, de seda ó con trama de algodón, para calzado		yarda	... 25
Embudos de hoja de lata, (véase Hoja de lata.)			
Embudos de cobre ó bronce, (véase Cobre.)			
Enaguas ó fustanes de algodón, lisos ó labrados, con adornos ó sin ellos		docena	12 00
Enaguas ó fustanes de lino ó de lana, puro ó mezclado, con ó sin adornos		docena	24 00
Enaguilla de algodón, hasta 36 pulgadas ancho		yarda	... 06
Encajes de algodón, incluso el peso del envase		libra	1 50
Encajes de lino, incluso el peso del envase		libra	3 00
Encajes ó blondas de seda, pura ó mezclada incluso el peso del envase		libra	5 00
Encerados ó ahulados, pintados de colores, para carpetas ú otros usos, hasta 36 pulgadas		yarda	... 50
Encerados ó ahulados en carpetas para mesas pianos, &c. en proporción al aforo anterior.			
Encerados ó ahulados, para pisos		pie cuadrado	... 06
Encurtidos de legumbres de todas clases, peso bruto		libra	... 10
Enrejados ó mosqueros de todas clases y tamaños, para tapar fuentes y platos		docena	7 00
Enrejados de alambre de fierro, para harneros y sedazos		libra	... 12
Enrejados de alambre de bronce, para harneros y sedazos		libra	... 40
Enrejados de seda para sedazos, (véase Clarín.)			
Entorchados ó bordones para guitarra ó violín, hasta una yarda de largo		gruesa	2 00
Entorchados ó bordones para pianos, hasta 3 yardas largo		gruesa	4 00

Artículos.	Explicación.	Unidad.	Principales.	Artículos.	Explicación.	Unidad.	Principales.
Escarmenadores, (véase Peines.)				acero ó de metal dorado ó plateado, con vainas, sin tiros ni cinturones, cada una		10	00
Escarpines de punto de lana ó con mezcla de algodón, con plantilla ó sin ella, para niños de pecho.....	docena	80	Espejos, lunas ó tocadores de todas clases y tamaños, con ó sin marco, peso bruto.....	libra	30
Escobas de paja, con ó sin mango.....	docena		2 00	Espejuelos, (véase Anteojos)			
Escofinas, (véase Herramientas finas.)				Esperma de ballena en pasta, peso bruto.....	libra	20
Escopetas de un cañón, ordinarias, cada una			2 50	Esperma elaborada en velas ó bujías, peso bruto.....	libra	30
Escopetas de dos cañones, ordinarias, cada una			5 00	Espojas, de todas clases, peso bruto.....	libra		4 00
Escopetas de un cañón, finas ó entrefinas.....	cada una		6 00	Espuelas de fierro, acero ó latón, con ó sin correas, por pares.....	docena de pares	4	00
Escopetas de dos cañones, finas ó entrefinas.....	cada una		12 00	Esquineras de toda clase, (véase Molduras.)			
Escopetas de un cañón, de cargarse por la culata, con sus útiles.....	cada una		10 00	Estampas ó láminas, (véase Cuadros.)			
Escopetas de dos cañones, de cargarse por la culata, con sus útiles.....	cada una		20 00	Estantes de madera para guardar ropa, con vidrio ó sin él.....	cada uno	15	00
Escópios de fierro ó acero, (véase Herramientas finas.)				Estaño en barras ó planchas, peso bruto.....	libra	16
Escuadras de fierro, (véase Herramientas finas.)				Estaño labrado en piezas de servicio, no denominados, peso bruto.....	libra	20
Escupideras de hoja de lata, barnizadas ó sin barnizar, con tapa ó sin ella, (véase Hoja de lata.)				Estaquillas de madera, para calzado, libra			04
Escupideras de metal blanco, (véase Vajilla.)				Estátuas de mármol, jaspe, granito, bronce ó cualquiera otra composición y de todo tamaño.....	principal de factura, libra	10
Escupideras de loza, (véase Loza.)				Estearina en marquetas, peso bruto, libra			15
Escupideras de vidrio, (véase Vidrio.)				Estearina elaborada en velas, &, peso bruto.....	libra	15
Eslabones de acero.....	docena		2 00	Esteras de junquillo ó de paja, de todas clases, para pisos, hasta 36 pulgadas ancho.....	yarda	20
Escritorios ó escribanías de cartón, con ó sin sus útiles, hasta 10 pulgadas.....	docena		4 00	Esteras para fuentes, (vease Asientos.)			
Escritorios, escribanías ó papeleras de madera, hasta 36 pulgadas, sin estuche y sin copiador.....	cada uno		6 00	Estopillas de lino ó con mezcla de algodón, hasta 36 pulgadas ancho, (véase Irlanda.)			
Escritorios, escribanías ó papeleras de madera, hasta 36 pulgadas, con estuche, copiador y otros útiles.....	cada uno		10 00	Estrivillas de algodón, (véase Madapolán.)			
Escritorios, escribanías ó papeleras de madera de pino ú otra semejante, hasta 10 pulgadas, de tafíete ó de cualquiera otra piel, con estuche ó sin él.....	cada uno		3 00	Estrivos de fierro sin resorte, por pares.....	dua. de pares	4	00
Escritorios, escribanías ó papeleras de madera de pino ú otra semejante, hasta 36 pulgadas, con ó sin estuche, escritorios de madera, con gavetas y registros, hasta 55 pulgadas de alto, cada uno			5 00	Estrivos, los mismos, con resorte.....	dua. de pares	6	00
Esmalte en hojas.....	libra		2 40	Estrivos de metal blanco, amarillo ó galvanizado, con ó sin resorte, y los de forma de zapato, (véase Cobre labrado.)			
Esmalte recortado para bordados y flores de mano, adornados con piedras falsas ú otro cualquier objeto de brillo.....	libra		4 00	Estuches de cartón, con dos navajas cada uno, sin útiles de afeitar.....	docena	12	00
Esmeril en polvo, para plateros.....	libra		20	Estuches de madera ó zuela, con adornos ó sin ellos, con dos navajas y útiles de afeitar.....	cada uno	4	00
Espadas, sables ó dagas con puños de fierro y con vainas de zuela ó de fierro, sin tiros ni cinturón.....	cada una		2 00	Estuches de zuela ó tafíete, de bolsa, con dos navajas, sin útiles de afeitar, para caminantes.....	docena	15	00
Espadas, sables ó dagas con vaina de metal blanco ó amarillo.....	cada una		4 00	Estufas y chimeneas de fierro, (véase Hierro colado.)			
Espadas, sables ó espadines, puño de				Etiquetas ó viñetas de papel para rótulos de botellas, &.....	millar	2	00

(Continuará.)

NO OFICIAL.

Al saludar á los lectores de este periódico en el día de año nuevo, volvamos por un momento la vista hacia atrás y recordemos algo de lo que deja entre nosotros el año de 1882.

Una vez que el pueblo salvadoreño se resolvió sensatamente á labrar su propia dicha, y á sostener la tranquilidad pública, uniendo sus animosos esfuerzos á los de

su gobernante, eran de esperarse las consecuencias que hoy palpamos con verdadera satisfacción.

Los progresos materiales y morales que hemos alcanzado en el reducido espacio del año que acaba de pasar, son obras realizadas á la sombra bienhechora de la paz.

Junto con las mejoras interesantes en el ramo de instrucción pública, fomentada con ahínco y patriotismo y las garantías dadas al ciudadano, en conformidad con

sus derechos imprescriptibles y con las leyes, el año de 1882 nos deja gratos recuerdos en obras de necesidad pública y de ornato, entre las que sólo nombraremos el ferrocarril de Acajutla á Sonsonate; el establecimiento del cable submarino; la fundación de un hospicio para huérfanos; la construcción del instituto nacional, que, en breve, quedará terminada y la erección del monumento que honra la memoria del General Morazán.

A esto añadamos que el comercio, las artes y sobre todo la agricultura han recibido notable incremento y que quedan iniciadas obras de gran valía, como la línea ferrea central y las que unirán á San Salvador con el puerto de La Libertad y á Sonsonate con Santa Ana, y el establecimiento de una Casa de moneda, para lo cual se ha ocurrido ya por el cuño respectivo, á fin de dar así impulso conveniente á la industria minera del país.

Por desgracia, al terminar el año, y cuando ninguna inquietud debía turbar la tranquilidad pública que venía prometiéndole á la Nación días de mayor ventura y de esperanzas legítimas; cuando nada había interrumpido la feliz armonía que reina entre los hijos del Salvador y su gobernante; no han faltado dos ó tres personas que, propalando inepcias, como la venta y anexión de la República, han intentado sembrar la desconfianza en el ánimo del pueblo, valiéndose para esta obra ingrata y antipatriótica de especies calumniosas que ningún hombre de honradez y sano criterio puede creerlas.

Para los que quisieran adueñarse del mando y que son los propaladores de noticias falsas, no son imposibles sino lo verdadero y lo real; pero por fortuna no cuentan con adeptos á quienes pudieran inspirarles la credulidad que sería necesaria para que se persuadieran de planes, tan imaginarios como calumniosos, en perjuicio de gobernantes incapaces de malas acciones y delitos contra la autonomía y dignidad de la patria; contra mandatarios que no mancharán su nombre con infamias, ni aspirarán jamás á conquistarse los menguados honores del oprobio.

La mentira que alcanza las proporciones de fútil chocarrería y que cae en la ridiculez, no tiene partidarios sino en uno que otro parroquiano de café, y eso por un breve momento; por lo mismo, como era de esperarse, esos decires alarmantes é inmotivados han terminado con el año, y juzgamos que como él no volverán; pues tenemos fe en el patriotismo y buen juicio de los salvadoreños.

Que el nuevo año sea feliz para la patria y que, desapareciendo todo motivo de temor y desunión, continúen nuestros conciudadanos trabajando asiduamente en la obra de su engrandecimiento y bienestar, seguros de que el jefe del Po-

der Ejecutivo, cooperará, por su parte, á dicho progreso y engrandecimiento, sosteniendo la paz interna, así como la buena y leal amistad con las Repúblicas hermanas de la América del Centro.

El doctor Justo Arosemena.

Este distinguido literato y hombre público de Colombia, llegó á esta capital en la noche del 31 de Diciembre. Lo saludamos con el mayor gusto, y nos felicitamos de tener entre nosotros á un huésped tan notable. Todos saben que el señor Arosemena ha desempeñado honrosísimos puestos, entre ellos el de Ministro diplomático de su patria en Inglaterra, Francia y Estados Unidos del Norte, y que últimamente fué nombrado Ministro y Enviado extraordinario para arreglar con Venezuela la cuestión de límites pendiente entre esa república y los Estados Unidos de Colombia.

Sabemos que permanecerá aquí pocos días, y cumplimos con el grato deber de saludarle respetuosamente, deseándole grata permanencia entre nosotros.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Entradas y salidas de buques.

TELEGRAMAS.

La-Libertad, Diciembre 31 de 1882. Recibido en San Salvador, á las 7 y 28 a. m.

A las seis a. m., fondeó el vapor norteamericano "San Juan", procedente de Panamá, trayendo para este puerto 1044 bultos y los pasajeros T. Villanova, J. Valloni y 3 niños, M. Fraviani, señor Blén y 35 de compañía, señor Manning, J. Arosemena, S. Pabío, C. Salaz, J. A. Zaldívar y R. Padilla. Zarpará á las 6 p. m.—*Carlos Salazar.*

Acajutla, Enero 1 de 1883. Recibido en San Salvador, á las 8 y 50 a. m.

Hoy á las 6 a. m. ancló el vapor "San Juan", procedente de Panamá y escalas, con 3375 bultos mercaderías para este puerto, entre ellas 2351 rieles para el ferro-carril de Sonsonate á Santa Ana, para San José Guatemala 126 toneladas y 6 pasajeros. Un pasajero y 37 toneladas para Champerico. No se podrá efectuar hoy la descarga por no estar lista la maquinaria elevadora. Zarpará hoy mismo.—*Diego A. Escobar.*

SECCIÓN DE ANUNCIOS.

Oficina del Registro.

Se pone en conocimiento de quienes corresponda, que hasta la fecha, se hallan inscritas en esta oficina, las escrituras presentadas por las personas siguientes:

Doctor don Pedro E. Luna, don Miguel Infante, don Rafael Suarez, don Domin-

go López, don Fernando Ayala, don Juan Méndez Rojas, don Manuel Amador, don Zenón Escobar, don José Echeverría, don Aquilino Valdés, don Salvador Sol, Dr. don Manuel Cáceres (médico), don Santiago Ramos, don Antonio Cerón, don Juan Cárcamo, don Juan Barrera, don José L. Escamilla, don José Vivas, don Carlos Mendez, don J. Antonio Sigüenza, don Isaac Puentes.

Registro de la propiedad é hipotecas de la sección Central: San Salvador, Diciembre treinta de mil ochocientos ochenta y dos.—*P. Vaquero.* 3—1

Matrimonios.

ABRAHAM CASTELLANOS, gobernador político del departamento de Cabañas,

Se presentaron verbalmente los jóvenes Pedro Leiva y Marcos Hernández, el primero de veintidós años de edad, jornalero, hijo natural de Tranquilina Leiva, de oficios comunes; y la segunda de quince años de edad, soltera, ojeos de su sexo, hija legítima de Teodoro Hernández, jornalero y de Sabina Velásquez, oficio mujeril, y todos de esta jurisdicción; cuyo padre de la menor estuvo presente y manifestó ser de su antecia la solicitud que su hija pretendía hacer; en este acto manifestaron que desean contraer matrimonio civilmente, pidiendo se instruyan las diligencias respectivas, y esta gobernación resuelve acoger la solicitud, mandando formular los edictos para su publicación y efectos que la ley previene, de lo que quedaron entendidos y no firman por no saber.

Gobierno político del departamento de Cabañas: Sensuntepeque, á las dos de la tarde del día diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos.—*Abraham Castellanos.* 3—1

ABRAHAM CASTELLANOS, gobernador político del departamento de Cabañas,

Hago saber: que á esta oficina se han presentado verbalmente los señores José María Cleofas Calles y Crescencia Vargas, el primero de treinta años de edad, jornalero, hijo legítimo de Manuel José Calles, jornalero y Petrona Rodríguez, oficio de su sexo; y la segunda de veintiseis años de edad, de oficios domésticos, hija legítima de Luis Vargas, jornalero, y de Felipa Díaz, de oficios domésticos, y todos de esta jurisdicción cuyos pretendientes manifiestan que desean contraer matrimonio civil, y piden se instruyan las diligencias respectivas para tal fin. Y esta gobernación resuelve admitir la solicitud, mandando en consecuencia que se formulen los edictos de ley para su publicación y para los efectos que la misma ley expresa.

Dado en la gobernación del departamento de Cabañas: Sensuntepeque, á las dos de la tarde del día diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos.—*Abraham Castellanos.* 3—1

ABRAHAM CASTELLANOS, gobernador político del departamento de Cabañas,

Hago saber: que á esta oficina se han presentado verbalmente los señores Toribio Pineda y Francisca Ascencio, el primero de veinticinco años de edad, labrador, hijo natural de Reyes Pineda, oficio de su sexo; y la segunda de diez y ocho años de edad, soltera, oficios domésticos, hija legítima de Inocente Ascencio, jornalero y de Cecilia Rodríguez, y todos de la jurisdicción de San Isidro; dichos padres de la menor, manifestaron su antecia en que su expresada hija contraiga la boda que solicita, cuyos pretendientes manifiestan que desean contraer matrimonio civil, previas las diligencias respectivas y esta gobernación resuelve acoger la solicitud, mandando formular los edictos que la ley previene para su publicación y para los efectos que la misma ley expresa.

Dado en la gobernación del departamento de Cabañas: Sensuntepeque, á las dos de la tarde del día cuatro de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos.—*Abraham Castellanos.* 3—1

FEDERICO VELARDE, gobernador y comandante general del departamento de Cuscatlán,

Hago saber: que á esta gobernación se han presentado los señores Jesús Hernández, de diez y ocho años de edad, labrador, hijo legítimo de Clemente Hernández y Juana de Dios Carpio; y Salomé Alvarado, de catorce años de edad, de oficios domésticos, hija legítima de Marcos Alvarado, ya difunta, y Norberta Beltrán, ambas vecinas de Gunderbana, manifestando que desean contraer matrimonio civil, previas las formalidades legales. Se les admitió y en consecuencia se mandó formular los edictos de ley, para su publicación; en tal virtud toda persona mayor de diez y seis años de edad, puede denunciar ante cualquier al-

calda ó en esta gobernación, si existe entre los presentados alguno de los impedimentos anotados en los artículos 6, 7 y 8 de la ley de la materia.

Dado en la gobernación política del departamento de Cuscatlán, Cajutepeque, á las diez del día veintifres de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos.—*F. Velarde.*

3—2

Rafael Sigüenza, Srío.

LUCIO QUIÑONES, alcalde municipal y jefe del distrito de Suchitoto,

Hago saber que á esta jefatura se han presentado Julio Francisco Rivera, mayor de edad, y vecino de Coatepeque, hijo legítimo de Luciano Rivera y Tomasa Escalante, viudo de Francisca González; y Salomé de Paz, de veintidós años, soltera, hija natural de Inocente de Paz, manifestando que desean contraer matrimonio civil, y la dispensa obtenida por el Supremo Gobierno, sobre el impedimento de segundo grado de afinidad que liga á Rivera con la pretendida; se les admitió, y en tal virtud toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar ante los señores alcaldes municipales, ó cualquiera otra autoridad competente, si entre los contrayentes hay algún otro impedimento de los señalados por la ley.

Dado en la alcaldía municipal y jefatura del distrito de Suchitoto, Diciembre veintifres de mil ochocientos ochenta y dos.—*Lucio Quiñones.*

3—2

Manuel Morales, Srío.

LUCIO QUIÑONES, alcalde municipal y jefe del distrito de Suchitoto,

Hago saber que á esta jefatura se han presentado Felipe Quiñones, soltero, de veinticuatro años de edad, labrador, hijo legítimo de Francisco Quiñones y Felipa Ayalos; y María de Paz, de veinte años, soltera, hija legítima de Rafael de Paz y Lorenza Quintanilla, todos de este vecindario, manifestando que desean contraer matrimonio civil y previas las formalidades de ley, se les admitió; y en tal virtud toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar ante cualquier autoridad competente, si entre los contrayentes hay alguno de los impedimentos señalados por la ley.

Dado en la alcaldía municipal y jefatura del distrito de Suchitoto, á las diez del día diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos.

3—2

Lucio Quiñones.—Manuel Morales, Srío.

SIMEÓN ROSA, gobernador suplente del departamento de Goferá,

Hago saber que se han presentado verbalmente á esta gobernación los señores Francisco Garay y Venancia Rodríguez, ambos solteros, el primero de veintidós años de edad, labrador, originario de la ciudad de Chinameca, é hijo legítimo de la señora Francisca Garay, ya finada; y la segunda de veintidós años de edad, de oficio los de su sexo, originaria del pueblo de Cacaguatique, aquella y esta población del departamento de San Miguel, é hija legítima de los señores Julián Rodríguez, labrador, y María Zenón Ayala, ya finada, y todos vecinos del pueblo de Guatajiagua, manifestando que pretenden contraer matrimonio civil, con las formalidades que prescribe la ley; y previos los trámites que la solicitud ha requerido, fueron admitidos y se mandaron fijar los edictos correspondientes por el término de quince días, para su publicación. Por tanto, toda persona mayor de diez y seis años, dentro de dicho término, puede denunciar ante los alcaldes respectivos ó á esta gobernación, si entre los contrayentes hay algún impedimento de los especificados en los artículos 6, 7 y 8 de la ley respectiva.

Dado en la gobernación política del departamento de Goferá, á las diez de la mañana del día once de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos.—*Simeón Rosa.*

3—2

Nicolás Vázquez, Srío.

MARTÍN MURCIA, jefe del distrito de Tejuila

Hago saber que á esta jefatura se han presentado los señores Alejandro Fuentes y Petrona Quijada, solteros, el primero de diez y siete años de edad, agricultor, hijo legítimo de Pablo Fuentes y Sixta Galles, del domicilio de Chalatenango; y la segunda de diez y siete años de edad, parera, hija legítima de Potenciano Quijada y Juana Alas, del Dales Nombra de María, de este distrito, y dijeron verbalmente que desean contraer matrimonio civil, según la ley; se les admitió y mandó fijar los edictos para su publicación. En tal virtud toda persona mayor de diez y seis años de edad, puede denunciar ante esa autoridad, si hay entre los contrayentes algún impedimento que obste al matrimonio que se trata de contraer, contenido en los artículos 6, 7 y 8 de la ley de 22 de Marzo del año anterior, en el perentorio término de quince días.

Jefatura del distrito de Tejuila, á las once de la mañana del día diez y seis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos.—*Martín Murcia.*

3—2

A los señores abonados y lectores de este "Diario."

Con el presente número comienza el tomo II y el año de suscripción de 1883.

Servicio Público.

El suscrito suplica á todos los señores administradores de rentas le remitan los derechos de publicaciones de avisos judiciales que existan en su poder, con especificación de la procedencia y cantidad depositada por cada juzgado.

Dirección de la imprenta nacional: San Salvador, Diciembre 5 de 1882.

12

Domingo Granados.

AVISOS JUDICIALES.

Carteles.

A solicitud del señor don Salvador S. Araniva, como procurador de la señora Manuela Rivera, y para dividirse entre ella y la sucesión de la finada Praxedis del mismo apellido, se venderán en pública subasta una casa y solar, situados en el barrio de San Juan de esta ciudad, lindantes al Oriente, con casa y solar de José María Garay; al Norte, con casa de don Olayo J. González, calle de por medio; al Poniente, con casa y solar de Alejandro Castillo; y al Sur, con casa y solar de Basilia Martínez: los expresados inmuebles, valen la suma de doscientos pesos.

El que quiera hacerles postura, que ocurra á este juzgado, que se le admitirá, siendo legal.

Juzgado primero de paz de la ciudad de Chinameca, á la una de la tarde del día veintidós de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos.

3—2

Agapito Marín.

De orden del juzgado general de Hacienda, se venderán á las dos de la tarde del día diez de Enero del año próximo, entrante ciento treinta y ocho caballerías y ciento cincuenta y ocho mil trescientas setenta y cinco varas cuadradas de tierra, situadas entre los ejidos de Cuisnaguat, Caluco y hacienda San Francisco, están valuadas á doscientos pesos en billetes ó cien en dinero por caballería en las partes bajas, y á cien pesos en billetes ó cincuenta en dinero por caballería en las partes elevadas, que ocurra que se le admitirán las posturas que hiciere.

Dado en San Salvador, á las dos de la tarde del día veintinueve de Diciembre de 1882.—*Cecilio Osorio, Srío.*

3—2

A virtud de ejecución seguida por el señor don José Escalón contra don Indalecio Sifontes, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta en este juzgado, una casa de propiedad del ejecutado; ubicada en esta ciudad en las calles de "La Agricultura" y "La Caridad," compuesta de treinta y cinco varas de Oriente á Poniente y de veinticuatro de Sur á Norte. || Lindante al Oriente, calle de por medio, con casa de don Amadeo Monche; al Poniente, con la de Felipa Aguirre; al Norte, calle de por

medio, con la de don Nemesio Banegas; y al Sur, con la de María Cardona. Quien quisiere hacer postura, que ocurra.

Juzgado de primera instancia del distrito de Santa Ana: Santa Ana, Diciembre 28 de 1882.—*Alberto Mend.*

3—2

J. Villacorta, Srío.

Emplazamientos.

Por el presente edicto cito y emplazo á la reo ausente Luisa Ramos, procesada por el delito de desacato contra el comisionado del cantón de Buenavista, José Contreras, para que en el perentorio término de quince días, se presente en este juzgado ó en las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento de que sino lo verifica, se le declarará rebelde y se le seguirá la causa en su rebeldía, con un defensor que se le nombrará de oficio. Todos los funcionarios públicos tienen la obligación de capturar á la expresada reo y los particulares, de denunciar el lugar en que se oculte. Dado en el juzgado de primera instancia del distrito de Suchitoto, á las cuatro de la tarde del día diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos. || Joaquín Bonilla. || Evaristo Flamenco, Srío.

Es copia fiel del que corre á fojas treinta y cinco de la causa respectiva. Juzgado de primera instancia del distrito de Suchitoto: Suchitoto, á la una de la tarde del día diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos.—*Joaquín Bonilla.*

3—2

Evaristo Flamenco, Srío.

SALOMÓN GONZÁLEZ, juez de primera instancia de este distrito de Zacatecoluca,

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Nicolás Molina, procesado por homicidio frustrado en la persona de Antonio Acevedo, para que dentro del perentorio término de quince días, se presente á estas cárceles, bajo apercibimiento de declararle rebelde si no lo verifica. Todas las autoridades de la República, tienen el deber de aprehenderlo y los particulares, el de denunciar el lugar en donde se oculte.

Dado en el juzgado de primera instancia del distrito de Zacatecoluca, á las once de la mañana del día diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos.—*Salomón González.*

3—2

Pedro Berrios, Srío.

Depósito de animales.

De orden de este juzgado se encuentra en seguro depósito una mula retinta, prieta, que tiene en la quijada izquierda esta marca, siendo de dueño desconocido. El que se crea con derecho, que ocurra á deducirlo conforme á la ley.

Juzgado segundo de paz de Quezaltepeque, á quince de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos.

2—2

Salvador Huero.

De orden de este juzgado se encuentra en depósito un lince bermejo, herrado con el fierro que se figura al margen, de dueño y fierro desconocidos, la persona que se crea con derecho á dicho animal, que se presente en el término de ley.

Juzgado 1º de paz de la ciudad de Suchitoto, á 16 de Diciembre de 1882.

2—2

Vicente Escobar.

Balvino Hernández, Srío.

SAN SALVADOR.—IMPRESA NACIONAL.

DIARIO OFICIAL.

TOMO 14.

San Salvador, Miércoles 3 de Enero de 1883.

NUM. 2

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE HACIENDA GUERRA Y MARINA.

Tarifa de aforos.

(Continuación.)

Artículos.	Explicación.	Unidad.	principales.
Fajas ó bandas de lana ó con mezcla de algodón.....		docena	\$ 2 00
Fajas de punto de algodón, ó tejidas.....		docena	1 50
Fajas de burato de seda ó con mezcla, lisas ó labradas, con ó sin flecos....		docena	6 00
Fajas de punto de seda torcida, ó de redcecilla, con borlas ó sin ellas, hasta 8 onzas cada una.....		docena	18 00
Fajas, las mismas, de mas peso, en proporción.			
Fanales ó bombas de cristal de todo tamaño, para candelabros ó lámparas.....		cada una	50
Faroles de lata y cristal, pintados ó barnizados, hasta 18 pulgadas.....		cada uno	1 00
Faroles ó bombas de cristal, guarnición de alambre, hasta 12 pulgadas de alto.....		cada uno	1 00
Faroles ó bombas de cristal, guarnición de alambre, hasta 18 pulgadas.....		cada uno	2 00
Faroles de papel de todo tamaño.....		docena	1 00
Felpa de lana, hasta 18 pulgadas ancho, para cuellos ú otros usos.....		yarda	60
Felpa de algodón, hasta 36 pulgadas ancho.....		yarda	30
Felpa de seda ó mezclada, hasta 30 pulgadas de ancho.....		yarda	1 00
Felpilla de seda ó mezclada para adornos.....		libra	8 00
Felpudos de cáñamo ó algodón, para antesala y baños.....		pié cuadrado	06
Fichas de hueso ó marfil para juegos,.....		ciento	1 00
Fichas de carey ó naear.....		ciento	2 00
Fichas para tacos de billar.....		ciento	50
Fideos , (véase Pasta de harina.)			
Fierro , (véase Hierro.)			
Figuras ó juguetes de todas clases, peso bruto.....		libra	30
Filetes de latón para carruajes, (véase Bronce.)			
Filtros de carbón para destilar agua,.....		docena	4 00
Filaila de lana ó género para banderas, hasta 24 pulgadas ancho.....		yarda	20
Fishúes de seda, &c., (véase Corbatas para mujeres.)			
Flecos de algodón, lana y seda, de todo ancho y clases, (véase Adornos.)			
Floreros de cristal, (véase Vidrios huecos.)			
Floreros de loza, (véase Loza.)			
Floreros de porcelana, (véase Loza ó Porcelana.)			
Flores artificiales de algodón, seda, plumas ó coucha, arizadas ó sin armar, con peso del envase.....		libra	5 00
Flores en ramos ó guirnaldas de oro ó plata falsa.....		docena	12 00
Floretes de fierro para esgrima.....		docena	12 00
Formones para carpinteros, (véase Herramientas finas.)			

Artículos.	Explicación.	Unidad.	Principales.
Fósforos de todas clases, peso bruto,.....		libra	40
Franela de lana sencilla para vestidos interiores, hasta 30 pulgadas ancho.....		yarda	25
Franela para vestidos exteriores, (véase Casimir.)			
Franjas de todas clases, (véase Adornos.)			
Frasqueras , ó cajas de madera, con 12 frascos y otros útiles de vidrio.....		cada una	6 00
Frasquitos de vidrio, (véase Vidrio.)			
Frazadas de lana ó mezcladas de algodón, hasta 72 pulgadas largo.....		docena	6 00
Frazadas de lana ó mezcladas de algodón, género doble ó de dos telas sencillas, hasta 72 pulgadas largo.....		docena	10 00
Frazadas de lana ó mezcladas de algodón, hasta 86 pulgadas de largo.....		docena	12 00
Frazadas de lana con ribetes de seda, de la misma dimensión.....		docena	18 00
Frenos , (véase Bocados.)			
Frutas en aguardiente, afórense como aguardiente.			
Frutas en agua para pasteles, &c., peso bruto.....		libra	10
Frutas frescas, peso bruto.....		libra	05
Frutas secas ó pasas, toda clase, peso bruto.....		libra	10
Fuelles de mano, hasta 12 pulgadas,.....		docena	5 00
Fuelles de mano, hasta 25 pulgadas,.....		docena	10 00
Fuelles mas grandes, para fragua.....		cada uno	5 00
Fuentes de metal blanco ó plaqué, galvanizadas, con ó sin tapa, para servicio de mesa, (véase Vajilla.)			
Fulminantes ó pistones, para escopetas y pistolas.....		millar	60
Fulminantes ó cargas para armas de fuego.....		ciento	1 00
Fumadores ó tenacillas de metal blanco ó amarillo, para cigarrillos,.....		docena	50
Fundas de cuero para escopetas y revólvers.....		docena	6 00
Fustanes , (véase Enaguas.)			
Fustes de madera, para hacer toda clase de monturas.....		cada uno	2 00
Fustes de fierro, con ó sin resorte, para monturas.....		cada uno	4 00

G

Artículos.	Explicación.	Unidad.	Principales.
Galerías de metal, para cortinas (véase Molduras.)			
Galones ó hilo de plata ú oro falso, para casullas y ornamentos.....		libra	4 00
Galones finos de todo ancho.....		libra	12 00
Galleta común, peso bruto.....		libra	04
Galleta fina, en latas, con ó sin dulce, peso bruto.....		libra	10
Gambronas de lana ó mezcladas de algodón, lisas ó labradas, hasta 30 pulgadas ancho.....		yarda	20
Gamusas , (véase Cueros.)			
Ganchos de fierro, con ó sin tornillo, para perchas, &c.....		libra	20
Ganchos, los mismos, de cobre ó bronce,.....		libra	38
Ganchos para cortinas (véase Abrazaderas).			
Ganchos de metal dorado, ú otra clase,			

de cinco.....cada uno \$ 75c.
 Uno solo....." \$ 2 "
 Cerdos y ganado lanar....." " 25c.
 Aves de corral.....docena " 25c.

Palacio Nacional:
 San Salvador, Diciembre 30 de 1882.

El Supremo Poder Ejecutivo, en vista de la nueva tarifa de pasajes y fletes del ferro-carril de Acajutla á Sonsonate que ha presentado al Gobierno la Junta Interventora del mencionado ferro-carril, y considerándola equitativa y conveniente á los intereses públicos y de la Compañía, ACUERDA: aprobarla en todas sus partes. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario de Estado en los despachos de Hacienda, Guerra y Marina;
Meléndez.

NO OFICIAL.

El baile del 31 de Diciembre.

Merced á los beneficios de la paz que desde hace algunos años viene prodigándonos sus dones bienhechores, háse apoderado de los espíritus el sentimiento de la concordia, que me actualmente á todos los ciudadanos.

Terminando el año de 1882 sin dejar ningún recuerdo desagradable en la memoria de nuestra sociedad, oportuno se creyó pasar sus últimas horas en medio de una fiesta culta, para celebrar así los días bonancibles que trajo consigo y para saludar entre la alegría y el contento los primeros instantes del año nuevo, del que nadie puede menos de esperar satisfacción y bienandanza en vista de los auspicios bajo los cuales ha comenzado su carrera.

Para el efecto, pues, se dispuso por los principales empleados civiles y militares, un espléndido baile que se verificó en el Teatro Nacional.

El salón estaba arreglado con buen gusto y la concurrencia fué bastante numerosa y escogida, haciéndose notar durante todo el baile la mejor armonía y cordialidad, como era de esperarse de los convidados y del objeto que motivaba aquella fiesta.

Al sonar la postrera hora del año de 1882, fué saludado el nuevo por el señor don Juan José Cañas, quien leyó oportunamente un soneto alusivo á aquel momento,

en que el poeta deseó prosperidad y ventura á las señoras y caballeros que estaban presentes, haciendo al propio tiempo filosóficas reflexiones sobre el paso de los tiempos.

Cerca de la una de la madrugada sería cuando fué servida la cena, donde reinó, como en el baile, el contento de todos.

A petición de los asistentes, recitaron improvisaciones en verso los señores Méndez, Mayorga Rivas y Martí respectivamente, y el señor Cañas volvió á leer la composición de que hemos hecho mérito.

El baile terminó como á las cuatro de la mañana, dejando las más gratas impresiones en el ánimo de cuantos asistieron á él, que se retiraron complacidos de los agradables momentos que habían pasado.

SECCIÓN DE ANUNCIOS.

AVISOS OFICIALES.

Matrimonios.

INOCENTE MARIN, gobernador del departamento de San Vicente.

Hago saber: que á este gobierno político se han presentado los señores Manuel Romero y Gregoria Castillo, solteros, el primero de veintidos años, labrador, hijo legítimo de Cruz Romero, ya difunto, y de Santos García; la segunda de diez y nueve años, costurera, hija legítima del finado Victoriano Castillo y de Faustina Amaya, originarios y vecinos de Apastepeque, manifestando de palabras que desean contraer matrimonio civil; fueron admitidos, y se mandaron publicar los edictos. Toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar si hay entre los contrayentes alguno de los impedimentos establecidos en los artículos 6, 7 y 8 de la ley de 22 de Marzo de 1881.

Dado en la gobernación política del departamento de San Vicente, á veintiseis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos.—*I. Marin.*
 3—1 *Saturino Quintanilla, Srío.*

FEDERICO VELARDE, gobernador y comandante general del departamento de Cuscatlán.

Hace saber: que á esta gobernación se han presentado los señores Mauricio Marroquín, de treinta años de edad, soltero, agricultor, hijo legítimo de Paz Marroquín ya difunto, y Tiburcia Rosales; y Luisa Delgado, de diez y ocho años de edad, hija legítima de Gertrudis Delgado y Josefa Delgado, ya difuntos, el primero de los contrayentes, vecino de Candelaria, y la segunda de esta ciudad, manifestando: que desean contraer matrimonio civil, previas las formalidades legales. Fueron admitidos, y en consecuencia se mandó formular los edictos de ley para su publicación, para que toda persona mayor de diez y seis años, pueda denunciar algún impedimento, que obste al matrimonio que han solicitado.

Dado en la gobernación política del departamento de Cuscatlán: Cojutepeque, á las cuatro de la tarde del día veintiocho de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos.—*F. Velarde.*
 3—1 *Rafael Sigüenza, Srío.*

FEDERICO VELARDE, gobernador y comandante general del departamento de Cuscatlán.

Hace saber: que á esta gobernación se han presentado los señores Juan López, de diez y ocho años de edad, labrador; hijo legítimo de Eligio López é Isabel Vásquez, ya difuntos; y Petrona López, de diez y ocho años de edad, hija natural de Leocadia Lopez, ambos vecinos del Carmen, manifestando: que desean contraer matrimonio civil, previas las formalidades legales. Se les ad-

mitió, y en consecuencia mandó formular los edictos para su publicación. En tal virtud, toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar algún impedimento de los comprendidos en los artículos 6, 7 y 8 de la ley reglamentaria.

Dado en la gobernación política del departamento de Cuscatlán: Cojutepeque, Diciembre veinte de mil ochocientos ochenta y dos.
 3—2 *E. Velarde*

MARTIR MURCIA, jefe del distrito de Tejutla.

Hago saber: que á esta jefatura se han presentado verbalmente Aquilino Rodríguez y Tránsito Arévalo, solteros; el primero de diez y nueve años de edad, filarmónico, hijo legítimo de María Rodríguez y María Méndez; y la segunda de diez y nueve años de edad, sastre, hija legítima de Basilio Arévalo y Virginia Pérez. Marcelo Quijada y Balbina Aguilar, solteros, el primero de veinte años de edad, agricultor, hijo legítimo de Apolinar Quijada y Paula Lana; y la segunda de veintitres años de edad, de oficios domésticos, hija legítima de Marcelo Aguilar y Laurecia Rodríguez, todos del domicilio de La Reina de este distrito, y dijeron: que desean contraer matrimonio civil, según las prescripciones de la ley, y se les admitió, y mandó formular los edictos, para su publicación. En tal virtud: toda persona mayor de diez y seis años de edad, puede denunciar ante cualquier autoridad competente, algún impedimento que obste á estos matrimonios, contenido en la ley de la materia, en el perentorio término de quince días.

Jefatura del distrito de Tejutla, á las tres de la tarde del día diez y seis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos.—*Martir Murcia.* 3—2

MARTIR MURCIA, jefe del distrito de Tejutla.

Hago saber: que á esta jefatura se han presentado verbalmente los señores Antolin Zeiaya y Leandra Navas; el primero, viudo de Timotea Lama, de cincuenta y nueve años de edad, agricultor, vecino de Santa Rita; y la segunda, soltera, de treinta y seis años de edad, partera, hija legítima de José María Navas y Martina Flanqueo, del Dulce Nombre de María, de este distrito, y dijeron: que desean contraer matrimonio civil, se les admitió y mandó formular los edictos para su publicación. En tal virtud: toda persona mayor de diez y seis años de edad, puede denunciar ante esta autoridad, si entre los contrayentes, existe algún impedimento que obste al matrimonio que se trata de contraer, contenido en los artículos 6, 7 y 8 de la ley de 22 de Marzo del año anterior, en el perentorio término de quince días.

Jefatura del distrito de Tejutla, á las dos de la tarde del día quince de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos.—*Martir Murcia.* 3—2

FEDERICO VELARDE, gobernador y comandante general del departamento de Cuscatlán.

Hace saber: que á esta gobernación se han presentado los señores Zenón Rosales, de treinta y cuatro años de edad, jornalero, hijo legítimo de Enrique Rosales y de Nazaria Díaz; y Juana Villalobo, de veinte años de edad, de oficios domésticos, hija legítima de Juan Villalobo y Manuela Angel, el primero vecino de esta ciudad y la segunda del pueblo de Candelaria, manifestando: que desean contraer matrimonio civil, previas las formalidades legales. La solicitud fué admitida; y se publicó el presente edicto, á efecto de que toda persona mayor de diez y seis años, que supiere alguno de los impedimentos señalados en los artículos 6, 7 y 8 de la ley reglamentaria, ocurra á denunciarlo ante esta gobernación.

Dado en la gobernación política del departamento de Cuscatlán: Cojutepeque, á las dos de la tarde del día veintuno de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos.—*F. Velarde.* 3—2

LUCIO QUIÑONES, alcalde municipal y jefe del distrito de Suchitoto.

Hago saber: que á esta jefatura se han presentado los señores Isabel Hernández, de veintiseis años de edad, labrador, y Manuela de Jesús Alvarenga, de veinte años de edad, de oficios domésticos, ambos solteros; y vecinos de la villa del Guayabal; el primero hijo natural de Juana Hernández, y la segunda hija legítima de Doroteo Alvarenga y Josefa Delgado, manifestando: que desean contraer matrimonio civil, y previas las formalidades de ley, se les admitió. Y en tal virtud: toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar ante cualquier alcalde municipal, si entre los contrayentes hay alguno de los impedimentos señalados por la ley.

Dado en la alcaldía municipal y jefatura del distrito de Suchitoto, á la una de la tarde del día veintuno de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos.—*Lucio Quiñones.*
 3—2 *Manuel Morales, Srío.*

Oficina del Registro.

Se pone en conocimiento de quienes correspondan, que hasta la fecha, se hallan inscritas en esta oficina, las escrituras presentadas por las personas siguientes:

Doctor don Pedro E. Luna, don Miguel Infante, don Rafael Suarez, don Domingo López, don Fernando Ayala, don Juan Méndez Rojas, don Manuel Amador, don Zenón Escobar, don José Echeverría, don Aquilino Valdés, don Salvador Sol, Dr. don Manuel Cáceres (médico), don Santiago Ramos, don Antonio Cerón, don Juan Cárcamo, don Juan Barrera, don José I. Escamilla, don José Vivas, don Carlos Méndez, don J. Antonio Sigüenza, don Isaac Fuentes.

Registro de la propiedad é hipotecas de la sección Central: San Salvador, Diciembre treinta de mil ochocientos ochenta y dos.—*P. Vaguero.* 3—2

AVISOS JUDICIALES.**Carteles.**

A solicitud del señor don Salvador S. Araniya, como procurador de la señora Manuela Rivera, y para dividirse entre ella y la sucesión de la finada Praxedis del mismo apellido, se venderán en pública subasta una casa y solar, situados en el barrio de San Juan de esta ciudad, lindantes al Oriente, con casa y solar de José María Garay; al Norte, con casa de don Olayo J. González, calle de por medio; al Poniente, con casa y solar de Alejandro Castillo; y al Sur, con casa y solar de Basilia Martínez: los expresados inmuebles, valen la suma de doseientos pesos.

El que quiera hacerles postura, que ocurra á este juzgado, que se le admitirá, siendo legal.

Juzgado primero de paz de la ciudad de Chinameca, á la una de la tarde del día veintidos de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos.

3—3

Agapito Marín.

De orden del juzgado general de Hacienda, se venderán á las dos de la tarde del día diez de Enero del año próximo, entrante ciento treinta y ocho caballerías y ciento cincuenta y ocho mil trescientas setenta y cinco varas cuadradas de tierra, situadas entre los ejidos de Cuisnaguat, Caluco y hacienda San Francisco, están valuadas á doseientos pesos en billetes ó cien en dinero por caballería en las partes bajas, y á cien pesos en billetes ó cincuenta en dinero por caballería en las partes elevadas, que ocurra que se le admitirán las posturas que hiciere.

Dado en San Salvador, á las dos de la tarde del día veintinueve de Diciembre de 1882.—*Cecilio Osorio.* Srio. 3—3

Tutela.

Por el presente cito y emplazo á las personas que se crean con derecho á la tutela legítima de las impúberes Petrona é Isabel Lazo, de la ciudad de San Alejo, para que se presenten á este juzgado á hacerlo valer dentro del término de treinta días; bajo apercibimiento, de que si no lo verifican, se hará el nombramiento definitivo por esta autoridad.

Dado en el juzgado de primera instancia de este distrito: La-Unión, á las diez de la mañana del día veinte de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos.

J. Antonio Molina.

3—1

Jacob Fernández, Srio.**Emplazamientos.**

DIONISIO APARICIO, juez de 1ª instancia militar del departamento de San Miguel,

Por el presente emplazo al reo ausente Hipólito Molina, conocido por Polo, vecino de Lolotique, para que en el perentorio término de quince días, se presente á este juzgado; bajo apercibimiento, que de no verificarlo, se le declarará rebelde. Se hace presente á los funcionarios públicos la obligación en que están de aprehenderlo, y á los particulares, de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de San Miguel, á las once de la mañana del día veintitres de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos.—*Dionisio Aparicio.* || Ante mí, Tránsito Chavarría, Srio.

Es conforme con su original que corre agregado á la causa: Juzgado de primera instancia militar del departamento de San Miguel: San Miguel, á las diez de la mañana del día veintiseis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos.—*Dionisio Aparicio.*

3—1

Tránsito Chavarría, Srio.

Por el presente emplazo al reo ausente Inocente Gaitán, procesado por el delito de hurto de veintitres fanegas de maíz de propiedad de Tomás Ayala, para que en el término perentorio de quince días, se presente á este juzgado, ó en las cárceles de esta ciudad, bajo apercibimiento que de no verificarlo, se le declarará rebelde. Los funcionarios públicos aprehenderán al delincuente y las personas particulares, denunciarán el lugar donde se oculte.

Dado en el juzgado de 1ª instancia del distrito de Jucnapa, á la una de la tarde del día veintitres de Diciembre de 1882.

Honorato Vargas.

3—2

Hipólito Balibarrera, Srio.

Por el presente, emplazo al reo ausente Manuel Barrios, procesado por el delito de lesiones graves, ejecutadas en Manuel Parada, para que en el término perentorio de quince días, se presente á este juzgado, ó en las cárceles de esta ciudad, bajo apercibimiento que de no verificarlo, se le declarará rebelde. Los funcionarios públicos aprehenderán al delincuente, y las personas particulares, denunciarán el lugar donde se oculte.

Dado en el juzgado de 1ª instancia del distrito de Jucnapa, á las cuatro de la tarde del día veintitres de Diciembre de 1882.—*Honorato Vargas.*

3—2

Hipólito Balibarrera, Srio.

MANUEL CISNEROS, juez de primera instancia del distrito de Olocuilta,

Por el presente, cito y emplazo al reo ausente Vital Martínez, procesado por lesiones graves á Petronilo Vásquez, para que dentro de quince días perentorios, se presente á estas cárceles, bajo apercibimiento que de no verificarlo, se le juzgará en rebeldía. Todas las autoridades tienen el deber de aprehenderlo y los particulares, de denunciar el lugar en que se oculte. || Cisneros. || Ante mí, José A. Ayala, Srio.

Dado en el juzgado de primera instancia del distrito de Olocuilta, á las cuatro de la tarde del día veinte de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos.

Manuel Cisneros.

3—3

José A. Ayala, Srio.

Por el presente se llama y emplaza á los reos Francisco y Marcos Fuentes, para que dentro de quince días se presenten á este juzgado, bajo apercibimiento que serán declarados rebeldes, si no lo hacen. Los funcionarios públicos tienen la obligación de aprehenderlos y los particulares, de denunciar el lugar en que se oculten. Tejutla á las cuatro de la tarde del día catorce de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos. || García. || Ante mí, Juan Aguilar, Srio. || Hay dos rúbricas.

Es copia fiel. Juzgado de primera instancia del distrito de Tejutla: Tejutla, á las siete de la mañana del día quince de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos.—*Marcelino García.*

3—2

Juan Aguilar, Srio.

Por el presente edicto cito y emplazo al reo ausente Fernando Figueroa de la hacienda de Montepeque, procesado por aseninato frustrado en don Eusebio Panameño; para que en el perentorio término de quince días se presente en este juzgado ó en las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, se le seguirá el juicio en rebeldía, con un defensor que se le nombrará de oficio. Todos los funcionarios públicos tienen la obligación de capturar al expresado reo y presentarlo á esta autoridad, y los particulares de denunciar el lugar en que se oculte. Dado en el juzgado de primera instancia del distrito de Suchitoto, á las cuatro de la tarde del día diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos. || Joaquín Bonilla. || Evaristo Flamenco, Srio.

Es copia fiel del que corre á fojas sesenta y siete de la causa respectiva. Juzgado de primera instancia del distrito de Suchitoto: Suchitoto, á las doce del día diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos.

Joaquín Bonilla.

3—3

Evaristo Flamenco, Srio.**Subasta de animales.**

En esta fecha se vendió en pública subasta un torito hosco, como de dos años, de dueño y fierro conocidos, todo de acuerdo con lo que previene el artículo 660 C.; y se avisó para que su dueño ocurra á reclamar el sobrante líquido que se encuentra depositado en la clavería respectiva.

Juzgado de paz de Nuevo Guadalupe, Diciembre 23 de 1882.—*Pedro Molina.*

2—1

Isidoro Molina, Srio.**Depósitos de animales.**

En esta alcaldía se halla en seguro depósito una yegua refinta, patas blancas, frontina, rabo pequeño, y una potranea de color bayo, herida la primera con el fierro del margen.

El que se crea con derecho á los enunciados semovientes, comparezca á denunciarlos á esta alcaldía, dentro del término legal.

Alcaldía municipal de Acullnaca: Acullnaca, Diciembre 28 de 1882.

Lucas Martínez.

2—1

Enrique González, Srio.

SAN SALVADOR.—IMPRESA NACIONAL
Calle de la Aurora.

DIARIO OFICIAL.

TOMO 14.

San Salvador, Jueves 4 de Enero de 1883.

NUM. 3

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE HACIENDA, GUERRA Y MARINA.

Tarifa de aforos.

(Continuación.)

Artículos.	Explicación.	Unidad.	Principales.
H			
Habas secas ó molidas, peso bruto.		libra	02
Hachas , (véase Herramientas ordinarias).			
Hamacas de algodón.		cada una	2 00
Hamacas de pita.		cada una	2 00
Hamacas de junco.		cada una	5 00
Harina , peso bruto.		libra	03
Hevillas de hierro, con ó sin estaño, acero, cobre ó galvanizadas, para pantalones, chalecos y cintillos.		gruesa	80
Hevillas de hierro, bronce, para carruajes, &		gruesa	1 00
Herraduras de todos tamaños, para bestias.		libra	20
Herrajes de hierro, no denominados en esta tarifa, para puertas, ventanas, muebles, &, peso bruto.		libra	16
Herrajes de bronce ó cobre, no denominados en esta tarifa, para puertas, ventanas, muebles, &, peso bruto.		libra	38
Herramientas ordinarias como azadones, afiladores, escardías, barretas, cucharas de albañiles, hachas, hoces, palas, piochas, picas, podaderas, puntas para arados y demás instrumentos semejantes y no denominados en esta tarifa, para labradores, agricultores, &, peso bruto.		libra	07
Herramientas finas, como acanaladores, alicates, barrenos, buriles, cajas surtidas para carpinteros, cepillos, cinceles, compases grandes, cuchillos para toneleros, desatornilladores, escoplos, escuadras, escofinas, formones, gurbias, azuelas, hojas para cepillos y cerruchos, martillos, mazos de hierro, limas, taladros, tenazas, tarrajas y demás instrumentos semejantes, no denominados en esta tarifa, para artesanos, peso bruto.		libra	20
Hierro forjado en barras, planchas, cuadrillas, &, peso bruto.		libra	03
Hierro colado en piezas, para la agricultura y del servicio doméstico, peso bruto.		libra	06
Hierro forjado, manufacturado en piezas para el servicio doméstico ú otros usos no denominados, peso bruto.		libra	16
Hierro en piezas estañadas, esmaltadas ó barnizadas de loza, porcelana, peso bruto.		libra	20
Hilillo de plata ú oro fino, con alma de seda.		libra	8 00
Hilillo de plata ú oro falso con alma de algodón.		libra	4 00
Hilo de algodón, blanco ó de color en ovillos, bolitas ó madejas, para coser.		libra	50
Hilo en carretas, hasta 100 yardas.		gruesa	1 00
Hilo de cáñamo para zapateros y para			

Artículos.	Explicación.	Unidad.	Principales.
	coser sacos, peso bruto.	libra	20
	Hilo de lana, para bordar y tejer, peso bruto.	libra	50
	Hilo de lino blanco ó de color, para costura, en carretas hasta de 100 yardas.	gruesa	1 50
	Hilo ó hilaza de algodón crudo ó blanco, para tejer, peso bruto.	libra	06
	Hilo, la misma, roja, púrpura ó semejante, peso bruto.	libra	25
	Hilo, la misma, de otros colores, peso bruto.	libra	12
	Hoces de hierro, (véase Herramientas ordinarias.)		
	Hojas de machetes, con cabo ó sin él, peso bruto.	libra	10
	Hojas de hierro ó acero, para cepillos y serruchos, (véase Herramientas finas.)		
	Hojas de espadas ó sables.	docena	10 00
	Hojas de lata en pliegos, peso bruto.	libra	06
	Hojas de lata, esmaltada ó pintada, en piezas para el servicio doméstico, peso bruto.	libra	25
	Hojas de esmalte, (véase Esmalte.)		
	Hojas de marfil, (véase Marfil.)		
	Hojuela de oro ó plata falsa, (véase Canutillo.)		
	Holanda de lino ó mezclada de algodón, hasta 36 pulgadas de ancho.	yarda	25
	Hormas para panes de azúcar, peso bruto.	libra	08
	Hornillos ó tostadores de café cilíndricos, de cualquier tamaño, peso bruto.	libra	16
	Hornos ó cocinas de hierro colado, peso bruto.	libra	06
	Hule gutapercha, caucho ó celuloide manufacturado de todo color y clase, incluso el peso del cartón ó papel en que viene.	libra	50

I

Artículos.	Explicación.	Unidad.	Principales.
Indianas ó zarazas de algodón, hasta 24 pulgadas ancho.		yarda	8 05
Indianas ó zarazas de algodón, hasta 36 pulgadas ancho.		yarda	05
Instrumentos de música no denominados, y cajas de música.		principal de factura.	
Irlanda de lino ó mezclada de algodón, hasta 36 pulgadas ancho.		yarda	25
Irlanda de algodón, (véase Mañapollán.)			

J

Artículos.	Explicación.	Unidad.	Principales.
Jabón ordinario en bolas ó en barras, peso bruto.		libra	8 10
Jabón en panes con ó sin olor, (véase Perfumería.)			
Jáiques , (véase Blusas.)			
Jamones , (véase Carnes.)			
Jáquimas ó gamarrones de todas clases.		docena	10 00
Jarabes ó sorbetes de todas clase, sin alcohol, en botellas de 24 onzas, por			

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Palacio Nacional:
San Salvador, Enero 2 de 1883.

Teniendo noticias fidedignas de que el 21 de Diciembre último falleció en Bogotá el señor Doctor don Francisco J. Zaldúa, Presidente de los Estados Unidos de Colombia; y deseando tributar un homenaje á la memoria de aquel esclarecido funcionario, dando además una demostración de aprecio al pueblo Colombiano, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: que en señal de duelo, se mantenga enarbolado á media asta, durante tres días, contados desde hoy, el pabellón nacional, en todos los edificios públicos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Relaciones Exteriores:
Gallegos.

MINISTERIO DE HACIENDA Y GUERRA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Enero 2 de 1883.

De conformidad con el artículo 201 del Código Militar vigente, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar Auditor de Guerra de la sección judicial del Centro al señor Doctor don Pedro Luna, con el sueldo de cien pesos mensuales; dándose las gracias al señor Auditor General Doctor don Emeterio Salazar, por haber desempeñado á satisfacción del Gobierno, las funciones de aquel empleo.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario de Estado
en los despachos de Hacienda y Guerra:
Meléndez.

Palacio Nacional:
San Salvador, Enero 2 de 1883.

Informado el Supremo Gobierno de que en algunos departamentos de la República, las filiaciones para el servicio militar no se han practicado conforme lo dispone el acuerdo supremo de 12 de Setiembre de 1881, ni las boletas respectivas se han extendido en la forma que establece el acuerdo de 19 de Octubre de 1880, lo cual ofrece dificultades para llevar á buen término la organización de las milicias nacionales y para la comprobación legal del fuero de guerra, el Supremo Poder Ejecutivo, ACUERDA:

1.º Se tengan por válidas las filiaciones que hasta hoy se hayan hecho en la República, cualquiera que sea la forma de ellas;

2.º Las infracciones que en lo sucesivo se cometan en la práctica de las filiaciones y en cuanto á la forma de los respectivos boletos, serán penadas con la multa de veinticinco pesos por la primera vez y de cincuenta pesos en cada una de las demás reincidencias, aplicables, respectivamente, á los Mayores de plaza y Comandantes departamentales; y

3.º El Auditor general de Guerra y los de cada una de las secciones judiciales de la República, darán aviso oportuno, al Ministerio del ramo, de las faltas que observen en las filiaciones y boletas agregadas á las causas que llegen á su conocimiento, á fin de que se dieren las providencias necesarias para hacer efectivas las multas de que habla el número anterior.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario de Estado
en los despachos de Hacienda y Guerra:
Meléndez.

Palacio Nacional
San Salvador, Enero 2 de 1883.

Por razones de especial consideración, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: reasumir en la administración de Rentas de Santa Ana la de Aguardientes de aquel departamento, que está á cargo del señor don Manuel E. Mora, á quien se dan las gracias por los servicios que ha prestado.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario de Estado
en los despachos de Hacienda y Guerra:
Meléndez.

NO OFICIAL.

Justo testimonio de duelo.

Apenas se supo aquí la triste nueva del fallecimiento del Doctor don Francisco Zaldúa, Presidente constitucional de los Estados Unidos de Colombia, el Gobierno del Salvador ha significado su pesar, disponiendo que en todos los edificios públicos se enarbole el pabellón nacional por tres días, como se verá en el acuerdo que publicamos hoy, en la sección respectiva.

El señor don Marco J. Kelly, Cónsul colombiano en el Salvador, tomó, á su vez, la participación que le cumplía en este luctuoso acontecimiento.

Los pabellones de las naciones extranjeras se han izado también en las respectivas habitaciones de los señores cónsules residentes en esta capital.

El fallecimiento del ilustre gobernante ha sido sensible, no solo para Colombia, sino también para las demás naciones amigas de esa floreciente república, y para todos los que han conocido los grandes merecimientos que tuvo el esclarecido hombre público, cuya pérdida justamente se deplora.

Nacido el año de 1811, el señor Zaldúa formó su corazón en el modelo de los patriotas y varones esforzados de aquella época memorable en la historia americana.

Como hombre de ciencia y de vastos conocimientos, especialmente en Jurisprudencia, deja un vacío difícil de llenarse, á pesar de que Colombia cuenta con grandes ingenios que cultivan la ciencia del Derecho; y como hombre honrado y digno, como patriota de carácter enérgico y de moralidad sin mancha, deja nobles ejemplos que deben ser imitados principalmente por la juventud.

El desarrollo de la primera enseñanza.

[Continuación.]

Algunos consejos relativos á la vida privada del maestro, ocuparán esta sección de nuestro estudio: al apuntar tales

reglas esperamos se nos hará la justicia de creer que, aunque pudiéramos dar un gran ensanche á este opúsculo, nos circunscribimos á lo que de veras estimamos útil, sin divagarnos en asuntos y detalles innecesarios ó poco provechosos. En ningún periódico y menos en el oficial sería lícito traficar cosas superfluas ó de problemática utilidad.

Fuera del círculo de la familia, puede el maestro de escuela tener relaciones, es decir, amigos, y es natural que desee proporcionárselos: la amistad es un afecto recíproco, una unión de corazones y espíritus, y no subsiste sino entre hombres honrados, que comprenden los deberes que impone y consideran esos deberes como un placer.

Dícese comunmente que nada hay tan raro como un amigo; ese dicho encierra mucha exactitud. La amistad nos suministra grandes consuelos en nuestras desgracias, y aumenta nuestros goces en la próspera suerte: no son pocas las heridas por ella cicatrizadas.

Si el pedagogo ha recibido la visita de un alcalde, un tanto severo, ó de un inspector exigente y terco, y alguno de estos funcionarios le ha hecho observaciones enfadosas y amargas censuras, el pedagogo, al sentirse inquieto y desazonado, querrá confiar sus penas á alguién, para atenuarlas; pero ¿á quién buscará al efecto? ¿á su mujer? A ella sin duda, aunque de su consorte no debe esperar gran alivio, porque lo que al hombre afecta, impresiona más á la compañera de su vida.

Así, por ese lado, encontrará un consuelo en la participación de sus penas; pero no es seguro que halle un alivio. Mujeres hay dotadas de ese carácter enérgico que sabe sobreponerse á la mala fortuna; sin embargo, eso es poco común, y no todos creen que la energía sea una de las cualidades que hayan de buscarse en el bello sexo.

En tales circunstancias, ¿cuán útil es un amigo! El comparte nuestro sufrimiento, pero juzga de las cosas bajo otro punto de vista, con más moderación en general. Una palabra que nos ha parecido llena de amargura, en concepto de aquel está sólo impregnada de severidad, y otra que nos parece una amenaza, sólo es un vituperio en opinión del amigo; éste nos consuela, pues, viendo las cosas con más mesura y calma, y, si se quiere, de él podemos esperar un buen consejo, porque su criterio es más sano, una vez que no posee tanta susceptibilidad para impresionarse.

Muchos individuos hay que se dicen amigos nuestros, sólo porque entre ellos y nosotros ha habido algún contacto por semejanza de profesión y nos hemos estrechado la mano; amistad singular es esa, y con ella no se puede contar, puesto que está en las palabras, no en la cosa.

Lo que debe buscarse en un amigo, entre otras condiciones, es la conformidad de gustos, teniendo presente que no existe verdadera amistad sino entre hombres honrados, en cuya virtud debemos inclinarnos al individuo de buen corazón, que no se deja dominar ni por el orgullo ni por el interés.

Pero es preciso que no sólo de nuestros amigos nos hagamos estimar, sino también de nuestros conciudadanos, y esto se consigue conquistándonos la repufación de hombres probos, rectos á toda prueba, seguros en el comercio de la vida, exactos en el cumplimiento de las promesas.

Consiste la probidad en esa rectitud

Artículos.	Explicaciones.	Unidad.	Principales.
cajas de á 12 botellas.....		caja	5 00
Jarcia para otros usos que no sean de los puertos, peso bruto.....		libra	10
Jarros de lata, (véase Hoja de lata manufacturada.)			
Jarros de metal plateado y dorado, (véase Vajilla.)			
Jaulas de alambre, mimbre ó madera, cada una.....			1 00
Jerga á imitación de la que se fabrica en Guatemala de lana ó con mezcla de algodón, hasta 30 pulgadas ancho.....		yarda	40
Jeringas sin caja, de cualquier metal ordinario.....		docena	6 00
Jeringas con cajas, de cualquier metal ordinario.....		docena	12 00
Jeringas de bomba de caucho, con resorte ó sin él, y en su caja ó sin ella, docena.....		docena	15 00
Jeringuillas para niños ó para oídos, narices, &.....		docena	50
Jeringuillas de estaño, caucho, hueso ó marfil, para inyecciones, de cualquier clase.....		docena	50
Joyería ó prendería falsa, en piezas no denominadas en esta tarifa.....		principal de factura.	
Juegos de dominó, de hueso ó madera.....		cada uno	60
Juegos, los mismos, de marfil, &.....		cada uno	2 00
Juegos de lotería, en cajas de cartón..		docena	3 00
Juegos, los mismos, en cajas de madera, docena.....		docena	5 00
Juegos de damas, con tableros de cartón.....		docena	4 50
Juegos de damas, con tableros de madera.....		docena	5 00
Juegos de ajedrez, de madera ó hueso, docena.....		docena	18 00
Juegos de ajedrez, de marfil.....		docena	30 00
Juguetes , (véase Figuras.)			
Junquillo para muebles, peso bruto, libra.....			20

L

Artículos.	Explicación.	Unidad.	Principales.
Lacre de colores, para cartas.....		libra	50
Lacre ordinario, para tapar botellas..		libra	20
Ladrillo de mármol.....		quintal	1 00
Ladrillo de barro vidriado.....		quintal	50
Lamas , (véase Brocato.)			
Láminas , (véase Cuadros.)			
Lámparas ó quincees de mesa, de cristal ó loza, peso bruto.....		libra	30
Lámparas de cualquier metal, con vidrio ó sin ellos, peso bruto.....		libra	40
Lana de ovejas, en rama, peso bruto, libra.....		libra	08
Lana de bicuña, guanaco ó llama, en rama, peso bruto.....		libra	16
Lana para bordar, (véase Hilo.)			
Lancetas de todas clases, sueltas ó en estuches.....		docena	2 00
Lanillas puras ó mezcladas de algodón, de todos colores, hasta 30 pulgadas ancho.....		yarda	16
Lanillas, las mismas, listadas de seda, yarda.....		yarda	20
Lantejuelas , (véase Canutillo.)			
Lápices , cubiertos en madera.....		gruesa	75
Lápices, los mismos, con remate de caucho, hueso ó marfil.....		gruesa	1 00
Lápices para carpinteros.....		gruesa	60
Lápices de piedra, para dibujar.....		gruesa	80
Lápices de pizarra ó pizarrines.....		millar	1 25
Lapiceros de madera ó hueso.....		gruesa	2 25
Lapiceros de metal blanco ó amarillo, docena.....		docena	80
Lapiceros de metal galvanizado.....		docena	3 00
Lapiceros, los mismos, con plumas... docena.....		docena	6 00
Lápidas de mármol.....		quintal	1 00
Látigos , (véase Chilillos.)			

Artículos.	Explicación.	Unidad.	Principales.
Latón amarillo en hojas ó planchas, libra.....		libra	15
Latón en piezas de servicio doméstico ó otra clase, no arancelada.....		libra	38
Lavatorios de madera ó hierro, con sus útiles, de loza ó porcelana.....		cada uno	8 00
Lecheras de plaqué, metal blanco ó plata alemana, lisas, labradas ó cinceladas, (véase Vajilla.)			
Legumbres conservadas, (véase Conservas.)			
Lenguas saladas ó prensadas, (véase Carnes.)			
Lesnas con ó sin cabo para zapateros.....		millar	4 00
Levitas hechas de paño ú otro cualquier género de lana.....		cada una	10 00
Levitas hechas de cualquier género de lino ó algodón.....		cada una	2 50
Libretes de papel para hacer cigarrillos, por millar de hojas.....		millar	10
Libretes de plata ú oro falso, para dorar, incluso el peso del papel.....		libra	2 40
Libretes, los mismos, finos, para dorar, incluso el peso del papel.....		libra	8 00
Libros de memorias, albums, cartetas, letras de cambio, cheques, rayados ó sin rayar, en blanco, de todo tamaño, para comercio.....		libra	18
Licores ó mistelas, (véase Aguardiente.)			
Licoreras de toda clase, (véase Frascos.)			
Ligas ó ataderas de seda pura ó mezclada, por pares.....		docena	2 40
Ligas, las mismas, para niñas.....		docena	1 40
Ligas ó ataderas de lana ó algodón, docena.....		docena	70
Ligas, las mismas, para niños.....		docena	40
Limas de toda clase, (véase Herramientas finas.)			
Limpia-dientes de marfil ó carey, gruesa.....		gruesa	6 00
Limpia-dientes de hueso.....		gruesa	3 00
Limpia-dientes de plumas.....		gruesa	40
Linón de algodón, labrado ó bordado, blanco ó de color, hasta 40 pulgadas de ancho.....		yarda	12
Linón de algodón, labrado ó bordado, de lana ó de seda, hasta 40 pulgadas, yarda.....		yarda	15
Listonería , (véase Cintas.)			
Linternas para carruajes, (véase Fanales.)			
Lona de lino ó de algodón, hasta 40 pulgadas ancho.....		yarda	25
Loza ordinaria, de servicio común, como pocillos, tazas, fuentes, palanganas, platos, jarros, &, blanca ó de color, peso bruto.....		libra	06
Loza á imitación de porcelana y sin dorar, peso bruto.....		libra	08
Loza ó porcelana dorada ó esmaltada, en servicios completos de mesa ó en piezas sueltas, peso bruto.....		libra	20
Lúpulo , peso bruto.....		libra	16
Luces de Bengala.....		libra	1 50
Lunas , (se aforarán como espejos.)			
Lustrinas , tela de seda y algodón, con hilo ú hojuela de oro ó plata falsa, hasta 26 pulgadas de ancho.....		yarda	1 00
Lustrinas, las mismas, de solo seda....		yarda	2 00

(Continuad.)

de corazón que conduce á la observación estricta y constante de los deberes de la justicia y de la moral.

De la probidad nace mayor aplicación al lleno de los deberes profesionales: el preceptor que carece de exactitud y regularidad, merecerá que se le mire como hombre probo, en la acepción lata de esa palabra. Es claro que no. La falta de exactitud quita á los niños que le están confiados una parte del tiempo que les debe, y con la falta de regularidad les perjudica en parte en los progresos que sólo pueden deducirse de los hábitos regulares.

Entendida así la probidad, uno de sus buenos frutos será ese cuidado que hemos recomendado á los pedagogos, de no abandonar el estudio, por temor de que una rutina poco inteligente venga en breve á reemplazar en la escuela la habilidad que en ella ha de prevalecer.

(Continuará.)

SECCIÓN DE ANUNCIOS.

AVISOS OFICIALES.

Agricultura.

A los señores alcaldes que hasta la fecha no han podido contestar la circular de 3 de Noviembre del año próximo pasado, les suplico se sirvan hacerlo cuanto antes, para dar un informe de las cantidades que cada una de las municipalidades de la República haya destinado para fomentar la agricultura en el corriente año.

Inspección general de Agricultura: San Salvador, Enero 2 de 1883.
6—1 *Tadeo Peralta.*

Semillas.

Las Municipalidades que tengan alguna dificultad para proveerse de las semillas de bálsamo, hule, uva, vainilla y maguey, que deben repartir gratis á los agricultores en el invierno próximo, se servirán indicarme las cantidades que necesitan de dichas semillas, para comprarlas en su oportunidad y remitirlas á fines de Abril ó á principios del mes de Mayo del año corriente.

Inspección general de Agricultura: San Salvador, Enero 2 de 1883.
6—1 *Tadeo Peralta.*

Matrimonios.

FEDERICO VELARDE, *comandante general y gobernador del departamento de Cuscatlan.*

Hace saber que á esta gobernación se han presentado los señores Paulino Chavez, de treinta años de edad, agricultor, hijo legítimo de Francisco Chavez é Inesca Porfírio; y Rosenda Molina, de veintiseis años, hija legítima de Santiago Molina y Santos Alfaro, ambos vecinos del pueblo del Rosario, manifestando que desean contraer matrimonio civil, previas las formalidades legales. Fueron admitidos, y en consecuencia se mandó formular los edictos para su publicación, para que toda persona pueda manifestar alguno de los impedimentos que obstan á la celebración del enlace que solicitan.

Dado en la gobernación política del departamento de Cuscatlan, Cojutepaque, á treinta de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos.
3—1 *F. Velarde.—Rafael Sigüenza, Srío.*

LUCIANO MORALES, *gobernador del departamento de Chalatenango.*

Hago saber que á esta gobernación se han presentado verbalmente los señores Cruz Guardado y María Ines Navarrete, el primero de veintinueve años de edad, labrador, hijo legítimo de Juan Francisco Guardado y Rosa Cruz, vecinos de San Rafael, distrito de Tejutla, y la segunda de diez y seis años de edad, hija de su seno, hija legítima de Dolores Navarrete y Bárbara Guardado, de este vecindario, manifestando que desean contraer ma-

trimonio civil, y previa la ratificación y demás formalidades de ley, fueron admitidos. En consecuencia, se mandaron fijar edictos en los lugares designados por el término de quince días, lo mismo que en el "Diario Oficial," para su publicación. Toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar ante cualquier alcalde ó á esta gobernación, los impedimentos que resulten entre los contrayentes, de los enumerados en los artículos 6, 7 y 8 de la ley de la materia.

Dado en la gobernación del departamento de Chalatenango, Diciembre á las nueve de la mañana del día veintiocho, de mil ochocientos ochenta y dos.—*Luciano Morales.*
3—1 *Miguel Abrego, Srío.*

INOCENTE MARIN, *gobernador del departamento de San Vicente.*

Hago saber que á este gobierno político se han presentado los señores Luciano Guerra y Manuela Andrade, el primero, viudo de Francisca Andrade, de treinta y seis años, labrador, hijo legítimo del finado José María Guerra y de Beltrana Rodríguez; la segunda, soltera, de diez y ocho años, molendera, hija legítima de Apolinario Anacleto y de Juana Escamilla, todos originarios del Valle de Copinolapa, jurisdicción de Sensuntepeque y vecinos de esta ciudad, con residencia en la hacienda La Joya, manifestando de palabras que desean contraer matrimonio civil: fueron admitidos y se mandaron publicar los edictos. Toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar si hay entre los contrayentes, algunos de los impedimentos establecidos en los artículos 6, 7 y 8 de la ley de 22 de Marzo de 1881.

Dado en la gobernación política del departamento de San Vicente, á veintinueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos.—*I. Marin.*
3—1 *Saturnino Quintanilla, Srío.*

AVISOS JUDICIALES.

Carteles.

Quien quisiere comprar siete caballerías dos manzanas de terreno baldío, situadas en jurisdicción de la ciudad de Chalchuapa, que se venderán de orden del Juzgado general de Hacienda, á las dos de la tarde del día once de los corrientes á razón de ciento cincuenta pesos caballería, que ocurra que se le admitirá las posturas que hiciere.

Dado en el Juzgado general de Hacienda: San Salvador, á las dos de la tarde del día dos Enero de mil ochocientos ochenta y tres.—*Cecilio Osorio, Srío.* 1

Á virtud de ejecución seguida por el señor don José Escalón contra don Indalecio Sifontes, por cantidad de pesos, se venderá en pública subasta en este juzgado, una casa de propiedad del ejecutado; ubicada en esta ciudad en las calles de "La Agricultura" y "La Caridad", compuesta de treinta y cinco varas de Oriente á Poniente y de veinticuatro de Sur á Norte. || Lindaute al Oriente, calle de por medio, con casa de don Amadeo Monchez; al Poniente, con la de Felipa Aguirre; al Norte, calle de por medio, con la de don Nemesio Banegas; y al Sur, con la de María Cardona. Quien quisiere hacer postura, que ocurra.

Juzgado de primera instancia del distrito de Santa Ana: Santa Ana, Diciembre 28 de 1882.—*Alberto Mena.*
3—3 *J. Villacorta, Srío.*

Herencia yacente.

RAMÓN TRACTA, *juez segundo de paz de la ciudad de Hobasco.*

Certifico: que en las diligencias seguidas de oficio en este juzgado sobre declarar yacente la herencia del finado Leon Guillén, á fojas dos frente y vuelto, se encuentra el auto que dice: "Juzgado segundo de paz: Hobasco, á las doce del día veintiseis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos. Apareciendo de las anteriores diligencias que Leon

Guillén falleció el catorce de Diciembre del año de mil ochocientos ochenta, dejando tres hijos legítimos llamados Teodoro, Ronualdo y Estefanía Guillén, todos menores de edad y unos pocos bienes que no excederán de doscientos pesos, sin que hasta la fecha se haya aceptado la herencia ó una cuota de ella, de conformidad con el artículo 1,220 C.: declárese yacente la herencia y nómbrase curador interino de la persona y bienes de los menores referidos al señor don Ricardo Escobar, citándose con treinta días de plazo á todos los que se crean con derecho á la curaduría. Hágase saber al señor Escobar para su aceptación, juramento y discernimiento, y publíquese esta declaratoria en el periódico oficial de la República y en carteles que se fijarán en los lugares más públicos de esta ciudad. || Ramón Tracta. || Ante mí, Esteban Herrera, Srío".—Hay dos Rúbricas.

Y para remitir al periódico oficial, extendiendo la presente en el juzgado segundo de paz: Hobasco, á la una de la tarde del día veintiocho de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos.

Ramón Tracta.

3—1 *Esteban Herrera, Srío.*

Emplazamientos.

Por el presente edicto cito y emplazo á la reo ausente Luisa Ramos, procesada por el delito de desacato contra el comisionado del cantón de Buenavista, José Contreras, para que en el perentorio término de quince días, se presente en este juzgado ó en las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento de que sino lo verifica, se le declarará rebelde y se le seguirá la causa en su rebeldía, con un defensor que se le nombrará de oficio. Todos los funcionarios públicos tienen la obligación de capturar á la expresada reo y los particulares, de denunciar el lugar en que se oculte. Dado en el juzgado de primera instancia del distrito de Suchitoto, á las cuatro de la tarde del día diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos. || Joaquín Bonilla. || Evaristo Flamenco, Srío.

Es copia fiel del que corre á fojas treinta y cinco de la causa respectiva. Juzgado de primera instancia del distrito de Suchitoto: Suchitoto, á la una de la tarde del día diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos.—*Joaquín Bonilla.*
3—3 *Evaristo Flamenco, Srío.*

SALOMÓN GONZÁLEZ, *juez de primera instancia de este distrito de Zacatecoluca.*

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Nicolás Molina, procesado por homicidio frustrado en la persona de Antonio Acevedo, para que dentro del perentorio término de quince días, se presente á estas cárceles, bajo apercibimiento de declararle rebelde si né lo verifica. Todas las autoridades de la República, tienen el deber de aprehenderlo y los particulares, el de denunciar el lugar en donde se oculte.

Dado en el juzgado de primera instancia del distrito de Zacatecoluca, á las once de la mañana del día diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos.—*Salomón González.*

3—3 *Pedro Berrios, Srío.*

SAN SALVADOR.—IMPRESA NACIONAL.
Calle de la Amora

DIARIO OFICIAL.

TOMO 14.

San Salvador, Viernes 5 de Enero de 1883.

NÚM. 3

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE HACIENDA GUERRA Y MARINA.

Tarifa de aforos.

(Continuación.)

M

Artículos.	Explicación.	Unidad.	Principales.
Machetes , (véase Herramientas ordinarias.)			
Madapollán , coquillo, calicó, género de familia, imperial, bogotana, crepé ó otra clase semejante de algodón, hasta 28 pulgadas de ancho.		yarda	8 05
Madapollán, los mismos, hasta 32 pulgadas ancho.		yarda	07
Madapollán, los mismos, hasta 40 pulgadas ancho.		yarda	08
Madapollán, los mismos, de mayor ancho.			se aforarán en proporción.
Madera preparada para fósforos, peso bruto.		libra	05
Maicena , peso bruto.		libra	12
Mancuernillas de concha nacar, marfil y doublé, con letras ó sin ellas.		dn. de pares	1 25
Mancuernillas de vidrio, latón, estaño, pasta, con letras ó sin ellas.		dn. de pares.	50
Mangas ó manguillas, de cualquier género, lisas ó bordadas para mujeres.		dn. de pares	3 00
Mangos de madera, hueso, hoja de lata, vidrio, para plumas de escribir.		gruesa	1 00
Mangos, los mismos, de carey, nacar, marfil ó metal galvanizados.		gruesa	4 00
Mangos de loza, vidrio ó porcelana, para puertas, mamparas, &c., (véase Loza, Vidrio ó Porcelana, según clase.)			
Mangos los mismos, de bronce.		libra	38
Manta de algodón, cruda ó blanqueada, hasta 26 pulgadas ancho.		yarda	05
Manta de algodón, cruda ó blanqueada, hasta 30 pulgadas de ancho.		yarda	06
Manta de algodón, cruda ó blanqueada, hasta 36 pulgadas de ancho.		yarda	07
Mantadril de algodón, cruda ó de color, hasta 36 pulgadas de ancho.		yarda	08
Mantecca de puerco, peso bruto.		libra	05
Manteles , (véase Damasco.)			
Manteletas de seda, pura ó mezclada, para mujeres.		cada una	5 00
Manteletas de lana, para mujeres.		cada una	2 50
Manteletas de lino, puro ó mezclado, para mujeres.		cada una	1 50
Material para flores, (véase Flores.)			
Mantequilla , peso bruto.		libra	10
Mantillas de blonda ó de cualquier otro género, para mujeres, (véase Pañolones.)			
Mantillones de paño, pañete ó de fieltro.		docena	8 00
Marcos y cajitas para retratos de fotografía, hasta 9 pulgadas.		docena	50
Marcos hechos, de todas clases, hasta 12 pulgadas.		docena	1 00
Marcos hechos, de todas clases, para espejos ó retratos, hasta 24 pulgadas,		docena	3 00

Artículos.	Explicación.	Unidad.	Principales.
Marcos hechos, de mayores tamaños, en proporción á los anteriores.			
Marfil en bruto.		libra	4 00
Marfil en hojas para retratos ó otros usos.		libra	5 00
Mariposas para candiles en cajitas, dna. de cajitas.			40
Mármol labrado en tablas para cubiertas de muebles, lápidas, mausoleos ó en piezas para fuentes.		quintal	1 00
Martillos de todas clases, (véase Herramientas finas.)			
Máscaras de alambre.		docena	6 00
Máscaras de cartón.		docena	1 00
Máscaras de seda y medias caras.		docena	4 00
Mazos , de fierro para herreros y toneleros, (véase Herramientas ordinarias.)			
Mechas de papelillo ó de algodón, para fumadores.		libra	50
Mechas de algodón, para lámparas.		libra	20
Medallas , (véase Cruces.)			
Medallones de vidrio, de todas clases.		docena	50
Medallones de latón con piedras falsas ó sin ellas.		docena	75
Medicinas y drogas de todas clases, (véase la sección separada.)			
Medidas de cinta ó tafilete, ó de varita de madera, hueso, metal y cualquier otra clase, para sastres ó carpinteros.		docena	1 50
Medias de algodón, con costura, para hombres.		docena	1 75
Medias de algodón, sin costura, para hombres.		docena	3 00
Medias de algodón, con costura, para mujeres.		docena	1 00
Medias de algodón, sin costura, para mujeres.		docena	2 00
Medias de algodón, con ó sin costura, para niños.		docena	50
Medias de lana, para niños.		docena	75
Medias de lana, para hombres ó mujeres.		docena	3 00
Medias de hilo, para hombres.		docena	4 00
Medias de hilo, para mujeres.		docena	3 00
Medias de seda, de cualquier clase.		docena	9 00
Merino de lana ó con mezcla de algodón, hasta 28 pulgadas de ancho.		yarda	25
Merino, el mismo, hasta 36 pulgadas de ancho.		yarda	37
Merino de mas ancho, hasta 60 pulgadas.		docena	1 00
Mesas de billar, de todos tamaños y clases, con útiles de 4 bolas, 12 tacos, paño, cepillo, palitos, lámparas y tableros.		cada una	300 00
Mesas de caoba ó otra madera semejante, redondas ó de cualquier figura, labradas ó embutidas, con mármol ó sin él, hasta 36 pulgadas.		cada una	20 00
Mesas, como las anteriores, de mayor tamaño, con mármol ó sin él.		cada una	30 00
Mesas de noche, con mármol.		cada una	8 00
Mesas de noche, sin mármol.		cada una	5 00
Mesas de costura, tablero de madera.		cada una	8 00
Miscelas , (véase Aguardiente.)			
Mochilas ó bolsas de cuero, hasta 12			

Artículos.	Explicación.	Unidad.	Principales.
pulgadas.....		docena	20 00
Moldes de hoja de lata ó estaño, para hacer dulces y pastas, (véase Hoja de lata y Estaño manufacturado.)			
Moldes, los mismos, de cobre ó bronce, (véase Cobre.)			
Moldes para azúcar, (véase Hormas.)			
Molduras de madera estucadas, doradas, enchapadas ó de madera fina, de todos anchos, para cornizas y adornos de muebles, &, &, peso bruto.....		libra 10
Molduras ó galerías de latón para cortinajes, peso bruto.....		libra	1 00
Molinillos de fierro ó caja de madera, con ó sin tolva, para moler café, hasta 8 pulgadas en cuadro.....		docena	9 00
Molinillos de mayor tamaño, en proporción á los anteriores.			
Morriones de cuero, paño, &.....		docena	36 00
Morriones, montados en metal fino, para militares.....		cada uno	10 00
Morriones, montados en metal ordinario, para militares.....		cada uno	5 00
Mostaza preparada en polvo, peso bruto.....		libra 20
Munición de plomo, todo grueso ..		libra 10
Municioneros de cuero, asta ó metal.....		docena	8 00
Muñecos ó muñecas, (véase Juguetes.)			
Muselinas de algodón, estampadas de colores, hasta 28 pulgadas de ancho.....		yarda 06
Muselinas de algodón, estampadas de colores, hasta 36 pulgadas de ancho, yarda.....		yarda 08
Muselinas de lana y algodón, lisas ó estampadas de colores, hasta 36 pulgadas de ancho.....		yarda 16
Muselinas de lana pura, (véase Lanilla.)			

N

Artículos.	Explicación.	Unidad.	Principales.
Naipes de papel de dos hojas.....		gruesa	4 00
Naipes de papel, de una hoja.....		gruesa	8 00
Naipes de papel, pequeños para niños, mitad de lo prefijado.			
Navajas con tenedor y cuchara, de juegos de tres piezas.....		docena	3 00

Artículos.	Explicación.	Unidad.	Principales.
Navajas sueltas ó en cartones, para la barba.....		docena	1 25
Navajas en cajitas de una navaja, para la barba.....		docena	3 00
Navajas de afeitar, (véase Estuches)			
Navajas ó corta-plumas de una cuchilla, con ó sin tirabuzón.....		docena 50
Navajas ó corta-plumas de dos cuchillas, con ó sin tirabuzón.....		docena	1 00
Navajas ó corta-plumas de 3 cuchillas ú otros útiles.....		docena	2 00
Navajas ó corta-plumas, de 4 cuchillas ú otros útiles.....		docena	3 00
Navajas ó corta-plumas, de 6 cuchillas ú otros útiles.....		docena	6 00
Navajas ó corta-plumas, de más cuchillas ó de más útiles, en proporción á las anteriores.			
Neseceres , para afeitar (véase Estuches.)			
Nueces , (véase Frutas secas.)			
Nuezmoscada		libra 30

O

Artículos.	Explicación.	Unidad.	Principales.
Obleas para cartas, inclusive el cartón, libra.....		libra 50
Ocre , (véase Pintura en polvo.)			
Ojetes de metal para ropa, calzado, incluso el peso del envase.....		libra 50
Olan de batista, cambray clarín, de lino ó mezclado de algodón, hasta 40 pulgadas ancho.....		yarda 40
Olan de algodón, victoria, cambray del obispo, pirujo ó linon, clarín, hasta 40 pulgadas ancho.....		yarda 10
Ollas de fierro, galvanizadas de estaño ó porcelana, todo tamaño, (véase Hierro estañado.)			
Ollas, las mismas, de cobre ó bronce, (véase Cobre manufacturado en piezas.)			
Organos de iglesia, armonios y organillos de cigüeña de toda clase, principal de factura.			
Oro en panes, para dorar, (véase Libretes.)			
Oropel y plata-pel.....		libra	2 00
Ostras y ostiones, (véase Pescado.)			

(Continuará.)

PODER LEGISLATIVO.

Juntas preparatorias.

Primera junta preparatoria de la Cámara de Diputados, celebrada el día primero de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.

Concurrieron los señores representantes, Liedos, don José María Vides, don José María Estupinian, don José María Paredes, don Gregorio Cuadra, don Manuel Cáceres, don Miguel Castro, don Lúcio Ulloa, Bachilleres pasantes, don Salvador S. Araniya, don Juan Valle, don Eriberto Reyes, señores Coronels don Juan Rodríguez, don Lázaro Mendoza, y don Ignacio Bonilla, don Rafael Osorio, don Arturo Bustamante, don Enrique Masferrer, don Bonifacio Sosa y don Cayetano Díaz; con el fin de celebrar la primera junta preparatoria, y dando principio á ella por la organización del Directorio, resultaron electos para Presidente el señor don José María Vides, para Secretario el señor don Rafael Osorio y para Pro-Secretario el señor Liedo, don José María Estupinian. Tomaron sus asientos los electos, de-

clararon instalada la junta, encargándose la Secretaría de dar cuenta al Supremo Poder Ejecutivo; y excitarle para que, por su medio, haga que concurren los demás representantes ausentes.

Acto continuo, se hicieron los nombramientos siguientes: Oficial Mayor, al señor don Jesús Ortiz, escribientes á los señores don Manuel de J. Recinos, don Bartolomé Aparicio y don Crescencio Romero; archivero al señor don Pedro J. Saavedra, portero don Marcelino Rojas y mozo de servicio al señor don Abelino Avilés, quienes disfrutarán del sueldo que señala la ley.

Se señaló el día tres del corriente para la próxima sesión de la Junta Preparatoria, y no habiendo más de que tratar se levantó.

(F.) José María Vides, Presidente.
(F.) Rafael Osorio, Secretario.
(F.) José María Estupinian, Pro-Srio.

Primera junta preparatoria de la Cámara de Senadores, celebrada en el Palacio Nacional el día primero de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.

Concurrieron los señores don Teodoro Moreno, don Angel Guírola y General

Liedo, don Casimiro Lazo; y habiendo procedido á la instalación de la Junta, fueron electos para Presidente don Teodoro Moreno, para Secretario Liedo, General don Casimiro Lazo y para Pro-Secretario señor don Angel Guírola.

Se acordó:
1º Llamar á los demás Senadores por medio del Ministerio de Gobernación y
2º Nombrar Oficial Mayor al Escribano público don Candelario Espinoza, primer escribiente á don Crescencio Romero, con lo cual se terminó la sesión. Teodoro Moreno, Presidente. || Casimiro Lazo, Secretario. || Angel Guírola, Pro-Secretario.

PODER EJECUTIVO.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Diciembre 30 de 1882.

El Poder Ejecutivo, con vista del acuerdo emitido por la Dirección general de Instrucción primaria de fecha 20 de los corrientes, por el cual retira al señor don Juan Antonio Maza de la dirección de la escuela de niños de la ciudad de Ahua-

chapán, por infracción del artículo 44 del Reglamento de Instrucción primaria; y considerando: que dicha disposición está arreglada á la ley del respectivo ramo, ACUERDA: confirmarla.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario de Instrucción Pública;
Castro.

Palacio Nacional:
San Salvador, Diciembre 30 de 1882.

Con presencia de la anterior solicitud del señor Doctor don Carlos F. Murga, relativa á que se le permita en la República el libre ejercicio de su profesión de Abogado, para lo cual ha exhibido en debida forma el correspondiente diploma que obtuvo en la de Guatemala, el Supremo Gobierno, ACUERDA: de conformidad. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario de Instrucción Pública;
Castro.

NO OFICIAL.

La Asamblea de Guatemala.

Sabemos que esta corporación no aceptó la renuncia que de la presidencia de la República habia hecho el General don Justo Rufino Barrios; y en cartas particulares se asegura que aun cuando insista aquel gobernante en su propósito, los señores de la Asamblea están resueltos á no convenir con él en este punto.

El último correo de Guatemala nos ha traído la Exposición presentada por el General Barrios al Congreso, documento que comenzaremos á reproducirlo en el próximo número de este Diario.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Entradas y salidas de buques.

TELEGRAMAS.

Acajutla, Enero 4 de 1883.

Recibido en San Salvador, á las 7 y 40 a. m.

A las 5 y 30 a. m. fondeó el vapor "Clyde", con procedencia de Acapulco y escalas, trayendo para este puerto 59 bultos mercaderías y los pasajeros J. B. Calvo, H. Alonso y Gregorio Chacón. Para La-Libertad, 18 toneladas y 4 pasajeros; para La-Unión, 41 toneladas y 1 pasajero; 60 toneladas y 5 pasajeros para Amapala. Zarpará hoy mismo.—*Darío A. Escobar.*

La-Libertad, Enero 4 de 1883.

Recibido en San Salvador, á las 8 y 30 a. m.

A las 2 a. m. fondeó el vapor norteamericano "Colima", procedente de Panamá, trayendo para este puerto á los pasajeros A. Cromeyer, R. Van Kleimoduno, Julio Doriol, José Batres, E. Echeverría, S. Gutierrez. Zarpará á las 8 a. m.—*Carlos Salazar.*

SECCION DE ANUNCIOS.

AVISOS OFICIALES.

Matrimonios.

LUCIANO MORALES, gobernador del departamento de Chalatenango,

Hago saber: que á esta audiencia se han presentado verbalmente los señores Julián Ayala, de diez y nueve años de edad, labrador, hijo legítimo de Segundo Ayala y Nicomedes Aleman, vecinos del pueblo de Hoja de Sal; y Tranquilina Arias, de catorce años de edad, oficio de su sexo, hija legítima de Manuel Arias y Victoria Alvarenga, vecinos de Arcatao, manifestando: que desean contraer matrimonio civil, y previa la ratificación y demás formalidades de ley, fueron admitidos. En consecuencia, se mandaron fijar edictos en los lugares designados por el término de quince días, lo mismo que en el "Diario Oficial," para su publicación.

Toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar ante cualquier alcalde ó á esta gobernación, si entre los contrayentes hay algún impedimento de los enumerados en los artículos 6, 7 y 8 de la ley de la materia.

Dado en la gobernación política del departamento de Chalatenango, á las nueve de la mañana del día veintiocho de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos.—*Luciano Morales.*

3—1

Miguel Abrego, Srío.

LUCIANO MORALES, gobernador del departamento de Chalatenango,

Hago saber: que á esta gobernación se han presentado verbalmente los señores Leon Monge y Jerónima Ortega, el primero de treinta años de edad, labrador, hijo legítimo de Gregorio Monge y Telésfora Martínez, ambos finados; y la segunda de quince años de edad, oficio de su sexo, hija legítima de Jorge Ortega y Victoria Ramírez, esta última ya difunta, vecinos todos de Nombre de Jesús, manifestando: que desean contraer matrimonio civil, y previa la ratificación y demás formalidades de ley, fueron admitidos. En consecuencia, se mandaron fijar edictos en los lugares designados por el término de quince días, lo mismo que en el "Diario Oficial," para su publicación. Toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar ante cualquier alcalde ó á esta gobernación, los impedimentos que hubieren entre los contrayentes enumerados en los artículos 6, 7 y 8 de la ley de la materia.

Dado en la gobernación política del departamento de Chalatenango, á las dos de la tarde del día veintidos de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos.—*Luciano Morales.*

3—1

Miguel Abrego, Srío.

LUCIANO MORALES, gobernador del departamento de Chalatenango,

Hago saber: que á esta gobernación se han presentado verbalmente los señores Miguel Ramírez, de veinticinco años de edad, labrador, hijo legítimo de Benito Ramírez y Enrique Ramírez; y Nicomedes Ramirez, de veintidos años de edad, oficio de su sexo, hija legítima de Juan Ramirez y Basilia Castillo, todos vecinos del pueblo de San Antonio de la Cruz, manifestando: que desean contraer matrimonio civil, y previa la ratificación y demás formalidades de ley, fueron admitidos. En consecuencia, se mandaron fijar edictos en los lugares designados por el término de quince días, lo mismo que en el "Diario Oficial," para su publicación. Toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar ante cualquier alcalde ó á esta gobernación, los impedimentos que hubieren entre los contrayentes, de los enumerados en los artículos 6, 7 y 8 de la ley de la materia.

Dado en la gobernación política del departamento de Chalatenango, á las nueve y media de la mañana del día veintiocho de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos.—*Luciano Morales.*

3—1

Miguel Abrego, Srío.

ABRAHAM CASTELLANOS, gobernador político del departamento de Cabañas,

Hago saber: que á esta oficina se han presentado verbalmente los señores José María Cleofas Calles y Crescencia Vargas, el primero de treinta años de edad, jornalero, hijo legítimo de Manuel José Calles, jornalero y Petrona Rodríguez, oficio de su sexo; y la segunda de veintiseis años de edad, de oficios domésticos, hija legítima de Luis Vargas, jornalero y de Felipa Díaz, de oficios domésticos, y todos de esta jurisdicción cuyos pretendientes manifiestan: que desean contraer matrimonio civil, y piden se instruyan las diligencias respectivas para tal fin. Y esta gobernación resuelve admitir la solicitud, mandando en con-

secuencia que se formulen los edictos de ley para su publicación y para los efectos que la misma ley expresa.

Dado en la gobernación del departamento de Cabañas: Sensuntepeque, á las dos de la tarde del día diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos.—*Abraham Castellanos.*

3—2

ABRAHAM CASTELLANOS, gobernador político del departamento de Cabañas,

Hago saber: que á esta oficina se han presentado verbalmente los señores Toribio Pineda y Francisca Asencio, el primero de veinticinco años de edad, labrador, hijo natural de Reyes Pineda, oficio de su sexo; y la segunda de diez y ocho años de edad, soltera, oficios domésticos, hija legítima de Inocente Asencio, jornalero y de Cecilia Rodríguez, y todos de la jurisdicción de San Isidro; dichos padres de la menor, manifestaron su anuencia en que su expresada hija contraiga la boda que solicita, cuyos pretendientes manifestaron: que desean contraer matrimonio civil, previas las diligencias respectivas y esta gobernación resuelve acoger la solicitud, mandando formular los edictos que la ley previene para su publicación y para los efectos que la misma ley expresa.

Dado en la gobernación del departamento de Cabañas: Sensuntepeque, á las dos de la tarde del día cuatro de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos.—*Abraham Castellanos.*

3—2

ABRAHAM CASTELLANOS, gobernador político del departamento de Cabañas,

Se presentaron verbalmente los jóvenes Pedro Leiva y Marcos Hernández, el primero de veintidos años de edad, jornalero, hijo natural de Tranquilina Leiva, de oficios comunes; y la segunda de quince años de edad, soltera, oficios de su sexo, hija legítima de Teodoro Hernández, jornalero y de Sabina Velásquez, oficio mujeril, y todos de esta jurisdicción; cuyo padre de la menor estuvo presente y manifestó ser de su anuencia la solicitud que su hija pretendía hacer; en este acto manifestaron: que desean contraer matrimonio civilmente, pidiendo se instruyan las diligencias respectivas, y esta gobernación resuelve acoger la solicitud, mandando formular los edictos para su publicación y efectos que la ley previene, de lo que quedaron entendidos y no firman por no saber.

Gobierno político del departamento de Cabañas: Sensuntepeque, á las dos de la tarde del día diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos.—*Abraham Castellanos.*

3—2

INOCENTE MARIN, gobernador del departamento de San Vicente,

Hago saber: que á este gobierno político se han presentado los señores Eustaquio Maravilla y Rosenda Aguirre, solteros, el primero de veintiocho años, labrador, hijo legítimo de Máximo Maravilla y de Leona Portillo, ya difuntos; la segunda de veintidos años, costurera, hija legítima de Pedro Aguirre y de Concepción Durán, todos originarios y vecinos de esta ciudad, manifestando de palabras: que desean contraer matrimonio civil: fueron admitidos, y se mandaron publicar los edictos. Toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar si hay entre los contrayentes alguno de los impedimentos establecidos en los artículos 6, 7 y 8 de la ley de 22 de Marzo de 1881.

Dado en la gobernación política del departamento de San Vicente, á veintinueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos.—*I. Marin.*

3—2

Saturino Quintanilla, Srío.

Agricultura.

A los señores alcaldes que hasta la fecha no han podido contestar la circular de 3 de Noviembre del año próximo pasado, les suplico se sirvan hacerlo cuanto antes, para dar un informe de las cantidades que cada una de las municipalidades de la República haya destinado para fomentar la agricultura en el corriente año.

Inspección general de Agricultura: San Salvador, Enero 2 de 1883.

6—2

Tadeo Peralta.

Semillas.

Las Municipalidades que tengan alguna dificultad para proveerse de las semillas de bálsamo, hule, uva, vainilla y maguey, que deben repartir gratis á los agricultores en el invierno próximo, se servirán indicarme las cantidades que necesitan de dichas semillas, para comprarlas en su oportunidad y remitirlas á fines de Abril ó á principios del mes de Mayo del año corriente.

Inspección general de Agricultura: San Salvador, Enero 2 de 1883.

6—2

Tadeo Peralta.

Oficina del Registro.

Se pone en conocimiento de quienes correspondan, que hasta la fecha, se hallan inscritas en esta oficina, las escrituras presentadas por las personas siguientes:

Doctor don Pedro E. Lama, don Miguel Infante, don Rafael Suarez, don Domingo López, don Fernando Ayala, don Juan Méndez Rojas, don Manuel Amador, don Zenón Escobar, don José Echeverría, don Aquilino Valdés, don Salvador Sol, Dr. don Manuel Cáceres (médico), don Santiago Ramos, don Antonio Cerón, don Juan Cárcamo, don Juan Barrera, don José I. Escamilla, don José Vivas, don Carlos Méndez, don J. Antonio Sigüenza, don Isaac Fuentes.

Registro de la propiedad e hipotecas de la sección Central: San Salvador, Diciembre treinta de mil ochocientos ochenta y dos.—*E. Vaquero.* 3—3

AVISOS JUDICIALES.**Cartel.**

Quien quisiere comprar siete caballerías dos manzanas de terreno baldío, situadas en jurisdicción de la ciudad de Chalchuapa, que se venderán de orden del Juzgado general de Hacienda, á las dos de la tarde del día once de los corrientes á razón de ciento cincuenta pesos caballería, que ocurra que se le admitirá las posturas que hiciere.

Dado en el Juzgado general de Hacienda: San Salvador, á las dos de la tarde del día dos Enero de mil ochocientos ochenta y tres.—*Cecilio Osorio*, Srío. 2

Herencia yacente.

RAMÓN IRAETA, juez segundo de paz de la ciudad de Hobasco,

Certifico: que en las diligencias seguidas de oficio en este juzgado sobre declarar yacente la herencia del finado Leon Guillén, á fojas dos frente y vuelto, se encuentra el auto que dice: "Juzgado segundo de paz: Hobasco, á las doce del día veintiseis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos. Apareciendo de las anteriores diligencias que Leon Guillén falleció el catorce de Diciembre del año de mil ochocientos ochenta, dejando tres hijos legítimos llamados Teodoro, Romualdo y Estefanía Guillén, todos menores de edad y unos pocos bienes que no excederán de doscientos pesos, sin que hasta la fecha se haya aceptado la herencia ó una cuota de ella, de conformidad con el artículo 1.220 C.: declárese yacente la herencia y nombrese curador interino de la persona y bienes de los menores referidos al señor don Ricardo Escobar, citándose con treinta días de plazo á todos los que se crean con derecho á la curaduría. Hágase saber al señor Escobar para su aceptación, juramento y discernimiento, y publíquese esta declaratoria en el periódico oficial de la República y en carteles que se fijarán en los lugares más públicos de esta ciudad. // Ramón Iraeta. // Ante mí, Esteban Herrera, Srío.—Hay dos Rúbricas.

Y para remitir al periódico oficial, extendiendo la presente en el juzgado segundo de paz: Hobasco, á la una de la tarde del día veintiocho de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos.

Ramón Iraeta.
Esteban Herrera, Srío. 3—2

Tutela.

Por el presente cito y emplazo á las personas que se crean con derecho á la tutela legítima de las impúberes Petrona é Isabel Lazo, de la ciudad de San Alejo, para que se presenten á este juzgado á hacerlo valer dentro del término de treinta días; bajo apercibimiento, de que si no lo verifican, se hará el nombramiento definitivo por esta autoridad.

Dado en el juzgado de primera instancia de este distrito: La-Unión, á las diez de la mañana del día veinte de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos.

J. Antonio Molina.
Jacob Fernández, Srío. 3—2

Emplazamientos.

DIONISIO APARICIO, juez de 1ª instancia militar del departamento de San Miguel,

Por el presente emplazo al reo ausente Hipólito Molina, conocido por Polo, vecino de Lolotique, para que en el perentorio término de quince días, se presente á este juzgado; bajo apercibimiento, de que no verificarlo, se le declarará rebelde. Se hace presente á los funcionarios públicos la obligación en que están de aprehenderlo, y á los particulares, de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de San Miguel, á las once de la mañana del día veintitres de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos. // Dionisio Aparicio. // Ante mí, Tránsito Chavarría, Srío.

Es conforme con su original que corre agregado á la causa: Juzgado de primera instancia militar del departamento de San Miguel: San Miguel, á las diez de la mañana del día veintiseis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos.—*Dionisio Aparicio.*
3—2 *Tránsito Chavarría*, Srío.

Por el presente emplazo al reo ausente inocente Gaitán, procesado por el delito de hurto de veintitres fanegas de maíz de propiedad de Tomás Ayala, para que en el término perentorio de quince días, se presente á este juzgado, ó en las cárceles de esta ciudad, bajo apercibimiento que de no verificarlo, se le declarará rebelde. Los funcionarios públicos aprehenderán al delincuente y las personas particulares, denunciarán el lugar donde se oculte.

Dado en el juzgado de 1ª instancia del distrito de Jucupá, á la una de la tarde del día veintitres de Diciembre de 1882.

Honorato Vargas.
Hipólito Balibarrera, Srío. 3—3

Por el presente, emplazo al reo ausente Manuel Barrios, procesado por el delito de lesiones graves, ejecutadas en Manuel Parada, para que en el término perentorio de quince días, se presente á este juzgado, ó en las cárceles de esta ciudad, bajo apercibimiento que de no verificarlo, se le declarará rebelde. Los funcionarios públicos aprehenderán al delincuente, y las personas particulares, denunciarán el lugar donde se oculte.

Dado en el juzgado de 1ª instancia del distrito de Jucupá, á las cuatro de la tarde del día veintitres de Diciembre de 1882.—*Honorato Vargas.*
3—3 *Hipólito Balibarrera*, Srío.

Por el presente se llama y emplaza á los reos Francisco y Marcos Fuentes, para que dentro de quince días se presenten á este juzgado, bajo apercibimiento que serán declarados rebeldes, si no lo hacen. Los funcionarios públicos tienen la obli-

gación de aprehenderlos y los particulares, de denunciar el lugar en que oculten. Tejutla á las cuatro de la tarde del día catorce de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos. // García. // Ante mí, Juan Aguilar, Srío. // Hay dos Rúbricas.

Es copia fiel. Juzgado de primera instancia del distrito de Tejutla: Tejutla á las siete de la mañana del día quince de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos.—*Marcelino García.*
3—3 *Juan Aguilar*, Srío.

Depósito de animales.

Hoy se ha depositado de orden de este juzgado y previos los trámites de ley, una mula parda, mojada con el fierro criador que se figura al margen; que hace cuatro meses que Dur Escobar de la república de Honduras dejó en poder de Domingo Monterro de esta jurisdicción y no habiendo visto hasta esta fecha el citado Escobar, pone en conocimiento del público, para que el que se crea con derecho á la rida mula, que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Juzgado de paz de Guazapa, Diciembre 15 de 1882.—*Carmen Camacho.* 2

Subasta de animales.

De orden de este juzgado, previos los trámites de ley y de conformidad con el artículo 660 C., se vendió el día veintidos del corriente en pública subasta, un macho tordillo, pardo de dueño y fierro no conocidos, herido en los salones izquierdo y derecho, la marca que se figura al margen, sin tener otro fierro. El que se crea con derecho al sobrante líquido, ocurra á remarlo con sus comprobantes de ley en el término legal.

Juzgado de paz de la villa de Apopá, Diciembre 26 de 1882.—*Carmen Herrera.*
2—2 *Dorotheo Parada*, Srío.

De orden de este juzgado, previos trámites de ley y de conformidad con el artículo 660 C., se vendió el día nueve del corriente, un potrero rojizo, frencado, en pública subasta; dicho animal sin fierro ni marca ninguna. El que se crea con derecho al sobrante líquido, ocurra con sus comprobantes de ley en el término legal.

Juzgado segundo de paz de la villa Apopá, Diciembre 26 de 1882.

Estanislao Meléndez.
2—2 *Dorotheo Parada*, Srío.

De orden de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 660 C., se vendió en pública subasta una novilla como de cinco años, sarda de blanco y prieto, con solo fierro sobre el anca del lado izquierdo, cuyo fierro se figura al margen, que se crea con derecho al sobrante líquido, que ocurra á deducirlo con comprobantes legales en el término de ley.

Juzgado de paz de Tejutla, á las cuatro de la tarde del día diez y ocho de Diciembre de 1882.—*Encarnación García.*
2—2 *Francisco Cienfuegos*, Srío.

SAN SALVADOR.—IMPRESA NACIONAL
Calle de la Aurora

DIARIO OFICIAL.

TOMO 14.

San Salvador, Sábado 6 de Enero de 1883.

NUM. 5

SECCION OFICIAL.

PODER LEGISLATIVO.

Apertura de las sesiones ordinarias.

MENSAJE presentado por el señor Presidente de la República General Doctor don Rafael Zaldívar, á la Legislatura ordinaria de 1883, en el acto de la solemne apertura de sus sesiones el día 5 de Enero del corriente año.

Señores representantes:

Grande es la satisfacción que experimento al veros reunidos para tratar de vuestras importantes funciones; y al cumplir con el deber de daros cuenta de los actos del Gobierno durante el año que acaba de pasar, os dirijo ante todo, mi más sincera felicitación, porque nuestro apareamiento se verifica con regularidad y al abrigo de la paz, que á la vez que robustece la confianza en la pública tranquilidad, es de altísima significación para el crédito de nuestras instituciones.

La marcha desembarazada y segura que ha seguido la administración, merced á la estricta observancia de las leyes y al orden que reina en la República, me permite presentaros el cuadro más halagüeño de sus diversos ramos, pudiendo aseguraros que al presente, el país se dedica tranquilo al desarrollo de sus elementos de progreso, con la confianza de que la autoridad protege eficazmente todos los derechos, haciendo efectivas las garantías públicas sobre que descansa su ejercicio.

Nuestras relaciones exteriores han seguido cultivándose con esmero, observando siempre en ellas una política respetuosa y leal, basada en el estricto cumplimiento de los pactos que nos ligan, y en el espíritu de sinceridad y armonía que debe haber entre las naciones cultas, conforme con las exigencias de su propio interés y con los dictados de la civilización.

Debido á esta conducta, me es grato participaros que nuestra República, á pesar de su pequeñez, ha seguido granjeándose el aprecio y las consideraciones de los demás países con quienes estamos en relaciones, recibiendo constantes muestras de su simpatía y amistad.

De una manera particular, se ha continuado estrechando los vínculos fraternales que nos unen con las demás Repúblicas de la América-Central, procurando favorecer así la identidad de aspiraciones é intereses que debe dirigir nuestras tendencias, á fin de que se establezca entre las diversas secciones una comunicación íntima y frecuente, un cambio constante de ideas y productos, y de que se mantenga vivo entre ellas, el sentimiento de su solidaridad.

Al presente, se hallan restablecidas las relaciones oficiales con la República de Costa-Rica; se mantiene la más perfecta inteligencia con el Gobierno de Nicaragua, y se han seguido fomentando con particular solicitud, la cordialidad y amistosos sentimientos en que se ha mantenido el Salvador con las Repúblicas

de Honduras y Guatemala.

A fines del año próximo pasado, tuve ocasión de visitar la capital de esta última República, correspondiendo á la invitación que me dirigió el señor Presidente General don J. R. Barrios, y creo de mi deber manifestar en este acto solemne, que durante mi permanencia en Guatemala, he podido apreciar por mi mismo, una vez más, los sentimientos fraternales en que abunda aquel Gobierno respecto del Salvador y las disposiciones favorables que le animan para todo lo que puede conducir de algún modo á estrechar los comunes intereses de ambos pueblos, y á afianzar entre ellos el bien inestimable de la paz. Hago también un voto de pública gratitud por las constantes y significativas muestras de consideración y aprecio que se me dispensaron, en mi calidad de jefe de esta Nación, tanto de parte de aquél esclarecido mandatario, como de los miembros del Gabinete, de las principales corporaciones y de toda la culta sociedad.

El señor General Barrios acababa de arreglar personalmente, y de una manera honrosa, la cuestión de límites que había pendiente con los Estados-Unidos Mexicanos, desvanciendo así la seria amenaza de un conflicto, que había mantenido en inquietud á todo Centro-América. Aproveché, pues, la oportunidad para felicitarle en nombre de esta República, por este triunfo pacífico, que viene á afirmar más la tranquilidad y el progreso de estas Repúblicas en el seno fecundo de la paz.

Señores Representantes:—La situación favorable en que hoy se encuentra todo Centro-América sin ninguna inquietud en el exterior, y disfrutando de completa seguridad, bajo el régimen de instituciones armónicas en que predomina la idea liberal; la circunstancia de hallarse todas las Repúblicas en comunicación instantánea por medio del telégrafo, é impulsando la construcción de vías férreas; y finalmente, la convicción que todas abrigan de su propia debilidad, mientras se conserve el fraccionamiento, en que, desde hace 40 años, hemos permanecido, todo hace presentir fundadamente que se aproxima la época anhelada por el patriotismo, en que, levantándose nuestros pueblos de su postración, con la conciencia de sus grandes destinos, busquen en la reconstrucción de nuestra nacionalidad, los medios más racionales y eficaces para exaltar el buen nombre y para promover la grandeza de nuestra querida patria centro-americana.

Disimulad esta expansión que parece apartada de mi propósito, aunque se entrelaza íntimamente con el asunto de nuestras relaciones exteriores, que seguiréis transformará detalladamente el Ministerio del ramo, han sido fraternales y amistosas.

El Poder Judicial ha continuado desempeñando sus elevadas funciones con la mayor regularidad. La acción del Ejecutivo en este importante ramo de la administración pública, se ha mantenido limitada á proporcionarle los elementos

y auxilios de que necesita para girar desembarazadamente en su órbita, y para hacer efectivo el cumplimiento de sus providencias.—Así, la administración de justicia se ha ejercido y se ejerce en toda la República con verdadera independencia, captándose los tribunales, el respeto que corresponde á su importante misión, y encontrando en ellos la sociedad la mejor salvaguardia de la honra y de los intereses de los ciudadanos.

Desde á principios del año próximo pasado, el Ejecutivo ha llevado á la práctica la importante reforma que decretó la Legislatura anterior, haciendo que se pague por el erario público á todos los jueces de 1.^a instancia y al personal indispensable de sus oficinas, para que la administración de justicia se imparta gratuitamente á todos los ciudadanos. Asimismo, se ha hecho la promulgación de los nuevos Códigos de Instrucción Criminal y de Comercio, completando con ellos el cuerpo de nuestra legislación.

El ramo de Instrucción Pública ha seguido obteniendo de parte del Ejecutivo, la más esmerada atención, difundiéndose sus elementos principales hasta en los más apartados caseríos, para fundar sobre esta sólida base, el carácter de los ciudadanos, y preparar de una manera segura la grandeza de la Nación. Se han fundado durante el año próximo pasado, numerosas escuelas de ambos sexos, dotándolas con los elementos necesarios y remunerando suficientemente á sus directores, para que puedan concretarse á las penosas tareas de su magisterio.

La enseñanza secundaria y la profesional continúan organizadas en los centros principales de las Universidades y colegios de la República por cuenta de la Nación, procurando que sus beneficios estén al alcance de todas las clases de la sociedad, y que el servicio sea, en lo posible, esmerado y completo.

Os recomiendo de una manera particular la iniciativa que va á presentaros el Ministerio respectivo sobre la organización de los principales institutos de Oriente y Occidente, y en la Memoria de la misma Secretaría, os impondréis detalladamente del estado y adelantos de los establecimientos de enseñanza superior, los cuales, en su mayor parte, han correspondido á los importantes fines de su institución.

Como consecuencia de la política previsora y prudente que el Ejecutivo se ha impuesto, la situación de la Hacienda pública, que siempre se subordina á aquella, ofrece en la actualidad, todas las condiciones apetecibles para la buena marcha de la administración. El estado general de que os daré cuenta el señor Ministro del ramo, revela de una manera satisfactoria, que se ha conservado el equilibrio de todo buen sistema financiero, habiéndose atendido con el producto de las rentas al pago íntegro del presupuesto y á las demás erogaciones que el servicio público demanda. Durante el año fiscal de 1882, los ingresos han as-

cendido á \$4,549,209-42 centavos y los gastos á \$4,416,454-5 centavos, quedando á favor de la Nación, un saldo de 132,835-37 centavos en diversas especies.

Un estado tan halagüeño de nuestra Hacienda, con el sistema de impuestos indirectos que se halla establecido en la República, y que consisten principalmente en los derechos de aduana, y en los productos del ramo de aguardiente, debe necesariamente atribuirse á la situación floreciente de la agricultura y del comercio, y al buen orden que se observa en el manejo de los fondos públicos. No ha habido, en efecto, ningún impuesto nuevo, y más bien se ha suprimido el que grababa la exportación del café, en consideración á la decadencia de este artículo; y por otra parte, atendiendo á las exigencias de nuestro creciente progreso, se han invertido fuertes sumas del tesoro en las nuevas empresas de utilidad general con que se ha dotado al país.

El movimiento de exportación é importación que ha habido durante el año, comprueba también lo que acabo de decir. En el estado de las aduanas marítimas de que os daré cuenta el señor Ministro del ramo, además del exceso que se nota en favor de la producción nacional, resulta que hay un aumento siempre creciente en las operaciones generales del comercio de la República.

Creo, pues, Señores Representantes, que por ahora, no necesitamos hacer ninguna variación sustancial en materia de Hacienda, bastando los recursos del tesoro para continuar proviendo á las necesidades ordinarias del servicio público, y aun á las eventualidades que puede hacer prever la marcha ordenada y pacífica de la República.

Me es grato aseguráros que todos los compromisos del Gobierno se han cumplido con religiosidad; y nuestro crédito se aumenta de día en día, con la confianza que esa conducta inspira, viendo además, que el país, se conserva libre de toda deuda exterior. En cuanto al cargo que pesa sobre el tesoro, representado en los billetes de crédito público, que constituyen la única deuda de la Nación, su monto asciende á la fecha á 1,889,861 58, habiéndose amortizado durante el año, la cantidad de 256,433-67.

Para asegurar desde luego la total extinción de esta deuda, y hacer que su producto contribuya á las empresas de pública utilidad, en que se halla empeñado el país, el Gobierno ha arreglado con la sociedad que se formó para la construcción del ferro-carril de Sonsonate á Santa Ana, una combinación, mediante la cual, los tenedores de billetes han venido á ser los suscritores de las acciones de esta empresa, bajo bases de mutua conveniencia. El Gobierno ha concurrido en esta negociación, destinando exclusivamente para los billetes suscritos, los fondos de la amortización ordinaria, y como el valor de aquellos no alcanzase á llenar el presupuesto de la obra, ha suscrito por sí mismo el déficit de las acciones. Mejorada de este modo la condición de los tenedores de la deuda, el alza de los billetes se hizo sentir inmediatamente, y la suscripción se ha efectuado casi en la totalidad de su valor. Resta, pues, únicamente, determinar la manera de amortizar la pequeña cantidad de billetes que queda en circulación, sobre lo cual os recomiendo la iniciativa que debe presentar el señor Ministro del ramo.

En la Memoria respectiva encontraréis todos los detalles de estas operacio-

nes, y lo demás relativo al estado de la Hacienda Pública.

El ramo de la Guerra ha seguido atendiendo en proporción á lo que demandan las exigencias de la paz que se disfruta en la República. Así, aunque se hallan organizadas todas las milicias y se procura la instrucción y disciplina del soldado, en sus reuniones periódicas, el número de las guarniciones continúa limitado á lo estrictamente indispensable para la conservación del orden, dando por resultado, que este servicio no sea oneroso para los ciudadanos ni gravoso para el tesoro público.

La Nación cuenta con todos los elementos de guerra que se necesitan para asegurar su independencia y respetabilidad, llegado el caso de un conflicto, pero ante todo, se ha atendido á crearle elementos de orden, consideración y simpatías, que son los mejores garantes de su autonomía y bienestar.

Varias son las reformas que se han introducido para regularizar el servicio y mejorar la condición del ejército, figurando, entre otras, el establecimiento de una Escuela de Artillería en esta capital, para cuyo objeto se ha hecho construir un edificio amplio y adecuado que está ya en vía de conclusión.

En general la conducta de los jefes y oficiales es digna de todo elogio por la lealtad y honradez que forma sus principales distintivos; y el Ejecutivo procura realzar la noble carrera de las armas, por medio de la instrucción, formando así, en los que á ella se dedican, los mejores centinelas del orden y la salvaguardia de la ley.

En cuanto al gobierno interior de las poblaciones, tengo la satisfacción de manifestaros que la acción de la autoridad, ha sido constante, enérgica y eficaz, tanto en lo que se refiere á la protección de las personas, para garantizar el libre ejercicio de los derechos individuales, como en el fomento de los intereses económicos y morales de la sociedad.

Resultado de lo primero es la seguridad de que se disfruta en toda la República, donde cada cual se dedica tranquilo á sus faenas ordinarias, desde las apartadas comarcas que solo visita el labrador, hasta los centros más importantes del movimiento comercial; y de la misma manera, en el tránsito, en las asociaciones lícitas, en las manifestaciones del pensamiento, de palabra ó por la prensa, la libertad se halla hermanada con el orden, produciéndose en cada uno, como elementos sinónimos, bajo la garantía común del derecho de todos.

Por lo demás, es digno de notarse el general impulso que ha recibido la actividad en sus diversos ramos, acrecentando considerablemente la riqueza y el bienestar de la Nación.

Entre las disposiciones que más influencia han ejercido para realizar estos benéficos fines, debo hacer mención especial de las que se refieren á las leyes sobre extinción de comunidades y ejidos, que han recibido exacto cumplimiento, hallándose repartidas en la actualidad la mayor parte de las tierras que antes se administraban en común, y consiéndolo su cultivo al interés individual, que las hace productoras y fecundas.

Consultando siempre el ensanche de la agricultura, que es la primera de nuestras fuentes de riqueza, el Gobierno

ha erogado considerables sumas en la plantación de almácigos de hule, bálsamo y cacao, los cuales se han repartido gratuitamente á los agricultores; y tengo la seguridad de que continuando de la misma manera, por tres ó cuatro años más, el cultivo de estos productos vendrá á figurar entre los más valiosos de la agricultura nacional. Asimismo, se han empezado á hacer algunos ensayos para la aclimatación de las principales clases de quina, y el Ejecutivo se propone ayudar esta nueva industria, que puede llegar con el tiempo á acrecentar de una manera considerable la riqueza del país.

La decadencia que ha venido pronunciándose desde hace algunos años en el valor del café, favorece también el cultivo de estos nuevos productos, concurriendo á hacer más eficaz la benéfica acción del Gobierno; y aunque la mayor parte de los agricultores han solicitado una protección especial, en forma de prima, para las empresas de la caña de azúcar, el Ejecutivo ha juzgado más prudente dejar que siga manifestándose la opinión pública sobre el particular, reconociendo no obstante, las ventajosas condiciones del país para la producción de este artículo, y que el ensanche de su cultivo compensaría sobradamente cualquier sacrificio pecuniario que se haga en su beneficio. Recomendando, pues, este asunto á vuestra superior resolución.

Felizmente el Salvador por la variedad de sus climas y la asombrosa fertilidad de su suelo, nada tiene que temer de las eventualidades que puedan sobrevenir en uno ú otro de sus productos, contando siempre con el seguro patrimonio que le garantizan sus privilegiadas condiciones y la actividad de sus hijos.

Las juntas de agricultura establecidas en todos los departamentos, son uno de los auxiliares con que cuenta nuestra industria; y sus beneficios se hacen sentir cada día más, principalmente en la generalización de sistemas adecuados de cultivo, en la introducción de plantas y animales útiles, y sobre todo, en las aplicaciones científicas con que van rectificándose los procedimientos rutinarios de nuestras diversas operaciones agrícolas.

Entre las mejoras materiales de mayor importancia que durante el año se han realizado, debo hacer una mención especial del ferro-carril construido entre el puerto de Acajutla y la ciudad de Sonsonate, cuya obra fué solemnemente inaugurada y puesta al servicio público, el día 15 de Julio último. También se están ejecutando con actividad los trabajos de la línea de Sonsonate á Santa Ana, y los estudios y reconocimientos preliminares del ferro-carril central y del que comunicará esta Capital con el puerto de La-Libertad.

La primera de estas obras está comunicando ya su impulso civilizador en los departamentos de Occidente, y con fundamento debemos esperar, que el sistema completo de nuestras vías férreas, vendrá á consumar pronto en toda la República una benéfica transformación económica y social. El Gobierno, por su parte, ha hecho efectiva la garantía acordada á la primera de estas empresas, y ha cubierto puntualmente los adelantos ofrecidos para la línea de Sonsonate á Santa Ana.

Así mismo debo señalar especialmente, el establecimiento del cable submarino que nos tiene ya en comunicación

con todas las naciones del mundo. El Gobierno ha contribuido de una manera eficaz para llevar á efecto esta obra de reconocida utilidad que favorece en gran manera nuestras relaciones políticas y comerciales; y para hacer mas expedita la acción administrativa en el interior del país, ha aumentado las líneas telegráficas que unen los diferentes departamentos de la República.

El ramo de minería ha venido figurando, desde hace algún tiempo, entre los más productores de la industria nacional. El Gobierno, le ha dispensado toda su protección, y juzgando de grande interés comunicarle mayor impulso, mediante una aplicación inmediata de los metales de oro y plata que se extraen de nuestras minas, ha dispuesto fundar una casa de moneda, haciendo pedir un cuño que pronto empezará á funcionar. Una comisión competente se ocupa ya del proyecto de ley que debe arreglar el tipo y demás condiciones de la moneda, del cual os dará cuenta el Ministro respectivo.

Además se ha atendido con esmero á la apertura y entretenimiento de los caminos, á la construcción de puentes, edificios y casas de enseñanza, á la colocación de cañerías de hierro para el abastecimiento de aguas en las poblaciones y a otras obras de utilidad pública y de honra nacional.

Entre estas últimas, tengo la satisfacción de manifestaros que el monumento mandado á erigir á la memoria del héroe centro-americano, General Francisco Morazán, fué inaugurado con la mayor solemnidad y entusiasmo el día 15 de Marzo próximo pasado.

Finalmente, no ha faltado la beneficencia del Gobierno para las clases desheredadas y para la humanidad desvalida; y los establecimientos organizados para tan piadosos fines, aunque pocos, nada dejan que desear en cuanto á su esmerado servicio, enalteciendo la civilidad y cultura del Pueblo Salvadoreño.

He concluido, señores Representantes, el relato de los principales actos de la administración durante el último año transcurrido. Toca á vosotros con el alto carácter de elegidos de los pueblos, corregir y completar la obra del Ejecutivo, acreditando vuestro celo por el bien común.

Dignaos aceptar los votos que hago por el acierto de vuestras deliberaciones. San Salvador, Enero 5 de 1883.

Rafael Zaldívar.

NO OFICIAL.

EL MENSAJE del señor Presidente de la República.

El día de ayer se verificó la solemne apertura de las sesiones del Congreso ordinario; y, como se estilaba, en esos casos, el señor Presidente de la República leyó el Mensaje que hoy publicamos en la sección respectiva.

Con este motivo concurrieron al salón donde se reúne la Asamblea General los señores Ministros de Estado, la Corte Suprema de Justicia, el Cuerpo Consular, los empleados civiles y militares y muchas personas más.

Una vez instalada la Asamblea y abiertas sus sesiones, el país tiene derecho de esperar que los señores Representantes de la soberanía nacional demuestren en sus resoluciones la cordura y el patriotismo necesarios para corresponder, como es debido, á las esperanzas de los pueblos, sus comitentes.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Entradas y salidas de buques.

TELEGRAMA.

Acajuita, Enero 4 de 1883. Recibido en San Salvador, á las 6 y 18 p. m.

A las 4 p. m. fondeó el vapor "Colima", procedente de Panamá y escalas, trayendo 4 bultos mercaderías y los pasajeros A. M., C. Parker, A. Gerkasly y Martín Paurny. Zarpará esta noche.

Dario A. Escobar.

SECCIÓN DE ANUNCIOS.

AVISOS OFICIALES.

Agricultura.

A los señores alcaldes que hasta la fecha no han podido contestar la circular de 3 de Noviembre del año próximo pasado, les suplico se sirvan hacerlo cuanto antes, para dar un informe de las cantidades que cada una de las municipalidades de la República haya destinado para fomentar la agricultura en el corriente año.

Inspección general de Agricultura: San Salvador, Enero 2 de 1883.

6—3 Tadeo Peralta.

Semillas.

Las Municipalidades que tengan alguna dificultad para proveerse de las semillas de bálsamo, hule, uva, vainilla y maguay, que deben repartir gratis á los agricultores en el invierno próximo, se servirán indicarme las cantidades que necesitan de dichas semillas, para comprarlas en su oportunidad y remitirlas á fines de Abril ó á principios del mes de Mayo del año corriente.

Inspección general de Agricultura: San Salvador, Enero 2 de 1883.

6—3 Tadeo Peralta.

Matrimonios.

FEDERICO VELARDE, comandante general y gobernador del departamento de Cuscatlán.

Hago saber: que á esta gobernación se han presentado los señores Paulino Chavez, de treinta años de edad, agricultor, hijo legítimo de Francisco Chavez ó Irene Portillo; y Rosenda Molina, de veintiseis años, hija legítima de Santiago Molina y Santos Alfaro, ambos vecinos del pueblo del Rosario, manifestando, que desean contraer matrimonio civil, previas las formalidades legales. Fueron admitidos, y en consecuencia se mandó formular los edictos para su publicación, para que toda persona pueda manifestar alguno de los impedimentos que obsten á la celebración del enlace que solicitan.

Dado en la gobernación política del departamento de Cuscatlán: Cajuatpeque, á treinta de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos. 3—2 F. Velarde.—Rafael Sigüenza, Srío.

INOCENTE MARIN, gobernador del departamento de San Vicente.

Hago saber: que á este gobierno político se han presentado los señores Manuel Romero y Gregoria Castillo, solteros, el primero de veintidos años, labrador, hijo legítimo de Cruz Romero, ya difunto, y de Santos Urrutia; la segunda de diez y nueve años, costurera, hija legítima del finado Victoriano Castillo y de Faustina Amaya, origina-

rios y vecinos de Apastepeque, manifestando de palabras: que desean contraer matrimonio civil; fueron admitidos, y se mandaron publicar los edictos. Toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar si hay entre los contrayentes alguno de los impedimentos establecidos en los artículos 6, 7 y 8 de la ley de 22 de Marzo de 1881.

Dado en la gobernación política del departamento de San Vicente, á veintiseis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos.—I. Marin. 3—2 Saturnino Quintanilla, Srío.

FEDERICO VELARDE, gobernador y comandante general del departamento de Cuscatlán.

Hago saber: que á esta gobernación se han presentado los señores Mauricio Marroquín, de treinta años de edad, soltero, agricultor; hijo legítimo de Paz Marroquín ya difunto, y Tiburcia Rosales y Luisa Delgado, de diez y ocho años de edad, hija legítima de Gertrudis Delgado y Josefa Delgado, ya difuntos, el primero de los contrayentes, vecino de Candelaria, y la segunda de esta ciudad, manifestando: que desean contraer matrimonio civil, previas las formalidades legales. Fueron admitidos, y en consecuencia se mandó formular los edictos de ley para su publicación, para que toda persona mayor de diez y seis años, pueda denunciar algún impedimento, que obste al matrimonio que han solicitado.

Dado en la gobernación política del departamento de Cuscatlán: Cajuatpeque, á las cuatro de la tarde del día veintiocho de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos.—F. Velarde. 3—2 Rafael Sigüenza, Srío.

INOCENTE MARIN, gobernador del departamento de San Vicente.

Hago saber: que á este gobierno político se han presentado los señores Luciano Guerra y Manuela Andrade, el primero, viudo de Francisca Andrade, de treinta y seis años, labrador, hijo legítimo del finado José María Guerra y de Beltrana Rodríguez; la segunda, soltera, de diez y ocho años, molendera, hija legítima de Apolinario Andrade y de Juana Escamilla, todos originarios del Valle de Copinolapa, jurisdicción de Sanantepoque y vecinos de esta ciudad, con residencia en la hacienda La Joya, manifestando de palabras: que desean contraer matrimonio civil; fueron admitidos y se mandaron publicar los edictos. Toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar si hay entre los contrayentes, algunos de los impedimentos establecidos en los artículos 6, 7 y 8 de la ley de 22 de Marzo de 1881.

Dado en la gobernación política del departamento de San Vicente, á veintinueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos.—I. Marin. 3—2 Saturnino Quintanilla, Srío.

LUCIANO MORALES, gobernador del departamento de Chalatenango.

Hago saber: que á esta gobernación se han presentado verbalmente los señores Cruz Guardado y María Ines Navarrete, el primero de veintidos años de edad, labrador, hijo legítimo de Juan Francisco Guardado y Rosa Cruz, vecinos de San Rafael, distrito de Tejutla, y la segunda, de diez y seis años de edad, oficio de su sexo, hija legítima de Dolores Navarrete y Balvina Guardado, de este vecindario, manifestando: que desean contraer matrimonio civil, y previa la ratificación y demás formalidades de ley, fueron admitidos. En consecuencia, se mandaron fijar edictos en los lugares designados por el término de quince días, lo mismo que en el "Diario Oficial," para su publicación. Toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar ante cualquier alcalde ó á esta gobernación, los impedimentos que resulten entre los contrayentes, de los enumerados en los artículos 6, 7 y 8 de la ley de la materia.

Dado en la gobernación del departamento de Chalatenango, Diciembre á las nueve de la mañana del día veintiocho, de mil ochocientos ochenta y dos.—Luciano Morales. 3—2 Miguel Abrego, Srío.

LUCIANO MORALES, gobernador del departamento de Chalatenango.

Hago saber: que á esta audiencia se han presentado verbalmente los señores Julián Ayala, de diez y nueve años de edad, labrador, hijo legítimo de Segundo Ayala y Nicomedes Aleman, vecinos del pueblo de Hoja de Sal; y Tranquillina Arias, de catorce años de edad, oficio de su sexo, hija legítima de Manuel Arias y Victoria Alvarezga, vecinos de Atcaton, manifestando: que desean contraer matrimonio civil, y previa la ratificación y demás formalidades de ley, fueron admitidos. En consecuencia, se mandaron fijar edictos en los lugares designados por el término de quince días, lo mismo que en el "Diario Oficial," para su publicación.

Toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar ante cualquier alcalde ó á esta gobernación, si entre los contrayentes hay algún impedimento de los enumerados en los artículos 6, 7 y 8 de la ley de la materia.

Dado en la gobernación política del departa-

mento de Chalatenango, á las nueve de la mañana del día veintiocho de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos.—*Luciano Morales.*
3—2 *Miguel Abrego, Srío.*

LUCIANO MORALES, gobernador del departamento de Chalatenango,

Hago saber: que á esta gobernación se han presentado verbalmente los señores Leon Monge y Jerónima Ortega, el primero de treinta años de edad, labrador, hijo legítimo de Gregorio Monge y Telésfora Martínez, ambos finados; y la segunda de quince años de edad, oficio de su sexo, hija legítima de Jorge Ortega y Victoria Ramírez, esta última ya difunta, vecinos todos de Nombre de Jesús, manifestando: que desean contraer matrimonio civil, y previa la ratificación y demás formalidades de ley, fueron admitidos. En consecuencia, se mandaron fijar edictos en los lugares designados por el término de quince días, lo mismo que en el "Diario Oficial," para su publicación. Toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar ante cualquier alcalde ó á esta gobernación, los impedimentos que hubieren entre los contrayentes enumerados en los artículos 6, 7 y 8 de la ley de la materia.

Dado en la gobernación política del departamento de Chalatenango, á las dos de la tarde del día veintidos de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos.—*Luciano Morales.*
3—2 *Miguel Abrego, Srío.*

AVISOS JUDICIALES.

Carteles.

Por ejecución que don Tomás Morales, sigue en concepto de apoderado de don Francisco Benavides, contra las señoras Tomasa Granillo, Timotea, Francisca, Eusebio y Carmen Gutierrez; representada esta última por su marido don Esteban Benavides, como herederos legítimos del finado señor Nicolás Gutierrez, por diez y seis pesos, intereses y costas, se vende en asta pública por este juzgado una casa de teja sobre paredes de adobe, con su correspondiente solar cercado y cultivado de varios árboles frutales, de propiedad de éstos, situada en el barrio de San Francisco de esta ciudad, lindante al Oriente, calle de La Primavera de por medio, con solar de los herederos de la finada Rosa Cañas; al Norte, con solar y casa del señor Antolin Baraona; al Poniente, con solar del señor Francisco Moreno; y al Sur, con solar y casa de las señoras Lorenza y Rita Bustillos. El que quiera hacerle postura ó deducir algún derecho ó acción, ocurra dentro del término legal.

Juzgado segundo de paz: San Miguel, Diciembre veintiocho de mil ochocientos ochenta y dos.—*José Guerrero.*
3—1 *Agustín Chávez, Srío.*

A solicitud del Dr. don Carlos Castro, se venderá en pública subasta para pagar á éste la cantidad de trescientos sesenta y un pesos, cuarenta y dos centavos que le adeuda el señor Desiderio Mayora, los bienes siguientes: un terreno como de diez y seis manzanas cuadradas, cercado de paja, una casita de paja como de siete varas de largo por cuatro de ancho, ubicada en dicho terreno, en el cual existen unos árboles frutales y cuatrocientos cafetos; linda al Norte, con solar de Simona Peña; al Oriente, calle de por medio, con Toribia Chávez ó Hipólito Chipagua; al Sur, con Tomás Hernández; y al Occidente, con Telésforo Díaz: una casa de teja y su solar, situada en el barrio de Candelaria de esta ciudad, de doce varas de largo por siete de ancho y lindar al Norte, con solar y casa de Cecilio N.; al Oriente, con el río Acechuate; al Sur, con el puente de San Jacinto; y al Occidente, con la calle que conduce al mismo pueblo, de propiedad de Mayora; que ocurra, que se le admitirá si que-

riere, siendo legal.

Dado en el juzgado segundo de primera instancia de San Salvador, á la una de la tarde del día tres de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.

Teodosio Carranza.

3—1

Francisco Guerrero, Srío.

Quien quisiere comprar siete caballerías dos manzanas de terreno baldío, situadas en jurisdicción de la ciudad de Chalehuapa, que se venderán de orden del Juzgado general de Hacienda, á las dos de la tarde del día once de los corrientes á razón de ciento cincuenta pesos caballería, que ocurra que se le admitirá las posturas que liere.

Dado en el Juzgado general de Hacienda: San Salvador, á las dos de la tarde del día dos de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.—*Cecilio Osorio, Srío.* 3

Herencia yacente.

RAMÓN TRAEETA, juez segundo de paz de la ciudad de Hobasco,

Certifico: que en las diligencias seguidas de oficio en este juzgado sobre declarar yacente la herencia del finado Leon Guillén, á fojas dos frente y vuelto, se encuentra el auto que dice: "Juzgado segundo de paz: Hobasco, á las doce del día veintiseis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos. Apareciendo de las anteriores diligencias que Leon Guillén falleció el catorce de Diciembre del año de mil ochocientos ochenta, dejando tres hijos legítimos llamados Teodoro, Romualdo y Estefanía Guillén, todos menores de edad y unos pocos bienes que no excederán de doscientos pesos, sin que hasta la fecha se haya aceptado la herencia ó una cuota de ella, de conformidad con el artículo 1,220 C.; declárese yacente la herencia y nómbrese curador interino de la persona y bienes de los menores referidos al señor don Ricardo Escobar, citándose con treinta días de plazo á todos los que se crean con derecho á la curaduría. Hágase saber al señor Escobar para su aceptación, juramento y discernimiento, y publíquese esta declaratoria en el periódico oficial de la República y en carteles que se fijarán en los lugares más públicos de esta ciudad. # Ramón Iraeta. # Ante mí, Esteban Herrera, Srío".—Hay dos Rúbricas.

Y para remitir al periódico oficial, extendiendo la presente en el juzgado segundo de paz: Hobasco, á la una de la tarde del día veintiocho de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos. 3—3

Ramón Iraeta.—Esteban Herrera, Srío.

Cita de reo.

DIONISIO APARICIO, juez de 1ª instancia militar del departamento de San Miguel,

Por el presente emplazo al reo ausente Hipólito Molina, conocido por Polo, vecino de Lolotique, para que en el preterrito término de quince días, se presente á este juzgado: bajo apercibimiento, que de no verificarse, se le declarará rebelde. Se hace presente á los funcionarios públicos la obligación en que están de aprehenderlo, y á los particulares, de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de San Miguel, á las once de la mañana del día veintitres de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos. # Dionisio Aparicio. # Ante mí, Tránsito Charvarría, Srío.

Es conforme con su original que corre agregado á la causa: Juzgado de prime-

ra instancia militar del departamento de San Miguel: San Miguel, á las diez de la mañana del día veintiseis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos.—*Dionisio Aparicio.*
3—3 *Tránsito Charvarría, Srío.*

Tutela.

Por el presente cito y emplazo á las personas que se crean con derecho á la tutela legítima de las impúberes Petrona é Isabel Lazo, de la ciudad de San Alejo, para que se presenten á este juzgado á hacerlo valer dentro del término de treinta días; bajo apercibimiento, de que si no lo verifican, se hará el nombramiento definitivo por esta autoridad.

Dado en el juzgado de primera instancia de este distrito: La-Unión, á las diez de la mañana del día veinte de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos.

J. Antonio Molina.

3—3

Jacob Fernández, Srío.

Subasta de animales.

Por disposición de este juzgado, y previos los trámites de la ley, se vendió en pública subasta, una vaca barrosa, por ser dispendiosa su conservación, y de dueño y fierros desconocidos, el cual se figura al margen: la persona que se crea con derecho en el producto líquido, que se presentó á este juzgado en el término de ley.

Dado en el juzgado de paz de San Miguel Tepesontes, á las doce del día veintiseis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos.—*Daniel Ajala.*

2—1

Elipe Guerrero, Srío.

De conformidad con la ley de la materia y de orden de este juzgado, se ha vendido en pública subasta una mula retinta, herrada con el fierro del margen, de dueño y fierro no conocidos; la persona que se crea con derecho al sobrante líquido, que ocurra en el término legal, cuyo sobrante existe en las áreas municipales de esta ciudad.

Juzgado 1º de paz de Suchitoto, á 9 de Diciembre de 1882.—*Vicente Escobar.*
2—2 *Balvino Hernández, Srío.*

En esta fecha se vendió en pública subasta un torito hocco, como de dos años, de dueño y fierro no conocidos, todo de acuerdo con lo que previene el artículo 660 C.; y se avisa para que su dueño ocurra á reclamar el sobrante líquido que se encuentra depositado en la clavería respectiva.

Juzgado de paz de Nuevo Guadalupe, Diciembre 23 de 1882.—*Pedro Molina.*
2—2 *Isidoro Molina, Srío.*

Depósitos de animales.

En esta alcaldía se halla en seguro depósito una yegua retinta, patas blancas, frontina, rabo pequeño, y una potrancia de color bayo, herrada la primera con el fierro del margen.

El que se crea con derecho á los enunciados sean o no, comparezca á denunciarlos á esta alcaldía, dentro del término legal.

Alcaldía municipal de Aculhuaca: Aculhuaca, Diciembre 28 de 1882.

Lucas Martínez.

2—2

Enrique González, Srío.

SAN SALVADOR.—IMPRESA NACIONAL, Calle de la Aurora.

DIARIO OFICIAL.

TOMO 14.

San Salvador, Domingo 7 de Enero de 1883.

NUM. 6

REPRODUCCIONES.

Guatemala.

EXPOSICIÓN del General J. Rufino Barrios á la Asamblea Nacional, renunciando á la presidencia de la República.

Señores Representantes:

Pronto hará tres años que, elegido unánime y popularmente, para servir en la Presidencia de la República durante el primer período constitucional, ocurri á la Asamblea presentando respetuosamente la renuncia de tan honorífico y elevado cargo. La Asamblea no creyó oportuno admitirla, á pesar de las muchas razones que espuse y de la instancia con que lo pedí; y debiendo, por una parte, acatar su resolución, y no queriendo, por la otra, hacer pensar que atribuía á mis servicios una importancia exagerada, ó que deseaba se me apremiasen con más súplicas y manifestaciones, me resolví á aceptar, aunque no fuera para todo el término constitucional, sino solamente para recorrer el período que pudieran soportar mi salud y mis fuerzas algo quebrantadas, y el que reclamara la consolidación del régimen constitucional en que, por fortuna, acababa de entrar el país bajo los más prósperos auspicios.

Creo haber cumplido ya todo lo que prometí, y hoy vengo á hacer valer el título que me dá el cumplimiento de mis compromisos, para esponer á la Asamblea que no me es dable continuar por más tiempo con el puesto en que la voluntad de los pueblos me quiso colocar; y para pedirle encarecidamente se sirva relevarme del encargo que se me confió y aceptar, por fin, mi dimisión.

Público es que mi salud se halla resentida, y para restablecerla no me queda otro recurso que el de volver á dedicarme á ejercicios diferentes del ingrato y fatigoso trabajo que da sin cesar la Presidencia. Todos conocen cual ha sido, y cual tendría que seguir siendo mi vida, si volviera á tomar el mando de la República: no tener descanso á ninguna hora: estar atendiendo, desde que comienza el día, las solicitudes de todos: mantenerme asediado por ellas en todas partes, sin poder evitarlas ni al salir al campo, ni al ir á pasar unos días á mi finca; y agotar de ese modo las fuerzas que me quedan. Y no se diga que esto depende de mí y que puedo hacer más suave y llevadera la tarea: yo creo que, entre nosotros, el que gobierna debe estar en todo, ha de verlo todo y ha de oírlos á todos á todas horas; y que quien se resuelve á tomar sobre sí la responsabilidad de los destinos del país, debe consagrarse á él sin reserva de lugar, ni de hora, ni de circunstancias. No me es posible cambiar mi organización ni tener carácter diferente del que tengo: no puedo tener tranquilidad cuando sé que hay que tratar ó que atender algo; no puedo buscar descanso cuando sé que alguien me espera, ó que para algo se necesita de mí: no puedo encerrarme en la inacción del egoísmo dejando que todo marche como pueda; no puedo, en una palabra, prescindir de la idea de mi deber, y

siendo el Presidente, creo que mi deber es trabajar sin tregua, y para ello no reparar en dificultades ni consecuencias. Si los años que he servido han gastado mi salud y mi actividad, algún tiempo más podría agotarlas pronto por completo. Pienso que he hecho tanto como estaba obligado á hacer, y que en recompensa, si es que alguna merece el que no hace más que cumplir con la sagrada obligación de servir á su patria, no es debido que se me estreche para llevar hasta los últimos límites el sacrificio.

Se ha realizado ya una de las ilusiones que más he acariciado en mi corazón de patriota: la de que se consolidara el régimen constitucional. Tres años van de practicarlo sin ninguna seria dificultad, y yo he podido ausentarme del país y pasar algunos meses á inmensa distancia, en los Estados Unidos y en Europa, sin que el orden sufriera ninguna alteración, sin que hubiera ninguna alarma y ninguna amenaza de destruir la paz. Esa prueba de sensatez y de cordura vale muchísimo para mí, y habla muy alto en favor de este pueblo á cuya prosperidad se encaminan todos mis esfuerzos. No solo la lealtad y el fin de los que quedaron encargados del Gobierno, son los que han mantenido la tranquilidad y el bienestar: ha sido también, tanto como aquellas importantes cualidades, que la gran mayoría de los hombres del país ha comprendido que se debe buscar la felicidad de éste por el trabajo, que el trabajo solamente es fecundo á la sombra bienhechora de una paz activa que difunda la ilustración y riegue por todas partes la semilla del progreso: que ha llegado la hora en que mueran todas las ridículas tentativas que solo sirven para satisfacer mezquinas pretensiones de ambiciosos vulgares, cuya pequeñez no les permitiría más que comprometer y arruinar á los incautos que se dejan seducir; y que no debe haber más que un ideal, el del progreso; una sola divisa, y es la del trabajo; y una sola tendencia y una sola ambición, la del engrandecimiento y prosperidad de la patria. El pueblo de hoy lo que quiere es trabajo y tranquilidad: poder entregarse á trabajar, y saber que nada le impedirá recoger el fruto de su trabajo y de su afán: quiere que se le den garantías, que se le brinde paz, que lo ampare y proteja la ley, y el Gobierno en representación y en nombre de la ley. Si en algún tiempo, pues, ó en algunas circunstancias, se consideró indispensable que yo continuara en la Presidencia; hoy no lo es de ningún modo: está probado que no han sido estériles mis esfuerzos porque ya queda el país de modo que quiere y puede marchar, y marchará, y solo falta para que se tenga por consolidado el régimen de la legalidad y de la democracia republicana, que comience á ser efectiva y práctica la alternabilidad, y no se quede simplemente escrita en algunas hermosas líneas.

Si mi permanencia en el desempeño de la primera magistratura fuera indispensable, nada significarían para mí, como no han significado hasta ahora, el reposo ni la salud; pero no siéndolo ya reali-

dad, me creo con derecho á ser atendido. El país cuenta con hombres de patriotismo y decisión, leales defensores de la causa del pueblo, y que sabrán llevar á la República por el sendero de su felicidad. No se trata de hacer un ensayo temerario que yo sería el primero en reprobar, porque sobre mí pesarian todas sus consecuencias: se trata de realizar, en época ya oportuna, y dejar planteado para siempre, un principio que ha de ser muy fecundo para el afianzamiento de nuestras libertades y para el bien de la República. Que las altas esferas del poder sean accesibles para todos los patriotas liberales, bien intencionados y decididos: que puedan alternarse en el poder todos los que tengan la honrosa ambición de servir desinteresadamente á la patria, sustentando los principios que sustentó la revolución de 1871 en favor de los derechos y libertades del pueblo.

La ocasión no puede ser más propicia. Por deber, por dignidad y por mi deseo, no me habría separado jamás del espinoso puesto en que me encontraba, mientras hubiera algo que amenazara turbar la tranquilidad y la paz. Hoy el horizonte está del todo sereno y despejado: el presente es de adelanto y de paz, y el porvenir se ofrece halagüeño sin nada que proyecte ninguna sombra en el ciclo de la felicidad de Guatemala: orden; unión y tranquilidad en el interior; armonía en las relaciones internacionales, y la más cordial amistad con las Repúblicas hermanas de Centro-América. En el interior se establece y se practica el respeto á la ley y á la autoridad; se abre camino por todas partes el espíritu de empresa, ensancha el comercio su acción, se multiplican y hacen más fáciles y rápidas las comunicaciones. En el exterior, la antigua cuestión de límites con México, cuestión que se presentaba á cada paso destruyendo la confianza y difundiendo alarma é inquietud, está concluida ya. Está concluida, porque tuve el valor indispensable para cortarla sin vacilar en cejar sobre mí, toda la responsabilidad, y lo pospuse todo á los intereses bien entendidos de Guatemala; y está concluida, porque este Alto cuerpo se ha servido ya dar su aprobación á las negociaciones que para llegar á ese término se celebraron. Con ningún otro país existe motivo alguno de desazón ó diferencia: el Salvador y Honduras siguen siendo fieles aliados de Guatemala, mediante la estricta observancia de la política de mutua consideración y fraternal armonía que he logrado establecer: con Nicaragua se mantienen los mismos amistosos lazos que nos han unido, y con la República de Costa-Rica, con la que estuvieron frías ó interrumpidas nuestras relaciones, se han reanudado ya, de suerte que en el exterior nada hay que temer, y en el interior solo hay mucho que esperar, porque es tiempo ya de que empiece á desenvolverse y fructificar la siembra depositada por el trabajo, la abnegación y el patriotismo, en el campo fecundo del progreso nacional.

Y no somos nosotros solamente los que nos vamos acercando á un futuro tan risueño y tan lleno de promesas y esperan-

zas: las Repúblicas hermanas de Guatemala, accidentalmente separadas de nosotros, pero cuya suerte nos debe interesar tanto como nuestra propia suerte, cuya prosperidad es prosperidad nuestra, y cuyas desgracias, desgracias nuestras, nada ofrecen que produzca temores ó malestar sino que, por el contrario, crecen, como Guatemala, bajo el sol vivificante del trabajo, amparadas por el orden y la paz, y empeñándose todas por alcanzar el ideal de sus destinos. Si en mi patria, y al decir mi patria me refiero no solo á Guatemala en donde nací, sino á todo Centro-América, porque Centro-América es la patria, con un solo pensamiento, con un solo corazón, con un solo destino, con unos mismos hijos; si en mi patria, digo, se columbrara algo que fuera un peligro, algo que significara, una amenaza, me mantendría en mi puesto, sin fijarme en la salud ni en la vida, que no son más desde que las consagré á ella, siempre que le pudieran ser de algún servicio; mas no siendo así, justo es que atienda de algún modo á mí mismo; que no acabe con un esfuerzo inútil, y que aspire á que se me conceda la gloria de dejar establecido con mi ejemplo, el principio del cambio pacífico y legal del primer Gobernante.

Día de grata é incomparable satisfacción ha de ser para mí, señores Diputados, aquel en que dejando la Presidencia, me confunda con todos mis amigos y ciudadanos para contemplar el hermoso espectáculo de un pueblo que acata respetuoso el resultado de una elección; que primero se mueve y agita para practicarla, pero que una vez practicada, presta fidelidad al que la opinión designa, y prepara así luchas dignas en el campo del mérito, honrosas emulaciones, partidos decentes, y no trabajos escondidos, ni planes siniestros, ni miserables ambiciones. Quiero, señores Diputados, permitidme esta vanidad, poder contemplar como espectador ávido, la obra en que ciertamente he tenido no pequeña parte, y poder decir hoy con orgullo á mis amigos, y mañana á mis hijos, que no me cegó la ambición personal, que no me sobrepuse á los principios, sino que me aparté para hacerles paso, y que la patria me es deudora de liberales instituciones basadas en un cambio regular y pacífico. Quiero poder gloriarme entonces, de que á mí se deba el establecimiento de ese principio que es el más difícil de plantear porque es el que menos halaga la ambición de los que quieren adueñarse del poder, y que, sin embargo, es el eje sobre el que ha de girar una buena administración republicana.

El país y la Asamblea Nacional que es su genuina representación, no han de exigirme un sacrificio que al mismo tiempo que para mí es sumamente grande, es ya también estéril para la República; ni yo podría desempeñar á medida de mi deseo, las labores de la Presidencia, ni le convendría al país: la renovación traerá hombres nuevos para el mando supremo, que lo ejerzan con el impulso vigoroso del aliento de aquellos que comienzan.

Eso no quiere decir de ningún modo que yo prescinda, ni ahora ni nunca, de mis compromisos políticos, ni de mis obligaciones como guatemalteco y como liberal. Ni debo, ni puedo, ni quiero romper con ellos: aquí estaré al lado de mis amigos; aquí estaré al lado del Gobierno, siempre pronto á su defensa, siempre dispuesto á sostener las instituciones á tanta costa establecidas, siem-

pre ansioso de ser el primero por luchar, cada vez que lo exijan los intereses del pueblo y de la patria. Si mis consejos, si mi práctica en los asuntos del Gobierno, si la influencia que me ha creado el afecto de los pueblos, nacido de la convicción que con razón tienen de que nada anhelo tanto como su bienestar; si mi propiedad ó mi persona pueden ser de alguna utilidad al país y al Gobierno, todo está hoy y estará siempre á su servicio, y tendré especial complacencia en ofrecérselo todo, en ayudarlo por cuantos medios estén á mi alcance, y en buscarle, de todos modos, y por todas partes, prestigio y solidez. La causa liberal, triunfante aquí merced á tantos y tan grandes sacrificios; es para mí de inestimable aprecio: su triunfo está sellado con sangre mía, y con la sangre y hasta con la vida de inolvidables amigos míos, cuya memoria me es sagrada, porque fueron mis compañeros de adversidad. Esa causa que fué el ideal de toda mi vida, ha sido después y es hoy el objeto de todo mi cariño y de todo mi entusiasmo y afán: no quiero abandonarla, no puedo abandonarla aunque quisiera, porque á ella creo que está vinculado también el venturoso porvenir de la República. Filiales á esa causa, muchos de ellos solo por mí, están todos mis amigos á quienes no puedo ni debo comprometer inconsideradamente; y la pérdida de esa causa sería la pérdida de mi fortuna, la pérdida de la suerte de mis hijos, la pérdida sin duda, de mi vida, porque una reacción no me perdonaría jamás haber destruido todos sus vicios y haber acabado con su obra de perversión y fanatismo; y lo que es más que todo, sería la pérdida de la libertad y de las esperanzas y garantías del pueblo. Quiero para el Gobierno hombres que sean defensores y amigos del pueblo; que entiendan y reconozcan, como lo entiendo y lo he reconocido siempre yo, que á él se lo deben todo, que por él y en beneficio de él han de gobernar, y que por él deben trabajar en todo sentido; y por lo demás, no tengo interés en ejercer preponderancia, en que lo formen estos ó aquellos, con tal de que sean sinceros y declarados partidarios de los principios proclamados y sostenidos por mi administración.

Aquí estaré pues: al lado del Gobierno se me encontrará siempre, haciéndole con lealtad las indicaciones que me sugiera la experiencia; al lado del pueblo á que pertenezco, y que es mi elemento propio, para que se acostumbre á ver confundidos con él, sin escándalos, sin luchas y sin sangre á los que han estado en las alturas del poder. La obra de la regeneración del pueblo por la instrucción y de su educación para el progreso y la libertad es lo más querido para mí: en ella he de trabajar siempre como pueda, y no he de abandonarla jamás.

Estoy seguro de que no ha de darse ningún crédito á las ingratas suposiciones de que quiero dejar el país para libertarme de compromisos, porque es muy conocido mi carácter. Los tiempos de compromiso y de conflicto me han encontrado siempre en mi puesto, y por fortuna, han pasado ya. Durante ellos, he tenido mil oportunidades para dejar el país ó para no volver á él, si tal hubiera sido mi intención; y si tal fuera hoy, lo diría claramente porque no podría evitarse que lo hiciera; pero hablo siempre el lenguaje de la verdad, y

usando de él, he de decir también que no he tenido ni tengo intención de abandonar este país. Aquí están todas mis propiedades que estoy tratando en la actualidad de ensanchar y mejorar: aquí están muchas empresas, algunas de ellas recientes, en que he tomado parte ó que he promovido y estoy promoviendo y creando, con el objeto de abrir nuevas fuentes á la riqueza pública y á la especulación individual de que se forma aquella: aquí están todos mis recursos y todo lo que constituye mi fortuna, porque identificada mi persona y mi suerte, como hombre, con la suerte de mi política como gobernante, no he querido poner fuera de aquí nada de lo que me pertenece para dejarlo asegurado en otra parte. He querido más bien que si algún día caían los principios de mi administración, que son los que para mí tienen importancia y valor, se perdiera con ellos todo lo que, respecto de ellos, es de poca significación, como la propiedad; y no que pudieran ser vistos aquellos con menos consideración, por tener asegurado fuera de Guatemala lo que, comparado con ellos, es tan accesorio y secundario.

Cuando dejé el país para salir á arreglar la cuestión de México, personas mal intencionadas hicieron correr la voz de que mi propósito era abandonar á Guatemala y no regresar nunca. El pueblo no dió crédito á esos maliciosos rumores, y si me creyó á mí que le aseguraba que mi viaje sería muy corto, y motivado por el grande interés de terminar ese asunto; y no ha tenido ciertamente por qué arrepentirse de haberme dado crédito. Regresé pronto al seno de la patria, y regresé trayéndole la tranquilidad y la paz, y pudiendo decirle que la inútil y enojosa cuestión con México estaba concluida. Hoy habrá también quienes afirmen que voy á dejar el territorio para siempre; pero yo desmiento esas afirmaciones sugeridas por la malignidad, y los guatemaltecos tendrán confianza en mis palabras, y no habrá tampoco porque se arrepientan de ella.

Os ruego encarecidamente, señores Diputados, meditados con detención y calma en los fundamentos en que se apoya mi renuncia. No exijais de mí más de lo que puedo hacer. Si todavía puedo prestar algunos servicios, utilizadlos del modo que puedo prestarlos eficaz y positivamente, que es quedando retirado del servicio de la Presidencia, pero tan comprometido y tan empeñado por el bien del país como siempre: aprovechad la ocasión de que se establezca en nuestra patria un precedente que, si ha de ser honroso para mí, ha de ser sumamente provechoso para vuestros hijos, para mis hijos y para toda la República; y en representación de ésta, aceptad la inquebrantable promesa de que, en cualquier tiempo y en cualquiera oportunidad, seré el primer soldado de la patria y el primer defensor de su Gobierno; y que mi corazón será siempre el primero para querer, y mi brazo el primero para defender á nuestra querida Guatemala.

Guatemala, Diciembre 29 de 1882.

Señores Diputados:

J. Rufino Barrios.

[SECCIÓN LITERARIA.]

Un viaje por España.

DE SANTANDER A LA-LIBERTAD.

(Fragmentos.)

Natural parece que en un trabajo de esta clase se consagre una sección al derecho público español, ya que no ha de escasear el elemento serio y ya que no faltarán lectores aficionados á materias de esta índole.

La constitución que hoy rige, se promulgó el 30 de junio de 1876, siendo presidente del consejo de ministros el señor don Antonio Cánovas del Castillo, uno de los más ilustrados personajes con que cuenta hoy la Europa.

En ese código se procuró armonizar la libertad y el orden, y consignar los derechos del individuo, sin menospreciar los del estado; puede pues decirse que esa carta fundamental vino á la vida con circunstancias muy favorables para su existencia: tal es el sentir de un erudito abogado de la Península; y semejante juicio nada tiene de inexacto, si se considera, como debe considerarse, el tiempo que desde entonces ha corrido y el respeto que las prácticas constitucionales se conquistan de día en día en la nación entera.

A fines del siglo pasado no quedaba ya tradición alguna de las antiguas Cortes de Castilla, Aragón, Valencia y Cataluña, tan poderosas en la edad media; los únicos vestigios que existieran no pasaban de la vana ceremonia con que se hacia prestar juramento al príncipe de Asturias.

La guerra de la independencia despertó de su letargo á la España, acostumbrada á la monarquía absoluta. La constitución de 1812, origen del gobierno representativo en aquel país y que, de paso sea dicho, contribuyó hasta cierto punto á preparar la emancipación del Salvador, Guatemala y demás colonias del continente por las libertades que establecía, se dió por los diputados reunidos en Cádiz; en ella no se encuentra otra cosa que el reflejo de los principios proclamados en Francia en 1789. Fernando 7^o restableció el antiguo régimen; pero una insurrección militar comunicó en 1820 un soplo de vida al sistema liberal, el que, aunque volvió á desaparecer en 1823, favoreció bajo ciertos aspectos á la nación española, ayudando también á la obra de la independencia hispano-americana, no obstante el celo de las autoridades peninsulares que en las colonias dirigían la cosa pública.

Después de aquella constitución, se ha dado sucesivamente la España las de 1837, 1845, 1869 y 1876: la penúltima de ellas contribuyó á acentuar el progreso de las instituciones políticas y fué la que estuvo en vigor en el reinado de Amadeo, quien prestó juramento de cumplirla en manos del presidente del consejo don Manuel Ruiz Zorrilla, que es hoy uno de los mas fervorosos miembros del partido republicano.

Se ve, pues, que España ha sido el país de las constituciones, sin que ninguna haya llegado á adquirir por completo su desarrollo en las leyes orgánicas, como lo hace notar un juicio publicista. No debe, por lo tanto, extrañarse que en las repúblicas de la América española adolezcamos de idéntico achaque: el Salvador, además de la constitución de 1824, ha tenido las de 1841, 1864, 1871, 1872 y 1880; no es esto mucho

en sesenta años, si se atiende á que el Perú se ha dado, solo en un cuarto de siglo, cuatro códigos políticos, todos ellos anudados de muy diferente espíritu; en el Ecuador han imperado las cartas constitutivas de 1821, 1845, 1852, 1853 y alguna otra ú otras mas; Chile, sin embargo, ofrece un elocuente testimonio de sobriedad en este punto, conservando, con las indispensables reformas, la de 1828. Un atinado consejo dan los publicistas que recomiendan, como preferible á la variación de la ley fundamental, la enmienda de la antigua, para que subsistan el tronco y las raíces del derecho político, y solo se muden las ramas y los frutos.

Entrando ahora de lleno en lo que toca á la actual constitución española, que es la de 1876 y que visiblemente va desarrollándose en las leyes orgánicas, me corresponde decir que en el artículo primero se establece que son españoles no solo los individuos nacidos en territorio español, no solo los hijos de padre ó madre españoles, aunque hayan nacido fuera de España, sino tambien los extranjeros que obtengan carta de naturaleza y los que sin ella ganen vecindad en cualquier pueblo de la monarquía. La calidad de español se pierde por adquirir naturaleza en país extranjero y por admitir empleo de otro gobierno sin licencia del rey: así debe ser, por cuanto al hacerse el hombre ciudadano de otro país hace implícita renuncia de su nacionalidad, y nadie puede tener dos patrias á la vez.

El comentador de esa ley fundamental dice que ésta no puede entrar en detalles que la convertirían en casuista, y que para los convenios internacionales queda el resolver las graves cuestiones que entraña el segundo artículo sobre extranjeros, tales como el derecho de asilo y las que se derivan del estatuto personal de cada individuo.

En los artículos comprendidos desde el quinto hasta el noveno, se establecen preceptos tan sábios como liberales para la seguridad individual, la que tiene que ser respetada por el Estado.

Al tratarse de la propiedad, se le atribuye y con razón el carácter de sagrada; pero como en frente del derecho del individuo se presenta el de la sociedad, el artículo 10 establece la expropiación por causa justificada de utilidad pública, previa la indemnización correspondiente.

Los españoles todos tienen derecho: de emitir libremente sus ideas y opiniones, ya de palabra, ya por escrito, valiéndose de la imprenta ó de otro procedimiento semejante, sin censura previa: de reunirse pacíficamente: de asociarse para los fines de la vida humana: de dirigir peticiones individual ó colectivamente á las autoridades; pero el derecho de petición no puede ejercerse por ninguna clase de fuerza armada, por cuanto ésta tiene que ser esencialmente obediente y no puede deliberar, según un reconocido principio de derecho público, principio que también se encuentra adoptado en la actual constitución del Salvador, artículo 119, y en la de Guatemala, en la segunda parte del artículo 22.

Todos los españoles son admisibles á los empleos y cargos públicos, según su mérito y capacidad (artículo 17). Adviértese que el mérito es el regulador en asuntos de esta clase, y que no se reconocen privilegios nacidos de otra fuente que no sea la aptitud personal.

La constitución española consigna la dualidad de las cámaras, estableciendo

el senado como el eslabón que une al monarca con la cámara popular: en él se da entrada á todos los elementos sociales de verdadera responsabilidad, como la dignidad, el talento, la ilustración y la riqueza, siendo esas las bases á que se atiende para la elección de senadores: la edad es también una circunstancia que se toma en cuenta, y los individuos que tienen un lugar en tan alto cuerpo han de pasar de aquella en que las pasiones están aun vivas, para que no puedan manifestarse en el seno de esa agrupación de hombres respetables.

Hay un artículo de marcada importancia: es el 75, por medio del cual se previene que en toda la monarquía rijan unos mismos códigos, y que en ellos no se establezca mas que un solo fuero para todos los españoles en los juicios comunes, civiles y criminales. El que comprenda que la unidad de gobierno y de administración exige la unidad en las leyes, alcanzará la justicia de esa cláusula constitucional.

Al Gobierno, es decir, al Ejecutivo se impone la obligación de presentar todos los años á las Cortes los presupuestos: sin que puedan regir antes de estar aprobados. Este artículo se explica por sí mismo: la nación tiene el deber de sostener el peso de la máquina gubernativa; pero tambien hay que concederle el derecho de averiguar cuales son esos gastos, para que á la vez disponga la manera de cubrirlos.

Tales son los rasgos que he creído oportuno trazar para ofrecer á mis lectores un bosquejo del derecho público español. Las instituciones políticas van modificándose en todos los países cultos, porque no son por su naturaleza invariables; pero esa modificación tiene que ser lenta y conforme siempre con los deseos, hábitos y necesidades de los pueblos. La constitución que hoy rige en España encierra principios de justicia, que han de ir desenvolviéndose en las leyes secundarias; envuelve el germen del bien, que debe fructificar y echar profundas raíces en el suelo de la patria: sin que esta opinión que expreso y que se deriva del examen que de las cosas hice en la Península, signifique que apruebo ó desaprucho tal ó cual forma de gobierno para aquel país.

San Salvador, julio de 1882.

Agustín Gomez Carrillo.

SECCION MUNICIPAL.

Santa Tecla.

CARLOS F. LÓPEZ, alcalde municipal de esta ciudad y jefe del distrito por ministerio de la ley,

Certifico que al folio 50 del libro de actas que llevó la municipalidad de esta ciudad en el año próximo pasado, se encuentra el acuerdo que con la cabeza y pie de la respectiva acta, es como sigue: "Sesión extraordinaria celebrada el día veintinueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos. Atendido á que no ha sido posible establecer el reglamento de las aguas que surten la ciudad, en virtud de estar inconclusa la obra de la cañería urbana; y considerando que es conveniente fijar desde luego algunos puntos de absoluta importancia para que se consiguieren en el Reglamento que más tarde se formule, acordó: 1^o Que en lo

sucesivo, no se vendá ninguna paja de agua que no sea exclusivamente destinada á servir algún edificio público ó privado dentro del área de la población: 2º Prohibir hacer traspaso de títulos de agua sin previo aviso á la alcaldía municipal, debiéndose expresar en él, que no se puede llevar el agua fuera del área de la ciudad; y 3º Publicar en el "Diario Oficial" este acuerdo para conocimiento de los interesados. || Nicolás Tigerino. || José Larreynga. || J. Antonio Morales. || Salvador González. || Juan J. Cañas, Síndico. || Federico Mora, Srío."

Y en virtud de lo acordado, extiende la presente en la alcaldía municipal y Jefatura del partido de la Nueva San Salvador, á cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.—Carlos F. López.

3—1 Federico Mora, Srío.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Entradas y salidas de buques.

TELEGRAMAS.

Tegucigalpa, Enero 5 de 1883. Recibido en San Salvador, á las 3 p. m.

Vapor "City of Panamá" procedente del puerto del mismo nombre, fondeó hoy en San Juan del Sur.—E. Toledo.

La-Libertad, Enero 6 de 1883. Recibido en San Salvador, á las 7 a. m.

A las 9 p. m. ayer fondeó el vapor norteamericano "Olyde", procedente de Acapulco, trayendo para este puerto 119 bultos y los pasajeros Carlos Brann, E. Hall é hija. Zarpará en la tarde.

Carlos Salazar.

Guatemala, Enero 6 de 1883. Recibido en San Salvador, á las 12 y 40 p. m.

Anoche á las 9 y 5 zarpó el vapor "San Juan" con destino á Panamá é intermedios.—Asturias.

SECCION DE ANUNCIOS.

AVISOS OFICIALES.

Matrimonios.

LUCIANO MORALES, gobernador del departamento de Chalatenango,

Hago saber que á esta gobernación se han presentado verbalmente los señores Juan Gregorio Llanes y Juana Lorenza Jazo, el primero de treinta y seis años de edad, viudo, labrador, hijo legítimo de Mateo Llanes y Cerrula Fuentes, ya finada, y la segunda de diez y siete años de edad, oficio de su sexo, hija legítima de Clemente Jazo y Luciana Mendoza, ya finada, todos vecinos del pueblo del Carrizal, manifestando: que desean contraer matrimonio civil, y previa la ratificación y demás formalidades de ley, fueron admitidos. En consecuencia, se mandaron fijar edictos en los lugares designados por el término de quince días, lo mismo que en el "Diario Oficial," para su publicación. Toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar ante cualquier alcalde ó á esta gobernación, si entre los contrayentes existe alguno de los impedimentos que marcan los artículos 6, 7 y 8 de la ley de 22 de Marzo del año próximo pasado.

Dado en la gobernación del departamento de Chalatenango, á las nueve de la mañana del día veintiocho de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos.—Luciano Morales.

3—1 Miguel Abrego, Srío.

LUCIANO MORALES, gobernador del departamento de Chalatenango,

Hago saber que á esta gobernación se han presentado verbalmente los señores Isabel Ortega, de veintidos años de edad, labrador, hijo legítimo de Exaltación Ortega, ya finado, y Alvina Mejía;

y Vicenta Monge, de diez y ocho años de edad, oficio de su sexo, hija legítima de Francisco Monge é Inocente Orellana; Felipe Recinos, de veintidos años de edad, labrador, hijo legítimo de Luciano Recinos y Francisca Hérendes; y Beatriz Menjivar, de diez y seis años de edad, oficio de su sexo, hija legítima de Juan Menjivar y Teodora Melgar, todos vecinos de Arenal, manifestando: que desean contraer matrimonio civil, y previa la ratificación y demás formalidades de ley, fueron admitidos. En consecuencia, se mandaron fijar edictos en los lugares designados por quince días, lo mismo que en el "Diario Oficial," para su publicación. Toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar ante cualquier alcalde ó á esta gobernación, si entre los contrayentes hay alguno de los impedimentos que marcan los artículos 6, 7 y 8 de la ley de 22 de Marzo del año anterior.

Dado en la gobernación política del departamento de Chalatenango, Diciembre veintitres de mil ochocientos ochenta y dos.—Luciano Morales.

3—1 Miguel Abrego, Srío.

LUCIANO MORALES, gobernador del departamento de Chalatenango,

Hago saber que á esta gobernación se han presentado los señores David Serrano y Dionisia Dubón, el primero de veintidos años de edad, labrador, hijo legítimo de Juan Serrano y Micaela Alvarez, vecinos de San Antonio de la Cruz; y la segunda de veinticinco años de edad, oficio de su sexo, hija legítima de Apolinar Dubón é Irene del mismo apellido, vecinos del pueblo de Nombre de Jesús, manifestando: que desean contraer matrimonio civil, y previa la ratificación y demás formalidades de ley, fueron admitidos. En consecuencia, se mandaron fijar edictos en los lugares designados por quince días, lo mismo que en el "Diario Oficial," para su publicación. Toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar ante cualquier alcalde ó á esta gobernación, si entre los contrayentes hay algún impedimento de los que estableció la ley.

Dado en la gobernación política del departamento de Chalatenango, á las diez de la mañana del día veintiseis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos.—Luciano Morales.

3—1 Miguel Abrego, Srío.

LUCIANO MORALES, gobernador del departamento de Chalatenango,

Hago saber que á esta gobernación se han presentado verbalmente los señores Juan Ayala y María Carmen Castillo, el primero de cincuenta años de edad, viudo labrador, hijo legítimo de José Esteban Ayala y María Eljija López, ya finada, y la segunda de diez y seis años de edad, oficio de su sexo, hija legítima de Antonio Castillo y Rosario Calderon, todos vecinos del pueblo de Ojo de Agua, manifestando: que desean contraer matrimonio civil, y previa la ratificación y demás formalidades de ley, fueron admitidos. En consecuencia, se mandaron fijar edictos en los lugares designados por el término de quince días, lo mismo que en el "Diario Oficial," para su publicación. Toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar ante cualquier alcalde ó á esta gobernación, si entre los contrayentes existe alguno de los impedimentos que marcan los artículos 6, 7 y 8 de la ley de 22 de Marzo del año anterior.

Dado en la gobernación política del departamento de Chalatenango, á las nueve de la mañana del día veintisiete de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos.—Luciano Morales.

3—1 Miguel Abrego, Srío.

LUCIANO MORALES, gobernador del departamento de Chalatenango,

Hago saber que á esta gobernación se han presentado verbalmente los señores Félix Moscoso y Nicolasa Rivas, el primero de veintidos años de edad, labrador, hijo legítimo de Magdalena Moscoso y Estebanía Rivas, ya finada, y vecinos del valle de Bartolo, de esta jurisdicción; y la segunda de diez y nueve años de edad, oficio de su sexo, hija legítima de Serapio Rivas, ya finado, y Estanquía Santa-María, naturales de Suehito, y vecindados en esta jurisdicción, manifestando: que desean contraer matrimonio civil, y previa la ratificación y demás formalidades de ley, fueron admitidos. En consecuencia, se mandaron fijar edictos en los lugares designados, por el término de quince días, lo mismo que en el "Diario Oficial," para su publicación. Toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar ante cualquier alcalde ó á esta gobernación, si entre los contrayentes hay algún impedimento de los marcados en los artículos 6, 7 y 8 de la ley de 22 de Marzo del año anterior.

Dado en la gobernación política del departamento de Chalatenango, á las tres de la tarde del día veintinueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos.—Luciano Morales.

3—1 Miguel Abrego, Srío.

Semillas.

Las Municipalidades que tengan alguna dificultad para proveerse de las semillas de bálsamo, hule, uva, vainilla y maney, que deben repartir gratis á los agricultores en el invierno próximo, se servirán indicarme las cantidades que necesitan de dichas semillas, para comprarlas en su oportunidad y remitirlas á fines de Abril ó á principios del mes de Mayo del año corriente.

Inspección general de Agricultura: San Salvador, Enero 2 de 1883.

6—4 Tadeo Peralta.

AVISOS JUDICIALES.

Carteles.

Por ejecución que don Tomás Morales, sigue en concepto de apoderado de don Francisco Benavides, contra las señoras Tomasa Granillo, Timotea, Francisca, Eusebio y Carmen Gutiérrez, representada esta última por su marido don Esteban Benavides, como herederos legítimos del finado señor Nicolás Gutiérrez, por diez y seis pesos, intereses y costas, se vende en asta pública por este juzgado, una casa de teja sobre paredes de adobe, con su correspondiente solar cercado y cultivado de varios árboles frutales, de propiedad de éstos, situada en el barrio de San Francisco de esta ciudad, lindante al Oriente, calle de La Primavera de por medio, con solar de los herederos de la finada Rosa Cañas; al Norte, con solar y casa del señor Antolín Baraona; al Poniente, con solar del señor Francisco Moreno; y al Sur, con solar y casa de las señoras Lorenza y Rita Bustillos. El que quiera hacerle postura ó deducir algún derecho ó acción, ocurra dentro del término legal.

Juzgado segundo de paz: San Miguel, Diciembre veintiocho de mil ochocientos ochenta y dos.—José Guerrero.

3—2 Agustín Chávez, Srío.

A solicitud del Dr. don Carlos Castro, se venderá en pública subasta para pagar á éste la cantidad de trescientos sesenta y un pesos, enarenta y dos centavos que le adeuda el señor Desiderio Mayora, los bienes siguientes: un terreno como de diez y seis manzanas cuadradas, cercado de paja, una casita de paja como de siete varas de largo por cuatro de ancho, ubicada en dicho terreno, en el cual existen unos árboles frutales y cuatrocientos cafetos; linda al Norte, con solar de Simona Peña; al Oriente, calle de por medio, con Toribio Chávez é Hipólito Chipagua; al Sur, con Tomás Hernández; y al Occidente, con Telesforo Diaz: una casa de teja y su solar, situada en el barrio de Candelaria de esta ciudad, de doce varas de largo por siete de ancho y linda al Norte, con solar y casa de Cecilio N.; al Oriente, con el río Acelluate; al Sur, con el puente de San Jacinto; y al Occidente, con la calle que conduce al mismo pueblo, de propiedad de Mayora: que ocurra, que se le admitirá la que lixiere, siendo legal.

Dado en el juzgado segundo de primera instancia de San Salvador, á la una de la tarde del día tres de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.

Teodosio Curranza.

3—2 Francisco Guerrero, Srío.

SAN SALVADOR.—IMPRESA NACIONAL. Calle de la Aurora.

DIARIO OFICIAL.

TOMO 14.

San Salvador, Martes 9 de Enero de 1883.

NUM. 7

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE HACIENDA, GUERRA Y MARINA.

Tarifa de aforos.

(Continuación.)

Artículos.	Explicación.	Unidad.	Principales.
Pabito de algodón, (véase Hilo para tejer.)			
Pabito de cáñamo, (véase Cáñamo.)			
Palas , (véase Herramientas ordinarias.)			
Palas de hoja de lata, pintadas ó lisas, para usos domésticos, (véase Hoja de lata manufacturada.)			
Palmatorias y candeleros de latón de todo tamaño, peso bruto.		libra	38
Pana de pelo ó terciopelo de algodón, hasta 36 pulgadas		yarda	25
Pana ó panilla, raso liso, cantuna, hasta 36 pulgadas de ancho.		yarda	10
Pana ó raso castor, diablo fuerte, liso ó acordonado, blanco ó de color, para ropa de hombre, hasta 36 pulgadas de ancho.		yarda	20
Pantalones hechos, de paño ó casimir ó todo género de lana, pura ó mezclada.		cada uno	4 00
Pantalones hechos, de cualquier género de lino ó algodón		cada uno	2 00
Pantallas de papel, género ó porcelana; de toda clase y para todo uso,		docena	1 50
Pantufas , (véase Zapatos.)			
Paños para mesas de billar		yarda	4 00
Paño de lana ó con mezcla de algodón, hasta 64 pulgadas ancho.		yarda	2 50
Paño , grano de oro, pañete ó paño de señora, hasta 36 pulgadas.		yarda	30
Paños de manos ó tohallas de lino, con ó sin mezcla de algodón, sencillos, hasta 45 pulgadas de largo.		docena	3 00
Paños , los mismos, hasta 54 pulgadas de largo.		docena	4 00
Paños , los mismos, de lino, tejido agranado ó realzado, hasta 54 pulgadas de largo.		docena	5 00
Paños , los mismos, de algodón, hasta 45 pulgadas de largo.		docena	2 00
Paños , de mayor tamaño, se aforarán en proporción.			
Pañolones de lanilla, pura ó mezclada, ó estampados, con ó sin fleco, hasta ocho cuartas en cuadro.		docena	10 00
Pañolones , los mismos, hasta seis cuartas en cuadro.		docena	7 20
Pañolones de merino, lisos, labrados ó bordados, con ó sin fleco, hasta ocho cuartas en cuadro.		docena	14 00
Pañolones , los mismos, hasta seis cuartas en cuadro.		docena	8 00
Pañolones de lana tejidos diversos á los denominados, con ó sin seda, lisos, listados ó á cuadros, hasta ocho cuartas en cuadro.		docena	16 00
Pañolones , los mismos, hasta seis cuartas en cuadro.		docena	8 00
Pañolones de Cachemira ó de imitación, en tejido, hasta ocho cuartas en cuadro.		cada uno	2 00

Artículos.	Explicación.	Unidad.	Principales.
Pañolones ó chales de burato de seda, lisos ó adamascados, crespón, redécilla ó filé, velillo, gaza, levantina, moiré, raso, sarga ó sarguilla, tafetán, terciopelo, blonda legítima ó contrahacha y de cualquier otra clase, de género de seda, pura ó mezclada, no denominados, incluso el alma de papel.		onza	44
Pañolones ó chales, de las mismas clases, bordados ó adornados de cualquier manera, incluso el alma de papel.		onza	64
Pañolones de algodón, lisos ó estampados, hasta seis cuartas en cuadro.		docena	3 50
Pañolones , los mismos, de mayor tamaño.		docena	5 00
Pañolones de punto de algodón, hasta ocho cuartas.		docena	12 00
Pañolones , los mismos, hasta seis cuartas.		docena	8 00
Pañuelos de algodón, blancos ó estampados de colores, en tela de muselina ó linón, hasta 18 pulgadas largo.		docena	30
Pañuelos , los mismos, hasta 28 pulgadas largo.		docena	50
Pañuelos , los mismos, hasta 36 pulgadas largo.		docena	75
Pañuelos de algodón, blancos ó de colores, en tela de coquillo ó madapolán, hasta 18 pulgadas largo.		docena	36
Pañuelos , los mismos, hasta 28 pulgadas largo.		docena	60
Pañuelos , los mismos, hasta 36 pulgadas largo.		docena	80
Pañuelos de algodón, en tela de bandana, carmines, asargados ó paliacates, hasta 18 pulgadas largo.		docena	50
Pañuelos , los mismos, hasta 28 pulgadas largo.		docena	75
Pañuelos , los mismos, hasta 36 pulgadas largo.		docena	1 00
Pañuelos de cambrey de lino ó olán batista, puro ó mezclado, bordados, con encajes ó sin ellos, hasta 30 pulgadas, para mujeres.		docena	6 00
Pañuelos de lino puro ó mezclado, lisos, blancos ó de color, hasta 30 pulgadas.		docena	2 00
Pañuelos de seda ó mezclados de algodón, hasta 34 pulgadas, estampados y lisos.		docena	6 00
Pañuelos de seda, pura ó mezclada, lisos ó adamascados, con franjas ó con guardas y dibujos, denominados de la China, ú otros semejantes, hasta 28 pulgadas de largo.		docena	4 00
Pañuelos de punto de tul, de algodón, para mujeres.		docena	6 00
Papas ó patatas, peso bruto.		libra	02
Papalinas , (véase Cofias.)			
Papel de cartas rayado ó sin rayar, hasta 10 pulgadas largo de la resma.		resma	1 00
Papel , el mismo, rayado ó sin rayar, hasta 15 pulgadas largo de la resma.		resma	1 60
Papel blanco, sin rayar, denominado			

Artículos.	Explicación.	Unid.	Principales.	Artículos.	Explicación.	Unid.	Principales.
	"del venado, corona ó papel alemán" hasta 15 pulgadas.	resma	80	Pecheras de lino, puro ó mezclado.	docena	2	00
Papel, el mismo, denominado "florete ó papel ministro" hasta 15 pulgadas,	resma	1	20	Pecheras de lino, puro ó mezclado, con puños y cuellos.	docena	4	00
Papel de nilo puro ó mezclado, tamaño común hasta 15 pulgadas.	resma	2	00	Peinados de pelo ó imitación, para mujeres.	cada uno	2	00
Papel delgado, blanco ó de color de tabaco, para cigarrillos ó otra clase semejante.	resma	2	00	Peines de hueso, asta, de la forma denominada "escarmentadores."	docena	50	
Papel para copiar cartas en prensa.	resma	2	00	Peines, los mismos, de marfil ó carey,	docena	3	00
Papel de color, pliego grande para anuncios.	resma	3	00	Peines de madera ó asta, llamados asentadores.	gruesa	3	00
Papel de China ó de colores, para flores ó otros usos.	resma	6	00	Peines, los mismos, de marfil ó carey,	docena	1	20
Papel plateado ó dorado, liso ó prensado.	resma	16	00	Peines, los mismos, de metal.	gruesa	6	00
Papel de marquilla, pliego común.	resma	8	00	Peines de hule, caucho ó celuloide, (véase Hule.)			
Papel, el mismo, pliego mayor.	resma	20	00	Peinetas de carey ó imitación, concha ó metal, con piedras falsas ó sin ellas.	cada una	50	
Papel de estraza ó de filtro, para envolver.	resma	72		Peinetillas de carey, con ó sin adornos, incrustaciones, &.	docena	3	00
Papel de imprenta.	resma	4	00	Peinetillas de imitación de carey, búfalo, lisas ó labradas.	docena	1	00
Papel secante.	resma	3	00	Pelucas ó peluquines de pelo ó imitación.	cada una	2	00
Papel rayado, tamaño común, para facturas.	resma	2	00	Pellones de lana.	docena	8	00
Papel pequeño, llano, labrado, calado ó estampado, blanco ó de color, para billetes.	resma	4	00	Percalás , (véase Gazas.)			
Papel de lija ó vidrio, en pliegos hasta de 15 pulgadas largo.	resma	3	00	Perfumería , no denominada en esta tarifa, peso bruto.	libra	25	
Papel de porcelana ó barnizado, (véase Cartón.)				Pergaminos en hojas de tamaño común.	docena	3	60
Papel, alquitranado, (véase Cartón.)				Perlas falsas de cera ó pasta, peso bruto.	libra	1	00
Papel de colores, ancho común, en rollos, hasta de 10 varas de largo, sin lastre y sin dorado, para entapizar.	rollo	30		Peroles de fierro, para trapiches ó otros usos.	libra	06	
Papel, el mismo, con lustre, dibujos apañados, aterciopelados, ó dorado y plateado, para entapizar.	rollo	60		Peroles de fierro estañado, esmaltado, &, (véase Hierro manufacturado.)			
Papel, el mismo, con ó sin lustre, en tiras de tres varas de largo, iluminadas formando paisajes.	tira	20		Persianas de madera ó estera de junquillo, ó transparentes de algodón ó seda pura, para ventanas, con ó sin ellos.	docena	18	00
Papeleras , (véase Escritorios.)				Pesalícoros , (véase Areómetros.)			
Parafina en marquetas, peso bruto,	libra	10		Pesas de bronce ó cobre en toda forma, para balanzas.	libra	35	
Parafina en velas, peso bruto.	libra	15		Pesas de fierro ó plomo en toda forma, para balanzas.	libra	06	
Paraguas de algodón, hasta 36 pulgadas de largo, incluso el mango,	docena	3	50	Pescado en lata, conservado en aceite ó salmuera, peso bruto.	libra	15	
Paraguas ó sombrillas de algodón, hasta 20 pulgadas de largo, incluso el mango.	docena	2	50	Pescado seco ó salado, peso bruto.	libra	10	
Paraguas de tafetán de seda, para ó mezclado, lisos, hasta 33 pulgadas de largo, incluso el mango.	docena	20	00	Petates para piso, (véase Esteras.)			
Paraguas, los mismos, mayor tamaño,	docena	30	00	Petos de acero para corsees.	docena	2	00
Paraguas ó sombrillas, de tafetán, gró, ú otro género de seda, para ó mezclada, sencillos, lisos, sin ningún adorno.	docena	14	00	Pez y resina, peso bruto.	libra	02	
Paraguas ó sombrillas, los mismos, adornado, con ó sin encajes.	docena	24	00	Pianos de toda forma.	cada uno	100	00
Parrillas de fierro, (véase Hierro manufacturado.)				Piedras para afilar navajas, en pedazos sueltos.	libra	04	
Parrillas de fierro estañado, con ó sin porcelana, (véase Hierro estañado.)				Piedras redondas, con cigüeña ó sin ella, para afilar herramientas, &, peso bruto.	libra	00	
Pasadores de fierro ó de bronce, para puertas y ventanas, (véase Herrajes.)				Piedra de chispa, todo tamaño.	millar	2	28
Pasas de uva, (véase Frutas secas.)				Piedra lapiz para dibujar, (véase Lápicos.)			
Pasta de harina en fideos, &, peso bruto.	libra	05		Pieles de las no aranceadas.	libra	50	
Pastillas de dulce y confites de cualquier clase, excepto las medicinales, peso bruto.	libra	20		Pimienta de Castilla y de la India en grano, peso bruto.	libra	08	
Pecheras de algodón, para camisas,	docena	75		Pimienta, la misma, en polvo, peso bruto.	libra	12	
Pecheras como las anteriores, con puños y cuellos.	docena	2	00	Pinceles de todo tamaño.	docena	1	00
				Pintura en aceite, peso bruto.	libra	06	
				Pintura en polvo, de clases no denominadas, peso bruto.	libra	04	
				Pinzas de fierro, (véase Herramientas finas.)			
				Pinzas de cualquiera otro metal, para quebrar nueces, &, (véase Vajilla.)			
				Pipas , fumadores ó boquillas de espuma de mar con ó sin ambar.	docena	6	00
				Pipas, fumadores ó boquillas de imitación ó otra especie con ó sin ambar,	docena	2	00

Artículos.	Explicación.	Unidad.	Principales.
Piqué ó cotonia de algodón, sin acolchado, hasta 32 pulgadas de ancho,	yarda	18	
Piqué , el mismo, acolchado, hasta 32 pulgadas	yarda	40	
Piqué de seda ó mezclado de algodón, hasta 32 pulgadas	yarda	1 00	
Pistolas ó revólvers, de 5 á 7 tiros, hasta 6 pulgadas, incluso el mango,	cada uno	4 00	
Pistolas ó revólvers, de 5 á 7 tiros, hasta 9 pulgadas, incluso el mango	cada uno	6 00	
Pistolas ó revólvers, de mayor tamaño,	cada uno	10 00	
Pistolas de bolsa, de un solo cañón, par		6 00	
Pistolas , las mismas, de dos cañones, par		8 00	
Pistolas de arzón, de un cañón	par	10 00	
Pistolas de arzón, de dos cañones	par	12 00	
Pistolerías de cuero ó de charol, para monturas	docena	36 00	
Pistolerías de cuero ó de charol, para revólvers, (véase Fundas.)			
Pistones , (véase Pulmínantes.)			
Pizarras de cartón	gruesa	3 00	
Pizarras de piedra, con marco de madera, hasta 14 pulgadas de largo, incluso el marco	docena	80	
Pizarras , las mismas, mayores tamaños, en proporción.			
Pizarras de porcelana ó vidrio opaco, para escribir con lápiz	docena	8 00	
Pizarrines	millar	1 25	
Planchas de fierro, para aplanchadoras ó sastres, &, peso bruto	libra	08	
Platillas de lino ó mezcladas, (véase Irlanda.)			
Platillas de algodón ó royales, hasta 30 pulgadas	yarda	08	
Platos de hoja de lata, blancos ó barnizados con porcelana, (véase Hoja de lata barnizada.)			
Plomo en barras	libra	06	
Plomo en munición	libra	10	
Plumas de cualquier clase para adornos	docena	3 00	
Plumas de ave, para escribir	millar	1 28	
Plumas de metal ó acero, corrientes	gruesa	30	
Plumas de oro, sueltas, para escribir	docena	4 00	

Artículos.	Explicación.	Unidad.	Principales.
Plumas , las mismas, con mango	docena	8 00	
Plumeros para sacudir, hasta 12 pulgadas largo de las plumas	docena	2 00	
Plumeros , los mismos, hasta 16 pulgadas largo de las plumas	docena	4 00	
Plumeros , los mismos, hasta 20 pulgadas largo de las plumas	docena	6 00	
Plumeros , los mismos, de mas largo, en proporción á los anteriores.			
Polvorines de asta, metal ó cuero	docena	6 00	
Pomadas para el pelo, (véase Perfumaría.)			
Ponchos , (véase Zarapes.)			
Porcelana , (véase Loza.)			
Portamonedas de metal galvanizado, cuero de Rusia, terciopelo, &	docena	4 00	
Portamonedas de taflete ó otra especie semejante	docena	75	
Prendedores , (véase Alfileres)			
Prensas para copiar cartas	cada una	6 00	
Pulseras de azabache ó metal dorado ó plateado ó de carey con incrustaciones ó sin ellas	docena	6 00	
Pulseras de caucho, pasta, cuentas, hueso, etc.	docena	2 00	
Puntas de fierro para arados, (véase Herramientas ordinarias.)			
Puntas de zuela para tacos de billar	ciento	50	
Punto de tul de algodón, hasta 36 pulgadas ancho	yarda	13	
Punto de tul de algodón, labrado ó bordado, hasta 36 pulgadas ancho	yarda	16	
Punto de seda, liso, labrado ó bordado, hasta 36 pulgadas ancho	yarda	60	
Punales , (véase Cuchillos de punta.)			
Puños de algodón para camisas de hombre	docena de pares	1 40	
Puños de lino ó mezclados, para camisas de hombre	docena de pares	3 00	
Puños de cualquier clase, no denominados, para mujeres y niños, (véase Cuellos.)			
Puros , (véase Cigarros Puros.)			

(Continuará.)

Tesorería general.

ESTADO de los ingresos y erogaciones de la Tesorería general, correspondiente á Noviembre de 1882.

Ingresos.

Existencia del mes anterior en deudas por cobrar:	
En dinero	\$313,519 38
En billetes de la deuda nacional \$ 12,500	\$ 326,019 38
Remesas de la aduana de Libertad	\$ 56,118 75
Remesas de la aduana de Unión	4,329 17
Remesas de la aduana de Acajutla	23,189 10
Remesas de varias administraciones del interior	7,560 ..
Productos de códigos	322 ..
Productos de papel sellado	1,203 51
Productos de papel de contratos	132 50
Productos del ferro-carril	410 75
Ingresos no presupuestados ó extraordinarios	41 25
Ramo de aguardiente	9,716 79
Préstamos voluntarios	4,000 ..
Préstamos por contrata	10,000 ..
Devoluciones	316 ..
Depósitos	154,770 33
Productos de cablegramas	598 03
Suma	\$ 598,757 90

Erogaciones.

Devoluciones de depósitos	\$ 153,715 72
Pasivo del fisco	15,917 56
Amortización de libramientos	26,042 05
Trasladados á otras tesorerías	2,064 66
Intereses y descuentos	34,142 29
Compras y ventas de fincas del Gobierno	21,191 32
Devoluciones	100 ..
Devoluciones de préstamos voluntarios	9,175 ..
Poder Ejecutivo	1,265 ..
Gastos ordinarios del Gobierno	1,000 ..
Gastos extraordinarios del Gobierno	32,228 99
Gastos generales	4,494 24
Departamento de Relaciones	1,461 25
Legaciones	3,080 ..
Consulados	150 ..
Suscripción á periódicos	600 ..
Poder judicial	2,133 ..
Jueces de 1ª instancia	498 ..
Jurados	80 ..
Médicos forenses	100 ..
Gobierno y cabildo eclesiástico	350 ..
Departamento de gobernación	500 ..
Gobernadores y dependientes	670 ..

Policía rural y urbana	95 ..
Imprenta Nacional	1,170 23
Contaduría de propios	175 ..
Sueldos y gastos del telégrafo	2,625 12
Archivo del Gobierno	165 ..
Servicio del Palacio Nacional	206 50
Obras públicas	40,320 49
Subsidios de agraciados	15 ..
Subvención á los vapores	2,000 ..
Gastos del alumbrado	1,476 ..
Ramo de correos	392 ..
Ramo de pólvora	1,000 ..
Registro hipotecario	377 ..
Intereses del ferro-carril de Acajutla	14,000 ..
Estadística	252 50
Ferro-carril de Santa Ana	127,000 ..
Suplementos por el cable	1,960 87
Departamento de Hacienda y Guerra	925 63
Contaduría mayor	710 ..
Tesorería general	961 ..
Dirección general del ramo de aguardiente	336 88
Juzgado general de Hacienda	621 ..
Pensiones de empleados civiles jubilados	150 ..
Pensiones vitalicias de viudas de empleados civiles	130 ..
Junta de consolidación	140 ..
Alquileres de casas	335 ..

Sueldos de jefes y oficiales	8,931 37
Haberes de tropa	11,855 79
Pensiones de empleados retirados militares	389
Pensiones vitalicias de viudas de empleados militares	365
Gastos militares	11,005 87
Departamento de Instrucción Pública	675
Gastos de instrucción pública	8,434 62
Suma	\$ 552,384 97

Demostración.	
Ingresos	\$ 598,757 90
Erogaciones	\$ 552,384 97
Existencia	\$ 46,372 93

Según la anterior demostración resultan de existencia cuarenta y seis mil trescientos setenta y dos pesos noventa y tres centavos, en deudas por cobrar de esta manera: treinta y tres mil ochocientos setenta y dos pesos noventa y tres centavos en dinero, y doce mil quinientos en billetes de la deuda nacional.

Tesorería general de la República del Salvador: San Salvador, Diciembre 26 de 1882.

Manuel Andrade.—Braulio Alfaro.
Tribunal y contaduría mayor de cuentas de la República del Salvador.
Vº Bº—Delgado.

Tribunal mayor de Cuentas.

MANUEL DELGADO, Contador Mayor de cuentas de la República.

Certifico: que á los folios 109 y 110 del libro manual en que los señores Ministros de la Tesorería general llevan la cuenta de caudales en el corriente año, se encuentra la sentencia que sigue:

“Tribunal y Contaduría Mayor de cuentas de la República: San Salvador, Diciembre primero de mil ochocientos ochenta y dos. || Examinada y glosada escrupulosamente por este Tribunal, la cuenta de caudales de la Tesorería general, que está á cargo de los señores Tesorero don Manuel Andrade y Contador Interventor don Braulio Alfaro, en el tiempo corrido del 1º al 30 de Noviembre próximo pasado, y no encontrando ningún reparo que deducirle, en nombre de la República del Salvador y en uso de la facultad que le confiere el artículo 2947 de la ley de Hacienda, falla: que los expresados funcionarios se hallan solventes con la Hacienda pública en lo respectivo á la época citada y á la referida cuenta de caudales, quedando á su cargo y bajo su responsabilidad los 1665 documentos que legalizan dicha cuenta, señalados con los números del 1601 al 3265. || Manuel Delgado. || Emilio P. Cuellar. || Raimundo Díaz, Srío.

Es copia: Tribunal y Contaduría Mayor de cuentas de la República: San Salvador, Diciembre 29 de 1882.

M. Delgado.—Raimundo Díaz, Srío.

NO OFICIAL.

Bienvenida.

Saludamos atentamente al señor don Delfino Sánchez, Ministro de Instrucción pública de Guatemala, que se encuentra entre nosotros desde el 7 de los corrientes.

No solo las relaciones que exis-

ten entre el Salvador y la vecina República, y el alto puesto que en ella ocupa el señor Sánchez, sino también sus prendas personales, le hacen acreedor á la estimación general.

Descamos que durante su permanencia en esta capital tenga toda clase de comodidades, y que, al regresar á su patria, lleve de aquí los más agradables recuerdos.

SECCION UNIVERSITARIA.

Universidad Central.

ESTADO de ingresos y erogaciones de la cuenta de la Universidad Central y oficinas anexas, correspondiente al mes de Noviembre último.

Cargo.	
Trasladados de otras tesorerías	\$ 2,064 66
Derechos de matrículas	\$ 28
Derechos de exámenes	\$ 36
A gastos de la Academia de Bellas Artes	\$ 10
Suma	\$ 2,138 66

Data.	
Sueldos del rectorado	\$ 200
Sueldos de catedráticos	\$ 1,645
Sueldos de la Biblioteca Nacional	\$ 100
Sueldos de la Academia de Bellas Artes	\$ 83 66
Gastos de la Universidad	\$ 75
Gastos de la Academia de Bellas Artes	\$ 25
Suma	\$ 2,128 66

Demostración.	
Cargo	\$ 2,138 66
Data	\$ 2,128 66
Existencia	\$ 10 00

Tesorería general de la República del Salvador: San Salvador, 27 de Diciembre de 1882.

Manuel Andrade.—Braulio Alfaro.
Tribunal y Contaduría mayor de cuentas de la República del Salvador.
Vº Bº—Delgado.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Entradas y salidas de buques.

TELEGRAMAS.

La Unión, Enero 7 de 1883.
Recibido en San Salvador, á las 9 y 8 a. m.

Los vapores norteamericanos “City of Panamá” y “Olyde”, procedentes: el primero, de Panamá é intermedios, y el segundo de Acapulco é intermedios, fondearon en esta bahía á las 7 a. m., trayendo para este puerto: el primero 225 bultos y los pasajeros P. Macay de Panamá, Leon Valle, Ana Molina, V. Meléndez y G. Gutiérrez de Corinto; y el segundo, 625 bultos y á los pasajeros C. J. Foster de San Francisco California, John Harrison de Acapulco y José González de La Libertad.

José María Saravia.

La Libertad, Enero 8 de 1883.
Recibido en San Salvador, á las 7 y 10 a. m.

A las 6 a. m. fondeó el vapor norteamericano City of Panamá, procedente de Panamá, trayendo para este puerto 622 bultos y los pasajeros A. Guerra y esposa, F. Paniagua, G. Espinoza, S. V. Guerra, A. Rodríguez, John Leavon. Zarpará esta tarde.—A. P. Spilbury.

SECCION DE ANUNCIOS.

AVISOS OFICIALES.

Agricultura.

A los señores alcaldes que hasta la fecha no han podido contestar la circular de 3 de Noviembre del año próximo pasado, les suplico se sirvan hacerlo cuanto antes, para dar un informe de las cantidades que cada una de las municipalidades de la República haya destinado para fomentar la agricultura en el corriente año.

Inspección general de Agricultura: San Salvador, Enero 2 de 1883.
6—4 Tadeo Peralta.

Matrimonios.

LUCIANO MORALES, gobernador del departamento de Chalatenango.

Hago saber: que á esta gobernación se han presentado verbalmente los señores Lorenzo Menjivar y Asunción Orellana, el primero de diez y siete años de edad, jornalero, hijo legítimo de Vital Menjivar y Romana Ayala; y la segunda de catorce años de edad, oficio de su sexo, hija legítima de Manasio Orellana y Francisca Melgar, todos vecinos de Hoja de Sal, de este distrito, manifestando que desean contraer matrimonio civil, y previa la ratificación y demás formalidades de derecho, fueron admitidos. En consecuencia, se mandaron fijar edictos en los lugares designados por el término de quince días, lo mismo que en el “Diario Oficial,” para su publicación. Toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar ante cualquier alcalde ó á esta gobernación, los impedimentos que resultaren entre los contrayentes, de los indicados en los artículos 6, 7 y 8 de la ley de la materia.

Dado en la gobernación política del departamento de Chalatenango, á las diez de la mañana del día veintinueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos.—Luciano Morales.
3—1 Miguel Abrego, Srío.

LUCIANO MORALES, gobernador del departamento de Chalatenango.

Hago saber: que á esta gobernación se han presentado verbalmente los señores José Tomás Alvarado y María Nicolasa Sosa, el primero de veintiocho años de edad, campesino, hijo legítimo de Bernardo Alvarado y Procopia Portillo, y la segunda de diez y seis años de edad, costurera, hija natural de Antonia Sosa, todos vecinos de esta ciudad, manifestando que desean contraer matrimonio civil, previa la ratificación y demás requisitos de ley, se admitieron. En cuya virtud, se mandaron fijar edictos en los lugares designados por el término de quince días, lo mismo que en el “Diario Oficial,” para su publicación. Las personas mayores de diez y seis años, pueden denunciar los impedimentos que resultaren entre los contrayentes, marcados en los artículos 6, 7 y 8 de la ley de la materia.

Dado en la gobernación política del departamento de Chalatenango, á las diez y media de la mañana del día treinta de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos.—Luciano Morales.
2—1 Miguel Abrego, Srío.

Servicio Público.

El suscrito suplica á todos los señores administradores de rentas le remitan los derechos de publicaciones de avisos judiciales que existan en su poder, con especificación de la procedencia y cantidad depositada por cada juzgado.

Dirección de la imprenta nacional: San Salvador, Diciembre 5 de 1882.
13 Domingo Granados.

SAN SALVADOR.—IMPRESA NACIONAL.
Calle de la Aurora.

DIARIO OFICIAL.

TOMO 14.

San Salvador, Miércoles 10 de Enero de 1883.

NUM. 8

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE HACIENDA GUERRA Y MARINA.

Tarifa de aforos.

(Continuación.)

Q

Artículos.	Explicación.	Unidad.	Principales.
Quebradores de nueces, (véase pinzas.)			
Quesos de toda clase, peso bruto...	libra	10
Quinqués de toda clase, (véase lámparas.)			
Quemadores , para lámparas ó quinqués	docena	1 50

R

Artículos.	Explicación.	Unidad.	Principales.
Randas , negras ó de color, todos anchos, (véase Adornos.)			
Rapé ó polvos de tabaco.....	libra	7 00
Raso de seda, (véase Grós.)			
Raso de algodón, (véase Paus.)			
Rastrillos , (véase Arados.)			
Revólveres , (véase Pistolas.)			
Rebosos de algodón, imitando á los del país.....	docena	18 00
Rebosos de seda ó mezclados, imitando á los del país, (véase Pañolones de burato.)			
Reps ó género de lana acordonado, para muebles, hasta 60 pulgadas de ancho.....	yarda	70
Resina ordinaria, peso bruto.....	libra	02
Recortes de metal, para bordar (véase canutillo.)			
Recortes de metal ó bombilla de esmalte, para bordar.....	libra	5 00
Regaderas de hoja de lata, (véase Hoja de lata manufacturada.)			
Reglas de madera, toda clase, para escritorio.....	docena	2 00
Reglas doradas, estucadas, &, (véase Molduras.)			
Relojes para torres, de hierro ó otro metal.....	cada uno	100 00
Relojes, con ó sin despertador, de todo metal y materia no denominada, y toda figura, con ó sin bomba, por cada pulgada de alto, incluso caja y figura.....	cada pulgada	50
Relojes con ó sin despertador, de madera, por cada pulgada de alto, incluso caja ó figura.....	cada pulgada alto	25
Relojes de plata ó oro, para el bolsillo, (véase Joyería fina.)			
Resortes de fierro, para asientos de muebles, peso bruto.....	libra	15
Resortes, los mismos, de cobre ó latón, para muebles, peso bruto.....	libra	38
Resortes de fierro para puertas, (véase Herrajes de fierro.)			
Resortes de cobre ó latón, para puertas, (véase Herrajes de bronce.)			
Resortes de todos tamaños, para colgar papeles.....	docena	2 50
Resortes de acero, para carruajes, pe-			

Artículos.	Explicación.	Unidad.	Principales.
so bruto.....		libra	32
Riendas de cuero ó charol.....		docena	4 50
Roldanas de fierro, pequeñas (véase Herrajes.)			
Roldanas de cobre ó bronce, (véase Cobre labrado.)			
Romanas de todas clases (véase Balanzas.)			
Ron , (véase Aguardiente.)			
Roperos de madera, (véase Armarios.)			
Rosarios de madera ó frutilla.....	gruesa	2 40
Rosarios de coral ó azabache.....	docena	3 00
Rosarios de abalorio ó cuentas comunes de vidrio ó otra materia.....	docena	25
Rótulos , para tiendas, &, toda clase, cada letra.....			25
Ruedas de madera ó hierro, para carruajes, yantadas, &.....	par	20 00
Rueditas para pies de muebles, (véase Herrajes.)			
Rusia de lino ó mezclada de algodón, hasta 26 pulgadas de ancho.....	yarda	12

S

Artículos.	Explicación.	Unidad.	Principales.
Sábanas ó perrajes de algodón, hasta 3 varas de largo.....		docena	8 00
Sables , (véase Espadas.)			
Sacos hechos, para hombre, (véase Chaquetas.)			
Sacos, hasta de 2 yardas, vacíos, de género de cañamo, ó otra materia.....	cada uno	16
Sacos de tripe ó cuero charolado, para viajes, (véase Mochilas.)			
Sagú , peso bruto.....	libra	12
Sal comun, en piedra ó grano, peso bruto.....	quintal	1 50
Sal refinada, molido, en paquetes ó tarros, peso bruto.....	quintal	3 00
Salchichones , salchichas, (véase Carnes.)			
Saleros de cristal y metal combinados, de toda clase.....	libra	50
Salmon , (véase Pescado en aceite.)			
Salvaderas de plomo, metal galvanizado, &.....	libra	50
Salzas de todas clases, (véase Conservas.)			
Sándalo de algodón, de colores, liso ó usargado, hasta 36 pulgadas ancho, yarda.....	yarda	08
Sanguijuelas , de todas clases.....	millar	12 00
Sardinias , (véase Pescado en aceite.)			
Sarga ó sarguilla de seda, pura ó mezclada, hasta 28 pulgadas.....	yarda	50
Sarga de seda, pura ó mezclada, hasta 36 pulgadas.....	yarda	1 00
Sarga de lana, ó mezcla de algodón, hasta 36 pulgadas.....	yarda	20
Sartenes de fierro estañado, ó con porcelana, (véase Hierro estañado.)			
Sartenes de cobre, (véase cobre manufacturado.)			
Sebo en rama ó fundido, sin purificar, peso bruto.....	libra	06
Sebo purificado, peso bruto.....	libra	10
Secantes ó placas de madera ó hierro, para escritorio.....	docena	1 50
Seda floja, todo color.....	libra	3 00

Artículos.	Explicación.	Unidad.	Principales.	Artículos.	Explicaciones.	Unidad.	Principales.
Seda torcida, todo color.		libra.	4 00	Soldaduras de estaño, para hojalateros. (véase Estaño.)			
Sempiternas de lana. (véase Duraderas.)				Soldaduras de cobre ó bronce, para máquinas. (véase Cobre.)			
Serruchos y sierras de toda clase. (véase Herramientas finas.)				Sombreros de espartera, sin cintas ni adornos, hasta 21 pulgadas sobre el rededor de la copa junto á el ala.	docena.	3 00	
Servicios de loza y porcelana. (véase Loza.)				Sombreros, los mismos, con cintas ó adornos.	docena.	6 00	
Servicios de metal británico ú otra clase, con ó sin galvanismo, para café ó té. (véase Vajilla.)				Sombreros, los mismos, de mayor tamaño, sin cintas ni adornos.	docena.	4 00	
Servicios compuestos de taza, jarro, balde, baño de pies y demás accesorios, de hoja de lata ú otra clase. (véase Hoja de lata.)				Sombreros, los mismos, con cintas ó adornados.	docena.	8 00	
Servilletas de algodón, hasta 36 pulgadas.		docena.	1 00	Sombreros de otras clases no especificadas, sin cintas ni adornos, hasta 21 pulgadas sobre el rededor de la copa junto á el ala.	docena.	5 00	
Servilletas de lino ó mezcla, hasta 36 pulgadas.		docena.	4 00	Sombreros, los mismos, con cintas y adornos.	docena.	10 00	
Sillas ó galápagos de cuero de marrano curtido, para uso de hombres, lisos ó bordados, con todos sus accesorios, como freno, cabezada, &c.		cada una.	20 00	Sombreros, los mismos, de mayor tamaño, sin cintas ni adornos.	docena.	6 00	
Sillas ó galápagos de cuero comun, con ó sin accesorios.		cada una.	15 00	Sombreros, los mismos, con cintas ó adornos.	docena.	12 00	
Sillas ó galápagos de cuero de marrano, para mujeres, lisos ó bordados, con ó sin accesorios.		cada una.	15 00	Sombreros de paja de Italia ó imitación, sin cintas ó adornos, hasta 21 pulgadas sobre el rededor de la copa junto á el ala.	docena.	6 00	
Sillas ó galápagos, cuero comun, para mujeres, lisos, con accesorios ó sin ellos.		cada una.	10 00	Sombreros, los mismos, con cintas ó adornos.	docena.	12 00	
Sillas poltronas, mecedoras asiento y espaldar de junco, armadas ó sin armar.		docena.	30 00	Sombreros, los mismos, de mayor tamaño, sin cintas ni adornos.	docena.	8 00	
Sillas poltronas ó butacas, asiento de crin ú otra especie, armadas ó sin armar.		cada una.	5 00	Sombreros, los mismos, con cintas ó adornados.	docena.	16 00	
Sillas de madera ó hierro, pintadas ó charoladas y con asiento de lo mismo.		docena.	10 00	Sombreros de fieltro, lana, bicuña, felpa, castor ó géneros tegidos, puros ó mezclados de algodón, lino, lana ó seda ú otras clases semejantes y no especificados, hasta 20 pulgadas al rededor sobre la copa junto á el ala.	docena.	6 00	
Sillas de madera, armadas ó sin armar, pintadas ó charoladas, con asiento de junco tejido.		docena.	20 00	Sombreros, los mismos, de mayor tamaño.	docena.	12 00	
Sillas de caoba ú otra madera semejante, embutidas de marfil, concha ú otra manera, con asiento de crin ú otra materia.		docena.	25 00	Sombreros de copa alta, cilindricos ó para clérigos.	docena.	24 00	
Sobrebotas ó polainas de toda clase, par.		par.	3 00	Sombreros de junco ó Jipijapa, machos.	docena.	6 00	
Sobres de papel para cartas, todo tamaño.		ciento.	30	Sombreros de junco ó Jipijapa de toda figura, ordinarios.	docena.	9 00	
Sofas de caoba ú otra madera semejante, asiento de crin ú otra especie, lisos, embutidos ó labrados y todos tamaños.		cada uno.	25 00	Sombreros de junco, entrefinos.	docena.	20 00	
Sofas de madera, pino, aya, &c., sencillos, espaldar ó asiento de junco, barnizados ó pintados, todo tamaño.		cada uno.	10 00	Sombreros de junco, finos.	docena.	40 00	
Sofas de bronce, armazón de hierro,		libra.	25	Sombreros de junco como los anteriores para niños, hasta 7 años, la mitad de los aforos anteriores.			
				Sombreros no denominados en esta tarifa.	docena.	20 00	
				Sombrillas , (véase Paraguas.)			

(Continuará.)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Correspondencia consular.

Noticias del Exterior.

Consulado general del Salvador, en los Estados Unidos de América.

New-York, Diciembre 9 de 1882.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Salvador.

Señor:

Tengo el honor de transmitir las más importantes noticias ocurridas desde mi última comunicación.

La causa que se seguía en Egipto contra Arabí Bajá ha terminado, encontrándose el juzgado culpable del crimen de rebelión y sentenciándole á la pena capi-

tal. Inmediatamente conmutó el Kediye esta sentencia por la de destierro por toda la vida. Se cree que Arabí será enviado al Cabo de Buena Esperanza.

Parece que la cuestión de Maceo y demás prófugos cubanos ha quedado reducida á que sólo son responsables las autoridades inglesas de Gibraltar. No ha habido entrega sino expulsión del territorio inglés y captura de dichos prófugos por la policía española. El Secretario de Estado inglés del departamento Colonial, ha teleografiado al Gobernador de Gibraltar, que después de haberse impuesto del informe acerca de los prófugos cubanos, el Gobierno ha resuelto que queden relevados de sus puestos el Secretario Colonial y el Jefe de Policía de Gibraltar, por haber faltado en sus deberes.

Las pérdidas sufridas en Alemania á

causa de las inundaciones ocasionadas por la crecida del Rin y otros rios, llegarán á algunos millones de marcos. Las ciudades de Colonia, Bonn y Coblenza han sufrido mucho, habiendo llegado el agua, á seis piés de altura en las calles.

En París también ha causado daños la crecida del Sena y á última hora se anuncia que el agua ha penetrado al centro de la ciudad, encontrándose á un pié de altura en la calle de L'Université.

Ha ocurrido un gran incendio en Londres que empezó en el almacén de Foster Porter & Co causando una pérdida de \$15,000,000.

Aprovechándose la Compañía del Canal de Panamá de la opción que le acuerda su contrato con los accionistas del ferro-carril del Istmo, pagará el total de la suma adeudada en virtud del convenio del 10 de Junio de 1881. En consecuen-

cia recibirán dichos accionistas en este día la suma de \$10,000,000 que serán facilitados por los señores Seligman & Co. banqueros en New-York y cuyo pago equivale á las cuatro sextas partes del precio de \$250 por acción que se convino. De esta manera queda en manos de la Compañía el Ferrocarril.

El 4 del actual abrió sus sesiones el Congreso de los Estados Unidos.

He aquí el Mensaje del Presidente Arthur:

Al Senado y á la Cámara de Representantes de los Estados Unidos.

La Constitución dispone que el Presidente informe de vez en cuando al Congreso acerca del estado de la Unión, y que recomiende á su consideración aquellas medidas que juzgue necesarias ó convenientes al revisar los acontecimientos del año que ha transcurrido desde el principio de vuestras sesiones.

RELACIONES EXTERIORES.

Llamo en primer lugar vuestra atención hácia el satisfactorio estado de nuestras relaciones exteriores. Las que sostenemos con las demás Potencias continúan siendo del carácter más amistoso. Las ligeras dificultades que han surgido durante el año se han resuelto ya ó están en vías de un inmediato arreglo.

La prisión de ciudadanos de los Estados Unidos en Irlanda bajo leyes recientes que deben su origen al estado del país, ha producido una correspondencia algo extensa con el gobierno de la Gran Bretaña. El hecho de haber sido puestos en libertad los detenidos es una indicación práctica de la disposición que anima á aquel gobierno á respetar nuestros derechos.

La reclamación de este gobierno respecto á la supervisión y predominio sobre todo canal interoceánico por el Istmo Americano ha seguido siendo objeto de conferencias. Sin duda que el tiempo será más poderoso que la discusión para acabar con esa divergencia entre los dos países, cuya amistad está tan sólidamente cimentada en la intimidad de sus relaciones y en la comunidad de sus intereses.

Nuestra antigua amistad con Rusia ha permanecido inalterable, y me ha inducido á expresar el vivo deseo de este gobierno de ver adoptadas las medidas conducentes al término de la proscripción que la raza hebrea ha sufrido últimamente en aquel país. No se ha sabido que ningún americano haya sido preso ó perjudicado, pero nuestra amistosa indicación no ha sido recibida por eso menos cortesmente. Existen razones para creer que no se halla lejano el día en que Rusia se mostrará tolerante con todas las religiones dentro de su territorio.

En una convención internacional celebrada en París en 1880 y á la que concurrieron representantes de los Estados Unidos, se llegó á un acuerdo respecto á la protección de marcas de fábrica, artículos de patente, y derechos de casas manufactureras y de corporaciones. La condensación de esos acuerdos en tratados está recibiendo la atención que merece. La protección de los cables submarinos es otro asunto que hoy está examinando una conferencia internacional reunida en París. Creyendo que la verdadera política de este gobierno consiste en favorecer la neutralidad de esos medios de comunicación, pedí á nuestro Ministro en Francia que concurren á la conferencia en calidad de delegado.

También nombré á dos de nuestros hombres científicos eminentes para que asistieran á las sesiones de otra comisión internacional de París, encargada de adoptar una unidad común para medir la potencia eléctrica.

En vista de la frecuencia con que se convocan conferencias para el examen de asuntos de interés común para las naciones civilizadas, propongo respetuosamente que el Congreso confiera al Ejecutivo poderes discrecionales para enviar delegados á esas conferencias, y que se provea á los gastos que tal participación ocasiona.

Las diferencias entre los Estados Unidos y España respecto al efecto de una decisión judicial y certificado de naturalización no se han resuelto todavía, pero se espera y se cree que las negociaciones actualmente en progreso resultarán en el establecimiento de la doctrina que parece á este gobierno tan razonable y justa. He llamado ya la atención del Congreso hácia el hecho de que en algunos puntos de España y sus colonias se han impuesto últimamente multas de consideración á buques de los Estados Unidos por faltas triviales contra los reglamentos locales. Los esfuerzos hechos para la limitación de esas exacciones han sido inútiles hasta la fecha. También siento anunciar que los derechos reclamados por los Cónsules españoles en los puertos americanos son en algunos casos tan onerosos comparados con el valor del cargamento, que en realidad equivalen á un alto derecho de exportación; nuestras indicaciones en ese sentido no han recibido hasta hoy la atención que parecen merecer.

El gobierno alemán ha invitado al de los Estados Unidos á participar en una Exposición Internacional de Ganados que se celebrará en Hamburgo, en Julio de 1883. Si este país ha de estar representado allí, importa que el Congreso en sus primeras sesiones vote los fondos necesarios al efecto.

El fallecimiento de Mr. Marsh, nuestro último ministro en Italia, ha merecido de aquel gobierno expresiones de profundo respeto por las altas dotes de carácter del finado y por su carrera honorable en el servicio diplomático de este país. El gobierno italiano ha suscitado la cuestión de si deberá reconocer en su doble capacidad al representante de este país recientemente acreditado como Secretario de Legación y como Cónsul general en Roma. Ha sido recibido como Secretario, pero hasta la fecha no ha obtenido el exequatur como Cónsul general.

El convenio de extradición con Bélgica, que ha estado vigente desde 1871, ha sido sustituido últimamente por otro: el Senado lo aprobó y se han cambiado las ratificaciones entre los países contratantes. A la lista de criminales á los que se puede aplicar la extradición se ha añadido el de asesinato ó tentativa de asesinato contra el Jefe del Estado.

Se han abierto negociaciones con Suiza encaminadas á obtener un arreglo por tratado de la cuestión de si pueden sus ciudadanos convertirse en ciudadanos de los Estados Unidos sin obtener el consentimiento del gobierno suizo. Me complazco en comunicaros que la inmigración de personas pobres y de criminales procedentes de algunos Cantones helvéticos ha cesado y ha dejado de ser permitida por las autoridades. Este asunto sugiere la necesidad de modificar el acta de 3 de Agosto de 1882 que tiene por

objeto el envío de los criminales extranjeros convictos á su país, á fin de que no sea interpretada de modo que afecte á la extradición de criminales por acusación de crimen que contra ellos se dirija.

La Puerta Otomana no ha manifestado aún su asentimiento á la interpretación hecha por este gobierno del tratado de 1830 relativo á sus derechos de jurisdicción en Turquía. Convendría, sin embargo, que esta diferencia fuese obviada mediante la revisión del sistema jurisdiccional de los Estados Unidos en Oriente, punto sobre el cual ha llamado ya vuestra atención el Secretario de Estado.

En interés de la justicia que se debe á la China y al Japón, confío en que la devolución de los fondos recibidos de aquellos gobiernos en concepto de indemnización quedará resuelta satisfactoriamente en el actual período legislativo, como lo he recomendado ya y como han parecido preferirlo los debates de las Cámaras. El tratado últimamente negociado con Corea aguarda la sanción del Senado.

Durante los recientes disturbios de Egipto, la oportuna presencia de los buques americanos sirvió para proteger á las personas y propiedades de muchos de nuestros convecinados y de los de otros países, cuyos gobiernos han expresado su gratitud por aquellos servicios.

Las nuevas leyes que limitan la inmigración de jornaleros chinos han dado origen á la cuestión de si los chinos procedentes de otros países ó en camino para ellos pueden legalmente atravesar nuestro territorio. Interpretando el acta de 6 de mayo de 1882 en conexión con el tratado de 7 de Noviembre de 1880, la restricción parece limitada á los inmigrantes chinos que vienen á los Estados Unidos como trabajadores y no extensiva al mero tránsito por nuestro territorio. Solicito la atención del Congreso sobre el particular para que tome la resolución más conveniente.

El gobierno ha tenido ocasión de manifestar su interés por la República de Liberia, tratando de procurar un arreglo amistoso de la cuestión de límites pendiente entre aquella República y la posesión inglesa de Sierra Leona.

El tratado de reciprocidad con Hawaii podrá anularse, después del 9 de Setiembre de 1883, mediante notificación anticipada de doce meses hecha por cualquiera de las partes contratantes. Al paso que ciertas cláusulas del tratado pueden haber resultado onerosas, su existencia ha fomentado relaciones comerciales que sería importante conservar. Propongo, por lo tanto, que con tiempo se estudien las modificaciones del tratado reclamadas por los intereses de nuestro pueblo.

En vista del progresivo comercio con Haytí y Santo Domingo recomiendo que se provea al sostenimiento de relaciones diplomáticas con la última República aumentando la importancia de la misión de Port-au-Prince. Deploro que ciertas reclamaciones de ciudadanos americanos contra el gobierno de Haytí hayan sido apoyadas sin ningún resultado hasta la fecha.

Un reciente convenio con México permite el cruce de la frontera por las fuerzas armadas de uno ú otro país en persecución de los indios hostiles. En mi Mensaje del año anterior hice notar la frecuencia de los desórdenes en la frontera y la necesidad de leyes para ponerles coto. Llamo de nuevo la atención del Congreso

sobre este asunto. Contra ese mal se ha procurado remedio parcial en un acuerdo que hoy aguarda la aprobación del Senado, lo mismo que otro referente á la demarcación de la línea divisoria internacional entre los Estados Unidos y México. Si el último convenio es ratificado, el Congreso deberá ocuparse del nombramiento de comisionados idóneos para proceder á aquella demarcación.

La cuestión de límites entre México y Guatemala que indujo á este gobierno á ofrecer sus buenos oficios á ambas naciones, ha sido resuelta amistosamente. No ha ocurrido alteración en nuestras relaciones con Venezuela. Invoco de nuevo vuestra acción en el asunto de las reclamaciones pendientes contra esa República, al cual se hizo referencia en Mensaje especial del Ejecutivo durante vuestra última sesión. Se ha recibido una invitación del gobierno de Venezuela para enviar representantes á Caracas en Julio de 1883, con objeto de participar en el Centenario del natalicio de Bolívar, el fundador de la independencia de Sud-América. En conexión con este acontecimiento se proyecta la erección en Caracas de una estatua de Washington y la apertura de una Exposición industrial en la que serán admitidos los productos americanos. Reconociendo que los Estados Unidos están representados y que se hagan las provisiones del caso.

La elevación del rango de nuestra misión en Centro-América á la clase de Plenipotencia, que fué autorizada por el último Congreso, ha sido realizada.

LA GUERRA DEL PACÍFICO.

La guerra entre el Perú y Bolivia por una parte y Chile por otra comenzó hace mas de tres años con la ocupación por Chile en 1880 de todo el litoral boliviano. Las negociaciones de paz se hicieron bajo la dirección de los Estados Unidos. Los aliados se negaron á toda cesión territorial, pero desde entonces Chile se ha enseñoreado de la costa de ambos países y de la capital del Perú. Un año hace que, según os ha demostrado la correspondencia que se os someti6 en Enero último, este gobierno envió una misión especial á las naciones beligerantes para expresar la esperanza de que Chile aceptase una indemnización pecuniaria por los gastos de la guerra y renunciase á sus demandas de territorio. Esta recomendación, que Chile se negó á seguir, no fué impuesta por este gobierno, ni podía serlo sin acudir á medios que no se compadecerían con el carácter de nuestro pueblo ni con el espíritu de nuestras instituciones. La autoridad del Perú ha cesado de extenderse á todo su territorio, y en el caso de que intervinieran para dictar la paz, debería sostenerse la intervención con los ejércitos y las escuadras de los Estados Unidos. Ello llevaría casi inevitablemente el establecimiento de un protectorado, cosa completamente opuesta á nuestra anterior política, perjudicial á nuestros intereses actuales y llena de dificultades para el porvenir. Para obtener el fin de las hostilidades en términos á la vez justos para la nación vencedora y generosos para sus adversarios, este gobierno no ha escaseado esfuerzos, excepto los que pudieran producir las complicaciones mencionadas. Muy deplorable es que Chile parezca resuelto á imponer tan rigurosas condiciones para la paz, y tan poco dispuesto á someter al arbitraje los términos de un amistoso arreglo. No puede ser paz duradera la que no sea

suficientemente justa para merecer la aprobación de las demás naciones.

EL CONGRESO DE LA PAZ.

Un año hace que se enviaron invitaciones á los gobiernos de este continente para que nombrasen sus representantes en un Congreso de la Paz que debía reunirse en Washington en Noviembre de 1882. La época de la reunión se fijó en un día entonces lejano, con la esperanza, como la misma invitación lo decía, de que entre tanto terminasen los conflictos pendientes entre las Repúblicas sud-americanas. Como esa esperanza no parecía en vías de realización, solicité de ambas Cámaras del Congreso en Abril último que expresaran su opinión respecto de la conveniencia de celebrar el proyectado Congreso en la época fijada. Esta resolución fué sugerida en parte por dudas procedentes de reflexión detenida, acerca de si los usos diplomáticos y la tradición del Gobierno aconsejaban ó no que el Ejecutivo consultase á los representantes del pueblo antes de adoptar una política algo nueva en su género y de gran alcance en sus posibles consecuencias. En vista de que el Congreso no tomó resolución alguna sobre el particular y de que no hizo provisión de ningún género para atender á los gastos indispensables, resolví suspender la convocación y así se notificó á los gobiernos invitados. No deseo abandonar este tema sin daros la seguridad de mi apoyo en favor de cualquier medida que el Congreso en su sabiduría pudiera acordar para el afianzamiento de la paz en este continente y en el mundo entero. Y confío en que no está lejana la época que ha de ver terminadas todas las diferencias internacionales, con asentimiento general de los pueblos, sin acudir á las armas, por el benéfico sistema del arbitraje.

(Continuará.)

MOVIMIENTO MARITIMO.

Entradas y salidas de buques.

TELEGRAMA.

Acajutla, Enero 9 de 1883.
Recibido en San Salvador, á las 7 y 35 a. m.
Anoche á las 10 fondeó el vapor "City of Panamá", procedente de Panamá y escalas, trayendo para este puerto 86 bultos con 13 toneladas peso. Pasajeros: Roberto A. Nance de Puntarenas y Rafael Montis de La-Unión. Para San José 83 toneladas y un pasajero y para Champerico 34 toneladas. Zarpará hoy mismo.
Darío A. Escobar.

SECCIÓN DE ANUNCIOS.

AVISOS OFICIALES.

Matrimonios.

ESTACION MURGA, alcalde municipal y jefe del distrito de Atiquizaya.

Hago saber que los señores Juan Ramos y Florencia Valiente, el primero de veintidos años de edad, soltero, agricultor, natural y vecino de esta ciudad, hijo natural de Seberina Ramos de este domicilio; y la segunda de veinte años, soltera, costurera, natural y vecina de esta ciudad, hija legítima de Beltrán Valiente y de Polpa Castro también de este vecindario; se han presentado á mi autoridad solicitando contraer matrimonio civil. En consecuencia, admitida su solicitud, he mandado publicar por quince días los edictos respectivos, pudiendo toda persona mayor de diez y seis años, denunciar ante el infrascrito á

ante el alcalde de su domicilio, los impedimentos que haya entre los pretendientes. Alcalde municipal y jefe del distrito de Atiquizaya.—Atiquizaya, Diciembre 24 de 1882.
3—1 Esteban Duran, Srío.

DIARIO VALENCLIA, alcalde municipal y jefe de este distrito.

Hago saber que á esta jefatura se han presentado los señores José María Rivas y Josefa Gregoria Constanza, el primero de veintiocho años de edad, soltero, labrador, hijo legítimo de Cecilio Rivas y Estarislao Acevedo, ya difunta; y la segunda de diez y seis años de edad, soltera, costurera, hija natural de María Constanza, ambos vecinos del pueblo del Rosario, manifestando que desean contraer matrimonio civil, y previo el consentimiento de la madre de la pretendida que corre certificado en estas diligencias y demás requisitos de ley, fueron admitidos; en consecuencia, se mandaron fijar edictos para su publicación.

Toda persona mayor de diez y seis años puede denunciar ante cualquier alcalde, si entre los contrayentes hay algún impedimento de los prevenidos en la ley respectiva.

Dado en la alcaldía municipal y jefatura del distrito: Coochilla, Enero 4 de 1883.
3—1 David Valencia.

LUCIANO MORALES, gobernador del departamento de Chalatenango.

Hago saber que á esta gobernación se han presentado verbalmente los señores Miguel Ramírez, de veinticinco años de edad, labrador, hijo legítimo de Benito Ramírez y Enrique Ramírez; y Nicomedes Ramirez, de veintidos años de edad, oficio de su sexo, hija legítima de Juan Ramirez y Basilia Castillo, todos vecinos del pueblo de San Antonio de la Cruz, manifestando que desean contraer matrimonio civil, y previa la ratificación y demás formalidades de ley, fueron admitidos. En consecuencia, se mandaron fijar edictos en los lugares designados por el término de quince días, lo mismo que en el "Diario Oficial" para su publicación. Toda persona mayor de diez y seis años puede denunciar ante cualquier alcalde ó á esta gobernación, los impedimentos que hubieren entre los contrayentes, de los enumerados en los artículos 6, 7 y 8 de la ley de la materia.

Dado en la gobernación política del departamento de Chalatenango, á las nueve y media de la mañana del día veintiocho de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos.—Luciano Morales.

3—2 Miguel Abrego, Srío.

AVISOS JUDICIALES.

Cartel.

A solicitud del Dr. don Carlos Castro, se venderá en pública subasta para pagar á éste la cantidad de trescientos sesenta y un pesos, cuarenta y dos centavos que le adeuda el señor Desiderio Mayora, los bienes siguientes: un terreno como de diez y seis manzanas cuadradas, cercado de paja, una casita de paja como de siete varas de largo por cuatro de ancho, ubicada en dicho terreno, en el cual existen unos árboles frutales y cuatrocientos cafetos; linda al Norte, con solar de Simona Peña; al Oriente, calle de por medio, con Toribia Obávez ó Hipólito Chipagua; al Sur, con Tomás Hernández; y al Occidente, con Telésforo Díaz; una casa de teja y su solar, situada en el barrio de Candelaria de esta ciudad, de doce varas de largo por siete de ancho y linda al Norte, con solar y casa de Cecilio N.; al Oriente, con el río Acelhuate; al Sur, con el puente de San Jacinto; y al Occidente, con la calle que conduce al mismo pueblo, de propiedad de Mayora; que ocurra, que se le admitirá la que lixiere, siendo legal.

Dado en el juzgado segundo de primera instancia de San Salvador, á P. M. de la tarde del día tres de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.

Todosio Carranza.
3—3 Francisco Guerrero, Srío.

SAN SALVADOR.—IMPRESA NACIONAL.
Calle de la Aurora.

DIARIO OFICIAL.

TONO 14.

San Salvador, Jueves 11 de Enero de 1883.

NUM. 9

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE HACIENDA, GUERRA Y MARINA.

Tarifa de aforos.

(Continuación.)

Artículos.	Explicación.	Unidad.	Principales.
Tabaco preparado para mascar ó para cachimbas, llamado breva....		libra	7 00
Tabaco en rama, peso bruto.....		libra	25
Tabaco en polvo, (véase Rapé.)			
Tabaco labrado, (véase Cigarrillos y Puros.)			
Tablazón de madera, para edificios, millar de pies 20			00
Tachuela , (véase Clavos.)			
Tacos para billar.....		docena	12 00
Tafetán de seda, (véase Grós.)			
Tafletes , (véase Cueros.)			
Taladros de todas clases, (véase Herramientas finas.)			
Tarjetas de toda clase, para visitas, ciento			1 00
Tarjetas de metal, plateado ó plaqué, para botellas.....		ciento	1 00
Tarjeteros de carey, nácar, marfil ó metal galvanizado.....		docena	10 00
Tapas de metal británico ó galvanizado, para fuentes, (véase Vajilla.)			
Tarrajas de fierro, (véase Herramientas finas.)			
Tarrajas para hacer tornillos de madera, (véase Herramientas finas.)			
Té peru, verde ó negro, peso bruto, libra			37
Tela impermeable, para capas... yarda cuadrada		1	00
Tenazas de fierro, para carpinteros, (véase Herramientas finas.)			
Tenazas de metal, con ó sin galvanismo, para azúcar, (véase Vajilla.)			
Tenedores de hierro, estaño ó pelitre, para mesa.....		gruesa	3 00
Tenedores de metal blanco, galvanizado ó otro semejante, (véase Vajilla.)			
Terciopelo ó tripe, de lana ó con mezcla de algodón, hasta 30 pulgadas de ancho.....		yarda	1 00
Terciopelo de seda, pura ó mezclada de algodón, liso ó labrado, hasta 30 pulgadas de ancho.....		yarda	1 50
Terciopelo de algodón, (véase Pana.)			
Teteras de hierro, hoja de lata, cobre, &c., (véase Hoja de lata, manufacturada.)			
Tierra amarilla ó roja, (véase Pintura)			
Tijeras de toda clase, hasta 4 pulgadas de largo.....		docena	25
Tijeras, las mismas, hasta 6 pulgadas de largo.....		docena	50
Tijeras, las mismas, hasta 10 pulgadas de largo.....		docena	1 00
Tijeras, las mismas, de más largo.....		docena	3 00
Tinta en botes de barro ó vidrio, para escribir, peso bruto.....		libra	12
Tinta de China, en panes ó pasta.....		libra	2 00
Tinta indeleble, en pomitos, para marcar ropa.....		docena	1 50
Tinteros de vidrio, porcelana, plomo, estaño, cobre ó bronce, metal blanco, con ó sin galvanismo, de hoja de lata, con ó sin resorte, con ó sin platillo y salvadera, y otras clases semejantes, con ó sin tinta, docena			12 00

Artículos.	Explicación.	Unidad.	Principales.
Tinteros de barro, ordinarios ó otras clases semejantes, se aforarán, como tinta para escribir, peso bruto....		libra	12
Tirabuzones de fierro, de doblarse, docena			1 00
Tirabuzones de fierro, de todos mangos, de tornillo.....		docena	1 50
Tirabuzones de fierro, con resorte, docena			4 00
Tirantes de punto de algodón, por pares.....		docena	80
Tirantes de cualquier tejido, de lana ó mezclado de algodón, por pares....		docena	1 00
Tirantes de seda, con ó sin elástico, por pares.....		docena	6 00
Tiras bordadas, (véase Guardas.)			
Tiros de espada, (véase Cinturones.)			
Tohallas , (véase Paños de mano.)			
Tocino , (véase Carnes.)			
Tornillos de fierro, (véase Herrajes.)			
Tornillos de solo cobre ó bronce, (véase Cobre.)			
Trajes ó vestidos hechos de seda, pura ó mezclada, para mujeres, incluyendo el cartón.....		libra	5 00
Trajes ó vestidos á medio hacer, de seda pura ó mezclada, con adornos ó sin ellos, para mujeres, inclusive el cartón.....		libra	3 00
Trajes ó vestidos hechos de lana, pura ó mezclada, para mujeres.....		cada uno	6 00
Trajes ó vestidos de lana, pura ó mezclada, á medio hacer, con adornos ó sin ellos, para mujeres.....		cada uno	4 00
Trajes ó vestidos de lino, puro ó mezclado, hechos ó á medio hacer, para mujeres.....		cada uno	3 00
Trajes ó vestidos de algodón, hechos, para mujeres.....		cada uno	2 00
Trajes ó vestidos de algodón, á medio hacer, para mujeres.....		cada uno	1 50
Trajes ó vestidos de seda, pura ó mezclada, para niños.....		cada uno	5 00
Trajes ó vestidos de lana pura ó mezclada, hechos, para niños.....		cada uno	3 00
Trajes ó vestidos hechos de lino puro ó mezclado, para niños.....		cada uno	2 50
Trajes ó vestidos de algodón, para niños.....		cada uno	1 50
Trampas de horca, pequeñas, para ratones.....		docena	2 00
Trampas, las mismas, grandes, con resorte, para ratones.....		docena	4 00
Trampas de alambre para ratones....		docena	6 00
Trencilla de seda, lana ó algodón, (véase Cordones.)			
Trigo en sacos, peso bruto.....		libra	02
Tripe de lana, (véase Terciopelo.)			
Trompetillas para niños, (véase Juguetes.)			
Trufas en cajas ó tarros, peso bruto.....		libra	25
Tubos de vidrio, todo tamaño, para lámparas, (véase Vidrios.)			
Tubos de metal blanco ó amarillo, para pistoleras, por pares.....		docena	2 50

V

Artículos.	Explicación.	Unidad.	Principales.
Vajilla de metal de composición, metal blanco, plateado ó dorado, ó			

Artículos.	Explicación.	Unidad.	Principales.
otras semejantes, peso bruto		libra	1 50
Vaquetas de cuero		libra	20
Vasos de madera, así como otros semejantes		docena	1 00
Velas de sebo común, peso bruto		libra	06
Velas de sebo purificado, (véase Estearina.)			
Velas de cera, (véase Cera labrada.)			
Velas de esperma, (véase Esperma.)			
Velas de mineral, (véase Parafina.)			
Velocípedos , peso bruto		libra	25
Vestidos hechos, (véase Trajes.)			
Viandas , (véase Carnes.)			
Vidrios huecos, surtidos, en piezas de servicio, como copas, vasos, garrafas, &c., peso bruto		libra	12
Vidrios planos, blancos, peso bruto		libra	03
Vidrios opacos, labrados ó de colores, peso bruto		libra	06
Vidrios para relojes de bolsillo		docena	50
Vinagre , peso bruto		libra	04
Vinagre de olor, (véase Perfumería.)			
Vino de toda clase y en todo envase, dna. de botellas		3	00
Vino medicinal, (véase Drogas y Medicinas.)			
Vinetas de papel para botellas, (véase Etiquetas.)			
Vinetas de metal para botellas, (véase Tarjetas.)			
Violinetas armónicas de boca, de cualquier forma		docena	50
Viseras de cuero, para gorros, &c., &c.		docena	1 00

Artículos.	Explicación.	Unidad.	Principales.
Yasca para fumadores		libra	20
Yesqueros ó mecheros de metal blanco ó amarillo, con ó sin piedra y eslabón		docena	2 00
Yesqueros, los mismos, galvanizados		docena	6 00
Yunques ó taces para artesanos		libra	08

Artículos.	Explicación.	Unidad.	Principales.
Zaleas , (véase Cueros.)			
Zapatos bajos, de cuero para hombres		par	1 50
Zapatos bajos de seda, pura ó mezclada, para mujeres		par	1 00
Zapatos bajos de seda, para niños, hasta el número 25, medida francesa		par	50
Zapatos ó pantuflas, de género, para hombres ó mujeres		par	50
Zapatos ó pantuflas, de cuero, para hombres ó mujeres		par	75
Zapatos de hule con ó sin zuela, para hombres y mujeres		par	75
Zapatos de hule con ó sin zuela para niños		par	50
Zarapes , chamarros, ponchos de todas clases, hasta 3 yardas		cada uno	2 00
Zinc en barras, hojas ó planchas, peso bruto		libra	04
Zuelas ó baquetas de toda clase		libra	20

(Continuará.)

MINISTERIO DE HACIENDA, GUERRA Y MARINA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Enero 9 de 1893.

El Poder Ejecutivo, en consideración al recargo de trabajo que hay en el Ministerio de Hacienda, Guerra y Marina; y teniendo presentes las aptitudes, conocimientos y honradez que concurren en el Doctor don Daniel Calderón, ACUERDA: nombrarlo Sub-Secretario de Estado en el ramo de Hacienda con el sueldo de ciento cincuenta pesos mensuales, quedando el señor Doctor don Jorge Aguilar, como Sub-Secretario de los ramos de Guerra y Marina.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario de Estado en los despachos de Hacienda, Guerra y Marina:
Meléndez.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Correspondencia consular.

Noticias del Exterior.

Conclusión del Mensaje del Presidente Mr. Arthur.

REPRESENTACIÓN DIPLOMÁTICA EXTRANJERA.

Han ocurrido algunos cambios durante el año en la representación diplomática de las demás naciones. Han presentado sus credenciales nuevos Ministros de la República Argentina, Austria-Hungría, Brasil, Chile, China, Francia, Japón, México, Suecia y Noruega, y Rusia. Las misiones de Dinamarca y Venezuela en esta capital han sido elevadas en rango. Suiza ha nombrado un Ministro plenipotenciario ante este gobierno, y en breve llegarán una embajada de Madagascar y un Ministro del reino de Siam. Nuestras relaciones diplomáticas han sido aumentadas mediante el establecimiento de las mismas con el nuevo reino de Serbia, la creación de una misión en Siam y

la renovación de la de Grecia. El Shah de Persia ha expresado su satisfacción por el proyectado envío de un Encargado de Negocios á aquel país, donde los derechos de nuestros conciudadanos han sido cortesmente guardados hasta la fecha por el representante de la Gran Bretaña.

Renuevo mi recomendación respecto á aquellas leyes que deban poner á los Estados Unidos en armonía con otras potencias marítimas en lo referente á reglas internacionales para impedir los choques en alta mar.

De conformidad con nuestro acuerdo de 3 de Agosto, el Secretario de Estado se ha dirigido á los gobiernos extranjeros, proponiéndoles la conferencia para adoptar un primer meridiano común. A su debido tiempo os serán comunicadas las respuestas recibidas.

Apoyo cordialmente el proyecto de reorganización del servicio diplomático y consular sobre la base de pago de sueldos fijos, dejando que los derechos percibidos ingresen en el Tesoro. Esa modificación pondrá término á muchos abusos del actual sistema.

DEPARTAMENTO DEL TESORO.

Nos limitaremos á indicar los totales del informe presentado por el Secretario del Tesoro, dejando para más adelante el estudio de aquel informe. Los ingresos ordinarios por todos conceptos durante el año económico que terminó en 30 de Junio del corriente año ascendieron á \$403,525,250. Los gastos en igual período fueron de \$257,981,430, dejando un exceso de ingresos de \$145,543,810, que con \$20,737,694 sacados del efectivo del Tesoro suman \$166,281,505 que se emplearon en la inmensa reducción de la deuda y en algunas otras atenciones.

EL COMERCIO EXTERIOR.

de los Estados Unidos durante el año económico último, incluso la importación y exportación de mercancías y metálico,

dejó un exceso de la exportación sobre la importación de \$25,902,683; exceso menor que el obtenido en los seis años anteriores.

SOBRANTE DE INGRESOS Y DISMINUCIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES.

No habréis dejado de seguir con interés el examen que hace el Secretario de la cuestión relativa á la necesidad de obtener por medio de leyes alguna disminución en el exceso de ingresos del Tesoro, dado el caso de que el Congreso no pueda llegar á un pronto acuerdo respecto á la reducción de los impuestos. Apruebo cordialmente la recomendación del Secretario en favor de una disminución inmediata y considerable de los ingresos anuales del gobierno. En el año económico que terminó el 30 Julio de 1891 el sobrante de ingresos llegó á \$100,000,000; este año ha sido de más de \$145,000,000.

Por otra parte, la rápida extinción de la deuda pública en la proporción en que hoy se está verificando, es más bien causa de aprensión que de placeres; pues si continúa tan seguida de algunos de los peligros tan claramente señalados en el informe del Secretario. O ese sobrante ha de quedar improductivo en el Tesoro ó el gobierno se verá obligado á comprar sus bonos á los precios del mercado, bonos no admisibles aún y que en tales circunstancias no dejarían de cotizarse con una prima enorme; ó bien el Tesoro dedicaría esos fondos á gastos extravagantes, que son, como la experiencia lo ha enseñado, la plaga de los Tesoros que rebosan de caudales.

En el curso del animado debate que esta cuestión suscitó en la última sesión del Congreso, se evidenció que la reducción de las contribuciones mereció la aprobación de los miembros de ambas Cámaras. Siento tener que decir que á causa de opuestas opiniones respecto á los mejores métodos de llevar á la práctica esa política, no ha sido dable hasta ahora recoger

ninguno de los beneficios que promete.

OPINIONES DEL PRESIDENTE.

Al dar cuenta de nuestro estado financiero al terminar el último año económico, creí justificado recomendar al Congreso la abolición de las contribuciones interiores excepto las impuestas sobre el tabaco y los licores destilados y fermentados y excepto también las contribuciones especiales á los fabricantes y comerciantes de dichos artículos. Hoy me atrevo a sugerir que, si no están mal calculados los gastos probables del gobierno para el próximo año económico, pueden prudentemente abolirse todas las contribuciones interiores, excepto las que se refieren á los licores destilados. Si esto va acompañado de una simplificación del sistema de recaudación, fácil de realizar, pudiera razonablemente esperarse que disminuyese el costo de dicha recaudación á lo menos en \$2,500,000 y en que fuera dable prescindir de los servicios de mil quinientos á dos mil empleados.

Expone después el Presidente las razones en que se funda para creer que por ahora sería medida poco prudente la abolición completa de las contribuciones interiores.

LA CUESTIÓN ARANCELARIA.

Mr. Arthur declara injusto en muchos respectos el sistema arancelario de los Estados Unidos, y anuncia que en estas sesiones se presentará al Congreso el dictamen de la comisión arancelaria creada en las sesiones anteriores de la Legislatura.

Después de manifestar que la renta de aduanas ha ido aumentando progresivamente durante los últimos años, que en el último año económico llegó á \$220,000,000 y que en el corriente es probable exceda en mucho á aquella suma, añade que si ha de continuar como hasta aquí el impuesto sobre las bebidas alcohólicas del país, es claro que son completamente realizables grandes reducciones en la renta de aduanas. Más aunque recomienda esta reducción, dista mucho de aconsejar se abandone el sistema diferencial que proporciona ayuda y protección á la industria del país. Recomienda se simplifique el sistema complicado é inconsistente de derechos á varias manufacturas particularmente las de algodón, hierro y acero, y que se verifique una reducción sustancial de los derechos de esos artículos, como también de los sobre el azúcar, mieles, seda y lana. Si se cree impracticable una reducción general del arancel, en estas sesiones Mr. Arthur espera que al menos se hagan las modificaciones más importantes y necesarias.

En vista de la reciente decisión del Tribunal Supremo, está demasiado clara la necesidad de enmendar la ley en virtud de la cual el tipo holandés se adopta como prueba de la fuerza sacarina de los azúcares.

EL EJÉRCITO.—DEFENSA DE LA COSTA.

Aquellas partes del informe del Ministro de la Guerra que se refieren á nuestras defensas y armamentos en la costa sugieren las más graves reflexiones. Nuestras fortificaciones actuales son notoriamente inadecuadas para la defensa de las grandes bahías y ciudades. Llamo la atención del Congreso á la conveniencia de dar disposiciones más adecuadas para armar y equipar la milicia que las de la ley de 1806 que todavía forma parte de los Estatutos. El asunto ha sido ya objeto de discusión en el Senado,

y en él se presentará un proyecto de ley para suplir las deficiencias de la ley actual.

LA MARINA.

El informe del ministro de Marina da cuenta de los movimientos durante el año de las varias escuadrillas en aguas nacionales y extranjeras, en que nuestros oficiales y marineros, con buques tales como los que poseemos, continuaron poniendo de relieve el buen carácter y excelente disciplina de nuestra organización naval. El día 21 de Diciembre se recibió la noticia de que el vapor *Jeannette* había sido aplastado y abandonado en el Océano Ártico. Los oficiales y marineros, después de un viaje sobre el hielo, se embarcaron en tres botes para la costa de Siberia. Una de las tres secciones, al mando del primer maquinista Mr. George W. Melville, llegó á tierra y hallándose con indígenas, se salvó. Otra, al mando del comandante de la expedición, teniente De Long, desembarcó en una región estéril cerca de la boca del río Lena. A las seis semanas, todos menos dos habían muerto de fatiga y hambre. No se ha sabido nada de la partida que iba en el tercer bote, al mando del teniente Chipp, pero una investigación larga é infructuosa deja poca duda de que han perecido en el mar. Como un ligero tributo á su heroísmo, doy en esta comunicación los nombres de los valientes que sacrificaron sus vidas en esta expedición. (Siguen aquí los nombres.)

De conformidad con lo dispuesto por el Congreso, el *Rodgers*, aquipado para el socorro del *Jeannette* en virtud de una ley del Congreso, de 3 de Marzo de 1881, salió de San Francisco de California el 16 de Junio al mando del teniente Robert M. Berry. El 30 de Noviembre fué accidentalmente el buque destruido por un incendio hallándose invernando en la bahía de San Lorenzo, pero los oficiales y tripulación lograron ponerse en salvo en la orilla. El teniente Berry y uno de sus oficiales, después de practicar una investigación en busca del *Jeannette* á lo largo de la costa de Siberia, se encontraron con la partida del maquinista Melville y regresaron á los Estados Unidos por la vía de Europa. Los otros oficiales y la tripulación del *Rodgers* fueron traídos desde la bahía de San Lorenzo por el vapor ballenero *North Star*. El segundo, Charles F. Putnam, á cuyo cargo se había dejado el depósito de provisiones en Cabo Serdze, al volver de la bahía de San Lorenzo á su puesto por el hielo, durante una fuerte nevada, fué llevado hacia el mar y se perdió, á pesar de todo lo que se hizo para salvarle.

FUERZAS NAVALES DISPONIBLES.

Aparece del informe del ministro de Marina que las fuerzas navales de los Estados Unidos disponibles constan de 37 cruceros; 14 monitores con una torre, construidos durante la rebelión; gran número de cañones lisos y rayados de Parrot, y 87 cañones rayados. Los cruceros deben ser reemplazados gradualmente por buques de hierro ó de acero, los monitores por buques blindados modernos y el armamento por cañones rayados de gran potencia.

La reconstrucción de nuestra Marina, recomendada en mi último mensaje, comenzó autorizando el Congreso en ley reciente la construcción de dos grandes buques de acero, sin blindaje, de la clase recomendada por la última Junta Consultora Naval, y sometida á la aprobación de una nueva Junta Consultora

que se organizará según se disponía en aquella ley. Llamo vuestra atención sobre la recomendación del ministro y de la Junta, á fin de que se dé autorización para construir dos cruceros más de menores dimensiones y un buque de despacho, de mucho andar, y á fin de que se voten las cantidades para comprar cañones rayados de gran alcance para el servicio de torpedos y para las defensas de la costa.

RECOMENDACIONES AL DEPARTAMENTO DE MARINA.

Estando pendiente de la consideración del Congreso la línea de conducta que ha de seguirse en lo sucesivo en la dirección de los ocho grandes y costosos arsenales, el ministro del ramo aconseja que se redujesen los gastos á la menor cantidad posible. Con el objeto de dar á los oficiales y marineros de nuestra escuadra oportunidad de ejercitarse y disciplinarse en su profesión bajo dirección adecuada, el Ministro aconseja que el servicio de Faros y de Reconocimiento de Costas, pase según está hoy organizado, del departamento de Hacienda al de Marina; y también indica, por razones que expone, que puede acertadamente hacerse lo mismo con el servicio de buques del resguardo.

NUESTRA MARINA MERCANTE.

El ministro pinta gráficamente las íntimas relaciones y mútua dependencia de la escuadra y de la marina mercante y llama la atención sobre la continua decadencia de ésta y el correspondiente traslado de nuestro creciente comercio á buques con bandera extranjera. Este asunto es uno de los más importantes para el bienestar nacional. Los planes para dar nueva vida á la construcción de buques en los Estados Unidos y para hacer volver á nuestra bandera el tráfico interoceánico deben recibir la atención inmediata del Congreso. Tenemos habilidad mecánica y material abundante para construir buques modernos de hierro en buena competencia con nuestros rivales comerciales. Nuestra desventaja al construir buques está en el mayor costo del trabajo y de tripulantes y ponerlos en operación, en lo más subido de las contribuciones, y en el mayor interés del capital, mientras los derroteros del Océano están ya monopolizados por nuestros formidables competidores. Estos obstáculos deben vencerse de algún modo, y no debemos, para estar en comunicación rápida con tierras extranjeras, depender exclusivamente de buques construidos en los arsenales de otras naciones y que navegan con bandera extranjera. No habiendo vapores de los Estados Unidos en las principales líneas oceánicas ni en los puertos extranjeros, están considerablemente disminuidas las oportunidades para extender nuestro comercio, al par que las naciones que construyen y bajo cuya bandera navegan dichos buques, y llevan la correspondencia y pasajeros, obtienen de este modo notables ventajas para aumentar su comercio.

DEPARTAMENTO DE CORREOS.

El informe del administrador general de Correos pone de manifiesto el Estado satisfactorio de este departamento. Muy agradable debe ser para el Congreso la noticia de que durante el último año económico los ingresos han excedido á los gastos. Como asuntos que pueden legítimamente ocupar en particular vuestra atención, os señalo sus observaciones sobre lo conveniente que sería cambiar la

bajo actual para fijar los salarios y las cantidades destinadas al servicio, extender el sistema de giros postales, y ensanchar las funciones del departamento, poniendo bajo su dirección las líneas telegráficas del país; por más que no debe extender mi concurrencia á esta última é importantísima recomendación.

REDUCCION DEL FRANQUEO DE CARTAS.

Durante las últimas sesiones del Congreso se presentaron á la Cámara de Representantes varias proposiciones de ley para reducir el franqueo de cartas á dos centavos por media onza. He dedicado mucho estudio y reflexión á este asunto y estoy plenamente persuadido de que esta reducción sería beneficiosa á los intereses del público. Nunca se ha creído que este servicio debía dar producto líquido alguno. El informe del administrador general de Correos á que antes hice referencia, demuestra que hay ahora un sobrante considerable en este departamento, y que en lo sucesivo es probable aumente este sobrante en razón mucho mayor que los gastos necesarios. Si no se cambian las leyes actuales, las ganancias del servicio postal irán dentro de breves años á engrosar con muchos millones de pesos las rentas del gobierno. El momento parece, pues, propicio para que hagamos alguna reducción en la libranza postal.

Indica después que para cubrir el déficit que á causa de tal reducción pudiera resultar en los primeros años, podría aumentarse el precio de la conducción de paquetes por correo, que hoy es solo de seis centavos por libra, y añade que aun sin este aumento confía en que al cabo de cuatro años los ingresos cubrirán los gastos.

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA.

El informe de este departamento pone de nuevo ante vuestra atención la necesidad de ensanchar el sistema actual de jurisprudencia federal para que lleve las necesidades de los litigios siempre crecientes que se ve en el caso de resolver.

LA CAUSA DEL "STAR ROUTE."

Después de dar cuenta Mr. Arthur de la causa que se siguió á ciertos individuos complicados en fraudes en aquella parte del servicio postal á que se da el nombre de *Star Route*, y de que en esta causa el jurado no pudo llegar á un acuerdo, añade que en breve volverán á abrirse los procedimientos, y asegura que si algunas personas se libraban del condigno castigo por sus delitos no será por falta de celo y diligencia de parte de la acusación.

LEY NACIONAL SOBRE QUIEBRAS.

Confío en que podrá en breve llegarse á un acuerdo, en virtud del cual pueda el Congreso, con la concurrencia del Ejecutivo, proporcionar al comercio los beneficios de una ley nacional sobre quiebras.

ASUNTOS INTERIORES.

En cuanto á los asuntos indios nada ha ocurrido que haya cambiado ó modificado de un modo importante las opiniones en que me extendí mucho en mi anterior comunicación al Congreso. Renuevo las recomendaciones contenidas en aquel documento para que se extienda á los indios la protección de la ley, concediéndoles, individualmente, tierras á los que las deseen, y para que se den las disposiciones adecuadas para la educación de los jóvenes.

IGNORANCIA.

El censo demuestra que existe una ig-

norancia alarmante en ciertas partes del país, donde son considerablemente inadecuadas á su objeto las sumas destinadas para escuelas. Asunto es de importancia para la decisión del Congreso, si el gobierno general, no debe auxiliar pronto y eficazmente los esfuerzos de la beneficencia particular y de los gobiernos de los Estados y Territorios en favor de la enseñanza.

COMERCIO INTERIOR.

La cuestión del comercio interior ha sido ya objeto de vuestras deliberaciones. Uno de los incidentes de la asombrosa extensión de los ferro-carriles en el país ha sido la adopción por las compañías de las medidas que tienden á menoscabar las ventajas de una saludable competencia, y á establecer diferencias perjudiciales en los fletes. Estas desigualdades han sido corregidas en varios Estados por leyes adecuadas, cuyo efecto tiene necesariamente que circunscribirse á sus límites. Mientras este mal afecte al comercio interior y exterior, incumbe al gobierno general y sólo el Congreso puede ponerle correctivo.

POLIGAMIA.

El ministro de lo Interior da cuenta en su informe de los resultados de la ley reciente para la supresión de la poligamia. No es probable se considere conveniente dictar leyes adicionales sobre el asunto hasta que se observe y se estudie más atentamente el efecto de las existentes.

LOS TERRITORIOS.

No puedo dudar de que será de la mayor utilidad una revisión detenida de las leyes territoriales. La vida y la propiedad estarían más seguras; las contiendas entre indios y blancos disminuirían; estaría mejor guardado el dominio público y se adelantaría más en la instrucción de los jóvenes.

AGRICULTURA.

El estado de los bosques del país y la manera inconsiderada como se está llevando á cabo su destrucción, motivos son de grave alarma. Se llama la atención del Congreso hácia la necesidad de dictar leyes adicionales para la preservación de los valiosos bosques que aún quedan en los dominios públicos, particularmente en los Estados y Territorios del extremo Oeste donde es más necesaria su conservación.

La comunicación que hice al Congreso en Diciembre contenía una exposición en tanto extensa de mis opiniones con relación á los principios y reglas que deben regir en los nombramientos de empleados públicos. Es de la mayor importancia que se proceda respecto de este asunto pronto y decisivamente. La lista civil comprende hoy 100,000 empleados la mayor parte de los cuales deben, según la Constitución, ser elegidos por el Presidente, sea directamente ó por medio de otras personas por él nombradas. En los primeros años de la administración del gobierno la dirección personal y nombramiento de los empleados pudo no haber sido tarea onerosa para el Ejecutivo; más ahora que se ha multiplicado su número es más onerosa de lo que debiera para el Presidente, y necesariamente distrae su tiempo y atención del desempeño de otros deberes no menos delicados y responsables y que, por su naturaleza, no pueden delegarse en otra persona.

Cualquiera que sea la opinión que se tenga de lo acertado y prudente de modifi-

car la ley fundamental á este respecto, es indudable que con leyes discretas pudiera aliviarse mucho no solo al Presidente y á los jefes de los departamentos sino á los senadores y representantes. Confío en que antes del fin de las sesiones actuales, podrá hacerse algo decisivo para remediar los males inherentes al sistema que hoy se sigue en el nombramiento de los empleados, y os aseguro hallareis en mi decidida cooperación en todas aquellas disposiciones conducentes á este fin.

Con respecto á la duración de la vida oficial de los empleados subalternos del gobierno, parece estar generalmente admitido que, sea cual fuere su extensión y carácter, aquella debe ser definitiva y ésta estable, sin que estén subordinadas al celo del individuo en el servicio del partido, ni de la fidelidad á una persona.

CONTRIBUCIONES POLITICAS.

Declaro que doy mi aprobación á todas las leyes que se juzguen necesarias para completar las ya existentes sobre las contribuciones de los empleados para el partido. No hay necesidad de decir que éstas no son voluntarias, y en mi juicio deben ser prohibidas por la ley.

ASUNTOS DEL DISTRITO DE COLOMBIA.

Espero que por numerosos y urgentes que sean los asuntos que reclamen vuestra atención, no olvidareis los intereses de este distrito.

EL VOTO PRESIDENCIAL.

Entre las cuestiones que han sido objeto de discusión reciente en el Congreso, ninguna de más gravedad que las que se refieren al escrutinio de votos para electores presidenciales y la enmienda de las disposiciones de la Constitución en virtud de las cuales recaen sobre el Vice-Presidente las funciones ejecutivas, cuando el Presidente está imposibilitado de ejercer los poderes y desempeñar los deberes de su cargo. Confío en que no se ocasionará dificultad alguna por no haber resuelto esta cuestión antes de otra elección nacional.

BENEFICIOS QUE HA RECIBIDO

LA NACIÓN.

El año espirante ha estado colmado de bendiciones, por las cuales debemos nuestro humilde reconocimiento á Aquel de quien vienen todos los beneficios. Por la no interrumpida armonía de nuestras relaciones exteriores; por el acabamiento de animosidades locales; por la exuberancia de nuestras cosechas y los triunfos de nuestras industrias; por la salud que ha reinado, la ilustración que se ha extendido y la conservación del crédito público; por el acrecentamiento en el país de todos los medios de grandeza nacional, por todos estos y otros innumerables beneficios, debemos alegrarnos y regocijarnos. Confío en que bajo la inspiración de esta gran prosperidad reine en vuestros consejos la armonía, y que los dictados de la prudencia, del patriotismo, justicia y economía os encaminen á la adopción de medidas en las cuales se unan cordialmente el Congreso y el Ejecutivo.

CHESTER A. ARTHUR.

Washington, 4 de Diciembre de 1882.

Con sentimientos de mi más distinguida consideración soy de V. E. muy atento y seguro servidor.

Jacob Ruiz, cónsul general.

SAN SALVADOR.—IMPRESA NACIONAL.

Calle de la Aurora.

DIARIO OFICIAL.

TOMO 14.

San Salvador, Viernes 12 de Enero de 1883.

NUM. 10

SECCION OFICIAL.

PODER LEGISLATIVO.

Juntas preparatorias.

Segunda junta preparatoria de la Cámara de Diputados, celebrada el día tres de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.

Concurrieron los señores representantes Licenciados don José María Vides, Presidente; don José María Paredes, don Gregorio Cuadra, don Manuel Cáceres, don Miguel Castro, don Lúcio Ulloa; Bachilleros pasantes don Salvador S. Araniva, don Juan Valle y don Eriberto Reyes, señores Coroneles don Juan Rodríguez, don Lázaro Mendoza y don Ignacio Bonilla, don Rafael Osorio; don Arturo Bustamante, don Enrique Masterrer, don Bonifacio Sosa, don Cayetano Díaz y Doctor don José María Estupinián; con el fin de celebrar la segunda junta preparatoria, se dió principio leyendo el acta anterior, y puesta á discusión, fué aprobada.

Habiéndose presentado los señores Diputados Licenciados don Ciríaco Liévano, don Manuel Rafael Reyes y don Miguel Ruiz y exhibido su credencial, se les dió asiento, quedando la Secretaría encargada de comunicarlo al Supremo Poder Ejecutivo por el órgano correspondiente.

Se dió cuenta de dos oficios del Ministerio de Gobernación, el primero acusando recibo de la nota que le dirigió esta Secretaría comunicándole el nombramiento de los empleados y el segundo de haber recibido la copia del acta anterior; y no habiendo de que tratar se levantó.

- (E.) José María Vides, Presidente.
- (E.) Rafael Osorio, Secretario.
- (E.) José María Estupinián, Pro-Srio.

Tercera junta preparatoria para la formación de la Cámara de Diputados, celebrada el día cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.

Concurrieron los señores representantes Doctores don José María Vides, Presidente; don José María Paredes, don Gregorio Cuadra, don Manuel Cáceres, don Lúcio Ulloa, don Ciríaco Liévano, don Manuel Rafael Reyes y don Emigdio Luma; Bachilleres pasantes, don Salvador S. Araniva, don Juan Valle y don Eriberto Reyes; Coroneles don Juan Rodríguez, don Lázaro Mendoza, don Cayetano Díaz y don Ignacio Bonilla; don Enrique Masterrer, don Bonifacio Sosa, don Miguel Ruiz, secretario don Rafael Osorio, y pro-secretario Doctor don José María Estupinián; faltando los señores, Doctor don Miguel Castro y don Arturo Bustamante, por estar enfermos.

Abierta la sesión se leyó el acta anterior y puesta á discusión, fué aprobada.

Se presentaron los señores representantes Doctor don Miguel Peña y don Guillermo Rocha; y habiendo exhibido sus credenciales, se les dió asiento, acordándose comunicarlo al Supremo Poder Ejecutivo por el órgano correspondiente.

Y habiendo número suficiente para formar Cámara, el Presidente recibió á los señores representantes la protesta

constitucional, y se procedió á elegir un Presidente, un Vice-Presidente, dos secretarios y dos pro-secretarios; y resultaron electos para Presidente, el Doctor don José María Vides con diez y nueve votos, habiendo obtenido dos don Enrique Masterrer; para Vice-Presidente, el Doctor don Miguel Castro, con quince votos, habiendo obtenido cuatro el señor Masterrer; dos el Doctor don Gregorio Cuadra y uno el señor Vides; para primer secretario, el Doctor don Manuel Cáceres, con diez y nueve votos, habiendo obtenido tres el Doctor don José María Estupinián; para segundo secretario, don Rafael Osorio, con diez y ocho votos, habiendo obtenido tres el señor Estupinián, y uno don Cayetano Díaz; para pro-secretario, el bachiller pasante don Juan Valle, con diez y nueve votos, habiendo obtenido uno respectivamente los Doctores don Lúcio Ulloa y don Miguel Peña, y bachiller pasante don Salvador S. Araniva; y como segundo pro-secretario, el mismo señor Araniva, con diez y seis votos, obteniendo cuatro el señor Estupinián y dos el señor Ulloa.

Organizada la Cámara como queda dicho, los electos tomaron sus respectivos asientos; y teniendo á la vista las credenciales de los señores representantes concurrentes, el señor Presidente nombró á los señores secretarios para que las revisaran, emitiendo un informe sobre la validez de aquellas, para lo cual se suspendió la sesión.

Continuada ésta los señores secretarios presentaron su dictamen, el cual fué puesto á discusión y declarada la Cámara en comisión general para examinar las credenciales, fué aprobada la parte resolutive que dice: "que las han encontrado conformes á la ley, y por consiguiente las consideran válidas."

Inmediatamente el señor Presidente declaró en alta voz estar instalada legal y solemnemente la Cámara de Diputados de la República del Salvador; y la secretaria procedió á extender el correspondiente decreto de instalación, en los términos siguientes: "Nos los representantes á la Cámara de Diputados de la República del Salvador, reunidos en suficiente número, decretamos: artículo único.—Háse por instalada legal y solemnemente la Cámara de Diputados de la República del Salvador.—Comuníquese á quienes correspondan.—Dado en el salón de sesiones de la Cámara de Diputados. || Palacio Nacional: San Salvador, Enero cuatro de mil ochocientos ochenta y tres."

Se puso á discusión la redacción del proyecto de decreto, y fué aprobada.

A continuación el señor Presidente comisionó á los señores representantes Doctor don Miguel Peña y don Enrique Masterrer, para que pasasen á la Cámara de Senadores, á manifestar: que por parte de la Cámara de Diputados, no había inconveniente para que se procediese á la instalación de la Asamblea General, invitándola al propio tiempo, que, si lo tenía á bien, pasase á incorporarse á la de Diputados; y habiendo aceptado aquella honorable Cámara, fueron comisionados para recibirla los señores secretarios Doctor don Manuel Cá-

ceres y don Rafael Osorio; incorporada, se continuó la sesión, procediéndose á la instalación de la Asamblea general: terminado ese acto se levantó.

- (E.) José María Vides, Presidente.
- (E.) Manuel Cáceres, Secretario.
- (E.) Rafael Osorio, Secretario.
- (E.) José María Estupinián, Pro-Srio.

Tercera y última sesión de la Junta preparatoria de la Cámara de Senadores celebrada en el Palacio Nacional el día cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.

Concurrieron los señores representantes Presidente Moreno, Secretario Lazo y Pro-Secretario Guirrola, Doctores Liévano, Rodríguez, Aguirre, y Velasquez, Pinto y Salegio.

Leída el acta anterior y disentida, se aprobó.

Habiéndose presentado los señores Doctor don Máximo Brizuela y don Antonio Peña, se dispuso darles asiento y comunicarlo al Ministerio respectivo.

Reunido el número preciso de Senadores para formar la Cámara y crecido el señor Presidente de que también está completa la de Diputados, de acuerdo con esta, se dispuso para el día de hoy la última junta preparatoria.

A continuación el señor Presidente recibió de los señores representantes Liévano, Brizuela y Pinto, la protesta constitucional en estos términos: "Protestais ser fieles á la República, guardar la Constitución y procurar que vuestras funciones se dirijan en todo al bien general del pueblo salvadoreño, que para este fin os ha depositado su confianza?" Respondieron: "Si protestamos."

En consecuencia, se procedió á elegir un Presidente, un Vice-Presidente, dos Secretarios y dos Pro-Secretarios; y resultaron electos por mayoría de votos, para Presidente el señor don Teodoro Moreno, para Vice-Presidente el señor don Angel Guirrola, para primer Secretario el señor Doctor don Pablo I. Aguirre, para segundo Secretario el señor Doctor don Casimiro Lazo, para primer Pro-Secretario el señor don Rafael Pinto y para segundo Pro-Secretario el señor Doctor don Máximo Brizuela; quienes tomaron sus asientos respectivos.

Organizada así la Cámara, el señor Presidente nombró una comisión especial, compuesta del primer Secretario y del primer Pro-Secretario, para que informe sobre la validez de las credenciales exhibidas por los señores Senadores propietarios Doctores don Máximo Brizuela, electo por el departamento de Goiterá y don Antonio Liévano por el de San Salvador, y don Rafael Pinto por el de Chalatenango. Emitido el informe indicado, la Cámara se declaró en comisión general para examinar las credenciales, sirviéndole de base el dictamen aludido. Se suspendió la sesión y continuada, la Cámara aprobó el referido dictamen, cuya parte resolutive es como sigue: "La comisión es de parecer que declareis válidas las credenciales de que se ha hecho mérito, tanto por estar arregladas á la ley, como por reunir los agraciados las cualidades exigidas por la Constitución."

y se mandaron archivar aquellos documentos. En seguida el señor Presidente anunció en voz alta estar instalada la Cámara, habiendo precedido la Secretaría á extender el decreto correspondiente, y se aprobó su redacción, que es como sigue: "Nos los representantes de la Cámara de Senadores de la República del Salvador, reunidos en competente número, decretamos: Artículo único. Se ha por instalada legal y solemnemente la Cámara de Senadores de la República del Salvador. || Comuníquese á quienes corresponda. || Dado en el salón de sesiones de la Cámara de Senadores. Palacio Nacional: San Salvador, Enero cuatro de mil ochocientos ochenta y tres." Se suspendió la sesión y pasó esta Cámara á la de Diputados, para que de acuerdo con ésta se proceda á la instalación de la Asamblea general.

Continuada la sesión y no habiendo otra cosa que tratar, se levantó.

(F.) Teodoro Moreno, Presidente.
(F.) Casimiro Lazo, Secretario.
(F.) Angel Guirola, Pro-Secretario.

PODER EJECUTIVO.

MINISTERIO DE BENEFICENCIA.

Palacio Nacional
San Salvador, Enero 9 de 1883.

Con presencia de la nómina dirigida á esta Secretaría por la Honorable Junta de Caridad de esta Capital para su renovación, conforme á sus Estatutos vigentes, y siendo muy satisfactorio para el Gobierno y la sociedad en general que la mayor parte de los miembros que actualmente la componen se hallan en disposición de continuar en el corriente año prestando sus importantes y desinteresados servicios, dando así una prueba más de sus nobles y generosos sentimientos, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: reelegir Hermano Mayor, al señor don Teodoro Kreitz; 1.º Consiliario propietario, al señor Doctor don Otto Von Niebecker; 2.º al señor don Gustavo d'Aubuisson (P); 3.º al señor don Erasmo Salazar; Síndico, al señor Doctor don Francisco Vaquero; Secretario, al señor Escribano Público don Fernando Ayala; Consiliario suplente, al señor don Santiago Mac-Kay, y Tesorero suplente, al señor don Gustavo d'Aubuisson (H); y nombrar 4.º Consiliario propietario, al señor don Domingo Guillén; Consiliario suplente, al señor don Gustavo Lozano; Tesorero propietario, al señor don Carlos Cromeyer, y Pro-Secretario, al señor don Belisario Calderón; dándose las debidas gracias por sus servicios á los individuos de la Junta saliente.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Beneficencia:
López.

Palacio Nacional:
San Salvador, Enero 5 de 1883.

El Poder Ejecutivo, considerando: que está para terminar el tiempo en que debe renovarse el personal de la Junta de Caridad de la ciudad de San Miguel; y que los individuos de que actualmente se componen han desempeñado satisfactoriamente sus respectivos cargos, haciéndose acreedores á la confianza del Gobierno y estimación de aquella sociedad, ACUERDA: reelegir Hermano Mayor al señor General don Lisandro Letona; pri-

mer Consiliario propietario, Doctor don Anselmo Mendoza; 2.º don Francisco Ruiz; 3.º Doctor don Agatón Silva; 4.º Doctor don Alejandro Zelayandía; Consiliarios suplentes, Doctor don Miguel Santín y don Mariano Bustamante; Tesorero, don Lisandro Suárez; Síndico, Doctor don Francisco Solórzano; y nombrar Secretario al Doctor don David Rosales y Pro-Secretario, al señor Doctor don Luis Santín; dándose las debidas gracias por sus servicios al señor Doctor don Rafael López.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario
de Instrucción Pública y Beneficencia:
Castro.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Enero 8 de 1883.

Con presencia de la solicitud del señor Doctor don J. Leocadio Juárez, relativa á que se le permita en la República el libre ejercicio de su profesión de Médico, para lo cual ha presentado, en forma legal, el correspondiente diploma que obtuvo en la de Nicaragua, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario de Instrucción Pública:
Castro.

Tribunal mayor de Cuentas.

MANUEL DELGADO, Contador mayor de Cuentas de la República,

Certifico: que en el libro manual de la cuenta rendida por el señor Doctor don Camilo Escobar, como administrador de rentas de Cojutepique, en el año económico próximo pasado, al folio 58 se encuentra el fallo del tenor siguiente:

"Tribunal y Contaduría mayor de Cuentas de la República: San Salvador, á las dos de la tarde del día veinte de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos. || Habiéndose glosado la cuenta rendida por el señor Doctor don Camilo Escobar, como administrador de rentas de Cojutepique, en el año económico de 1882, y no encontrando reparo alguno que hacerle, el Tribunal de Cuentas, en nombre de la República del Salvador, y usando de las facultades que le confiere el artículo 2,847 de la ley de Hacienda, falla: que el expresado empleado, en concepto de tal, y por lo respectivo al período de cuentas mencionado, se halla solvente y libre de responsabilidad para con el Fisco; en consecuencia, désele certificación del presente fallo, para que le sirva de finiquito. || M. Delgado. || Emilio P. Cuellar. || Antemí, Raimundo Díaz, Srio."

Es conforme. Tribunal y Contaduría mayor de Cuentas de la República: San Salvador, Noviembre veintuno de mil ochocientos ochenta y dos.
Manuel Delgado.—Raimundo Díaz, Srio.

MANUEL DELGADO, Contador mayor de Cuentas de la República,

Certifico: que en el libro manual de la cuenta rendida por el señor Doctor don Camilo Escobar, como administrador de aguardiente de Cojutepique, en el año económico próximo pasado, al folio 43 se encuentra el fallo del tenor siguiente:

"Tribunal y Contaduría mayor de Cuen-

tas de la República: San Salvador, á la una de la tarde del día veinticinco de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos. || Habiéndose glosado la cuenta rendida por el señor Doctor don Camilo Escobar, como administrador de aguardiente de Cojutepique, en el año económico de 1882 y no encontrando reparo alguno que hacerle, el Tribunal de cuentas, en nombre de la República del Salvador, y usando de las facultades que le confiere el artículo 2,847 de la ley de Hacienda, falla: que el expresado empleado en concepto de tal, y por lo respectivo al período de cuentas mencionado, se halla solvente y libre de responsabilidad para con el Fisco; en consecuencia, désele certificación del presente fallo para que le sirva de finiquito. || M. Delgado. || Emilio P. Cuellar. || Antemí, Raimundo Díaz, Srio."

Es conforme. Tribunal y Contaduría mayor de Cuentas de la República: San Salvador, Noviembre veinticinco de mil ochocientos ochenta y dos.

Manuel Delgado.—Raimundo Díaz, Srio.

SECCION UNIVERSITARIA.

Universidad Nacional.

CONSEJO SUPERIOR DE INSTRUCCION PUBLICA.

"Sesión del 20 de Noviembre de 1882. || Concurrieron los señores Rector Delgado y Consejeros Bonilla, Chacón, Bértis (don Juan), Vaquero, Palacios, Fiscal Moreira y el infrascripto Secretario. || Se dió lectura: 1.º Al acta de la sesión anterior y discutida, fué aprobada. || 2.º Al dictamen de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias y Letras en la solicitud de los señores Foleó y Peralta, sobre que se les conceda licencia para establecer en la ciudad de Suchitoto un colegio de enseñanza secundaria; y el Consejo acordó: conceder el permiso solicitado. || 3.º A la información seguida por el Rectorado sobre la identidad de la persona de don José M. Paniagua; y el consejo acordó: incorporar al señor Paniagua como bachiller en Ciencias y Letras de esta Universidad. || 4.º A una solicitud del señor Doctor don Simeón Mena sobre que se le conceda el permiso indispensable para establecer en la ciudad de Cojutepique un colegio de enseñanza primaria y secundaria; y el Consejo, acordó: pasar dicha solicitud al señor Fiscal para que informe lo conveniente. || 5.º A una solicitud del señor Doctor don Fortunato Tadey en que pide se le conceda permiso para dar clases privadas de Física y Química; y el Consejo acordó: pasar la referida solicitud al señor Fiscal para que informe lo que corresponda. || 6.º A una solicitud del Doctor don Manuel Rivera en que pide permiso para dar clases privadas de Medicina Legal; y el Consejo acordó: pasarla al Fiscal. || A moción del señor Rector, el Consejo acordó: dirigir una excitativa al Ejecutivo á fin de que emitiera las dos disposiciones siguientes: 1.º que la Facultad de Ciencias y Letras pueda ser representada en el Consejo por los doctores en cualquiera otra Facultad, y 2.º que el decano de la Facultad de Ingeniería, pueda designar como examinador á cualquier individuo de las otras facultades que tengan algunos conocimientos en las materias sobre que versa el examen, cuando por cualquiera causa no pueda completarse la terna con individuos de la Facultad. || No

habiendo más de que tratar, se levantó la sesión. || Hay dos firmas. || Manuel Delgado. || Manuel Bertis, Srío. ||
Secretaría de la Universidad: San Salvador, Diciembre de 1882.
Manuel Bertis.

CONSEJO SUPERIOR DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

“Sesión del 15 de Diciembre de 1882. || Concurrieron los señores Rector Delgado y Consejeros Bonilla, Vaquero, Palacios, Fiscal Moreira y el infrascripto Secretario. || Se dió lectura: 1º Al acta de la sesión anterior y discutida, fué aprobada. || 2º Al acuerdo del ministerio de Instrucción Pública por el cual se concede al Br. P. don Rafael Castillo, permiso para que pueda hacer fuera de la Universidad los estudios de las materias correspondientes a los tres últimos cursos de la Facultad de Jurisprudencia. || 3º A un acuerdo del mismo Ministerio en que se facultó a los Doctores en cualquiera Facultad para que puedan representar en el Consejo la Facultad de Ciencias y Letras. || 4º A otro acuerdo del referido Ministerio por el que se facultó al decano de la facultad de Ingeniería para que, en caso de necesidad, pueda completar el jurado de examen con cualquier académico que tenga conocimientos en las materias sobre que verse el examen. || 5º Al acuerdo por el cual se conceden al señor Doctor don Emilio Álvarez, catedrático de Clínica Quirúrgica, ocho meses de licencia. || 6º A un decreto del Poder Ejecutivo por el que se deroga el número 15 del artículo 26 de los Estatutos de la Universidad. || 7º A un acuerdo del Ministerio respectivo en que se nombra catedrático interino de Clínica Quirúrgica, durante la ausencia del Doctor Álvarez, al Doctor don Juan Padilla; y el Consejo acordó: manifestar al señor Ministro que el Doctor Padilla desempeña ya dos cátedras en esta Universidad y que el artículo 198 de los estatutos prohíbe servir mayor número. || El Consejo acordó: comisionar al señor Rector para que designe la persona que deba pronunciar el discurso de estilo en la solemne apertura de las clases universitarias que se verificará el 6 de Enero próximo. || Habiendo cumplido el periodo para que fueron electas las juntas directivas de las diversas facultades de esta Universidad y las de los departamentos, el Consejo acordó: organizarlas de la manera siguiente:—
Facultad de Ciencias y Letras: Decano, Doctor don Manuel Bertis; primer Vocal propietario, Doctor don Francisco Vaquero; segundo Vocal propietario, Doctor don Camilo Escobar; Sub-Decano, Doctor don Ignacio Morales; primer Vocal suplente, Doctor don Manuel de J. Cáceres; segundo Vocal suplente, Doctor don José N. Velásquez.—
Facultad de Ingeniería: Decano, Doctor don Ireneo Chacón; primer Vocal propietario, General Doctor don César López; segundo Vocal propietario, Doctor don Marcos Lagos; Sub-Decano, Doctor don José O. López; primer Vocal suplente, Doctor don Adolfo Zelaya; segundo Vocal suplente, Doctor don Carlos M. Castro.—
Facultad de Ciencias Políticas y Sociales: Decano, Doctor don Jacinto Castellanos; primer Vocal propietario, Doctor don David Castro; segundo Vocal propietario, Doctor don Esteban Castro; Sub-Decano, Doctor don Rafael Reyes; primer Vocal suplente, Doctor don Gregorio Meléndez; segundo Vocal suplente, Doctor don Miguel Bennet.—
Facultad de Jurisprudencia: Decano, Doctor don Hermógenes Alvarado; primer Vocal propietario, Doctor don Ricardo Moreira; segundo Vocal propietario, Doctor don Rafael U. Palacios; Sub-Decano, Doctor don Francisco Vaquero; primer Vocal suplente, Doctor don Teodosio Carranza; segundo Vocal suplente, Doctor don Blas Barraza.—
Facultad de Medicina: Decano, Doctor don Rafael Izaguirre; primer Vocal propietario, Doctor don Ramón García González; segundo Vocal propietario, Doctor don Camilo Escobar; Sub-Decano, Doctor don Carlos Bonilla; primer Vocal suplente, Doctor don Juan Padilla; segundo Vocal suplente, Doctor don Tomás G. Palomo.—
Facultad de Farmacia y Ciencias Naturales: Decano, Doctor don Ambrosio Méndez; primer Vocal propietario, Doctor don Manuel Herrera; segundo Vocal propietario, Doctor don Francisco Guevara; Sub-Decano, Doctor don Manuel Rivera; primer Vocal suplente, Doctor don Manuel Palomo; segundo Vocal suplente, Doctor don Luis J. García.—
Facultad de Teología: Decano, Doctor don Miguel Vecchotti; primer Vocal propietario, Doctor don Juan Bertis; segundo Vocal propietario, Doctor don Pedro Henriquez; Sub-Decano, Doctor don José Antonio Aguilar; primer Vocal suplente, Doctor don Aquilino Herrera; segundo Vocal suplente, Doctor don Fernando Araujo.—
Jurado del departamento de La Libertad: Decano, Doctor don Nicolás Tigerino; primer Vocal propietario, Doctor don Manuel Sol; segundo Vocal propietario, Doctor don Alonso Galindo; Sub-Decano, Doctor don Manuel I. Morales; primer Vocal suplente, Doctor don Mariano Orellana; segundo Vocal suplente, Doctor don Ezequiel Valenzuela.—
Jurado del departamento de San Vicente: Decano, Doctor don Manuel Miranda; primer Vocal propietario, Doctor don Nicolás Figueroa; segundo Vocal propietario, Doctor don Nicolás Aguilar; Sub-Decano, Doctor don Daniel Miranda; primer Vocal suplente, Doctor don Nicolás Amaya; segundo Vocal suplente, Doctor don Eduardo Artiga.—
Jurado del departamento de Cuscatlán: Decano, Doctor don Fernando Mejía; primer Vocal propietario, Doctor don José Crescencio Castellanos; segundo Vocal propietario, Doctor don Máximo Amaya; Sub-Decano, Doctor don Apolonio Palma; primer Vocal suplente, Doctor don Isaias Marengo; segundo Vocal suplente, Doctor don Nicolás Mena.—
Jurado del departamento de Cabañas: Decano, Doctor don Fermín Velasco; primer Vocal propietario, Doctor don José Dolores Mayorga; segundo Vocal propietario, Doctor don Modesto Castro; Sub-Decano, Doctor don Manuel Ayala; primer Vocal suplente, Doctor don Jesús Velasco; segundo Vocal suplente, Doctor don Eugenio Amaya.—
Jurado del departamento de La Paz: Decano, Doctor don Jesús Rodríguez; primer Vocal propietario, Doctor don Salomón González; segundo Vocal propietario, Doctor don Abelardo Mena; Sub-Decano, Doctor don Santiago Ramos; primer Vocal suplente, Doctor don Indalecio Domínguez; segundo Vocal suplente, Doctor don Jorge Rodríguez. || No habiendo más de que tratar, se levantó la sesión. || Hay dos firmas. || Manuel Delgado. || Manuel Bertis, Secretario.”
Secretaría de la Universidad: San Salvador, Diciembre de 1882.
Manuel Bertis.

SECCION DE ANUNCIOS.

AVISOS OFICIALES.

Correos.

Correspondencia no entregada por ignorarse el domicilio de sus dueños o destinatarios.

A SABER:

221 Alfaro	señorita	Francisca,
222 Alfaro	don	Manuel,
223 Alvarado	"	Antonio,
224 Acis	"	Vicente,
225 Avelar	doña	Regina,
226 Avelar	"	Rogina,
227 Baldonado	señora	Onofre,
228 Bellegarrigue	señor	A.
229 Castillo	don	Isidro,
230 Castillo	"	Rafael,
231 Castillo	"	Sebastián,
232 Calles	señorita	Luz,
233 Claude	don	José Antonio,
234 Córdoba	"	Jaime,
235 Dávila	señorita	Nicolasa,
236 Elvira	señor	Barock Y.
237 Esquivel	don	Rafael,
238 Estrada	señora	María de Jesús,
239 Fernandez	don	Agustín,
240 Flores	"	Sinfoniano,
241 Gabriellí	"	Pietro,
242 Guzmán	"	Francisco,
243 Gutiérrez	"	Jesús,
244 Hernández	"	Joaquín,
245 Herrera	"	José,
246 Lémus	señora	María,
247 López	don	Emilio,
248 López	"	Juan Francisco,
249 Luna	"	Pedro E.
250 Marroquí	"	Atiliano,
251 Masferrer	"	Enrique,
252 Medrano	"	Tránsito,
253 Mejía	"	Felipe,
254 Melasa	"	Fernando,
255 Meléndez	señorita	Felicitá,
256 Meléndez	don	Tomás,
257 Monterrosa	Señores,	
258 Morales	señor Doctor	Deonísio,
259 Muñoz	doña	Ana,
260 Muñoz	don	Miguel,
261 Narduel y C ^o	señores,	
262 Narduel y C ^o	señores,	
263 Narduel y C ^o	señores,	
264 Noguera	"	Joaquín,
265 Palacios	"	A. J.
266 Parada	doña	Francisca,
267 Pérez	don	Federico M.
268 Pineda	"	Isidro,
269 Pineda	"	Nicolás,
270 Pineda	"	Máximo,
271 Rias	"	Rubén,
272 Rivera	"	Rubén,
273 Rivera	"	Rubén,
274 Rivera	"	Rubén,
275 Rodríguez	"	Francisco
276 Rodríguez	"	Manuel,
277 Roque	"	Manuel,
278 Salazar	"	José María,
279 Salgado	"	Florencio,
280 Salgado	"	Florencio,
281 Salgado	"	Florencio,
282 Sanchez y Ruiz	"	Miguel,
283 Serpaz	"	Luz,
284 Solórzano	"	Rafael,
285 Solórzano	señora	Serapia,
286 Solórzano	"	Serapia,
287 Torres	don	Eusebio,
288 Ven	"	Fernando de
289 Villavicencio	"	Rafael,
290 Viscarra	doña	Dolores,
291 Zelayandía	"	Isabel,

Defendidas por falta de suficiencia de franquía.

0004 Camboutas	señor de.	
0004 Letona	don	Lisandro,

Dirección general de Correos: San Salvador, Diciembre 31 de 1882.—L. Cerrallos. 3-1

Semillas.

Las Municipalidades que tengan alguna dificultad para proveerse de las semillas de bálsamo, hule, uva, vainilla y maguay, que deben repartir gratis a los agricultores en el invierno próximo, se servirán indicarme las cantidades que necesitan de dichas semillas, para comprarlas en su oportunidad y remitirlas a fines de Abril ó a principios del mes de Mayo del año corriente.

Inspección general de Agricultura: San Salvador, Enero 2 de 1883.

6-5 Tadeo Peralta.

Agricultura.

A los señores alcaldes que hasta la fecha no han podido contestar la circular de 3 de Noviembre del año próximo pasado, les suplico se sirvan hacerlo cuanto antes, para dar un informe de las cantidades que cada una de las municipalidades de la República haya destinado para fomentar la agricultura en el corriente año.

Inspección general de Agricultura: San Salvador, Enero 2 de 1883.

6—5

Tadeo Peralta.

Matrimonios.

LUCIANO MORALES, gobernador del departamento de Chalatenango.

Hago saber: que á esta gobernación se han presentado verbalmente los señores Benito Escobar y María del Tránsito Olmehía, el primero de veintinueve años de edad, agricultor, hijo legítimo de José Escobar y Apolonia Ayaia; y la segunda de diez y siete años de edad, oficio de su sexo, hija legítima de Nemesio Olmehía y Juana Castillo, todos vecinos de esta ciudad, manifestando: que desean contraer matrimonio civil y previa la ratificación y demás formalidades de ley, fueron admitidos. En consecuencia, se mandaron fijar edictos, en los lugares designados por el término de quince días lo mismo que en el "Diario Oficial" para su publicación. Toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar ante cualquier alcalde ó á esta gobernación si entre los contrayentes existe alguno de los impedimentos que marcan los artículos 6, 7 y 8 de la ley de 22 de Marzo del año próximo pasado.

Dado en la gobernación de Chalatenango, á las cuatro de la tarde del día veintiseis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos.

3—1 Luciano Morales.—Miguel Abrego Srío.

JACINTO ACURRE, gobernador y comandante general del departamento de Goferá.

Hago saber: que á esta gobernación se han presentado el señor don Ricardo Rosa y la señorita Venancia Flores, el primero de treinta y nueve años de edad, viudo negociante, originario y vecino de la villa de Jocoro, ó hijo legítimo de los señores Luciano Rosa y doña Juana Alvarenga, ya finados; y la segunda de veintinueve años de edad, soltera de oficio los de su sexo, originaria y vecina de la villa de San Carlos ó hija legítima de los señores Luciano Flores y Olaya Osorio, ya finados, manifestando: que pretenden contraer matrimonio civil, con las formalidades que prescribe la ley, y previos los requisitos que ha requerido esta solicitud, fueron admitidos y se mandaron fijar los edictos correspondientes para su publicación, por el término de quince días. En tal concepto, toda persona mayor de diez y seis años puede denunciar dentro de este término, á los alcaldes respectivos ó á esta gobernación, si entre los contrayentes hay algún impedimento de los especificados en los artículos 6, 7 y 8 de la ley respectiva.

Dado en la gobernación política del departamento: Goferá, á las ocho de la mañana del día veintidos de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos.

3—1 Jacinto Aguirre.—Nicolás Vásquez, Srío.

ABRAHAM CASTELLANOS, gobernador político del departamento de Cabañas.

Hago saber: que á esta gobernación se han presentado los señores Eudencio Cruz y Crescencia Alfaro, el primero de veintitres años de edad, soltero, labrador, hijo natural de Norberta Cruz, de oficio doméstico; y la segunda de diez y ocho años de edad, oficio los de su sexo, hija legítima de Albino Alfaro, ya finado, y de Dominga Nuñez, de oficio comunes, y todos de este departamento, nacidos y vecinos de Victoria, cuya madre de la menor, estuvo presente y manifestó que era de su anuencia la solicitud que su hija pretendía hacer; cuyos presentados manifestaron: que pretenden contraer matrimonio civil, previas las formalidades que la ley requiere; y esta gobernación resuelve admitir dicha solicitud, mandando formular los edictos para su publicación, para los efectos que la misma ley expresa.

Dado en la gobernación del departamento de Cabañas: Sensuntepeque, á las dos de la tarde del día 26 de Diciembre de 1882.—Abraham Castellanos.

3—1

Manuel de J. Najarro, Srío.

ABRAHAM CASTELLANOS, gobernador político del departamento de Cabañas.

Hago saber: que á esta oficina se han presentado verbalmente solicitando que desean contraer matrimonio civil, los señores Felipe Soriano y Luisa Hernández, el primero de veinte años de edad, agricultor, hijo legítimo de Pedro Soriano, agricultor y de Petrona Portillo, de oficio de su sexo; y

la segunda de diez y nueve años de edad, oficio los de su sexo, hija legítima de Jacinto Hernández ya finado y de Leandra Portillo, de oficio de su sexo y todos nacidos y vecinos de la villa de Dolores, cuyos padres de los menores se hallaban presentes y manifestaron que es de su aprobación la solicitud que han hecho, y esta gobernación resuelve acoger dicha solicitud mandando formular los edictos para su publicación y efectos consignados en los artículos 6, 7 y 8 de la ley de la materia.

Dado en la gobernación del departamento de Cabañas: Sensuntepeque, á las tres de la tarde del día veintiseis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos.—Abraham Castellanos.

3—1

Manuel de J. Najarro Srío.

ABRAHAM CASTELLANOS, gobernador político del departamento de Cabañas.

Hago saber: que á esta oficina se han presentado verbalmente manifestando que desean contraer matrimonio civil, previos los trámites de la ley, los señores Aquilino Sosa y Natividad Hernández, el primero de veintim años de edad, agricultor, soltero, hijo legítimo de Dionisio Sosa jornalero y Eulogia Barrera, de oficio de su sexo; y la segunda de quince años de edad, soltera, de oficio doméstico, hija natural de Inés Hernández, de oficio mujeril y todos de este domicilio, advirtiéndose: que los expresados padres de la menor dan su consentimiento para que contraiga el matrimonio que ha solicitado y esta gobernación acogió la solicitud, mandando formular los edictos para su publicación y efectos de ley.

Dado en la gobernación del departamento Cabañas: Sensuntepeque, á las dos de la tarde del día veintiocho de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos.—Abraham Castellanos.

3—1

Manuel de J. Najarro Srío.

AVISOS JUDICIALES.**Carteles.**

A virtud de ejecución promovida por Fernando Saenz, contra Gregorio Ordoñez, por cantidad de cien pesos y costas, que le debe este á aquel, se vende en este juzgado y en *asta pública* una vaca barrosa, manchada, cabo ruco, de propiedad del deudor, que pasta en el lugar de la Arada del Rascadero de esta jurisdicción, por no encontrar otros bienes aquí que sean del ejecutado, advirtiéndose: que dicha vaca está horra. Quien quisiere hacerle postura, que ocurra ante este juzgado, que se le admitirá, siendo con arreglo á derecho.

Juzgado de paz de: Nuevo Eden de San Juan, á las cuatro de la tarde del día cuatro de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos.—Juan María Quinteros.

3—1

Eusebio Rodríguez, Srío.

En venta voluntaria, se rematará en este juzgado, un terreno, compuesto de dos caballerías de extensión y situado en jurisdicción de Coatepeque. Dicho terreno es de la propiedad de la señora Antonia Molina de Alcántar, esposa de Lázaro Alcántar, y tiene por límites al Oriente, el Cerro de Piedra; al Norte, la hacienda de La Joya; al Poniente, la hacienda de La Presa; y al Sur, la hacienda de Zapotitán. El señor Alcántar ha probado la utilidad y necesidad que resulta á su esposa de la venta del mencionado terreno, y de consiguiente se extendió la autorización de ley.

Juzgado de 1ª instancia del distrito de Santa Ana: Santa Ana, Diciembre veintitres de mil ochocientos ochenta y dos.

3—1

Alberto Mena.

Juzgado de 1ª instancia del distrito de Santa Ana: Santa Ana, Diciembre veintitres de mil ochocientos ochenta y dos.

3—1

José Villacorta, Srío.

Emplazamiento.

Por el presente cito al reo ausente Máximo Escalante, procesado por el delito de homicidio ejecutado en la persona de Estanislao Cideos: para que en el preteritorio término de quince días se presente á este juzgado ó en las cárceles de esta ciudad: bajo apercibimiento, que si

no lo verifica, se le declarará rebelde y se seguirá la causa en rebeldía, con un defensor que se nombrará de oficio. Todos los funcionarios públicos tienen la obligación de capturar al expresado reo, y los particulares, de denunciar el lugar en que se oculte.

Dado en el juzgado 1º de 1ª instancia: San Salvador, á las doce del día nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.—Rafael Palacios.

3—1 Florencio C. Quintanilla, Srío.

Subasta de animales.

Que hoy día de la fecha de orden de esta autoridad; y por ser de custodia dispendiosa, y de aquellas que se deterioran, se ha rematado en *asta pública* una potranca colorada, chúcara, herrada con el fierro figurado al margen; la que fué encontrada en ejidos de esta jurisdicción y presentada por el señor Daniel Delgado, y por no encontrar quien quisiera hacerse cargo de su depósito, se anticipó la subasta. Se avisa al público para que el que se crea con derecho al sobrante líquido que existe en seguro depósito ocurra á este juzgado con los comprobantes de ley, que se le administrará justicia.

Juzgado de paz de la villa de Uruazapa, Diciembre 21 de 1882.—J. Perez.

2—1

Manuel de J. Molina, Srío.

El día de hoy, previos los trámites de ley, por no haberse hallado depositario, y por ser dispendiosa su conservación, se vendió en *pública subasta*, un toro prieto, chorreado; y frontino, herrado con el fierro que se figura al margen; tanto este, como su dueño, son desconocidos. El que se crea con derecho al sobrante líquido, que se presente en el término de ley.

Juzgado de paz del Antiguo Cuscatlán, Diciembre 31 de 1882.

2—1

Desiderio Palacios.

José Braulio Moscote, Srío.

Depósito de animales.

El día 22 de Noviembre último se dio cuenta á este juzgado, con un buey bermejo, frontino, cola y barriga blanca, que según datos tiene ya mas de ocho meses de haber remanecido en el punto del "Cerro Pelón", de esta jurisdicción, está herrado en la paleta, con el fierro que tiene de criador, figurado al margen, y depositado por el tiempo legal.

Juzgado segundo de paz de la villa de Santa Rosa, Diciembre 7 de 1882.

2—1

Teresa Fermán.

U De orden de esta oficina, se encuentra en seguro depósito una ternera olera de bermejo y blanco, de dueño y fierros desconocidos, herrada con el fierro figurado al margen. El que se crea con derecho á ella, ocurra á este juzgado con los comprobantes de ley.

Juzgado segundo de paz de Ahuachapán: Ahuachapán, Enero tres de mil ochocientos ochenta y dos.

2—1

Domingo Aguirre

Máximo Magaña, Srío.

SAN SALVADOR.—IMPRESA NACIONAL.
Calle de la Aurora.

DIARIO OFICIAL.

TOMO 14.

San Salvador, Sábado 13 de Enero de 1883.

NUM. 11

SECCION OFICIAL.

PODER LEGISLATIVO.

Asamblea general.

Acta de instalación de la Asamblea general de la República del Salvador.

Palacio Nacional: San Salvador, cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.

Reunidas las dos Cámaras para formar la Asamblea general, compuesta de los señores Senadores, don Teodoro Moreno, Doctores, don Antonio Liévano, don Diego Rodríguez, don Pablo J. Aguirre, don Máximo Brizuela y don José de J. Velasquez, y don Rafael Pinto, don Angel Guirola, don José Antonio Peña y don Juan Salegio; y los señores Diputados, Doctores, don Gregorio Cuadra, don Miguel Peña, don José María Paredes, don José María Vides, don Ciriaco Liévano, don Lucio Ulloa, don Manuel Cáceres, don José María Estupinián, y don Manuel Rafael Reyes; y don Bonifacio Sosa, don Enrique Masferrer, don Ignacio Bonilla, don Juan Rodríguez, don Lázaro Mendoza, don Guillermo Rocha, don Salvador S. Araniya, don Eriberto Reyes, don Cayetano Díaz, don Rafael Osorio, don Miguel Ruiz, don Juan Valle y don Emigdio Luna, se procedió á la organización del directorio y resultaron electos para Presidente, el señor Senador don Teodoro Moreno, con treinta votos, habiendo obtenido uno el Senador don Angel Guirola y otro don Antonio Liévano; para Vice-presidente, el señor Senador, Doctor don Antonio Liévano, con veintinueve votos, habiendo obtenido dos el Doctor don Máximo Brizuela y uno don Angel Guirola; para primer Secretario, el Doctor don Máximo Brizuela, con diez y nueve votos, habiendo obtenido nueve el Doctor don José de J. Velasquez, dos el Doctor don Lucio Ulloa, uno el Doctor don José María Estupinián y uno don Enrique Masferrer; para segundo Secretario, el Doctor don José de J. Velasquez, con veinte votos, habiendo obtenido nueve el Doctor don Manuel Rafael Reyes y dos don Enrique Masferrer; para Pro-Secretarios, los señores Doctores, don Manuel Rafael Reyes, con veintiocho votos, y don José María Estupinián, con veinticuatro, habiendo obtenido cuatro, el Coronel don Ignacio Bonilla, dos, don Eriberto Reyes, uno, el Doctor don Gregorio Cuadra y otro, don Juan Salegio; y habiendo tomado sus respectivos asientos los electos, el señor Presidente declaró estar instalado legal y solemnemente el Poder Legislativo.

Se suspendió la sesión y continuada después, se dió lectura y fué aprobado el proyecto de decreto de instalación, en los términos siguientes: "El Senado y Cámara de Diputados de la República del Salvador, reunidos en Asamblea general conforme á la Constitución, decretan: Artículo único: Se ha por instalado legal y solemnemente el Poder Legislativo de la República del Salvador, y abrirá sus sesiones el día de mañana. || Comu-

níquese. || Dado en el salón de sesiones: Palacio Nacional: San Salvador, Enero cuatro de mil ochocientos ochenta y tres." Después de lo cual se levantó la sesión. (F.) Teodoro Moreno, Presidente. (F.) Máximo Brizuela, Secretario. (F.) José de J. Velasquez, Secretario.

Acta de la Cámara de Diputados.

Primera sesión de la Cámara de Diputados celebrada el día cinco de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.

Concurrieron los señores representantes Presidente, Doctor don José María Vides, Vice-Presidente Doctor don Miguel Castro y señores Doctores don José María Estupinián, don José María Paredes, don Lucio Ulloa, don Gregorio Cuadra, don Ciriaco Liévano, don Miguel Peña, don Manuel Rafael Reyes y don Emigdio Luna; bachilleres pasantes, señores don Salvador S. Araniya, don Juan Valle y don Eriberto Reyes; señores Coroneles don Juan Rodríguez, don Lázaro Mendoza, don Ignacio Bonilla y don Cayetano Díaz; señores don Enrique Masferrer, don Guillermo Rocha, don Arturo Bustamante, don Bonifacio Sosa y secretarios Doctor don Manuel Cáceres y don Rafael Osorio.

Abierta la sesión se dió lectura al acta anterior y puesta á discusión, fué aprobada.

Se dió cuenta de un oficio del Senado, al cual acompañaba el decreto de instalación de aquella honorable Cámara. Acto continuo, el señor Presidente comisionó á los señores Doctores Castro y Cuadra para que pasásen á la Cámara de Senadores á invitarla á que concurriese á formar Asamblea General; y habiéndose presentado aquel honorable cuerpo, fué recibido por los señores secretarios, y se suspendió la sesión.

Terminado el acto de la Asamblea general, y continuada la sesión, se presentó el señor don Carlos Valdivieso exhibiendo su credencial de representante á la Cámara de Diputados por el distrito de Ahuachapán; y habiendo dictaminado favorablemente la comisión respectiva, se le recibió la protesta constitucional, lo cual se pondrá en conocimiento del Poder Ejecutivo, para los efectos de ley.

No habiendo otra cosa de que tratar, se levantó la sesión.

(F.) José María Vides, Presidente.
(F.) Manuel Cáceres, Secretario.
(F.) Rafael Osorio, Secretario.

Acta de la Cámara de Senadores.

Primera sesión de la Cámara de Senadores, celebrada el día cinco de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.

Concurrieron los señores Presidente Moreno, Vice-Presidente Guirola, Velasquez, Salegio, Liévano, Rodríguez y Aguirre y Pro-Secretarios Pinto y Brizuela; faltando el señor Peña por enfermo.

Abierta la sesión, se dió lectura al acta anterior y discutida, se aprobó.

Se dió cuenta de el dictamen presentado por la comisión especial encargada de examinar la validez de la credencial

del señor Senador Doctor don Casimiro Lazo, electo por el departamento de La Unión, y discutido se aprobó; cuya parte resolutive es como sigue: "por consiguiente es de parecer: que declareis válida la credencial de que se ha hecho mérito, tanto por estar arreglada á la ley, como por reunir el agraciado las cualidades exigidas por la Constitución." En seguida el señor Presidente le recibió al señor Lazo la protesta de ley.

Se suspendió la sesión y pasó esta Cámara á la de Diputados á formar Asamblea general.

Continuada la sesión y no habiendo cosa de que tratar, se levantó.

(F.) Teodoro Moreno, Presidente.
(F.) Pablo J. Aguirre, Secretario.
(F.) Rafael Pinto, 1.º Pro-Secretario.

PODER EJECUTIVO.

MINISTERIO DE HACIENDA Y GUERRA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Enero 11 de 1883.

El Poder Ejecutivo, tomando en cuenta circunstancias especiales que no favorecen al General don Francisco Iraheta, en concepto de vocal de la Corte Marcial, ACUERDA: separarlo de dicho empleo.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario de Estado
en los despachos de Hacienda y Guerra:
Meléndez.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Enero 10 de 1883.

El Supremo Gobierno, en atención á la competencia y demás cualidades que concurren en la señora doña María Carolina, viuda Bertrand, ACUERDA: nombrarla directora del Colegio Normal de señoras de esta capital, con el sueldo que le corresponde según su contrata.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Instrucción Pública:
López.

NO OFICIAL.

En la sección correspondiente publicamos el discurso que el Licenciado don David Castro pronunció, en el acto solemne de la apertura de las clases universitarias.

Como joven de recomendable talento y de ideas liberales el señor Castro dió á su obra cierto carácter interesante y elevado, como verá el público con la lectura de ella.

A los muchos aplausos que mereció el autor el día de la apertura de las clases, unimos los nuestros, que, aunque tardíos, no son por eso menos afectuosos ni sinceros.

SECCION UNIVERSITARIA.

Universidad central.

Apertura de las clases.

DISCURSO pronunciado en el acto de la apertura de las clases de la Universidad Central de la República, el día 6 de Enero de 1883, por el señor Doctor don David Castro.

Señor Presidente de la República:
Señores Representantes del Pueblo:
Honorable Consejo de Instrucción Pública:
Señores:

I

Difícil, por no decir imposible, es hallar un acontecimiento más digno de ser solemnizado que el que ahora nos reúne en este lugar.

El mundo celebra y conmemora á cada paso, con ostentosa alegría, las grandes victorias de la fuerza, la inauguración de monumentos, empresas y obras materiales de todo género, y mira con poco entusiasmo la erección de un instituto de enseñanza, ó la apertura de sus trabajos. Y sin embargo, señores, todo bien examinado, estos actos tan modestos y sencillos llevan en sí el germen de toda prosperidad y engrandecimiento, y son, por lo mismo, la base indispensable de todos los demás que el hombre celebra con legítimo orgullo.

La enseñanza de la verdad, ya se nombre escuela, libro, periódico, tribuna, es siempre el genio bienhechor de los hombres: verdadero Proteo del bien, en tanto es el soplo divino que enciende la virtud en los corazones, y eleva el alma á su Creador; en tanto es la savia que alimenta y vivifica esas brillantes flores tan admiradas en los jardines del progreso material: ora es la brisa perfumada que, refrescando las ardientes sienes de los demagogos y sediciosos, calma sus febriles pasiones; ora es el viento abrasador que, soplando sobre la frente de los pueblos oprimidos, se convierte más tarde en huracán que troncha el árbol de la tiranía.

La Francia conmemora con la más viva animación su catorce de Julio, por que en ese día pulverizó, con hercúlea mano, el monumento más execrable de la opresión y del despotismo, y porque, con esa hazaña memorable, provocó la famosa declaración de los derechos del hombre, soberbio y esplendente faro cuya vivísima luz llegó hasta nosotros á través de las aguas del Atlántico! Bien es verdad que esa revolución necesitaba para consumarse toda la energía, toda la virilidad del pueblo más heroico de la tierra; ¿Pero qué habría hecho éste si los filósofos del siglo XVIII no hubieran iluminado su inteligencia y sublevado su corazón? Ese pueblo, y con él otros muchos, serían aún presas de la miseria y de la ignorancia, y yacerían uncidos al carro de sus antiguos amos, adorando y sosteniendo esa farsa que llaman el derecho divino de los reyes.

Nuestra independencia misma, que tan fácilmente se alcanzó, y que no es efecto sino causa de la instrucción general de los salvadoreños, no habría podido realizarse, ó por lo menos consolidarse, sin las ideas inculcadas por esclerados patriotas, que, cual diseminadas antorchas, alumbraban á trechos el camino de nuestra emancipación.

Entre nosotros, señores, tanto el Supremo Gobierno como el honorable Con-

sejo de Instrucción Pública comprenden la importancia del acto que celebramos; y por eso se ven reunidos en este recinto los más egregios representantes de la ilustración, del poder y del trabajo. Y por eso también, no sin una justa desconfianza de mí mismo, y por designación que en mí se ha hecho, tengo el alto honor de dirigirme á vosotros, para hablaros sobre los resultados que hemos obtenido de la Universidad, sobre el estado de su enseñanza, ventajas del actual sistema, sus inconvenientes y medios de removerlos.

II

No es necesario decir mucho sobre los resultados que hasta hoy hemos obtenido del plantel universitario: son en verdad satisfactorios hasta la sorpresa; pero no por eso son menos ciertos y patentes.

Dirigid la vista á los tiempos anteriores á esta fundación, y después á los actuales, y sentiréis la misma impresión que si volviérais vuestros ojos de las tinieblas á la luz. Si se exceptúan unos cuantos lumináres científicos y literarios de aquella época, acaso tan brillantes porque eran muy pocos y aparecían en noche bien oscura, no encontraréis en aquellos tiempos otra cosa que ignorancia y preocupaciones.

Muy raras personas se hallaban en condiciones de salir del país á buscar en otra parte luz para su inteligencia; y los demás, es decir, casi todos los salvadoreños, tenían que permanecer á oscuras. Las ciencias y las letras eran todovía monopolio, sino de familias privilegiadas por la ley, como en tiempos más remotos, á lo menos de los privilegiados por la fortuna, ya con la riqueza, ya con aquel espíritu superior que hace al hombre acometer empresas que parecen superiores á sus esfuerzos: en otros términos, la instrucción era accesible solamente á los ricos y á los esforzados.

Cuán diferente es el cuadro que se ofrece hoy á nuestra vista! La Universidad, cual otro Júpiter Olímpico, ha lanzado sus rayos exterminadores de la ignorancia: de su seno ha salido un gran número de profesores, que han extendido por todas partes la instrucción secundaria y superior, y, como consecuencia indirecta, pero precisa, la instrucción primaria.

En otro tiempo, hasta los miembros del Supremo Tribunal de Justicia eran legos: en el día, todas las jurisdicciones de paz, si se quisiera, podrían ser desempeñadas por Abogados. Un Médico en las poblaciones de segundo orden era una aparición tan extraña como lo habría sido la del mismo Esculapio: en la actualidad, no hay quizá un villorio á donde no pueda llegar oportunamente el auxilio de la ciencia médica. ¿Cuántas víctimas se habrán escapado así de las garras de la muerte!

La prensa ha recibido un poderoso empuje, merced á los conocimientos difundidos por la Universidad; y ha tenido tal influencia en la civilización del país, que en verdad bien puede apropiarse aquella divisa "Nada me resiste", que, cual misteriosa profecía, existiera en la casa de Juan Gutenberg, muchos años antes de que este hiciera su maravilloso descubrimiento.

El Clero, que en su mayor parte posee hoy una instrucción más sólida y variada, es ya más tolerante, y tiende á concretarse á sus pacíficas funciones, dando así fundadas esperanzas de que en lo sucesivo no se repetirán esos terribles tras-

tornos político-religiosos—que tanto han affligido al país.

Todo esto en cuanto á las consecuencias inmediatas de la enseñanza universitaria. Por lo que hace á las ventajas indirectas, ¿quién es capaz de enumerarlas? ¿quién podría detallar los beneficios que la luz y el calor del sol producen en el mundo material? Pues bien, la instrucción es el sol de la razón humana.

III.

Pero, señores, no nos embelesemos demasiado en la parte risueña del cuadro, olvidándonos de observar sus toques de sombra. Mal haría el labrador que, extasiado en contemplar la frescura y lozanía de los frutos que cosecha, no cuidase de buscar y combatir la polilla que empieza á corroer y marehitar la planta productora.

La libertad de enseñanza nos ha reportado grandes ventajas; pero, como sucede con casi todas las innovaciones, ha traído también su cortejo de inconvenientes. Lejos de mí la idea de condenarla por este motivo; al contrario, soy entusiasta por una institución que pone el saber al alcance de los más pobres y desvalidos. Pretendo, sí, que pueden esquivarse en parte los escollos, á favor de ciertas providencias, practicadas con severidad. Lo que la instrucción va ganando en superficie comienza á perderlo en profundidad: el edificio es más grande, pero menos sólido; y amenaza ruina.

La enseñanza de profesores privados es con frecuencia una mentira. El profesor, que de ordinario no es remunerado, ó lo es escaseamente, da estas clases por compromiso de amistad, exigido por los alumnos. Aquél, que quiere molestar-se lo menos posible, y éstos, que no desean otra cosa que una certificación, se convienen á menudo en una apariencia de clase, semanal ó mensual, ó en un atestado absolutamente falso.

Los efectos de este abuso se extienden á las clases universitarias. Muchos cursantes que pudieran cómodamente asistir á ellas, prefieren la vida muelle que se proporcionan con una clase privada de las que acabo de indicar; y aun en el caso de que asistan á las primeras, no teniendo limitación de tiempo, comienzan cuando les parece, y asisten las veces que quieren. Si el profesor los reprende, si los amenaza con negarles certificado (negativa que no siempre sería legal), les queda el recurso de la consabida clase particular.

La mayor parte de los Catedráticos presentes, en especial los de Ciencias y Letras, son testigos de la decadencia de las clases por los motivos indicados.

El resultado infalible de estos abusos es que los títulos abundan, pero el saber escasea. Los jóvenes estudiosos y de clara inteligencia aprenden de cualquier modo lo bastante, tal vez aun sin necesidad de maestros, no cabe duda; pero los medianos y un tanto negligentes, que son quizá los más, no encuentran en la ley un auxilio á su inteligencia, ni un obstáculo á su desaplicación: en consecuencia, se dirigen en tropel por la ancha senda que la misma ley les deja, hasta obtener el ansiado pergamino, que sólo les sirve para envaneecerlos, engañar á la sociedad, y desprestigiar las condecoraciones y títulos universitarios.

En vano se dirá que este mal puede remediarse con un Jurado absolutamente imparcial y severo, que apruebe sólo á quienes lo merezcan, y rechace á todos los demás, sin contemplaciones de nin-

gún
no
tre
dir
yes
can
quie
tien
sola
le
exa
A
en
vist
este
las
vers
ciud
yen
mun
si n
lias,
aque
men
ni n
lo m
fren
cha
te, e
mej
aun
A
dem
nos
Jura
de lo
no p
llos
otra
men
nos
sos,
cia,
bien
mula
esca
mal
reca
piero
lacio
secte
tas,
toma
nos
Ta
men
mida
de lo
fesar
como
asun
Te
medi
comp
No
so la
se pa
quien
para
me p
ejem
sentí
local
bre r
se les
ta; el
certif
nes fr
testa
profes
falsas
de los
en su
Una
tica lo
ria co

gún género. ¡Ah, señores!, si ese tribunal no fuera una ilusión, si fuera posible entre nosotros, yo sería el primero en pedir que se aboliesen por completo las leyes restrictivas, y no se preguntase al candidato dónde ha estudiado, ni con quién, ni cuándo, ni cómo, ni cuánto tiempo: pediría que se le preguntase solamente si sabe lo necesario, haciéndole esta única pregunta por medio del examen respectivo.

Así precisamente se halla establecido en otras universidades que á primera vista parece que deberíamos imitar en este punto: desgraciadamente no median las mismas circunstancias. Esas universidades se encuentran en medio de ciudades muy populosas, á donde afluyen estudiantes de muchas partes del mundo: los examinadores no conocen casi nunca á los candidatos, ni á sus familias, ni pueden temer ni esperar nada de aquéllos ó de éstas: el éxito de un examen no tiene allí ninguna importancia ni notoriedad; y una repulsa pasa, por lo mismo, inadvertida, sin dejar sobre la frente del reprobado esa especie de mancha que deja por acá. Por consiguiente, el Jurado de examen se halla en las mejores condiciones para ser imparcial y aun severo.

Aquí sucede lo contrario. Estamos demasiado cerca unos de otros, y todos nos relacionamos. Los miembros del Jurado conocen bien á la mayor parte de los examinandos, ó á sus familias; y no pocas veces tienen con éstas ó aquéllos relaciones de amistad, parentesco ú otras: esas familias ocupan frecuentemente una buena posición social; algunos de sus miembros son tal vez poderosos, y ya directamente, ó con su influencia, pueden hacer mucho mal ó mucho bien: las recomendaciones francas ó simuladas, de palabras ó de hechos, no escasean. Añadid á todo esto que el mal de una aprobación inmerecida no recae sobre persona determinada, y se pierde de vista en el laberinto de las relaciones sociales; mientras que las consecuencias de una repulsa son inmediatas, se dirigen á determinada persona, y toman cierto carácter de gravedad entre nosotros.

Tantos elementos reunidos no pueden menos de producir una verdadera y formidable conspiración contra la rectitud de los examinadores; y preciso es confesar que pocos entre estos dan su voto como lo darían si fuesen jurados en un asunto judicial.

Tenemos, pues, que recurrir á otros medios para asegurar en lo posible la competencia de los cursantes agraciados.

No es mi ánimo indicar en este discurso las providencias que podrían adoptarse para conseguir tal objeto, ni sería yo quien pudiese hacerlo con acierto; mas para hacer ver la posibilidad de éstas, me permitiré insinuar algunas por vía de ejemplo. Tales serían, en mi humilde sentir, la vigilancia de las autoridades locales, ó de encargados especiales, sobre toda clase particular, para lo cual se les daría aviso de la apertura de esta; el visto bueno de los mismos en los certificados respectivos; las informaciones frecuentes sobre la verdad de los atestados; y el indefectible castigo de los profesores que expidiesen certificaciones falsas, en todo ó en parte, lo mismo que de los cursantes que las hiciesen valer en sus exámenes.

Una vez que nuestra Constitución Política lo permitiese, creo que también sería conveniente señalar algún límite de

tiempo, aunque no fuese el de un año para cada asignatura. Por más que se hable de capacidades extraordinarias, ninguna hay, á lo menos conocida, que pueda hacer concienzudamente más de dos cursos en un año, tales como son éstos en la actualidad.

Además, pudiera disponerse expresamente que los Catedráticos de universidades y colegios no expidiesen nunca certificaciones de materias completas á los alumnos respecto de los cuales no pudiese esto certificarse con estricta verdad, ya porque hubiesen comenzado tarde los estudios comunes, ya porque hubiesen faltado muchas veces en sus lecciones ó en su asistencia.

IV

Otro vacío notable se observa en nuestras universidades, y es el giro puramente especulativo que toman ciertos estudios que por su naturaleza son prácticos. El espíritu del siglo es concretar, aplicar y utilizar prácticamente lo más especulativo y abstracto: pues bien, nosotros reducimos á simples teorías los conocimientos más practicables. Esto sucede, no por culpa de los profesores, que por lo regular son muy competentes, sino, en parte, por un vicio del sistema adoptado por la ley, y en parte, por falta de elementos. Me explicaré con ejemplos.

Hace mucho tiempo que existen las clases de inglés y francés: el alumno cursa durante un año la materia; pero aunque él sea muy capaz, y su Catedrático muy idóneo, el hecho es que, después del año de estudio, no puede aquel sostener ni una ligera conversación familiar en dichos idiomas; y como después, en el trato social, no tiene ocasiones frecuentes de aplicar sus teorías gramaticales, resulta que muy pronto lo olvida todo, no sacando otra utilidad que algunas frasecillas sueltas que repite de vez en cuando en tono de chanza, ó tal vez de pedantería.

¿De qué depende esto? De que la materia es esencialmente práctica, y más que otra cosa, necesita ejercicios, conversaciones obligadas, prohibición del habla española en ciertos casos; en una palabra, práctica constante y bajo todas formas. Claro es que esto exige más trabajo, mayor constancia, tal vez una enseñanza separada, y doble remuneración para el Profesor; pero también es cierto que, de otro modo, la utilidad de dicho estudio es demasiado problemática.

Los nuevos estatutos reparten cada una de estas materias en dos cursos; y esta medida, que comienza ahora á practicarse, me parece acertadísima, por cuanto da lugar para llevar á cabo lo que dejo dicho.

Un procedimiento análogo sería de desear para la clase de Retórica. Por más que un alumno se afane en repetir de memoria la teoría de los tropos, las reglas para el uso de éstos, las conveniencias ó inconveniencias de tal ó cual forma de pensamiento, no será nunca buen conocedor de las bellezas y defectos de las composiciones literarias sino mediante repetidos ejemplos formados por él, ó buscados también por él mismo en las obras clásicas, presentando con este objeto pequeños discursos en que haga aplicación de las reglas y principios estudiados. Siguiendo este método práctico, el alumno, al concluir la asignatura, no solo entendería bastante la materia, sino que llevaría un principio de buen gusto y de sana crítica, que podría cultivar más tarde con provecho. De otra mane-

ra, con excepción de los jóvenes que tienen aptitudes y dedicación especiales, los demás alumnos que se dedican después á la literatura, no hacen otra cosa que atestar los periódicos de una prosa desaliada y de versos detestables, perdiendo el tiempo en fastidiar á sus lectores.

El mismo carácter teórico y en parte estéril se observa en otros estudios, por falta de ciertos accesorios indispensables; como sucede en el de Astronomía, que carece de un observatorio y de los instrumentos necesarios; en el de Botánica, que no tiene jardín; en el de Química, que necesita un laboratorio formal; y en el de Física, cuyo gabinete, asaz incompleto, está enteramente arruinado.

No es necesario indicar el remedio de estos males: todos conocemos esa panacea que se llama dinero, vil metal, causa de muchos crímenes y desgracias; pero secreto también de la mayor parte de las humanas grandezas. Afortunadamente, el Supremo Gobierno ha comprendido que en nada puede invertir mejor los recursos del Estado que en la instrucción de sus habitantes; y es lícito esperar que, á medida que se lo permitan las demás necesidades de la administración, irá proviendo á la Universidad de todos los elementos necesarios.

V

De todo lo que queda dicho, ó más bien, de la comparación del pasado con el presente, resulta: que debemos á la Universidad el gran movimiento intelectual que se advierte entre nosotros, desde las grandes concepciones del ingenio, hasta los más triviales conocimientos de la generalidad; desde el atrevido vuelo del filósofo y del matemático que buscan en la inmensidad del espacio la causa de las causas y el mecanismo del Universo, hasta el tranquilo pero firme paso del maestro de aldea que enseña los rudimentos más necesarios para la vida.

También le debemos, aunque no de una manera inmediata, nuestro adelanto material: la civilización comienza por la instrucción: la inteligencia es el primer agente de todo progreso; y mientras ella no esté más ó menos cultivada, no es posible procurar, desear ni aun comprender las maravillas del arte, de la industria y de la ciencia. Cuando un pueblo que se gobierna por sí mismo se comunica con los demás por medio de rayos mensajeros; no de la muerte, sino del pensamiento; cuando les envía sus productos con vertiginosa rapidez, en alas de ese hipogrifo que llamamos vapor; cuando, en fin, se proporciona, ó lo procura al menos, las principales comodidades descubiertas hasta hoy por la ciencia y el trabajo, podemos asegurar que ese pueblo cuenta con un gran número de hombres instruidos, que aman, imprimen y dirigen ese movimiento; podemos afirmar que debe de haber una grande institución que haya proporcionado á esos hombres su saber y sus nobles aspiraciones; y que ella es, por lo mismo, la causa directa ó indirecta, próxima ó remota, del bienestar general.

El sostenimiento y mejora de este plantel es, pues, una primera necesidad para el país, es una necesidad fundamental; y ella se satisfará, debemos esperar lo así, mediante una eficaz protección del Supremo Gobierno, y las acertadas medidas que él mismo tome, de acuerdo con el honorable Consejo de Instrucción Pública, para llenar los vacíos, y suprimir los escollos que se oponen al verda-

dero objeto de la enseñanza.

Nada más natural que congratularnos en este día, en que se abren solemnemente las puertas de este augusto templo del saber. Allá en otro tiempo, los romanos, cuando iban á emprender una guerra, abrían las puertas del templo de Jano, que siempre estaban cerradas durante la paz: el Cónsul, vestido con su trábea quirinal, franqueaba la entrada: el pueblo penetraba en seguida, y daba golpes en los sagrados escudos, diciendo: ¡Marte, despierta! Nosotros, más dichosos en esto que los antiguos Señores del mundo, dejamos encerrado (y ojalá que para siempre) al Dios de las dos caras, y abrimos ahora las puertas del templo de Minerva, para hacer también una guerra; pero no desastrosa é inhumana como la de aquellos, sino una guerra inercuente, esencialmente humanitaria y bienhechora: la guerra de la sabiduría contra la ignorancia, de la verdad contra el error.

Penetrad, pues, ¡oh jóvenes amantes de la casta Diosa!, penetrad en su augusto santuario; pero no gritéis ¡despierta Marte!, como lo hacía el pueblo romano, sino ¡Minerva, despierta!; y este grito, lanzado con todo el entusiasmo de vuestras aspiraciones, sea la señal convenida para dar principio á vuestras nobles tareas.

No quiero concluir, señores, sin consignar aquí un voto de gratitud hácia el hombre ilustre que concibió y realizó la idea de fundar esta Universidad. Este solo hecho basta para inmortalizar su nombre, grabándole con indelebles y refulgentes caracteres en las páginas de nuestra historia.

La aureola de gloria que rodea el nombre de Juan Lindo no arrebatara los ánimos; no deslumbra, como la que se desprende de los reflejos de una espada; pero en cambio es más pura y verdadera: modesta y apacible, brilla tranquilamente como los argentados rayos del astro de la noche: no deja tras de sí ruinas ni hecatombes, sino solamente un reguero de luz para alumbrar el camino del progreso: no se funda en la dicha de unos pocos, alcanzada con el luto y las lágrimas de muchos; se funda en el bien de todos, sin daño de ninguno. La gloria de Lindo es de la misma especie que la gloria de los sabios.

Yo veo en mi imaginación, señores, la veneranda sombra de aquel prócer alzarse sobre su tumba, y fijar la vista en el plantel que fundó: una sonrisa de satisfacción vaga por sus lívidos y descarnados labios, como galvánico temblor: dirige á vosotros sus lánguidas pupilas, con expresión de cariñosa súplica; y vuelve á hundirse para siempre en su lúgubre morada. ¿Qué os dice en esa sonrisa y en esa mirada? ¡Ah!, bien lo adivináis, señores: os dice que está satisfecho de vosotros; os suplica que no desmayéis en vuestro noble empeño de mejorar y perfeccionar la obra que él comenzó. ¿Cumpliréis esa súplica, señores? El presente es ya una contestación afirmativa; el porvenir . . . ¿quiera Dios que el porvenir sea una respuesta aun más satisfactoria!

ILE DICHO.

David Castro.

SECCION DE ANUNCIOS.

AVISOS OFICIALES.

Matrimonios.

VICENTE GONZALEZ, gobernador político del departamento de San Miguel.

Hago saber: que á esta gobernación se han presentado los señores Esteban Quiroñilla, de veintiocho años, soltero, agricultor, hijo legítimo de Vicente Quintanilla y Timotea Marejón; y Francisca Vargas, de veintinueve años, soltera, de oficios domésticos, hija legítima de Guadalupe Vargas y Casilda Carpintero, todos de este vecindario, manifestando que desean contraer matrimonio civil, y previa su ratificación se les admitió; en cuya virtud, toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar ante cualquier alcalde municipal ó á esta misma gobernación, si hay entre ellos alguno de los impedimentos comprendidos en los números 3, 6 y 7 de la ley de la materia.

Dado en la gobernación del departamento de San Miguel, á las tres de la tarde del día veintitres de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos.—Vicente González. 3—1

VICENTE GONZALEZ, gobernador del departamento de San Miguel.

Hago saber: que á esta gobernación se han presentado los señores Marcos Perdomo de veinticuatro años, soltero, agricultor ó hijo natural de Rosa Perdomo y Barbara Robles, de veintiseis años, soltera, de oficios domésticos, ó hija legítima de Félix Robles y Marcela Zelaya, todos vecinos de Moncagua, manifestando que desean contraer matrimonio; y previa su ratificación se les admitió y se mandaron formular los edictos para su publicación: en cuya virtud, toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar ante cualquier alcalde municipal ó á esta gobernación, si hay entre ellos alguno de los impedimentos comprendidos en los números 5, 6 y 7 de la ley de la materia.

Dado en la gobernación política del departamento de San Miguel, á las una de la tarde del veintiocho de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos.—Vicente González. 3—1

INOCENTE MARIN, gobernador del departamento de San Vicente.

Hago saber: que á este gobierno político se han presentado los señores Sebastián Olivar y Gertrudis Díaz, solteros, el primero de veintisiete años, carpintero, hijo legítimo del finado Enrique Olivar y Fermína de la O, de oficios domésticos, originarios de Zacatecoluca, siendo el contrayente vecino de esta ciudad; la segunda de veintidós años cumplidos, costurera, hija natural de Rafaela Díaz, de la misma profesión, originaria de Tepetitón y vecina de esta ciudad, manifestando de palabras: que desean contraer matrimonio civil; fueron admitidos y se mandaron publicar los edictos. Toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar si hay entre los contrayentes alguno de los impedimentos establecidos en los artículos 6, 7 y 8 de la ley de 22 de Marzo de 1881.

Dado en la gobernación política del departamento de San Vicente, á tres de Enero de mil ochocientos ochenta y tres. I. María. 3—1

Saburino Quintanilla, Srío.

JACINTO AGUIRRE, gobernador político y comandante general del departamento de Gotera.

Hago saber: que se han presentado verbalmente á esta gobernación los señores Agatón López y Cristina Pérez, ambos solteros, el primero de treinta y dos años de edad, labrador, ó hijo legítimo de los señores Eusebio López y Teresa Machado, ya finados, y la segunda de veinticuatro años de edad, de oficios los de su sexo, ó hija legítima de los señores Rosario Pérez ya finado, y Macedonia Martínez, petatera: originarios y vecinos de Sensembrera, manifestando que pretenden contraer matrimonio civil, y previos los requisitos legales, fueron admitidos, y se mandaron fijar los edictos correspondientes para su publicación, por el término de quince días. En tal virtud, toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar ante los alcaldes municipales respectivos ó á esta gobernación, si entre los contrayentes hay algún impedimento de los determinados en los artículos 6, 7 y 8 de la ley de la materia.

Dado en la gobernación política del departamento de Gotera, á las doce del día veintinueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos. 3—1 Jacinto Aguirre.—Nicolás Vázquez, Srío.

AVISOS JUDICIALES.

Emplazamiento.

Por el presente, emplazo á los reos ausentes, Catarino Chavarría y Rosendo Ayala, procesados por homicidio en Fran-

cisco Maravilla, para que en el perentorio término de quince días, se presenten á este juzgado ó en las cárceles de esta ciudad, bajo apercibimiento que de no verificarlo, se les declarará rebeldes. Los funcionarios públicos aprehenderán á los delinquentes y los particulares, denunciarán el lugar donde se oculten.

Dado en el juzgado de primera instancia del distrito de Jucupá, á las dos de la tarde del día cinco de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.

Honorato Vargas.

3—1 Hipólito Balibarrera, Srío.

Herencia yacente.

DOLORES MIRANDA, juez de paz tercero de esta ciudad de San Vicente y su comprensión,

Certifico: que á fojas dos vuelto de las diligencias seguidas de oficio en este juzgado, sobre declarar yacente la herencia de los bienes que dejó la finada Josefina Bonilla, se encuentra el auto que dice: "Juzgado tercero de paz: San Vicente, á las cuatro y media de la tarde del día treinta de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos. ¶ Apareciendo de las diligencias anteriores que hace como dos meses falleció en esta ciudad la señora Josefina Bonilla, dejando unos pocos bienes cuyo valor no excede de quinientos pesos, sin que hasta á la fecha se haya aceptado la herencia ni una cuota de ella, de conformidad con el artículo 1220. C., declárase yacente, y de oficio nómbrase curador á don Antonio Pérez, para que se encargue de la administración de dichos bienes, y estando presente el señor Pérez, aceptó y juró desempeñar fielmente su encargo y firma. Publíquese esta resolución en el "Diario Oficial" para los fines de ley. ¶ Dolores Miranda. ¶ Antonio Pérez. ¶ Eustaquio Ayala, Srío. Hay tres rúbricas. Y para dirigirlo al periódico oficial, estiendo la presente en el juzgado de paz de San Vicente: San Vicente, Diciembre treinta de mil ochocientos ochenta y dos, á las cinco de la tarde.—Dolores Miranda. 3—1 Eustaquio Ayala, Srío.

Cartel.

Por ejecución que don Tomás Morales, sigue en concepto de apoderado de don Francisco Benavides, contra las señoras Tomasa Granillo, Timotea, Francisca, Eusebio y Carmen Gutierrez, representada esta última por su marido don Esteban Benavides, como herederos legítimos del finado señor Nicolás Gutierrez, por diez y seis pesos, intereses y costas, se vende en asta pública por este juzgado una casa de teja sobre paredes de adobe, con su correspondiente solar cercado y cultivado de varios árboles frutales, de propiedad de éstos, situada en el barrio de San Francisco de esta ciudad, lindante al Oriente, calle de La Primavera de por medio, con solar de los herederos de la finada Rosa Cañas; al Norte, con solar y casa del señor Antolín Baraona; al Poniente, con solar del señor Francisco Moreno; y al Sur, con solar y casa de las señoras Lorenza y Rita Bustillos. El que quiera hacerle postura ó deducir algún derecho ó acción, ocurra dentro del término legal.

Juzgado segundo de paz: San Miguel, Diciembre veintiocho de mil ochocientos ochenta y dos.—José Guerrero. 3—3 Agustín Chávez, Srío.

SAN SALVADOR.—IMPRESA NACIONAL. Calle de la Aurora

DIARIO OFICIAL.

TOMO 14.

San Salvador, Domingo 14 de Enero de 1883.

NUM. 12

SECCION OFICIAL.

PODER LEGISLATIVO.

Acta de la Cámara de Diputados.

Segunda sesión de la Cámara de Diputados, celebrada el día ocho de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.

Concurrieron los señores representantes, Presidente Doctor Vides, Vice-Presidente Doctor Castro, y Doctores Cuadra, Estupinián, Luna, Peña, Paredes, Reyes y Ulloa; Bachiller Pasante Reyes (Eriberto), Coronel Rodríguez, Mendoza, Bonilla y Díaz; Bustamante, Sosa y Ruiz, Secretario Osorio, y Pro-Secretario Araniya, faltando los señores Secretario Cáceres, Valle, Masferrer y Rocha por tener licencia.

Se leyó el acta anterior, y puesta á discusión, fué aprobada.

Se presentó el señor Doctor J. Isabel Guerra exhibiendo su credencial de representante á esta Cámara, por el distrito del Sauce, y encontrándola conforme á la ley, la Comisión respectiva dictaminó favorablemente, en cuya virtud se le recibió la protesta constitucional, y tomó asiento.

Se leyó un oficio del Ministerio de Gobernación, en el que manifiesta estar enterado del personal que compone el Directorio de esta Cámara.

Se dió cuenta de la lista de comisiones, cuyo personal es el siguiente:

1.^a *Poderes y Escusas:* señores Doctor Manuel Cáceres, Rafael Osorio y Arturo Bustamante;

2.^a *Relaciones Exteriores:* señores Doctores Lucio Ulloa y Gregorio Cuadra y Bachiller Pasante Juan Valle;

3.^a *Justicia y Cultos:* señores Bonifacio Sosa, Lázaro Mendoza (Coronel), y Miguel Ruiz;

4.^a *Gobernación:* señores Doctores José María Estupinián y Ciriaco Liévano y Coronel don Ignacio Bonilla;

5.^a *Agricultura, Industria y Comercio:* señores Doctor J. Isabel Guerra, Guillermo Rocha y Carlos Valdivieso;

6.^a *Hacienda:* señores Doctor Emigdio Luna, Bachilleres Pasantes Eriberto Reyes y Salvador S. Araniya y Coronel Juan Rodríguez;

7.^a *Guerra y Marina:* señores Doctores Manuel Rafael Reyes y José María Paredes, y Coronel Ignacio Bonilla y Cayetano Díaz; y

8.^a *Instrucción Pública:* señores Doctores Miguel Castro y Miguel Peña y Enrique Masferrer.

Se dió así mismo cuenta de una solicitud del Síndico municipal del pueblo de Potonico, jurisdicción de Chalatenango, en la cual pide que del Tesoro nacional, se le dé la suma de quinientos pesos, con el objeto de comprar terrenos para ensanchar aquella población y se pasó á la Comisión de Hacienda, con lo cual terminó la sesión.

(F.) José María Vides, Presidente.

(F.) Rafael Osorio, Secretario.

(F.) Salvador S. Araniya, Pro-Srío.

Acta de la Cámara de Senadores.

Segunda sesión de la Cámara de Senadores, celebrada el día ocho de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.

Concurrieron los señores representantes Presidente Moreno, Liévano, Velasquez, Rodríguez, Peña, Salegio, Secretarios Aguirre y Lazo y Pro-Secretarios Brizuela y Pinto, faltando el señor Gairola con licencia.

Abierta la sesión, se leyó el acta anterior y discutida, se aprobó.

Se dió cuenta de una solicitud del señor Doctor don Salvador Trigueros, Senador del departamento de Sonsonate, en la cual pide se le exuse de concurrir á las sesiones de la presente Legislatura, por motivos de enfermedad, y pasó á la Comisión de Poderes y Escusas.

No habiendo otra cosa de que tratar, se levantó la sesión.

(F.) Teodoro Moreno, Presidente.

(F.) Pablo J. Aguirre, Secretario.

(F.) Casimiro Lazo, Secretario.

Tribunal mayor de Cuentas.

MANUEL DELGADO, Contador mayor de Cuentas de la República.

Certifico: que en el libro manual de la cuenta rendida por el señor Doctor don Camilo Escobar, como tercenista de pólvora y salitre de Cojutepeque, en el año económico próximo pasado, al folio 119 se encuentra el fallo del tenor siguiente:

"Tribunal y Contaduría mayor de Cuentas de la República: San Salvador, á las cuatro de la tarde del día veintiocho de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos. || Habíendose glosado la cuenta rendida por el señor Doctor don Camilo Escobar, como tercenista de pólvora y salitre de Cojutepeque, en el año económico de 1882 y no encontrando reparo alguno que hacerle, el Tribunal de Cuentas, en nombre de la República del Salvador, y usando de las facultades que le confiere el artículo 2,847 de la ley de Hacienda, falla: que el expresado empleado, en concepto de tal, y por lo respectivo al periodo de cuentas mencionado, se halla solvente y libre de responsabilidad para con el Fisco; en consecuencia, dese le certificación del presente fallo para que le sirva de finiquito. || M. Delgado. || Emilio P. Cuellar. || Ante mí, Raimundo Díaz, Srío."

Es conforme. Tribunal y Contaduría mayor de Cuentas de la República: San Salvador, Noviembre veintinueve de mil ochocientos ochenta y dos.
Manuel Delgado.— Raimundo Díaz, Srío.

MANUEL DELGADO, Contador mayor de Cuentas de la República.

Certifico: que en el libro manual de la cuenta rendida por el señor Doctor don Camilo Escobar, como director de correos de Cojutepeque, en el año económico próximo pasado, al folio 11 se encuentra el fallo del tenor siguiente:

"Tribunal y Contaduría mayor de Cuentas de la República: San Salvador, á las tres de la tarde del día dos de Diciembre

de mil ochocientos ochenta y dos. || Habíendose glosado la cuenta rendida por el señor Doctor don Camilo Escobar, como director de correos de Cojutepeque, en el año económico de 1882, y no encontrando reparo alguno que hacerle, el Tribunal de Cuentas, en nombre de la República del Salvador, y usando de las facultades que le confiere el artículo 2,847 de la ley de Hacienda, falla: que el expresado empleado en concepto de tal, y por lo respectivo al periodo de cuentas mencionado, se halla solvente y libre de responsabilidad para con el Fisco; en consecuencia, dese le certificación del presente fallo para que le sirva de finiquito. || M. Delgado. || Emilio P. Cuellar. || Ante mí, Raimundo Díaz, Srío."

Es conforme. Tribunal y Contaduría mayor de Cuentas de la República: San Salvador, Diciembre dos de mil ochocientos ochenta y dos.

Manuel Delgado.— Raimundo Díaz, Srío.

NO OFICIAL.

Oficinas de colocación de criados y nodrizas.

(COLABORACIÓN.)

Al pensar en las dificultades que en esta capital se pulsan para obtener individuos de ambos sexos para el servicio, y nodrizas para la lactancia de los niños, nos ocurre la idea de que quizá conviniera establecer una oficina que, disponiendo de los agentes necesarios, proporcionase á las familias los domésticos y nodrizas que les hicieran falta.

Como bien se comprende, semejante establecimiento debería reglamentarse cual corresponde, según las necesidades del país, sometiéndose á la gubernación ó á la municipalidad las reglas que para su régimen adoptaran las personas que quisieran encargarse de realizar esa mejora, á favor de la cual harían ellas mismas algunas ganancias y prestarían á la sociedad un servicio señalado.

Los empresarios publicarían en los periódicos, avisos manifestando que los individuos de ambos sexos que quisieran colocarse en cualquiera de los conceptos dichos, acudiesen á la oficina abierta al efecto, para dar en ella sus nombres y demás pormenores del caso, y que también ocurrieran allí en su oportunidad las personas que necesitaran de criado, ó criada, ó nodriza.

Inútil parece añadir que tanto los individuos que buscan ocupación como los que necesitan de aquellos, deben pagar á la Agencia la cuota que se señale respectivamente, á menos que se estimara más oportuno que solo se hiciera ese pago por las familias á quienes se proporciona algún doméstico, ya que la clase proletaria no siempre está en aptitud de hacer un desembolso, por pequeño que sea, como es bien sabido.

Para evitar que los que se acomodan no reúnan las condiciones apetecibles de honradez y conocimiento del oficio para el cual se ofrecen, convendría que cada sirviente estuviese provisto de una libreta, en la que al despedirse de una casa apuntara el dueño de ésta la conducta

Correos.

Correspondencia no entregada por ignorarse el domicilio de sus dueños o destinatarios.

Table with columns for recipient names (e.g., Alfaro, Alvarado, Acis), marital status (e.g., señorita, don, doña), and names of correspondents (e.g., Francisca, Manuel, Antonio).

Detenidas por falta de suficiencia de franco. 0004 Camboulas señor de. 0004 Letona don. Dirección general de Correos: San Salvador, Diciembre 31 de 1882.—L. Gualds.

Matrimonios.

ABRAHAM CASTELLANOS, gobernador político del departamento de Cabañas.

Hago saber: que a esta oficina se han presentado verbalmente solicitando que desean contraer matrimonio civil, los señores Felipe Soriano y Luisa Hernández, el primero de veinte años de edad, agricultor, hijo legítimo de Pedro Soriano, agricultor y de Petrona Portillo, de oficios de su sexo; y la segunda de diez y nueve años de edad, oficios de su sexo, hija legítima de Jacinto Hernández ya finado y de Leandra Portillo, de oficios de su sexo y todos nacidos y vecinos de la villa de Dolores, cuyos padres de los menores se hallaban presentes y manifestaron que es de su aprobación la solicitud que han hecho, y esta gobernación resuelve acoger dicha solicitud mandando formular los edictos para su publicación y efectos consiguientes en los artículos 6.º, 7.º y 8.º de la ley de la materia.

Dado en la gobernación del departamento de Cabañas: Sansatepeque, a las tres de la tarde del día veintiseis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos.—Abraham Castellanos. 3—2 Manuel de J. Nájera Srío.

ABRAHAM CASTELLANOS, gobernador político del departamento de Cabañas.

Hago saber: que a esta oficina se han presentado verbalmente manifestando que desean contraer matrimonio civil, previos los trámites de la ley, los señores Aquilino Sosa y Natividad Hernández, el primero de veintinueve años de edad, agricultor, soltero, hijo legítimo de Dionisio Sosa jornalero y Eulogia Barrera, de oficios de su sexo; y la segunda de quince años de edad, soltera, de oficios domésticos, hija natural de Inés Hernández, de oficio mujeril y todos de este domicilio, advirtiéndose que los expresados padres de la menor dan su consentimiento para que contraiga el matrimonio que ha solicitado y esta gobernación acogió la solicitud, mandando formular los edictos para su publicación y efectos de ley.

Dado en la gobernación del departamento de Cabañas: Sansatepeque, a las dos de la tarde del día veintiocho de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos.—Abraham Castellanos. 3—2 Manuel de J. Nájera Srío.

AVISOS JUDICIALES.

Carteles.

Solicitud del Doctor don Blas Barraza, como apoderado del Doctor Luciano Hernández, se vende en pública subasta por este juzgado, una casa y su solar correspondiente, situada en la villa de Nejapa y que linda al Oriente, con la calle llamada La Ronda; por el Norte, con el convento de dicha villa; por el Poniente, con casa del Doctor don Francisco Chavez, calle de por medio; y por el Sur, con casa de don Serapio Aceituno y Diega Rodríguez, para pagar al señor Hernández la suma de cuatrocientos pesos y sus intereses correspondientes del dos por ciento mensual; perteneciente dicha casa a la testamentaria del finado Sixto Galvez, representada por su esposa Larisa Ardón, cuya suma atienda solidariamente la testamentaria y el señor Enrique Rivas. Quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se le admitirá la que hiciere, siendo legal.

Dado en el juzgado 2.º de 1.ª instancia: San Salvador, a las tres de la tarde del día ocho de Enero del mil ochocientos ochenta y tres.—Teodosio Carranza. 3—1 Francisco Guerrero, Srío.

A virtud de ejecución promovida por Fernando Saenz, contra Gregorio Ordóñez, por cantidad de cien pesos y costas, que le debe este a aquel, se vende en este juzgado y en asta pública una vaca barrosa, manchada, cabo rucó, de propiedad del deudor, que pasta en el lugar de la Arada del Rascadero de esta jurisdicción, por no encontrar otros bienes aquí que sean del ejecutado, advirtiéndose que dicha vaca está horra. Quien quisiere hacerle postura, que ocurra ante este juzgado, que se le admitirá, siendo con arreglo a derecho.

Juzgado de paz de Nuevo Eden de San Juan, a las cuatro de la tarde del día catorce de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos.—Juan María Quinteros. 3—2 Eusebio Rodríguez, Srío.

En venta voluntaria, se rematará en este juzgado, un terreno, compuesto de dos caballerías de extensión y situado en jurisdicción de Coatepeque. Dicho terreno es de la propiedad de la señora Antonia Molina de Aleántara, esposa de Lázaro Aleántara, y tiene por límites al Oriente, el Cerro de Piedra; al Norte, la hacienda de La Joya; al Poniente, la hacienda de La Presa; y al Sur, la hacienda de Zapotitán. El señor Aleántara ha probado la utilidad y necesidad que resulta a su esposa de la venta del mencionado terreno, y de consiguiente se extendió la autorización de ley.

Juzgado de 1.ª instancia del distrito de Santa Ana: Santa Ana, Diciembre veinti-

titres de mil ochocientos ochenta y dos.

Alberto Mena. 3—2 José Villacorta, Srío.

Emplazamientos.

Por el presente cito al reo ausente Máximo Escalante, procesado por el delito de homicidio ejecutado en la persona de Estanislao Cideos; para que en el perentorio término de quince días se presente a este juzgado ó en las cárceles de esta ciudad: bajo apercibimiento, que si no lo verifica, se le declarará rebelde y se seguirá la causa en rebeldía, con un defensor que se nombrará de oficio. Todos los funcionarios públicos tienen la obligación de capturar al expresado reo, y los particulares, de denunciar el lugar en que se oculte.

Dado en el juzgado 1.º de 1.ª instancia: San Salvador, a las doce del día nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.—Rafael Palacios. 3—2 Florencio C. Quintanilla, Srío.

Por el presente, emplazo a los reos ausentes, Catarino Chavarria y Rosendo Ayala, procesados por homicidio en Francisco Maravilla, para que en el perentorio término de quince días, se presenten a este juzgado ó en las cárceles de esta ciudad, bajo apercibimiento que de no verificarlo, se les declarará rebeldes. Los funcionarios públicos aprehenderán a los delinquentes y los particulares, denunciarán el lugar donde se oculten.

Dado en el juzgado de primera instancia del distrito de Jucapa, a las dos de la tarde del día cinco de Enero de mil ochocientos ochenta y tres. Honorato Vargas. 3—2 Hipólito Balibarrera, Srío.

Herencia yacente.

DOLORES MIRANDA, juez de paz tercero de esta ciudad de San Vicente y su comprensión.

Certifico: que a fojas dos vuelto de las diligencias seguidas de oficio en este juzgado, sobre declarar yacente la herencia de los bienes que dejó la finada Josefa Bonilla, se encuentra el auto que dice: Juzgado tercero de paz: San Vicente, a las cuatro y media de la tarde del día treinta de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos. Apareciendo de las diligencias anteriores que hace como dos meses falleció en esta ciudad la señora Josefa Bonilla, dejando unos pocos bienes cuyo valor no excede de quinientos pesos, sin que hasta a la fecha se haya aceptado la herencia ni una cuota de ella, de conformidad con el artículo 1220. C., declárase yacente, y de oficio nómbrase curador a don Antonio Pérez, para que se encargue de la administración de dichos bienes, y estando presente el señor Pérez, aceptó y juró desempeñar fielmente su encargo y firma. Publíquese esta resolución en el "Diario Oficial" para los fines de ley. Dolores Miranda. Antonio Pérez. Eustaquio Ayala, Srío. Hay tres rúbricas. Y para dirigirlo al periódico oficial, estiendo la presente en el juzgado de paz de San Vicente: San Vicente, Diciembre treinta de mil ochocientos ochenta y dos, a las cinco de la tarde.—Dolores Miranda. 3—2 Eustaquio Ayala, Srío.

SAN SALVADOR.—IMPRESA NACIONAL. Calle de la Aurora

DIARIO OFICIAL.

TOMO 14.

San Salvador, Martes 16 de Enero de 1883.

NUM. 11

SECCION OFICIAL.

PODER LEGISLATIVO.

Actas de la Cámara de Diputados.

Tercera sesión de la Cámara de Diputados, celebrada el día nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.

Concurrieron los señores representantes, Presidente doctor Vides, doctores Ulloa, Reyes, (don Manuel Rafael), Estupinán, Cuadra, Paredes, Liévano, Peña, Guerra y Luna, bachiller pasante Reyes (don Eriberto), coroneles, Rodríguez, Bonilla, Mendoza y Díaz, señores Ruiz, Valdivieso, Bustamante y Sosa, Secretario Osorio y pro-Secretario Araniva, faltando los doctores, vice-Presidente Castro y Secretario Cáceres, por enfermos y Valle, Masferrer y Rocha, con licencia.

Abierta la sesión, se dió principio con la lectura del acta anterior, y puesta á discusión, fué aprobada.

Se dió cuenta de cinco oficios del Ministerio de Gobernación, referentes el primero á quedar enterado el señor Presidente de la República de haber tomado asiento en la Cámara el día cuatro del corriente los Diputados doctor Miguel Peña y don Guillermo Rocha; el segundo de haber tomado asiento el día cinco el Diputado don Carlos Valdivieso; el tercero á quedar enterado del nombramiento de los señores Lisandro Aparicio y Ambrosio Herrera como escribientes de la Secretaría de esta Cámara el día cinco del corriente; el cuarto del nombramiento del señor Timoteo Liévano para escribiente de la Secretaría hecho el día ocho del corriente; y el quinto acusando recibo de la copia del acta de la instalación de esta Cámara verificando el día cinco del corriente.

Se dió lectura al dictamen de la comisión de Hacienda en la solicitud de la municipalidad de Potonico, referente á que se le dé quinientos pesos del Erario Nacional para comprar terrenos, á fin de extender su población y dispensados los trámites, se aprobó la parte resolutive que dice: se pida informe por medio del Ejecutivo al Gobernador respectivo, para resolver con más acierto en esta solicitud.

Se levantó la sesión.

(F.) José M^a Vides, Presidente.

(F.) Rafael Osorio, Secretario.

(F.) Salvador S. Araniva, Pro-Srio.

Cuarta sesión de la Cámara de Diputados, celebrada el día diez de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.

Concurrieron los señores representantes Presidente Vides, Cuadra, Estupinán, Liévano, Peña, Paredes, Reyes (don Manuel Rafael), Guerra, Reyes (don Eriberto), Díaz, Rodríguez, Bonilla, Mendoza, Bustamante, Sosa, Ruiz, Masferrer, Valdivieso y Secretario Osorio y Pro-Secretario Araniva; faltando los señores Vice-Presidente Castro, Secretario Cáceres y Luna por enfermos, Ulloa, Pro-Secretario Valle y Rocha, con licencia.

Abierta la sesión, se dió principio con

la lectura del acta anterior, y puesta á discusión, fué aprobada.

Se dió cuenta de cuatro oficios del Ministerio de Gobernación, referentes: el 1^o, á quedar enterado el Supremo Poder Ejecutivo, de haber tomado asiento el nueve del corriente en esta Cámara, el Diputado J. Isabel Guerra; el 2^o, 3^o y 4^o acusando recibo de las copias de las actas de las sesiones de esta Cámara, celebradas los días cinco y ocho del corriente; y de la solicitud de la municipalidad de Potonico, en la cual se pide informe al gobernador de Chalatenango.

Se leyó una petición del representante Araniva sobre que se le reconozcan al municipio del "Nuevo Eden de San Juan," trescientos pesos con que aquel vecindario contribuyó á la revolución del año de mil ochocientos setenta y uno y pasó á la Comisión de Hacienda.

Se dió cuenta de la solicitud del representante Sosa, sobre que se le concedan ocho días de licencia, contados desde el diez y ocho del corriente, y pasó en el acto á la Comisión respectiva.

Invitada esta Cámara por la del Senado para formar Asamblea general, se nombró á los representantes Valdivieso y Díaz, para que recibiesen á aquella honorable Cámara, suspendiendo la sesión.

Continuada después, la Comisión de Poderes y Excusas, presentó su dictamen en la solicitud del representante Sosa, y á moción del mismo, se le dispensaron los trámites, señalándose el día de mañana para la discusión.

Se levantó la sesión.

(F.) José Maria Vides, Presidente.

(F.) Rafael Osorio, Secretario.

(F.) Salvador S. Araniva, Pro-Srio.

Actas de la Cámara de Senadores.

Tercera sesión de la Cámara de Senadores, celebrada el día nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.

Concurrieron los señores representantes Presidente Moreno, Velásquez, Liévano, Rodríguez, Salegio, Peña, Secretarios Aguirre y Lazo, Pro-Secretarios Pinto y Brizuela, faltando el Vice-Presidente Guírola, con licencia.

Abierta la sesión, se dió lectura al acta anterior, y discutida, se aprobó.

Se dió lectura:

1^o—Al dictamen de la comisión de Poderes y Excusas, emitido en la solicitud del señor representante doctor don Salvador Trigueros, sobre que se le exonere de concurrir á las presentes sesiones, por enfermedad; dispensados los trámites de ley y puesto á discusión se aprobó su parte resolutive que dice: "la comisión encontrando justas las causas expresadas por el señor Trigueros, es de parecer: que le concedais lo que solicita; y que en consecuencia llameis, si os parece conveniente, al Senador suplente del referido departamento, doctor don Darío Mazariego."

2^o—A una solicitud del Bachiller don Rafael Justiniano Hidalgo, relativa á que se le conceda la gracia de declarar válidos los cursos previos á su doctora-

miento en Jurisprudencia, que ha hecho fuera de la Universidad, y pasó á la comisión de Instrucción Pública; y

3^o—A la lista de las comisiones distribuidas en estos términos:—*Poderes y Excusas*, Aguirre y Lazo; *Relaciones Exteriores*, Liévano, Guírola y Peña; *Justicia y Cultos*, Brizuela, Pinto y Salegio; *Gobernación*, Peña, Pinto y Salegio; *Agricultura, Industria y Comercio*, Liévano, Guírola y Peña; *Hacienda*, Velásquez, Rodríguez y Pinto; *Guerra y Marina*, Brizuela, Pinto y Salegio; *Instrucción Pública*, Brizuela, Velásquez y Rodríguez.

No habiendo otra cosa de que tratar, se levantó la sesión.

(F.) Teodoro Moreno, Presidente.

(F.) Pablo J. Aguirre, Secretario.

(F.) Casimiro Lazo, Secretario.

Cuarta sesión de la Cámara de Senadores, celebrada el día diez de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.

Concurrieron los señores representantes Presidente Moreno, Velásquez, Liévano, Rodríguez, Peña, Salegio, Secretarios Aguirre y Lazo, Pro-Secretarios Pinto y Brizuela, faltando el Vice-Presidente Guírola con licencia.

Abierta la sesión se dió lectura á el acta anterior y discutida, se aprobó. Se suspendió la sesión y pasó esta Cámara á la de Diputados á formar Asamblea general. Continúo la sesión y no habiendo otra cosa de que tratar se levantó.

(F.) Teodoro Moreno, Presidente.

(F.) Pablo J. Aguirre, Secretario.

(F.) Casimiro Lazo, Secretario.

PODER EJECUTIVO.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Correspondencia Oficial.

Revista Europea.

Legación del Salvador: San Sebastián, 28 de Noviembre de 1882.

Señor Ministro:

En anteriores revistas he dado ya cuenta á V. S. de los trabajos del ilustre Duque de la Torre para la organización del nuevo partido político conocido con el nombre de la *izquierda dinástica* y que lleva por emblema la Constitución de 1869; y para que V. S. juzgue hasta que punto pueda este nuevo partido conciliar los intereses de la monarquía española con los de la democracia y de la libertad, voy á trascribir algunos comentarios que á este respecto hace "El Gaulois".

"Acaba de realizarse al otro lado del Pirineo, dice dicho órgano de la prensa francesa, un acontecimiento político importante, el más importante acaso que haya ocurrido en España durante los últimos tiempos. No sin gran extrañeza, observamos que la mayor parte de nuestros colegas de la prensa política guarda silencio á propósito de él. ¿Será porque les desagrada la noticia? ¿Será por efecto de una negligencia que, desgraciadamente, ha mostrado á men-

do a la prensa parisiense tratándose de asuntos extranjeros? De cualquier modo, el silencio no deja de ser sorprendente. Pero vamos a los hechos. "Esta evolución no se ha verificado a la ligera. Es fruto de largas y maduras deliberaciones, originadas en la actitud de un personaje que fué hace algunos años regente del reino y presidente de la república: el general Serrano, duque de la Torre.

Uno de nuestros corresponsales nos había advertido a tiempo de lo que hoy sucede; pero aún conociendo su competencia en los asuntos españoles y sabiendo que tomaba sus informes en muy seguras fuentes; nosotros mismos dudábamos de la exactitud absoluta de aquellas noticias. La realidad ha superado las previsiones de nuestro corresponsal.

El antiguo partido radical, congregado en casa del señor Martos, uno de sus *leaders*, que goza de indiscutible autoridad, se ha adherido sin restricciones ni reservas de ninguna especie a la monarquía de don Alfonso.

A consecuencia de este voto solemne, que dá a la dinastía alfonsista una fuerza nueva é inesperada, una diputación de antiguos radicales ha ido a visitar al general Serrano y llevarle la adhesión de aquellos republicanos a la izquierda dinástica, cuyo programa había el general redactado y hecho aceptar estos últimos días por otras fracciones políticas importantes.

Gracias a este refuerzo, el nuevo partido viene a ser el más potente que existe en España. En su seno se han fundido todas las fracciones liberales que tienen verdaderas fuerzas populares tras de sí. La prensa que representaba los principios de los adheridos a la izquierda sigue el movimiento, y esto da al partido el apoyo de diferentes periódicos entre los que mayor circulación alcanzan en España.

Así constituida la izquierda dinástica, cuya sola formación constituye un servicio eminente prestado al trono y a su patria por el general Serrano, no puede tardar en llegar al poder. Ya en todas partes se felicita al rey por este venturoso acontecimiento, y los conservadores figuran entre los que aplauden. Todo el mundo considera el hecho en cuestión, como la aurora del renacimiento de España.

En efecto, a nuestros vecinos no los ha debilitado otra cosa que sus luchas intestinas. Desde el momento en que la inmensa mayoría de las fuerzas políticas se agrupa al rededor del trono, desaparece el temor de las revoluciones y los pronunciamientos.

De seguro habrá todavía algunos descontentadizos que seguirán al señor Zorrilla en sus reivindicaciones socialistas; pero siendo escasos por el número y por la calidad están condenados a la impotencia."

Al comentar este artículo observa "El Imparcial", "que el diario parisiense ha sabido apreciar la trascendencia del movimiento iniciado por el duque de la Torre, y secundado ya por fuerzas y elementos tan respetables del liberalismo español. Sus últimas palabras, sobre todo, encierran una profunda y consoladora verdad.

Llegue ó no llegue la izquierda al gobierno tan pronto como el "Gaulois" supone; pueda ó no el país recoger todos los frutos que la formación del nuevo partido promete, lo cierto, lo importante, lo trascendental es que la gran fran-

sacción que la izquierda representa en la política española, ha puesto fin para siempre a las agitaciones y trastornos que caracterizaron en otro tiempo el movimiento de nuestros partidos.

Desde que se ha visto que los principios fundamentales de la revolución pueden encarnar dentro de la realidad y de la legalidad hoy existentes en España, el procedimiento revolucionario ha muerto sin ningún género de duda. Su oración fúnebre la pronunció el señor Martos en la reunión del Comité Central.

La política española ha entrado con esto en condiciones nuevas; se ha convertido, por decirlo así, en un pleito ordinario. Podrá luchar por la influencia y por el poder, como se lucha por la verdad y por la justicia ante un tribunal. La corona y la opinión pública serán los únicos jueces de estas contiendas, en otro tiempo encomendadas tantas veces a las pasiones de las masas ó a las conjuraciones de cuartel."

Tengo el sentimiento de decir a V. S. que la hostilidad, contra la siempre perseguida raza Israelita, todavía no ha cesado. Increíble parece que en el presente siglo se continúe mirándola con tan cruel antipatía.

Con motivo de las persecuciones que contra ella se han desencadenado en el Norte de Europa, de las cuales han sido nuestras últimas, los tristes sucesos de Presburgo en Hungría, se han congregado los grandes sacerdotes de la religión semita de este último reino y han resuelto dirigir una consulta a los hombres más ilustres de Europa, sobre los medios de defenderse, y una súplica para que interpongan su palabra, su pluma, su genio en favor de los desventurados y de los perseguidos, en la creencia de que un anatema de aquellos a quienes todos oyen y leen con admiración, podría hacer más en favor de los oprimidos, que las disposiciones represivas de los gobiernos europeos. Hanse acordado en esta invocación del señor Castelar, y le han dirigido una elocuente carta firmada, en nombre de todos los judíos húngaros, por Leopoldo Lipschitz, sacerdote israelita; carta veheméntísima, cuyo principio dice así: "Como la planta por impulso natural busca la luz del Sol, el hombre busca los ingenios superiores de quienes recibe la luz de la verdad. El Tercero Poderoso, señor Castelar, os ha dotado, no solo de un talento elevadísimo, si no también de un gran corazón; y vuestras menores palabras son acogidas con entusiasmo religioso por todos los pueblos cultos. La principal recomendación que presentamos a vuestra estima y el principal título a vuestros ojos, es nuestra desgracia". El señor Castelar se ha creído en el deber de dirigir una ferviente invocación a sus numerosos amigos del partido liberal de Hungría, recordándoles con empeño el respeto debido al principio de la libertad religiosa y al principio de la igualdad humana, factores esenciales del derecho moderno. Uno y otro documento verán la luz pública en los periódicos de España.

Las controversias y animosidades religiosas, lejos de apaciguarse, parece que cada día adquieren mayor virulencia. El mismo señor Castelar cuyo carácter templado, indulgente y bondadoso conoce V. S. perfectamente bien, nos decía, hace pocos días:

"Pocas veces, muy pocas veces, la cuestión religiosa europea tuvo la importancia que tiene, por caso bien extraño y singular en este crítico y providencial mo-

mento. El Papa León XIII no ha emprendido una campaña tan vigorosa como la que Pío IX emprendiera un día, en favor de las libertades modernas. Más cauteloso, menos apasionado, guiándose de la razón fría y no del sentimiento, comprende la inevitable necesidad en que Pontífice y Pontificado se hallan, de sublimarse a regiones, donde no alcanzan los intereses de la política y brilla, tan solo, como en sereno emisferio, el resplandor de las ideas. Dogma universal en su fé piadosísima el dogma católico, no debe unirse a ciertos periodos históricos, ni ligarse con ciertas instituciones sociales, como ha pretendido en su furia el intransigente ultramontanismo, ó hiciera en la segunda mitad de su vida el arrepentido antecesor. Bajo los cielos ardientes del Trópico y los glaciales del Norte, dentro de las instituciones republicanas y dentro de las instituciones autoocráticas, en Rusia y en América, la iglesia puede subsistir sin peligro, puesto que su poder dimana del espíritu y al espíritu se dirige. De aquí las instrucciones al Nuncio en París, las inteligencias con los gobiernos moseovita y germánico, el carácter conciliador manifestado en el arreglo de todas las antiguas discordias, como cumple a quien se inspira en vivo ideal y tiene un plan maduro y efectivo a que ajustarse por completo en todos sus procedimientos y con que resolver de plano y de corrido todos los problemas. Bien puede León XIII asegurar que, desde su ascensión al Pontificado, grita como el poeta Florentino por todas partes y de todas suertes: *Pace, pace, pace.*"

Y para suministrar a V. S. algunos datos, para conocer el grado de violencia que reina en estas controversias, daré a V. S. algunos detalles. Un periódico italiano acaba de publicar un artículo titulado "La Dinamita en el Vaticano", Tesis singular de discusión.

Sostiene el *pro* "La Rassegna." "Le Moniteur de Rome" defiende el *contra*. Ambos son periódicos de la metrópoli italiana.

La proposición se ha planteado de este modo. Dados los últimos acontecimientos, ¿no valdría más, no sería lo más prudente y más político para Italia abandonar Roma al Papa, que exponerse, permaneciendo en ella, como se pretende, a las humillaciones y bajezas de hoy? Porque, mientras dure el conflicto entre Italia y el Pontificado, aquella se verá condenada fatalmente a representar en el exterior un papel deslucido; Roma capital será siempre un arma segura en las manos de sus contrarios.

"La Rassegna" ha contestado con un grito de desesperación: ¡Perezca Italia antes que Roma deje de ser capital!

Y luego ha dicho:

"Italia podrá encontrarse ante el dilema de sucumbir, ó hacer *saltar al Papa*. Posible es que ella sucumba; pero es más probable que, antes de sucumbir, demuela el Vaticano. Tal es hoy la forma verdadera, inexorable de esta gran controversia, y el *Moniteur de Rome* hará bien en mirarla y considerarla tal cual es, como nosotros la miramos y la consideramos; y verá entonces que no empleamos la fría retórica; cuando decimos *que juzga con el fuego y la dinamita.*"

Ciertamente esto es grave, y tanto más grave cuanto que "La Rassegna" ha pasado, hasta ahora por lo menos, como periódico serio cuyas opiniones tienen cierto peso en la prensa.

Contestando a estos ataques dice "El

Moniteur": "Ignoramos si las amenazas de "La Rassegna" se llevarán á cabo, aunque todo puede esperarse; mas si ese periódico se propone intimidar al Papa, engánase. En el curso de los siglos, el Pontificado ha tenido otros enemigos que combatir fuera de los sectarios de Italia, y no nos inquietamos por las consecuencias de la lucha empeñada hoy.

"El Pontificado es el poder moral por excelencia, y ni el fuego ni la dinamita lo destruirán.

"Saltará el Vaticano. ¿Y después?"

"Sin duda, esa será para el mundo una pérdida irreparable; pero el Pontificado saldrá intacto de entre sus escombros, y sobre las ruinas del Vaticano leerá la posteridad esta inscripción:

"Aquí estaba el palacio de los Pontífices romanos."

"Aquí vivió largo tiempo la más antigua y gloriosa dinastía de la historia. Aquí reinaba una potencia que se impuso al mundo por su solo ascendiente moral, que ha sido temida siempre por los opresores y tiranos. De allí partían, para iluminar, fortificar y consolar al mundo, la verdad, la luz y la paz. Allí reunieron los soberanos Pontífices todas las obras maestras de la antigüedad salvadas de la destrucción del tiempo y de los bárbaros; allí estaban acumuladas todas las maravillas del espíritu humano, todo lo que el arte, bajo el soplo del genio, y gracias á la protección benéfica é ilustrada de los Papas, ha podido producir de más grande y más bello. Con referencia á los asuntos de Rusia asegúrase que á fines de Abril ó á principios de Mayo se celebrará la ceremonia del Czar, y según algunos rumores recogidos por los corresponsales en los círculos oficiales de San Petersburgo, el gran duque Waldimiro ha ido ya á Berlín y á Viena á invitar á estas fiestas á la corte de los dos emperadores germánicos."

Parece que un gran número de anarquistas, en vista de la persecución de que eran objeto en el continente, tratan de establecer su centro de acción en Londres al amparo de las leyes inglesas.

Los periódicos suizos organos del Socialismo, publican interesantes documentos que prueban que entre ellos los había que estaban en inteligencia con la policía francesa y alemana revelándoles los secretos de la asociación.

De Egipto telegrafían que Lord Dufferin, M. M. Mallet y Wilson, Cherif-Pachá y Riaz Pachá tuvieron ayer á medio día una conferencia en casa de Cherif-Pachá, relativamente al proceso de Arabi. Según informes, que el corresponsal del "Daily New" en el Cáiro asegura haber recibido por conductos fidedignos Ismail Eyonb, Presidente del Tribunal había expresado la opinión de que las persecuciones contra los rebeldes debían abandonarse.

Parece que las oposiciones de gran número de soldados intentando probar que Suleiman Bey había saqueado á Alejandría de orden de Arabi, no han dado á esta acusación toda la necesaria evidencia.

Sin otro particular, por hoy quedo de V. S. con la mas alta consideración, su muy atento y seguro servidor,

Carlos Gutierrez.

Al muy honorable señor Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de la República del Salvador, &, &, &.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA.

Palacio Nacional: San Salvador, Enero 13 de 1883.

Con presencia de la anterior solieitud del señor Doctor don Domingo Rodríguez Castillejo, relativa á que se le permita en la República el libre ejercicio de su profesión de Médico y Cirujano, para lo cual ha exhibido documentos auténticos que comprueban haber obtenido dicho diploma en la de Guatemala, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: de conformidad.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Instrucción Pública: López.

Telégrafos del Salvador.

ESTADO que demuestra los productos de las estaciones telegráficas de la República en el mes de Diciembre de 1882.

Estaciones.	Pagados.	Oficiales.
Ahuachapán.....	41 0	91 7
Acajutla.....	73 5	50 5
Armenia.....	27 3	8 7
Almendros.....	1 4	3 4
Atiquizaya.....	29 1	43 3
Apaneca.....	5
Coatepeque.....	9	21 6
Comasagua.....	3 2	19 4
Cojutepeque.....	76 4	46 2
Chalchuapa.....	25	24 5
Chalatenango.....	32 1	54 2
Chinameca.....	37 1	48 2
Gotera.....	8 2	39 3
Guayabal.....	19 4	13 1
Izalco.....	11 2	10 7
Hobasco.....	59 1	58 6
Juayúa.....	9 6	22 6
Jucupá.....	11 6	23 5
Jocoro.....	9 5	11
La-Libertad.....	241 6	55 7
La-Unión.....	111 2	164 2
Metapán.....	42 1	12 1
Opico.....	17 2	21 1
Olocuilta.....	10	27
Parras (Lempa).....	4 2	6
Quezaltepeque.....	19 5	40 5
San Salvador.....	462 4	691 1
Santa Tecla.....	221 7	183 2
Santa Ana.....	206 1	205 7
Sonsonate.....	175 2	81
San Miguel.....	138	147 7
Santa Rosa.....	8 3	56 1
San Martín.....	10 7	7
San Vicente.....	59 4	56 2
Sensuntepeque.....	104 6	47 3
San Alejo.....	5 4	6 5
San Andrés.....	10 7	183
San Luis.....	3 6	28
Suchitoto.....	56	44 2
Sauce.....	3	27 1
Saco.....	4 2	11
Santiago de María.....	5	2
San Ignacio.....	2 3	20 5
Santº Nonualco.....	8	5 1
Tonacatepeque.....	20 2	13 5
Tejutla.....	9	18 4
Tecapa.....	5 3	4 2
Usulután.....	15 3	59 6
Umaña.....	7	6 1
Zacatecoluca.....	38 2	37 4
Zaragoza.....	16 7	2 2
Totales.....	2,527 2	2,864 6.

DEMOSTRACION.

Pagados.....	2,529 2
Oficiales.....	2,861 6
Producto de multas.....
Total.....	5,394
Sueldos y gastos.....	3,955 4
Saldo.....	1,438 4

Resúmen de los telegramas transmitidos en el mes: pagados 7,910 oficiales 4,356

Total 12,266

Superintendencia de Telégrafos: San Salvador, Enero 5 de 1883.

Guillermo Padilla.

Contaduría de Propios y Arbitrios municipales.

DIONISIO GONZALEZ, Contador de propios y arbitrios municipales de la República.

Certifico: que al fin de la cuenta de caja rendida por el señor don Mariano Dorantes, como tesorero que fué de los fondos del hospicio de esta ciudad en el año próximo pasado de 1882, se encuentra el fallo que literalmente dice:

"Contaduría de Propios y Arbitrios municipales de la República. San Salvador, á diez de Enero de mil ochocientos ochenta y tres. Habiéndose glosado la cuenta rendida por el señor don Mariano Dorantes, como tesorero que fué de los fondos del hospicio de esta ciudad en el año de 1882, próximo pasado, y no encontrando ningún reparo que deducirle, la Contaduría de Propios y Arbitrios municipales, en nombre de la República del Salvador, y en uso de las facultades que le confiere el acuerdo supremo de 18 de Abril de 1882, falla: que el expresado señor Tesorero en concepto de tal y por lo respectivo al periodo de cuentas mencionado, se halla solvente y libre de responsabilidad respecto de los fondos que administró; en consecuencia, désele para su resguardo certificación del presente fallo, para que le sirva de finiquito. // Dionisio González. // Ante mí, Hilario Alvarado, Srío."

Es conforme. Contaduría de Propios y Arbitrios municipales de la República: San Salvador, Enero 12 de 1883.

Dionisio González.

Hilario Alvarado, Srío.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Entradas y salidas de buques.

TELEGRAMA.

Acajutla, Enero 15 de 1883.

Recibido en San Salvador, á las 7 y 45 a. m.

Vapor "Granada" procedente de San Francisco California, fondeó á las 3 a. m., trayendo para este puerto 1,074 bultos mercaderías, y los pasajeros J. Campo-seco, de Champerico; Hancock y E. Navarro, de San José Guatemala. Zarpará hoy mismo.—Darío A. Escobar.

SECCION DE ANUNCIOS.

AVISOS OFICIALES.

Matrimonios.

JACINTO AGUIRRE, gobernador y comandante general del departamento de Gotera.

Hago saber: que se han presentado verbalmente á esta gobernación los jóvenes Aparicio Rosa y María Dolores Pérez, ambos solteros, y originarios del pueblo de Chilanga, el primero de diez y siete años de edad, labrador, é hijo legítimo de los señores Basilio Rosa y Olaya Yélis, aquel labrador, y ésta de oficio los de su sexo; y la segunda de diez y siete años de edad, de oficio los de su sexo, é hija legítima de los señores Valentín Pérez, labrador, y Damiana López, ya finada, y todos vecinos del expresado pueblo de Chilanga, manifestando que pretenden contraer matrimonio civil, y previos los trámites y requisitos que su solieitud ha requerido, fueron admitidos y se man-

daron formar los edictos correspondientes para su publicación, por el término de quince días. En tal concepto, toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar ante cualquier alcalde municipal ó á esta gobernación, si entre los contrayentes hay algún impedimento de los especificados en los artículos 6, 7 y 8 de la ley respectiva.

Dado en la gobernación política del departamento: Gofera, a las doce del día veintidos de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos.

3—1 Jacinto Aguirre.—Nicolás Vásquez, Srío.

JACINTO AGUIRRE, gobernador y comandante general del departamento de Gofera,

Hago saber: que se han presentado verbalmente á esta gobernación los jóvenes Marcelino Vásquez y Hortensia Machuca, ambos solteros, el primero de veintitres años de edad, labrador, originario de la ciudad de Jucunapa, é hijo natural de la señora Hermenegilda Vásquez, ya finada; y la segunda de diez y seis años de edad, de oficio los de su sexo, originaria del pueblo de Tecapán, aquella y esta poblacion del departamento de Usulután, é hija legítima de los señores don Tranquilino Machuca, labrador, y doña Florencia Caballero, de oficio los de su sexo, y todos vecinos de la villa de Sociedad, manifestando que pretenden contraer matrimonio civil, con las formalidades que prescribe la ley; y previos los trámites que su solicitud ha requerido, fueron admitidos y se mandaron formar los edictos correspondientes para su publicación, con el término de quince días. En tal concepto, toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar dentro de este término, si entre los contrayentes hay algún impedimento de los especificados en los artículos 6, 7 y 8 de la ley respectiva.

Dado en la gobernación política del departamento: Gofera, á las diez de la mañana del día veintitres de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos.—Jacinto Aguirre.

3—1 Nicolás Vásquez, Srío.

MARTIR MURCIA, jefe del distrito de Tejutla,

Hace saber: que á esta Jefatura se han presentado verbalmente los señores Domingo Clavel y Antonia Mejía, solteros, el primero de diez y siete años de edad; agricultor, hijo legítimo de Timoteo Clavel y Anastasia Portillo; y la segunda de once años de edad, de oficio doméstico, hija natural de Cipriana Mejía. Todos del Duce Nombre de María, de este distrito, manifestando que desean contraer matrimonio civil, según la ley; se les admitió y mandó formular los edictos para su publicación, y toda persona mayor de diez y seis años de edad, puede denunciar ante esta autoridad, si hay entre los contrayentes algún impedimento, que obste al matrimonio que se trata de contraer, contenido en los artículos 6, 7 y 8 de la ley de 22 de Marzo del año anterior, en el perentorio término de quince días.

Jefatura del distrito de Tejutla, á las tres de la tarde del día veintitres de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos.—Martir Murcia.

3—1

MARTIR MURCIA, jefe del distrito de Tejutla,

Hace saber: que á esta Jefatura se han presentado verbalmente los señores Camilo Portillo y Dolores Maucia, solteros, el primero de diez y siete años de edad, labrador, de Nueva Concepción, hijo legítimo de Crescencio Portillo y Casilda Reyes; y la segunda de diez y siete años de edad, de oficio doméstico, hija legítima de Apolonio Maucia y Silvestre Quijada, de La Reina. Francisco Valle y Felipa Ayala, solteros, el primero de veintidos años de edad, labrador, hijo legítimo de Santos Valle y Ricarda Valle; y la segunda de quince años de edad, de oficio doméstico, hija legítima de Marcos Ayala y Casilda Landaverde Genaro Figueroa y Laureana López, solteros, el primero de veintiseis años de edad, labrador, hijo legítimo de Juan Figueroa (finado), y Romana Portillo; y la segunda de veintiocho años de edad, de oficio doméstico, hija legítima de Bárbara López (finada), y Estefanía Valle, de La Reina. Apolinar Tobias y Lorenza Quijada, solteros, de La Reina, el primero de treinta años de edad, labrador, hijo legítimo de Hilario Tobias y Cornelia Molina; y la segunda de veintidós años de edad, de oficio doméstico, hija natural de Lucía Quijada, de Tejutla. Félix Pineda y Luisa Hernández, solteros, de La Reina, el primero de diez y ocho años de edad, labrador, hijo legítimo de Concepción Pineda y Micaela Portillo; y la segunda de diez y seis años de edad, de oficio doméstico, hija legítima de Vicente Hernández y Vicenta Cardoza, (todos de este distrito, y dijeron que desean contraer matrimonio civil, según la ley; se les admitió y mandó formular los edictos para su publicación; toda persona mayor de diez y seis años de edad, puede denunciar ante esta autoridad, si hay entre los contrayentes algún impedimento que obste al matrimonio que se trata de contraer, contenido en los artículos 6, 7 y 8 de la ley de 22 de Marzo del año anterior, en el perentorio término de quince días.

Jefatura del distrito de Tejutla, á las once de la mañana del día veintuno de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos.—Martir Murcia.

3—1

JACINTO AGUIRRE, gobernador político y comandante general del departamento de Gofera,

Hago saber: que se han presentado verbalmente á esta gobernación los jóvenes Nicolás Torres y Felicitá Saluerón, ambos solteros, originarios y vecinos de la villa de Sociedad, el primero de diez y nueve años de edad, labrador, é hijo natural de la señora Máxima Torres, finada; y la segunda de quince años, de oficio los de su sexo, también natural de la señora María Entina Salmerón, finada; manifestando que pretenden contraer matrimonio civil, y previos los trámites legales, se les admitió, y en consecuencia se mandaron fijar los edictos correspondientes por el término de quince días, para su publicación. En tal virtud, toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar ante los alcaldes respectivos ó á esta gobernación, si entre los contrayentes hay algún impedimento de los que expresan los artículos 6, 7 y 8 de la ley de la materia.

Dado en la gobernación política del departamento: Gofera, á las once de la mañana del día veintuno de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos.—Jacinto Aguirre.

3—1 Nicolás Vásquez, Srío.

AVISOS JUDICIALES.

Cartel.

Por ejecución que sigue don Remigio Ábrego, como apoderado general del doctor don Fernando Mejía, contra don Simón Hernández, por la cantidad de ochocientos pesos, intereses y costas, se venden en esta pública una casa de teja sobre paredes de adobe, situada en el barrio de San Sebastián de esta ciudad, conteniendo varias piezas de habitación, y linda todo el solar en que está ubicada: al Norte, calle de por medio, con casa de don Encarnación Mejía; al Oriente, con solar de don Rufino Chacón y casa de doña Dorotea Ábrego, calle de por medio; al Sur, con casa de doña María Simona Orellana; y al Poniente, con solares de don Felipe Romero, del ejecutado y casa de Luisa Ábrego; dos sitios situados en el valle de Azacualpa y Sitio Viejo, conociéndose el que está en este último valle con el nombre "El Cueuricho". Ambos contienen una casa paja con su correspondiente corredor de teja, y linda el primero, al Sur, con terrenos de los señores Cesario Mejía, Guadalupe Ayendaño é Isidro García; al Oriente, con terrenos de Francisco Gómez y Gregorio Valencia; al Norte, con el de Ciprián López, y al Poniente, con terrenos del ejecutado y de Fermín López. El segundo linda: al Sur, con terrenos de Ciprián, Fermín y Victoriano López, al Poniente, con la hacienda Shiguelé de los herederos de don Benito Guillén; al Norte, con terrenos de los Arce y de Pedro López; y al Oriente, con el de don Inés Ayendaño. La casa y terrenos expresados, son de la propiedad del ejecutado señor Hernández y se venden en este juzgado para hacer cumplido pago al ejecutante de lo adeudado, intereses, costas, daños y perjuicios. Si hay quien quiera hacer postura á dichos inmuebles, que ocurra, que se le admitirán las que haga, siendo legales.

Dado en el juzgado de primera instancia del distrito: Hobasco, á las tres de la tarde del día cinco de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.—Daniel Gonzalez.

3—1 Narciso G. Peña, Srío.

Depósitos de animales.

Y a este juzgado ha sido presentada una novilla prieta, hijares y colorada y blancos, marcada en la pletilla izquierda con el fierro que está figurado al margen, dándose este aviso para que aparezca el dueño con sus comprobantes.

Juzgado de paz de Tejutla: Tejutla, Enero 4 de 1883.—Fernando Cobos.

2—1

Subasta de animales.

Y Por disposición de este juzgado, y por ser de dispendiosa conservación se vendieron en subasta pública el día veintitres del presente, una yegua prieta, parida de una potrauca colorada, de meses, y está herrada con el primer fierro figurado al margen: un buey hosco, el día diez y nueve del mismo, herrado con el segundo fierro; y una vaca de primer parto, prieta-mascaría, criando un ternero prieto de meses, estando herrada dicha vaca, con el tercer fierro. Todos estos semovientes son de incógnita propiedad, y hace un dilatado tiempo que se hallan en la jurisdicción de esta villa. El que ocurra á deducirlos en el término de ley, que le será entregado el sobrante líquido, que existe en las arcas municipales de este pueblo.

Juzgado de paz de la villa del Sauce, á la una de la tarde del día treinta de Octubre de mil ochocientos ochenta y dos.—Estanislao Santos.

2—1 José C. Villatoro, Srío.

El día de hoy, previos los trámites de ley, por no haberse hallado depositario, y por ser dispendiosa su conservación, se vendió en pública subasta, un toro prieto, chorreado; y frontino, herrado con el fierro que se figura al margen; tanto este, como su dueño, son desconocidos. El que se crea con derecho al sobrante líquido, que se presente en el término de ley.

Juzgado de paz del Antiguo Cuscatlán, Diciembre 31 de 1882.

Desiderio Palacios.

2—2 José Braulio Moscott, Srío.

AVISOS MUNICIPALES.

Policia.

Alcaldía municipal y Jefatura del distrito de San Salvador: San Salvador, Enero 13 de 1883.

Señor Inspector de la Guardia Civil y Auxiliares de los barrios:

Desearo esta Alcaldía complimentar en cuanto le sea posible las leyes de Policía, se previene á U.U. que diariamente y á horas distintas practiquen rondas, capturando y poniendo á disposición de esta autoridad á los ebrios, jugadores, á los que encuentren portando arma prohibida, y particularmente á los desconocidos y vagos de ambos sexos que no tengan oficio lícito ó modo honesto de vivir conocido y los que teniéndolo no lo ejerzan diariamente sin justa causa. Para este fin, además de las rondas, visitarán diariamente los estancos y cantinas, dando cuenta de los establecimientos de esta clase en que se permiten músicas y juegos prohibidos.

Espero de U.U. el puntual cumplimiento de todo cuanto ocurra por negligencia ó descuido. Se les advierte que den cuenta con esa orden á los Alcaldes depositarios para su cumplimiento.

De U.U. atento servidor.

3—1 Antonio Peralta.

SAN SALVADOR.—IMPRESA NACIONAL. Calle de la Aurora.

DIARIO OFICIAL.

TOMO 14.

San Salvador, Miércoles 17 de Enero de 1883.

NUM. 14

SECCION OFICIAL.

PODER LEGISLATIVO.

Decretos de instalación.

MINISTERIO DE GOBERNACION Y FOMENTO.

El Presidente de la República del Salvador, á sus habitantes,
Sabe: que la Cámara de Diputados, decreta lo siguiente:—

Nos los Representantes de la Cámara de Diputados de la República del Salvador, reunidos en competente número,

DECRETAMOS:

Artículo único.—Se há por instalada legal y solemnemente la Cámara de Diputados de la República del Salvador. Comuníquese á quienes corresponda.

Dado en el salón de sesiones de la Cámara de Diputados: Palacio Nacional: San Salvador, Enero cuatro de mil ochocientos ochenta y tres

José María Vides, Presidente.

Gregorio Cuadra.

Ignacio Bonilla.

Manuel Rafael Reyes.

Enrique Masferrer.

Bonifacio Sosa.

Lázaro Mendoza.

Eriberto Reyes.

José María Paredes.

José María Estupinián.

Guillermo Rocha.

C. Liévano.

Miguel Peña.

Cayetano Díaz.

L. Ulloa.

Emigdio Luna.

Juan Rodríguez.

Miguel Ruiz.

Juan Valle, Pro-Secretario.

Salvador S. Araniva, Pro-Secretario.

Manuel Cáceres, Secretario.

Rafael Osorio, Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, Enero 5 de 1883.

Por tanto: publíquese.

Rafael Zaldivar.

El Ministro de Gobernación y Fomento:

Adán Mora

El Presidente de la República del Salvador, á sus habitantes,
Sabe: que la Cámara de Senadores, decreta lo siguiente:—

Nos los representantes de la Cámara de Senadores de la República del Salvador, reunidos en competente número,

DECRETAMOS:

Artículo único.—Se há por instalada legal y solemnemente la Cámara de Senadores de la República del Salvador.—Comuníquese á quienes corresponda.

Dado en el salón de sesiones de la Cámara de Senadores.

Palacio Nacional: San Salvador, Enero

cuatro de mil ochocientos ochenta y tres.

Teodoro Moreno, Presidente.

A. Guirola, Vice-Presidente.

José de J. Velásquez, Senador.

A. Liévano, Senador.

Juan Salegio, Senador.

Máximo Brizuela, S. Pro-Secretario.

P. J. Aguirre, S. Secretario.

Rafael Pinto, S. Pro-Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, Enero 5 de 1883.

Por tanto: publíquese.

Rafael Zaldivar.

El Ministro de Gobernación y Fomento:

Adán Mora.

El Presidente de la República del Salvador á sus habitantes,

Sabe: que el Poder Legislativo, decreta lo siguiente:—

El Senado y Cámara de Diputados de la República del Salvador, reunidos en Asamblea general conforme á la Constitución,

DECRETAN:

Artículo único.—Se há por instalado legal y solemnemente el Poder Legislativo de la República del Salvador; y abrirá sus sesiones el día de mañana.—Comuníquese.

Dado en el salón de sesiones:—Palacio Nacional: San Salvador, Enero cuatro de mil ochocientos ochenta y tres.

Teodoro Moreno, S. Presidente.

Antonio Liévano, S. Vice-Presidente.

José Antonio Peña, Senador.

Rafael Pinto, Senador.

Gregorio Cuadra, Diputado.

Bonifacio Sosa, Diputado.

Enrique Masferrer, Diputado.

Diego Rodríguez, Senador.

P. J. Aguirre, Senador.

Ángel Guirola, Senador.

Ignacio Bonilla, Diputado.

Juan Salegio, Senador.

Lázaro Mendoza, Diputado.

José María Vides, Senador.

Miguel Peña, Diputado.

José María Paredes, Diputado.

Ciriaco Liévano, Diputado.

Juan Rodríguez, Diputado.

Salvador S. Araniva, Diputado.

Guillermo Rocha, Diputado.

Eriberto Reyes, Diputado.

Miguel Ruiz, Diputado.

Manuel Cáceres, Diputado.

Cayetano Díaz, Diputado.

Emigdio Luna, Diputado.

Juan Valle, Diputado.

José M. Estupinián, D. Pro-Secretario.

Rafael Osorio, Diputado.

Manuel Rafael Reyes, D. Pro-Secretario.

Máximo Brizuela, S. Secretario.

José de J. Velásquez, S. Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, Enero 5 de 1883.

Por tanto: publíquese.

Rafael Zaldivar.

El Ministro de Gobernación y Fomento:

Adán Mora.

Actas de la Cámara de Diputados.

Quinta sesión de la Cámara de Diputados, celebrada el día once de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.

Concurrieron los señores representantes Presidente Vides, Doctores Cuadra, Estupinián, Luna, Liévano, Peña, Paredes, Reyes (don Manuel Rafael), Ulloa y Guerra, Bachilleres Pasantes Reyes (don Eriberto) y Valle, Coronel Rodríguez, Mendoza, Díaz y Bonilla, señores Sosa, Bustamante, Ruiz, Masferrer, Valdivieso, Sol, Secretario Osorio y Pro-Secretario Araniva; faltando los Diputados Vice-Presidente Castro y Secretario Cáceres por enfermos y Rocha con licencia.

Abierta la sesión, se dió principio con la lectura del acta anterior, que, puesta á discusión, fué aprobada.

Se leyó el dictamen de la comisión de Poderes y Excusas, sobre la validez de la credencial presentada por don Simón Sol, como Diputado por el distrito de San Miguel, y se aprobó la parte resolutive que dice: "que estando dicha credencial al modelo de ley, es válida y debe por lo tanto darse asiento al señor Sol en esta Cámara. En consecuencia se declaró por el señor Presidente en comisión general á esta Cámara para que revisase tal documento; y encontrándolo conforme á lo relacionado por la comisión, se recibió al señor Sol la protesta constitucional y tomó asiento.

Se puso á discusión el dictamen de la comisión de Poderes y Excusas relativo á licencia que solicita el representante Sosa, y se aprobó la parte resolutive que dice: estimando justas las razones en que la funda, opina que le concedais la licencia solicitada en los términos que se expresan.

Se leyó un telegrama del representante Rocha en que pide licencia á la Cámara por el tiempo que dure la enfermedad de su esposa y á moción del representante Araniva, se concedió la licencia solicitada, por el término de ocho días, contados desde esta fecha.

Leyóse una solicitud del sargento primero Crisógono Chavez, sobre jubilación y se pasó á la comisión de Hacienda.

Se dió cuenta de un oficio del Ministerio de Gobernación acusando recibo de la copia del acta de la tercera sesión de esta Cámara y de un proyecto de ley presentado por varios representantes reproduciendo el que el Ejecutivo dirigió á la Legislatura del año próximo pasado, sobre Procuradores Judiciales; y pasó á la comisión de Justicia.

Invitada esta Cámara por la del Senado para formar Asamblea general, se comisionó á los señores representantes Díaz y Liévano para que recibiesen aquel honorable Cuerpo, suspendiéndose la sesión luego que hubo llegado.

Continuada después que terminó la sesión de la Asamblea general, se dió lectura á una solicitud del municipio de Caguanique, en la que pide se conceda el título de villa al expresado pueblo, y se pasó á la respectiva comisión.

Igualmente se dió lectura á una solicitud del representante Guerra, sobre que se confiera el título de ciudad á la villa

de Santa Rosa, pasando á la comisión respectiva.

Habiendo el señor Presidente de la Asamblea general dirigido á esta Cámara la Memoria y documentos presentados por el señor Ministro de Relaciones Exteriores Justicia, y Cultos, se pasaron á las Comisiones de estos ramos.

Se levantó la sesión.

(F.) José María Vides, Presidente.

(F.) Rafael Osorio, Secretario.

(F.) Salvador S. Araniva, Pro-Srio.

Sesta sesión de la Cámara de Diputados, celebrada el día doce de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.

Concurrieron los señores representantes Presidente Vides, vice-Presidente Castro, Cuadra, Estupinián, Luna, Liévano, Peña, Paredes Reyes (don Manuel Rafael), Ulloa, Guerra, Reyes (don Eriberto), Rodríguez, Mendoza, Díaz, Bonilla, Sosa, Bustamante, Ruiz, Masterrer, Valdivieso, Sol, pro-Secretario Valle, Secretario Osorio y pro-Secretario Araniva; faltando el señor Secretario Cáceres por enfermo y Rocha con licencia.

Abierta la sesión se dió lectura al acta anterior, y puesta á discusión, fué aprobada.

Se dió cuenta de dos oficios del Ministerio de Gobernación: el 1º sobre quedar enterado el Supremo Gobierno, de que el representante por el distrito de San Miguel, don Simón Sol, tomó asiento en esta Cámara el día once del corriente; y el segundo acusando recibo de la copia del acta de la cuarta sesión de esta Cámara. También se dió cuenta de un oficio del Ministerio de Justicia, acompañando las solicitudes de conmutación de los reos Justo Mira, Prudencio Peña, Isabel Acosta, Pedro Guerra y Marcelino Vásquez; las cuales se pasaron á la comisión de Justicia.

Se leyó un proyecto de ley presentado por varios representantes, sobre conceder premios y exenciones á los agricultores que presenten en estado de fructificación, el número de árboles de cacao, hule, bálsamo, maguey y uva, que el mismo proyecto determina; y se pasó á la comisión de Agricultura.

Se leyó por primera vez el dictamen de la comisión de Hacienda, en la solicitud del sargento primero Crisógono Chavez, sobre jubilación, y dispensados los trámites á moción del representante Díaz, se señaló su discusión para el día de mañana.

Se dió cuenta de haberse agregado á la comisión de Justicia y Cultos á los representantes Guerra y Valle, con lo cual terminó la sesión.

(F.) José María Vides, Presidente.

(F.) Rafael Osorio, Secretario.

(F.) Salvador S. Araniva, Pro-Srio.

Actas de la Cámara de Senadores.

Quinta sesión de la Cámara de Senadores, celebrada el día once de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.

Concurrieron los señores representantes Presidente Moreno, Velasquez, Liévano, Rodríguez, Peña, Salegio, Secretarios Aguirre y Lazo, Pro-Secretarios Pinto y Brizuela, faltando el señor Guirrola con licencia.

Abierta la sesión se dió lectura al acta anterior y discutida, se aprobó.

Se suspendió la sesión y pasó esta Cámara á la de Diputados á formar Asam-

blea general; y continuada después, se levantó por no haber otra cosa de que tratar.

(F.) Teodoro Moreno, Presidente.

(F.) Pablo J. Aguirre, Secretario.

(F.) Casimiro Lazo, Secretario.

Sesta sesión de la Cámara de Senadores, celebrada el día doce de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.

Concurrieron los señores representantes Presidente Moreno, Liévano Velasquez, Rodríguez, Peña, Salegio, Secretarios Aguirre y Lazo, Pro-Secretarios Pinto y Brizuela, faltando el señor Guirrola, sin licencia.

Abierta la sesión se dió lectura al acta anterior y discutida, se aprobó. Se suspendió la sesión y continuada, se dió lectura á un proyecto de ley, presentado por el señor Liévano, sobre que se derogue el artículo 2,918 de la ley de Hacienda, que dice: "Se declaran libres de derechos los efectos que se importen en el primer viaje de los buques que se construyan en el territorio de la República"; y se añade al 2,922 de la misma ley, el inciso siguiente: "y que la construcción de dichos buques sea hecha con materiales de nuestras costas y los demás que se puedan obtener en el país"; y pasó á la Comisión de Hacienda.

No habiendo otra cosa de que tratar, se levantó la sesión.

(F.) Teodoro Moreno, Presidente.

(F.) Pablo J. Aguirre, Secretario.

(F.) Casimiro Lazo, Secretario.

Asamblea general.

Segunda sesión de la Asamblea general, celebrada el día diez de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.

Concurrieron los señores representantes Presidente Moreno, Vice-Presidente Liévano (don Antonio), Diputados Rodríguez (don Juan), Vides, Cuadra, Estupinián, Liévano (don Ciriaco), Peña, Paredes, Reyes (don Manuel Rafael), Guerra, Reyes (don Eriberto), Mendoza, Bonilla, Díaz, Bustamante, Sosa, Ruiz, Osorio, Araniva, Masterrer y Valdivieso; y Senadores Rodríguez (don Diego), Aguirre, Peña (don Antonio), Salegio, Lazo y Secretarios Brizuela y Velasquez.

Abierta la sesión se dió principio con la lectura del acta anterior y puesta á discusión, fué aprobada.

Se dió lectura á un oficio del señor Ministro de Relaciones Exteriores en que solicita se le señale día y hora para dar cuenta de los actos que corresponden á dicha cartera, y se señaló las dos de la tarde del día de mañana.

Se levantó la sesión.

(F.) Teodoro Moreno, Presidente.

(F.) Máximo Brizuela, Secretario.

(F.) José de J. Velásquez, Secretario.

NO OFICIAL.

Noticias importantes.

Un telegrama de La-Libertad comunica, con fecha 16 del corriente, las siguientes:—

"Londres, Enero 2.— El Visconde Einfeld ha renunciado el puesto de secretario de las colonias. Mr. Biggar miembro del parlamento ha sido sometido á juicio

por alta traición. El corresponsal del "Times" de New-York en París dice que Mr. Gambetta fué herido en el abdómen por un balazo disparado por su amante desengañada, de cuyo resultado murió. Su agonía fué muy penosa. Grandes grupos de personas visitaron el cadáver.

El cerebro de este célebre orador y político de Francia pesa 1,100 gramos.

New-York, Enero 4.— Los crímenes en Irlanda aumentan. En París el río Sena ha inundado, según dicen, 32 aldeas.

El desarrollo de la primera enseñanza.

[Continuación.]

La necesidad de descanso honesto y delicado y el alejamiento de placeres groseros, nacen también de la probidad, tomado este término en su sentido general.

No puede decirse en manera alguna, que llena sus deberes el maestro de escuela que no tiene escrúpulo en perder la razón por el abuso de los licores fuertes y que en tal estado se convierte en objeto de risa para los niños sus alumnos. Ciertamente, no sería posible que así tuviese derecho á la consideración pública.

Conviene que evite además el mezclarse en los negocios ajenos: en las aldeas y poblaciones de escaso vecindario encuéntrase todo lo que existe en las ciudades en materia de simpatías y antipatías, rivalidades y pequeñeces: á todo esto debe permanecer extraño, porque así lo quiere su dignidad y lo reclama su reposo.

Aunque parezca que nos detenemos apuntando reglas que ningún hombre de sentido común desconoce, permítasenos añadir que el preceptor tiene que ser muy exacto y delicado en el cumplimiento de sus promesas: es este un detalle de conducta privada que no podemos omitir.

En cuanto sea posible, ha de abstenerse de contraer deudas, en razón de que nada hay que más deslustre al individuo; no es dado abrigar consideración por un hombre que deja que le señalen con el dedo las gentes como mal pagador y que mantiene pequeñas cuentas sin cancelar en la panadería, en la pulpería, con el sastre y el zapatero.

Los preceptores, según el sábio Rollin, ocupan el lugar de los padres y de las madres, cuyos sentimientos deben tratar de adquirir, sin que les parezca indigno de ellos nada de lo que harían el padre y la madre. Por la misma razón, no deben considerarse como señores absolutos de los discípulos, ni pretender gobernarlos á su antojo y capricho, sin dependencia ninguna de los padres, sin consultarlos en nada y menos prohibiendo á los alumnos el declarar á los autores de sus días lo que ocurre en la escuela. Los maestros que proceden razonablemente y con sujeción á las buenas reglas, no tienen para que imponer á los niños ese silencio y ese secreto, que envuelven algo de odioso y tiránico y de que los padres pueden con justicia quejarse. Al comunicar estos últimos su autoridad á los pedagogos, no han pensado en abdicarla; así que, nada más justo y puesto en razón que el consultarlos en lo que se refiere al modo de manejar á sus hijos, para obrar, en todo, de acuerdo con aquellos, recabar su parecer, corresponder á sus ideas; en una palabra, por ambas partes ha de existir entera confianza y amplia libertad para decirse mutuamente todo lo que se conceptúa provechoso para los niños.

Los consejos del señor Rollin, que preceden, son los mejores que puedan adoptar los maestros de escuela; pero entien-

case que en lo que toca á las consultas con los padres de familia, hay que proceder con prudencia, sin que para ello sea preciso que hagan á éstos largas visitas.

Si el pedagogo tiene que hacer una de esas visitas para felicitar á los padres por el adelanto y buen comportamiento de sus hijos, de seguro que será bien recibido; y si, por el contrario, va á ocuparse del atraso ó falta de aptitud de los escolares, es preciso que se resigne á ser acogido desfavorablemente.

A los ojos ciegos de los padres, no es culpable el niño, sino el maestro de escuela, que no sabe descubrir la rica mina que oculta ese caro tesoro; y este es un sentimiento general. Muchas veces no deben tomarse al pié de la letra las palabras que pronuncian los padres cuando hablan mal de sus hijos, cuyos defectos se complacen en poner de relieve: ellos ven esos defectos, y se apenan sin duda; pero esperan que las personas con quienes hablan, combatan sus ideas y defiendan á sus hijos.

Dedúcese de lo dicho, que un preceptor discreto debe saber de antemano los miramientos que tiene que guardar con la familia del alumno, á la que conviene decir la verdad, pero de modo que no se lastime á las personas á quienes importa conocerla.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Entradas y salidas de buques.

TELEGRAMAS.

La-Libertad, Enero 15 de 1883.
Recibido en San Salvador, á las 6 y 10 p. m.

A las 4 p. m. fondeó el vapor norteamericano "Granada", procedente de San Francisco, trayendo para este puerto 2,301 bultos y los pasajeros José E. Sánchez, señora C. Kelly, cuatro niños y cuatro criados. Zarpará en la mañana.
Carlos Salazar.

La-Libertad, Enero 16 de 1883.
Recibido en San Salvador, á las 7 y 40 a. m.

A las 6 a. m. fondeó el vapor norteamericano "San José", procedente de Panamá, sin carga, trayendo para este puerto al pasajero Martín Sosa.—Zarpará en el acto.—*Carlos Salazar.*

SECCION DE ANUNCIOS.

AVISOS OFICIALES.

Oficina del Registro.

Se pone en conocimiento de quienes correspondan, que hasta la fecha, se hallan inscritas en esta oficina las escrituras presentadas por las personas siguientes:

Señor Doctor don Pedro E. Luna, don Miguel Infante, don Rafael Suárez, don Fernando Chipagua, don Romualdo Artiga, don Manuel Amador, don Benito Flores, don Juan Méndez Rojas, don José Echeverría, don Zenón Escobar, don José M. Gallardo, don Felipe Liévano, don Julio Chita, don Manuel Cáceres, don Juan Barrera, don Marcelo Guzmán, don Juan Cárcamo, don José Isidro Escamilla, don José Vivas, don Carlos Méndez.

Registro de la propiedad ó hipotecas de la Sección Central: San Salvador, Buero trece de mil ochocientos ochenta y tres.—*F. Vaqueró.* 3—1

TELEGRAMAS REZAGADOS en las oficinas que se expresan, durante el mes de Diciembre.

Oficina Central.

- Don E. H. Willis,
- " S. C. Philips,
- " Marco Elías,
- Presbítero " Santiago Méndez,
- " Saturnino Ariza,
- " Ponciano Plumas,
- " Pedro A. Obregón,
- " Pedro Hernández,
- " F. A. Amaja,
- " Luis Harosji,
- " Gustavo Müller,
- " Manuel López,
- " Narciso Avilés,
- " Jolon Besandoy,
- " Luis Elías Reyes,
- " Manuel Trujillo,
- " Pío Burgos,
- " Juan Vicente Umaña,
- " Marceño López,
- " Marceño Lauza,
- " Ramón Abrego,
- " Moisés Lagos,
- " Diego Calderón,
- " José Dolores Angulo,
- " Agustín Salamanca,
- " Perfecto Rubio,
- " Fermín Rivas,
- " Melitón Montes, cobrar 2 rs.
- " Gabriel Ruiz, cobrar 2 rs.
- " Isidro Ayalar, cobrar 2 rs.
- Doña María de Jesús Estrada, obr. 2 rs.
- " Gregorio Cortés,
- " Juana Ruiz,
- " Catarina Lopez,
- " Judit Pineda, 2
- " Dolores de Marecuro,
- " Julia Mejicanos,
- " Pascuala Pfeiffé,
- " Francisca Vallacares,
- " Valentina Rodríguez,
- " Salvadora Morales,
- " Felipa Aguirre,
- " Simona Granadina,
- " Ramona Gómez,
- " Dorotea N.

Cajutepeque.

- Don Justo Umaña,
- " Jerónimo de los Reyes,
- " Isidoro Molina,
- " Manuel Rodríguez,
- " Leandro Aguilar,
- Doña Amelia de Brun,
- " Isabel Espinoza.

Sensuntepeque.

- Don Gervasio Alfonso,
- " Santiago Bustillo,
- " Francisco Araya,
- " Eulogio Rosales,
- " Francisco Castro,
- Doña Ana Gertrudis Chacón.

Nueva San Salvador.

- Don Miguel Ahuja, 2 partes
- " Alfredo Pineda, cobrar 2 rs.
- " Emilio Altschul, cobrar 2 rs.
- " Juan Pérez,
- " Francisco Artiga,
- " José Sánchez,
- " Francisco Abelenda,
- " Benito Marroquín,
- " Tomás Pastor,
- " Antonio Herrador,
- " Marcial Nieto,
- " Coronado E. Arruzé,
- " Francisco Fernández,
- " Angel González,
- " Francisco Vega,
- " F. Flow,
- " Nicolás Pineda,
- Doña Dorotea de Ulloa,
- " Mercedes Natal,
- " Dolores Pino.

Hobasco.

- Don Eugenio Sáezar,
- " Eugenio Aguilár,
- " M. Mcardi,
- " Mariano de J. Castillo,
- " Salvador Acosta,
- " Silverio Peña,
- " Justo Aguilar, 2
- " Silverio Polanco, 1 cobrar 25 c.
- Doña Julieth Pineda,
- " Rafaela Peña,

Chalchuapa.

- General Don Francisco Méndez,
- " Abel Méndez,
- " Fernando Calderón,
- " José María Morales,
- " Juan Méndez,
- " José Oliva.

Suchitoto.

- Don Carlos Kloeberg,
- " Mariano Palafox,
- " Francisco Gallardo,
- " Manuel Araya, (cobrar)
- " Ezequiel Escobar,
- " José Parker,
- " Juan Acosta,
- " Justo Perla,
- Doña Carmén Gen,
- " Judit Pineda,
- " Jesús Díaz,
- " Prudencia Santa María,
- " Gertrudis Leiva, (cobrar)

La-Libertad.

- Don Justo Arosemena,
- " Francisco Casas,
- " J. Rigali,
- " Santiago Mc. Kay,
- " Jesús Ramírez,
- " Vicente Vázquez,
- " José González,
- " R. Vanderahmey,
- " Mateo Sandoval,
- " P. N. Rodríguez,
- " W. J. Russell,
- " Antonio Carbonero,
- Doña Isabel Zaldívar.

Oficina central de rezagos: San Salvador, Enero 6 de 1883.—*Salvador Mejías.* 3—1

Matrimonios.

INOCENTE MARIN, gobernador del departamento de San Vicente.

Hago saber: que á este gobierno político se han presentado los señores Francisco González y Josefina Dolores Morales, solteros, el primero de veintiocho años, labrador, hijo legítimo de Atanasio González y de Brígida Mejía; la segunda de veintidos años, de oficio doméstica, hija legítima de Manuel Morales y de Dolores Toledo, originarios y vecinos de Guadalupe; manifestando de palabras que desean contraer matrimonio civil: fueron admitidos, y se mandaron publicar los efectos. Toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar si hay entre los contrayentes alguno de los impedimentos establecidos en los artículos 6, 7 y 8 de la ley de 22 de Marzo de 1881.

Dado en la gobernación política del departamento de San Vicente, á cinco de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.—*I. Marín.* 2—1 *Saturnino Quintanilla, Srío.*

INOCENTE MARIN, gobernador del departamento de San Vicente.

Hago saber: que á este gobierno político se han presentado los señores Vicente Cornejo y Catarina García, solteros, el primero de diez y seis años, labrador, hijo legítimo de Natividad Cornejo y Dolores Osegueda, originarios y vecinos de la villa de San Esteban; la segunda de veintidos años, costurera, hija legítima del finado Teodoro García y de Trinidad Alfaro, originarios y vecinos de la villa de Apastepeque, manifestando de palabras que desean contraer matrimonio civil: fueron admitidos y se mandaron publicar los efectos. Toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar, si hay entre los contrayentes alguno de los impedimentos establecidos en los artículos 6, 7 y 8 de la ley de 22 de Marzo de 1881.

Dado en la gobernación del departamento de San Vicente, á tres de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.—*I. Marín.* 3—1 *Saturnino Quintanilla, Srío.*

JOAQUIN GUTIERREZ, gobernador del departamento de La-Paz.

Hago saber: que á este despacho se han presentado los señores José Santos Cortez, de veinticinco años de edad, agricultor, hijo legítimo de Climaco Cortez y Francisca Ventura; y Florencia Hernández, de veinticinco años de edad, costurera, hija natural de Tibarcia Hernández, todos del domicilio de San Pedro Nonualco, manifestando que desean contraer matrimonio civil; en consecuencia, fueron admitidos y después de la ratificación, se mandaron formular los efectos de ley para su publicación; en tal virtud: toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar ante cualquier alcalde municipal ó á esta gobernación, si hay entre los contrayentes alguno de los impedimentos enumerados en los artículos 6, 7 y 8 de la ley de la materia.

Dado en la gobernación del departamento de La-Paz: Zacatecoluca, Enero cinco de mil ochocientos ochenta y tres.—*J. Gutiérrez.* 3—1 *Raimundo Suarez, Srío.*

JOAQUIN GUTIERRES, gobernador del departamento de La-Paz.

Hago saber: que á este despacho se han presentado los señores Basilio Vázquez, de veinticinco años de edad, jornalero, hijo legítimo de Dolores Vázquez y Felipa Mejía, vecinos de San Juan Nonualco; y María Julia Mendoza, de veintian a-

tos de edad, oficios los de su sexo, hija natural de Cipriano Mendoza, del Abandillo de Oajitopeque, manifestando que desea contraer matrimonio civil. Admitida la solicitud y después de la ratificación, se mandaron publicar los edictos de ley; en tal virtud toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar ante cualquier alcalde municipal ó a esta oficina, si hay entre los contrayentes alguno de los impedimentos enumerados en los artículos 6, 7 y 8 de la ley de la materia.

Dado en la gobernación del departamento de La Paz, Zacatecoluca, Enero cinco de mil ochocientos ochenta y tres.—*Joaquín Gutiérrez*, Srío.

AVISOS JUDICIALES.

Emplazamientos.

LISANDRO BUSTAMANTE, juez segundo de primera instancia del distrito de San Miguel, por ministerio de la ley,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente don Manuel Gómez, vecino de Cacaguatiqué, procesado por el delito de imprudencia temeraria, de que resultó el incendio de varias casas de vecinos de aquella población, señalándole el término de quince días, para su presentación, con apercibimiento que si nó lo verifica, se le declarará contumaz y rebelde a la ley. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de aprehenderlo y las personas particulares, la de denunciar el lugar en que se oculte.

Dado en la ciudad de San Miguel, á las diez de la mañana del día cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.—*J. Lisandro Bustamante*, Srío.

3—1 *Cecilio Hernández*, Srío.

SALOMÓN GONZÁLEZ, juez de primera instancia de este distrito de Zacatecoluca,

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Emilio Hernández, procesado por hurto de ochenta pesos del señor Catarino Hernández; para que dentro del perentorio término de quince días, se presente á estas cárceles; bajo apercibimiento, de declararle rebelde, si nó lo verifica. Todas las autoridades de la República tienen el deber de aprehenderlo, y los particulares, el de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el juzgado de primera instancia del distrito de Zacatecoluca, á las diez y media de la mañana del día diez de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.—*Salomón González*, Srío.

3—1 *Pedro Berrios*, Srío.

Por el presente cito al reo ausente Máximo Escalante, procesado por el delito de homicidio ejecutado en la persona de Estanislao Cideos; para que en el perentorio término de quince días se presente á este juzgado ó en las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento, que si nó lo verifica, se le declarará rebelde y se seguirá la causa en rebeldía, con un defensor que se nombrará de oficio. Todos los funcionarios públicos tienen la obligación de capturar al expresado reo, y los particulares, de denunciar el lugar en que se oculte.

Dado en el juzgado 1º de 1ª instancia: San Salvador, á las doce del día nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.—*Rafael Palacios*, Srío.

3—3 *Florencio C. Quintanilla*, Srío.

Carteles.

Solicitud del Doctor don Blas Barraza, como apoderado del Doctor Luciano Hernández, se vende en pública subasta por este juzgado, una casa y su solar correspondiente, situada en la villa de Ne-

japa y que linda al Oriente, con la calle llamada La Ronda; por el Norte, con el convento de dicha villa; por el Poniente, con casa del Doctor don Francisco Chavez, calle de por medio; y por el Sur, con casa de don Serapio Aceituno y Diego Rodríguez, para pagar al señor Hernández la suma de cuatrocientos pesos y sus intereses correspondientes del dos por ciento mensual; perteneciente dicha casa á la testamentaria del finado Sixto Galvez, representada por su esposa Luisa Ardón, cuya suma adeudan solidariamente la testamentaria y el señor Enrique Rivas. Quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se le admitirá la que hiciere, siendo legal.

Dado en el juzgado 2º de 1ª instancia: San Salvador, á las tres de la tarde del día ocho de Enero del mil ochocientos ochenta y tres.—*Teodosio Carranza*, Srío.

3—2 *Francisco Guerrero*, Srío.

A virtud de ejecución promovida por Fernando Saenz, contra Gregorio Ordoñez, por cantidad de cien pesos y costas, que le deba este á aquel, se vende en este juzgado y en esta pública una vaca barrosa, manchada, cabó rucó, de propiedad del dador, que pasta en el lugar de la Arada del Basadero de esta jurisdicción, por no encontrar otros bienes aquí que sean del ejecutado, advirtiéndose que dicha vaca está horra. Quien quisiere hacerle postura, que ocurra ante este juzgado, que se le admitirá, siendo con arreglo á derecho.

Juzgado de paz de Nuevo Eden de San Juan, á las cuatro de la tarde del día cuatro de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos.—*Juan María Quinteros*, Srío.

3—3 *Encón Rodríguez*, Srío.

En venta voluntaria, se rematará en este juzgado, un terreno, compuesto de dos caballerías de extensión y situado en jurisdicción de Coatepeque. Dicho terreno es de la propiedad de la señora Antonia Molina de Alcántar, esposa de Lázaro Alcántar, y tiene por límites al Oriente, el Cerro de Piedra; al Norte, la hacienda de La Joya; al Poniente, la hacienda de La Presa; y al Sur, la hacienda de Zapotitán. El señor Alcántar ha probado la utilidad y necesidad que resulta á su esposa de la venta del mencionado terreno, y de consiguiente se extendió la autorización de ley.

Juzgado de 1ª instancia del distrito de Santa Ana: Santa Ana, Diciembre veintitres de mil ochocientos ochenta y dos.

3—3 *Alberto Meza*, Srío.

Subasta de animales.

De orden de este juzgado, y previas las formalidades de derecho, se vendió públicamente á las dos de la tarde del día veintitres del presente mes, una vaca, cola mutilada, gacha de una oreja, y negra de color; criando una ternera, de meses; cuyo semoviente es de incógnita propiedad y está herrada con tres fierros, de los cuales tiene de criador el que se figura al margen. El que se crea con derecho á la vaca mencionada, que ocurra con los comprobantes legales á deducirlo en el término de ley, que justificada la propiedad, le será entregado el sobrante líquido, que existe en depósito en la clavería municipal de esta villa.

Juzgado de paz de la villa del Sañee, á las doce del día treinta de Octubre de mil ochocientos ochenta y dos.

3—1 *Estanislao Sorto*, Srío.

Por disposición de este juzgado, y de conformidad con el artículo 669 C., se ha vendido hoy en pública subasta, un toro barroso, amarillo, de dueño desconocido, que está herrado con el fierro figurado al margen. El que se crea con derecho al sobrante líquido (\$10) que se encuentra depositado en la clavería municipal de este pueblo, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Juzgado de paz de Moneagna: Moneagna, Diciembre veintisiete de mil ochocientos ochenta y dos.—*Dalores Ramos*, Srío.

2—1 *Antonio Pineda*, Srío.

Depósito de animales.

De conformidad con la ley y de orden de este juzgado, se halla en seguro depósito, una vaca negra, horra, que encontró amarrada el comisariado del valle del "Aguate" de esta jurisdicción, en uno de los montes de aquel valle, la cual está herrada con el fierro criador figurado al margen. El que se crea con derecho á dicho semoviente, que ocurra á deducirlo en la forma y término legal.

Juzgado de paz segundo de la villa de Estanzuelas, á las cuatro de la tarde del día cinco de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.—*Pioquinto Ayala*, Srío.

2—1 *Filadelfo Ayala*, Srío.

De orden de esta oficina, se encuentra en seguro depósito una ternera obra de bermejo y blanco, de dueño y fierros desconocidos, herrada con el fierro figurado al margen. El que se crea con derecho á ella, ocurra á este juzgado con los comprobantes de ley.

Juzgado segundo de paz de Ahuachapán: Ahuachapán, Enero tres de mil ochocientos ochenta y dos.

2—2 *Domingo Aguirre*, Srío.

2—2 *Máximo Magaña*, Srío.

AVISOS MUNICIPALES.

Policía.

Se previene á los señores Reyes Varona, Benigna Ayala, Tomás Rivas, Luis Varona, Jacoba Argueta, Pablo Valladares, Antonio Florencio Argueta, Natividad Panameño, Magdaleno Lobo, Josefina Varona, Víctor García, Manuel Ayala y Lucía Joyel, procedan á edificar en los solares que tienen situados á la orilla de las calles de esta villa, comenzando la construcción de edificios dentro de seis meses; y si nó lo hicieron, por el mismo hecho se procederá á la venta de ellos por esta autoridad en pública subasta, (artículo 1,211, sección 7ª, número 10, §21 de la ley de "Policía" vigente.)

Alcaldía municipal y jefatura del distrito de San Sebastián: San Sebastián, Enero 2 de 1883.—*Lucio Rosa*, Srío.

3—1

Cesión de deudas.

El infrascrito, alcalde municipal de Nueva Guadalupe, suplica á todos los acreedores que gusten ceder las deudas activas que tengan pendientes, á favor de estos fondos municipales; ó de la iglesia de esta población, las que serán aceptadas y perseguidas legalmente los deudores.

Alcaldía municipal de la villa de Nueva Guadalupe: Nueva Guadalupe, Enero 9 de 1883.—*Isidoro Molina*, Srío.

3—1

SAN SALVADOR.—EL PRENSA NACIONAL.

Calle de la Aurora

DIARIO OFICIAL.

TOMO 14.

San Salvador, Jueves 13 de Enero de 1883.

NUM. 15

SECCION OFICIAL.

PODER LEGISLATIVO.

Acta de la Cámara de Diputados.

Sétima sesión de la Cámara de Diputados, celebrada el día trece de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.

Concurrieron los señores representantes, Presidente Vides, Vice-Presidente Castro, Cuadra, Estupinián, Luna, Liévano, Peña, Paredes, Reyes (don Manuel Rafael), Guerra, Reyes (don Eriberto), Rodríguez, Mendoza, Díaz, Bonilla, Sosa, Bustamante, Ruiz, Masferrer, Valdivieso, Sol; pro-secretarios Araniva y Valle y secretarios Cáceres y Osorio, faltando Ulloa y Rocha, con licencia.

Abierta la sesión, se dió principio con la lectura del acta anterior, que puesta á discusión, fué aprobada.

Se puso á discusión el dictámen de la comisión de Hacienda, en la solicitud del sargento 1º Crisógono Chavez, sobre jubilación por los servicios prestados á la patria, y se aprobó la parte resolutive que dice: "la comisión opina que le concedais la jubilación que pide en la cantidad que determina el acuerdo supremo de 6 de Marzo de mil ochocientos setenta y siete."

Se dió cuenta de un oficio del Ministerio de Gobernación, acusando recibo de la copia del acta de la quinta sesión celebrada el día once del corriente. Asimismo se dió cuenta de un oficio de la Secretaria de la Suprema Corte de Justicia, en el que manifiesta haber recibido oportunamente el decreto de instalación de esta Cámara.

Se leyó por primera vez el dictámen de la comisión de Hacienda, en la solicitud del representante Araniva, sobre que se reconozcan trescientos pesos al municipio del "Nuevo Eden de San Juan."

Se leyó el dictámen de la comisión de Gobernación, en la solicitud del representante Guerra, sobre que se conceda el título de ciudad á la villa de Santa Rosa, y se cambie por este nombre el de distrito del Sauce que ahora tiene y, dispensados los trámites á moción del peticionario, se puso á discusión y fué aprobada la parte resolutive que dice: "que se pida informe al gobernador respectivo por medio del Supremo Poder Ejecutivo, sobre si la expresada villa llena las condiciones indispensables para que se eleve al rango de ciudad."

Asimismo se leyó el dictámen de la comisión, en la solicitud de la corporación municipal de Cacaguatique, sobre que se le conceda á este pueblo el título de villa, y dispensados los trámites á moción del representante Osorio, se puso á discusión, y fué aprobada la parte resolutive que dice: "la comisión opina que se pida informe al gobernador del departamento de San Miguel por conducto del Supremo Poder Ejecutivo, sobre si dicho pueblo reúne las condiciones necesarias para elevarlo al rango de villa."

Se leyó por primera vez el dictámen de la comisión de Justicia, en la solici-

tud del reo Isabel Acosta, sobre que se le commute la pena de cuatro años de prisión menor que le fué impuesta por la autoridad judicial.

Se leyeron sucesivamente las solicitudes de los representantes Díaz y Valdivieso, sobre que se les conceda licencia para no asistir, el primero á todas las sesiones ordinarias y el segundo á quince de ellas, y pasaron á la comisión respectiva.

Invitada esta Cámara por la del Senado para formar Asamblea General, se comisionó á los representantes Castro y Sosa para que recibiesen y acompañasen al salir á aquel honorable cuerpo, suspendiéndose la sesión luego que hubo llegado.

Terminada la Asamblea General se levantó la sesión.

- (F.) José María Vides, Presidente.
- (F.) Manuel Cáceres, Secretario.
- (F.) Rafael Osorio, Secretario.

Acta de la Cámara de Senadores.

Sétima sesión de la Cámara de Senadores, celebrada el día trece de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.

Concurrieron los señores representantes Presidente Moreno, vice-Presidente Guirola, Liévano, Velásquez, Rodríguez, Peña, Salegio, Secretarios Aguirre y Lazo, pro-Secretarios Pinto y Brizuela. Abierta la sesión, se dió lectura al acta anterior, y discutida, se aprobó.

Se suspendió la sesión y pasó esta Cámara á la de Diputados á formar Asamblea General; continuada después, y no habiendo otra cosa de que tratar, se levantó.

- (F.) Teodoro Moreno, Presidente.
- (F.) Pablo J. Aguirre, Secretario.
- (F.) Casimiro Lazo, Secretario.

Asamblea General.

Tercera sesión de la Asamblea General, celebrada el día once de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.

Concurrieron los señores representantes, Presidente Moreno, Vice-Presidente Liévano (don Antonio), Diputados Rodríguez (don Juan), Vides, Cuadra, Estupinián, Liévano (don Ciríaco), Peña (don Miguel), Paredes, Reyes (don Manuel Rafael), Guerra, Reyes (don Eriberto), Mendoza, Bonilla, Díaz, Bustamante, Sosa, Ruiz, Osorio, Araniva, Masferrer, Valdivieso y Sol; Senadores Rodríguez (don Diego), Aguirre, Peña (don Antonio), Salegio, Lazo y secretarios Brizuela y Velásquez.

Abierta la sesión se dió principio por la lectura del acta anterior y puesta á discusión, fué aprobada.

Debiendo recibirse al señor Ministro de Relaciones Exteriores, por ser la hora que se ha señalado para que diese cuenta de los actos realizados de las carteras que están á su cargo, se comisionó á los secretarios para que le recibieran en la puerta del salón y, estando incorporado en esta Asamblea, leyó la memoria, apuntando los comprobantes á

que se refiere. Terminada la lectura los mismos secretarios le acompañaron al salir.

La memoria y documentos se pasaron á la Cámara de Diputados.

Se levantó la sesión.

- (F.) Teodoro Moreno, Presidente.
- (F.) Máximo Brizuela, Secretario.
- (F.) José de J. Velásquez, Secretario.

PODER EJECUTIVO.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Correspondencia consular.

Noticias del Exterior.

Consulado de la República del Salvador, en San Francisco California.

San Francisco California, Diciembre 29 de 1882.

Señor Ministro:

Oportunamente fui favorecido con su atento oficio fecha 21 de Noviembre próximo pasado.

Ahora me doy el gusto de comunicarle las siguientes noticias.

El Congreso Federal que abrió sus sesiones á principios del que rije, no se ha ocupado aun del proyecto sobre Canal de Nicaragua. Los favorecedores de esta obra trabajan muy activamente por medio de la prensa é influencias personales para que el pueblo americano se impresione bien de las ventajas que á los Estados Unidos traería el Canal, y para que sus representantes aprueben el proyecto presentado. Hay sin embargo muchos opositores, entre ellos el señor James C. Blaine, Ministro que fué de la Administración Garfield, que lo atacan, fundándose en que los Estados Unidos no pueden asumir derecho alguno sobre el Canal, por impedirlo el tratado Clayton-Bulwer vigente con Inglaterra. El Presidente Arthur y el Secretario de Relaciones Exteriores se inclinan á favor de esa comunicación interoceánica; y según telegrama de ayer, han ofrecido al Almirante Amen y al Capitan Merry, delegados de la costa del Pacífico, en una entrevista que tuvieron con relación al Canal, que usarian de toda su influencia para promover la aprobación del proyecto.

Pronto llegará á Washington el General Estanislao Caredo, que ha sido nombrado Ministro Plenipotenciario de México para celebrar, en unión de don Matías Romero, un tratado comercial con los Estados Unidos. Es probable que éste sea de reciprocidad.

Salina Cruz se ha casi des poblado con motivo del cólera. En Tehuantepeque mueren de 20 á 25 personas diariamente.

El congreso del Brasil ha reducido á 11 centavos el derecho de exportación de café. Por muchos años ese derecho ha sido de 13 centavos.

El Parlamento Británico ha sido convocado para reunirse el 15 de Febrero.

En algunos condados de Irlanda hay grande escasez de víveres, especialmente en el de Donegal, en donde mucha

gente está pereciendo de hambre.

El Senado francés ha aprobado los presupuestos ordinario y extraordinario y una concesión de 25.000.000 de francos por los gastos de la ocupación de Tunes.

Continúa en Prusia la persecución de los judíos. Todas las compañías de ferrocarriles han destituido á sus empleados de esa denominación. El Prefecto de San Petersburgo ha ordenado que no se tenga indulgencia con los que residan en la capital sin permiso oficial; y el Senado ha resuelto que ninguna corte pueda autorizar el traspaso de terrenos á la raza judaica.

Arabi, que con otros rebeldes fué sentenciado á destierro perpétuo en Ceilan, salió de Suez anteaer con destino á aquella isla del Asia.

Con sentimientos de alta consideración, soy de U.S. muy atento servidor,

J. M. Tinoco.

Honorable señor Doctor don Salvador Gallegos, Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Salvador.

MINISTERIO DE JUSTICIA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Enero 16 de 1883.

El Poder Ejecutivo, tomando en consideración la ilustración, honradez y demás cualidades que concurren en el Doctor don David Rosales, ACUERDA: nombrarlo Registrador suplente de la propiedad raíz é hipotecas de la sección de Oriente. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario de Justicia:
G. González.

Exoneraciones.

Palacio Nacional:
San Salvador, Enero 16 de 1883.

En virtud de haber justificado causas legales, han sido exonerados del cargo de Jurado, para fungir en el corriente año, por este Ministerio, los ciudadanos siguientes: Santiago Montoya, Luis Zamora, Faustino Munguía, Abelardo Aragón, Cecilio Montesino, Felipe Meléndez, Luis Calderón, Balbino Fuentes, Ireneo Villeda, Alcejo González, Antonio Vides, Juan Cornejo, Eusebio Galo, Timoteo Amaya, Pedro Flores, Miguel Lagos, Francisco Quinteros, Manuel Martín, Carlos Peña, José N. Velásquez, Antonio Peralta, Dionisio Merlos, Joaquín Letona, Felipe Liévano y Francisco Peralta; y por varias gobernaciones departamentales los ciudadanos, Carlos Valdivieso, Nestor Rivas, Luis Tamacas, Francisco Urrutia, Atiliano Villatoro, Abel Arias, Cirilo Villatoro, Manuel Villatoro, Feliciano Argueta, Gabriel Vásquez, Clemente Ortiz, Simeón Silva, Luis M. Estupinián, Cornelio Torres, Vicente Monjarás, Valentín Bonilla, Hermenegildo Guzmán, Vicente Alberto, Antonio Canizales, Ricardo Benavides, Antonio Gómez, Guadalupe Flores, Isidro Valenzuela, Santos Hernández, Beltrán del Cid, Casiano Argueta, Apolinario Argueta, Anunciación Amaya, Manuel Antonio Flores, Faustino Huezco, José Dawson, Gregorio López, Sotero Laines, Sebastián Vides, Ubaldo Lovo y Baltasar Parada.

SECCIÓN UNIVERSITARIA.

Universidad de Occidente.

CONSEJO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

“Sesión del Consejo de Instrucción Pública de la Universidad de Occidente, celebrada á las cinco de la tarde del día treinta de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos. || Asistieron los Consilios Van-Severen, Arévalo y el infrascripto Secretario, presididos por el señor Rector Aragón. || Se dió principio con la lectura del acta de la sesión anterior, la que fué aprobada. || Se leyó un acuerdo fecha 20 del presente, del Supremo Poder Ejecutivo, en que ordena que los Doctores en cualquiera de las otras facultades quedan hábiles para ser electos Consejeros por la de Ciencias y Letras. || Se leyó otro acuerdo de la misma fecha en que también ordena: que cuando no pueda completarse la terna de examinadores en la Facultad de Ingeniería, el Decano de dicha Facultad ó el que haga sus veces, podrá designar á cualquiera académico que tenga conocimientos en las materias sobre que verse el examen. || Se dió cuenta de una nota del Doctor Maximo Manaña fecha 17 del presente, en que avisa: que en virtud de la licencia que tiene para dar clases de Derecho Civil, Canónico y Romano, ha comenzado á darlas al Bachiller don Pedro Sánchez y que si ocurriese otro, dará aviso oportunamente. || Se dió cuenta de otra solicitud del Doctor don José Antonio Rodríguez en que dice: que no habiendo en esta Universidad clases de Ciencias Sociales y Políticas, pide á este honorable Consejo, se le permita dar clases privadas de la expresada Facultad, dando oportunamente aviso de los jóvenes que asistan, así como de las materias que enseñará. || Respecto de las dos solicitudes anteriores se acordó: seguir la información de ley. || Debiendo abrirse las clases del nuevo curso académico el 1º de Enero próximo, se acordó: nombrar á los señores Doctores don Manuel Pacas y don Julio Interiano para que ocupen la tribuna en ese día, que se invite á los académicos, autoridades y demás vecinos para dicha solemnidad, y que se hagan de la tesorería los gastos más indispensables. || Según la ley deben renovarse los individuos del Consejo el 15 de Enero próximo y con ese fin se acordó: convocar á los académicos de esta sección para elegir tres Consiliarios y el Fiscal en el mencionado día. || Se dió cuenta de las remisiones que han hecho las Juntas Directivas de Ahuachapán y Sonsonate de las actas de exámenes practicados en los respectivos departamentos, correspondiendo al colegio de Ahuachapán diez y siete y al de Sonsonate treinta y cuatro. || Se levantó la sesión. || Carlos Aragón. || Anastasio Rodríguez, Srio.”

Es conforme, Secretaría de la Universidad de Occidente: Santa Ana, Enero diez de mil ochocientos ochenta y dos.

Anastasio Rodríguez.

REPRODUCCIONES.

LA LECHE TIBIA
CONSIDERADA COMO RENOVADORA DE
LA SALUD

Mucho se ha escrito últimamente en las publicaciones de medicina respecto á la utilidad, de la leche tibia, como agen-

te medicinal en ciertas enfermedades.

El “*Christian at work*” refiriéndose á un artículo sobre este asunto publicado últimamente en el “*Milk Journal*” de Londres, afirma, con la autoridad del doctor Benjamín Clark, que en las Indias orientales la leche tibia se usa muy generalmente como específico contra la diarrea. Un vaso ó pinta tomado cada cuatro horas contendrá la diarrea mas violenta, el dolor de estómago, un ataque de cólera incipiente y la disentería. La leche no deberá hervirse en ningún caso, sino solo se calentará suficientemente, para que pueda tomarse agradablemente tibia. La leche que ha sido hervida, no sirve para este uso. El escritor relata una multitud de casos en que ha atajado la enfermedad, entre los cuales citaremos el siguiente.

Dice el escritor: Jamás ha dejado de curar en seis ó doce horas, y lo he probado, en mas de cincuenta casos. También la he aplicado á un moribundo que había estado sufriendo disentería de ocho meses, acompañada últimamente con una diarrea continua, é hizo el efecto de un milagro. A los dos días desapareció la diarrea; y á las tres semanas estaba convertido en hombre sano, fuerte y robusto; y ahora no habrá poder humano que minore su fé en los efectos de la leche tibia. Otro escritor ha comunicado también al “*Medical Times & Gazette*” un informe de las ventajas del uso de la leche en veintiseis casos de fiebre tifoidea, en cada uno de los cuales lo benéfico de su aplicación fué aparente. Suspende la diarrea, y alimenta y refresea el cuerpo. Los enfermos necesitan tanto alimento, como los sanos; y mucho mas en los casos en que hay rápida destrucción del sistema. El estómago, frecuentemente en muchas enfermedades rechaza la comida ordinaria y aún ésta suele repugnar al paciente; pero la naturaleza, siempre benévola, suministra alimentos benéficos para todas las enfermedades y algunos directamente curativos, uno de estos alimentos es la leche. El escritor de la última publicación citada, el Dr. Alexander Yale, despues de presentar sus observaciones sobre los puntos arriba mencionados, sobre la acción de la leche para contener la diarrea, sus propiedades, alimenticias, y su acción calmante sobre el cuerpo humano, agrega: “Creemos que la leche alimenta en la fiebre, promueve el sueño, impide el delirio, calma los intestinos, y en fin es el remedio *sine qua non* en los casos de fiebre tifoidea.”

Últimamente hemos experimentado las ventajas del uso de la leche en los casos de escarlatina, y hemos sabido que la facultad médica recomienda su uso en todos los casos de esta, á veces muy penosa enfermedad infantil. Dése al paciente toda la leche que quiera, aún en los periodos de mayor fiebre. Esta sostiene la fuerza del paciente, obra sobre el estómago, y viene de este modo á ser una bendición en esta enfermedad.

(De “El Promotor” de Barranquilla.)

SECCION DE ANUNCIOS.

AVISOS OFICIALES.

Oficina del Registro.

Se pone en conocimiento de quienes corresponda, que hasta la fecha, se hallan inscritas en esta oficina las escrituras presentadas por las personas siguientes:

Señor Doctor don Pedro E. Luna, don

Miguel Infante, don Rafael Suárez, don Fernando Chipagua, don Romualdo Artiga, don Manuel Amador, don Benito Flores, don Juan Méndez Rojas, don José Beheverría, don Zenón Escobar, don José M. Gallardo, don Felipe Liévano, don Julio Chita, don Manuel Cáceres, don Juan Barrera, don Isidoro Guzmán, don Juan Cáceres, don José Isidro Escamilla, don José Vivas, don Carlos Méndez.

Registro de la propiedad é hipotecas de la Sección Central: San Salvador, Enero trece de mil ochocientos ochenta y tres.—F. Vaquero. 3—2

TELEGRAMAS REZAGADOS en las oficinas que se expresan, durante el mes de Diciembre.

Oficina Central.

- Don E. H. Willis,
- " S. C. Philips,
- " Mateo Elías,
- Presbítero " Santiago Méndez,
- " Saturnino Ariza,
- " Ponceano Planas,
- " Pedro A. Obregón,
- " Pedro Hernández,
- " F. A. Abaja,
- " Luis Harosji,
- " Gustavo Müller,
- " Manuel López,
- " Narciso Avilés,
- " John Besandoy,
- " Luis Elías Reyes,
- " Manuel Trujillo,
- " Pío Burgos,
- " Juan Vicente Umaña,
- " Marcelino López,
- " Marcial Lanza,
- " Ramón Abrego,
- " Moisés Lagos,
- " Diego Calderón,
- " José Dolores Angulo,
- " Agustín Salamanca,
- " Perfecto Rubio,
- " Fermín Rivas,
- " Melitón Montes, cobrar 2 rs.
- " Gabriel Ruiz, cobrar 2 rs.
- " Isidro Avelar, cobrar 2 rs.
- Doña María de Jesús Estrada, cbr. 2 rs.
- " Gregoria Cortés,
- " Juana Ruiz,
- " Catarina López,
- " Judith Pineda, 2
- " Dolores de Marecero,
- " Julia Mejicanos,
- " Pascuala Pleitós,
- " Francisca Valladares,
- " Valentina Rodríguez,
- " Salvadora Morales,
- " Felipa Aguirre,
- " Simona Granadina,
- " Ramona Gómez,
- " Dorotea N.

Cajutepeque.

- Don Justo Umaña,
- " Jerónimo de los Reyes,
- " Isidoro Molina,
- " Manuel Rodríguez,
- " Leandro Aguilar,
- Doña Amelia de Brun,
- " Isabel Espinoza.

Sensuntepeque.

- Don Gervasio Alfonso,
- " Santiago Baffill,
- " Francisco Araya,
- " Eulofio Rosales,
- " Francisco Castro,
- Doña Ana Gertrudis Chacón.

Nueva San Salvador.

- Don Miguel Abaja, 2 partes
- " Alfredo Pineda, cobrar 2 rs.
- " Emilio Artschul, cobrar 2 rs.
- " Juan Pérez,
- " Francisco Artiaga,
- " José Sanchez,
- " Francisco Abelenda,
- " Benito Marroquín,
- " Tomás Pastor,
- " Antonio Herrador,
- " Marcial Nieto,
- " Coronado E. Armé,
- " Francisco Hernández,
- " Angel González,
- " Francisco Vega,
- " F. Flow,
- " Nicolás Pineda,
- Doña Dorotea de Uloa,
- " Mercedes Natal,
- " Dolores Pino.

Hobasco.

- Don Eugenio Salazar,
- " Eugenio Aguilar,
- " M. Meardi,
- " Mariano de J. Castillo,
- " Salvador Acosta,
- " Silverio Peña,
- " Justo Aguilar, 2
- " Silverio Polanco, 1 cbr. 25 c.
- Doña Judith Pineda,
- " Raíela Peña,

Chalchuapa.

- General Don Francisco Menéndez,
- " Abel Menéndez,
- " Fernando Calderón,
- " José María Morales,
- " Juan Méndez,
- " José Olivia.

Suchitoto.

- Don Carlos Kleeberg,
- " Mariano Palacios,
- " Francisco Gallardo,
- " Manuel Araya, (cobrar)
- " Ezequiel Escobar,
- " José Parker,
- " Juan Acosta,
- " Justo Perla,
- Doña Carmen Cea,
- " Judith Pineda,
- " Jesús Díaz,
- " Prudencia Santa María,
- " Gertrudis Leiva, (cobrar)

La-Libertad.

- Don Justo Arosemena,
- " Francisco Casas,
- " J. Rigalt,
- " Santiago Mc. Kay,
- " Jesús Ramírez,
- " Vicente Vasquez,
- " José González,
- " R. Vanderalmey,
- " Mateo Sandoval,
- " P. N. Rodríguez,
- " W. J. Russell,
- " Antonio Carbonero,
- Doña Isabel Zabdivar.

Oficina central de rezagos: San Salvador, Enero 6 de 1883.—Salvador Mejía. 3—2

Matrimonios.

JOAQUIN GUTIERREZ, gobernador del departamento de La-Paz,

Hago saber: que á esta oficina se han presentado verbalmente los señores Ventura Méndez, de veintidos años de edad, agricultor, hijo legítimo de Leandro Méndez y Josefa Campos; y María Ignacia Hernández, de veinte años de edad, de oficios domésticos, hija natural de Antonia Hernández, todos vecinos de San Juan Noumadeo, manifestando: que desean contraer matrimonio civil. Admitida la solicitud, previas las formalidades legales, se mandaron publicar los edictos de ley; en consecuencia, toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar ante este despacho ó cualquiera alcaldía, si hay entre los contrayentes algún impedimento de los enumerados en los artículos 6, 7 y 8 de la ley de la materia.

Dado en la gobernación política del departamento de La-Paz: Zacatecoluca, á las dos de la tarde del día cinco de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.—Joaquín Gutiérrez. 3—1 Raimundo Suarez, Srío.

ABRAHAM CASTILLO MORA, gobernador y comandante general del departamento de Ahuachapán,

Hago saber: que á esta gobernación se han presentado los señores Francisco Clemente y Catarina Salazar, el primero de treinta y cinco años de edad, agricultor, hijo natural de Marcela Clemente, ya fuada; y la segunda de veinte años de edad, soltera, hija natural de Jerónima Salazar, también ya difunta, y ambos de este vecindario, manifestando: que desean contraer matrimonio civil, y previa la ratificación y demás formalidades de ley, fueron admitidos, mandando en consecuencia fijar edictos por el término de quince días, para su publicación. En tal virtud: toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar ante cualquier alcalde municipal ó en esta gobernación, si entre los contrayentes hay algún impedimento de los marcados en los artículos 6 y 7 del reglamento de 22 de Marzo de 1881.

Dado en la gobernación del departamento de Ahuachapán, á primero de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.—Abraham Castillo Mora. 3—1 Manuel Rodríguez, Srío.

JOAQUIN GUTIERREZ, gobernador del departamento de La-Paz,

Hago saber: que á este despacho se han presentado por escrito los señores Félix Arévalo, de veintidós años de edad, labrador, hijo legítimo

de Leandro Arévalo y Victor Rodríguez; y María Amparo Velásquez, de quince años de edad, de oficios domésticos, hija legítima de Cruz Velásquez y Juana Vaquerano, vecinos todos de San Rafael, manifestando: que desean contraer matrimonio civil. Admitida la solicitud y después de haber dado su consentimiento los padres de la menor, se mandaron á publicar los edictos de ley; en tal virtud: toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar ante este despacho, si hay entre los contrayentes alguno de los impedimentos enumerados en los artículos 6, 7 y 8 de la ley de la materia.

Dado en la gobernación del departamento de La-Paz: Zacatecoluca, Enero cinco de mil ochocientos ochenta y tres.—J. Gutiérrez. 3—1 Raimundo Suarez, Srío.

SERAPIO PÉREZ, jefe del distrito de Tejutla,

Hago saber: que á esta jefatura se han presentado verbalmente los señores Hijinio Tejada y Martina Aguilar, el primero, soltero, de veinte años de edad, labrador, hijo legítimo de Manuel Tejada y de Inés Vega; y la segunda de diez y siete años de edad, soltera, oficios domésticos, hija legítima de Francisco Aguilar y Mercedes Murcia; todos del vecindario de Agua-Caliente, manifestando: que desean contraer matrimonio civil, según lo manda la ley, y previas las formalidades, se les admitió expidiendo los edictos correspondientes. En tal virtud: todas las personas mayores de diez y seis años, pueden denunciar ante cualquier alcalde municipal ó á esta autoridad, alguno de los impedimentos que marca la ley.

Dado en la jefatura del distrito de Tejutla, á la una de la tarde del día cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.—Serapio Pérez. 3—1

AVISOS JUDICIALES.

Carteles.

Por ejecución que sigue don Remigio Abrego, como apoderado general del doctor don Fernando Mejía, contra don Simeón Hernández, por la cantidad de ochocientos pesos, intereses y costas, se venden en esta pública una casa de teja sobre paredes de adobe, situada en el barrio de San Sebastián de esta ciudad, conteniendo varias piezas de habitación, y linda todo el solar en que está ubicada: al Norte, calle de por medio, con casa de don Encarnación Mejía; al Oriente, con solar de don Rufino Chacón y casa de doña Dorotea Abrego, calle de por medio; al Sur, con casa de doña María Simona Orellana; y al Poniente, con solares de don Felipe Romero, del ejecutado y casa de Luisa Abrego: dos sitios situados en el valle de Azacualpa y Sitio-Viejo, conociéndose el que está en este último valle con el nombre "El Cucurucho". Ambos contienen una casa pajiza con su correspondiente corredor de teja, y linda el primero, al Sur, con terrenos de los señores Cesario Mejía, Guadalupe Avendaño é Isidro García; al Oriente, con terrenos de Francisco Gómez y Gregorio Valencia; al Norte, con el de Ciprián López, y al Poniente; con terrenos del ejecutado y de Fermín López. El segundo linda: al Sur, con terrenos de Ciprián, Fermín y Victoriano López, al Poniente, con la hacienda Shiguete de los herederos de don Benito Guillén; al Norte, con terrenos de los Arce y de Pedro López; y al Oriente, con el de don Inés Avendaño. La casa y terrenos expresados, son de la propiedad del ejecutado señor Hernández y se venden en este juzgado para hacer cumplido pago al ejecutante de lo adeudado, intereses, costas, daños y perjuicios. Si hay quien quiera hacer postura á dichos inmuebles, que ocurra, que se le admitirán las que haga, siendo legales.

Dado en el juzgado de primera instancia del distrito: Hobasco, a las tres de la tarde del día cinco de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.—Daniel González. 3—2 Narciso G. Peña, Srío.

A solicitud del Doctor don Blas Barraza, como apoderado del Doctor Luciano Hernández, se vende en pública subasta por este juzgado, una casa y su solar correspondiente, situada en la villa de Nejapa y que linda al Oriente, con la calle llamada La Ronda; por el Norte, con el convento de dicha villa; por el Poniente, con casa del Doctor don Francisco Chavez, calle de por medio; y por el Sur, con casa de don Serapio Aceituno y Diega Rodríguez, para pagar al señor Hernández la suma de cuatrocientos pesos y sus intereses correspondientes del dos por ciento mensual; perteneciente dicha casa á la testamentaria del finado Sixto Galvez, representada por su esposa Luisa Ardón, cuya suma adeudan solidariamente la testamentaria y el señor Enrique Rivas. Quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se le admitirá la que hiciere, siendo legal.

Dado en el juzgado 2º de 1ª instancia: San Salvador, á las tres de la tarde del día ocho de Enero del mil ochocientos ochenta y tres.—*Teodosio Carranza.*
3—3 *Francisco Guerrero, Srío.*

Emplazamientos.

LISANDRO BUSTAMANTE, juez segundo de primera instancia del distrito de San Miguel, por ministerio de la ley,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente don Manuel Gómez, vecino de Cacaguatique, procesado por el delito de imprudencia temeraria, de que resultó el incendio de varias casas de vecinos de aquella población, señalándole el término de quince días, para su presentación, con apercibimiento que si nó lo verifica, se le declarará contumaz y rebelde á la ley. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de aprehenderlo y las personas particulares, la de denunciar el lugar en que se oculte.

Dado en la ciudad de San Miguel, á las diez de la mañana del día cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.—*J. Lisandro Bustamante.*
3—2 *Cecilio Hernández, Srío.*

SALOMON GONZALEZ, juez de primera instancia de este distrito de Zacatecoluca,

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Emilio Hernández, procesado por hurto de ochenta pesos del señor Catarino Hernández, para que dentro del perentorio término de quince días, se presente á estas cárceles; bajo apercibimiento de declararle rebelde, si nó lo verifica. Todas las autoridades de la República tienen el deber de aprehenderlo, y los particulares, el de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el juzgado de primera instancia del distrito de Zacatecoluca, á las diez y media de la mañana del día diez de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.—*Salomón González.*
3—2 *Pedro Berríos, Srío.*

Por el presente, emplazo á los reos ausentes, Catarino Chavarría y Rosendo Ayala, procesados por homicidio en Francisco Maravilla, para que en el perentorio término de quince días, se presenten á este juzgado ó en las cárceles de esta ciudad, bajo apercibimiento que de no verificarlo, se les declarará rebeldes. Los funcionarios públicos aprehenderán á los delinquentes y los particulares, denunciarán el lugar donde se oculten.

Dado en el juzgado de primera instan-

cia del distrito de Jucutapa, á las dos de la tarde del día cinco de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.

Honorato Vargas.

3—3 *Hipólito Balibarrera, Srío.*

Herencia yacente.

DOLORES MIRANDA, juez de paz tercero de esta ciudad de San Vicente y su comprensión,

Certifico: que á fojas dos vuelto de las diligencias seguidas de oficio en este juzgado, sobre declarar yacente la herencia de los bienes que dejó la finada Josefa Bonilla, se encuentra el auto que dice: "Juzgado tercero de paz: San Vicente, á las cuatro y media de la tarde del día treinta de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos. || Apareciendo de las diligencias anteriores que hace como dos meses falleció en esta ciudad la señora Josefa Bonilla, dejando unos pocos bienes cuyo valor no excede de quinientos pesos, sin que hasta á la fecha se haya aceptado la herencia ni una cuota de ella, de conformidad con el artículo 1220. C., declárase yacente, y de oficio nómbrase curador á don Antonio Pérez, para que se encargue de la administración de dichos bienes, y estando presente el señor Pérez, aceptó y juró desempeñar fielmente su encargo y firma. Publíquese esta resolución en el "Diario Oficial" para los fines de ley. || Dolores Miranda. || Antonio Pérez. || Eustaquio Ayala, Srío. Hay tres rúbricas. Y para dirigirlo al periódico oficial, estiendo la presente en el juzgado de paz de San Vicente: San Vicente, Diciembre treinta de mil ochocientos ochenta y dos, á las cinco de la tarde.—*Dolores Miranda.*
3—3 *Eustaquio Ayala, Srío.*

Depósitos de animales.

El día 22 de Noviembre último se dió cuenta á este juzgado con un buey bermejo, frontino, cola y barriga blanca, que según datos tiene ya mas de ocho meses de haber remanecido en el punto del "Cerro Pelón", de esta jurisdicción, está herrado en la paleta, con el fierro que tiene de criador, figurado al margen, y depositado por el tiempo legal.

Juzgado segundo de paz de la villa de Santa Rosa, Diciembre 7 de 1882.
2—2 *Tereso Fermán.*

De conformidad con la ley y en orden de este juzgado, se halla en seguro depósito, una vaca negra, horra, que encontró amarrada el comisionado del valle del "Aguacate" de esta jurisdicción, en uno de los montes de aquel valle, la cual está herrada con el fierro criador figurado al margen. El que se crea con derecho á dicho semoviente, que ocurra á deducirlo en la forma y término legal.

Juzgado de paz segundo de la villa de Estanzuelas, á las cuatro de la tarde del día cinco de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.—*Pioquinto Ayala.*
2—2 *Filadelfo Ayala, Srío.*

Subasta de animales.

Que hoy día de la fecha de orden de esta autoridad; y por ser de custodia dispendiosa, y de aquellas que se deterioran, se ha rematado en asta pública una potranca colorada, chúcará, herrada con el fierro figurado al margen; la que fué encontra-

da en ejidos de esta jurisdicción y presentada por el señor Daniel Delgado, y por no encontrar quien quisiera hacerse cargo de su depósito, se anticipó la subasta. Se avisa al público para que el que se crea con derecho al sobrante líquido que existe en seguro depósito ocurra á este juzgado con los comprobantes de ley, que se le administrará justicia.

Juzgado de paz de la villa de Uruaza, Diciembre 21 de 1882.—*J. Perez.*
2—2 *Manuel de J. Molina, Srío.*

AVISOS MUNICIPALES.

Policía.

Alcaldía municipal y Jefatura del distrito de San Salvador: San Salvador, Enero 13 de 1883.

Señor Inspector de la Guardia Civil y Auxiliares de los barrios:

Desearo esta Alcaldía cumplimentar en cuanto le sea posible las leyes de Policía, se previene á UU., que diariamente y á horas distintas practiquen rondas, capturando y poniendo á disposición de esta autoridad á los ebrios, jugadores, á los que encuentren portando arma prohibida, y particularmente á los desconocidos y vagos de ambos sexos que no tengan oficio lícito ó modo honesto de vivir conocido y los que teniéndolo no lo ejerzan diariamente sin justa causa. Para este fin, además de las rondas, visitarán diariamente los estancos y cantinas, dando cuenta de los establecimientos de esta clase en que se permiten músicas y juegos prohibidos.

Espero de UU., el puntual cumplimiento de la presente, siendo responsables de todo cuanto ocurra por negligencia ó desuido. Se les advierte que den cuenta con esa orden á los Alcaldes depositarios para su cumplimiento.

De UU. atento servidor,
3—2 *Antonio Peralta.*

Se previene á los señores Reyes Varona, Benigna Ayala, Tomás Rivas, Luis Varona, Jacoba Argueta, Pablo Valladares, Antonio Florencio Argueta, Natividad Panameño, Magdaleno Lobo, Josefa Varona, Victor García, Manuel Ayala y Lucía Jovel, procedan á edificar en los solares que tienen situados á la orilla de las calles de esta villa, comenzando la construcción de edificios dentro de seis meses; y si nó lo hicieron, por el mismo hecho se procederá á la venta de ellos por esta autoridad en pública subasta, (artículo 1.211, sección 7ª, número 10, §21 de la ley de "Policía" vigente.)

Alcaldía municipal y jefatura del distrito de San Sebastián: San Sebastián, Enero 2 de 1883.—*Lucio Rosa.* 3—2

Cesión de deudas.

El infrascrito, alcalde municipal de Nueva Guadalupe, suplica á todos los acreedores que gusten ceder las deudas activas que tengan pendientes, á favor de estos fondos municipales; ó de la iglesia de esta población, las que serán aceptadas y perseguidas legalmente los deudores.

Alcaldía municipal de la villa de Nueva Guadalupe: Nueva Guadalupe, Enero 9 de 1883.—*Isidoro Molina.* 3—2

SAN SALVADOR.—IMPRESA NACIONAL.
Calle de la Aurora

DIARIO OFICIAL.

TOMO 14.

San Salvador, Viernes 19 de Enero de 1883.

NUM. 16

SECCION OFICIAL.

PODER LEGISLATIVO.

Acta de la Cámara de Diputados.

Octava sesión de la Cámara de Diputados, celebrada el día quince de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.

Concurrieron los señores representantes Presidente Vides, Vice-Presidente Castro, Estupinián, Liévano, Peña, Paredes, Reyes (don Manuel Rafael), Ulloa, Guerra, Reyes (don Eriberto), Rodríguez, Mendoza, Díaz, Bonilla, Bustamante, Ruiz, Masferrer, Sol, Pro-Secretario Araniya y Secretario Osorio; faltando los señores Secretario Cáceres, Pro-Secretario Valle, Sosa, Rocha y Valdivieso con licencia. Cuadra y Luna por enfermos.

Abierta la sesión, se leyó el acta de la anterior, y puesta á discusión fué aprobada.

Se discutió la redacción de la orden de jubilación del Sargento primero Crisógono Chavez y fué aprobada.

Dióse cuenta de un oficio del Ministerio de Gobernación, en el que acusa recibo de la copia del acta de la sexta sesión de esta Cámara.

Se leyó por segunda vez el dictamen de la comisión de Justicia recaído en la solicitud del reo Isabel Acosta, sobre conmutación, y dispensados los trámites á moción del representante Osorio, fué aprobada la parte final que dice: "somos de parecer que se llene aquel requisito (la indemnización de la parte ofendida) para emitir nuestro dictamen sobre lo principal de la expresada solicitud.

Dispensados los trámites, á moción del representante Díaz al dictamen de la comisión de Hacienda, en la solicitud del representante Araniya, sobre que se reconozcan al municipio del "Nuevo Eden de San Juan" trescientos pesos, para invertirlos en la introducción del agua de aquel pueblo, y puesto á discusión, se deseñó la parte resolutive que dice: "es de sentir, atendido el laudable fin á que aquella corporación propone destinarlos, se le renueve la cantidad expresada."

Se leyó la solicitud del señor Luciano Sanchez, sobre indulto, y pasó á la comisión de Justicia.

Dióse primera lectura al dictamen de la comisión de Justicia, en la solicitud de Pedro Guerra, sobre conmutación, y se levantó la sesión.

(F.) José M^o Vides, Presidente.

(F.) Rafael Osorio, Secretario.

(F.) Salvador S. Araniya, Pro-Srio.

Acta de la Cámara de Senadores.

Octava sesión de la Cámara de Senadores, celebrada el día quince de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.

Concurrieron los señores representantes Presidente Moreno, Vice-Presidente Guirola, Liévano, Velásquez, Rodríguez, Peña, Salgado, Secretarios Aguirre y Lazo, Pro-Secretarios Pinto y Brizuela.

Abierta la sesión, se dió lectura al ac-

ta anterior y discutida, se aprobó.

Se dió cuenta de las solicitudes siguientes:

1^o De la del reo Manuel Garay, en la que pide se le conceda pagar por mensualidades de tres pesos, la cantidad de cincuenta y dos pesos cuatro reales de multa á que fué sentenciado por el delito de lesiones, afianzando suficientemente esta obligación.

2^o De la del Capitán Jacinto Rios, sobre que se le indulte de la pena que le falta para cumplir la de siete años de cadena, que le fué impuesta por homicidio ejecutado en su esposa Felipa Chico.

3^o De la del reo Miguel Zapata, en la que pide se le commute en otra menor, la pena de siete años de presidio á que fué sentenciado por hurto de dinero.

4^o De la del Doctor don Pedro Lazo, sobre que se le mande pagar del tesoro público, la cantidad de ciento cincuenta pesos que devengó, durante un mes, por haber desempeñado, en concepto de juez 3^o de paz, el juzgado 2^o de 1^o instancia de esta ciudad; y pasaron todas á la comisión de Justicia; y

5^o De la solicitud de la municipalidad de Ereguaiquín, relativa á que se determinen, con claridad, los límites jurisdiccionales entre este pueblo y el de San Rafael; y pasó á la comisión de Gobernación.

Se levantó la sesión.

(F.) Teodoro Moreno, Presidente.

(F.) Pablo J. Aguirre, Secretario.

(F.) Casimiro Lazo, Secretario.

NO OFICIAL.

"El Guatemalteco."

Al ocuparse el periódico oficial de Guatemala del editorial de este Diario, correspondiente al 29 de Diciembre próximo pasado, trae en sus columnas dicho artículo, y agrega á continuación lo que copiamos en seguida de las presentes líneas.

El órgano del gobierno de Guatemala rechaza con justa indignación las especies calumniosas dirigidas, no solo contra el Gobernante salvadoreño, sino también contra el mandatario de la vecina República, y rectamente juzga al asegurar que ni los mismos autores de aquella calumnia la creen posible, y que su objeto no ha sido sino llevar una voz de alarma á los hombres crédulos y sencillos.

Así es en efecto; y al querer sembrar la desconfianza contra el Gobierno, no se proponen seguramente un fin noble y digno; pero por esta vez se han equivocado; porque el pueblo salvadoreño que ama la paz y, por lo mismo, el pro-

greso en todas sus manifestaciones, no ha pospuesto sus mas caros intereses á las engañifas de los merodeadores en política.

La fiebre por los cargos públicos es la que ocasiona semejantes delirios; y como estos abren á veces camino á males que podían ser de gran trascendencia, el gobernante salvadoreño, según estamos entendidos, se halla en la firme resolución de cortar el mal en sus raíces, y no permitir que sea turbada la paz y la tranquilidad social; de este modo velará por la seguridad de todos y por el progreso de la Nación, que son obras de la paz que ha sabido conquistarla y que así mismo sabrá sostenerla á todo trance.

Hé aquí el artículo del periódico oficial de Guatemala, con el que estamos enteramente de acuerdo.

Por mas que debiera sorprender por descabellada y por ridícula, la especie que tan victoriosamente se deshace en el editorial que acabamos de reproducir, no sorprende, sin embargo, si se considera que es hija de ruines enemigos, que no se detienen en medios ni en calumnias para desconceptuar y hacer mal á una Administración. La calumnia á que aludimos se debe, sin duda alguna, á los mezquinos envidiosos del Gobierno actual de la República del Salvador, que lo detestan, como detestan todo lo que es patriótico y digno y progresista. No pudiendo herir con las armas de la justicia, porque no la tienen; no pudiendo combatir con la razón, porque la razón los condena; no pudiendo invocar hechos, porque los hechos con su elocuencia y su verdad están gritando contra ellos, se refugian en los únicos recursos á que pueden apelar, los recursos de la mentira, de la difamación, de la calumnia.

Demasiado conocidos son esos hombres perniciosos que, aunque en reducido número, causan en todas partes tanto mal, porque á todas partes llevan su veneno, y en todas partes se complacen en destilarlo sobre cuanto se resiste á sus planes de iniquidad y de ambición. En acecho de todo, viven dando tormento á su imaginación para discurrir las especies más absurdas, tratando de hacer creer á los demás lo que ellos son los primeros que no creen, porque mejor que nadie saben que no tiene ninguna realidad y que por ellos mismos ha sido inventado, con el inmoral propósito de desacreditar y de inferir, si fuera posible, mortal y dolorosa herida á reputaciones que se han conquistado el derecho de ser respetadas. Los pocos revoltosos que todavía existen en el Salvador: los ambiciosos vulgares que se creen llamados á ejercer el Poder y que no sufren que otro rija enérgicamente y en el sentido del progreso, los destinos del país: los que viven explotándolo todo y desfigurándolo

todo para lastimar y desconceptuar á un gobernante, que tiene para ellos el crimen de trabajar por la felicidad de su patria; esos únicamente, esos y no otros, son los autores de la pérfida calumnia de que la República del Salvador va á ser ó fué vendida por su Presidente al Gobierno de Guatemala; y que el General Barrios pronto ha de presentarse en son de guerra y dispondrá de las armas que tiene esa nación.

Los que regando tamaña falsedad han querido hacer esta atroz injuria al General Barrios y al Dr. Zaldívar, son los que primero que ninguno se rien de ella, y comprenden todo lo que tiene de absurda y de imposible. No se han servido de ella sino como de un pretexto, como se han servido de otras tantas falsedades para ver si logran echar sobre el Gobernante del Salvador el desprestigio, y quitarle su popularidad y concitarle la opinión; pero no han de conseguirlo, porque la gran mayoría es justa y es sensata; los conoce y sabe calificarlos, así como conoce y sabe calificar también á los que realmente se consagran á los verdaderos intereses de los pueblos que dirigen.

Triste papel es por cierto el de esos revoltosos y calumniadores que viven haciéndose eternas é irrealizables ilusiones, de que ha de llegar el día en que por fin se adueñen del Poder para arruinar el país y para sacrificarlo todo á su interés ó sus caprichos. Apenas asoma una idea grandiosa, apenas quiere tomar forma lo que ha sido la más consoladora esperanza de todos los patriotas de la América Central, ellos, ya que no pueden ahogarla, la tocan para mancharla y para envilecerla, si pudieran, queriendo destigurarla horriblemente y ponerla así al servicio de sus ingratas pasiones.

El General Barrios que, por ningún precio vendería á Guatemala, por ningún precio aceptaría tampoco la venta, para usar ese nombre repugnante que ha empleado la calumnia, de la República del Salvador, aliada, amiga y hermana de Guatemala, ó de cualquiera de las otras Repúblicas de la América-Central, que tanta iniquidad habría en ese negocio vergonzoso en el que comprara como en el que vendiera. Bastante ha hecho el General Barrios para separarse de la Presidencia de Guatemala; bastante ha demostrado que no se deja arrastrar por la ambición, y bastantes pruebas tiene dadas de la simpatía, de la consideración y del respeto que le inspiran todas y cada una de las Repúblicas de Centro-América. Sin necesidad de precio alguno, estuvo en 1876 la suerte del Salvador entre sus manos; y él no pensó, ni por un instante, en abusar de esa situación; rechazó los nombres de vencedores y vencidos, y rechazó con ellos, todas las consecuencias de esa distinción, y no quiso que hubiera más que hermanos de una y otra parte, que fueran amigos los que formaban en uno y otro ejército. El que no tomó entonces un palmo de terreno, el que no exigió ni quiso un centavo de indemnización de guerra, el que rechazó abiertamente todo lo que pudiera significar, bajo ningún concepto, humillación para el Salvador, el que ha querido ser y es fiel amigo de ese pueblo generoso y de su Jefe y su Gobierno; ¿había de mancharse y manchar al que es su amigo personal y político, consintiendo en un acto de villanía y traición contra el que se sublevan todos sus sentimientos? Imposible; jamás.

Sin misterio, sin reserva, sin doblez, el General Barrios y el doctor Zaldívar, durante la permanencia del último en esta capital, trataron de un modo franco y amistoso de la posibilidad de realizar, por medios pacíficos de convicción y de armonía, la unión de Centro-América, considerándola como indispensable para sacar á sus secciones del estado de atraso y decadencia á que los condena su pequeñez, su división y su aislamiento. De acuerdo en que solo la unión les puede crear respeto, y darles grandeza y prosperidad; de acuerdo en que la unión debía procurarse, pero procurarse exclusivamente por la persuasión y por la libre voluntad de las repúblicas, sin imponerla ni pensar en imponerla por la fuerza, convinieron, no de un modo oculto, si no sabiéndolo y entendiéndolo todos, en trabajar ambos con empeño en ese sentido para alcanzar tan hermoso fin, para gloriarse algún día de tener verdadera Patria, y poder al morir, decirles á sus hijos que les dejaban esa Patria.

Con ese objeto ha comenzado á publicarse un periódico en esta Capital; con el mismo objeto ha de comenzar á publicarse otro en la Capital del Salvador; con el mismo objeto se ha excitado á los demás Gobiernos de Centro-América; y esto revela la limpieza, la libertad y la buena intención con que en todo han procedido los Presidentes de Guatemala y el Salvador, inspirados por un pensamiento generoso y por sentimientos levantados que tanto contrastan con la ruindad de los arbitrios de sus difamadores.

Hemos debido dar esta explicación para los muy pocos que, no conociendo al General Barrios, no rechazaran indignados al instante, la ridícula imputación que se le ha hecho. Hemos debido darla, porque el Jefe y el Gobierno del Salvador son consecuentes y decididos amigos del Jefe del Gobierno de Guatemala, y afecta á estos lo que de cualquier modo puede afectar ó perjudicar á aquellos.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Entradas y salidas de buques.

TELEGRAMAS.

La-Unión, Enero 17 de 1883.
Recibido en San Salvador, á las 2 y 15 p. m.

El vapor norte-americano "Honduras", viniendo de Panamá é intermedios, fondeó en esta bahía á las 10 a. m., trayendo para este puerto 217 bultos y á los pasajeros P. Livingston de Panamá, S. Munguía, Julián Chamorro, E. Morales, María Morales, Fulgencio Mayorga, R. Romero, J. Romero, A. Navas é hija, Esteban Gutierrez, P. Salamanca, Juliana Herrera é hija y Jerónimo Estrada de Corinto.—*José M. Savaria.*

La-Libertad, Enero 18 de 1883.
Recibido en San Salvador, á las 8 y 7 a. m.

A las 7 a. m. fondeó el vapor norte-americano "Honduras", procedente de Panamá, trayendo para este puerto 332 bultos y los pasajeros R. P. León, R. Urrutia, Juana Oviedo y tres niños, R. Salinas, C. Gomez, Doctor Bernhard y esposa, María Reyes, L. A. Fernández, E. Baudomin, José González, J. B. Courtade y Rafael Suárez. Zarpará á las 10 a. m.—*Carlos Salazar.*

SECCION DE ANUNCIOS.

AVISOS OFICIALES.

Matrimonios.

SERAPIO PEREZ, jefe del distrito de Tejutla.

Hago saber que á esta Jefatura se han presentado verbalmente los señores Jesús Ticas y Bonifacia Quijada, el primero de veintinueve años de edad, escribiente, hijo legítimo de Antonio Ticas y Antonia Ulloa; y la segunda de diez y seis años de edad, oficios de su sexo, hija natural de Laureana Quijada, del vecindario de San Rafael, manifestando que desean contraer matrimonio civil, y previas las formalidades de ley, se les admitió. Y en tal virtud todas las personas mayores de diez y seis años, pueden denunciar ante cualquier alcalde municipal ó ante esta autoridad, si entre los contrayentes hay alguno de los impedimentos que señala la ley.

Dado en la Jefatura del distrito de Tejutla, á la una de la tarde del día cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.—*Serapio Pérez.*
3—1
Francisco Parrilla, Srío.

SERAPIO PEREZ, jefe del distrito de Tejutla.

Hago saber que á esta Jefatura se han presentado verbalmente los señores Abelino Rodríguez y Dolores Fernández, el primero de diez y siete años de edad, soltero, labrador, hijo legítimo de Santiago Rodríguez y Paula Tejada, del domicilio de Agua Caliente; y la segunda de diez y ocho años de edad, soltera, oficios de su sexo, hija legítima de José María Fernández y Francisca Chavez, del domicilio de La Reina; los señores Esteban Rodríguez y Fidelis Rodríguez, solteros, el primero de veinte años de edad, labrador, hijo legítimo de Víctor Madrid y Peronila, Rodríguez de Agua Caliente; y la segunda de quince años de edad, oficios domésticos, hija legítima de Santiago Rodríguez y Paula Tejada, del mismo domicilio; y los solteros Pedro Romero y Vicenta Torres, el primero de diez y ocho años de edad, labrador, hijo legítimo de Luciano Romero y Rafaela Borja, de este domicilio; y la segunda de veintifres años de edad, oficios domésticos, hija legítima de Teodoro Torres y Presentación Mejía, del domicilio del Paraiso; todos de este distrito, manifestando que desean contraer matrimonio civil, según lo manda la ley, y previas las formalidades, se les admitió, expidiendo los edictos correspondientes. En tal virtud todos los mayores de diez y seis años, pueden denunciar ante cualquier alcalde municipal ó á esta autoridad, si entre los contrayentes hay alguno de los impedimentos que señala la ley.

Dado en la Jefatura del distrito de Tejutla, á las ocho de la mañana del día cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.—*Serapio Pérez.*
3—1
Francisco Parrilla, Srío.

LUCIANO MORALES, gobernador del departamento de Chalatenango.

Hago saber que á esta gobernación se han presentado verbalmente los señores Pedro Ortega, de veinte años de edad, agricultor, hijo legítimo de Victoriano Ortega y Luisa Santos, ya finada; y Luisa Ortega, de diez y seis años de edad, oficio de su sexo, hija legítima de Julián Ortega y de Eleuteria Ortega, todos vecinos del pueblo del Carrizal, de este distrito, manifestaron que previas las formalidades de ley, desean contraer matrimonio civil, y se admitieron. En tal virtud, se mandó fijar los edictos en los lugares designados por el término de quince días, lo mismo que en el "Diario Oficial," para su publicación. Toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar ante cualquier autoridad competente, cualquier otro impedimento que hubiere entre los contrayentes, á más de los dispensados por el Supremo Gobierno.

Dado en la gobernación del departamento de Chalatenango, á cinco de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.—*Luciano Morales.*
3—1
Emilio C. Rosales, Srío.

ABRAHAM CASTELLANOS, gobernador político del departamento de Cabañas.

Hago saber que á la oficina de la gobernación, han ocurrido verbalmente los señores Paulino Benites y Rainunda Mercado, el primero de veinticuatro años de edad, soltero, jornalero, hijo legítimo de Ubaldo Benites, jornalero, y de Juana Antonia Chavez, ya difunta; y la segunda de veintidos años, soltera, apilanchadora, hija natural de Jesús Merendo, oficio de su sexo, y todos de este vecindario, pidiendo que de conformidad con la ley, desean contraer matrimonio civil. Y acogida su solicitud, se mandó formular los edictos respectivos para su publicación y efectos de ley.

Dado en la gobernación política del departamento de Cabañas: Sensuntepeque, Enero cinco de mil ochocientos ochenta y tres.

Abraham Castellanos.
3—1
Manuel de J. Najarro, Srío.

ABRAHÁN CASTELLANOS, gobernador político del departamento de Cabañas.

Hago saber que a esta oficina se han presentado verbalmente manifestando que previos los trámites de ley, quieren contraer matrimonio civil, los señores Belisario Bautista y Sara Rivera, el primero soltero, de diez y ocho años de edad, agricultor, hijo legítimo de Hipólito Bautista, jornalero, y de Juana Bonilla, de oficios de su sexo; y la segunda de veinticuatro años de edad, soltera, de oficios de su sexo, hija natural de Diego Rivera, ya finada, y todos de San Isidro, cuyos padres de los menores estuvieron presentes y manifestaron que era de su aprobación la solicitud, y esta gobernación resuelve acoger dicha solicitud, mandando formular los edictos para su publicación y efectos de ley.

Dado en la gobernación del departamento de Cabañas: Sensuntepeque, a las dos de la tarde del día tres de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.—*Abrahán Castellanos.*

3—1 *Manuel de J. Sajarro, Srio.*

JACINTO AGUIRRE, gobernador y comandante general del departamento de Gotera.

Hago saber que se han presentado verbalmente a esta gobernación los jóvenes Aparicio Rosa y María Dolores Pérez, ambos solteros, y originarios del pueblo de Chilanga, el primero de diez y siete años de edad, labrador, é hijo legítimo de los señores Basilio Rosa y Olaya Vélez, aquel labrador, y ésta de oficio los de su sexo; y la segunda de diez y siete años de edad, de oficio los de su sexo, é hija legítima de los señores Valentín Pérez, labrador, y Damiana López, ya finada, y todos vecinos del expresado pueblo de Chilanga, manifestando que pretenden contraer matrimonio civil, y previos los trámites y requisitos que su solicitud ha requerido, fueron admitidos y se mandaron formar los edictos correspondientes para su publicación, por el término de quince días. En tal concepto, toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar ante cualquier alcalde municipal ó a esta gobernación, si entre los contrayentes hay algún impedimento de los especificados en los artículos 6, 7 y 8 de la ley respectiva.

Dado en la gobernación política del departamento de Gotera, a las doce del día veintidos de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos.

3—2 *Jacinto Aguirre.—Nicolás Vázquez, Srio.*

JACINTO AGUIRRE, gobernador y comandante general del departamento de Gotera.

Hago saber que se han presentado verbalmente a esta gobernación los jóvenes Marcelino Vázquez y Hortensia Machuca, ambos solteros, el primero de veintitres años de edad, labrador, originario de la ciudad de Jucupá, é hijo natural de la señora Hermenegilda Vázquez, ya finada; y la segunda de diez y seis años de edad, de oficio los de su sexo, originaria del pueblo de Tecapán, aquella y esta población del departamento de Usulután, é hija legítima de los señores don Tranquilino Machuca, labrador, y doña Florencia Caballero, de oficio los de su sexo, y todos vecinos de la villa de Sociedad, manifestando que pretenden contraer matrimonio civil, con las formalidades que prescribe la ley; y previos los trámites que su solicitud ha requerido, fueron admitidos y se mandaron formar los edictos correspondientes para su publicación, con el término de quince días. En tal concepto, toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar dentro de este término, si entre los contrayentes hay algún impedimento de los especificados en los artículos 6, 7 y 8 de la ley respectiva.

Dado en la gobernación política del departamento de Gotera, a las diez de la mañana del día veintitres de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos.—*Jacinto Aguirre.*

3—2 *Nicolás Vázquez, Srio.*

JACINTO AGUIRRE, gobernador político y comandante general del departamento de Gotera.

Hago saber que se han presentado verbalmente a esta gobernación los jóvenes Nicolás Torres y Felicitá Salmerón, ambos solteros, originarios y vecinos de la villa de Sociedad, el primero de diez y nueve años de edad, labrador, é hijo natural de la señora Máxima Torres, finada; y la segunda de quince años, de oficio los de su sexo, también natural de la señora María Entina Salmerón, finada; manifestando que pretenden contraer matrimonio civil, y previos los trámites legales, se les admitió, y en consecuencia se mandaron fijar los edictos correspondientes por el término de quince días, para su publicación. En tal virtud, toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar ante los alcaldes respectivos ó a esta gobernación, si entre los contrayentes hay algún impedimento de los que expresan los artículos 6, 7 y 8 de la ley de la materia.

Dado en la gobernación política del departamento de Gotera, a las once de la mañana del día veintuno de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos.—*Jacinto Aguirre.*

3—2 *Nicolás Vázquez, Srio.*

MARTIR MURCIA, jefe del distrito de Tejutla.

Hago saber que a esta Jefatura se han presentado verbalmente los señores Camilo Portillo y Dolores Mancía, solteros, el primero de diez y siete años de edad, labrador, de Nueva Concepción, hijo legítimo de Crescencio Portillo y Casilda Reyes; y la segunda de diez y siete años de edad, de oficios domésticos, hija legítima de Apolonio Mancía y Silvestre Quijada, de La Reina. Francisco Valle y Felipa Ayala, solteros, el primero de veintidos años de edad, labrador, hijo legítimo de Santos Valle y Ricarda Valle; y la segunda de quince años de edad, de oficios domésticos, hija legítima de Marcos Ayala y Cástula Landaverde Genaro Figueroa y Laureana López, solteros, el primero de veintiseis años de edad, labrador, hijo legítimo de Juan Figueroa, (finado), y Romana Portillo; y la segunda de veintiocho años de edad, de oficios domésticos, hija legítima de Bárbara López, (finada), y Estefanía Valle, de La Reina. Apolinar Tobias y Lorenza Quijada, solteros, de La Reina, el primero de treinta años de edad, labrador, hijo legítimo de Hilario Tobias y Cornelia Molina; y la segunda de veintidós años de edad, de oficios domésticos, hija natural de Lucía Quijada, de Tejutla. Félix Pineda y Luisa Hernández, solteros, de La Reina, el primero de diez y ocho años de edad, labrador, hijo legítimo de Concepción Pineda y Micaela Portillo; y la segunda de diez y seis años de edad, de oficios domésticos, hija legítima de Vicente Hernández y Vicenta Cardoza, todos de este distrito, y dijeron que desean contraer matrimonio civil, según la ley; se les admitió y mandó formular los edictos para su publicación: toda persona mayor de diez y seis años de edad, puede denunciar ante esta autoridad, si hay entre los contrayentes algún impedimento que obste al matrimonio que se trata de contraer, contenido en los artículos 6, 7 y 8 de la ley de 22 de Marzo del año anterior, en el perentorio término de quince días.

Jefatura del distrito de Tejutla, a las once de la mañana del día veintuno de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos.—*Martir Murcia.* 3—2

Oficina del Registro.

Se pone en conocimiento de quienes corresponda, que hasta la fecha, se hallan inscritas en esta oficina las escrituras presentadas por las personas siguientes:

Señor Doctor don Pedro E. Luna, don Miguel Infante, don Rafael Suárez, don Fernando Chipagua, don Romualdo Artiga, don Manuel Amador, don Benito Flores, don Juan Méndez Rojas, don José Echeverría, don Zenón Escobar, don José M^a Gallardo, don Felipe Liévano, don Julio Chita, don Manuel Cáceres, don Juan Barrera, don Marcelo Guzmán, don Juan Cárcamo, don José Isidro Escamilla, don José Vivas, don Carlos Méndez.

Registro de la propiedad é hipotecas de la Sección Central: San Salvador, Enero trece de mil ochocientos ochenta y tres.—*F. Vaquero.* 3—8

TELEGRAMAS REZAGADOS en las oficinas que se expresan, durante el mes de Diciembre.

Sensuntepeque.

- Don Gervasio Alfonso,
- „ Santiago Buffill,
- „ Francisco Araya,
- „ Eulajio Rosales,
- „ Francisco Castro,
- Doña Ana Gertrudis Chacón.

Nueva San Salvador.

- Don Miguel Aluja, 2 partes
- „ Alfredo Pineda, cobrar 2 rs.
- „ Emilio Altschul, cobrar 2 rs.
- „ Juan Pérez,
- „ Francisco Artiga,
- „ José Sanchez,
- „ Francisco Abelenda,
- „ Benito Marroquín,
- „ Tomás Pastor,
- „ Antonio Herrador,
- „ Marcel Nieto,
- „ Coronado E. Arrué,
- „ Francisco Hernández,
- „ Angel González,
- „ Francisco Vega,
- „ F. Flow,
- „ Nicolás Pineda,
- Doña Dorotea de Ulloa,
- „ Mercedes Natul,
- „ Dolores Pino,

Oficina Central.

- Don E. H. Wills,
- „ S. C. Phillips,
- „ Mateo Elías,
- „ Santiago Méndez,
- Presbítero „ Saturnino Ariza,
- „ Ponciano Planas,
- „ Pedro A. Obregón,
- „ Pedro Hernández,
- „ F. A. Aluja,
- „ Luis Harosji,
- „ Gustavo Miller,
- „ Manuel López,
- „ Narciso Avilés,
- „ John Besandoy,
- „ Luis Elías Reyes,
- „ Manuel Trujillo,
- „ Pío Burgos,
- „ Juan Vicente Umaña,
- „ Marcelino López,
- „ Marcel Lanza,
- „ Ramón Abrego,
- „ Moises Lagos,
- „ Diego Calderón,
- „ José Dolores Angulo,
- „ Agustín Salamanca,
- „ Perfecto Rubio,
- „ Fermín Rivas,
- „ Melitón Montes, cobrar 2 rs.
- „ Gabriel Ruiz, cobrar 2 rs.
- „ Isidro Avelar, cobrar 2 rs.
- Doña María de Jesús Estrada, cobr. 2 rs.
- „ Gregoria Cortés,
- „ Juana Ruiz,
- „ Catarina López,
- „ Judith Pineda, 2
- „ Dolores de Mareenaro,
- „ Julia Mejicanos,
- „ Pascuala Pleitós,
- „ Francisca Valladares,
- „ Valentina Rodríguez,
- „ Salvadora Morales,
- „ Felipa Aguirre,
- „ Simona Gramadina,
- „ Ramona Gómez,
- „ Dorotea N.

Cajutepeque.

- Don Justo Umaña,
- „ Jerónimo de los Reyes,
- „ Isidoro Molina,
- „ Manuel Rodríguez,
- „ Leandro Aguirre,
- Doña Amelia de Bram,
- „ Isabel Espinoza.

Hobasco.

- Don Eugenio Salazar,
- „ Eugenio Aguilar,
- „ M. Meardi,
- „ Mariano de J. Castillo,
- „ Salvador Acosta,
- „ Silverio Peña,
- „ Justo Aguirre, 2
- „ Silverio Polanco, 1 cobrar 25 c.
- Doña Judith Pineda,
- „ Rafaela Peña.

Chalchuapa.

- General Don Francisco Menéndez,
- „ Abel Menéndez,
- „ Fernando Calderón,
- „ José María Morales,
- „ Juan Méndez,
- „ José Oliva.

Suchitoto.

- Don Carlos Kleeberg,
- „ Mariano Palacios,
- „ Francisco Gallardo,
- „ Manuel Araya, (cobrar)
- „ Ezequiel Escobar,
- „ José Parker,
- „ Juan Acosta,
- „ Justo Perla,
- Doña Carmen Cea,
- „ Judith Pineda,
- „ Jesús Díaz,
- „ Prudencia Santa María,
- „ Gertrudis Leiva, (cobrar)

La Libertad.

- Don Justo Arosemena,
- „ Francisco Casas,
- „ J. Rigalt,
- „ Santiago Mc. Kay,
- „ Jesús Ramírez,
- „ Vicente Vázquez,
- „ José González,
- „ R. Vauderhney,
- „ Mateo Sandovál,
- „ P. N. Rodríguez,
- „ W. J. Russell,
- „ Antonio Carbonero,
- Doña Isabel Zaldivar.

Oficina central de rezagos: San Salvador, Enero 6 de 1883.—*Salvador Menjivar.* 3—3

AVISOS JUDICIALES.

Carteles.

A solicitud de don Miguel Rivas, como padre legitimo de sus menores hijos Angela, Pedro Antonio, Leoncio y Ruperto y como apoderado de Hermenegildo Rodas y Victor Aquino, autorizados previamente, se venderá en este juzgado la casa que fué de su finada esposa Luisa Polanco, situada en el pueblo de Nueva Concepción, que linda al Oriente, con casa de Agatón Cortez, mediando calle; al Norte, con casa de don Mariano Figueroa; y al Occidente y Sur, con casa y solar de don Dionisio Figueroa, que se enajena en venta voluntaria estimada en trescientos setenta y cinco pesos.

Juzgado de primera instancia de Tejutla: Tejutla, á las dos de la tarde del día primero de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos.—Marcelino Garcia. 3—1 Juan Aguilar, Srío.

Por ejecución que sigue don Remigio Abrego, como apoderado general del doctor don Fernando Mejía, contra don Simeón Hernández, por la cantidad de ochocientos pesos, intereses y costas, se venden en esta pública una casa de teja sobre paredes de adobe, situada en el barrio de San Sebastián de esta ciudad, conteniendo varias piezas de habitación, y linda todo el solar en que está ubicada: al Norte, calle de por medio, con casa de don Encarnación Mejía; al Oriente, con solar de don Rufino Chacón y casa de doña Dorotea Abrego, calle de por medio; al Sur, con casa de doña María Simona Orellana; y al Poniente, con solares de don Felipe Romero, del ejecutado y casa de Luisa Abrego: dos sitios situados en el valle de Azacualpa y Sitio-Viejo, conociéndose el que está en este último valle con el nombre "El Cneurcho". Ambos contienen una casa pajiza con su correspondiente corredor de teja, y linda el primero, al Sur, con terrenos de los señores Cesario Mejía, Guadalupe Avendaño é Isidro García; al Oriente, con terrenos de Francisco Gómez y Gregorio Valencia; al Norte, con el de Ciprián López, y al Poniente; con terrenos del ejecutado y de Fermín López. El segundo linda: al Sur, con terrenos de Ciprián, Fermín y Victoriano López, al Poniente, con la hacienda Shigué de los herederos de don Benito Guillén; al Norte, con terrenos de los Arce y de Pedro López; y al Oriente, con el de don Inés Avendaño. La casa y terrenos expresados, son de la propiedad del ejecutado señor Hernández y se venden en este juzgado para hacer cumplido pago al ejecutante de lo adeudado, intereses, costas, daños y perjuicios. Si hay quien quiera hacer postura á dichos inmuebles, que ocurra, que se le admitirán las que haga, siendo legales.

Dado en el juzgado de primera instancia del distrito: Hobasco, á las tres de la tarde del día cinco de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.—Daniel Gonzalez. 3—3 Narciso G. Peña, Srío.

Emplazamientos.

LISANDRO BUSTAMANTE, juez segundo de primera instancia del distrito de San Miguel, por ministerio de la ley,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente don Manuel Gómez, vecino de Cacagutique, procesado por el delito

de imprudencia temeraria, de que resultó el incendio de varias casas de vecinos de aquella población, señalándole el término de quince días, para su presentación, con apercibimiento que si nó lo verifica, se le declarará contumaz y rebelde á la ley. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de aprehenderlo y las personas particulares, la de denunciar el lugar en que se oculte.

Dado en la ciudad de San Miguel, á las diez de la mañana del día cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.—J. Lisandro Bustamante. 3—3 Cecilio Hernandez, Srío.

SALOMON GONZALEZ, juez de primera instancia del distrito de Zacatecoluca.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Emilio Hernández, procesado por hurto de ochenta pesos del señor Cafarino Hernández, para que dentro del perentorio término de quince días, se presente á estas cárceles; bajo apercibimiento, de declararle rebelde, si nó lo verifica. Todas las autoridades de la República tienen el deber de aprehenderlo, y los particulares, el de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el juzgado de primera instancia del distrito de Zacatecoluca, á las diez y media de la mañana del día diez de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.—Salomón González. 3—3 Pedro Berrios, Srío.

Subasta de animales.

Por disposición de este juzgado, y por ser de dependiosa conservación se vendieron en subasta pública el día veintitres del presente, una yegua prieta, parida de una potrancia colorada, de meses, y está herrada con el primer fierro figurado al margen: un buey boseo, el día diez y nueve del mismo, herrado con el segundo fierro; y una vaca de primer parto, prieta-mascaría, criando un ternero prieto de meses, estando herrada dicha vaca, con el tercer fierro. Todos estos semovientes son de incógnita propiedad, y hace un dilatado tiempo que se hallan en la jurisdicción de esta villa. El que tenga derecho á dichos animales, que ocurra á deducirlo en el término de ley, que le será entregado el sobrante líquido, que existe en las areas municipales de este pueblo.

Juzgado de paz de la villa del Sauce, á la una de la tarde del día treinta de Octubre de mil ochocientos ochenta y dos.—Estanislao Sorto. 2—2 José C. Villatoro, Srío.

De orden de este juzgado, y previas las formalidades de derecho, se vendió publicamente á las dos de la tarde del día veintitres del presente mes, una vaca, cola mutilada, gacha de una oreja, y negra de color; criando una ternera, de meses; cuyo semoviente es de incógnita propiedad y está herrada con tres fierros, de los cuales tiene de criador el que se figura al margen. El que se crea con derecho á la vaca mencionada, que ocurra con los comprobantes legales á deducirlo en el término de ley, que justificada la propiedad, le será entregado el sobrante líquido, que existe en depósito en la clavería municipal de esta villa. 2—2

Juzgado de paz de la villa del Sauce, á las doce del día treinta de Octubre de mil ochocientos ochenta y dos. Estanislao Sorto.—José C. Villatoro, Srío.

Por disposición de este juzgado, y de conformidad con el artículo 660 C., se ha vendido hoy en pública subasta, un toro barroso, amarillo, de dueño desconocido, que está herrado con el fierro figurado al margen: El que se crea con derecho al sobrante líquido (\$10) que se encuentra depositado en la clavería municipal de este pueblo, que ocurra á deducirlo en el término legal.

Juzgado de paz de Moneagua: Moneagua, Diciembre veintisiete de mil ochocientos ochenta y dos.—Dolores Ramos. 2—2 Antonio Pineda, Srío.

AVISOS MUNICIPALES.

Policia.

Alcaldía municipal y Jefatura del distrito de San Salvador: San Salvador, Enero 13 de 1883.

Señor Inspector de la Guardia Civil y Auxiliares de los barrios:

Deseando esta Alcaldía cumplimiento en cuanto le sea posible las leyes de Policía, se previene á U. U., que diariamente y á horas distintas practiquen rondas, capturando y poniendo á disposición de esta autoridad á los ebrios, jugadores, á los que encuentren portando arma prohibida, y particularmente á los desconocidos y vagos de ambos sexos que no tengan oficio lícito ó modo honesto de vivir conocido y los que teniéndolo no lo ejerzan diariamente sin justa causa. Para este fin, además de las rondas, visitarán diariamente los estancos y cantinas, dando cuenta de los establecimientos de esta clase en que se permiten músicas y juegos prohibidos.

Espero de U. U., el puntual cumplimiento de la presente, siendo responsables de todo cuanto ocurra por negligencia ó desuido. Se les advierte que den cuenta con esa orden á los Alcaldes depositarios para su cumplimiento.

De U. U. atento servidor, 3—3 Antonio Peratta.

Se previene á los señores Reyes Varona, Benigna Ayala, Tomás Rivas, Luis Varona, Jacoba Argueta, Pablo Valladares, Antonio Florencio Argueta, Natividad Panameño, Magdalena Lobo, Josefina Varona, Victor Garcia, Manuel Ayala y Lucía Joyel, procedan á edificar en los solares que tienen situados á la orilla de las calles de esta villa, comenzando la construcción de edificios dentro de seis meses; y si no lo hicieren, por el mismo hecho se procederá á la venta de ellos por esta autoridad en pública subasta, (artículo 1.211, sección 7ª, número 10, §21 de la ley de "Policia" vigente.)

Alcaldía municipal y jefatura del distrito de San Sebastián: San Sebastián, Enero 2 de 1883.—Lucio Raza. 3—3

Cesión de deudas.

El infrascrito, alcalde municipal de Nueva Guadalupe, suplica á todos los acreedores que gusten ceder las deudas activas que tengan pendientes, á favor de estos fondos municipales; ó de la iglesia de esta población, las que serán aceptadas y perseguidas legalmente los deudores.

Alcaldía municipal de la villa de Nueva Guadalupe: Nueva Guadalupe, Enero 9 de 1883.—Isidoro Molina. 3—3

SAN SALVADOR.—IMPRESA NACIONAL. Calle de la Aurora.

DIARIO OFICIAL.

TOMO 14.

San Salvador, Sábado 20 de Enero de 1883.

NUM. 17

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE HACIENDA, GUERRA Y MARINA.

Tarifa de aforos.

(Continuación.)

Drogas y Medicinas.

Artículo 2º—Las Drogas y Medicinas que no están designadas en la siguiente nomenclatura, serán aforadas á razón de veinticinco centavos libra, peso bruto.

Artículos.	Explicación.	Unidad.	Principales.
A			
Aceite de ajonjolí, manilla y otros semejantes.....		libra	\$ 10
Aceite de bacalao, en latas.....		libra	10
Aceite animal de Dippel.....		libra	80
Aceite de Croton, tiglio.....		libra	4 00
Aceite de Cubeba ó Copaiba.....		libra	50
Aceite resinoso de Caprecina, Centeno, Cornezuelo, Jengibre y Supulina.....		libra	10 00
Aceite esencial de Almendras amargas,.....		libra	12 00
Aceite esencial de Casia.....		libra	2 00
Aceite esencial de Canela de Ceilán.....		libra	30 00
Aceite esencial de Rosas.....		libra	80 00
Aceite esencial de Geranio.....		libra	25 00
Aceite esencial de Verbena y Valeriana,.....		libra	20 00
Aceite esencial de Nerolí.....		libra	32 00
Aceite esencial de Pachoulí.....		libra	16 00
Aceite esencial de Camunila.....		libra	32 00
Aceite esencial, no expresados.....		libra	3 00
Acido Prúsico medicinal.....		libra	4 00
Acido Hidroflórico.....		libra	1 00
Acido Salicílico.....		libra	2 00
Acido Benzóico.....		libra	5 60
Acido Gálico.....		libra	12 00
Acido Crisofánico, Crómico y Fórnico.....		libra	6 40
Acido Valeriano, Succínico y Láctico,.....		libra	2 00
Aconitina , Digitalina y Marecina.....		libra	1 60
Aguas minerales.....		libra	12
Agua-Raz.....		libra	15
Aguas destiladas, medicinales y no expresadas.....		libra	25
Alcanfor		libra	40
Alcanfor monobromato.....		libra	4 80
Aloina		libra	16 00
Almizcle de Tomquin.....		libra	240 00
Almizcle de Cautón.....		libra	64 00
Alumbre		libra	04
Ambar gris.....		libra	212 00
Amoniaco , Arceniato, Benzoato, Bromuro hipofosfito, Salicilato, Valerianato y Yoduro de.....		libra	6 40
Amoniaco líquido ó en sal, no expresados.....		libra	20
Atropina y sus preparaciones.....		libra	48 00
Arsénico		libra	20
Apomorfina		libra	24 00
Apiol		libra	12 80
Atincar ó Borax.....		libra	25
Azarcón		libra	10
Azúfre		libra	06

Artículos.	Explicación.	Unidad.	Principales.
B			
Barita , Muriato, Nitrato ó Acetato.....		libra	\$ 50
Barita carbonato ó clorato.....		libra	1 20
Barita, sales no expresadas de.....		libra	20

Artículos.	Explicación.	Unidad.	Principales.
Bayas de Enebro.....		libra	10
Beberina		libra	32
Bismuto , Valerianato, Citrato, subnitrato y tannato de.....		libra	4 00
Bol de Armenia.....		libra	20
Bromo		libra	11 20
Bromuro de potasio.....		libra	3 00
Bromuro, no expresado.....		libra	1 00

C			
Cadmio metálico.....		libra	\$ 4 00
Cafeina y sus sales.....		libra	32 00
Cantáridas enteras.....		libra	3 00
Cantáridas en polvo.....		libra	4 00
Cantaridina		libra	80 00
Caparrosa ó Sulfato de hierro impuro.....		libra	04
Carbonato de soda y potasa.....		libra	15
Cardenillo , Acetato de cobre.....		libra	30
Cloroformo		libra	1 00
Castoreo		libra	9 60
Cloruro de cal, seco.....		libra	10
Codeina		libra	192 00
Cloral		libra	4 50
Conicina		libra	160 00
Colodión		libra	1 60
Cinconina , Cinconidina y Cincoquinina.....		libra	16 00
Cubebina		libra	96 00
Creta		libra	02

D			
Delfina y Digitalina.....		libra	\$192 00

E			
Emplastos de todas clases.....		libra	\$ 1 00
Elaterina		libra	32 00
Emetina		libra	20 00
Ergotina		libra	32 00
Estricnina , Morfina, Veratrina.....		libra	64 00
Escamonea de alepo.....		libra	4 00
Eserina		libra	480 00
Eter valeriano.....		libra	16 00
Etilo bromurado y yodurado.....		libra	16 00
Eucalipol		libra	16 00
Espíritus aromáticos medicinales, (véase Perfumería.)			
Estractos sólidos de Cannabis indico, Coca, Oucaliptus, Habas del Calabar, Monccia, Nuez-vómica, Opio y de Tridacio.....		libra	10 00
Estractos no expresados.....		libra	2 00

F			
Fósforo		libra	\$ 3 00
Flor de alucema.....		libra	10

G			
Goma arábica en suerte.....		libra	25
Goma en polvo.....		libra	50
Goma azafétida y laca.....		libra	30

H			
Hierro reducido por el hidrógeno.....		libra	\$ 2 00
Hierro en polvo ó purificado.....		libra	50
Hierro arseniato.....		libra	9 60
Hierro lactato.....		libra	4 00
Hierro tartrato.....		libra	50
Hierro valerianato.....		libra	5 00

Aunque el ramo de Dibujo corresponde al tercero y último curso, el Director presentó una colección de dibujos formada por los alumnos, lo mismo que un libro interesante de copias hechas por los jóvenes normalistas, de artículos científicos y literarios, para dar una idea del adelanto en el ramo de Escritura.

El señor Director presentó además en el mejor orden el libro de anotaciones diarias sobre la conducta observada en el transcurso del año por los alumnos de la Escuela, el libro en que se lleva la correspondencia del establecimiento, los libros en que se han consignado minuciosamente las disposiciones, faltas y penas disciplinarias, y una colección de *El Escotar*, periódico del establecimiento, destinado a la enseñanza popular y que, atendida su utilidad, se ha mandado distribuir desde hace algunos meses entre los maestros de escuela de la República.

Al dar cuenta en estos términos con nuestra comisión, nos suscribimos del señor Ministro, con toda consideración, muy atentos servidores.

Manuel Delgado, [h]. Francisco Vaquero.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Entradas y salidas de buques.

TELEGRAMA.

Acajutla, Enero 18 de 1883
Recibido en San Salvador, a las 6 y 28 p. m.

Vapor "Honduras", viniendo de Panamá y escalas, ancló a las 4 p. m., con 444 bultos mercaderías y los pasajeros C. Augusto Engelhard y J. Hermanns de Panamá; Alejandro Aguilar y Francisco Calderón de Puntarenas y Martín Sosa de La Libertad; lleva para San José 48 toneladas y 2 pasajeros y para Champerico 7 y media toneladas y pasajero Manuel Mayen, mejicano. Saldrá esta noche.—*Isidoro Saquet.*

SECCION MERCANTIL.

Por vapor "Para".

Revista quincenal.

Hamburgo, 15 de Diciembre de 1882.

Artículos de Importación:

CAFÉ.—Desde la semana pasada, cuando aparentemente el café había llegado al punto más bajo, se demuestra una pequeña especulación, haciendo subir los precios como 2 a 3d. Esta alza está fundada en la cotización registrada de Nueva York, que hasta hoy subió a $\frac{1}{2}$ de centavos (hasta $\frac{7}{8}$ de centavos). Siempre no había grandes transacciones, que se limitaron a las clases corrientes del Brasil, las demás procedencias no han sido afectadas por el movimiento.

Ya han llegado unos 100 sacos de la nueva cosecha de La Guayra, que fueron vendidos de 42 a 60d, su clase es bastante mediana.

Actualmente la tendencia para el artículo es bastante buena, quien sabe si es de alguna duración.

AÑIL.—Los precios en Calcutra sin cambio, aquí hay alguna demanda para las clases centro-americanas, de que ya llegaron 14 zurrones sobre cuya clase no se sabe todavía algo de cierto.

COCHINILLA.—Bajando. Se vendieron 80 zurrones. Tenerife en m. 1

PALO MORA.—De Cartagena se ven-

dieron 170 toneladas de m. 5.30 a 50. De Corinto vale como 5 $\frac{1}{2}$ a 5 $\frac{3}{4}$ m.

CACAO GUAYAQUIL.—La tendencia sigue firme; pero los compradores demuestran bastante reserva y se niegan a pagar los precios pedidos. Se vendieron: 537 sacos Arriba mediano a 68d, y 24 sacos Arriba superior a 83d, 82 sacos Machala de 59 a 60d.

Cotizaciones: Arriba de 65 a 80d, Machala de 59 a 58d, Balao de 60 a 62d.

CAUCHO.—Más bajo,

mojado m. 2.10 a 2.20
seco o prensado m. 2.30 a 2.50

BÁLSAMO.—El precio nominal es todavía m. 14, pero los compradores se demuestran muy reservados. No sería posible obtener arriba de m. 13 para una cantidad regular de cajas.

MASCABADO.—Flojo y sin transacciones.

Salvador oscuro vale de m. 20 $\frac{1}{2}$ a m. 21 $\frac{1}{2}$.

CUEROS de RES.—Sin cambio, muy tranquilo como siempre en esta estación del año. Cotizamos: Guatemala 90 a 103d, Sabanilla, 75 a 85d, Puerto Cabello 88 a 90d. Ventas: 100 Sabanilla a 81d.

PIELES de VENADO.—Calmo de m. 2.00 a 2.15.

TAGUAS.—Ventas:

405 Sacos Sabanilla via
"Bremen" a m. 18.50
399 Sacos Sabanilla ex
"Pentonía" a m. 20.25
18 Toneladas Cartagena,
ex "Leveru" a m. 10.50
11,400 Quintales Guayaquil
ex "Mathilde" a m. 10.50

Desde nuestra anterior había solamente pequeñas transacciones, el cargamento ex "Mathilde" ya estaba vendido a flote. La calma en los negocios proviene solamente de las cortas ofertas, la tendencia del mercado sigue firme y los precios alzando. Cotizamos:

Tumaco m. 19 $\frac{1}{2}$ a 21
Sabanilla m. 18 $\frac{1}{2}$ a 20 $\frac{1}{2}$
Esmeralda y Guayaquil m. 12 a 13 $\frac{1}{2}$
Panamá, Colon y Cartagena m. 10 $\frac{1}{2}$ a 12 $\frac{1}{2}$
20 Reichsmark— 25 francos—1 £ Est.
1 " —100 peniques.
1 " — 2 Reales fuertes.
1 quintal espl.— 92 lb métricas.

Para todas las consignaciones de frutos que se nos dirijan en vapor de cualquiera línea tenemos póliza abierta.

H. Meyer junior & Co
Admiralitätsstrasse 74.

SECCION DE ANUNCIOS.

AVISOS OFICIALES.

Matrimonios.

ABRAHAM CASTELLANOS, gobernador político del departamento de Cabañas.

Hago saber: que a esta oficina se han presentado verbalmente manifestando: que previos los trámites de ley, desean contraer matrimonio civil, los señores Teodoro Guzmán y Dionisia Quinteros, el primero de veinticuatro años de edad, soltero, labrador, hijo natural de Francisca Guzmán, de oficios domésticos; y la segunda de diez y seis años de edad, soltera, de oficios de su sexo, hija legítima de Marcos Quintero, labrador, y de Cecilia Perdomo, y todos de este vecindario, habiendo estado presente el padre de la menor dió su aprobación. Esta gobernación resolvió: acoger la solicitud y mandar formular los edictos para su publicación y efectos de ley.

Dado en la gobernación política del departamento de Cabañas: Sensuntepeque, a las dos de la tarde del cinco de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.—*Abraham Castellanos.*

3—1 *Manuel de J. Najarro, Srío.*

ABRAHAM CASTELLANOS, gobernador político del departamento de Cabañas.

Hago saber: que a esta oficina se han presentado verbalmente manifestando: que previos los trámites de ley, desean contraer matrimonio civil, los señores Teresa de Jesús Iraeta y Ciriana Rodríguez, el primero de veinte años de edad, soltero, agricultor, hijo legítimo de Jacinto Iraeta, agricultor, y Petrona Segovia, de oficios de su sexo; y la segunda de catorce años seis meses de edad, soltera, de oficios de su sexo; hija legítima de Felipe Rodríguez, agricultor, y de Felipa Palacios, de oficios de su sexo, y todos naturales y vecinos de esta ciudad, cuyos padres de los menores, manifestaron: ser de su voluntad la solicitud que han hecho, y esta gobernación resolvió acoger dicha solicitud, mandando formular los edictos para su publicación y efectos de ley.

Dado en la gobernación política del departamento de Cabañas: Sensuntepeque, a las dos de la tarde del día treinta de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos.—*Abraham Castellanos.*

3—1 *Manuel de J. Najarro, Srío.*

ABRAHAM CASTELLANOS, gobernador político del departamento de Cabañas.

Hago saber: que a esta oficina se han presentado verbalmente manifestando: que previos los trámites de ley, desean contraer matrimonio civil, los señores Agapito Hernández y Bruna Martínez, el primero de diez y ocho años de edad, labrador, hijo legítimo de Luciano Hernández, jornalero, y Mercedes Cruz, de oficios de su sexo; y la segunda de diez y nueve años de edad, de oficios femeniles, hija legítima de Cipriano Martínez, agricultor, y de Juana García, de oficio doméstico, y todos naturales y vecinos de esta ciudad; y estando presentes los padres de los menores, manifestaron: ser de su aprobación la solicitud que han hecho, sus expresados hijos, y esta gobernación resolvió acoger la solicitud mandando formular los edictos para su publicación y efectos de ley.

Dado en la gobernación política del departamento de Cabañas: Sensuntepeque, a las dos de la tarde del día treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos.—*Abraham Castellanos.*

3—1 *Manuel de J. Najarro, Srío.*

ABRAHAM CASTELLANOS, gobernador político del departamento de Cabañas.

Hago saber: que a esta oficina se han presentado los señores Venancio Majano y Juana Mendoza, manifestando verbalmente: que previos los trámites de ley, desean contraer matrimonio civil; el primero de veintisiete años de edad, soltero, labrador, hijo legítimo de Bonifacio Majano y Silveria Rivas, ambos ya finados; y la segunda de diez y nueve años de edad, soltera, de oficios de su sexo, hija natural de Jerónima Mendoza, de oficios de su sexo, y todos del pueblo de Guacoteecti, y estando presente la madre de la menor, dió su aprobación en la solicitud, y esta gobernación resolvió acogerla mandando formular los edictos para su publicación y efectos de ley.

Dado en la gobernación política del departamento de Cabañas: Sensuntepeque, Enero cinco de mil ochocientos ochenta y tres.

Abraham Castellanos.
3—1 *Manuel de J. Najarro, Srío.*

SCRAPIO PEREZ, jefe del distrito de Tejutla.

Hago saber: que a esta jefatura se han presentado verbalmente los señores Jesús Ticas y Bonifacia Quijada, el primero de veintinueve años de edad, escribiente, hijo legítimo de Antonio Ticas y Antonia Ulca; y la segunda de diez y seis años de edad, oficios de su sexo, hija natural de Laureana Quijada, del vecindario de San Rafael, manifestando: que desean contraer matrimonio civil, y previas las formalidades de ley, se les admitió. Y en tal virtud: todas las personas mayores de diez y seis años, pueden denunciar ante cualquier alcalde municipal o ante esta autoridad, si entre los contrayentes hay alguno de los impedimentos que señala la ley.

Dado en la jefatura del distrito de Tejutla, a la una de la tarde del día cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.—*Scrapio Pérez.*

3—2 *Francisco Parrilla, Srío.*

ABRAHAM CASTELLANOS, gobernador político del departamento de Cabañas.

Hago saber: que a la oficina de la gobernación, han ocurrido verbalmente los señores Paulino Benites y Rainunda Mercado, el primero de veinticuatro años de edad, soltero, jornalero, hijo legítimo de Ubaldo Benites, jornalero, y de Juana Antonia Chavez, ya difunta; y la segunda de veintidos años, soltera, aplanchadora, hija natural de Jesús Mercado, oficio de su sexo, y todos de este vecindario, pidiendo: que de conformidad con la ley, desean contraer matrimonio civil. Y acogida su solicitud, se mandó formular los edictos respectivos para su publicación y efectos de ley.

Dado en la gobernación política del departamento de Cabañas: Sensuntepeque, Enero cinco de mil ochocientos ochenta y tres.

3—2 *Abraham Castellanos.—Manuel de J. Najarro, Srío.*

ACAJUTLA.

Bando.

ISIDORO SAGET, comandante del departamento marítimo de Acajutla, primer comandante y jefe de la policía de este puerto y su jurisdicción.

Por cuanto: es constante que varias personas de este vecindario compran objetos de comercio sin que los vendedores tengan autorización legal para dichas ventas; y considerando que las más veces esos objetos han sido robados sea en tierra, y en las lanchas ó introducidos de contrabando por los lancheros que burlan algunas veces la vigilancia del resguardo.

Por tanto: en uso de las facultades que el Supremo Gobierno ha dado á esta comandancia con el fin de reprimir en lo posible la ejecución de los robos y demás delitos, y dar garantía y seguridad á los intereses comerciales y fiscales; tengo á bien prevenir y prevengo:

Artículo 1º—Toda persona en cuyo poder se encuentren objetos de comercio sin que acredite su legal adquisición, y apareciendo que esos objetos hayan sido robados, será tenido como cómplice ó encubridor de los delinquentes.

Art. 2º—Toda persona que haya tenido conocimiento de haberse ejecutado algún robo, sea en las lanchas ó en tierra, y no diere aviso oportuno á la autoridad, se le considerará de la misma manera que en el artículo anterior, si se le prueba ese conocimiento.

Art. 3º—Todos los individuos que se ocupan en las operaciones de carga, descarga de buques ó estiva de mercaderías, están obligados á presentarse á esta comandancia para ser matriculados de conformidad con leyes de la materia, y aquellos que no lo verifiquen dentro del término preciso de quince días, serán tomados por la policía y alistados para el servicio de veteranos de la capital: sin perjuicio de seguirseles previamente la información de ley, para comprobar su honrra de bien.

Art. 4º—Todas las personas que ocupan peones ó jornaleros en sus trabajos, están obligadas á exigirles la boleta de ley, y á pasar á esta comandancia una lista nominal de los operarios que tengan, juntamente con las expresadas boletas que les serán devueltas al terminar sus operaciones.

Las personas que no cumplan con esta disposición quedarán incurso en la multa y demás penas que la ley señala.

Quedará abierto el libro de matrículas en esta comandancia, desde el día primero del entrante Febrero en adelante; y para que llegue á conocimiento de todos mando se publique el presente en los lugares acostumbrados.

Dado en la comandancia del puerto de Acajutla, á los catorce días del mes de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.

Isidoro Saget.

AVISOS JUDICIALES.**Carteles.**

Por ejecución de don Mariano García, como apoderado de don Francisco Alarcón, se vende por este juzgado en pública subasta una casa de teja, sobre paredes de adobe, de siete varas de largo y seis de ancho, y el solar de veintisiete varas de largo y veinticuatro de ancho, cuyo inmueble linda al Oriente,

con casa y solar de Feliciano Cortéz; al Norte, calle de por medio, con casa de Paulina Calderón; al Poniente, con la iglesia de San Lorenzo; y al Sur, con solar y casa de Juana Rivera: dicha casa es de la propiedad del ejecutado Norberto García, y se vende para pagar con su producto sesenta pesos que adenda al señor Alarcón. Quien quisiere hacerle postura, que ocurra, que se le admitirá, siendo legal.

Dado en el juzgado segundo de paz de la ciudad de Santa Ana, á doce de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.

Manuel María Vides.

3—1

J. Luz Serpas, Srío.

A solicitud de don Miguel Rivas, como padre legítimo de sus menores hijos Angela, Pedro Antonio, Leoncio y Ruperto y como apoderado de Hermenegildo Rodas y Víctor Aquino, autorizados previamente, se venderá en este juzgado la casa que fué de su finada esposa Luisa Pelanco, situada en el pueblo de Nueva Concepción, que linda al Oriente, con casa de Agatón Cortez, mediando calle; al Norte, con casa de don Mariano Figueroa; y al Occidente y Sur, con casa y solar de don Dionisio Figueroa, que se enajena en venta voluntaria estimada en trescientos setenta y cinco pesos.

Juzgado de primera instancia de Tejutla: Tejutla, á las dos de la tarde del día primero de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos.—*Marcelino García.*

3—2

Juan Aguilar, Srío.

Emplazamientos.

Por el presente emplazo al reo ausente Marcos Luna procesado en este juzgado por lesión grave á Eduvijis Vásquez para que en el perentorio término de quince días, se presente á las cárceles de esta ciudad, con apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde y se le nombrará un defensor de oficio en dicha causa. Todos los funcionarios públicos tienen la obligación de aprehender al reo y las personas particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el juzgado primero de primera instancia: San Salvador, á la una de la tarde del día diez y seis de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.

Rafael Palacios.

3—1

Eduardo Iraheta, Srío.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Carlos Suarez, para que en el término de quince días se presente á este juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, bajo apercibimiento, que de no verificarlo se le declarará rebelde. Los funcionarios públicos están en la obligación de aprehenderlo y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el juzgado de primera instancia de Santa Ana, á quince de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.

Alberto Mena—José Villacorta, Srío. 3—1

Por el presente emplazo al reo ausente Ezequiel Gabriel Campos, procesado en este juzgado por muerte á Marcelo Morales, para que en el perentorio término de quince días se presente á las cárceles de esta ciudad, con apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde y se le nombrará un defensor de oficio en dicha causa. Todos los funcionarios públicos tienen la obligación de aprehender al reo y las personas parti-

culares, de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el juzgado primero de primera instancia de San Salvador, á las tres de la tarde del día diez y siete de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.

Rafael Palacios||Eduardo Iraheta, Srío

Subasta de animales.

Por este juzgado de mi cargo, y previos los trámites de derecho, se ha subastado un caballo tordillo, salpicado, viejo, del fierro figurado al margen, el cual lo presentó un vecino de esta población, señor Marcelino Benavides; se anticipó su venta en concepto de ser dispendiosa su conservación, por estar muy flaco y viejo. El que se crea tener derecho á dicho animal, ocurra á usar de su derecho, para entregarle el sobrante líquido que existe en esta clavería.

Juzgado de paz de Quelepa: Quelepa, Diciembre 30 de 1882.—*Victor Rivera.* 2

Pongo en conocimiento del público que el día de ayer se vendió en pública subasta una mula parda, pequeña, como de cinco á seis años de edad, herrada con el fierro del margen. El que se crea con derecho al sobrante líquido que se halla depositado en la clavería municipal, que se presente en el término legal, que le será entregado, previos los requisitos de ley.

Alcaldía municipal del Triunfo, á las doce del día treinta de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos.

2—1

Agabo Laines.

De orden de este juzgado se ha vendido en pública subasta, un caballo moro, rocio, herrado con el fierro figurado al margen, previos los requisitos de ley, por ser de dueño y fierros desconocidos, y la persona que se crea con derecho al sobrante líquido, que ocurra á este juzgado á reclamarlo, pues el sobrante se encuentra depositado en la alcaldía municipal de esta ciudad.

Juzgado primero de paz: Suchitoto, á 10 de Enero de 1883.—*Alejandro Montalvo.*

2—1

Balbino H. Choto, Srío.

De orden de este juzgado se ha vendido en pública subasta, un buey bermejo, herrado con el fierro figurado al margen por ser de dueño y fierros desconocidos. La persona que se crea con derecho, que ocurra á este juzgado á reclamar el sobrante líquido, que se encuentra depositado en el area municipal de esta ciudad.

Juzgado primero de paz de Suchitoto, á 10 de Enero de 1883.

Alejandro Montalvo.

2—1

Balbino H. Choto, Srío.

Depósitos de animales.

De orden de esta alcaldía se halla en seguro depósito una novilla bermeja, como de dos años de edad, pequeña, de dueño y fierros desconocidos, herrada con el que se figura al margen. La persona que se crea con derecho á la expresada novilla, que se presente á esta oficina con los comprobantes legales, que le será entregada.

Alcaldía municipal de Aculhuaca: Aculhuaca, Enero 12 de 1883.

2—1

Norberto Gonzalez.

SAN SALVADOR.—IMPRESA NACIONAL.
Calle de la Aurora.

DIARIO OFICIAL.

TOMO 14.

San Salvador, Domingo 21 de Enero de 1883.

NUM. 18

SECCION OFICIAL.

PODER LEGISLATIVO.

Acta de la Cámara de Diputados.

Novena sesión de la Cámara de Diputados, celebrada el día diez y seis de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.

Concurrieron los señores representantes Presidente Vides, Vice-Presidente Castro, Estupinián, Luna, Liévano, Peña, Paredes, Reyes (don Manuel Rafael), Guerra, Reyes (don Eriberto), Rodríguez, Mendoza, Díaz, Ronilla, Bustamante, Ruiz, Masferrer, Valdivieso, Sol, Pro-Secretario Araniva y Secretarios Cáceres y Osorio; faltando Cuadra por enfermo y con licencia Sosa, Rocha, Valle y Ulloa.

Abierta la sesión, se dió principio con la lectura del acta de la precedente y puesta á discusión, fué aprobada.

Se dió cuenta de dos oficios del Ministerio de Gobernación, en los que acusa recibo de las solicitudes del representante José I. Guerra, sobre que se conceda á la villa de Santa Rosa el título de ciudad; y del municipio de Cacaguatique, sobre que se dé á este pueblo el título de villa, á fin de que los gobernadores de La-Unión y San Miguel, respectivamente informen si las expresadas poblaciones reúnen los requisitos necesarios para ser elevadas á dicho rango.

Se leyó por primera vez el dictamen de la comisión de Poderes y Excusas, en la solicitud de licencia del representante Valdivieso.

Igualmente se leyó por primera vez el dictamen de la misma comisión, en la solicitud del representante Díaz.

Se pasó á la comisión de Justicia la solicitud de conmutación de los reos Faustino Méndez y Juan Hernández.

También se pasó á la comisión de Hacienda la petición del representante Araniva, sobre que se den por vía de gracia cuatrocientos pesos del tesoro nacional al pueblo de "Nuevo Edén de San Juan", para la introducción de agua á dicha población.

Así mismo se pasó á la comisión de Justicia, la solicitud de conmutación del reo Pedro Campos.

Se leyó por segunda vez el dictamen de la comisión de Justicia, en la solicitud del reo Pedro Guerra, y dispensada la tercera lectura á moción del representante Osorio, se puso á discusión y fué aprobada la parte resolutive que dice: "somos de opinión se llene ese requisito (la indemnización del ofendido), para emitir nuestro parecer sobre lo principal de la solicitud."

También se leyó el dictamen de la misma comisión, en la solicitud del reo Justo Mira; y dispensados los trámites á moción del representante Osorio, fué puesto á discusión y se aprobó la parte principal que dice: "que para dictaminar acerca de la solicitud, se llene previamente ese requisito (la indemnización del ofendido)."

Se pasó á la comisión de Gobernación la solicitud de los vecinos de los valles Estanzuelas, Sisinité y Limón, jurisdic-

ción de Verapaz en el departamento de San Vicente, sobre que se erijan en pueblo, y se suspendió la sesión.

Continuada pocos momentos después, se leyó por primera vez el dictamen de la comisión de Agricultura, Industria y Comercio, en el proyecto de decreto presentado por varios representantes, sobre que se concedan premios y exenciones á los agricultores que presenten en estado de fructificación cierto número de plantas de cacao, hule, bálsamo, maguay, etc.; y hecha moción por un miembro de esta Cámara para que se dispensasen los trámites, fué desechado.

Se pasó á la comisión de Justicia la solicitud del reo Sinfaroso Barahona, sobre que se le commute la pena que le fué impuesta por la autoridad judicial por hurto de varios semovientes.

Se dió cuenta de un proyecto de ley presentado por el representante Eriberto Reyes, sobre que se supriman fuera de los templos las manifestaciones externas del culto de cualquiera religión, y pasó á la comisión respectiva.

Se levantó la sesión.

(F.) José María Vides, Presidente.
(F.) Rafael Osorio, Secretario.
(F.) Salvador S. Araniva, Pro-Secio.

Acta de la Cámara de Senadores.

Novena sesión de la Cámara de Senadores, celebrada el día diez y seis de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.

Concurrieron los señores representantes Presidente Moreno, Vice-Presidente Guirola, Liévano, Velásquez, Rodríguez, Peña, Salegio, Pro-Secretario Brizuela, Secretario Aguirre y Pro-Secretario Pinto, faltando el Secretario Lazo por enfermedad.

Abierta la sesión, se dió lectura al acta anterior y discutida, fué aprobada.

Se dió lectura al dictamen de la comisión de Poderes y Excusas encargada de examinar la legalidad de la credencial presentada por el señor Senador suplente por el departamento de Sonsonate, Doctor don Dario Mazariego; y puesta á discusión fué aprobada la parte resolutive que dice: "es de parecer que deis asiento en esta Cámara al Doctor Mazariego." A continuación el señor Presidente le recibió la protesta de ley, y fué incorporado.

Se dió cuenta de una orden de la Cámara de Diputados, jubilando al Sargento primero Crisógono Chavez, con la pensión designada por el acuerdo de 6 de Marzo de 1877; y pasó á la comisión de Hacienda.

Se dió lectura á una proposición suscrita por toda la Cámara, relativa á que se reforme la ley hipotecaria vigente, facultando para ello al Ejecutivo, por no disponer la Legislatura actual del tiempo necesario para elaborar tan importante trabajo; y puesta á discusión, fué aprobada.

Se suspendió la sesión, y continuada despues, se dió primera lectura:

1º Al dictamen de la comisión de Justicia, en la solicitud del Doctor don Pedro Lazo, sobre que se le mande pagar del tesoro nacional la cantidad que de-

vengó, durante un mes, en desempeñar por ministerio de la ley, el juzgado 2º de 1ª instancia de esta ciudad.

2º Al de la comisión de Gobernación, en la solicitud de la municipalidad de Ereguaiquín, relativa á que se determinen, con exactitud los límites jurisdiccionales entre esta población y la de San Rafael; y

3º Al de la comisión de Justicia, en la petición del reo Manuel Garay, referente á que se le conceda pagar por mensualidades de tres pesos, la cantidad de sesenta y dos pesos cuatro reales de multa á que fué sentenciado por lesiones.

Se levantó la sesión.

(F.) Teodoro Moreno, Presidente.
(F.) Pablo J. Aguirre, Secretario.
(F.) Rafael Pinto, Pro-Secretario.

Asamblea General.

Cuarta sesión de la Asamblea General, celebrada el día trece de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.

Concurrieron los señores representantes Presidente Moreno, vice-Presidente Liévano [don Antonio], Diputados Rodríguez [don Juan], Vides, Cuadra, Estupinián, Liévano [don Ciriaco], Peña [don Miguel], Paredes, Reyes [don Manuel Rafael], Guerra, Reyes [don Eriberto], Mendoza, Bonilla, Díaz, Bustamante, Sosa, Ruiz, Osorio, Araniva, Cáceres, Masferrer, Valdivieso y Sol, Senadores Rodríguez [don Diego], Aguirre, Peña [don Antonio], Guirola, Salegio, López y Secretarios Brizuela y Velásquez.

Abierta la sesión, se dió lectura al acta anterior, y puesta á discusión, fué aprobada.

Se dió cuenta de tres oficios de los Ministerios de Instrucción Pública, Gobernación y de Hacienda, Guerra y Marina, en que solicitan se les señale día y hora para dar cuenta de los actos que corresponden á sus respectivas carteras, y se señaló el día diez y siete para el primero, el diez y ocho para el segundo y el veinticinco para el último.

Se levantó la sesión.

(F.) Teodoro Moreno, Presidente.
(F.) Máximo Brizuela, Secretario.
(F.) José de J. Velásquez, Secretario.

PODER EJECUTIVO.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Cartas de Gabinete.

J. RUFINO BARRIOS,

General de División y Presidente Constitucional de la República de Guatemala,

A S. E. el Presidente de la República del Salvador.

Grande y Buen Amigo:

Me es homoso poner en el alto conocimiento de V. E. que la Asamblea Nacional no tuvo á bien admitir la renuncia de la Presidencia Constitucional de la República que, por motivos de salud, y despues de regresar de un viaje dirigí; y que habiéndome excitado á que desde luego volviera á entrar al ejercicio de mi cargo y

habiéndolo acordado así el Ejecutivo, tomé posesión de él, el día cinco del corriente mes.

Al tomar de nuevo sobre mí el desempeño de esas delicadas funciones me prometo consagrar preferente y solícita atención al mantenimiento de las buenas relaciones que felizmente existen con el Gobierno de V. E.; y haciendo votos por la prosperidad de su país y por la felicidad personal de V. E. me complazco en repetir que soy de V. E. Leal y Buen Amigo,

J. Rufino Barrios.

El Secretario de Estado
y del despacho de Relaciones Exteriores;
Fernando Cruz.

Dada en Guatemala, á 10 de Enero de 1883

RAFAEL ZALDIVAR,

Presidente Constitucional de la República del Salvador,
A. S. E. el General Presidente de la República de Guatemala.

Grande y Buen Amigo:

Altamente honroso ha sido para mí recibir la carta de Gabinete, fecha 10 de los corrientes, en la que V. E. se sirve participarme que no habiendo aceptado la Asamblea Nacional la renuncia de la Presidencia de esa República, presentada por V. E. al regreso de su viaje á Europa, que habiéndosele excitado á que volviera á entrar al ejercicio de aquel alto puesto, por acuerdo del Ejecutivo, tomó posesión de la Suprema Magistratura el día 5 del corriente mes, y que al entrar de nuevo en el ejercicio de aquellas delicadas funciones se promete consagrar preferente solicitud al mantenimiento de las buenas relaciones que felizmente existen con mi Gobierno.

Al felicitar á V. E. por la prueba de confianza con que le ha distinguido la honorable Representación Nacional, felicito también al pueblo guatemalteco que tiene la suerte de conservar á V. E. al frente de sus más caros destinos; y seguro de que mis compatriotas secundarán cordialmente mis esfuerzos en todo lo que se refiera al afianzamiento de los vínculos de amistad entre ambos países y las sinceras y francas relaciones de sus Gobiernos, tengo el honor de suscribirme de V. E. Leal y Buen Amigo,

Rafael Zaldívar.

El Sr. Secretario de Estado
en el departamento de Relaciones Exteriores;
Ramón G. González.

Dada en San Salvador, á 16 de Enero de 1883.

Tribunal mayor de Cuentas.

MANUEL DELGADO, Contador mayor
de Cuentas de la República,

Certifico: que en el juicio de cuentas seguido á las rendidas por los señores Ministros de la Aduana de La-Unión, Administrador don Felipe Sifontes y Contadores don Manuel López Mencia, y don Margarito Cubas, en el año económico de 1881 al folio 22 se encuentra el fallo del tenor siguiente:

“Tribunal y Contaduría mayor de Cuentas de la República: San Salvador, á las tres y media de la tarde del día nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y tres. Vista la contestación de los señores Ministros de la Aduana de La-Unión, Administrador don Felipe Sifontes y Contadores don Manuel López Mencia y don Margarito Cubas, en el año económico de 1881, apareciendo de ella estar desva-

neados los reparos anteriores con los documentos que acompañan, y no habiendo otro cargo que hacerles á este respecto; el Tribunal de Cuentas, en nombre de la República del Salvador, y usando de las facultades que le confiere el artículo 2,847 de la ley de Hacienda, falla: que los expresados empleados, en concepto de tales, y por lo respectivo al período de cuentas mencionado, se hallan solventes y libres de responsabilidad para con el Fisco; en consecuencia, déseles certificación del presente fallo para que les sirva de finiquito. || M. Delgado. || Emilio P. Cuellar. || Bernardo Aice. || Ante mí, Raimundo Díaz, Srío.”

És conforme. Tribunal y Contaduría mayor de Cuentas de la República: San Salvador, Enero diez de mil ochocientos ochenta y tres.—*Manuel Delgado.*

Raimundo Díaz, Srío.

SECCION MERCANTIL.

Por “Acapulco”.

Revista comercial de Jacob Baiz.

New York, Diciembre 30 de 1882.

CAFÉ.—Después de mi última reseña, el mercado para este grano ha experimentado un cambio favorable en los precios, pero la demanda no ha correspondido á las esperanzas de los tenedores; la mejora proviene de las noticias del Brasil donde las entradas habían disminuido bastante teniendo por efecto hacer subir los precios y disminuir considerablemente las existencias. En las clases de Brasil ha habido una mejora de un centavo en libra ó sea de 7½ á 8½ centavos para la clase “fair”. En los de esa procedencia el mercado todavía no ha correspondido á la alza de la de Brasil, pero ha tenido por efecto la de inspirar á los tenedores con más ánimo y más firmeza en sus ofertas. Las ventas no han sido de gran importancia, esta talvez es más debida á la estación del año, que otra cosa, se espera pues que al entrar el año nuevo habrá más demanda y mejores ventas. Existencias, 15,408 sacos. Precios, Salvador, 8 á 9½ centavos libra; Guatemala, 10 á 14 centavos; Nicaragua, 8 á 9½; Costa-Rica, 8 á 11; Caracolillo, 11 á 16 centavos libra.

CAUCHO.—Según aviso en mi última reseña, ha habido una baja en los precios de esta goma, aunque la demanda sigue regular. No se espera gran cambio en los precios, por razón de que las clases de Para mantienen firme sus cotizaciones. Las existencias de esa procedencia han aumentado bastante y hoy llega á 400 mil libras, á precios de Nicaragua y Costa-Rica, 68 á 70 centavos; Guatemala, 66 centavos; Panamá, 65 á 66 centavos.

ANIL.—El mercado queda muy flojo y bajando en consecuencia de los grandes embarques en la clase de Bengala á precios bajos. Las llegadas de esta cosecha han sido 101 zurrone, y hay 300 para llegar. Las ventas han sido de unos 50 bultos á precios de 75 á 90 centavos para los números 5 á 7.

CUBROS.—Durante el mes pasado han sido muy pocas las transacciones y solo demanda para las clases pesadas de 20 á 22 libras. Las demás están completamente abandonadas. Existencias 30,700 de 18 á 20 cts. nominalmente.

PIELES de VENADO.—En muy buena demanda y firmes de 52½ centavos las de Guatemala, y 47½ centavos para las de

Honduras.

CAMBIOS.—Londres 60 días vista 470 á 470½, París 524 á 523, Hamburgo 94 á 94½.

MONEDAS.—Onzas 15.55 á 15.65, soles peruanos de 78 á 80 centavos, pesos mexicanos 84 á 85 centavos.

Aprovecho esta ocasión para desear á mis amigos en general un año nuevo muy feliz y próspero para el 1883, que sea lleno de alegría, buena salud y buenos negocios para todos.

SECCION DE ANUNCIOS.

AVISOS JUDICIALES.

Veta mineral de Oro y Plata.

Los señores don Manuel Andino, Vidal Melgares, don Pedro Borjas y don Juan Arriaza, mayores de edad, labradores y vecinos de Santa Rosa, han denunciado en esta fecha una veta mineral de Oro y Plata, situada en terrenos de la hacienda la “Trompina”, perteneciente á don José María Sáenz, en la jurisdicción de la expresada villa de Santa Rosa, cuya veta corre de Este á Oeste, su rúesto al Norte, lindando por este mismo rumbo con el cerro del “Divisadero”; al Sur, con el cerro del “Oregana”; al Oriente, con el cerro de “Cuchilla”; y al Poniente, con el portillo de “Los Quebrachos”, á cuya veta la denominan *Quadalupa*. Quien se creyere con derecho á la veta mineral denunciada, comparezca á declararlo dentro del término que la ley establece; autorizándose este aviso por mí y el secretario, no haciéndolo los denunciados por expresar no saber.

Gobernación política del departamento de La-Unión, á las dos de la tarde del día quince de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.

Y para su publicación en el “Diario Oficial”, extendo la presente copia en La-Unión, á las tres de la tarde del día quince de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.—*R. Zaldívar.*

3—2

Trinidad Flores, Srío.

ACAJUJUA.

Bando.

ISIDORO SAGET, comandante del departamento marítimo de Acajuja, primer comandante y jefe de la policía de este puerto y su jurisdicción.

Por cuanto es constante que varias personas de este vecindario compran objetos de comercio sin que los vendedores tengan autorización legal para dichas ventas; y considerando que las más veces esos objetos han sido robados sea en tierra, y en las lanchas ó introducidos de contrabando por los lancheros que burlan algunas veces la vigilancia del resguardo.

Por tanto: en uso de las facultades que el Supremo Gobierno ha dado á esta comandancia con el fin de reprimir en lo posible la ejecución de los robos y demás delitos, y dar garantía y seguridad á los intereses comerciales y fiscales; tengo á bien prevenir y prevengo:

Artículo 1º.—Toda persona en cuyo poder se encuentren objetos de comercio sin que acredite su legal adquisición, y apareciendo que esos objetos hayan sido robados, será tenido como cómplice ó encubridor de los delincuentes.

Art. 2º.—Toda persona que haya teni-

do conocimiento de haberse ejecutado algún robo, sea en las Janebas ó en tierra, y no diere aviso oportuno á la autoridad, se le considerará de la misma manera que en el artículo anterior, si se le prueba ese conocimiento.

Art. 3º.—Todos los individuos que se ocupan en las operaciones de carga, descarga de buques ó estiva de mercaderías, están obligados á presentarse á esta comandancia para ser matriculados de conformidad con leyes de la materia, y aquellos que no lo verifiquen dentro del término preciso de quince días, serán tomados por la policía y alistados para el servicio de veteranos de la capital: sin perjuicio de seguirseles previamente la información de ley, para comprobar su hombría de bien.

Art. 4º.—Todas las personas que ocupan peones ó jornaleros en sus trabajos, están obligadas á exigirles la boleta de ley, y á pasar á esta comandancia una lista nominal de los operarios que tengan, juntamente con las expresadas boletas que les serán devueltas al terminar sus operaciones.

Las personas que no cumplan con esta disposición quedarán incurso en la multa y demás penas que la ley señala.

Quedará abierto el libro de matrículas en esta comandancia, desde el día primero del entrante Febrero en adelante; y para que llegue á conocimiento de todos mando se publique el presente en los lugares acostumbrados.

Dado en la comandancia del puerto de Acajutla, á los catorce días del mes de Enero de mil ochocientos ochenta y tres. 2—2 Isidoro Saget.

Matrimonios.

SERAPIO PÉREZ, jefe del distrito de Tejutla. Hago saber: que á esta jefatura se han presentado verbalmente los señores Hijinio Tejada y Martina Aguilar, el primero, soltero, de veinte años de edad, labrador, hijo legítimo de Manuel Tejada y de Inés Vega; y la segunda de diez y siete años de edad, soltera, oficios domésticos, hija legítima de Francisco Aguilar y Mercedes Murcia; todos del vecindario de Agua Caliente, manifestando que desean contraer matrimonio civil, según lo manda la ley, y previas las formalidades se les admitió expidiendo los edictos correspondientes. En tal virtud: todas las personas mayores de diez y seis años, pueden denunciar ante cualquier alcalde municipal ó á esta autoridad, igno de los impedimentos que marca la ley.

Dado en la jefatura del distrito de Tejutla, á la una de la tarde del día cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.—Serapio Pérez. 3—2

SERAPIO PÉREZ, jefe del distrito de Tejutla. Hace saber: que á esta jefatura se han presentado verbalmente los señores Abelino Rodríguez y Dolores Fernández, el primero de diez y siete años de edad, soltero, labrador, hijo legítimo de Santiago Rodríguez y Paula Tejada, del domicilio de Agua Caliente; y la segunda de diez y ocho años de edad, soltera, oficios de su sexo, hija legítima de José María Fernández y Francisca Chávez, del domicilio de La-Reina; los señores Esteban Rodríguez y Fideles Rodríguez, solteros, el primero de veinte años de edad, labrador, hijo legítimo de Víctor Madrid y Petronila Rodríguez de Agua Caliente; y la segunda de quince años de edad, oficios domésticos, hija legítima de Santiago Rodríguez y Paula Tejada, del mismo domicilio; y los solteros Pedro Romero y Vicenta Torres, el primero de diez y ocho años de edad, labrador, hijo legítimo de Luciano Romero y Rafaela Borja, de este domicilio; y la segunda de veintitres años de edad, oficios domésticos, hija legítima de Teodoro Torres y Presentación Mejía, del domicilio del Paraíso; todos de este distrito, manifestando que desean contraer matrimonio civil, según lo manda la ley, y previas las formalidades, se les admitió, expidiendo los edictos correspondientes. En tal virtud: todos los mayores de diez y seis años, pueden denunciar ante cualquier alcalde municipal ó á esta autoridad, si entre los contrayentes hay alguno de los impedimentos que señala la ley.

Dado en la jefatura del distrito de Tejutla, á las ocho de la mañana del día cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.—Serapio Pérez. 3—2 Francisco Parrilla, Srco.

JOAQUÍN GUTIERREZ, gobernador del departamento de La-Paz.

Hago saber: que á esta oficina se han presentado verbalmente los señores Ventura Mendez, de veintidos años de edad, agricultor, hijo legítimo de Leandro Méndez y Josefina Campos; y María Ignacia Hernández, de veinte años de edad, de oficios domésticos, hija natural de Antonia Hernández; todos vecinos de San Juan Nonualco, manifestando que desean contraer matrimonio civil. Admitida la solicitud, previas las formalidades legales, se mandaron publicar los edictos de ley en consecuencia, toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar ante este despacho ó cualquier alcaldía, si hay entre los contrayentes algún impedimento de los enumerados en los artículos 6, 7 y 8 de la ley de la materia.

Dado en la gobernación política del departamento de La-Paz: Zacatecoluca, á las dos de la tarde del día cinco de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.—Joaquín Gutiérrez. 3—2 Raimundo Suarez, Srco.

JOAQUÍN GUTIERREZ, gobernador del departamento de La-Paz.

Hago saber: que á este despacho se han presentado por escrito los señores Félix Arévalo, de veinticinco años de edad, labrador, hijo legítimo de Leandro Arévalo y Víctor Rodríguez; y María Amparo Velásquez, de quince años de edad, de oficios domésticos, hija legítima de Cruz Velásquez y Juana Vacquerana, vecinos todos de San Rafael, manifestando que desean contraer matrimonio civil. Admitida la solicitud y después de haber dado su consentimiento los padres de la menor, se mandaron á publicar los edictos de ley; en tal virtud: toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar ante este despacho, si hay entre los contrayentes alguno de los impedimentos enumerados en los artículos 6, 7 y 8 de la ley de la materia.

Dado en la gobernación política del departamento de La-Paz: Zacatecoluca, Enero cinco de mil ochocientos ochenta y tres.—J. Gutiérrez. 3—2 Raimundo Suarez, Srco.

MARTÍN MURCIA, jefe del distrito de Tejutla.

Hago saber: que á esta jefatura se han presentado verbalmente los señores Domingo Clavel y Antonia Mejía, solteros, el primero de diez y siete años de edad; agricultor, hijo legítimo de Timoteo Clavel y Anastasia Portillo; y la segunda de trece años de edad, de oficios domésticos, hija natural de Cipriana Mejía, todos del D. de los Nombres de María, de este distrito, manifestando que desean contraer matrimonio civil, según lo manda la ley; se les admitió y mandó formular los edictos para su publicación, y toda persona mayor de diez y seis años de edad, puede denunciar ante esta autoridad, si hay entre los contrayentes algún impedimento, que obste al matrimonio que se trata de contraer, contenido en los artículos 6, 7 y 8 de la ley de 22 de Marzo del año anterior, en el perentorio término de quince días.

Jefatura del distrito de Tejutla, á las tres de la tarde del día veintitres de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos.—Martín Murcia. 3—2

LUCIANO MORALES, gobernador del departamento de Chalatenango.

Hago saber: que á esta gobernación se han presentado verbalmente los señores Pedro Ortega, de veinte años de edad, agricultor, hijo legítimo de Victoriano Ortega y Luisa Santos, ya huérfano; y Luisa Ortega, de diez y seis años de edad, oficio de su sexo, hija legítima de Julián Ortega y de Eleuteria Ortega, todos vecinos del pueblo del Carrizal, de este distrito, manifestaron que previas las formalidades de ley, desean contraer matrimonio civil, y se admitieron. En tal virtud, se mandó fijar los edictos en los lugares designados por el término de quince días. Lo mismo que en el "Diario Oficial," para su publicación. Toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar ante cualquier autoridad competente, cualquier otro impedimento que hubiere entre los contrayentes, á mas de los dispensados por el Supremo Gobierno.

Dado en la gobernación del departamento de Chalatenango, á cinco de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.—Luciano Morales. 3—2 Emilio C. Rosales, Srco.

ABRAHAM CASTILLO MORA, gobernador y comandante general del departamento de Ahuahapán.

Hago saber: que á esta gobernación se han presentado los señores Francisco Clemente y Catalina Salazar, el primero de treinta y cinco años de edad, agricultor, hijo natural de Marcela Clemente, ya huérfano; y la segunda de veinte años de edad, soltera, hija natural de Jerónima Salazar, también ya huérfana, y ambos de este vecindario, manifestando que desean contraer matrimonio civil, y previa la ratificación y demás formalidades de ley, fueron admitidos, mandando en consecuencia fijar edictos por el término de quince días, para su publicación. En tal virtud: toda persona mayor de diez y seis años, puede denun-

ciar ante cualquier alcalde municipal ó en esta gobernación, si entre los contrayentes hay algún impedimento de los marcados en los artículos 6 y 7 del reglamento de 22 de Marzo de 1881.

Dado en la gobernación del departamento de Ahuahapán, á primero de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.—Abraham Castillo Mora. 3—2 Manuel Rodríguez, Srco.

ABRAHAM CASTELLANOS, gobernador político del departamento de Cabañas.

Hago saber: que á esta oficina se han presentado verbalmente manifestando que previos los trámites de ley, quieran contraer matrimonio civil, los señores Belisario Bautista y Sara Rivera, el primero soltero, de diez y ocho años de edad, agricultor, hijo legítimo de Hipólito Bautista, jornalero, y de Juana Bonilla, de oficios de su sexo; y la segunda de veinticuatro años de edad, soltera, de oficios de su sexo, hija natural de Diaga Rivera, ya huérfana, y todos de San Isidro, cuyos padres de los menores estuvieron presentes y manifestaron que era de su aprobación la solicitud, y esta gobernación resuelve acoger dicha solicitud, mandando formular los edictos para su publicación y efectos de ley.

Dado en la gobernación del departamento de Cabañas: Sensuntepeque, á las dos de la tarde del día tres de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.—Abraham Castellanos. 3—2 Manuel de J. Nejarro, Srco.

ABRAHAM CASTELLANOS, gobernador político del departamento de Cabañas.

Hago saber: que á esta oficina se han presentado manifestando verbalmente que previos los trámites de ley, desean contraer matrimonio civil, los señores Teodoro Guzmán y Dionisia Quinteros, el primero de veinticuatro años de edad, soltero, labrador, hijo natural de Francisco Guzmán, de oficios domésticos; y la segunda de diez y seis años de edad, soltera, oficios de su sexo, hija legítima de Marcos Quintero, labrador, y de Cecilia Perdomo, y todos de este vecindario, habiendo estado presente el padre de la menor dió su aprobación. Esta gobernación resolvió: acoger la solicitud y mandar formular los edictos para su publicación y efectos de ley.

Dado en la gobernación política del departamento de Cabañas: Sensuntepeque, á las dos de la tarde del día cinco de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.—Abraham Castellanos. 3—2 Manuel de J. Nejarro, Srco.

ABRAHAM CASTELLANOS, gobernador político del departamento de Cabañas.

Hago saber: que á esta oficina se han presentado manifestando verbalmente que previos los trámites de ley, desean contraer matrimonio civil, los señores Perseo de Jesús Irueta y Ciriana Rodríguez, el primero de veinte años de edad, soltero, agricultor, hijo legítimo de Jacinto Irueta, agricultor, y Petrona Segovia, de oficios de su sexo; y la segunda de catorce años seis meses de edad, soltera, de oficios de su sexo, hija legítima de Felipe Rodríguez, agricultor, y de Felipa Palacios, de oficios de su sexo, y todos naturales y vecinos de esta ciudad, cuyos padres de los menores, manifestaron ser de su voluntad la solicitud que han hecho, y esta gobernación resuelve acoger dicha solicitud, mandando formular los edictos para su publicación y efectos de ley.

Dado en la gobernación política del departamento de Cabañas: Sensuntepeque, á las dos de la tarde del día treinta de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos.—Abraham Castellanos. 3—2 Manuel de J. Nejarro, Srco.

AVISOS JUDICIALES.

Carteles.

En virtud de ejecución promovida por don Manuel Sánchez Serrano, como procurador de don Francisco Obar contra don Manuel Palacios, representado por su curador don Patrocinio del mismo apellido, por la cantidad de mil seiscientos doce pesos y sus réditos, se venden de orden de este juzgado, una casa situada en la calle real de esta población, y una finca de zacatonal que se encuentran á inmediaciones de esta villa, siendo los linderos de ésta, al Oriente, con el camino nacional que conduce á San Salvador; al Norte, con terrenos del señor Juan Rojas, Leandro Guerra y Luciano Guadalupe; al Poniente, con terreno de Gil Barrera; y al Sur, con terrenos de Aniceto Santos y Rosa Huiza; y los de la casa, al Oriente, con la calle real; al Nor-

te, con casa de don David Valencia; al Poniente, con la quebrada de "Guayata"; y al Sur, con casa de doña Isabel Estupinián de Barraza. Quien quisiere hacerles postura, que ocurra á este juzgado, que se le admitirá siendo legal.

Dado en el juzgado de 1ª instancia de Olocuilta, á las tres de la tarde del día diez y siete de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.—*Manuel Cisneros.*

3—1 *Ambrosio Gómez, Srío.*

A solicitud de don Francisco Zelaya, se vende en pública subasta por este juzgado, un cordón de oro, con broche guardado de perlas, de propiedad de Lucio Hernández, para hacer pago al referido señor Zelaya como acreedor prendario, de la suma de cincuenta y tres pesos un real é intereses que le adeuda el citado Hernández. Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá, siendo legal.

Nueva San Salvador, juzgado segundo de paz, á las tres de la tarde del día diez y nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.

3—1 *Ignacio Herrera.*

Por ejecución de don Mariano García, como apoderado de don Francisco Alarcón, se vende por este juzgado en pública subasta una casa de teja, sobre paredes de adobe, de siete varas de largo y seis de ancho, y el solar de veintisiete varas de largo y veinticuatro de ancho, cuyo inmueble linda al Oriente, con casa y solar de Feliciano Cortéz; al Norte, calle de por medio, con casa de Paulina Calderón; al Poniente, con la iglesia de San Lorenzo; y al Sur, con solar y casa de Juana Rivera; dicha casa es de la propiedad del ejecutado Norberto García, y se vende para pagar con su producto sesenta pesos que adeuda al señor Alarcón. Quien quisiere hacerle postura, que ocurra, que se le admitirá, siendo legal.

Dado en el juzgado segundo de paz de la ciudad de Santa Ana, á doce de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.

Manuel María Vides.
3—2 *J. Luz Serpas, Srío.*

A solicitud de don Miguel Rivas, como padre legítimo de sus menores hijos Angela, Pedro Antonio, Leoncio y Ruperto y como apoderado de Hermenegildo Rodas y Victor Aquino, autorizados previamente, se venderá en este juzgado la casa que fué de su finada esposa Luisa Polanco, situada en el pueblo de Nueva Concepción, que linda al Oriente, con casa de Agatón Cortez, mediando calle; al Norte, con casa de don Mariano Figueroa; y al Occidente y Sur, con casa y solar de don Dionisio Figueroa, que se enagena en venta voluntaria estimada en trescientos setenta y cinco pesos.

Juzgado de primera instancia de Tejutla: Tejutla, á las dos de la tarde del día primero de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos.—*Marcelino García.*

3—3 *Juan Aguilar, Srío.*

Emplazamientos.

SALOMON GONZALEZ, juez de primera instancia del distrito de Zacatecoluca:

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Hipólito Hernández, procesado por lesiones graves á Hermenegildo Ayala, para que dentro del perentorio término de quince días, se presente á estas cárceles, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, si no lo verifica.

Todas las autoridades de la República tienen el deber de aprehenderlo, y los particulares, el de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el juzgado de primera instancia del distrito de Zacatecoluca: Zacatecoluca, á las diez de la mañana del día quince de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.—*Salomón González.*

3—1 *Pedro Berríos, Srío.*

Por el presente emplazo al reo ausente Marcos Luna procesado en este juzgado por lesión grave á Eduvijis Vázquez para que en el perentorio término de quince días, se presente á las cárceles de esta ciudad, con apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde y se le nombrará un defensor de oficio en dicha causa. Todos los funcionarios públicos tienen la obligación de aprehender al reo y las personas particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el juzgado primero de primera instancia: San Salvador, á la una de la tarde del día diez y seis de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.

Rafael Palacios.
3—2 *Eduardo Traheta, Srío.*

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Carlos Suarez, para que en el término de quince días se presente á este juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, bajo apercibimiento, que de no verificarlo se le declarará rebelde. Los funcionarios públicos están en la obligación de aprehenderlo y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el juzgado de primera instancia de Santa Ana, á quince de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.

Alberto Mena—José Villacorta, Srío. 3—2

Por el presente emplazo al reo ausente Ezequiel Gabriel Campos, procesado en este juzgado por muerte á Marcelo Morales, para que en el perentorio término de quince días se presente á las cárceles de esta ciudad, con apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde y se le nombrará un defensor de oficio en dicha causa. Todos los funcionarios públicos tienen la obligación de aprehender al reo y las personas particulares, de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el juzgado primero de primera instancia de San Salvador, á las tres de la tarde del día diez y siete de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.

Rafael Palacios,|| Eduardo Traheta, Srío

Depósito de animales.

De orden de este juzgado se encuentra en depósito desde el veintiocho de Noviembre último, un toro prieto sin fierro ni marca ni señal alguna, y fué presentado por un auxiliar del cantón "San Jerónimo", por ser de dueño desconocido. Quien se crea con derecho á dicho semoviente, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley.

Dado en el juzgado 2º de paz de la ciudad de Santa Ana, á las once del día diez y siete de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.

2—1 *Manuel María Vides.*

Por disposición de esta alcaldía, y de conformidad con el artículo 656 C., se ha puesto el día de hoy en seguro depósito, una mula retinta prieta, por ser de due-

ño y fierro desconocidos, la cual hace dos años está pastando en el llano del Morrito, de esta jurisdicción, sin más fierro ni señal que el que se figura.

Y para remitirlo á la redacción del periódico oficial del Supremo Gobierno, extendiendo el presente, dado en la alcaldía municipal de San Rafael, á las ocho de la mañana del día diez de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.

Cruz Devas.
3—2 *Inés E. Suriano, Srío.*

Con fecha ocho del corriente, puso á disposición de este juzgado el Alcalde municipal, una vaca hosca, parida de un toro de meses, de igual color, teniendo por criador el fierro figurado al margen; y no encontrando persona que la acepte en depósito, se verificará la venta el Sábado trece de los corrientes á la una de la tarde, (artículo 660 C.) El que se crea con derecho al sobrante líquido, ocurra á deducirlo.

Dado en el juzgado 1º de paz de Quezaltepeque, á la una de la tarde del día once de Enero de 1883.

3—2 *Tomás Cotocho.*

A este juzgado ha sido presentada una novilla prieta, hijares y cola blancos, y marcada en la pautilla izquierda con el fierro que está figurado al margen, dándose este aviso para que aparezca el dueño con sus comprobantes.

Juzgado de paz de Tejutla: Tejutla, Enero 4 de 1883.—*Fernando Cobos.* 2—2

AVISOS MUNICIPALES.

Introducción de agua á la Li-Libertad.

Esta municipalidad hace saber: que deseando introducir agua potable á esta población, admite las propuestas que se hagan con tal objeto, hasta el 15 de Febrero próximo entrante. El Supremo Gobierno protege con su decidida cooperación esta obra, que desea llevar á cabo la municipalidad de este puerto.

Alcaldía municipal del puerto de La-Libertad: La-Libertad, Enero 18 de 1883.
2—1 *Julio Lénus.*

Servicio Público.

El suscrito suplica á todos los señores administradores de rentas le remitan los derechos de publicaciones de avisos judiciales que existan en su poder, con especificación de la procedencia y cantidad depositada por cada juzgado.

Dirección de la imprenta nacional: San Salvador, Diciembre 5 de 1882.

14 *Domingo Granados.*

MOVIMIENTO MARITIMO.

Entradas y salidas de buques.

TELEGRAMA.

La-Libertad, Enero 20 de 1883.
Recibido en San Salvador, á las 12 y 25 p.m.

A las 11 a. m. fondeó la barca francesa "Bordeaux", procedente de Burdeaux, vía La-Unión, del porte de 622 toneladas, su capitán Riborden y 17 de tripulación, trayendo para este puerto 1,780 bultos.—*C. Salazar.*

SAN SALVADOR.—IMPRESA NACIONAL.
Calle de la Aurora

DIARIO OFICIAL.

TOMO 14.

San Salvador, Martes 23 de Enero de 1883.

NUM. 10

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE HACIENDA, GUERRA Y MARINA.

Tarifa de aforos.

(Continuación.)

Art. 3º—Pagarán el 10 % en dinero sobre el principal de factura original, certificada por los Cónsules respectivos, las alhajas de oro y plata finas, con piedras, perlas ó sin ellas.

Art. 4º—Los siguientes artículos pagarán del mismo modo sobre el principal de factura original, certificada por los Cónsules respectivos, el 5 % en dinero efectivo.

A

Artículos. Explicación.
Agujas de marear ó brújulas.
Alambre espigado para cercas.
Algodón en rama, en pepita ó semilla.
Ampolletas ó relojes de arena.
Anclas de todos tamaños.
Andariveles.
Animales vivos ó disecados.
Arcos ó cinchos de madera para barriles.
Arados, azadones de caballos, rastrillos, cultivadores armados ó sin armar.
Azogue.

B

Barómetros.
Bocinas ó bufas para carretas.
Bombas de hierro, con ó sin caños, para minas, pozos, riegos ó incendio.

C

Caños de hierro, plomo ó zinc para acueductos, conductos de gas &c.
Carbón de piedra.
Carretas de alambre para castrar colmenas.
Carretillas de mano de toda clase.
Carros ó carretas de toda clase.
Cartas geográficas ó mapas.
Cartón preparado con alquitrán, denominado "Cartón piedra" ó otra invención.
Casas de madera ó hierro.
Orisoles de todas clases.
Quadernos ó muestras de escritura, papel rayado con trazos para aprender á escribir ó dibujar.

D

Dibujos ó modelos pintados en papel para bordar.
Duelas de todos tamaños

E

Ejes de hierro.
Esfemas armilares.
Estátuas grandes de mármol, bronce, hierro, &c. para modelos.
Estopa para calafatear.
Estuches de matemáticas,
 Estuches con instrumentos para cirujanos.

F

Fichas de metal para contra-señar en fincas de agricultura.

G

Garruchas motores de madera.
Guias de pólvora para minas.

H

Hormas de madera para calzado, sombreros, pelucas &c.
Hornillo de hierro ó barro con sus útiles para ensayos de metales.

I

Imán.
Imprentas y letras.
Instrumentos de cirugía, física, matemáticas, artes científicas, de nueva invención y no denominadas.

L

Ladrillos refractorio para hornos de fundición.
Láminas de hierro para techos.
Letras preparadas para Imprenta.
Libros impresos de todas clases.

M

Mapas ó cartas geográficas.
Máquinas para el fomento de la agricultura, industria, ciencias, minería, no denominadas.
 Máquinas de coser de todas clases.
Mármol en bruto ó sin pulir.
Modelos de máquinas y edificios.
Música impresa ó manuscrita.

N

Niveles de todas clases.

P

Paja para tejer sombreros.
Palos para arboladura de buques.
Papel reglado para música y escuelas.
Pelo de conejo ó liebre, para hacer sombreros.
Pizarras en láminas para techos.
Plantas y semillas
Plomo en láminas ó hojas para techos.
Prensas para fabricar aceite.
 Prensas litográficas.

R

Remos para embarcaciones.
Ruedas de madera ó hierro para carretas.

S

Semillas de flores ó legumbres ó otras no aranceladas.

T

Tinta para imprenta.

V

Veneno para cueros.

Art. 5º—Son libres de todo derecho ó impuesto en la República, el oro y plata en pasta, polvo ó acuñado.

Art. 6º—Es prohibida la introducción á la República de los siguientes artículos.

Aparatos para fabricar moneda.
Balas de hierro ó plomo, granadas y demás proyectiles de guerra.
Cañones ó piezas de artillería.
Esencias para confeccionar aguardientes, señaladas por disposiciones anteriores.
Estampas, libros ó objetos obscenos y contrarios á la moralidad y buenas costumbres.
Moneda falsa.
Nitrato de potasa ó sal de Nitro.
Nitro-Glicerina y Dinamita.
Pólvora de toda clase.
Rifles y demás armas de guerra.

(Continuará.)

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

CONVENCIÓN literaria, científica y artística, celebrada entre el Salvador y Francia.

El Presidente de la República del Salvador y el Presidente de la República Francesa, animados del mismo deseo de adoptar, de común acuerdo, las medidas que les han parecido más convenientes para garantizar recíprocamente la propiedad de las obras literarias, científicas ó artísticas, han resuelto, con este fin, concluir una Convención y han nombrado para plenipotenciarios suyos á los siguientes:

El Presidente de la República del Salvador, al señor Torres Caicedo, Ministro Plenipotenciario de la República del Salvador en París, Gran Oficial de la Orden nacional de la Legión de Honor, & & &

Y el Presidente de la República Francesa, á S. E. el señor don O. de Freycinet, Senador, Presidente del Consejo, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Francesa.

Los cuales, despues de haber trocado sus plenos poderes, y hallados éstos en buena y debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

Artículo 1º

Los ciudadanos del Salvador en Francia y los ciudadanos franceses en la República del Salvador, que sean autores de libros, folletos, ó otros escritos, de obras dramáticas, de composiciones musicales ó de arreglos de música, de obras de dibujo, de pintura, de escultura, de grabado, de litografías, de láminas, de cartas geográficas, y, en general, de toda clase de producción que sea del dominio literario, científico ó artístico, gozarán recíprocamente en cada uno de los dos Estados, de las ventajas estipuladas en la presente Convención, así como también de todas aquellas que al presente se refieren ó más tarde se refieran por la ley, en uno ú otro Estado, á la propiedad de obras de literatura, de ciencias ó de arte.

Para garantizar estas ventajas, obtener indemnización de daños y perjuicios y proceder contra los falsificadores, gozarán de la misma protección y del mismo recurso legal que han sido concedidos ó se concederán á los autores nacionales, en cada uno de los dos países, tanto por las leyes especiales sobre la propiedad literaria y artística, como por la legislación general en materia civil ó penal.

Artículo 2º

Para asegurar á todas las obras de literatura, de ciencia ó de arte la protección estipulada en el artículo 1º, y para que los autores ó editores de estas obras sean, en consecuencia, admitidos ante los tribunales de los dos países á seguir procesos contra los falsificadores, bastará que los referidos autores ó editores justifiquen su derecho de propiedad por medio de un certificado que emane de la autoridad pública competente, y así comprueben que gozan en su propio país, para la obra de que se trate, de la protección legal contra toda falsificación ó reproducción ilícita.

Artículo 3º

Las estipulaciones del artículo 1º se aplican igualmente á la representación ó á la ejecución en uno de los dos Estados, de las obras dramáticas ó musicales de los autores y compositores del otro país.

Artículo 4º

Quedan expresamente asimiladas á obras originales las traducciones de obras nacionales ó extranjeras hechas por un escritor que pertenezca á uno de los dos Estados. Estas traducciones gozarán, por este título, de la protección estipulada por la presente Convención para las obras originales, en lo concerniente á su reproducción no autorizada en el otro Estado. Queda bien entendido, sin embargo, que el objeto del presente artículo es únicamente el de proteger al traductor en lo relativo á la versión que ha hecho de la obra original, y no el de conferir derecho exclusivo de traducción al primer traductor de una obra cualquiera, escrita en lengua muerta ó viva.

Artículo 5º

Los nacionales de uno de los dos países, autores de obras originales, tendrán el derecho de oponerse á la publicación en el otro país, de toda traducción de esas obras no autorizada por ellos mismos, y esto durante todo el tiempo que se haya concedido por el goce del derecho de propiedad literaria sobre la obra original, siendo así que la publicación de una traducción no autorizada equivale bajo todos respectos á la reimpresión ilícita de la obra.

Los autores de obras dramáticas gozarán recíprocamente de los mismos derechos en lo relativo á la traducción ó á la representación de las traducciones de sus obras.

Artículo 6º

Se prohíben igualmente las apropiaciones indirectas no autorizadas, tales como las adaptaciones, las imitaciones llamadas *de buena fe*, utilizaciones, transcripciones de obras musicales y, en general, todo prestado que se haga á las obras literarias, dramáticas ó artísticas, hechas sin el consentimiento del autor.

Artículo 7º

Será, no obstante, lícita recíprocamente la publicación, en cada uno de los dos países, de extractos ó de fragmentos enteros de las obras de un autor del otro país, ya en la lengua original, ya en traducción, con tal que estas publicaciones sean especialmente apropiadas para la enseñanza y el estudio, y vayan acompañadas de notas explicativas, escritas en una lengua diferente de aquella en la cual haya sido publicada la obra original.

Artículo 8º

Las obras que se den á luz por entregas, así como los artículos ó folletines que los autores de uno de los dos países inserten en periódicos ó colecciones periódicas, no podrán ser reproducidos ó traducidos en los periódicos ó colecciones periódicas del otro país, ni publicados en volumen ó de otro modo, sin la autorización de los autores. Esta prohibición no deberá nunca aplicarse á los artículos de discusión política.

Artículo 9º

Los mandatarios legales ó causantes de los autores, compositores y artistas gozarán recíprocamente y bajo todos respectos de los mismos derechos que los que la presente Convención concede á los mismos autores, traductores, compositores y artistas.

Artículo 10º

Los derechos de propiedad literaria y artística, reconocidos por la presente

Convención, son garantizados por vida á los autores, traductores, compositores y artistas, y durante cincuenta años despues de su muerte, en provecho de los cónyuges que sobrevivan, de sus herederos, sucesores irregulares, donatarios, legatarios, cesionarios ó todos aquellos que representen sus derechos conforme á la legislación de su país.

Artículo 11º

Se prohíbe la venta y exposición en cada uno de los dos países, de obras ú objetos de reproducción no autorizada, definidos en la presente Convención, ya sea que dichas reproducciones no autorizadas provengan de uno de los dos países, ya que provengan de cualquier país extranjero.

Artículo 12º

Toda edición de una obra literaria ó artística, impresa ó grabada en uno de los dos países, sin hacer caso de las disposiciones de la presente Convención, será tratada como falsificación.

Cualquiera que haya editado, vendido, puesto á vender ó introducido en el territorio de uno de los dos países, alguna obra ú objeto falsificado, será castigado con las penas á que se refieren los artículos 13, 14 y 15 expresados á continuación.

Artículo 13º

Todo falsificador ó introductor de obras ú objetos falsificados, será castigado con una multa de veinte pesos (cien francos) por lo menos y de cuatrocientos pesos (dos mil francos), á lo más, y el vendedor lo será con una multa que no bajará de cinco pesos (veinticinco francos) ni pasará de cien (quinientos francos).

La pena podrá elevarse al doble en caso de reincidencia. Existe la reincidencia cuando una condenación por un hecho de la misma naturaleza ha sido pronunciada contra el acusado, en el curso de los cinco años anteriores.

Se ordenará la confiscación de la edición falsificada, tanto en perjuicio del falsificador, como del introductor y del vendedor.

Los falsificadores, introductores y vendedores serán condenados, además, á pagar al propietario de la obra falsificada una remuneración por los daños y perjuicios que se le hayan causado.

Artículo 14º

Todo Director ó empresario de espectáculos ó de conciertos y toda asociación de artistas, que hayan hecho representar ó ejecutar cualesquiera obras dramáticas ó musicales sin haber caso de las disposiciones de la presente Convención, tendrá por castigo una multa que no bajará de diez pesos (cincuenta francos) ni pasará de cien (quinientos francos), y la confiscación de los productos.

Artículo 15º

El producto de las confiscaciones se remitirá al propietario de la obra ilícitamente reproducida ó representada, para indemnizarle en parte el perjuicio que haya sufrido; el excedente de su indemnización será arreglado por las vías ordinarias.

Los tribunales podrán, por lo demás, á petición de la parte civil, ordenar que se entreguen á esta, en especie, las obras ú objetos falsificados, como rebaja de la indemnización por daños y perjuicios, que se le haya abonado.

Artículo 16º

Las disposiciones de la presente Convención no podrán perjudicar en manera alguna al derecho que corresponde á ca-

da una de las altas partes contratantes para permitir, vigilar ó prohibir, por medio de medidas de legislación ó de policía interior, la circulación, la representación ó la exposición de toda obra ó producción, con respecto á la cual la autoridad competente tenga de ejercer este derecho.

La presente Convención no se oponerá por ningún motivo al derecho de la una ó de la otra de las dos altas partes contratantes para prohibir la importación en sus propios Estados, de los libros que, en virtud de sus leyes interiores ó estipulaciones acordadas con otras potencias, sean ó hayan de ser declaradas como falsificaciones.

Artículo 17º

La presente Convención será ratificada y las ratificaciones serán canjeadas en París tan pronto como sea posible.

Entrará en vigor dos meses después del canje de las ratificaciones y sus efectos continuarán hasta que sea denunciada por una ó otra de las partes contratantes; y durante un año aun después de la denuncia.

Una de lo cual, los Plenipotenciarios respectivos han firmado la presente Convención y revestídola de sus sellos.

En París, en doble original, á 9 de Junio de 1880.

(L. S.) J. M. Torres Caicedo.

(L. S.) C. de Freycinet.

Palacio Nacional:

San Salvador, Julio 20 de 1880.

Estando la anterior Convención literaria, científica y artística entre el Salvador y Francia, arreglada á las instrucciones que se comunicaron al señor Ministro de esta República Doctor don José María Torres Caicedo, el Supremo Poder Ejecutivo, ACUERDA: aprobarla en todas sus partes, y dar cuenta de ella al Cuerpo Legislativo en su próxima reunión, para la ratificación constitucional.

(Dilucidado por el señor Presidente.)

El Ministro de Relaciones Exteriores;
Gallagos.

republican.

Acta de canje:

Los infrascritos, remidos para proceder al canje de las ratificaciones del Presidente de la República del Salvador y del Presidente de la República Francesa, sobre Convención literaria, científica y artística del día 9 de Junio de 1880; teniendo á la vista los documentos de estas ratificaciones y encontrándolas en debida forma hemos hecho el canje.

En fe de lo cual, los infrascritos han firmado el presente Proceso-verbal y le han puesto su sello.

Hecho en París, el 25 de Mayo de 1881.

(L. S.) J. M. Torres Caicedo.

(L. S.) C. de Freycinet.

SECCION MUNICIPAL.

SAN SALVADOR.

Providencias municipales.

La Corporación municipal de esta ciudad, con fecha 17 de Noviembre último, acordó lo siguiente: || A indicación del señor alcalde, se acuerda solicitar del Supremo Poder Ejecutivo la aprobación correspondiente para establecer el arbitrio de cobrar un centavo mensual por cada uno de los propietarios, arrendatarios, ó habitantes de casas, con el fin de in-

vertir su producto en el barrido, asco y limpieza de las calles. Y habiendo la Corporación solicitado con fecha 11 del corriente la resolución del acuerdo anterior, con fecha 16 de este mismo, se ha recibido el acuerdo que dice: || "Señor alcalde municipal de esta ciudad: || Con fecha de hoy se me dice por el Ministerio de Gobernación lo siguiente: || Señor Gobernador de este departamento: || Hoy se ha emitido el acuerdo siguiente: || Proponiendo la municipalidad de esta capital el arbitrio de un centavo mensual por vara á los dueños, arrendatarios, ó habitantes de casas, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad. || Lo trascrito á U. para que lo ponga en conocimiento del municipio de esta ciudad, suscribiéndome su atento servidor. || Adán Mora. || Y lo comunico á U. para su conocimiento y efectos, suscribiéndome su atento servidor. || Angel María Paredes."

Y habiéndose acordado por esta alcaldía establecer el barrido de calles hasta donde se extiende el alumbrado público, se pone en conocimiento de quienes corresponden para que el día último de Febrero próximo, cubran al policía recaudador el recibo que les presente según las varas de casa que ocupen ó tengan al lado exterior de la calle, como propietarios, arrendatarios, ó habitantes de casa ó tienda.

San Salvador, Enero 19 de 1883.

Antonio Peralta.

COPIA.—"San Salvador, Enero 16 de 1883. || Señor alcalde municipal de esta ciudad: || Con esta fecha se me dice por el Ministerio de Gobernación lo que sigue: || Hoy se ha emitido el acuerdo siguiente: || Solicitando el alcalde municipal de esta capital autorización para continuar construyendo todas las cloacas en las calles donde haya desagües y sean necesarias, debiendo pagar su importe los dueños de casa, tanto de la mitad del valor de la cloaca principal como de la que corresponde á la parte de la que se construya del medio de la calle y que dá salida á las aguas de cada casa y que se expida la orden respectiva para que la Tesorería general cubra el valor de las planillas de la parte que corresponden á sus edificios y lugares públicos: el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad: || Lo que trascrito á U. para que se sirva ponerlo en conocimiento del municipio de esta ciudad, suscribiéndome su atento servidor. || Adán Mora. || Y lo comunico á U. para su inteligencia y efectos, suscribiéndome de U. atento servidor. || Angel María Paredes."

Y habiéndose dado principio á los trabajos, se pone en conocimiento del público para que oportunamente cubran las planillas de la parte que les corresponden.

San Salvador, Enero 19 de 1883.

Antonio Peralta.

SECCION DE ANUNCIOS.

AVISOS JUDICIALES.

Veta mineral de Oro y Plata.

Los señores don Manuel Andino, Vidal Melgares, don Pedro Borjas y don Juan Arriaza, mayores de edad, labradores y vecinos de Santa Rosa, han denunciado en esta fecha una veta mineral de Oro y Plata, situada en terrenos de la hacienda la "Trompina", perteneciente á don José María Sáenz, en la jurisdicción de la expresada villa de Santa Ro-

sa, cuya veta corre de Este á Oeste, su regesto al Norte, lindando por este mismo rumbo con el cerro del "Dirisadero"; al Sur, con el cerro del "Oreganal"; al Oriente, con el cerro de "Cuchilla"; y al Poniente, con el portillo de "Los Quebrachos", á enya veta la denominan "Guadalupe". Quien se creyere con derecho á la veta mineral denunciada, comparezca á declararlo dentro del término que la ley establece; autorizándose este aviso por mí y el secretario, no haciéndolo los denunciadores por expresar no saber.

Gobernación política del departamento de La-Únion, á las dos de la tarde del día quince de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.

Y para su publicación en el "Diario Oficial", extendiendo la presente copia en La-Únion, á las tres de la tarde del día quince de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.—P. Zaldivar.

Trinidad Flores, Srio.

Matrimonios.

FEDERICO VELARDE, gobernador y comandante general del departamento de Cuscatlán.

Hago saber que á esta gobernación se han presentado los señores Fulgencio Urquilla y Josefa Vázquez, el primero de veinticinco años de edad, jornalero, hijo legítimo de Agustín Urquilla y Manuela Avalos; y la segunda de diez y seis años de edad, de oficios domésticos, hija legítima de Eusebio Vázquez y Dominga Pérez, manifestando que desean contraer matrimonio civil, previas las formalidades legales. Se les admitió, y en consecuencia, se mandó formular los edictos de ley para su publicación; en tal virtud toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar ante cualquier alcaldía ó en esta gobernación, si existe entre los presentados alguno de los impedimentos anotados en los artículos 6, 7 y 8 de la ley reglamentaria.

Dado en la gobernación política del departamento de Cuscatlán: Cojutepaque, á ocho de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.—F. Velarde.

3—1 *F. Velarde.*

FEDERICO VELARDE, gobernador y comandante general del departamento de Cuscatlán.

Hago saber que á esta gobernación se han presentado los señores Pablo Pérez y Magdalena Alvarado, el primero de veinte años de edad, labrador, hijo legítimo de Reyes Pérez y Luisa Ramos; y la segunda de treintz años de edad, de oficios domésticos, hija natural de Eusebia Alvarado, ambos vecinos de San Cristóbal, manifestando que desean contraer matrimonio civil, previas las formalidades legales. Se les admitió y en consecuencia, se mandó formular los edictos de ley para su publicación, con el objeto de que toda persona mayor de diez y seis años, pueda denunciar ante cualquier alcaldía ó en esta gobernación, si existe entre los presentados alguno de los impedimentos anotados en los artículos 6, 7 y 8 de la ley de la materia.

Dado en la gobernación política del departamento de Cuscatlán: Cojutepaque, Enero ocho de mil ochocientos ochenta y tres.—F. Velarde.

3—1 *Rafael Sigüenza, Srio.*

FEDERICO VELARDE, comandante general y gobernador del departamento de Cuscatlán.

Hago saber que á esta gobernación se han presentado los señores Luis Sigüenza de veintiocho años de edad, agricultor, hijo legítimo de Juan de Dios Sigüenza, ya difunto, y Polonia Pineda; y Candelaria Gavarrete, de veintidos años de edad, hija legítima de Luciano Gavarrete y Bernarda Romero, ambos vecinos de Tenancingo, manifestando que desean contraer matrimonio civil, previas las formalidades legales. Fueron admitidos, y en consecuencia se mandó formular los edictos para su publicación, para que cualquier persona pueda denunciar algún impedimento que exista de los comprendidos en los artículos 6, 7 y 8 de la ley reglamentaria.

Dado en la gobernación política del departamento de Cuscatlán: Cojutepaque, á ocho de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.—F. Velarde.

3—1 *Rafael Sigüenza, Srio.*

FEDERICO VELARDE, gobernador y comandante general del departamento de Cuscatlán.

Por el presente edicto hago saber que los señores Dionisio Vázquez, soltero, de veinticinco años de edad, bulonero, hijo legítimo de Francisco Vázquez y Cirila Díaz, ya difuntos, natural de Honduras y residente en Tenancingo; y Guadalupe Contreras, también soltera, de treinta y cinco a-

vos de edad, hija natural de Enselbia Contreras, vecina de Tenancingo, pretenden contraer matrimonio bajo la forma civil. Si alguna persona mayor de diez y seis años, supiere algún impedimento de los señalados en los artículos 6, 7 y 8 de la Ley del ramo, está obligado á denunciarlo ante cualquier alcaldía y principalmente en esta gobernación.

Dado en el despacho político, en Cajatepeque, á las tres de la tarde del día seis de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.—*F. Velarde*.
3—1 *Rafael Sigüenza, Srío.*

AVISOS JUDICIALES.

Curaduría.

TIBURCIO MELGARES, juez primero de paz de la villa de Jocoro,

Certifico: que en las diligencias seguidas sobre proveer de guardador á los menores Martín, Leon, Matías, Gertrudis, Juana, Rufino y Domitila, hijos de la finada María Mario Tobar, al folio nueve frente y vuelto, se encuentra el auto que dice: || Juzgado primero de paz: Jocoro, á las diez de la mañana del día doce de Enero de mil ochocientos ochenta y tres. || Apareciendo de las anteriores diligencias que el día veintiocho de Junio del año próximo pasado, como á las nueve de la noche, falleció la señora María Mario Tobar, en el valle del "Chupadero" de esta jurisdicción, dejando en completa orfandad á sus menores hijos legítimos Martín, Gertrudis, Leon, Matías y Juana Fulgencio Joya, hijos de su finado esposo Leon Joya, y también sus hijos espurios Rufino y Domitila Tobar; habiendo dejado la prenotada difunta un capital que aunque puede exceder de quinientos pesos, no se trata por ahora de inventarlo, sino de proveer de guardador á dichos menores; y apareciendo que el señor don Miguel Lagos, mayor de edad, negociante y de este vecindario, es hombre honrado y de respetabilidad: nómbrase á este curador interino de Martín Joya, por ser mayor de catorce años, y tutor y guardador también interino de los otros menores y bienes relacionados, quien comparecerá, á este juzgado, para su aceptación, juramento y discernimiento; y cítese con treinta días de plazo á todas las personas que se crean con derecho á la guarda legítima de los menores y bienes aludidos; bajo apercibimiento de hacerse el nombramiento definitivo é irrevocable en el señor Lagos, si no comparecen. Publíquese esta resolución en el "Diario Oficial" del Supremo Gobierno para los efectos legales. || Tiburcio Melgares. || Ante mí, Ricardo Jirón, Srío. || Hay dos rúbricas.

Y para su publicación en el "Diario Oficial" del Supremo Gobierno, extiendo la presente, en el juzgado primero de paz de la villa de Jocoro, á las once de la mañana del día doce de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.

Tiburcio Melgares.

3—1

Ricardo Jirón, Srío.

Carteles.

En virtud de ejecución promovida por don Manuel Sánchez Serrano, como procurador de don Francisco Cobar contra don Manuel Palacios, representado por su curador don Patrocinio del mismo apellido, por la cantidad de mil seiscientos doce pesos y sus réditos, se venderán de órden de este juzgado, una casa situada en la calle real de esta población, y una finca de zacatonal que se encuentra á inmediaciones de esta villa, siendo los linderos de ésta, al Oriente, con el

camino nacional que conduce á San Salvador; al Norte, con terrenos del señor Juan Rojas, Leandro Guerra y Luciano Guatrón; al Poniente, con terreno de Gil Barrera; y al Sur, con terrenos de Aniceto Santos y Rosa Huiza; y los de la casa, al Oriente, con la calle real; al Norte, con casa de don David Valencia; al Poniente, con la quebrada de "Guayata"; y al Sur, con casa de doña Isabel Estupinión de Barraza. Quien quisiere hacerles postura, que ocurra á este juzgado, que se le admitirá siendo legal.

Dado en el juzgado de 1ª instancia de Olocuilta, á las tres de la tarde del día diez y siete de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.—*Manuel Cisneros*.
3—2 *Ambrosio Gómez, Srío.*

A solicitud de don Francisco Zelaya, se vende en pública subasta por este juzgado, un cordón de oro, con broche guarnecido de perlas, de propiedad de Jacinto Hernández, para hacer pago al referido señor Zelaya como acreedor prendario, de la suma de cincuenta y tres pesos un real é intereses que le adeuda el citado Hernández. Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá, siendo legal.

Nueva San Salvador, juzgado segundo de paz, á las tres de la tarde del día diez y nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.

3—2

Ignacio Herrera.

Por ejecución de don Mariano García, como apoderado de don Francisco Alarcón, se vende por este juzgado en pública subasta una casa de teja, sobre paredes de adobe, de siete varas de largo y seis de ancho, y el solar de veintisiete varas de largo y veinticuatro de ancho, cuyo inmueble linda al Oriente, con casa y solar de Feliciano Cortéz; al Norte, calle de por medio, con casa de Paulina Calderón; al Poniente, con la iglesia de San Lorenzo; y al Sur, con solar y casa de Juana Rivera: dicha casa es de la propiedad del ejecutado Norberto García, y se vende para pagar con su producto sesenta pesos que adeuda al señor Alarcón. Quien quisiere hacerle postura, que ocurra, que se le admitirá, siendo legal.

Dado en el juzgado segundo de paz de la ciudad de Santa Ana, á doce de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.

Manuel María Vides.

3—3

J. Luz Serpas, Srío.

Emplazamientos.

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo ausente Ramón Ayala (a) Chiltote, procesado por el delito de homicidio en Hermenegildo Hernández; para que dentro del improrrogable término de quince días, se presente á las cárceles de esta ciudad: bajo apercibimiento que de no verificarlo, se seguirá la causa en su rebeldía. Todas las autoridades tienen el deber de capturarlo y los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el juzgado de primera instancia militar de San Vicente, á la una de la tarde del día diez y siete de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.

Juan Calderón.

3—1

Rafael Gómez, Srío.

SALOMÓN GONZÁLEZ, juez de primera instancia del distrito de Zacatecoluca:

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Hipólito Fernández, procesado por lesiones graves á Hermenegildo Ayala, para que dentro del perentorio tér-

mino de quince días, se presente á estas cárceles, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo verifica.

Todas las autoridades de la República tienen el deber de aprehenderlo, y los particulares, el de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el juzgado de primera instancia del distrito de Zacatecoluca: Zacatecoluca, á las diez de la mañana del día quince de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.—*Salomón González*.
3—2

Pedro Berrios, Srío.

Por el presente emplazo al reo ausente Marcos Luna procesado en este juzgado por lesión grave á Eduvijis Vásquez para que en el perentorio término de quince días, se presente á las cárceles de esta ciudad, con apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde y se le nombrará un defensor de oficio en dicha causa. Todos los funcionarios públicos tienen la obligación de aprehender al reo y las personas particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el juzgado primero de primera instancia: San Salvador, á la una de la tarde del día diez y seis de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.

Rafael Palacios.

3—3

Eduardo Irujela, Srío.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Carlos Suarez, para que en el término de quince días se presente á este juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, bajo apercibimiento, que de no verificarlo se le declarará rebelde. Los funcionarios públicos están en la obligación de aprehenderlo y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el juzgado de primera instancia de Santa Ana, á quince de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.

Alberto Mena—José Villacorta, Srío. 3—3

Por el presente emplazo al reo ausente Ezequiel Gabriel Campos, procesado en este juzgado por muerte á Marcelo Morales, para que en el perentorio término de quince días se presente á las cárceles de esta ciudad, con apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde y se le nombrará un defensor de oficio en dicha causa. Todos los funcionarios públicos tienen la obligación de aprehender al reo y las personas particulares, de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el juzgado primero de primera instancia de San Salvador, á las tres de la tarde del día diez y siete de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.

Rafael Palacios. || Eduardo Irujela, Srío.

AVISOS MUNICIPALES.

Introducción de agua á La-Libertad.

Esta municipalidad hace saber: que deseando introducir agua potable á esta población, admite las propuestas que se hagan con tal objeto, hasta el 15 de Febrero próximo entrante. El Supremo Gobierno protege con su decidida cooperación esta obra, que desea llevar á cabo la municipalidad de este puerto.

Alcaldía municipal del puerto de La-Libertad: La-Libertad, Enero 18 de 1883.

2—2

Julio Lamas.

SAN SALVADOR.—IMPRESA NACIONAL.

Calle de la Aurora.

DIARIO OFICIAL.

TOMO 14.

San Salvador, Miércoles 24 de Enero de 1883.

NUM. 20

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE HACIENDA, GUERRA Y MARINA.

Tarifa de aforos.

(Conclusión.)

Art. 7º—El 2 1/2% de importación y exportación será deducido sobre aforos de toda mercadería gravada.

Art. 8º—Quedan subsistentes los impuestos de pólizas, guías, almacenaje, á favor de casas de Huérfanos, Hospitales, Universidades y Municipalidades.

Art. 9º—Se ordena á los Administradores ejerzan suprema inspección en todos los actos de la Aduana: y cuando crean conveniente, presencien los registros ó los hagan por sí mismos, no obstante haber sido practicado por los Contadores y vistas.

Art. 10º—Cuando los interesados no estén conformes con las resoluciones del Administrador, barán su ocurso al Ministro de Hacienda presentándolo al Administrador respectivo, quien lo remitirá dentro de veinticuatro horas con el informe, documentos y muestras que crea necesarias, prohibiéndose mandar entregar las mercaderías en cuestión, mientras no esté resuelto el caso y satisfechos los derechos fiscales.

Art. 11º—No se concederá descuento alguno sobre el principal de factura original.

Art. 12º—Los Administradores y Contadores observarán estrictamente los artículos, números 2,910 y 2,916 del Arancel de Aduanas y los que así no lo hicieren, serán destituidos inmediatamente de sus empleos respectivos, sin perjuicio de encausarseles por la falta.

Art. 13º—Las medidas y pesos de las mercaderías que se presenten á registro, y la reducción de monedas extranjeras á las del país, se arreglarán á las siguientes tablas.

Medidas.

La *yarda* (medida inglesa) tiene tres pies y el pie doce pulgadas.

La *yarda* tiene un 8 1/2% más de largo que la vara española; de modo que 100 yardas son iguales á 108 varas.

El *metro* (medida francesa) tiene ocho y medio por ciento más de largo que la yarda, por lo que 100 metros son iguales á 108 y 1/2 varas.

La *ana* francesa es 32 1/2% mayor que la yarda; de consiguiente, 100 anas son iguales á 132 yardas.

La *vara* española tiene 3 pies: el pie 12 pulgadas, la pulgada 12 líneas y la línea 12 puntos.

Peso.

El *quintal* español, mencionado en esta Tarifa, es de 100 libras: la arroba de 25 libras; la libra de 16 onzas; y la onza de 16 adarmes.

El *quintal* inglés tiene 112 libras inglesas, y es igual á 110 y 1/2 libras españolas.

El *kilógramo* francés es igual á 2 libras y 173 milésimos de libra española.

La *libra* de Bremen es 8 1/2% mayor que la libra española, por lo que 100 libras de Bremen son iguales á 108 libras españolas.

La *libra* de Hamburgo, es 5 1/2% mayor que la libra española, por lo que, 100 libras de Hamburgo, son iguales á 105 libras españolas.

La *libra* de Berlín, es 1 1/2% mayor que la libra española, por lo que, 100 libras de Berlín son iguales á 101 1/2 libras españolas.

Medidas de líquidos.

La *botella* es de veinticuatro onzas de agua destilada:

	Botellas.
Un litro es igual á.....	1,25
Un galón es igual á.....	5,00
Una arroba ó cántara española es igual á.....	20,16
Un azumbre es igual á.....	2,52
Un cuartillo es igual á.....	0,63

Monedas.

	Pesos.	Cents.
Una esterlina equivale á.....	5	00
Un dollar de los EE. UU. equivale á.....	1	00
Un chelín inglés equivale á.....	0	25
Un franco equivale á.....	0	20
Una peseta española equivale á.....	0	20
Un real de vellón equivale á.....	0	06
Un florín alemán equivale á.....	0	40
Un florín austriaco equivale á.....	0	50
Un Reichsmark equivale á.....	0	25
Una libra italiana equivale á.....	0	20
Un peso español, peruano, mejicano ó chileno equivale á.....	1	00

Palacio Nacional: San Salvador, Diciembre 26 de 1882.

Rafael Zaldivar.

El Ministro de Hacienda, Guerra y Marina;

Meléndez.

Fé de erratas á la Tarifa.

Donde dice:

Baules de madera común ó alcanfor, con ó sin forro de cuero ó zinc, todo tamaño..... cada uno \$ 6 00

Se suprimió en el lugar correspondiente.....

Coletas de lino ó mezcladas, hasta 36 pulgadas largo..... libra 10

Coletas de algodón, hasta 36 pulgadas largo..... libra 08

Léase así:

Baules de pino ú otra madera semejante..... cada uno \$ 2 00
Baules de alcanfor ú otra madera semejante, con ó sin forro ó de zinc, todo tamaño..... cada uno \$ 6 00

Cintas ó listones de terciopelo de seda pura ó mezclada, de una ó dos faces, de todo ancho, incluyendo el alma de papel ó cartón que los cubriera..... libra \$ 6 00

Coletas de lino ó mezcladas, hasta 36 pulgadas ancho..... yarda 10
 Coletas de algodón, hasta 36 pulgadas ancho..... yarda 08

FE DE ERRATAS A LA TARIFA.

Donde dice:		Lease así:	
Cuadros ó láminas en papel sin marco hasta 8 pulgadas..... docena	50	Cuadros ó láminas en papel, con 6 sin marco, hasta 8 pulgadas..... docena	50
Fósforos de todas clases, peso bruto, libra	40	Fósforos de todas clases, peso bruto, libra	20
Mancuernillas de vidrio, latón, estaño, pasta, con letras ó sin ellas..... docna. de pares	50	Mancuernillas de vidrio, latón, estaño, pasta, con letras ó sin ellas, docna. de pares.....	25
Sombreros de fieltro, lana, bicuña, felpa, castor, ó géneros tegidos, puros ó mezclados de algodón, lino, lana ó seda ú otras clases semejantes y no especificados, hasta 20 pulgadas al rededor sobre la copa junto á el ala..... docena	6 00	Sombreros de fieltro, lana, bicuña, felpa, castor ó géneros tegidos, puros ó mezclados de algodón, lino, lana ó seda ú otras clases semejantes y no especificados, hasta 21 pulgadas al rededor sobre la copa junto á el ala..... docena	6 00

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Correspondencia Oficial.

Revista Europea.

Legación del Salvador: San Sebastián, 14 de Diciembre de 1882.

Señor Ministro:

Por los periódicos oficiales que ese Ministerio ha tenido la bondad de remitirme, me he impuesto con profundo pesar, del fallecimiento de don José Milla, ocurrido en Guatemala, el 30 de Setiembre próximo pasado. La muerte de este distinguido ciudadano, de este esclarecido escritor, honra y prez de las letras centro-americanas, debe en verdad considerarse como una pérdida nacional. Es una desgracia para nuestro país, que un destino adverso haya atajado su carrera, precisamente cuando más se prometía de sus preclaros talentos, altas virtudes y nunca desmentido patriotismo. El sepulcro que acaba de cerrarse priva á los pueblos centro-americanos, de un patriota de talento levantado, de carácter simpático é intejérrimo que había prestado y podía aun prestarles grandes y desinteresados servicios. No parece sino que un hado fatal persigue á Centro-América, como si un génio maléfico se complaciera en arrebatarle á sus más probes y preclaros ciudadanos, precisamente cuando afeccionados por las luchas de la vida, llegados á la madurez de su juicio y talentos podían serles más útiles para su paz y bienestar y más influyentes para conquistar su gloria.

Al ilustre patriota y brillante escritor, cuya pérdida lamentamos cúpole en suerte nacer y vivir en época desastrosa. Desde la cuna hasta el sepulcro no presencié en nuestro país sino anarquías y desgracias. ¡Cuanto mártir, cuanta víctima de su fé, de su entusiasmo y de sus convicciones políticas! Cuanta muerte, cuanta sangre, infortunios y decepciones no ha soportado en tanto tiempo con ánimo sereno! Al nacer vió á los próceres de la Independencia levantar el edificio de nuestra confederación Centro-Americana pero ¡ay! bien pronto la vió después bambolear y desplomarse sepultando millares de víctimas bajo sus sangrientos escombros.

Desde entonces no ha contemplado más que revoluciones funestas con su acompañamiento de sangre y de crímenes. Si acaso alguna vez acarició en su mente la halagüeña esperanza, de tornar á ver á Centro-América, unida y tranquila antes de morir, de contemplar depuestos antiguos rencores y aunadas para el bien común las fuerzas que se habían

empleado para destruir nuestra nacionalidad, esa grata esperanza fué una seductora ilusión destinada á desvanecerse. ¡Pobre compatriota! Exhaló su último suspiro dejando á la patria Centro-Americana tal como la contempló durante toda su triste y accidentada existencia, despedazada en débiles fragmentos y expuesta á los mismos peligros de siempre. ¡Y cuánto tiempo seguirá así! Dios solo lo sabe; pero no sería aventurado predecir, que el tembloroso suelo de sus encendidos volcanes no está más expuesto á repentinos sacudimientos de lo que estarán siempre esos Estados centro-americanos á experimentar trastornos y luchas fratricidas, mientras no se unan con sinceridad y buena fé bajo un solo Gobierno consolidado.

El continuar esos pueblos como están es un crimen de *lesa nación*, es seguir sirviendo de ludibrio al extranjero. Ningún buen centro-americano debe consentir en esto. Yo de mí se decir, que la idea de la unión de mi país puede en mi espíritu, más que *todas* las ideas, y más que *todas mis afeciones*. Por verla realizada, haría gustoso cuantos sacrificios de mí se exigiesen. Todos nosotros debemos luchar por conquistar tan grandioso fin, y no cesar jamás en nuestros esfuerzos hasta conseguirlo. Si no trabajamos por nuestra nacionalidad más valdría arrojarnos y dejar á otra generación *mis viril* y patriótica el llevar á cabo tan sacrosanta empresa.

Yo no tuve jamás la dicha de conocer personalmente al señor Milla, pero creo haber leído casi todo cuanto ha brotado de su fecunda mente, y tengo ámplios datos para poder apreciar sus buenas cualidades de inteligencia, de modestia, de laboriosidad y de perseverancia que le permitieron realizar muy útiles trabajos para honra de nuestro país y de nuestra literatura.

No es de este lugar el hacer un análisis de sus obras, ni me propongo escribir su necrología; pero me prometo que escritores centro-americanos con más fuerzas y materiales de los que yo puedo disponer, lo harán debidamente, rindiendo cumplida justicia á aquel que fué en vida acabado modelo de buenos ciudadanos.

Perdone V. S. que en vez de darle cuenta de lo que en Europa acontece, haya distraído su atención aunque sea por un breve momento, con las reflexiones que preceden; pero casi á pesar mío me he dejado arrastrar por mi emoción, y por los sentimientos de angustia y de tristeza que inspira en mi alma la infausta nueva de la muerte de aquel bondadoso é ilustre compatriota. Habiéndole ya pa-

gado este tributo de mi cariño y admiración, procederé ahora á describir á V. S. el aspecto que en este momento histórico presenta el continente Europeo, aspecto por demás confuso, siniestro y desconsolador.

Y en verdad que este año de 1882 que toca casi á su fin, tiene una bien triste historia y no menos triste será la herencia que légue al año venidero.

Los Estados todos continúan armados hasta los dientes, y las antipatías de raza, predominando aun más que antes. Ideas disolventes y socialistas con creciente empuje, amenazan derrocar todas las bases del orden social, y levantar sobre sus escombros el despotismo de la fuerza bruta. Que la Europa se acerca á una crisis terrible no hay que demostrarla. Los sucesos de tal manera se presentan que no dejan en el ánimo de ningún hombre imparcial incertidumbre alguna.

Las controversias religiosas, se encienden cada momento más.

En vano procuraría describir á V. S. el irreconciliable encono á que han llegado ni convendría tampoco que lo hiciera en estas revistas, y por lo tanto pasaré á hablarle de otros asuntos, menos comprometidos y luctuosos.

Al fin ha terminado el proceso de Arabí. El Tribunal lo condenó á muerte; pero el Khedive bajo el humanitario influjo del Gobierno Inglés conmutó esa sentencia, según yo se lo pronosticaba á V. S. en la de destierro perpetuo. Parece que Arabí se manifiesta sumamente agradecido de los esfuerzos que en su favor ha hecho últimamente Inglaterra, al menos así consta en una carta que acaba de dirigir al "Times". En dicho documento la figura de Arabí adquiere bajo el peso de sus infortunios una indudable importancia en los sucesos por que acaba de atravesar Egipto. He aquí algunos de los principales párrafos de esa notable carta que merece ser leída como un documento histórico. "Al Editor del "Times". Señor:—Siguiendo el consejo de mis abogados, los señores Broadley y Napier, cuyo celo y afecto jamás podré agradecer lo bastante, me he declarado ante mis jueces, culpable de haber capitaneado la rebelión contra el Khedive.

Los ministros ingleses me han proclamado frecuentemente rebelde, y no debo esperar que de repente cambien de opinión; por otra parte, tampoco lo podrían hacer en estos momentos.

Yo iré voluntariamente á fijar mi residencia allí donde á la Inglaterra agrade; y no me moveré hasta el día que Inglaterra pueda modificar su opinión respecto de mí.

No me quejo de mi destino, ni del fallo pronunciado contra mí, que, en todo caso, establece mi inocencia respecto de acusaciones de matanzas ó incendios, crímenes en que jamás he tomado parte, y que en absoluto se oponen á mis principios políticos y religiosos.

Sé que mi suerte depende en adelante de Inglaterra y de la generosidad del pueblo británico; y dejo á Egipto llevando la entera confianza de su porvenir, por que sé que Inglaterra no aplazará por mucho tiempo las reformas porque hemos luchado nosotros.

Próximamente la intervención anglo-francesa será abolida. Egipto saldrá de las manos de una miriada de empleados extranjeros que ocupan los puestos ventajosos con exclusión de los egipcios. Nuestros tribunales indígenas se verán desembarazados de sus abusos, se decretarán códigos, y lo que es mucho más importante, se aplicarán. Se establecerá una Cámara de notables, con derecho del pueblo egipcio á intervenir en los asuntos, y de las aldeas desaparecerá la nube de usureros.

Cuando el pueblo inglés presencie todas estas cosas, podrá atestiguar que mi rebelión estaba ámpliamente justificada.

Hijo de agricultores, he intentado lo mejor que he podido, asegurar estos bienes al país, á que pertenezco y amo.

Mi mala fortuna no me ha permitido cumplir estos propósitos; más espero que el pueblo inglés completará la obra que he comenzado. Si Inglaterra llena esta tarea, y devuelve así á los egipcios el Egipto, *mostrará claramente al mundo cual era el verdadero objeto perseguido por Arabí, el rebelde.*

Todo el pueblo egipcio estaba conmigo, como yo estaba con Egipto, este país que amaré siempre, y que espero no me olvidará, cuando Inglaterra acabe lo que yo había intentado.

Una vez más, quójome de mi destino; pero soy feliz, y estoy contento, porque mis infortunios han sido causa para asegurar á Egipto la libertad y prosperidad que se merece. Cuando Inglaterra haya asegurado su buena obra, cierto estoy de que, en su humanidad y elevados sentimientos de justicia, habrá de permitirme tornar á mi patria querida, y ver con mis propios ojos, antes que muera, el resultado de su acción humanitaria y civilizadora.

Agradezco al señor Gladstone y á lord Grandville el haberme salvado de una situación peligrosa. Pronto sabrán que yo no era un rebelde, cuando me puse al frente de un pueblo que reclamaba justicia. Gracias doy también á lord Dufferin y al caballero Eduardo Malet, por la cortesía y generosidad con que me han tratado.

Dejo á Egipto, convencido firmemente de que, con el tiempo, brillará más y más la justicia de nuestra causa y que Inglaterra no se arrepentirá nunca de la generosidad y humanidad de que da prueba para con un hombre contra quien ella había combatido. Ahmed-Arabí, el egipcio.—En la prisión del Cairo, 4 Diciembre 1882.

Siento tener que comunicar á V. S., que hasta en la misma católica España empiezan á introducirse las absurdas é inicuas doctrinas socialistas. "El Cronista de Jerez" da á conocer para muestra algunos artículos de los estatutos de la asociación de carácter socialista, por no llamarla otra cosa, que ha dado lugar estos días á numerosas prisiones y á su-

cesos tan deplorables.

He aquí un buen par:

Artículo 2º.—Castigará los crímenes de la brujería y sus dependientes por todos los medios que sea posible, bien sea por el fuego, el hierro, el veneno, ó de otro modo.

Artículo 5º.—Cada individuo de este núcleo (los núcleos son de diez) inventará todos los medios de pegar fuego, de asesinar, de envenenar, y, en fin, todos los medios de hacer daño, y los someterá al examen del núcleo.

Además de esta especie de concurso abierto para hacer daño, en el cual no sabemos que premio se ofrezca á la inventiva, por vía de estímulo, hay un párrafo final de carácter pronunciadamente igualitario que dice así:

Es deber de los miembros enseñar á sus hijos, y en general á los trabajadores, á tener odio á los ricos y á todos los que quieran dominar ó quieran hacerse superiores.

Las cortes españolas reanudaron sus tareas el 4 del corriente. El ilustre duque de la Torre hizo importantísimas declaraciones en el Senado relativamente al programa político de la Izquierda dinástica. El esclarecido general sigue firmemente adherido á la Constitución de 1869. El 7 del actual, hubo en el Senado una acalorada discusión. El señor Mosquera uno de los sostenedores más hábiles del nuevo partido pronunció un largo discurso apoyando sus aspiraciones y propósitos. Dijo que se proponía defender al naciente y ya respetable partido de la izquierda de los ataques de que fué objeto por parte del señor Presidente del Consejo en nombre del Gobierno, y por el señor Cuesta en nombre de la mayoría de la Cámara. Para explicar la actitud de los radicales se expresó así:— "Nuestro concepto de la Gobernación del Estado es semejante á una ecuación en que hay un poder permanente, estable, imperecedero, que es la democracia, y otro variable, accidental que se amolda á las circunstancias, que es la forma de Gobierno, que unas veces puede ser monárquica y otras republicana; pero nunca duradera, y sobre todo inmutable.

Pues bien; nosotros, inspirándonos en esta teoría que es la científica, y considerando accidental la forma de Gobierno, prestamos hoy nuestro concurso á la monarquía de don Alfonso XII, porque es la que representa la opinión del país.

Acerea de la afirmación del señor Cuesta respecto á que la constitución de 1869 no establece terminantemente una monarquía, sino una magistratura, si quiera altísima, aseguró que hay más de un artículo en que se declara expresamente que la monarquía ha de ser hereditaria.

Por su parte los ministeriales, aseguran que no les inspira gran temor esta nueva agrupación. En su último número "La Revista de España" dice á este respecto lo siguiente:

"Hoy se ve claramente que el gran partido que se ideaba ha fracasado completamente.

Se pensó hacer de la izquierda una agrupación ámplia, expansiva, hasta el punto de recoger todos los elementos liberales compatibles con la monarquía bajo la base de la constitución de 1869.

Así se dijo si la constitución de 1869 no fuera la base de la izquierda; la verdad es que la izquierda no tendría otro carácter que el de un partido más, cosa, en efecto, de escasa monta en un país donde hay muchos partidos de sobra.

Y si á pesar de informarse en la constitución de 1869, la izquierda se mostrase agresiva para con los hombres, y en vez de facilitar estorbaba el acceso á su campo, entonces pecaría la izquierda contra la lógica, viniendo á contrariar, queriéndolo ó sin querer, sus propios designios. ¿De qué sirviera abrir con la legalidad revolucionaria anchos horizontes en la vida pública, si con la táctica del combate se suscitaban las estrecheces tradicionales en nuestra política? Mediten bien las gentes de buena voluntad á donde condujo este error el año de 71 y siguientes.

Ante todo, se halla en la necesidad de ser la agrupación más liberal de las compatibles con el trono restaurado y, por tanto se le impone, á pesar suyo, la constitución de 1869, supuesto que solo puede serlo á condición de proclamarla. Además, y aun por lo mismo, ha menester de nuestra mayor fuerza que ninguna de las parcialidades dinásticas, supuesto que solo así probaría de una vez la legitimidad y la conveniencia de su advenimiento al gobierno. Y como para adquirir gran contingente de adeptos le interesa suavizar las asperezas personales y poner en la integridad de los principios profesados todo su ahinco, resulta condenada por su propia naturaleza á ser implacable en cuanto al mantenimiento del Código revolucionario, y tolerante en cuanto al modo ó ocasión en que se reconozca por los afines y allegados."

Asegúrase que el partido conservador á cuyo frente se encuentra el distinguido y erudito hombre de Estado señor Canovas del Castillo mira con sincera simpatía la formación de la izquierda dinástica. Si esto fuese cierto, si en realidad ese hombre eminentísimo que tanto influjo ejerce en España está dispuesto como se dice á apoyar al nuevo partido, parece indudable que en un plazo más ó menos largo llegará aquella agrupación á ejercer el poder.

El corresponsal del "Times" en París refiere la recepción del cuerpo diplomático por el nuevo Nuncio del Papa en Francia y da cuenta del discurso pronunciado por monseñor di Rende, muy comentado hoy por la prensa francesa y aunque ya V. S. debe tener conocimiento de lo que dijo el Nuncio en dicha recepción me parece conveniente transcribir los siguientes párrafos de su notable discurso.

"Aquí, dijo el Representante de su Santidad, se manifiesta cierto sosiego. La nación no quiere seguir á los que la conducen á nuevas agresiones. Debemos prevenirnos siempre contra las violencias y las prisiones, sea cualquiera su origen. Por nuestra parte, debemos estar alejados de las luchas de los partidos. Nuestra misión es más elevada, y no podemos identificarnos con tal ó cual régimen de gobierno. Sobre todo, la iglesia tiene que tolerarlos á todos y no maldecir á ninguno.

En tiempo de Luis XIV; se arrojaba por la fuerza á algunos obispos en las prisiones, pero esto no es razón para malquistarse con la monarquía ni para proclamar que la iglesia no ha gozado nunca más libertad que bajo el régimen monárquico. La iglesia puede vivir bajo todas las formas de gobierno, defendiendo palmo á palmo su terreno como es su deber. Si debemos siempre identificarnos con un régimen monárquico, sea cualquiera, no hubiéramos podido darnos en feudo á los merovingios ni

SECCION DE ANUNCIOS.

AVISOS OFICIALES.

Matrimonios.

JACINTO AGUIRRE, gobernador y comandante general del departamento de Gotera.

Hago saber que se han presentado verbalmente a esta gobernación el señor Mateo Vásquez, de treinta y ocho años de edad, viudo, escribiente, originario de Chilanga, é hijo legítimo de los señores Germán y Eduviji Vásquez, ya finados; y la joven Aparicia Chavez, soltera, de quince años de edad, de oficio los de su sexo, originaria de Lolotiquillo, é hija natural de la señora Juana Bautista Chavez, todas vecinas de Lolotiquillo, manifestando que pretenden contraer matrimonio civil, y previos los trámites legales, fué admitida su solicitud, mandándose en consecuencia, formar los edictos correspondientes, para su publicación. En tal virtud: toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar ante cualquier alcalde municipal ó a esta gobernación, si entre los contrayentes hay algún impedimento de los determinados en los artículos 6, 7 y 8 de la ley respectiva.

Dado en la gobernación política del departamento de Gotera, á las doce del día veintiocho de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos.

Jacinto Aguirre.—Nicolás Vásquez, Srío.

JACINTO AGUIRRE, gobernador político y comandante general del departamento de Gotera.

Hago saber que se han presentado a esta gobernación verbalmente los jóvenes Pío é Isidra Vásquez, solteros y originarios de Chilanga, el primero de diez y ocho años de edad, labrador, é hijo legítimo de los señores Francisco y Nicolasa Vásquez, el primero ya finado y la segunda de oficio los de su sexo; y la segunda de diez y seis años de edad, de oficio los de su sexo, é hija legítima de los señores Beltrán Vásquez, labrador, y Antonia Ramos, ya finada, y todos vecinos de Chilanga, manifestando que pretenden contraer matrimonio civil, y previos los requisitos legales, fué admitida su solicitud, mandándose en consecuencia, formular los edictos correspondientes, para su publicación. En tal virtud: toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar ante cualquier alcalde municipal ó a esta gobernación, si entre los contrayentes hay algún impedimento de los que expresan los artículos 6, 7 y 8 de la ley de la materia.

Dado en la gobernación política del departamento de Gotera, á las doce del día veintiseis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos.

Jacinto Aguirre.—Nicolás Vásquez, Srío.

JACINTO AGUIRRE, gobernador y comandante general del departamento de Gotera.

Hago saber que se han presentado verbalmente a esta gobernación los jóvenes José de los Angeles y María Eduarda Vásquez, ambos solteros, y originarios de Chilanga, el primero de veinte años de edad, labrador, é hijo legítimo de los señores Encarnación Vásquez y María Ignacia López, y la segunda de diez y ocho años de edad, de oficio los de su sexo, é hija legítima de los señores Encarnación Vásquez y Juliana Pérez, todos vecinos del expresado pueblo de Chilanga, manifestando que pretenden contraer matrimonio civil, con las formalidades que previene la ley, y previos los trámites que su solicitud ha requerido, fueron admitidos y se mandaron formar los edictos correspondientes para su publicación por el término de quince días. En tal concepto, toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar ante cualquier alcalde municipal ó a esta gobernación, dentro de este término, si entre los contrayentes hay algún impedimento de los especificados en los artículos 6, 7 y 8 de la ley respectiva.

Dado en la gobernación política del departamento de Gotera, á las diez de la mañana del día veintiseis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos.—Jacinto Aguirre.

Nicolás Vásquez, Srío.

DAVID VALENCIA, alcalde municipal y jefe de este distrito de Olocuilta.

Hago saber que á esta jefatura se han presentado los señores Vicente Volio y Francisca Huero, el primero de diez y ocho años de edad, soltero, jornalero, hijo legítimo de Enrique Volio y María Pérez, y la segunda de veintidos años de edad, soltera, costurera, hija legítima de Pablo Huero y Guillerma Martínez, ambos de este vecindario, manifestando que desean contraer matrimonio civil, y previos los requisitos de ley, fueron admitidos en consecuencia, se mandaron fijar edictos para su publicación. Toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar ante cualquier alcalde, si entre los contrayentes hay algún impedimento de los marcados en la ley respectiva.

Dado en la alcaldía municipal y jefatura del distrito de Olocuilta, Enero diez de mil ochocientos ochenta y tres.—David Valencia.

AVISOS JUDICIALES.

Carteles.

En virtud de ejecución promovida por don Manuel Sánchez Serrano, como procurador de don Francisco Cobar contra don Manuel Palacios, representado por su curador don Patrocinio del mismo apellido, por la cantidad de mil seiscientos doce pesos y sus réditos, se venden de orden de este juzgado, una casa situada en la calle real de esta población, y una finca de zacatonal que se encuentra á inmediaciones de esta villa, siendo los linderos de ésta, al Oriente, con el camino nacional que conduce á San Salvador; al Norte, con terrenos del señor Juan Rojas, Leandro Guerra y Luciano Guadrón; al Poniente, con terreno de Gil Barrera; y al Sur, con terrenos de Antero Santos y Rosa Huiza; y los de la casa, al Oriente, con la calle real; al Norte, con casa de don David Valencia; al Poniente, con la quebrada de "Guayata"; y al Sur, con casa de doña Isabel Estapinián de Barraza. Quien quisiere hacerles postura, que ocurra á este juzgado, que se le admitirá siendo legal.

Dado en el juzgado de 1ª instancia de Olocuilta, á las tres de la tarde del día diez y siete de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.—Manuel Cisneros.

Ambrosio Gómez, Srío.

Solicitud de don Francisco Zelaya, se vende en pública subasta por este juzgado, un cordón de oro, con broche guardado de perlas, de propiedad de Lucio Hernández, para hacer pago al referido señor Zelaya como acreedor prendario, de la suma de cincuenta y tres pesos un real é intereses que le adenda el citado Hernández. Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá, siendo legal.

Nueva San Salvador, juzgado segundo de paz, á las tres de la tarde del día diez y nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.

Ignacio Herrera.

Subasta de animales.

Por este juzgado de mi cargo, y previos los trámites de derecho, se ha subastado un caballo tordillo, salpicado, viejo, del fierro lignado al margen, el cual lo presentó un vecino de esta población, señor Marcelino Benavides; se anticipó su venta en concepto de ser dispendiosa su conservación, por estar muy flaco y viejo. El que se crea tener derecho á dicho animal, ocurra á usar de su derecho, para entregarlo el sobrante líquido que existe en esta chivería.

Juzgado de paz de Quelepa: Quelepa, Diciembre 30 de 1882.—Victor Rivera. 2

Pongo en conocimiento del público que el día de ayer se vendió en pública subasta una mula parda, pequeña, como de cinco á seis años de edad, herrada con el fierro del margen. El que se crea con derecho al sobrante líquido que se halla depositado en la clavería municipal, que se presentó en el término legal, que le será entregado, previos los requisitos de ley.

Alcaldía municipal del Triunfo, á las doce del día treinta de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos.

Agabo Luinos.

SAN SALVADOR.—IMPRESA NACIONAL. Calle de la Aurora.

hubiésemos encontrado ocasión de entendernos con Carlomagno."

En Italia se observa cierta efervescencia política. Respecto de la agitación anárquica de que son teatro las Romanas, un periódico liberal, impreso en Roma, recibió de Bagnacavallo, ciudad de aquella provincia las noticias siguientes:

Después de la elección de Costa, los partidos anárquicos no desisten de su agitación y audacia, degenerando éstas frecuentemente en provocaciones contra los partidos del orden y los ciudadanos notables.

Creíase que los espíritus se calmarían después del período electoral; mas, por el contrario, las inscripciones amenazadoras cubren las paredes, y sobre las puertas de los mejores ciudadanos se ven pintadas horcas, guillotinas, cadenas y anuncios de muerte contra los que borren esos emblemas.

Añádase que á la presente hora encuentranse mas de 200 socialistas en Alfonsina, país vecino de Bagnacavallo, y el bándolerismo levanta la cabeza, haciendo imposible la vida de la gente distinguida en las Romanas.

En toda Europa, parece que se agitan los socialistas. En Alemania causan poca preocupación, y con tanto motivo, cuanto que en este país, como en Rusia, es donde las asociaciones anarquistas se hallan verdadera y fuertemente organizadas, sirviendo de tipo y de foco á las extranjeras.

Por eso se anunció días atrás que se pediría al Parlamento la prolongación de las medidas adoptadas contra los revolucionarios, confirmándose hoy la noticia, con la adición, de haber hecho constar el Gobierno ante los representantes que la persistencia de la agitación socialista en Alemania está sostenida sobre todo por la asociación internacional.

Antes de que esta comunicación llegará manos de V. S., el telégrafo le habrá anunciado el fallecimiento de Luis Blanc. Este inesperado acontecimiento ha ocupado á toda la prensa de Europa, que, sin distinción de matices, dedica sentidas frases al ilustre historiador y estadista francés que vió la primera luz bajo el hermoso cielo de España. Como la mayor parte de los diarios franceses publican reseñas biográficas al noticiar la muerte de aquel hombre público, considero por ahora superfluo hacer comentario alguno sobre este suceso.

Un telegrama de Constantinopla dice, ocupándose del Sultán:

La vida que lleva el Sultán es terrible. Yildiz-Kiosk parece una fortaleza más bien que un palacio. S. A. lleva constantemente un revólver cargado y apenas abandona el harem, tomando muy poco alimento por temor de ser envenenado.

Está visto que hoy vive mejor un fe-llah egipcio que un poderoso emperador.

En lo que precede hallará V. S. algunos datos para poder juzgar del aspecto siniestro que presenta Europa en los últimos días de este año de gracia de 1882. Dudo mucho, de que nuestras débiles y nacientes Repúblicas, luchando como están en un mar de dificultades presenten un cuadro, mas triste y desconsolador.

Sin mas por hoy me repito de V. S. con las seguridades de mi más alto aprecio, su muy atento y seguro servidor.

Carlos Gutiérrez.

Al muy honorable señor Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de la República del Salvador, &, &, &.

DIARIO OFICIAL.

TOMO 14.

San Salvador, Jueves 25 de Enero de 1883.

NUM. 21

SECCION OFICIAL.

PODER LEGISLATIVO.

Acta de la Cámara de Diputados.

Décima sesión de la Cámara de Diputados, celebrada el día diez y siete de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.

Concurrieron los señores representantes Presidente Vides, Vice-Presidente Castro, Estupinián, Cuadra, Luna, Liévano, Peña, Parodes, Reyes (don Manuel Rafael), Ulloa, Guerra, Reyes, (don Eriberto), Mondoza, Díaz, Bonilla, Bustamante, Ruiz, Masferrer, Valdivieso, Sol, Pro-Secretarios Valle y Araniva, y Secretarios Cáceres y Osorio; faltando Rodríguez por enfermo, Sosa y Rocha con licencia.

Abierta la sesión se leyó el acta anterior y puesta á discusión, fué aprobada.

Se dió cuenta de un oficio del Ministro de Gobernación acusando recibo de la copia del acta de la octava sesión de esta Cámara.

Se dió asimismo cuenta de un oficio del Ministerio de Beneficencia acompañando un proyecto de ley, sobre la manera de hacer efectivos los impuestos y deudas cedidas á beneficio de los hospitales, y se pasaron á la comisión respectiva.

Se leyó por segunda vez el dictamen de la comisión de Poderes y Excusas en la solicitud del representante Valdivieso, sobre que se le concedan quince días de licencia, y dispensada la tercera lectura á moción del representante Díaz, se señaló para su discusión el día de mañana.

También se leyó por segunda vez el dictamen de la misma comisión en la solicitud del representante Díaz, sobre que se le conceda licencia absoluta para no asistir á las actuales sesiones ordinarias, y dispensados los trámites á moción del mismo peticionario, se puso á discusión y fué aprobada la parte principal que dice "que no se conceda la licencia absoluta que solicita, y que cuando su salud ó sus negocios lo exijan se le conceda licencia parcial".

Igualmente se leyó por segunda vez el dictamen de la comisión de Agricultura, Industria y Comercio en el proyecto de ley presentado por varios representantes sobre conceder premios y exenciones á los que tengan en estado de fructificación cierto número de plantas de cacao, hule, bálsamo, magney, &c, y dispensados los trámites á moción del representante Ulloa, que fué uno de los suscritos en el expresado proyecto, se puso á discusión. En este estado se suspendió la sesión para formar Asamblea General á invitación de la honorable Cámara de Senadores.

Terminada la sesión de la Asamblea General y continuada la de esta Cámara, prosiguió la discusión del dictamen del expresado proyecto de ley, y se aprobó la parte resolutive que dice: "la comisión que suscribe es de parecer que desechéis en absoluto el proyecto de ley que antecede".

Se leyeron por primera vez los dictámenes de la comisión de Justicia en las solicitudes de conmutación é indulto respectivamente de los reos Pedro Campos y Luciano Sanchez, y dispensados los trámites á moción del representante Osorio, fue-

ron puestos á discusión y se aprobó la parte principal que aconseja se pida informe á la Suprema Corte de Justicia.

También se leyó por primera vez la solicitud de conmutación del reo Sinfonso Barahona y dispensados los trámites á moción del representante Osorio, se puso á discusión y fué aprobada la parte resolutive que dice: "que se pidan por la secretaría al Ministerio de Justicia los antecedentes á que se refiere el solicitante.

Se levantó la sesión.

(F.) José María Vides, Presidente.

(F.) Manuel Cáceres, Secretario.

(F.) Rafael Osorio, Secretario.

Actas de la Cámara de Senadores.

Décima sesión de la Cámara de Senadores, celebrada el día diez y siete de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.

Concurrieron los señores representantes Presidente Moreno, Vice-Presidente Guirola, Liévano, Velásquez, Rodríguez, Mazariago, Peña, Salegio, Secretarios Aguirre y Lazo, Pro-Secretarios Pinto y Brizuela.

Abierta la sesión, se dió lectura al acta anterior y discutida, se aprobó.

Se dió primera lectura:

1º Al dictamen de la comisión de Justicia, en la solicitud del reo Manuel Zapata, sobre que se le commute en otra menor, la pena de siete años de presidio mayor que le fué impuesta por hurto de dinero.

2º Al de la comisión de Hacienda, en la proposición del Senador Liévano, referente á que se derogue el artículo 2,918 de la ley de Hacienda y se reforme el 2,922 de la misma ley; dispensados los demás trámites se señaló el día de mañana para su discusión; y

3º Al de la comisión de Justicia, en la solicitud del reo Jacinto Rios, sobre que se le indulte la pena que le falta para cumplir la que se le impuso por homicidio ejecutado en su esposa Felipa Chico.

Se suspendió la sesión y pasó esta Cámara á la de Diputados á formar Asamblea general. Continuada después, se dió segunda lectura:

1º Al dictamen de la comisión de Justicia, en la solicitud del reo Manuel Garay, que pide se le conceda pagar por mensualidades de tres pesos, la cantidad de sesenta y dos pesos en cuatro reales de multa que se le impuso por el delito de lesiones; y se señaló el día de mañana para discutirse.

2º Al de la comisión de Gobernación, en la solicitud del Municipio de Ereaguaiquin, relativa á que se determinen, con claridad, los límites jurisdiccionales entre esta población y la de San Rafael; señalándose el diez y ocho del corriente para su discusión; y

3º Al dictamen de la comisión de Justicia, en la petición del Doctor don Pedro Lazo, referente á que se le mande pagar del tesoro público la cantidad de ciento cincuenta pesos que devengó en un mes, por haber desempeñado, por ministerio de la ley, el juzgado 2º de 1ª instancia de esta ciudad; y se señaló el día

de mañana para discutirse.

Se puso á discusión la redacción del decreto que faulta al Poder Ejecutivo, para que nombrando una comisión de juriscosultos competentes, proceda á la reforma de la ley hipotecaria vigente; y fué aprobada.

Se levantó la sesión.

(F.) Teodoro Moreno, Presidente.

(F.) Pablo J. Aguirre, Secretario.

(F.) Casimiro Lazo, Secretario.

PODER EJECUTIVO.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Correspondencia consular.

Noticias del Exterior.

Consulado general del Salvador, en los Estados-Únidos de América.

New-York, Diciembre 19 de 1882.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Salvador.

Señor:

Paso á transmitir á V. E. las noticias más importantes ocurridas desde mi última comunicación.

Un telegrama fechado en Madrid el 7 del actual dice que se ha publicado "el libro encarnado" que contiene una nota en que España declara que los Estados Unidos no deben gozar del derecho exclusivo de intervención en el canal de Panamá.

Ha habido muchos debates en el Congreso respecto al restablecimiento de la Constitución de 1879 por la que aboga el General Serrano. La oposición ha presentado una proposición en que se declara que la Constitución vigente satisface las necesidades de la nación y las aspiraciones de la libertad.

Un gran incendio ha destruido gran parte del palacio de Buena Vista, donde están instaladas las oficinas del Ministerio de la Guerra.

Según la Gaceta "Norte-Alcmana" de Berlín, se cree que Inglaterra propondrá á las naciones representadas en la Conferencia anterior á la campaña de Egipto, que el Canal de Suez sea puesto bajo protección internacional.

Se anuncia un nuevo tratado entre Alemania y Austria, siendo el principal artículo, que si cualquiera de ambos imperios es atacado por dos países, el otro le prestará su auxilio.

Dicen de París con fecha 17 actual que en una reunión de la Sociedad Geográfica, prometió Mr. de Lesseps que el Canal de Panamá quedaria terminado en 1883, añadiendo que el estado de salud de los trabajadores era satisfactorio, que el término medio de mortandad en Panamá no era mayor que en Francia y declaró que los temores que existen de que el Canal podía ser destruido por temblores de tierra, eran infundados.

El 11 del corriente ocurrió un gran incendio en Kingston, Jamaica, que destruyó la parte comercial de la ciudad.

Un telegrama de México fechado el 16

del actual trasmite la noticia que el Congreso, suspendió sus sesiones esa noche hasta el 1º de Abril, habiendo antes autorizado al Presidente para que permitiera el establecimiento de Bancos en toda la República.

El senado ratificó la semana pasada el tratado de comercio, navegación y amistad celebrado entre México y Alemania que contiene la cláusula de "nación más favorecida."

El plazo para dar principio á la obra del ferro-carril del Sur, de que es Presidente el General Grant, ha sido extendido á seis meses.

No obstante que la mayor parte de las acciones del ferro-carril del Istmo, se encuentran hoy en poder de la Compañía del Canal de Panamá, queda sin embargo dicho ferro-carril bajo la misma dirección.

Se esperan en esta ciudad (N. Y.) los dos comisionados de México para la negociación del tratado de comercio con los Estados Unidos.

Como se ha anunciado recientemente el señor don Nicolás de Piérola, que aun se halla en esta ciudad de New-York, no pudiendo aceptar las proposiciones exorbitantes de Chile, ha aplazado su viaje al Perú hasta que se presenten condiciones más favorables y así se ha expresado en su carta publicada por el "New-York Herald" el Domingo pasado.

Se halla en esta ciudad Mr. Edward R. Heath, que ha llevado á feliz término la exploración del río Beni, en Bolivia. Ha demostrado que ese río es navegable por buques de gran calado, desde su desembocadura hasta cerca de los Reyes, es decir, en la longitud de 525 millas. Las aguas de este río bañan tierras en las cuales abundan el cacao, la vainilla, el café, la plata, el oro y cobre, pero el producto más abundante de esta región es el caucho y la cantidad que existe parece ser inagotable, conteniendo cada legua cuadrada de 300 á 5,000 árboles. Desde que se conoce el resultado de los trabajos de Mr. Heath ha tomado nuevo impulso el comercio en esas comarcas, lo que aumentará considerablemente tan pronto se construya el ferro-carril de San Antonio al Beni. No hay duda que entonces asumirá inmensas proporciones la recolección de la goma, que según Mr. Heath, puede dar ocupación á 100,000 personas.

El Diputado democrático, Mr. Perry Belmont, ha presentado á la Cámara su dictamen especial relativo al Canal de Nicaragua, en el que se opone á la aprobación del proyecto de ley para la incorporación de la Compañía, fundándose:

1º Las dificultades financieras que presenta la empresa en la que se obligan los Estados Unidos á que los ingresos anuales procedentes del tráfico no bajen del 3% del costo del Canal ó sean \$75,000,000 y á suplir el déficit que pudiese resultar.

2º Por qué el proyecto recomendado á la Cámara por la comisión implica la validez del tratado Clayton-Bullver, según el texto de su artículo 51. Según dice el ex-Secretario Mr. Blaine, ese tratado impide á los Estados Unidos ejercer la supremacía sobre una vía marítima interoceánica construida en América.

Los comisionados señores Blount y Deuster también han presentado un dictamen contrario y como los republicanos de la comisión apoyan el proyecto de ley, se espera con interés el próximo debate sobre esta importante cuestión.

Se preparan en ambas Cámaras un gran debate sobre los dos principales pun-

tos del mensaje del Presidente Arthur, la reforma arancelaria y la disminución de las contribuciones que causan un sobrante tan crecido en el tesoro.

Con sentimientos de mi más distinguida consideración y deseando á V. E., á ese Supremo Gobierno y al pueblo salvadoreño en general, un feliz y próspero Año Nuevo, tengo el honor de repetirle atento y seguro servidor,

Jacob Baiz, Consul general.

MINISTERIO DE HACIENDA Y GUERRA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Enero 17 de 1883.

El Supremo Poder Ejecutivo en su constante propósito de favorecer las industrias del país y principalmente aquellas que para su explotación demandan fuertes trabajos y cuantiosas erogaciones, tales como la industria minera, que por hoy es el único y verdadero patrimonio de los departamentos de Oriente, ACUERDA: de esta fecha en adelante no se cobrará el impuesto del dos por ciento por la exportación de las brozas y metales que produzcan los minerales del país.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario de Estado en los despachos de Hacienda y Guerra;
Meléndez.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Enero 23 de 1883.

El Poder Ejecutivo, tomando en consideración las razones expuestas por el señor gobernador del departamento de San Miguel, para que se funde una escuela primaria de niños en el pueblo de San Rafael de dicho departamento, ACUERDA: establecerla con la dotación mensual de quince pesos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Instrucción Pública.
López.

NO OFICIAL.

El desarrollo de la primera enseñanza.

[Continuación.]

Los maestros de escuela centro-americanos saben bien los sistemas de enseñanza que deben adoptar en armonía con el número de alumnos que frecuentan el plantel de su cargo, por escasas que sean sus nociones en materia pedagógica; más como en un estudio de la índole del presente, nada ha de faltar, para que sea completo en lo posible, hablaremos hoy de este asunto.

Según Dumonchel, llámase sistema de enseñanza individual el modo general de enseñar, el cual consiste en instruir en cada ramo á cada alumno en particular, ocupándose mientras tanto los demás discípulos en un trabajo de antemano determinado por el preceptor.

Dedúcese fácilmente de lo dicho, que si es un tanto crecido el número de escolares, será inaplicable ese modo de impartir la instrucción en las aulas.

Queremos suponer que un pedagogo tenga que dirigir una escuela de cincuenta á sesenta niños: sin concederle una inteligencia muy clara, pensamos que comprenderá que no puede instruir á cada uno en particular, no solo porque pa-

ra ello le faltaría el tiempo, preciso, sino porque mientras así procediera con uno de ellos, reinaría el desorden entre los demás.

Veamos pues como debe manejarse el institutor: comenzará por someter á cada niño á un exámen sumario, á fin de formar secciones con los que posean entre sí la relación necesaria de edad y que también se encuentren en el mismo nivel de conocimientos; en seguida hará de todos ellos tres ó cuatro divisiones, según convenga: en la primera colocará á los más adelantados, en la segunda á los que lo estén un poco menos; &; y por último redactará el reglamento de estudios.

Para dar cada clase, debe llamar á la sección que corresponde, y durante ese tiempo se ocuparán las otras en la tarea que tengan señalada.

Al dar la clase, el maestro debe saber que no importa la enseñanza á tal ó cual discípulo en particular, sino á todos en general al mismo tiempo. Para la lectura tienen todos el mismo libro ó atienden al mismo cuadro; para la escritura, copian el mismo modelo, aunque en esta clase cabe alguna variedad; y para la lección de lengua castellana se ocupan de la misma parte de la gramática.

Este sistema de enseñanza se denomina modo simultáneo, y consiste en distribuir á los niños de una escuela en un pequeño número de divisiones cuyos alumnos, como queda indicado, poseen el mismo grado de instrucción, y en impartir la enseñanza á todos los de una misma división á la vez, ocupándose entre tanto las demás secciones en la labor que se les prescriba.

Ahora bien, si se tratara de trescientos alumnos, se ve claramente que sería indispensable multiplicar el número de las secciones, de tal suerte que se reducirían los embarazos nacidos del sistema individual.

Pero entonces hay otro medio general de proceder, cual es el tomar desde luego á los cincuenta ó sesenta alumnos más adelantados, y dedicarles cada día dos horas para que adquieran una instrucción especial.

Repártense después todos los alumnos en ocho clases ó grados, siendo la primera la menos avanzada, la segunda la de los que se encuentren algo más instruidos, y así sucesivamente.

Cada grado ó clasificación se subdivide en grupos más ó menos numerosos, según sea mayor ó menor el número de los escolares de cada grado.

Por último, pónese á la cabeza de cada grupo, para servir de preceptores, á los alumnos que han recibido del maestro la enseñanza particular de que hemos hablado. Esos son los alumnos-maestros, ó sea los monitores, como también les llamamos en Centro-América, y que, según sus diversas aptitudes, enseñan respectivamente á leer, escribir, contar, &, &.

Tal es el sistema general que se denomina de enseñanza mixta.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Entradas y salidas de buques.

TELEGRAMAS.

La Libertad, Enero 23 de 1883.
Recibido en San Salvador, á las 10 a. m.

Á las 10 a. m. fondeó la Barca Salvadoreña "David Anderson" procedente de Punta Arenas, su capitán May, y 11 hombres de tripulación, sin carga.

C. Salazar.

Recibi
Va
Guat
bulto
Gert
Vega
ñora
Casin
nand
vient
de Sa
Liber
dos.

Recibi
A l
amer
Chan
los p
Luis
a las

SH

DAVI
de cu

Hag
sentad
Martín
soltero
Martín
de su s
soltera
la Mar
de San
sem co
mites d
se un
Toda p
dennu
trayen
en la l
Dado
distric
ochenta

DAVI
este d

Hag
sentado
vacado,
teró, la
bos, di
diez y
natura
Pedro
franc
ley, fue
ron tíj
sona m
ante en
hay alg
respect
Dado
distric
ochenta

LUCIA
to de

Hag
present
vario y
años de
Bernab
tos y l
de su s
López,
manife
cível, p
En cons
lugares
y seis n
compa
los cont
toria.
Dado
to de C
Enero d
3-1

Acajutla, Enero 23 de 1883.
Recibido en San Salvador, á las 2 y 10 p. m.

Vapor "Honduras", regresando de Guatemala, ancló esta mañana con 13 bucos equipajes y pasajeros Trinidad Encina, Mariana Figueron, María Vides, Gertrudis Rodríguez, Ambrosio de la Vega, Anastasio Patiño y sirviente, señora de Pacheco y cinco niños, Manuel Caspi, esposa y sirviente, Manuel Fernández, Fernanda de Morga y dos sirvientes, Elena Escobar y Carmen Gómez de San José Guatemala; lleva para La Libertad dos pasajeros y para La Unión, dos. Saldrá esta noche.—*I. Saget.*

La Libertad, Enero 24 de 1883.
Recibido en San Salvador, á las 9 y 11 a. m.

Á las 9 a. m. fondeó el vapor norteamericano "Honduras", procedente de Olanperico, trayendo para este puerto los pasajeros capitán Dorr, A. Liriarte y Luis Balladares. Sin carga. Zarpará á las 3 p. m.—*Carlos Salazar.*

SECCIÓN DE ANUNCIOS.

AVISOS OFICIALES.

Matrimonios.

DAVID VALENCLIA, alcalde municipal y jefe de este distrito de Olocuilta,

Hago saber: que á esta jefatura se han presentado los señores Hijino Martínez y Felicitá Martínez, el primero de veintidós años de edad, soltero, labrador, hijo legítimo de José de la O Martínez, difunto, y Gertrudis Lorenzana, oficios de su sexo y la segunda de quince años de edad, soltera, oficios de su sexo, hija natural de Gabriela Martínez, difunta, y todos vecinos de la villa de San Pedro Masahuat, manifestando: que desean contraer matrimonio civil, y previos los trámites de ley, fueron admitidos; en consecuencia, se mandaron fijar edictos para su publicación. Toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar ante cualquier alcalde, si entre los contrayentes hay algún impedimento de los marcados en la ley respectiva.

Dado en la alcaldía municipal y jefatura del distrito Olocuilta, Enero ocho de mil ochocientos ochenta y tres.—*D. Valencia.* 3—1

DAVID VALENCLIA, alcalde municipal y jefe de este distrito de Olocuilta,

Hago saber: que á esta jefatura se han presentado los señores Tomás Villalobos y Juana Alvarado, el primero de veintidós años de edad, soltero, labrador, hijo legítimo de Zeterino Villalobos, difunto, y Sabina Miraval; y la segunda de diez y seis años, soltera, oficios de su sexo, hija natural de Reyes Oviedo, y ambos vecinos de San Pedro Masahuat, manifestando: que desean contraer matrimonio civil, y previos los requisitos de ley, fueron admitidos; en consecuencia, se mandaron fijar edictos para su publicación. Toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar ante cualquier alcalde, si entre los contrayentes hay algún impedimento de los marcados en la ley respectiva.

Dado en la alcaldía municipal y jefatura del distrito Olocuilta, Enero ocho de mil ochocientos ochenta y tres.—*D. Valencia.* 3—1

LUCIANO MORALES, gobernador del departamento de Chalatenango,

Hago saber: que á esta gobernación se han presentado verbalmente los señores Eusebio Navarro y Gregoria Rivas, el primero de veintidós años de edad, soltero, labrador, hijo legítimo de Bernabé Navarro y Magdalena López, ya difuntos; y la segunda de veintidós años de edad, oficio de su sexo, hija legítima de Tréncio Rivas y Ricarda López, todos vecinos del pueblo de Las Vueltas, manifestando: que desean contraer matrimonio civil, previos los trámites de ley, se admitieron. En consecuencia se mandó fijar los edictos en los lugares designados. Toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar ante toda autoridad competente, los impedimentos que resulten entre los contrayentes expresados por la ley de la materia.

Dado en la gobernación política del departamento de Chalatenango, á las once del día breve de Enero de mil ochocientos ochenta y tres. 3—1 *Luciano Morales.—Emilio C. Rosales, Srío.*

LUCIANO MORALES, gobernador del departamento de Chalatenango,

Hago saber: que á esta gobernación se han presentado verbalmente los señores Julio Gavarrete y Sebastiana Vides, el primero de treinta y dos años de edad, labrador, hijo legítimo de Nazario Gavarrete y Estofanía Marquez, cara última ya finada; y la segunda de veintidós años de edad, oficio de su sexo, hija legítima de Juan José Vides, ya finado, y Teresa García, todos vecinos del pueblo de Ojo de Agua, manifestando: que desean contraer matrimonio civil, y previos los trámites de ley, se admitieron. En consecuencia, se fijaron los edictos en los lugares designados. Las personas mayores de diez y seis años, pueden denunciar ante las autoridades competentes, los impedimentos que resulten entre los contrayentes expresados por la ley.

Dado en la gobernación política del departamento de Chalatenango, á las tres de la tarde del día cinco de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.—*Luciano Morales.* 3—1 *Emilio C. Rosales, Srío.*

DAVID VALENCLIA, alcalde municipal y jefe de este distrito de Olocuilta,

Hago saber: que á esta jefatura se han presentado los señores Juan José Rivas autorizado por su curador respectivo y Francisca Bustamante, el primero de veinte años de edad, soltero, labrador, hijo natural de Guillermo Rivas; y la segunda de veintidós años de edad, soltera, ama-sadora, hija natural de Nicolasa Bustamante, y ambos de este vecindario; manifestando: que desean contraer matrimonio civil. Y previos los requisitos de ley, fueron admitidos; en consecuencia se mandaron fijar edictos para su publicación. Toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar ante cualquier alcalde, si entre los contrayentes hay algún impedimento de los marcados en la ley respectiva.

Dado en la alcaldía municipal y jefatura del distrito Olocuilta, Enero diez de mil ochocientos ochenta y tres.—*David Valencia.* 3—1

JACINTO AGUIRRE, gobernador y comandante en jefe del departamento de Gotha,

Hago saber: que se han presentado verbalmente á esta gobernación el señor Mateo Vásquez, de treinta y ocho años de edad, viudo, escribiente, originario de Chilanga, ó hijo legítimo de los señores Germán y Eulivis Vásquez, ya finados; y la joven Aparicia Chavez, soltera, de quince años de edad, oficio los de su sexo, originaria de Lolotiquillo, ó hija natural de la señora Juana Bautista Chavez, todos vecinos de Lolotiquillo, manifestando: que pretenden contraer matrimonio civil, y previos los trámites legales, fué admitida su solicitud; mandándose en consecuencia, formar los edictos correspondientes, para su publicación. En tal virtud: toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar ante cualquier alcalde municipal ó á esta gobernación, si entre los contrayentes hay algún impedimento de los determinados en los artículos 6, 7 y 2 de la ley respectiva.

Dado en la gobernación política del departamento de Gotha, á las doce del día veintiocho de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos. 3—2 *Jacinto Aguirre.—Nicolás Vásquez, Srío.*

Veta mineral de Oro y Plata.

Los señores don Manuel Audino, Vidal Melgares, don Pedro Borjas y don Juan Arriaza, mayores de edad, labradores y vecinos de Santa Rosa, han denunciado en esta fecha una veta mineral de Oro y Plata, situada en terrenos de la hacienda la "Trompina", perteneciente á don José María Sáenz, en la jurisdicción de la expresada villa de Santa Rosa, cuya veta corre de Este á Oeste, su recuesto al Norte, lindando por este mismo rumbo con el cerro del "Divisadero"; al Sur, con el cerro del "Oreganal"; al Oriente, con el cerro de "Cuchilla"; y al Poniente, con el portillo de "Los Quebrachos", á cuya veta la denominan *Guadalupe*. Quien se creyere con derecho á la veta mineral denunciada, comparezca á declarararlo dentro del término que la ley establece; autorizándose este aviso por mí y el secretario, no haciéndolo los denunciantes por expresar no saber.

Gobernación política del departamento de La Unión, á las dos de la tarde del día quince de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.

Y para su publicación en el "Diario

Oficial", extendiendo la presente copia en La Unión, á las tres de la tarde del día quince de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.—*P. Zaldívar.* 3—3 *Trinidad Flores, Srío.*

Servicio Público.

El suscrito suplica á todos los señores administradores de rentas le remitan los derechos de publicaciones de avisos judiciales que existan en su poder, con especificación de la procedencia y cantidad depositada por cada juzgado.

Dirección de la imprenta nacional: San Salvador, Diciembre 5 de 1882. 14 *Domínguez Granados.*

AVISOS JUDICIALES.

Carteles.

Por el presente se hace saber al señor Valentín Zacarías, mayor de edad y de este domicilio, para que dentro del término de quince días, dé y pague al señor don Fernando Cerón, también mayor de edad, y del propio vecindario, la cantidad de setenta y cinco pesos, costas é intereses, que en virtud de un juicio promovido por el señor Cerón, está condenado á pagar; bajo la pena de ser declarado contumaz y llevarse á debido efecto el embargo practicado por este juzgado.

Juzgado segundo de paz de Sonsonate, á las diez de la mañana del día diez y ocho de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.—*Blas Angeles.* 3—1 *José María Penado, Srío.*

A solicitud de don Buenaventura Chinchilla de Nueva Concepción, en venta voluntaria, por causa de utilidad y necesidad, se enagenarán en este juzgado, las dos quintas partes del sitio de los Chilamates, propias de su esposa doña Luisa Portillo, compuestas de cuatro caballerías de tierra; y sita en jurisdicción de Nueva Concepción, que linda al Oriente, con terrenos de don Ruperto Escobar y de los Guerra; al Norte, con Metayate; al Occidente, con terrenos de Ana Amaya y de la hacienda Jiboa; y al Sur, con el río Lempa, estimadas en dos mil pesos. 3—1

Y para que se publique en el periódico oficial tres veces, se extiende el presente en el juzgado de primera instancia de este distrito: Tejutla, á las cuatro de la tarde del día diez y nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y tres. *Marcelino García.—Juan Aguilar, Srío.*

En virtud de utilidad y necesidad, y previa la autorización correspondiente, se vende en esta oficina á solicitud de don Antonio Trigueros, una casa de teja sobre paredes de adobe, perteneciente á sus menores hijos Juan, Guillermo y Vicente del mismo apellido, situada en el centro de esta ciudad, de veintidós varas de frente por cuarenta de fondo, y linda por el Oriente, con casa de don Federico Quintanilla; por el Norte, calle de por medio, con casa de don Jacinto Huczo, por el Poniente, con casa de don Antonio Orantes; y por el Sur, con las de don Joaquín Mathé y doña Socorro Larín. Está valuada en cinco mil quinientos pesos, el que quiera hacerle postura, que ocurra, que se le admitirá.

Juzgado de primera instancia departamental: Sonsonate, á las doce del día diez y seis de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.—*Juan J. Mankano.* 3—1 *Rafael Carlas, Srío.*

En la ejecución seguida por el Doctor don Fernando Avila Espinoza, contra Gertrudis Flores, por la cantidad de doscientos pesos y costas, se vendió ante este juzgado un terreno, que tiene por linderos al Oriente, con terrenos de don Gregorio López; al Poniente, con terrenos del Doctor don Gregorio Avila; al Sur, con terrenos del Doctor don Fernando Avila H. y al Norte, con terrenos del Doctor don Felix Quiróz. Quien quisiere hacer postura, que ocurra.

Juzgado 1º de paz: San Miguel, Enero quince de mil ochocientos ochenta y tres.

J. Lisandro Bustamante.

3—1 Genaro A. Diaz, Srío.

Emplazamientos.

Por el presente emplazo al reo ausente Juan Andrés Moncada, procesado por el delito de lesiones menos graves ejecutadas en la persona de Daniel Duvón, para que dentro el término de quince días se presente a las cárceles de esta villa; bajo apercibimiento, que de no verificarlo, se le declarará rebelde. Todos los funcionarios públicos tienen la obligación de aprehender al reo y los individuos particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de primera instancia del distrito del Sauce: Santa Rosa, a las diez de la mañana del día nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.

Francisco Rosales.

Lúcio Colato, Secretario.

GREGORIO ÁVALOS, Juez de 1ª instancia de este distrito,

llamo al procesado Delfino Cristales por juzgarsele por imprudencia temeraria en Narciso Onofre, para que se presente en las cárceles de esta ciudad, ó en esta oficina, durante el término perentorio de quince días, bajo los apercibimientos de ley en caso contrario. Los funcionarios públicos aprehenderán al delincuente y los particulares, denunciarán el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de primera instancia de este distrito: Atiquizaya, a las nueve y media de la mañana del día diez y siete de Enero, de mil ochocientos ochenta y tres.

Gregorio Avalos.

Antonio H. Monterrosa, Srío.

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo ausente Ramón Ayala (a) Chilito, procesado por el delito de homicidio en Hermenegildo Hernández; para que dentro del improrrogable término de quince días, se presente a las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento que de no verificarlo, se seguirá la causa en su rebeldía. Todas las autoridades tienen el deber de capturarlo y los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el juzgado de primera instancia militar de San Vicente, a la una de la tarde del día diez y siete de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.

Juan Calderon.

3—2 Rafael Gómez, Srío.

SALOMON GONZALEZ, juez de primera instancia del distrito de Zacatecoluca;

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Hipólito Fernández, procesado por lesiones graves a Hermenegildo Ayala, para que dentro del perentorio término de quince días, se presente a estas cárceles, bajo apercibimiento de decla-

rarlo rebelde, si no lo verifica.

Todas las autoridades de la República tienen el deber de aprehenderlo, y los particulares, el de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el juzgado de primera instancia del distrito de Zacatecoluca: Zacatecoluca, a las diez de la mañana del día quince de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.—Salomón González.

3—3 Pedro Berríos, Srío.

Curaduría.

TIBURCIO MELGARES, juez primero de paz de la villa de Jocoro.

Certifico que en las diligencias seguidas sobre proveer de guardador a los menores Martín, Leon, Matías, Gertrudis, Juana, Rufino y Domitila, hijos de la finada María Mario Tobar, al folio nueve frente y vuelto, se encuentra el auto que dice: "Juzgado primero de paz: Jocoro, a las diez de la mañana del día doce de Enero de mil ochocientos ochenta y tres. Apareciendo de las anteriores diligencias que el día veintiocho de Junio del año próximo pasado, como a las nueve de la noche, falleció la señora María Mario Tobar, en el valle del "Chupadero" de esta jurisdicción, dejando en completa orfandad a sus menores hijos legítimos Martín, Gertrudis, Leon, Matías y Juana Fulgencio Joya, hijos de su finado esposo Leon Joya, y también sus hijos espurios Rufino y Domitila Tobar; habiendo dejado la prenotada difunta un capital que aunque puede exceder de quinientos pesos, no se trata por ahora de inventariarlo, sino de proveer de guardador a dichos menores; y apareciendo que el señor don Miguel Lagos, mayor de edad, veciante y de este vecindario, es hombre honrado y de respetabilidad; nómbrase a éste curador interino de Martín Joya, por ser mayor de cañones años, y tutor y guardador también interino de los otros menores y bienes relacionados, quien comparecerá, a este juzgado, para su aceptación, juramento y discernimiento; y cítese con treinta días de plazo a todas las personas que se crean con derecho a la guarda legítima de los menores y bienes aludidos; bajo apercibimiento de hacerse el nombramiento definitivo é irrevocable en el señor Lagos, si no comparecen. Publíquese esta resolución en el "Diario Oficial" del Supremo Gobierno para los efectos legales. Tiburcio Melgares. Ante mí, Ricardo Jirón, Srío." Hay dos rubricas.

Y para su publicación en el "Diario Oficial" del Supremo Gobierno, extendiendo la presente, en el juzgado primero de paz de la villa de Jocoro, a las once de la mañana del día doce de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.

Tiburcio Melgares.

3—2 Ricardo Jirón, Srío.

Depósitos de animales.

De orden de esta alcaldía se halla en seguro depósito una novilla bermeja, como de dos años de edad, pequeña, de dueño y tierros desconocidos, herrada con el que se figura al margen. La persona que se crea con derecho a la expresada novilla, que se presente a esta oficina con los comprobantes legales, que le será entregada.

Alcaldía municipal de Aculhuaca: Aculhuaca, Enero 12 de 1883.

2—2 Norberto González.

De orden de este juzgado se encuentra en depósito desde el veintiocho de Noviembre último, un toro y rieta sin fierro ni marca ni señal alguna, y fué presentado por un auxiliar del cantón "San Jerónimo", por ser de dueño desconocido. Quien se crea con derecho a dicho semoviente, que ocurra a deducirlo dentro del término de ley.

Dado en el juzgado 2º de paz de la ciudad de Santa Ana, a las once del día diez y siete de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.

Manuel María Vides.

Subasta de animales.

De orden de este juzgado se ha vendido en pública subasta, un caballo moro, rocío, herrado con el fierro figurado al margen, previos los requisitos de ley, por ser de dueño y tierros desconocidos, y la persona que se crea con derecho al sobrante líquido, que ocurra a este juzgado a reclamarlo, pues el sobrante se encuentra depositado en la alcaldía municipal de esta ciudad.

Juzgado primero de paz: Suchitoto, a 10 de Enero de 1883.—Alejandro Montalvo.

2—2 Balbino H. Choto, Srío.

De orden de este juzgado se ha vendido en pública subasta, un buco bermejo, herrado con el fierro figurado al margen por ser de dueño y tierros no conocidos. La persona que se crea con derecho, que ocurra a este juzgado a reclamar el sobrante líquido, que se encuentra depositado en el area municipal de esta ciudad.

Juzgado primero de paz de Suchitoto, a 10 de Enero de 1883.—Alejandro Montalvo.

2—2 Balbino H. Choto, Srío.

Subasta de animales.

De orden de este juzgado se ha vendido en pública subasta, un buco bermejo, herrado con el fierro figurado al margen por ser de dueño y tierros no conocidos. La persona que se crea con derecho, que ocurra a este juzgado a reclamar el sobrante líquido, que se encuentra depositado en el area municipal de esta ciudad.

Juzgado primero de paz de Suchitoto, a 10 de Enero de 1883.—Alejandro Montalvo.

2—2 Balbino H. Choto, Srío.

De orden de este juzgado se ha vendido en pública subasta, un buco bermejo, herrado con el fierro figurado al margen por ser de dueño y tierros no conocidos. La persona que se crea con derecho, que ocurra a este juzgado a reclamar el sobrante líquido, que se encuentra depositado en el area municipal de esta ciudad.

Juzgado primero de paz de Suchitoto, a 10 de Enero de 1883.—Alejandro Montalvo.

2—2 Balbino H. Choto, Srío.

AVISOS MUNICIPALES.

A los padres de familia.

El 1º de Febrero próximo entrante, queda abierta la Escuela Central de niñas que dignamente dirigen las señoritas Nareisa y Josefina Salazar.

En este establecimiento, se enseñan las materias siguientes: moral, lectura, escritura, aritmética, gramática, castellana, geografía, historia de Centro-América, francés, música, canto y toda clase de obras de mano.

Alcaldía municipal y jefatura del distrito de San Salvador: San Salvador, Enero 23 de 1883.—Antonio Peralta.

Introducción de agua a La-Libertad.

Esta municipalidad hace saber: que deseando introducir agua potable a esta población, admite las propuestas que se hagan con tal objeto, hasta el 15 de Febrero próximo entrante. El Supremo Gobierno protege con su decidida cooperación esta obra, que desea llevar a cabo la municipalidad de este puerto.

Alcaldía municipal del puerto de La-Libertad: La-Libertad, Enero 13 de 1883.

2—3 Julio Lénus.

SAN SALVADOR.—IMPRESA NACIONAL. Calle de la Aurora

DIARIO OFICIAL.

TOMO 14.

San Salvador, Viernes 26 de Enero de 1883.

NUM. 22

SECCION OFICIAL.

PODER LEGISLATIVO.

Acta de la Cámara de Diputados.

Undécima sesión de la Cámara de Diputados, celebrada el día diez y ocho de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.

Concurrieron los señores Representantes, Presidente Vides, Vice-Presidente Castro, Cuadra, Estupinián, Luna, Liévano, Peña, Paredes, Reyes, (don Manuel Rafael), Ufioa, Guerra, Reyes (don Eriberto), Rodríguez, Mendoza, Díaz, Bonilla, Ruiz Masferrer, Sol, Pro-Secretarios, Valle y Araniva, y Secretarios Cáceres y Osorio; faltando Sosa, Bustamante, Rocha y Valdivieso con licencia.

Abierta la sesión, se leyó el acta anterior y puesta á discusión, fué aprobada.

Se dió cuenta de un oficio del Ministerio de Gobernación en el que acusa recibo de la copia del acta de la novena sesión celebrada por esta Cámara.

Se pasó á la respectiva comisión la solicitud de indulto del reo Jesús Villacal.

Asimismo se pasó á la comisión de Hacienda, la solicitud de jubilación del Capitán Laureano Flamenco.

Se puso á discusión el dictámen de la comisión de Poderes y Excusas en la licencia solicitada por el representante Valdivieso, y fué aprobada la parte resolutoria que niega dicha licencia.

Se leyó el dictámen de la comisión de Hacienda, en la solicitud del representante Araniva, en la cual pide que por vía de gracia se concedan del Tesoro nacional, cuatrocientos pesos, al Municipio del "Nuevo Edén de San Juan", para la introducción de agua á aquella población, y se aprobó la parte final, que dice: "La comisión es de sentir que en atención al laudable fin á que se contrae la presente solicitud, accedais á ella, concediendo al Municipio de la población mencionada, la cantidad expresada."

Se leyó el dictámen de la Comisión de Justicia, en la solicitud de los reos Faustino Méndez y Juan Hernández, sobre que se les commute la pena que les fué impuesta por la Autoridad Judicial y dispensados los trámites, á moción del representante Araniva; se puso á discusión, y fué aprobada la parte resolutoria que dice: "que se pida por el conducto correspondiente al Supremo Tribunal de Justicia, el informe de ley."

Se levantó la sesión.
(F.) José María Vides, Presidente.
(F.) Manuel Cáceres, Secretario.
(F.) Rafael Osorio, Secretario.

Acta de la Cámara de Senadores.

Undécima sesión de la Cámara de Senadores, celebrada el día diez y ocho de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.

Concurrieron los señores representantes Presidente Moreno, Vice-Presidente Guirola, Mazariégo, Liévano, Velásquez, Rodríguez, Peña, Salegio, Secretarios Aguirre y Lazo y Pro-Secretarios Brizuela y Pinto.

Abierta la sesión, se dió lectura al

acta anterior y puesta á discusión se aprobó.

Se dió cuenta de una solicitud del reo Mariano Jirón, relativa á que se le commute en otra menor, las penas de seis años de presidio mayor y de seis meses de prisión correccional que le fueron impuestas por homicidio ejecutado en Toribio Quijada y lesiones á Ramón Gutiérrez; y pasó á la comisión de Justicia.

Dióse segunda lectura:

1º Al dictámen de la comisión de Justicia, en la petición de Jacinto Ríos, sobre que se le indulte del resto de la pena que le falta para cumplir la de siete años de cadena á que fué sentenciado por homicidio causado en su esposa Felipa Chico; señalándose el día de mañana para discutirse; y

2º Al de la misma comisión en la solicitud del reo Manuel Zapata, referente á que se le commute en otra menor, la pena de siete años de presidio mayor á que fué sentenciado por hurto de dinero; y se señaló el día de mañana para su discusión.

Púsose á discusión:

1º El dictámen de la comisión de Justicia, en la solicitud del doctor don Pedro Lazo, relativa á que se le mande pagar del Tesoro público la cantidad de ciento cincuenta pesos que devengó en un mes por haber desempeñado por ministerio de la ley el juzgado 2º de 1ª instancia de esta ciudad; y se aprobó su parte resolutoria que dice: "La comisión es de sentir que accedais á la presente solicitud."

2º El de la comisión de Gobernación, en la solicitud del Municipio de Ereguainquin, sobre que se determine con claridad los límites jurisdiccionales entre esta población y la de San Rafael; y se aprobó la parte resolutoria que dice: "La comisión opina: porque esta honorable Cámara acuerde de conformidad, emitiendo el decreto correspondiente."

3º El de la comisión de Justicia, en la petición del reo Manuel Garay, referente á que se le permita pagar por mensualidades de tres pesos, la cantidad de setenta y dos pesos cuatro reales de multa que se le impuso por el delito de lesiones; y se aprobó la parte final que dice: "La comisión es de sentir: que os sirvais conceder al reo Manuel Garay la gracia que solicita, garantizando con persona abonada á satisfacción del Fisco, la cantidad de sesenta y dos pesos cuatro reales; que asciende la multa que le ha sido impuesta;" y

4º El de la comisión de Hacienda, en un proyecto de ley presentado por el señor Liévano, relativo á que se derogue el Art. 2,918 de la ley de Hacienda y se añada un inciso al 2,922 de la misma; y se aprobó la parte resolutoria que dice: "La comisión opina: que la deis vuestra aprobación al expresado proyecto, en los términos que está concebido."

Se suspendió la sesión; continuada después, y no habiendo cosa de que tratar, se levantó.

(F.) Teodoro Moreno, Presidente.
(F.) Pablo J. Aguirre, Secretario.
(F.) Casimiro Lazo, Secretario.

PODER EJECUTIVO.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Correspondencia consular.

Noticias del Exterior.

Consulado general del Salvador, en los Estados Unidos de América.

New-York, Diciembre 30 de 1882.

Señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Salvador.

Señor:

Tengo el honor de transmitir á V. E. las noticias más importantes ocurridas durante la última quincena.

Anuncian de París que los chinos han evacuado á Tonquín y que son excelentes las relaciones entre Francia y China. El señor Gambetta padece de una inflamación intestinal y su enfermedad causa bastante inquietud.

Escriben de Alemania que han terminado los preparativos para hacer navegable el río Weser desde Bremerhaven á Bremen. La obra costaría 30,000,000 de marcos y quedará terminada en seis años.

El 20 actual fué ejecutado en Trieste, Overdank, fabricante de bombas y complicado en un atentado contra la vida del Emperador de Austria. La noticia de su ejecución causó gran sensación en Roma y unos cien jóvenes estudiantes hicieron una demostración delante de la embajada austriaca gritando: ¡viva Trieste! ¡abajo el Austria!

Ha sido preso en Francia, el Príncipe Ruso Kraportkine, por haberse descubierto en su domicilio papeles que le comprometían en una conspiración anarquista. Él y otros cuarenta y cinco anarquistas serán juzgados en Lyons el mes entrante.

Anuncian de Madrid con fecha 24 actual que el Congreso ha aprobado por un voto de 291 contra 18 la proposición ministerial en contra de toda reforma de la constitución vigente. Ha sido, pues, derrotado el General Serrano y como no existen probabilidades de un acuerdo entre él y el Presidente del Consejo, señor Sagasta, no hay duda que éste hallará difícil el legislar con una oposición tan formidable.

Bajo fecha 28 actual dice el "Standard" de Londres que se cree que á los cubanos Maceo, Rodríguez y Castillo, se les permitirá vivir sueltos en Cautá si dan sus palabras de no escaparse y añade que es probable que España permita en breve que regresen á Cuba todos los desterrados de esa Isla.

Hoy fueron embarcados con destino á Ceylon, Arabí-Bajá y otros jefes desterrados por complicidad en la reciente rebelión de Egipto.

Ha regresado á Washington de su viaje á México el señor Ministro don Matías Romero. El General Estanislao Canedo, ha sido nombrado para negociar en unión del señor Romero, el tratado de comercio entre México y los Estados Unidos y saldrá de Veracruz el dos del entrante mes.

Es un hecho que el señor George Tyng,

representante de la compañía del Ferrocarril de Tehuantepec ha aceptado la caducidad de la concesión otorgada por el Gobierno Mexicano. Éste ha convenido en pagar á la compañía \$1,625,000 por la vía construida. Ya se han pagado \$125,000 y del resto se pagarán \$400,000 en Abril y \$100,000 cada mes hasta que se termine el pago.

Hace quince días reina una epidemia en Salina Cruz y Tehuantepec que se supone sea el cólera. Según telegrama de Panamá del 28 actual, la epidemia ha tomado tales proporciones que Salina está casi desierta. En aquel punto ocurren por término medio tres defunciones diarias, y veinticinco en Tehuantepec. Las obras del ferrocarril están paralizadas por haberse ausentado los trabajadores y se ha establecido un cordón sanitario entre Oaxaca y los dos pueblos mencionados. Se cree que la epidemia sea ocasionada por la escasez é impureza del agua.

Dicen de Washington con fecha 23 actual, que el Almirante Ammen, de la armada americana y el Capitán Merry, representantes de las juntas comerciales del Pacífico, tuvieron hoy una entrevista con el Presidente respecto al proyecto de ley para la incorporación de la Compañía del Canal de Nicaragua. Se le aseguró al Presidente que todas las poblaciones de la costa del Pacífico desearían que se decretase dicha ley, que daría por resultado fletes bajos para sus productos. Se le instó para que usase su influencia en favor de esta medida y se dice que contestó, que favorecía el establecimiento de comunicación interoceánica por el Istmo y que haría cuanto estuviese al alcance de sus legítimos derechos en apoyo de dicha ley. Las personas que le visitaron descansan en la seguridad de que él les ayudará y se cree que el Secretario de Estado también favorecerá la medida.

Comunican de Washington que el Comité de Relaciones Exteriores, espera comunicaciones del departamento de Hacienda y de Estado, antes de tomar acción definitiva sobre la proposición de abrogar el tratado con las Islas Sandwich, respecto á la libre importación de azúcar. Es muy probable que estas comunicaciones no sean recibidas sino después que la cuestión sea considerada por el Gabinete. Hay razones para creer que la Administración no se incline á recomendar la abrogación del tratado y esta indecisión se debe al temor de que tal política pueda perturbar la buena armonía que existe con el Gobierno de las Islas Sandwich y dar por resultado el establecimiento de una estación naval británica, en aquellas islas. Esta posibilidad se cree tendrá mucha influencia sobre la decisión del Comité de Relaciones Exteriores. Los representantes de refinadores é importadores de Azúcar y de los interesados en los ingenios de la Louisiana, trabajan activamente en favor de la abrogación del tratado.

Con sentimientos de mi más distinguida consideración, soy de V. E. muy atento y seguro servidor,

Jacob Baiz, Consul general.

Pd. Se acaba de recibir un telegrama de París, que anuncia que la enfermedad de Gambetta ha asumido síntomas alarmantes y que será de larga duración. Anoche se celebró una consulta de médicos en la que se opinó que no había necesidad inmediata de operarlo. Todo esto causa bastante alarma en Francia.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Enero 23 de 1883.

El Poder Ejecutivo, informado de que el pueblo de Mercedes, del departamento de Usulután, carece actualmente de escuela primaria de niñas, ACUERDA: establecerla con la dotación mensual de quince pesos.— Comuníquese.

(Rubricando por el señor Presidente.)

El Ministro de Instrucción Pública,
López.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Entradas y salidas de buques.

TELEGRAMA.

La-Union, Enero 25 de 1883.

Recibido en San Salvador, á las 9 y 50 a. m.

El vapor norte-americano "Honduras" viniendo de Ohamperico é intermedios, fondó en esta bahía á las 7 a. m., trayendo para este puerto 200 bultos y á los pasajeros Remigio Padilla y esposa y Narciso Sosa, de San José Guatemala; Natalia Werner, de Acajutla; J. B. Courtade, Ereilia y Mercedes Rubio, Inés Lagos y niño W. Hanes, N. Juana Hernández y J. R. Narvaes, de La-Libertad.—José María Saravia.

SECCION DE ANUNCIOS.

AVISOS OFICIALES.

Oficina del Registro.

Se pone en conocimiento de quienes correspondan, que hasta la fecha, se hallan inscritas en esta oficina las escrituras presentadas por las personas siguientes:

Don Rafael Ayala, Marcelo Guzmán, Carlos Mendez, Isidro Escamilla, Gregorio Martínez, Juan Barrera, Zonón Escobar, Margarito Romero, José María Gallardo, Tomás Rosales, Tiburcio Cambray, Juan Mendez Rojas, José Echeverría, Fernando Chipagua, Doctor Pedro E. Luna; don Benito Flores, José M. Duarte, Miguel Infante, Rafael Suárez, Manuel Amador.

Registro de la propiedad é hipotecas de la Sección Central: San Salvador, Enero veintitres de mil ochocientos ochenta y tres.—F. Vaquero.

Denuncia de una veta de oro y plata.

Señor Gobernador y Delegado de Minas del departamento de Gotera:

Felix Charlaix, mayor de edad, de profesión Ingeniero y vecino de Santa Rosa, ante U. expongo: que como representante de la Compañía Francesa de Minas en el Salvador, según el poder que presento para que tomada razón se me devuelva, hago formal denuncia de una veta de oro y plata, conocida con el nombre de Dolores cuya muestra acompaño, situada en el lecho del río Seco á inmediación de su confluencia con el de Gotera y en los terrenos de la hacienda de "San Pedro" jurisdicción de San Carlos, pertenecientes al señor Mariscal don Santiago Gonzalez: dicha veta corre de Nor-Noreste al Sur-Sureste con su inclinación al Oeste, y linda por el Norte con casas y terrenos del mineral de "Encuentros" de la compañía que represento; al Sur,

con terrenos incultos de la hacienda de San Pedro, del mencionado señor Gonzalez; al Oriente, con la concesión de Mina Nueva de la misma compañía; y al Poniente, con la confluencia de los ríos Seco y Gotera. Y deseandó adquirir la propiedad y posesión de la referida veta á favor de mis constituyentes, á usted pido, que previos los trámites de ley, se sirva admitir esta denuncia, y en su oportunidad concederme la propiedad; y posesión de la veta Dolores de que he hecho referencia. || Gotera, el quince de Enero de mil ochocientos ochenta y tres. || F. Charlaix. || Quien se crea con derecho á la expresada veta, que ocurra á esta oficina á deducirlo dentro del término de ley.

Gobernación política del departamento: Gotera, á la una de la tarde del día diez y seis de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.—Jaicinto Aguirre.
3—1 Nicolás Vásquez, Srío.

Matrimonios.

LUCIANO MORALES, gobernador del departamento de Chalatenango.

Hago saber: que á esta gobernación se han presentado verbalmente los señores Santos Franco y Melocía Gómez, el primero de treinta y dos años de edad, agricultor, hijo legítimo de Felipe Franco y Josefa Hernández, vecinos de Patonico; y la segunda de diez y nueve años de edad, costurera, hija legítima de Carmen Gómez y Antonia Alas, vecinos de San José de esta ciudad, manifestando que desean contraer matrimonio civil, y previos los trámites de derecho, se admitieron. En consecuencia, se mandó fijar los edictos en los lugares designados por la ley, para su publicación. Toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar ante cualquier autoridad competente, los impedimentos que resulten entre los contrayentes, expresados por la ley de la materia.

Dado en la gobernación política del departamento de Chalatenango, á las cuatro de la tarde del día doce de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.—Luciano Morales.
3—1 Simón Pérez, Srío.

LUCIANO MORALES, gobernador del departamento de Chalatenango.

Hago saber: que á esta gobernación se han presentado verbalmente los señores Celestino Olmeo y Felix Figueroa, el primero de veintitres años de edad, labrador, hijo legítimo de Simón Olmeo y María Doras; y la segunda de veinticuatro años de edad, oficio de su sexo, hija legítima de José María Figueroa y Olaya Olmeo, ya finados, todos vecinos del pueblo de San Luis del Carmen, manifestando: que desean contraer matrimonio civil, y previos los trámites de derecho, se admitieron. En consecuencia, se mandó fijar los edictos en los lugares designados. Toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar ante cualquier autoridad competente, los impedimentos que hubieren entre los contrayentes, de los enumerados por la ley de la materia.

Dado en la gobernación política del departamento de Chalatenango, á las diez y cuarto de la mañana del día trece de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.—Luciano Morales.
3—1 Emilio C. Rosales, Srío.

LUCIANO MORALES, gobernador del departamento de Chalatenango.

Hago saber: que á esta gobernación se han presentado verbalmente los señores Juan José Morán y Luciana López y Francisco Melgara con Isidora Beltrán: el primero de veintitres años de edad, soltero, labrador, hijo legítimo de Marcelo Morán y Francisca Antonia Salazar, ya finados; la segunda diez y seis años de edad, oficio de su sexo, hija legítima de Victoriano López y Antonia Ayala, ya finada; el tercero de veintitres años de edad, viudo, labrador, hijo natural de Natividad Melgara; y la cuarta de diez y seis años de edad, oficio de su sexo, hija legítima de Francisco Beltrán y Josefa Ortega, ya finados, todos vecinos del pueblo del Carrizal, manifestando: que desean contraer matrimonio civil, y previos los trámites de ley, se admitieron. En cuya virtud, se mandó fijar los edictos en los lugares designados. Las personas mayores de diez y seis años, pueden denunciar ante las autoridades competentes, los impedimentos que resulten entre los contrayentes, expresados por la ley.

Dado en la gobernación política del departamento de Chalatenango, á las cuatro de la tarde del día ocho de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.—Luciano Morales.
3—1 Emilio C. Rosales, Srío.

LUCIANO MORALES, gobernador del departamento de Chalatenango.

Hago saber: que á esta gobernación se han presentado verbalmente los señores Aquilino González y Agustina Monge, Estanislao Randa y Basilia Alvarenga; el primero, de veintisiete años de edad, soltero, labrador, hijo legítimo de Vicente González, ya finado, y Agustina Bonilla; la segunda, de diez y siete años de edad, soltera, oficio mujeril, hija natural de Aquilina Monge; el tercero de veintinueve años de edad, viudo, labrador, hijo legítimo de Tomas Randa, ya finado, y Petrona Randa; y la cuarta de diez y seis años de edad, oficio de su sexo, hija legítima de Rito Alvarenga y Paula Amaya, todos vecinos del pueblo de Nombre de Dios, manifestando: que desean contraer matrimonio civil, y previos los trámites de ley, se admitieron. En consecuencia, se fijaron los edictos en los lugares designados. Las personas mayores de diez y seis años, pueden denunciar ante las autoridades competentes, los impedimentos que hubieren entre los contrayentes, expresados por la ley.

Dado en la gobernación política de Chalatenango, á las dos de la tarde del día nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.

Luciano Morales.—Emilio C. Rosales, Srio.

LUCIANO MORALES, gobernador del departamento de Chalatenango.

Hago saber: que á esta gobernación se han presentado verbalmente los señores Coronado Guardado y Yanuaria Melgar, Nicomedes Sanchez y Simona Mena; el primero de veinticinco años de edad, soltero, labrador, hijo legítimo de Procopio Guardado y Juana Guillén, esta última finada, la segunda de veintinueve años de edad, soltera, oficio de su sexo, hija legítima de Jerónimo Melgar y Manuela Henríquez, ambos difuntos, vecinos del pueblo de Las Flores; el tercero de veintinueve años de edad, soltero, labrador, hijo legítimo de Raimundo Sanchez y Sebastiana Zelaya; y la cuarta de diez y seis años de edad, oficio de su sexo, hija legítima de José María Mena y Ramona González, todos estos vecinos del pueblo de Quezaltepeque, manifestando: que desean contraer matrimonio civil, previos los trámites de ley, se admitieron; y se mandó fijar los edictos en los lugares designados. Las personas mayores de diez y seis años, pueden denunciar ante las autoridades competentes, los impedimentos entre los contrayentes, expresados por la ley.

Dado en la gobernación política del departamento de Chalatenango, á las ocho de la mañana del día nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.

Luciano Morales.—Emilio C. Rosales, Srio.

INOCENTE MARIN, gobernador del departamento de San Vicente.

Hago saber: que á este gobierno político se han presentado los señores Justo Panameño y Mercedes López, solteros, el primero de treinta y seis años, labrador, hijo natural de María de los Angeles Panameño; la segunda de veintiseis años, costurera, hija natural de Felipe López, originarios y vecinos de esta ciudad, manifestando de palabra: que desean contraer matrimonio civil; fueron admitidos y se mandaron publicar los edictos. Toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar, si hay entre los contrayentes alguno de los impedimentos establecidos en los artículos 6, 7 y 8 de la ley de 22 de Marzo de 1881.

Dado en la gobernación política del departamento de San Vicente, á once de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.

Inocente Marin.—Saturnino Quintanilla, Srio.

JACINTO AGUIRRE, gobernador y comandante general del departamento de Gotera.

Hago saber: que se han presentado verbalmente á esta gobernación los jóvenes José de los Angeles y María Eduarda Vásquez, ambos solteros, y originarios de Chilanga, el primero de veinte años de edad, labrador, é hijo legítimo de los señores Emeterio Vásquez y María Ignacia López; y la segunda de diez y ocho años de edad, de oficio los de su sexo, é hija legítima de los señores Encarnación Vásquez y Juliana Pérez, todos vecinos del expresado pueblo de Chilanga, manifestando: que pretenden contraer matrimonio civil, con las formalidades que previene la ley; y previos los trámites que su solicitud ha requerido, fueron admitidos y se mandaron formar los edictos correspondientes, para su publicación por el término de quince días. En tal concepto, toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar ante cualquier alcalde municipal ó á esta gobernación, dentro de este término, si entre los contrayentes hay algún impedimento de los especificados en los artículos 6, 7 y 8 de la ley respectiva.

Dado en la gobernación política del departamento de Gotera, á las diez de la mañana del día veintiseis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos.

Jacinto Aguirre.—Nicolás Vásquez, Srio.

JACINTO AGUIRRE, gobernador político y comandante general del departamento de Gotera.

Hago saber: que se han presentado á esta gobernación verbalmente los jóvenes Pío é Isidra Vásquez, solteros y originarios de Chilanga, el primero de diez y ocho años de edad, labrador, é hijo legítimo de los señores Francisco y Nicolasa Vásquez, el primero ya finado y la segunda de oficio los de su sexo; y la segunda de diez y seis años de edad, de oficio los de su sexo, é hija legítima de los señores Beltrán Vásquez, labrador, y Antonia Ramos, ya finada, y todos vecinos de Chilanga, manifestando: que pretenden contraer matrimonio civil, y previos los requisitos legales, fue admitida su solicitud, mandándose en consecuencia, formular los edictos correspondientes, para su publicación. En tal virtud, toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar ante cualquier alcalde municipal ó á esta gobernación, si entre los contrayentes hay algún impedimento de los que expresan los artículos 6, 7 y 8 de la ley de la materia.

Dado en la gobernación política del departamento de Gotera, á las doce del día veintisiete de Diciembre de mil ochocientos ochenta y dos.

Jacinto Aguirre.—Nicolás Vásquez, Srio.

DAVID VALENCIA, alcalde municipal y jefe de este distrito de Olocuilta.

Hago saber: que á esta jefatura se han presentado los señores Vicente Volio y Francisca Huezo, el primero de diez y ocho años de edad, soltero, jornalero, hijo legítimo de Enrique Volio y María Pérez; y la segunda de veintidos años de edad, soltera, costurera, hija legítima de Pablo Huezo y Guillerma Martínez, ambos de este vecindario, manifestando: que desean contraer matrimonio civil, y previos los requisitos de ley, fueron admitidos; en consecuencia se mandaron fijar edictos para su publicación. Toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar ante cualquier alcalde, si entre los contrayentes hay algún impedimento de los marcados en la ley respectiva.

Dado en la alcaldía municipal y jefatura del distrito: Olocuilta, Enero diez de mil ochocientos ochenta y tres.

David Valencia.—3-2

Servicio Público.

El suscrito suplica á todos los señores administradores de rentas le remitan los derechos de publicaciones de avisos judiciales que existan en su poder, con especificación de la procedencia y cantidad depositada por cada juzgado.

Dirección de la imprenta nacional: San Salvador, Diciembre 5 de 1882.

Domingo Grandos.

AVISOS JUDICIALES.

Carteles.

Prevía información de utilidad y necesidad, se vende por este juzgado un terreno de diez y seis manzanas, sito en Tecomapa de esta jurisdicción, perteneciente á doña Basilia Menéndez, esposa legítima de don Mariano Guerra, valuado en veinticinco pesos.

Se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado segundo de paz: Metapan, Enero diez y siete de mil ochocientos ochenta y tres.

Rosaldo Flores.—Juan José Peraza, Srio.

Por el presente se hace saber al señor Valentín Zacarías, mayor de edad y de este domicilio, para que dentro del término de quince días, dé y pague al señor don Fernando Cerén, también mayor de edad, y del propio vecindario, la cantidad de setenta y cinco pesos, costas é intereses, que en virtud de un juicio promovido por el señor Cerén, está condenado á pagar; bajo la pena de ser declarado contumaz y llevarse á debido efecto el embargo practicado por este juzgado.

Juzgado segundo de paz de Sonsonate, á las diez de la mañana del día diez y ocho de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.

Blas Angeles.—José María Penado, Srio.

A solicitud de don Buenaventura Chilanga de Nueva Concepción, en venta voluntaria, por causa de utilidad y necesidad, se enagenarán en este juzgado, las dos quintas partes del sitio de los Chilamates, propias de su esposa doña Luisa Portillo, compuestas de cuatro caballerías de tierra; y sito en jurisdicción de Nueva Concepción, que linda al Oriente, con terrenos de don Ruperto Escobar y de los Guerra; al Norte, con Metayate; al Occidente, con terrenos de Ana Amaya y de la hacienda Jiboa; y al Sur, con el rio Lempa, estimadas en dos mil pesos.

Y para que se publique en el periódico oficial tres veces, se extiende el presente en el juzgado de primera instancia de este distrito: Tejutla, á las cuatro de la tarde del día diez y nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.

Marcelino García.—Juan Aguilera, Srio.

En virtud de utilidad y necesidad, y previa la autorización correspondiente, se vende en esta oficina á solicitud de don Antonio Trigueros, una casa de teja sobre paredes de adobe, perteneciente á sus menores hijos Juan, Guillermo y Vicente del mismo apellido, situada en el centro de esta ciudad, de veintidos varas de frente por cuarenta de fondo, y linda por el Oriente, con casa de don Federico Quintanilla; por el Norte, calle de por medio, con casa de don Jacinto Huezo, por el Poniente, con casa de don Antonio Orantes; y por el Sur, con las de don Joaquín Mathé y doña Socorro Larín. Está valuada en cinco mil quinientos pesos, el que quiera hacerle postura, que ocurra, que se le admitirá.

Juzgado de primera instancia departamental: Sonsonate, á las doce del día diez y seis de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.

Juan J. Manzano.—Rafael Carras, Srio.

En la ejecución seguida por el Doctor don Fernando Avila Espinoza, contra Gertrudis Flores, por la cantidad de doscientos pesos y costas, se vende ante este juzgado un terreno, que tiene por linderos al Oriente, con terrenos de don Gregorio López; al Poniente, con terrenos del Doctor don Gregorio Avila; al Sur, con terrenos del Doctor don Fernando Avila E.; y al Norte, con terrenos del Doctor don Felix Quiróz. Quien quisiere hacer postura, que ocurra.

Juzgado 1º de paz: San Miguel, Enero quince de mil ochocientos ochenta y tres.

J. Isidoro Bustamante.—Genaro A. Diaz, Srio.

Emplazamientos.

Por el presente emplazo al reo ausente Juan Andrés Moncada, procesado por el delito de lesiones menos graves ejecutadas en la persona de Daniel Durón, para que dentro el término de quince días se presente á las cárceles de esta villa; bajo apercibimiento, que de no verificarlo, se le declarará rebelde. Todos los funcionarios públicos tienen la obligación de aprehender al reo y los individuos particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de primera instancia del distrito del Sauce: Santa Rosa, á las diez de la mañana del día nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.

Francisco Rosales.—Lucio Colato, Secretario.

GREGORIO AYALOS, Juez de 1ª instancia de este distrito,

llamo al procesado Delfino Cristales por juzgársele por imprudencia temeraria en Narciso Onofre, para que se presente en las cárceles de esta ciudad, ó en esta oficina, durante el término perentorio de quince días, bajo los apercibimientos de ley en caso contrario. Los funcionarios públicos aprehenderán al delincuente y los particulares, denunciarán el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de primera instancia de este distrito: Atiquizaya, á las nueve y media de la mañana del día diez y siete de Enero, de mil ochocientos ochenta y tres.

Gregorio Ayalos.
3—2 *Antonio H. Monterrosa*, Srío.

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo ausente Ramón Ayala (a) Ohilote, procesado por el delito de homicidio en Hermenegildo Hernández; para que dentro del improrrogable término de quince días, se presente á las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento que de no verificarlo, se seguirá la causa en su rebeldía. Todas las autoridades tienen el deber de capturarlo y los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el juzgado de primera instancia militar de San Vicente, á la una de la tarde del día diez y siete de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.

Juan Calderon.
3—3 *Rafael Gómez*, Srío.

Curaduría.

TIBURCIO MELGARES, juez primero de paz de la villa de Jocoro,

Certifico: que en las diligencias seguidas sobre proveer de guardador á los menores Martín, Leon, Matías, Gertrudis, Juana, Rufino y Domitila, hijos de la finada María Mario Tobar, al folio nueve frente y vuelto, se encuentra el auto que dice: "Juzgado primero de paz: Jocoro, á las diez de la mañana del día doce de Enero de mil ochocientos ochenta y tres. // Apareciendo de las anteriores diligencias que el día veintiocho de Junio del año próximo pasado, como á las nueve de la noche, falleció la señora María Mario Tobar, en el valle del "Chupadero" de esta jurisdicción, dejando en completa orfandad á sus menores hijos legítimos Martín, Gertrudis, Leon, Matías y Juana Fulgencio Joya, hijos de su finado esposo Leon Joya, y también sus hijos espurios Rufino y Domitila Tobar; habiendo dejado la preñotada difunta un capital que aunque puede exceder de quinientos pesos, no se trata por ahora de inventariarlo, sino de proveer de guardador á dichos menores; y apareciendo que el señor don Mignel Lagos, mayor de edad, negociante y de este vecindario, es hombre honrado y de respetabilidad: nómbrase á éste curador interino de Martín Joya, por ser mayor de catorece años, y tutor y guardador también interino de los otros menores y bienes relacionados, quien comparecerá, á este juzgado, para su aceptación, juramento y discernimiento; y cítese con treinta días de plazo á todas las personas que se crean con derecho á la guarda legítima de los menores y bienes aludidos; bajo apercibimiento de hacerse el nombramiento definitivo é irrevocable en el señor Lagos, si no comparecen. Publíquese esta resolución en el "Diario Oficial" del Supremo Gobierno para los efectos lega-

les. // Tiburcio Melgares. // Ante mí, Ricardo Jirón, Srío." Hay dos rúbricas.

Y para su publicación en el "Diario Oficial" del Supremo Gobierno, extiendo la presente, en el juzgado primero de paz de la villa de Jocoro, á las once de la mañana del día doce de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.

Tiburcio Melgares.
3—3 *Ricardo Jirón*, Srío.

Depósito de animales.

Por disposición de este juzgado y previos los trámites legales, ha sido puesto en seguro depósito un potrero como de cuatro ó cinco años, colorado retinto, de fierro y dueño desconocidos, cuya figura es la que está al margen; y en cumplimiento de la ley, doy este aviso para que el que se crea con derecho al mencionado animal, que ocurra en el tiempo y forma que conviene.

Juzgado de paz de Sensemra, Enero 16 de 1883.—*Bartolomé Vázquez.*
2—1 *Trinidad Canizales*, Srío.

En esta fecha, se ha prestado en seguro depósito una vaca overa de color bermejo y blanco, criando un torillo del mismo color, de dueño y fierro desconocidos, herrada con el fierro que se figura al margen. La persona que se crea con derecho á dicho animal, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Juzgado de paz del Rosario, Enero diez y siete de mil ochocientos ochenta y tres.
Gregorio Henríquez. 2—1

Este juzgado, ha puesto en seguro depósito, un caballo roño, pequeño, tuerto del ojo izquierdo, y del mismo lato oreja vencida, andador, tiene el fierro del margen de criador. El que se crea dueño de él, que se presente ante este juzgado legalmente, que le será entregado.

Dado en el juzgado de paz de Hopango, á doce de Enero de mil ochocientos ochenta y tres, á las doce del día. 2—1
Manuel Cabezas.—*Cecilio Beltrán*, Srío.

De orden de este juzgado, se encuentra en seguro depósito un caballo abazán tostado, de fierro y dueño desconocidos, que tiene por criador el figurado al margen. El que se crea con derecho á dicho animal, que ocurra á deducirlo con arreglo á la ley.

Juzgado 2º de paz de Quezaltepeque, á las doce del día trece de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.
2—1 *José Cruz Segura.*

Aviso al público: que de orden de este juzgado segundo de paz, de este pueblo, se encuentra en seguro depósito un buey barroso, de dueño y fierro desconocidos, herrado con el de la figura del margen; cuyo animal fué presentado el once del presente mes, por un vecino de esta población que lo encontró vagando en la calle carretera que de Cojutepeque conduce á la capital, y la persona que se crea con derecho, al expresado buey, que ocurra á este juzgado en el término de ley á reclamarlo, trayendo de consigo los comprobantes legales.

Dado en el juzgado segundo de paz de San Pedro Perulapán, á las dos de la tarde del día diez y seis de Enero de mil ochocientos ochenta y tres

Rosa Peña.—*Luis Rodríguez*, Srío. 2—1

De orden de esta autoridad se halla en seguro depósito, una yegua retinta, de fierro y dueño desconocidos, teniendo como criador, el que figura al margen. Y se avisa al público para los efectos de ley.

Dado en el juzgado primero de paz: San Mignol, Enero diez de mil ochocientos ochenta y tres.—*J. Lisandro Bustamante.*
2—1

Por disposición de este juzgado, están en seguro depósito, un toro hosco overo, de fierro y dueño desconocidos, herrado con el primer fierro que se figura al margen; y una vaca prieta también de dueño y fierro desconocidos, herrada con el segundo.

El que se crea con derecho á dichos animales, que se presente á este juzgado, con los comprobantes legales, que lo serán entregados.

Juzgado de paz de Comasagua, Enero 15 de 1883.—*Filipe Rosales.*
2—1 *Manuel Lara*, Srío.

El día de hoy se depositaron por este juzgado, una vaca hosca cabos gashos, herrada con los dos primeros fierros figurados al margen, ambos venteados; y un tercio del mismo color, herrado con el tercer fierro. El que se crea con derecho á dichos animales que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Juzgado de paz de la villa de Jutiapa, Enero 4 de 1883.—*Valeria Peña.*
2—1 *Vicente Rivas*, Srío.

AVISOS MUNICIPALES.

A los padres de familia.

El 1º de Febrero próximo entrante, queda abierta la Escuela Central de niñas que dignamente dirigen las señoritas Narcisca y Josefina Salazar.

En este establecimiento, se enseñan las materias siguientes: moral, lectura, escritura, aritmética, gramática, castellana, geografía, historia de Centro-América, francés, música, canto y toda clase de obras de mano.

Alcaldía municipal y jefatura del distrito de San Salvador: San Salvador, Enero 23 de 1883.—*Antonio Peredia.* 3—2

Introducción de agua á La-Libertad.

Esta municipalidad hace saber: que deseando introducir agua potable á esta población, admite las propuestas que se hagan con tal objeto, hasta el 15 de Febrero próximo entrante. El Supremo Gobierno protege con su decidida cooperación esta obra, que desen llevar á cabo la municipalidad de este puerto.

Alcaldía municipal del puerto de La-Libertad: La-Libertad, Enero 18 de 1883.
3—3 *Julio Lomás.*

SAN SALVADOR.—IMPRESA NACIONAL.
Calle de la Aurora

DIARIO OFICIAL.

TOMO 14.

San Salvador, Sábado 27 de Enero de 1883.

NUM.

SECCION OFICIAL.

PODER LEGISLATIVO.

Acta de la Cámara de Diputados.

Duodécima sesión de la Cámara de Diputados, celebrada el día diez y nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.

Concurrieron los señores representantes, Presidente Vides, Vice-Presidente Castro, Cuadra, Estapinián, Luna, Liévano, Peña, Paredes, Reyes (don Manuel Rafael), Ulloa, Guerra, Reyes (don Eriberto), Rodríguez, Mendoza, Díaz, Bonilla, Ruiz, Sol, Pro-Secretarios Valle y Araniva, y Secretarios Cáceres y Osorio; faltando Sosa, Bustamante, Masferrer y Rocha con licencia y Valdivieso por enfermo.

Abierta la sesión, fué leída el acta de la anterior y, puesta á discusión, fué aprobada.

Se leyeron:

1º La orden por la cual se manda dar cuatrocientos pesos al Municipio del "Nuevo Edén", para la introducción de aguas potables á aquella población y, puesta á discusión, fué aprobada.

2º El dictamen de la comisión de Gobernación, en la solicitud de los vecinos de los valles Estanzuelas, Sisimito y Limón, jurisdicción de Verapaz, en el departamento de San Vicente, y dispensados los trámites á moción del representante don Cayetano Díaz, se aprobó la parte resolutive que se refiere á pedir informe al Supremo Poder Ejecutivo.

3º El decreto del Senado facultando al Ejecutivo para reformar la ley Hipotecaria, por medio de una comisión de Jurisconsultos competentes, y se pasó á la comisión de Justicia.

4º La solicitud del representante Valdivieso sobre que se le conceda licencia absoluta por motivos de enfermedad, llamándose al suplente respectivo, y pasó á la comisión de Poderes y Excusas.

5º La exposición del representante Díaz, sobre que se erija en pueblo el valle del "Paraiso", jurisdicción de San Miguel Tepeontes en el departamento de La Paz, y pasó á la respectiva comisión; y

6º La solicitud de conmutación del reo Guillermo Ariaza, y pasó á la comisión de Justicia.

Se leyeron por primera vez los dictámenes siguientes:

1º El de las comisiones de Relaciones Exteriores, Justicia y Cultos, referente á la memoria del señor Ministro de estos ramos.

2º El de la comisión de Hacienda en la solicitud de jubilación del Capitán Laureano Plamenco; y

3º El de la comisión de Justicia, en el pedimento del reo Prudencio Peña, sobre que se le conmute la pena que le fué impuesta por la autoridad judicial.

Levantóse la sesión.

(F.) José María Vides, Presidente.

(F.) Manuel Cáceres, Secretario.

(F.) Rafael Osorio, Secretario.

Actas de la Cámara de Senadores.

Duodécima sesión de la Cámara de Senadores, celebrada el día diez y nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.

Concurrieron los señores representantes Presidente Moreno, Vice-Presidente Guirola, Liévano, Velásquez, Rodríguez, Mazariégo, Peña, Salegio, Secretarios Aguirre y Lazo, Pro-Secretarios Pinto y Brizuela.

Abierta la sesión se dió lectura al acta anterior y disvenida, se aprobó.

Se dió cuenta de la memoria y demás documentos anexos, que presentó el señor Secretario de Estado en el despacho de Instrucción Pública; y pasó á la comisión respectiva.

Púsose á discusión:

1º La redacción del decreto, que deroga el artículo 2,918 y reforma el 2,922 de la ley de Hacienda, y se aprobó; siendo su redacción como sigue: "La Cámara de Senadores de la República del Salvador, || Considerando: Que el artículo 2,918 de la ley de Hacienda que declara libres de derechos los efectos que se importen en el primer viaje de los buques que se construyan en el territorio de la República, es muy perjudicial á los intereses de la Hacienda pública, y al comercio en general; y que el artículo 2,922 de la misma ley, que trata de la exención de derechos á los frutos y efectos que se exporten en el primer viaje de los buques fabricados en el país, debe estar mas desarrollado para su mayor inteligencia y efectos que puedan corresponder á la protección de la industria, que es la mente de la ley, favoreciendo especialmente la construcción de dichos buques, ha tenido á bien decretar y || Decreta: || Artículo 1º—Derógase el artículo 2,918 de la ley de Hacienda codificada. || Artículo 2º—Al artículo 2,922 se le agrega: y que la construcción de dichos buques sea con maderas de nuestro suelo y demás materiales que puedan ser producidos en el país." || Dado en el salón de sesiones de la Cámara de Senadores. Palacio Nacional: San Salvador, Enero diez y ocho de mil ochocientos ochenta y tres.

2º La de las órdenes emitidas por esta Cámara, referente la primera, á que se pague del Tesoro público, al Doctor don Pedro Lazo, la cantidad de ciento cincuenta pesos que devengó, durante un mes, por desempeñar, por ministerio de la ley, el juzgado 2º de 1ª instancia de esta ciudad, y la segunda á permitir al reo Manuel Garay, que pague por mensualidades de tres pesos, la cantidad de sesenta y dos pesos cuatro reales de multa que le fué impuesta por lesiones; y se aprobó.

3º El dictamen de la comisión de Justicia, en la petición del reo Mariano Jirón, relativa á que se le conmute en otra menor las penas de seis años de presidio mayor y de seis meses de presidio correccional, á que fué sentenciado por homicidio ejecutado en Toribio Quijada y lesiones á Ramón Gutiérrez; y fué aprobada la parte resolutive que dice: "La comisión es de sentir que se pida el informe correspondiente á la Suprema Corte de Justicia; y

4º El de la misma comisión, en solicitud del reo Jacinto Rios, en que pide se le indulte de la pena que le falta para cumplir la que le fué impuesta por homicidio en su esposa Felipa Chico; habiéndose aprobado la parte resolutive que dice: "La comisión es de sentir que desechéis la mencionada solicitud, por la razón que deja expuesta; y

5º El dictamen de la comisión de Justicia, en la petición del reo Manuel Zapata, relativa á que se le conmute en otra menor la pena de siete años de presidio mayor, á que fué sentenciado por hurro de dinero; y se aprobó la parte resolutive que dice: "La comisión cree conveniente que se pida el informe correspondiente á la Suprema Corte de Justicia. Y á moción del señor representante Rodríguez, se acordó: que en lo sucesivo la Secretaría no dé cuenta de ninguna solicitud relativa á conmutación de penas, sin haber pedido previamente el informe respectivo al Supremo Tribunal.

Dióse primera lectura al dictamen de la comisión de Hacienda en la orden emitida por la Cámara de Diputados, jubilando al sargento 1º Crisógono Chavez, con la pensión que señala el acuerdo supremo de 6 de Marzo de 1877.

Se levantó la sesión.

(F.) Teodoro Moreno, Presidente.

(F.) Pablo J. Aguirre, Secretario.

(F.) Casimiro Lazo, Secretario.

PODER EJECUTIVO.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Enero 25 de 1883.

El Supremo Gobierno, en atención á la honradez y demás cualidades que concurren en el señor don Juan Vicente Quiroz, ACUERDA: nombrarlo maestro de la clase de piano en el Colegio Normal de Señoritas de esta capital, con cincuenta pesos mensuales, que le correrán desde el primero del presente; dándole las debidas gracias por sus servicios al señor don H. Drews que renunció dicho empleo.—Comuníquese.

(Publicado por el señor Presidente.)

El Ministro de Instrucción Pública:
López.

SECCION DE AGRICULTURA.

Después de estas líneas publicamos el informe que la Secretaría de la Junta Central de Agricultura, elevó al Ministerio de Gobernación y Fomento el 2 de este mes, en el cual se relacionan los trabajos de mas bulto, encaminados á conseguir el mejoramiento de nuestra agricultura, que, durante el año de 1882 realizó tan respetable asociación, sin referir nada de los proyectos que tiene para el año actual, entre los que se cuen-

ta una exposición de los cereales del país y el establecimiento de una pequeña finca en los alrededores de esta capital, para ensayar el cultivo de plantas exóticas y otros fines no ménos interesantes.

Es muy satisfactorio que la honorable Junta Central, en el corto espacio de un año, sobreponiéndose á algunas dificultades serias en fuerza del espíritu de adelanto que la alienta, haya iniciado y puesto en ejecución las varias acertadas disposiciones que se mencionan en el informe aludido, y comunicado ese mismo ardor á las de su dependencia, establecidas en todas las ciudades cabeceras de distrito.

Hacemos votos porque en el año que empieza, continúe la Junta Central dando pruebas de su patriótico entusiasmo.

El informe es el siguiente:

Informe

del Secretario de la Junta Central de Agricultura.

San Salvador, Enero 2 de 1883.

Señor Ministro de Gobernación y Fomento del Supremo Gobierno de la República.

La Honorable Junta Central de Agricultura, á la que di cuenta con el oficio de U. fechado el 23 de Noviembre último, me ha comisionado para que, obsequiando los deseos de ese Ministerio, le informe con claridad de cuanto ha dispuesto y llevado á la práctica durante el año que acaba de pasar, al respecto de desempeñar la noble y trascendental misión para el afianzamiento de la prosperidad nacional, que se la ha cometido.

Cumpliendo, pues, con tan delicado encargo, voy á hacer una relación de cada una de las mejoras iniciadas por la Junta Central; pero antes apuntaré el serio inconveniente con que ha tropezado y que no la ha permitido extender su acción protectora.

En efecto: si la Junta no ha alcanzado hasta ahora los bienes que apetece para el país, como lo demuestra su solicitud y trabajos continuos, débese francamente, á la exigüidad de los fondos de que dispone, pues la única renta que tiene es la mitad del impuesto de 2 rs. sobre cada cabeza de ganado vacuno que se destaza en la República, exceptuando el departamento de San Salvador.

La Junta desde la fecha de su fundación no dispuso de ningún fondo, sino hasta Setiembre de 1881, en que se decretó el impuesto de tres pasos sobre el destaze de cada hombra de ganado vacuno, divisibles por mitad entre ella y las municipalidades; y esa benéfica ley que además de proporcionar una regular renta destinada al fomento de nuestra naciente agricultura, tenía otro objeto mas importante, cual era el de proteger la industria pecuaria, no obtuvo la aprobación del Cuerpo Legislativo de 1882. Sería muy conveniente establecer de nuevo ese impuesto para detener, puede decirse, la rápida disminución del ganado que va sintiéndose en la República, como acertadamente y con el aplauso de todos se ha estatuido en las Repúblicas vecinas: Ojalá que la actual Legislatura,

reconsiderando la improbación aludida, ponga en vigencia el decreto gubernativo de 7 de Setiembre de 1881, con las adiciones ó reformas que juzgue oportunas.

A pesar de tan fuerte obstáculo, la Junta Central, entusiasta desde que se instaló en Abril de 1880 por cuanto significa adelanto de la industria cuyos caros intereses corren á su cargo, ha procurado, por cuantos medios han estado á su alcance, como está en la conciencia de todos, conducirla á su perfeccionamiento y mayor desarrollo, y su influencia impulsiva y protectora se hubiera agrandado en razón á los recursos de que hubiera dispuesto sin la supresión del decreto expresado.

Ha procurado que las demás Juntas de Agricultura establecidas en las ciudades cabeceras de distrito y las Comisiones que hay en las otras poblaciones de la República, exciten constantemente á las municipalidades, para que sin interrupción ejecuten y cumplan las leyes de agricultura, ayudando y garantizando así á los cultivadores. Tomando en cuenta la posición topográfica, clima y calidades de los terrenos de las diferentes localidades, la Junta Central ha indicado la formación de almacigos ya de café, cacao, hule, vainilla, bálsamo, maguey etc., para distribuirlos gratis entre los agricultores de sus respectivas jurisdicciones. Preferentemente ha atendido al ensanche y perfeccionamiento de la producción de añil, y con tal objeto se ha dirigido á las Juntas de los distritos añileros, á fin de que procuren que las municipalidades respectivas compren semillas de jiquilite y la repartan á los poseedores de terrenos que carecen de recursos, é inspeccionen la elaboración del tinte para evitar en lo posible las adulteraciones.

La Junta justamente alarmada por informes que la transmitieron, de que en algunas poblaciones, en donde con el mayor celo y laudable entusiasmo se habían formado almacigos de café, había cundido el desaliento con motivo de la baja que la experimentado dicho fruto, y que bajo la impresión de ese quebranto se habían descuidado y destruido muchos de los predichos almacigos, ofició el 31 de Mayo último á las Juntas de los distritos, á efecto de que vigilaran la conservación y procuraran el aumento de la preindicada planta, encargándoles especialmente alentar á los agricultores para que no abandonasen sus empresas de café.

La Junta Central con afán patriótico, ha logrado, sobre todo, despertar el espíritu un tanto adormido de los cultivadores del país, que siempre han estado envueltos en la atmósfera del empirismo; y les ha hecho patentes las utilidades que obtendrían aplicando los principios, máquinas y demás aparatos agrícolas modernos, tanto porque se logra el mayor rendimiento y mejor calidad de los frutos, que se beneficiaban con mas perfección, como por lo que se refiere á la economía.

Aquella apatía, indiferentismo y hasta aversión con que se miraba la agricultura entre nosotros, por fortuna para la nación, van desapareciendo. Parece que ha penetrado en todas las esferas sociales el convencimiento de que el Salvador tiene que ser, por muchos años, un país esencialmente agrícola; y así el abogado, el médico, el militar, etc., ya no ven la dedicación de su actividad á las faenas agrícolas, como un trabajo vergonzoso y

depresivo, sino que lo conceptúan tan útil como honroso. Y no puede á la verdad, ser mas legitima la simpatía que ha llegado á inspirar la agricultura, porque nos proporciona cuanto es necesario para disfrutar de toda comodidad, é influye poderosamente en la corrección moral de las costumbres.

La Junta tiene la alta satisfacción de haber contribuido á despertar en nuestros pueblos ese cariño que bien se merece la interesante industria que da vida á la comercial y fabril; y está dispuesta á trabajar sin descanso, hasta ver coronada su obra con el éxito que anhela.

Como antes dije, paso á relacionar las disposiciones principales de la Junta Central dirigidas á impulsar el desarrollo de los intereses materiales de la República; y si ese Ministerio desease mayores datos, los suministraré inmediatamente que se me pidan.

Análisis químico de los terrenos de la República.

En la sesión celebrada el 13 de Diciembre de 1881, el señor de Ojeda manifestó lo conveniente que era analizar los terrenos para que los agricultores conozcan sus propiedades físicas, con el fin de que cada cual dedique á las plantaciones para que son apropiado; y la Junta, en atención á la importancia de ese examen químico, resolvió pedir, á las gobernaciones departamentales, por medio de la Secretaría de Gobernación y Fomento, cierta porción de tierras. El señor de Ojeda, en virtud de comisión, formuló las instrucciones para la extracción y remisión de dichas tierras á un laboratorio de París.

A la fecha se han remitido ya varias cajas conteniendo las muestras recibidas de los distritos de Usulután, Jucupá, Santa Ana, Metapán, Chalatenango, Tejutla, Zacatecoluca, Ahuachapán, Atiquizaya, Onjutepeque y Suchitoto.

Es sensible que de los demás distritos no hayan venido aún las muestras mencionadas, á pesar de haberse pedido repetidas veces por esta Secretaría, pues que no admite duda el interés que encierra el conocimiento de las propiedades de los terrenos, ora para devolverles los elementos reproductivos que les faltan, ora para destinarlos con acierto á los plantíos que puedan desarrollarse completamente en ellos.

El público sabrá oportunamente el resultado del consabido análisis.

Boletín de Agricultura.

Con la correspondiente autorización, esta Secretaría celebró con el señor don Rafael R. Peña, una contrata sobre la fundación de un periódico que generalizase en la República los conocimientos indispensables sobre agricultura y zootecnia y los principios de las ciencias que se relacionan con la industria agrícola: que reprodujese las leyes vijentes que la protegen y publicase los trabajos oficiales de los empleados del Ramo, estimulándolos con las apreciaciones convenientes; y que diese á conocer en el exterior la feracidad de los terrenos del país, la variedad prodijiosa de sus frutos, el caracter hospitalario de sus habitantes y las demás ventajas que el Estado ofrece, con el fin de promover la inmigración de agricultores honrados y laboriosos y de atraer capitales extranjeros para empresas agrícolas. Y estas condiciones han sido hasta hoy fielmente cumplidas, pues el "Boletín de Agricultura," que así se titula el periódico

que se estableció en consecuencia de dicha contrata; jamás ha tocado otra materia extraña á la que está consagrada, según su programa.

En consecuencia la Junta está satisfecha del periódico, por que ha sabido interpretar los sentimientos del progreso que la animan. La prensa también lo ha juzgado de la manera mas halagadora, como se vé en varios periódicos de esta Capital, Centro y Sur-América.

Varias veces la Junta ha solicitado del Ejecutivo conceda que se edite el Boletín en la Imprenta Nacional, pues ella, aunque comprende la utilidad que traería esa publicación si en vez de salir cada 15 días, saliera semanalmente, no puede sufragar los gastos que serian dobles. El apoyo del Gobierno, lo tiene en concepto de todos, bien merecido el Boletín de Agricultura.

Pedidos de semillas, plantas y animales.

La Junta deseosa de introducir al país plantas exóticas para aclimatarlas, y queriendo mejorar algunas de las razas de los animales domésticos que hay en la República, ha hecho, durante el año transcurrido y por conductos diferentes, varios pedidos á California, Nicaragua, Colombia, Cuba, &c. Según se vé en los párrafos siguientes:

En consideración á la utilidad que proporciona el cultivo de la quina, lule (*Hebea brasiliensis*), cacao de la Trinidad, canelero y olivo, comisionó el señor don Luis de Ojeda para pedir cierta cantidad de semillas y vástagos á los lugares donde se encuentran de las mejores variedades.

Esta Secretaría ha sido autorizada, en diferentes ocasiones, para introducir al país, por cuenta de la Junta, semillas, vástagos y animales domésticos, y como es público, vinieron el veintinueve de Febrero del año último, de San Francisco California, 128 animales de los que se expresan á continuación:

- Gallinas y gallos "White Leg horn," escogidas.
- Gallinas y gallos raza "(Brown) horn."
- Gallinas y gallos "Light Brahma."
- Gallinas y gallos "Buff Cochin."
- Gallinas y gallos "Plymouth Rock."
- Gansos escogidos raza "Emden."
- Gansos "inglesa."
- Patos escogidos raza "Pekin."
- Carneros ingleses "Costwold" de raza pura.
- Cerdos ingleses "Berkshire" de raza pura.
- Conejos.

En el mes de Mayo llegaron también procedentes de California y pedidos por esta Secretaría, 34 animales más, que se vendieron inmediatamente, y eran:

- Toros de Durhan raza pura,
- Toros de otras razas.
- Cerdos de Berkshire.
- Cabras, conejos, gansos, faisanes dorados de "China" y palomas de diferentes tipos.

Ultimamente recibió de California esta Secretaría 950 árboles de las clases que se mencionan á continuación, todos de 1 á 2 años, unos de los cuales vendió al costo y otros distribuyó gratis:

- Manzanos. Almendros.
- Perales. Nectarinos.
- Melocotoneros. Nogales.
- Membrillos. Higueras.
- Ciruelos. Groselleros.
- Albaricoques. Urambuosos.
- Cerezos.

Se esperan de Cuba semillas ó mar-

- Arbol del pan.
- Dátil.
- Canelero (Cinamomum Ceilanicum)
- Clavo de especia.
- Nuez-moscada.
- Pimienta de la mejor variedad.
- Higueras de la mejor variedad.
- Malangas.
- Maíz.

Se importaron de Nicaragua, por medio del Presbítero Doctor don Manuel F. Vélez, 4,000 matas *pita flaja* (de la clase que produce fibra larga) y 200 tubérculos de *quequesque*; y se distribuyeron gratis entre varios agricultores.

Por último, en virtud de comisión de la Junta, el señor don Rafael R. Peña, pidió á Colombia semilla ó vástagos de los árboles que se designan en la siguiente lista:

- Hule (*Hebea brasiliensis*)
- Quina (*Chinchona officinalis*)
- Coca.
- Arbol de la leche ó de la vaca (*Brosimum galactodendron*)
- Madroño.
- Curuba.
- Quimbombó.
- Sagú.
- Javorandi.
- Adornidera.
- Matico.

Obsequios.

El señor Doctor don Rafael Zaldivar obsequió á la Junta, para que distribuyese á los agricultores que tuvieran terrenos apropiados, 4 paquetitos semilla de quina (*Calisaya y officinalis*), que hizo venir de Londres.

El señor General don César López regaló á la Junta una caja maguayo de pita flaja, que le fué enviada de Nicaragua.

Ultimamente Mr. M. J. Kelly ha remitido á esta Secretaría, en el mismo concepto, 3 frascos conteniendo un kilogramo semilla de tabaco de Ambalema de la mejor clase, y ofreció poner próximamente á disposición de la Junta, una cantidad de semilla de tabaco oloroso de Palmira.

Pedido de libros.

Aprovechando el viaje del señor Ojeda á Europa se le entregaron mil pesos, para que los invirtiese en comprar libros que tratan de agricultura y demás ciencias que con ella se dan la mano; para cuya comisión aquel señor se prestó gustoso.

A la fecha se ha recibido ya la primera remesa de libros tan interesantes, y próximamente llegarán los demás para surtir la "Biblioteca Agrícola."

Varios consules del Salvador en Europa y Norte-América han remitido obsequiosamente algunos tratados de agricultura, lo mismo que catálogos ilustrados de las máquinas ó instrumentos mas modernos que se emplean con buen éxito en el cultivo de la tierra y laborío de frutos.

El Doctor T. M. Muñoz de esta capital, también ha obsequiado algunos libros y periódicos.

Sala de lectura.

Con los primeros libros venidos de España, muchos que se han comprado en las librerías de esta Capital, los catálogos dichos y los periódicos que vienen de canje al Boletín, que pasa su Director, se estableció y puso á disposición del público en el mes de Setiembre próximo anterior, la "Sala de lectura," que se encuentra en la oficina de esta Secretaría (esquina O. del Palacio Municipal).

Complacida ha notado la Junta que un

regular número de agricultores objeto de estudiar, visita la exp. Sala.

El mueblaje de ésta, es medianamente decente.

Presidente y socios honorarios y corresponsales de la Junta.

En una de sus últimas sesiones, la Junta, en consideración á los importantes servicios que la agricultura del país ha recibido del señor Doctor don Rafael Zaldivar, acordó nombrarle su Presidente honorario; nombramiento que ha sido aceptado gustosamente.

También se han extendido diplomas de socios honorarios y corresponsales á diferentes personas, quienes los han recibido con placer y procuran, como pueden, corresponder á la prueba de distinción que la Junta les ha dado al conferirles tales nombramientos.

Es muy razonable que esta "institución de socios" sea altamente provechosa al país, por cuanto se excita y estimula el patriotismo de personas competentes, á fin de que popularicen los conocimientos que posean sobre agricultura, y también por que los que viven fuera de la República, nos transmitirán sus ideas sobre la materia, descubrimientos, investigaciones, &c.

La lista de socios honorarios y corresponsales es la siguiente:

- | | |
|--|-------------------------------------|
| Presidente y socios honorarios y corresponsales. | |
| DE LA | |
| J. CENTRAL DE AGRICULTURA. | |
| HONORARIOS. | |
| En San Salvador. | Dr. D. Rafael Zaldivar, Presidente. |
| | " Francisco Vaquero. |
| | " Rafael Reyes. |
| | " Luciano Hernández. |
| | " Tomás M. Muñoz. |
| | " M. E. Vélez. |
| | " Federico Proaño. |
| | " Manuel E. Meléndez. |
| | " Telésforo Loís. |
| | " Federico Putzeys. |
| | " Carlos Meléndez. |
| En Santa Tecla. | Dr. D. Doroteo J. de Arriola. |
| | " José C. Lanza. |
| | " Manuel Gallardo. |
| | " Manuel E. Aguilar. |
| | " Ernesto Carripbell. |
| | " Francisco Bogen. |
| En Cojutepeque. | " Toribio Reina. |
| En Santa Ana. | " Cornelio Lomás y |
| | " Simón Vides. |
| En Suchitoto. | " Francisco Aguilar y |
| | " Lucio Quiñones. |
| En San Pedro Nonualco. | " Antonio Hernández. |
| En Sorsonate. | " Darío Mazariogo. |
| En San Miguel. | " José Silva. |
| En Zacatecoluca. | " Rafael Rodríguez. |
| En San Vicente. | " Manuel Jiménez. |
| En La Unión. | " Santiago Ulloa. |
| En Metapán. | " Bonifacio Sosa. |

CORRESPONSALES.

- | | |
|----------------------------|-------------------------------|
| En Guatemala. | Dr. " Ramón A. Salazar. |
| | " Julio Rossignón. |
| En San José Costa Rica. | " Bruno Carranza. |
| En Barcelona [España]. | " Enrique Palacios. |
| En New-Castle [Australia]. | " Eury Bonnard. |
| Nueva Orleans. | " E. Martínez. |
| En León [Nicaragua]. | " Coronel D. Anastasio Ortiz. |

Juntas distrituales de Agricultura.

En el año transcurrido no ha habido ninguna interrupción en las relaciones con las juntas de cabecera de distrito, que todas á cual mas, se han hecho acreedoras al reconocimiento de la nación por sus importantes trabajos encaminados á llenar sus atribuciones tan trascendentales, demostrando así que están poseídas del mas patriótico celo en contribuir al engrandecimiento de la patria.

Es pues, muy consolador el impulso general que las Juntas de agricultura han dado á esta industria regeneradora, llamada á aumentar indefinidamente muestras comodidades y prosperidad.

Inspección General de Agricultura.

El Inspector General, que por acuerdo supremo ha sido puesto últimamente bajo la inmediata dependencia de la honorable Junta Central, ha emitido varios informes de las visitas que ha hecho á algunas poblaciones de la República, los que han sido publicados. Los servicios de este empleado serán mejor utilizados en lo sucesivo, puesto que en sus expediciones llevará el nuevo encargo de vigilar el cumplimiento de cuanto disponga esta Junta en pró de la agricultura, á la que sin duda están reservados grandes destinos en nuestro fecundo y privilegiado suelo.

Concesión laudable.

La Corporación Municipal de ésta ciudad, en atención á la solicitud dirigida por la Junta, acordó en Mayo último conceder á esta la sala situada en la esquina del primer piso del Palacio Municipal, la que hoy está ocupada con la oficina y "Sala de lectura."

Tan patriótico proceder demuestra que á los miembros del Consejo Municipal, es simpática la Asociación Agrícola.

Por lo relacionado el señor Ministro, se enterará de los trabajos realizados por la Junta Central, en todo el año que acaba de pasar;—y si mas tarde llega á disponer de elementos suficientes, corresponderá debidamente á las aspiraciones del país.

Aprovecho esta ocasión para firmarme del señor Ministro, con toda consideración, muy atento seguro servidor.

Federico Prullo.

SECCION DE ANUNCIOS.

AVISOS OFICIALES.

Matrimonios.

INOCENTE RARIN, gobernador del departamento de San Vicente.

Hago saber: que á este gobierno político se han presentado los señores Inés Marín y Juana Rosa Gutiérrez, solteros, el primero de veintitres años, de oficio labrador, hijo natural de Cecilia Marín; la segunda de diez y nueve años, de oficio costurera, hija natural de Secundina Gutiérrez, originarios y vecinos de Apastepecque, manifestando de palabras que desean contraer matrimonio civil: fueron admitidos y se mandaron publicar los edictos. Toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar, si hay entre los contrayentes alguno de los impedimentos establecidos en los artículos 6, 7 y 8 de la ley de 22 de Marzo de 1851.

Dado en la gobernación política del departamento de San Vicente, á diez de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.—*J. Marín.*
3—1 *Salvador Quintanilla, Srío.*

JOAQUIN GUTIERREZ, gobernador y comandante general del departamento de La Paz.

Hago saber: que á este despacho se han presentado los señores Policarpo Avalos, de veinticuatro años de edad, bilingüe, hijo legítimo de Eusebio Avalos y Valentina Elena; y Florentine de Jesús García de oficios domésticos, de veintidós años de edad, hija legítima de Bruno García y Apolonia Pineda, y todos de este domicilio, manifestando que desean contraer matrimonio civil. Admitida la solicitud, y previas las formalidades legales, se mandaron publicar los edictos de ley; en tal virtud: toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar ante cualquier alcalde ó á este despacho, si hay entre los contrayentes alguno de los impedimentos enumerados en los artículos 6, 7 y 8 de la ley de la materia.

Dado en la gobernación política del departamento de La Paz: Zacatecoluca, á las diez de la tarde del día diez y seis de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.—*J. Gutiérrez.*
3—1 *J. Dolores Díaz, Srío.*

JOAQUIN GUTIERREZ, gobernador y comandante general del departamento de La Paz.

Hago saber: que á este despacho se han presentado los señores Pascual Rafaelano, de veintidós años de edad, labrador, hijo legítimo de Asunción Rafaelano y Norberta Cruz; y Rosa Obrutín, de veintidós años de edad, de oficios domésticos, y del vecindario de San Juan Nonualco, manifestando: que desean contraer matrimonio civil. Admitida la solicitud y previas las formalidades legales, se mandaron publicar los edictos de ley; en tal virtud: toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar ante cualquier alcalde ó á este despacho, si hay entre los contrayentes alguno de los impedimentos enumerados en los artículos 6, 7 y 8 de la ley de la materia.

Dado en la gobernación política del departamento de La Paz: Zacatecoluca, á las tres de la tarde del día diez de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.—*J. Gutiérrez.—J. Dolores Díaz, Srío.*
3—1

SERAPIO PEREZ, jefe del distrito de Tejutla.

Hago saber: que á esta Jefatura se han presentado los señores Juan Bautista Escalón y Casimira Murcia, solteros, el primero de diez y ocho años de edad, artesano, hijo legítimo de Juan Francisco Escalón y Marta Guevara; y la segunda de diez y siete años de edad, de oficios domésticos, hija legítima de Víctor Murcia y Soledad Rodríguez, del domicilio de San Ignacio, Matilde Orrellana é Isidra Matute, solteros, el primero, de veintitres años de edad, agricultor, hijo legítimo de Vicente Orrellana y Tiloncia Menjivar; y la segunda, de diez y seis años de edad, de oficios domésticos, hija legítima de Miguel Matute y Bernardina Cuestas. Gregorio Cardoza y Filadelfa Herrera, solteros, el primero, de veinte años de edad, agricultor, hijo natural de Anselma Cardoza; y la segunda de diez y seis años de edad, de oficios domésticos, hija natural de Balbina Herrera, del domicilio de Nueva Concepción. Tomás Menéndez y Fidelis Barzo, solteros, el primero de diez y nueve años de edad, labrador, hijo natural de Leonor Menéndez; y la segunda de diez y siete años de edad, de oficios domésticos, hija legítima de Pantaleón Barzo y María Clavel, del domicilio de San Francisco de Mercedes, de este distrito, y dijeron verbalmente: que desean contraer matrimonio civil, y según la ley, se les admitió y mandó formular los edictos para su publicación. Toda persona mayor de diez y seis años de edad, puede denunciar ante esta autoridad, si hay entre los contrayentes algún impedimento que obste al matrimonio que se trata de contraer contenido en los artículos 6, 7 y 8 de la ley de 22 de Marzo del año ante próximo, en el perentorio término de quince días.

Jefatura del distrito de Tejutla, á las nueve de la mañana del día nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.—*Serapio Perez.*
3—1

AVISOS JUDICIALES.

Carteles.

Prevía información de utilidad y necesidad, se vende por este juzgado un terreno de diez y seis manzanas, sito en Tecomapa de esta jurisdicción, perteneciente á doña Basilia Menéndez, esposa legítima de don Mariano Guerra, valuado en veinticinco pesos.

Se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado segundo de paz: Metapan, Enero diez y siete de mil ochocientos ochenta y tres.—*Rosaldo Flores.*
3—2 *Juan José Peraza, Srío.*

A solicitud de don Buenaventura Chinchilla de Nueva Concepción, en venta voluntaria, por causa de utilidad y necesidad, se enagenarán en este juzgado, las dos quintas partes del sitio de los Chilamates, propias de su esposa doña Luisa Portillo, compuestas de cuatro caballerías de tierra; y sito en jurisdicción de Nueva Concepción, que linda al Oriente, con terrenos de don Ruperto Escobar y de los Guerra; al Norte, con Metayate; al Occidente, con terrenos de Ana Amaya y de la hacienda Jiboa; y al Sur, con el río Tempa, estimadas en dos mil pesos.

Y para que se publique en el periódico oficial tres veces, se extiende el presente en el juzgado de primera instancia de este distrito: Tejutla, á las cuatro de la tarde del día diez y nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y tres. *Marcelina García.—Juan Aguilar, Srío.*
3—3

Por el presente se hace saber al señor Valentín Zacarías, mayor de edad y de este domicilio, para que dentro del término de quince días, dé y pague al señor don Fernando Cerén, también mayor de edad, y del propio vecindario, la cantidad de setenta y cinco pesos, costas é intereses; que en virtud de un juicio promovido por el señor Cerén, está condenado á pagar; bajo la pena de ser declarado contumaz y llevarse á debido efecto el embargo practicado por este juzgado.

Juzgado segundo de paz de Sonsonate, á las diez de la mañana del día diez y ocho de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.—*Blas Angeles.*
3—3 *José María Penado, Srío.*

En virtud de utilidad y necesidad, y preta via la autorización correspondiente, se vende en esta oficina á solicitud de don Antonio Trigueros, una casa de teja sobre paredes de adobe, perteneciente á sus menores hijos Juan, Guillermo y Vicente del mismo apellido, situada en el centro de esta ciudad, de veintidós varas de frente por cuarenta de fondo, y linda por el Oriente, con casa de don Federico Quintanilla; por el Norte, calle de por medio, con casa de don Jacinto Huezor; por el Poniente, con casa de don Antonio Orantes; y por el Sur, con las de don Joaquín Mathé y doña Socorro Larín. Está valuada en cinco mil quinientos pesos, el que quiera hacerle postura, que ocurra, que se le admitirá.

Juzgado de primera instancia departamental: Sonsonate, á las doce del día diez y seis de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.—*Juan J. Manzano.*
3—3 *Rafael Carías, Srío.*

En la ejecución seguida por el Doctor don Fernando Ávila Espinoza, contra Gertrudis Flores, por la cantidad de doscientos pesos y costas, se vende ante este juzgado un terreno, que tiene por linderos al Oriente, con terrenos de don Gregorio López; al Poniente, con terrenos del Doctor don Gregorio Ávila; al Sur, con terrenos del Doctor don Fernando Ávila E.; y al Norte, con terrenos del Doctor don Felix Quiróz. Quien quisiere hacer postura, que ocurra.

Juzgado 1º de paz: San Miguel, Enero quince de mil ochocientos ochenta y tres. *J. Lisandro Bustamante.*
3—3 *Genaro A. Díaz, Srío.*

AVISOS MUNICIPALES.

Nuevo rastro.

Se ha recibido con fecha de hoy del empresario del rastro nacional la comunicación que dice: "Tenemos el honor de poner en conocimiento de U. para los efectos de ley, que desde el día 1º de Febrero próximo en adelante, queda abierto al servicio del público el nuevo rastro de que somos concesionarios. Nos suscribimos de U. con toda consideración, atentos servidores.—*Alexander d' C.*"

Y para conocimiento del público de esta capital, y de las municipalidades de los pueblos de este Departamento, que del día 1º de Febrero en adelante, comenzará á regir la ley de 11 de Marzo de 1882 que se registra en el "Diario Oficial" número 62 fecha 14 del propio mes y año.

Alcaldía municipal y Jefatura del distrito de San Salvador: San Salvador, Enero 25 de 1883.

3—1 *Antonio Peralta.*
SAN SALVADOR.—IMPRESA NACIONAL.
Calle de la Aurora

DIARIO OFICIAL.

NUM. 14.

San Salvador, Domingo 28 de Enero de 1883.

NUM. 24

SECCION OFICIAL.

PODER LEGISLATIVO.

MINISTERIO DE HACIENDA, GUERRA Y MARINA.

El Presidente de la República del Salvador, á sus habitantes,

Sabe: que el Poder Legislativo ha decretado lo que sigue:

La Cámara de Diputados de la República del Salvador,

Considerando:

Que los artículos 2918 y 2922 de la ley de Hacienda, 3267 y 3268 de la de Navegación y Marina, que declaran libres de derechos los efectos que se importen en el primer viaje de los buques que se construyan en el territorio de la República, y eximen perpetuamente del pago de la quinta y décima parte de los derechos de introducción respectivamente, son perjudiciales á la Hacienda pública y al comercio en general, ha tenido á bien decretar y

DECRETA:

Artículo 1.º— Deróganse los artículos 2918 y 2922 de la ley de Hacienda codificada y 3267 y 3268 de la de Navegación y Marina.

Artículo 2.º— Este decreto comenzará á regir desde el día de su publicación en el periódico oficial.

Dado en el salón de sesiones de la Cámara de Diputados: Palacio Nacional: San Salvador, Enero veintidos de mil ochocientos ochenta y tres.

Joé María Vides, Presidente.
Rafael Osorio, Secretario.
Salvador S. Aránzaga, Pro-Secretario.

Salón de sesiones de la Cámara de Senadores: Palacio Nacional: San Salvador, Enero veintiseis de mil ochocientos ochenta y tres.

Pase al Poder Ejecutivo.
Teodoro Moreno, Presidente.
Pablo J. Aguirre, Secretario.
Casimiro Lazo, Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, Enero 27 de 1883.

Por tanto: ejecútese.
Rafael Zaldivar,
El Secretario de Estado
de los despachos de Hacienda, Guerra y Marina:
Pedro Meléndez.

Acta de la Cámara de Diputados.

Décima tercera sesión de la Cámara de Diputados, celebrada el día veinte de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.

Concurrieron los señores representantes: Presidente Vides, Vice-Presidente Castro, Quadra, Estupinián, Luna, Liévano, Peña, Paredes, Reyes (don Manuel Rafael), Guerra, Reyes (don Eriberto), Rodríguez, Mendoza, Díaz, Bonilla, Ruiz, Rocha, Sol, Pro-Secretarios Valle y Aránzaga, y Secretarios Cáceres y Osorio; faltando Ulloa, Sosa, Bustamente y Mas-

ferrer con licencia y Valdivieso sin ella. Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, se puso á discusión, y fué aprobada.

Se dió cuenta:

1.º De un oficio del Ministerio de Justicia, trascribiendo un acuerdo del Supremo Poder Ejecutivo, por el cual indulta á los señores, Liedo, Balbino Rivas, don Salvador González, don José Salazar, don José Antonio Morales, don Demetrio Alas, don Rafael Orellana, don Salvador Flamenco y don Ramón Zehya, de la pena de dos años de prisión que les fué impuesta por el delito de sedición, excitando á esta Cámara para que le dé su aprobación, y pasó á la comisión de Justicia.

2.º De un acuerdo del Supremo Poder Ejecutivo concediendo privilegio exclusivo al Doctor Francisco Sagrini, por el término de ocho años para fabricar en toda la República sacos para exportar los productos agrícolas del país, y pasó á la respectiva comisión; y

3.º De un acuerdo emitido por la Cámara de Senadores, derogando el artículo 2,918 y ampliando el 2,922 de la ley de Hacienda, y pasó á la comisión respectiva.

Se leyeron por primera vez los dictámenes siguientes:

1.º El de la comisión de Justicia en la solicitud de indulto del reo Guillermo Arriaza, y dispensados los trámites á moción del Secretario Cáceres, fué puesta á discusión y se aprobó la parte dispositiva sobre que se pida informe al Supremo Tribunal de Justicia.

2.º El de la misma comisión en el proyecto de ley sobre procuradores; y

3.º El dictamen de la comisión de Gobernación en la solicitud de los vecinos del valle del "Paraíso", sobre que se erija en pueblo dicho valle, y dispensados los trámites á moción del Secretario Cáceres, fué puesta á discusión y se aprobó la parte final sobre que por conducto del Supremo Poder Ejecutivo, se pida informe al Gobernador del departamento de "La Paz".

El Secretario Doctor Cáceres propuso que por medio del Supremo Poder Ejecutivo, se llame á los Diputados de los distritos de Suchitoto y San Vicente, y fué aprobada.

Se suspendió la sesión.

Continuada después, se leyeron por segunda vez los siguientes dictámenes:

1.º El de la comisión de Justicia en la solicitud del reo Prudencio Peña, sobre que se le commute la pena de veinte meses de prisión á que fué condenado en última instancia.

2.º El de las comisiones de Relaciones Exteriores, Justicia y Cultos, en la memoria del señor Ministro de estos ramos; y

3.º El dictamen de la comisión de Hacienda en la solicitud de jubilación del capitán Laureano Flamenco.

Se levantó la sesión.

(F.) José María Vides, Presidente.
(F.) Manuel Cáceres, Secretario.
(F.) Rafael Osorio, Secretario.

Acta de la Cámara de Senadores.

Décima tercera sesión de la Cámara de Senadores, celebrada el día veinte de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.

Concurrieron los señores representantes: Presidente Moreno, Vice-Presidente Guirola, Liévano, Velásquez, Rodríguez, Mazariego, Peña, Salegio, Secretarios Aguirre y Lazo y Pro-Secretarios Pinto y Brizuela.

Abierta la sesión, se dió lectura al acta anterior y discutida fué aprobada.

Se dió cuenta:

1.º De una proposición del señor representante Mazariego, referente á que se emita una ley, concediendo en calidad de prima al productor de azúcar, maseado ó panela que exporten, durante el período de diez años, un peso en plata por cada quintal, eximiendo á estas especies de todo impuesto, y que sea libre la introducción de los costales destinados á la exportación de dichos frutos; y pasó á la comisión respectiva.

2.º De una orden de la Cámara de Diputados concediendo del Tesoro público, la cantidad de cuatrocientos pesos al Municipio del Nuevo Edén de San Juan, para la introducción de aguas; y pasó á la comisión de Hacienda; y

3.º De una solicitud del representante Salegio, para que se le conceda licencia para no concurrir á ocho sesiones; y pasó á la comisión de Poderes y Excusas.

Se dió segunda lectura al dictamen de la comisión de Hacienda, en la orden de la Cámara de Diputados, jubilando al sargento 1.º Orisógono Chávez, con la pensión que señala el acuerdo de 6 de Marzo de 1877; y se señaló el día veintidos del corriente para su disensión.

Se suspendió la sesión, y continuada después, se dió cuenta de una solicitud del señor senador Guirola, sobre que se le conceda licencia para no concurrir á ocho sesiones; y pasó á la comisión respectiva.

Se levantó la sesión.

(F.) Teodoro Moreno, Presidente.
(F.) Pablo J. Aguirre, Secretario.
(F.) Casimiro Lazo, Secretario.

PODER LEGISLATIVO.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Palacio Nacional:
San Salvador, Enero 26 de 1883.

El Supremo Gobierno ACUERDA: aceptar la renuncia que del Consulado general de esta República en Bélgica, ha hecho el señor don Gustavo de Wit, á quien se le dan las gracias por sus servicios.— Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario de Relaciones Exteriores:
G. González.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Enero 25 de 1883.

Vista la solicitud del señor don David Jerez, á nombre del señor Doctor don

Nicolás Valle, relativa á que se le permita en la República el libre ejercicio de las profesiones de Abogado y de Agrimensura, para lo cual ha exhibido en debida forma comprobantes legales de haber obtenido los correspondientes diplomas en la República de Nicaragua, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Instrucción Pública:
López.

Palacio Nacional.
San Salvador, Enero 23 de 1822.

Solicitando el señor Presbítero Doctor Juan Bertis, á nombre del señor Presbítero Doctor Manuel F. Vélez, que se le permita en la República el libre ejercicio de su profesión de Abogado, para cuyo efecto ha exhibido en legal forma los correspondientes diplomas que obtuvo en la de Guatemala, el Poder Ejecutivo ACUERDA: de conformidad. Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Instrucción Pública:
López.

NO OFICIAL.

Temas políticos.

El Doctor don Alejandro Angulo Guridi ha escrito una obra cuyo título es el que se encuentra á la cabeza de estas líneas, y en la cual están tratadas algunas de las más importantes cuestiones de la Economía política, la ciencia constitucional y otras materias relacionadas con las ciencias públicas y en armonía con el nombre del libro á que nos referimos.

La obra está dividida en dos volúmenes; nosotros hemos tenido oportunidad de leer varios capítulos, y nos han parecido muy notables por el buen criterio con que su autor diserta sobre cada uno de los temas que son objeto de su estudio.

Hoy tenemos el gusto de insertar la parte que lleva por rubro "Introducción al estudio de las constituciones políticas de Centro-América", trabajo que constará de unas 170 páginas en 1.º mayor, y que, partiendo del gobierno colonial, termina en 1815 en cuanto á la política, para después entrar en el relato de la actualidad de cada una de las cinco repúblicas.

Tiempo tendremos para ocuparnos detenidamente de los *Temas políticos* del señor Angulo Guridi, y por ahora nos complacemos en felicitar á su ilustrado autor por el éxito de sus labores, deseando al propio tiempo que, cuanto antes, publique la obra de que hemos hablado.

Guatemala.

La extensión superficial de esa República, exclusiva el territorio de Belice, es de 50,000 millas geográficas cuadradas: su población absoluta es de 1,200,000 habitantes, de cuya cifra corresponden 50 mil á Guatemala, la capital, y 22,000 á Quezaltenango, que lo es del departamento de su nombre, y segunda ciudad de la república "por su riqueza, comercio y excelentes condiciones climatéricas". (*)

Mucho mayor debía ser la extensión territorial de Guatemala, á no ser porque, según ya se ha visto, Chiapas y Soconusco se anexaron á Méjico en 1821; y aunque respecto de ambas secciones el gobierno de la Federación de Centro-América, y posteriormente el guatemalteco, se habían reservado su derecho á ellas, á mediados de 1882 convinieron en Nueva York el señor don Matias Romero, Ministro plenipotenciario de los Estados Unidos de Méjico en Washington, y por parte de Guatemala los señores Cruz, Ministro de Estado, don Manuel Herrera, Ministro plenipotenciario en Méjico, y el Doctor Arroyo, con asistencia y consentimiento del señor General Presidente don Justo Rufino Barrios, en ceder á los dichos Estados Unidos la provincia de Chiapas y su departamento de Soconusco, sin ninguna compensación pecuniaria.

CESIÓN DE CHIAPAS Á MÉJICO.

Como con motivo de ese abandono de derechos se ha levantado una gran lumenada por los adversarios políticos del Presidente Barrios, es esta la oportunidad de decir algo que aclare la materia por vía de datos para lo porvenir; y de agregar algunas ligeras consideraciones sobre dificultades de límites entre las repúblicas de Hispano-América.

Haré un poco de historia.

Chiapas, espontáneamente, se incorporó al imperio mejicano en 3 de Setiembre de 1821, ó sea 18 días antes de que en Guatemala se proclamase la independencia de España; y con fecha 29 del mismo mes levantó una acta declaratoria de que no quería pertenecer á Guatemala, sino á Méjico, como para que al incorporarse aquella al imperio no se las juzgara con solidaridad alguna.

El tiempo se encargó de probar que no descaminados, sino cuerdos y previsivos anduvieron los hijos de Chiapas, así como que su resolución de seguir para siempre adheridos á Méjico, era irrevocable; pues visto está que Guatemala se adhirió al imperio, y que aun cuando de allí á poco resumió su independencia, aquella antigua provincia suya, lejos de aprovecharse de ocasión tan propicia como esa para reanudar los vínculos históricos, perseveró en ser parte integrante de la ya por entonces República Mejicana. Soconusco también se quedó incorporado á ella.

A la vista tengo un cuaderno fecha Febrero 19 de 1825, impreso en Guatemala en 1830 de orden del gobierno federal, cuyo título es: *Diccionario de una comisión especial reunida de orden del Poder Ejecutivo de la República federal de Centro-América en el año de 1825, con objeto de que se informase acerca de la legitimidad de la agregación de la provincia hoy Estado de Chiapas á Méjico;* y bien que, según es de imaginarse, en ese informe se presenta el asunto bajo el pun-

to de vista conveniente á los alegados derechos de Centro-América, no por ello deja de ser útil en el rumbo de una opinión contraria.

Aun extractado ese documento daría á este trabajo proporciones inconvenientes á su fin. Basta decir, que su argumento-Aguiles es que los chiapanecos son víctimas de la violencia que en ellos ha ejercido Méjico; por lo que después de resumirse su contenido en el breve *Prólogo* oficial que trae, concluye éste con las siguientes palabras: "La cuestión se reduce ahora á averiguar, si habiendo sido nula la agregación de Chiapas á Méjico, y debiendo considerarse que permanece unido dicho Estado por la fuerza, ¿se le deberá dejar en libertad absoluta de pronunciarse libremente?"

Imparcialmente juzgando este asunto, no parece bien darle valor conclusivo á ese alegato de la fuerza, porque á parte la verdad de que Chiapas nunca ha luchado á mano armada, y sido vencida por Méjico en la prueba de reincorporarse á Guatemala, como le ha sucedido á Hungría con el Austria, á Polonia con la Rusia, á Grecia con Turquía, y á Cuba con España; hay que tener en cuenta que la República Mejicana ha pasado por tantas y tales pruebas de profundas conmociones, ya por revueltas intestinas, y ya por guerras extranjeras, que Chiapas y el Soconusco han podido, si efectivamente lo hubieran deseado, desligarse de ella sin mucho riesgo ni más que proclamando su reincorporación á Guatemala, y pidiendo á esta República un fuerte destacamento con que proteger sus fronteras. Dado ese paso de espontánea segregación, como que compromisos de la naturaleza del suyo con Méjico se desatan por los mismos medios que se atan, no es de admitirse por personas de buen criterio, que esa república hubiera alegado derecho alguno á someterla por apelación á las armas, para lo que habría tenido que declarar la guerra á Guatemala, acreditándose así de nación rapaz, aventurera y en pugna con los más racionales principios de la justicia universal.

Refresquemos la memoria de esa larga serie de convulsiones sociales porque ha pasado Méjico desde que Iturbide, vencedor del virrey Apodaca en 1821, hizo valer su *Plan de Iguala* y los tratados de Córdoba, y por fin en 1822 se coronó emperador con el nombre de Agustín I.

No había corrido un año del día de su coronación á aquel en que, desmoronándose su frágil trono, se vió Iturbide obligado á buscar un refugio en playas extranjeras. Triunfó el espíritu republicano sobre las exóticas nociones monárquicas, y Victoria, presidente del Congreso, organizó en 1823 los *Estados Unidos de Méjico* según el contagioso espíritu imitativo é inconsulto que, ya de atrás, había costado caro á Venezuela, por aspirar los legisladores novatos de entonces á que, sin tener el pueblo venezolano ni remotísimamente las condiciones de los de las antiguas trece colonias de la América del Norte, le vinieran bien las instituciones políticas que éstos se dieron tras largos y luminosos debates en busca de toda la necesaria armonía entre ellas y su manera de ser. Hízose, pues, de Méjico una flamante federación que, por de contado, no estaba en los hábitos y ni en la mente de aquella colonia española de la vispera; y como era natural surgió en breve el partido de los unitarios, quienes armados de punta en

(*) GONZÁLEZ: ob. cit., pág. 101.

blancos por... entraron en el pa... nes y la votación... saber, el campo de... La zambra de los guap... más revolvedores políti... luego á luego; zambra mortu... ta que gastaba las fuerzas... México, que lo desacreditó completam... en el extranjero, que fué causa de que... algunos periodistas europeos dijeran que... los Estados Unidos podían aplicarle la... especie del emperador Nicolas I... de Rusia relativa á la Puerta Otomana... el enfermo se muere; y que, á no ser por... el acendrado patriotismo y la incontras... table fuerza de voluntad de Juárez, Dios... sabe cómo se habría repartido por taja... sus vasto y rico territorio.

Gómez Pedraza empujó á Victoria, y ocupó su puesto en 1828: á él sucedió Guerrero el mismo año, y momentáneamente serenó la atmósfera política; pero en 1829 fué depuesto y fusilado por Bustamante, quien desde luego ocupó la presidencia de la República: en 1832 el turbulento general Antonio López de Santa Anna se pronunció en Veracruz, y subió al poder como dictador. Trábase la lucha entre federales y unitarios; la sociedad trepida con violencia, y la sangre corre en pasmosa abundancia. El militarismo da acentuada fisonomía á las revueltas mejicanas: allá, como en España, no se efectuaba ninguna revolución por obra de los pueblos; no había mas que pronunciamientos de cuarteles, y el frondoso manzano de la presidencia era disputado á sangre y fuego por contrahechos Césares y Pompeyos. Aquellos generales llamaban bases sus crudas actas de rebelión, y eran ellas una lista de prometidas reformas y bienes de toda especie con que fascinaban á los incautos, dándoselas á modo del paladeo que se dá á los niños. Bases de Tamaulipas; bases de Veracruz; plan de Otumba; bases de Tacubaya; bases de donde quiera, para todos sus confeccionadores, y ninguna para ella, la víctima de siempre, la infeliz y traqueteada patria.

Paredes subió á la presidencia en 1841; volvió Santa-Anna al tapete y se hizo proclamar dictador en 1843; Herrera lo reemplazó; vino Paredes de nuevo en 1846; Santa-Anna por tercera vez en 1847; Anana el mismo año; Herrera fué restablecido en 1848; Arista del 15 de Enero de 1851 al 6 de Enero de 1853; en 1854 ocurre la revuelta de Acapulco, la famosa expedición de un nuevo personaje en discordia, el conde Raoulet Boulbon; y tras ese otra vez la dictadura de la estirpe Santa-Anna, elevado en Enero de 1855; en Agosto de ese mismo año lo derroca Carrera, y á éste lo arroja del puesto otro guapo, de apellido Alvarez, en el inmediato Setiembre; en Diciembre sube Comonfort: en Enero de 1858 Zuloaga ocupa la presidencia; en el mismo mes de 1859 lo reemplaza Miramón; pero Juárez, llamado por la Constitución á ocupar la primera magistratura como Presidente de la Suprema Corte de Justicia, en reemplazo de Comonfort, organizó su gobierno en Veracruz, en 1858; y en vano luchó Miramón por derrocarlo, apoyado por el clero y sus correligionarios los conservadores; Juárez triunfó, y fué reconocido por toda la República en Enero de 1861.

Méjico tenía ya al frente de sus destinos el hombre que necesitaba para reaccionarse, y con él se salvó.

Si los chiapanecos hubieran deseado volver á su antigua unión con Centro-

América, bien habrían podido hacerlo en las propicias oportunidades que les ofrecieron esas casi no interrumpidas convulsiones políticas de Méjico.

Si, como se lee á la página 3 del aludido *Dictámen*, el gobierno monárquico "había sido cabalmente el eje de la "incorporación de Chiapas al grande imperio Mejicano, y su debilitación debía "causar necesariamente la disolución de "las provincias"; y si, según consta en la página 4 del mismo documento, el gobierno provisional que en Méjico sucedió al imperio, expidió en 17 de Junio de 1823 un decreto de convocatoria del Congreso constituyente, "en cuyos artículos 10 y 11 se deja en libertad de permanecer ó no unidas á la nación mejicana las provincias de Guatemala, entre las que se enumeran Chiapas"; ¿por qué esta permaneció, sin embargo, adherida á aquella nación cuando las demás secciones del antiguo reino de Guatemala reasumieron su independencia, si en verdad su incorporación fué obra de la fuerza ejercida en ella por Filisola, y deseaba ingresar de nuevo á su histórico punto de partida? Qué pudo impedirle que lo hiciera? Hubo allá, es cierto, una junta de gobierno que se exhaló en declamaciones hechas con rebozo, de "no haber sido otra la intención que la "de dirigir la nave del pequeño Estado "de Chiapas por el rumbo de la seguridad, hasta llegar al puerto de salvamento"; mas nunca se han limitado á semejantes manifestaciones de política sentimental y tímida los pueblos de temple aumoso, y de fé en sus derechos y destinos; sino que, al denegárseles la justicia que pedían, han apelado al ineludible extremo de rechazar la fuerza con la fuerza; y la historia de todos los siglos; y de todas las naciones, da testimonio de que casi siempre el lauro de la victoria ciñó la frente de los que prefirieron correr los azares de una guerra desigual, á la ignominia de una humillante servidumbre.—(Continuará)

SECCION DE ANUNCIOS.

AVISOS OFICIALES.

TELEGRAMA.

Acajutla, Enero 27 de 1883.

Recibido en San Salvador, á las 8 y 40 a. m.

A las 6 a. m. fondeó el vapor alemán "Ibis" trayendo para este puerto 1209 bultos mercaderías.—Dario A. Escobar.

Errata.

En la comparación del cuadro del movimiento de la renta de Aguardientes correspondiente al mes de Diciembre de 1882, que circuló con el Diario Oficial de antayer 26, se lee \$66,759. 61. debiendo ser \$65,759. 61.

Matrimonios.

INOCENTE MARTIN, gobernador del departamento de San Vicente.

Hago saber que á este gobierno político se han presentado los señores Eusebio Anaya y Dolores Urias, ambos solteros, el primero de veinticinco años, jornalero, hijo legítimo del finado Rafael Anaya y de Calixta Ramirez; y la segunda de diez y seis años, de oficios domésticos, hija natural de Isabel Urias, todos originarios y vecinos de Apastepeque, manifestando de palabras que desean contraer matrimonio civil: fueron admitidos y se mandaron publicar los edictos. Toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar, si hay entre los contrayentes alguno de los impedimentos establecidos en los artículos 6, 7 y 8 de la ley de 22 de Marzo de 1881.

Dado en la gobernación política del departamento de San Vicente, á ocho de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.—I. Martín. Serrano Quintanilla, Srio.

SERAPIO PEREZ, jefe del distrito de Tejutla.

Hago saber que á esta Jefatura se han presentado los señores Natividad Garcia y María Inés, solteros, el primero de veintidós años de edad, agricultor, hijo natural de Cesaria Garcia y la segunda, de quince años, de oficios domésticos, hija legítima de Isidro Vasquez y María Escobar, de esta villa, y dijeron verbalmente que desean contraer matrimonio civil, y según la ley se les admitió y mandó formular los edictos para su publicación. Toda persona mayor de diez y seis años de edad, puede denunciar ante esta autoridad si hay entre los contrayentes algún impedimento que obste al matrimonio que se trata de contraer, contenido en los artículos 6, 7 y 8 de la ley de 22 de Marzo del año anteproximo, en el preteritorio término de quince días.

Jefatura del distrito de Tejutla, á las doce del día primero de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.—Serapio Perez.

SERAPIO PEREZ, jefe del distrito de Tejutla.

Hago saber que á esta Jefatura se han presentado verbalmente Luis Mejía y Jesús Rivera, el primero de sesenta y dos años de edad, viudo de Timotea Alas, labrador; y la segunda de cuarenta y an años de edad, de oficios domésticos, viuda de Cesario Salguero, ambos del domicilio del Dulce Nombre de María de este distrito, y dijeron verbalmente que desean contraer matrimonio civil: se les admitió y mandó formular los edictos para su publicación. En tal virtud: toda persona mayor de diez y seis años de edad, puede denunciar ante esta autoridad, algún impedimento que obste al matrimonio que se trata de contraer, contenido en los artículos 6, 7 y 8 de la ley de la materia, dentro de quince días.

Jefatura del distrito de Tejutla, á las nueve de la mañana del día diez de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.—Serapio Perez.

SERAPIO PEREZ, jefe del distrito de Tejutla.

Hago saber que á esta Jefatura se han presentado verbalmente los solteros Teodoro Escobar y Juana Tejada, el primero de veinticuatro años de edad, agricultor, hijo legítimo de Nicomedes Escobar, ya difunto, y Sozavo Cisneros, de Nueva Concepción; y la segunda de veintiocho años de edad, oficios domésticos, hija natural de María de J. Tejada, del vecindario de la Agua Caliente; y los solteros Francisco Clavel y Darciana Galdames, el primero de veintiocho años de edad, labrador, hijo legítimo de Loujico Clavel y Laureana Cullero, del domicilio de San Rita; y la segunda de diez y ocho años de edad, oficios domésticos, hija legítima de Ubaldo Galdames y Lázaro Cardoza, ya difuntos, del vecindario del Dulce Nombre de María, todos de esta jurisdicción, manifestando que desean contraer matrimonio civil, y previa la ratificación y demás formalidades de ley, fueron admitidos. En consecuencia, se mandaron fijar los edictos en los lugares designados por el término de quince días, lo mismo que en el "Diario Oficial," para su publicación. Toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar ante cualquier alcalde, si entre los contrayentes existe alguno de los impedimentos señalados en los artículos 6, 7 y 8 de la ley de la materia.

Dado en la Jefatura del distrito de Tejutla, á las cinco de la tarde del día siete de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.—Serapio Perez.

Francisco Parrilla, Srio.

SERAPIO PEREZ, jefe del distrito de Tejutla.

Hago saber que á esta Jefatura se han presentada verbalmente los solteros Isabel Cardoza, y Francisca Guardado, el primero de veintin años de edad, labrador, hijo legítimo de Lorenzo Cardoza y María de la Luz Alvarez; y la segunda de quince años de edad, oficios domésticos hija legítima de Sixto Guardado, ya difunto, y de Cayotana Tejada, del vecindario de San Francisco de Mercedes; y los solteros Fernando Chacón y Justa Pineda, el primero de veintin años de edad, labrador, hijo legítimo de Lucio Chacón y Santos Cardoza; y la segunda hija legítima de Juan Pineda y Pulgencia Alarcón, del domicilio de San Francisco de Mercedes, manifestando que desean contraer matrimonio civil, según lo prevenido en los números 1, 2, 3 y 5 del artículo 25 de la ley de 22 de Marzo de 1881, y de conformidad con la de Mayo de 1822 se les admitió, mandando formular los edictos correspondientes para su publicación. Todos los mayores de diez y seis años de edad, pueden denunciar ante cualquier alcalde municipal, si entre los mencionados contrayentes hay alguno de los impedimentos de los citados en los artículos 6, 7 y 8 de la ley de la materia.

Dado en la Jefatura del distrito de Tejutla, á las nueve de la mañana del día seis de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.—Serapio Perez.

Francisco Parrilla, Srio.

SERAPIO PEREZ, jefe del distrito de Tejutla.

Hago saber que á esta Jefatura se han presentado verbalmente los señores Agustín Ochoa y Felicitá Pineda, solteros, el primero de diez y nueve años de edad, agricultor, hijo legítimo de Mariano Ochoa,

Manuela Rivera; y la segunda de diez y ocho años de edad, de oficios domésticos, hija legítima de Basilio Pineda y Tomasa Morales, de la Palma de este distrito, manifestando que desean contraer matrimonio civil, y según la ley, se les admitió y mandó formular los edictos para su publicación. Toda persona mayor de diez y seis años de edad, puede denunciar ante esta autoridad, si hay entre los contrayentes algún impedimento que obste al matrimonio que se trata de contraer, contenido en los artículos 6, 7 y 8 de la ley de 22 de Marzo del año anterior, en el perentorio término de quince días.

Jefatura del distrito de Tejuila, á las nueve de mañana del día ocho de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.—*Servapio Perez.*
3—1 *Francisco Parrilla, Srío.*

Oficina del Registro.

Se pone en conocimiento de quienes correspondan, que hasta la fecha, se hallan inscritas en esta oficina las escrituras presentadas por las personas siguientes:

Don Rafael Ayala, Marcelo Guzmán, Carlos Mendez, Isidro Escamilla, Gregorio Martínez, Juan Barrera, Zenón Escobar, Margarito Romero, José María Gallardo, Tomás Rosales, Tiburcio Cambridge, Juan Mendez Rojas, José Echeverría, Fernando Chipagua, Doctor Pedro E. Luna; don Benito Flores, José M. Duarte, Miguel Infante, Rafael Suárez, Manuel Amador.

Registro de la propiedad ó hipotecas de la Sección Central: San Salvador, Enero veintitres de mil ochocientos ochenta y tres.—*F. Vaquero.* 3—2

Denuncia de una veta de oro y plata.

Señor Gobernador y Delegado de Minas del departamento de Gotera:

Felix Charlaix, mayor de edad, de profesión Ingeniero y vecino de Santa Rosa, ante U. expongo: que como representante de la Compañía Francesa de Minas en el Salvador, según el poder que presento para que tomada razón se me devuelva, hago formal denuncia de una veta de oro y plata, conocida con el nombre de *Dolores* cuya muestra acompaño, situada en el lecho del río Seco á inmediación de su confluencia con el de Gotera y en los terrenos de la hacienda de "San Pedro" jurisdicción de San Carlos, pertenecientes al señor Mariscal don Santiago González: dicha veta corre de Nor-Noréste al Sur-Sureste con su inclinación al Oeste, y linda por el Norte con casas y terrenos del mineral de "Encuentros" de la compañía que represento; al Sur, con terrenos incultos de la hacienda de San Pedro, del mencionado señor González; al Oriente, con la concesión de Mina Nueva de la misma compañía; y al Poniente, con la confluencia de los ríos Seco y Gotera. Y deseando adquirir la propiedad y posesión de la referida veta á favor de mis constituyentes, á usted pido, que previos los trámites de ley, se sirva admitir esta denuncia, y en su oportunidad concederme la propiedad, y posesión de la veta *Dolores* de que he hecho referencia. || Gotera, el quince de Enero de mil ochocientos ochenta y tres. || F. Charlaix. || Quien se crea con derecho á la expresada veta, que ocurra á esta oficina á deducirlo dentro del término de ley.

Gobernación política del departamento: Gotera, á la una de la tarde del día diez y seis de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.—*Jacinto Aguirre.*
3—2 *Nicolás Vázquez, Srío.*

Servicio Público.

El suscrito suplica á todos los señores administradores de rentas le remitan los derechos de publicaciones de avisos ju-

diciales que existan en su poder, con especificación de la procedencia y cantidad depositada por cada juzgado.

Dirección de la imprenta nacional: San Salvador, Diciembre 5 de 1882.
15 *Domingo Granados.*

AVISOS JUDICIALES.

Cartel.

Prevía información de utilidad y necesidad, se vende por este juzgado un terreno de diez y seis manzanas, sito en Tecomapa de esta jurisdicción, perteneciente á doña Basilia Menéndez, esposa legítima de don Mariano Guerra, valuado en veinticinco pesos.
Se avisa al público para los efectos de ley.

Juzgado segundo de paz: Metapan, Enero diez y siete de mil ochocientos ochenta y tres.—*Rosaldo Flores.*
3—3 *Juan José Peraza, Srío.*

Emplazamientos.

Por el presente emplazo al reo ausente Juan Andrés Mucada, procesado por el delito de lesiones menos graves ejecutadas en la persona de Daniel Duvón, para que dentro del término de quince días se presente á las cárceles de esta villa; bajo apercibimiento, que de no verificarlo, se le declarará rebelde. Todos los funcionarios públicos tienen la obligación de aprehender al reo y los individuos particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado de primera instancia del distrito del Saucé: Santa Rosa, á las diez de la mañana del día nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.

Francisco Rosales.
3—3 *León Colato, Secretario.*

GREGORIO AVALOS, Juez de 1ª instancia de este distrito.

Llamo al procesado Delfino Cristales por juzgarsele por imprudencia temeraria en Narciso Onofre, para que se presente en las cárceles de esta ciudad, ó en esta oficina, durante el término perentorio de quince días, bajo los apercibimientos de ley en caso contrario. Los funcionarios públicos aprehenderán al delincuente y los particulares, denunciarán el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de primera instancia de este distrito: Atiquizaya, á las nueve y media de la mañana del día diez y siete de Enero, de mil ochocientos ochenta y tres.
Gregorio Avalos.
3—3 *Antonio H. Monterrosa, Srío.*

Subasta de animales.

De orden de este juzgado, previos los trámites de ley y de entera conformidad con el artículo 660 U., se vendieron en pública subasta, el día de hoy un novillo hoscó, y una novilla bermeja de años y fierros desconocidos: el novillo está herrado con los dos primeros fierros, y la novilla con el último. La persona que se crea con derecho al sobrante líquido, que ocurra á este juzgado en el término de ley, con sus respectivos comprobantes, que el sobrante está depositado en las arcas municipales de este pueblo.

Juzgado de paz de Agua-Caliente, Enero veinte de 1883.—*José María Perillo.*
2—1 *Vicente Arévalo, Srío.*

Depósitos de animales.

De orden de este juzgado, se halla en seguro depósito, un novillo bermejo, herrado con el fierro que se figura al margen; el cual se venderá en pública subasta por ser de dueño y fierro desconocidos.

Dado en el juzgado 2º de paz de San Miguel, á las dos de la tarde, del día once de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.—*Victor Giralt.*
2—1 *Agustín Chavez, Srío.*

De orden de este juzgado, y previos los trámites de ley, se halla en seguro depósito, desde el día diez del corriente un torito bermejo, como de tres años, herrado con el fierro que se figura al margen, en la paletilla del lado derecho, el cual fué presentado por un vecino de esta población, que lo encontró mal vendido de su fierro. El que se crea con derecho al expresado semoviente y al fierro que tiene como criador, que ocurra á este juzgado con los comprobantes de ley, que le será entregado, en el término legal.

Juzgado de paz de San Rafael, á las tres de la tarde del día veinte de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.

Juan Cardoza.—Inés E. Sapión, Srío.
2—1

AVISOS MUNICIPALES.

Nuevo rastro.

Se ha recibido con fecha de hoy del empresario del rastro nacional la comunicación que dice: "Tenemos el honor de poner en conocimiento de U. para los efectos de ley, que desde el día 1º de Febrero próximo en adelante, queda abierto al servicio del público el nuevo rastro de que somos concesionarios. Nos suscribimos de U. con toda consideración, atentos servidores.—*Alexander & C^{na}*"

Y para conocimiento del público de esta capital, y de las municipalidades de los pueblos de este Departamento, que del día 1º de Febrero en adelante, comenzará á regir la ley de 11 de Marzo de 1882 que se registra en el "Diario Oficial" número 62 fecha 14 del propio mes y año.

Alcaldía municipal y jefatura del distrito de San Salvador: San Salvador, Enero 25 de 1883.

3—2 *Antonio Peralta.*

A los padres de familia.

El 1º de Febrero próximo entrante, queda abierta la Escuela Central de niñas que dignamente dirigen las señoritas Narcisca y Josefina Salazar.

En este establecimiento, se enseñan las materias siguientes: moral, lectura, escritura, aritmética, gramática, castellana, geografía, historia de Centroamérica, francés, música, canto y toda clase de obras de mano.

Alcaldía municipal y jefatura del distrito de San Salvador: San Salvador, Enero 23 de 1883.—*Antonio Peralta.* 3—3

SAN SALVADOR.—IMPRESION NACIONAL.
Calle de la Aurora.

DIARIO OFICIAL.

TOMO 14.

San Salvador, Martes 30 de Enero de 1883.

NUM. 25

SECCION OFICIAL.

PODER LEGISLATIVO.

MINISTERIO DE HACIENDA Y GUERRA.

El Presidente de la República del Salvador, á sus habitantes,

Sabed: que el Poder Legislativo, ha ordenado lo que sigue:

Secretaría de la Cámara de Diputados. Palacio Nacional: San Salvador, Enero 15 de 1883.

Señores Secretarios de la Cámara de Senadores:

En la solicitud del sargento primero Crisógono Chávez, sobre que se le jubile por los servicios que como militar ha prestado á la República, la Cámara de Diputados, atendiendo á la avanzada edad del solicitante y á los comprobantes que ha presentado de sus dilatados servicios, lealtad y honradez, tanto en las acciones de guerra como en tiempo de paz, ha tenido á bien ordenar: que se jubile al sargento primero Crisógono Chávez con la pensión que señala el acuerdo supremo de 6 de Marzo de 1877.

Y lo comunicamos á Ustedes para que se sirvan dar cuenta á esa honorable Cámara; suscribiéndonos de Ustedes muy atentos servidores.

Rafael Osorio, *Salvador S. Araniya*,
Secretario. Pro-Secretario.

Salón de sesiones de la Cámara de Senadores. Palacio Nacional: San Salvador, Enero veintidos de mil ochocientos ochenta y tres.

Pase al Poder Ejecutivo.

Teodoro Moreno, Presidente.
Pablo J. Aguirre, Secretario.
Casimiro Lazo, Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, Enero 27 de 1883.

Por tanto: ejecútense,

Rafael Zaldivar,
El Secretario de Estado en los despachos de Hacienda, Guerra y Marina;
Pedro Meléndez.

Acta de la Cámara de Diputados.

Décima cuarta sesión de la Cámara de Diputados, celebrada el día veintidos de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.

Concurrieron los señores representantes Presidente Vides, Vice-Presidente Castro, Cuadra, Estupinián, Iama, Liévano, Peña, Paredes, Reyes (don Manuel Rafael), Ulloa, Guerra, Reyes (don Eriberto), Rodríguez, Mendoza, Díaz, Bonilla, Bustamante, Ruiz, Rocha, Sol, Molina, Pro-Secretarios Valle y Araniya, y Secretarios Cáceres y Osorio; faltando Sosa y Masferrer con licencia y Valdívieso sin ella.

Abierta la sesión, se leyó el acta de la precedente y puesta á discusión, fué aprobada.

Se dió cuenta de tres oficios del Mi-

nisterio de Gobernación acusando recibo de las copias de las actas de la décima, undécima y duodécima sesión, celebradas por esta Cámara en los días diez y siete, diez y ocho y diez y nueve del mes corriente.

Se leyeron los dictámenes siguientes:

1º El de la comisión de Poderes y Excusas en la credencial presentada por don Cayetano Molina como Diputado por el distrito de San Vicente, y constituida la Cámara en comisión general se acordó tener por válida la expresada credencial. En consecuencia presió el señor Molina la protesta constitucional y tomó asiento.

2º El de la comisión de Hacienda en el decreto del Senado sobre que se derogue el artículo 2918 y se amplíe el 2922 de la Ley de Hacienda, y dispensados los trámites á moción del representante Araniya, se aprobó la parte resolutive que dice: "La comisión es de sentir que acepta el decreto del Senado con las reformas que tiene la honra de acompañaros. Se puso á discusión en seguida la redacción del proyecto de Decreto presentado por la expresada comisión, el cual deroga los artículos 2918 y 2922 de la Ley de Hacienda y los artículos 3267 y 3268 de la de Marina, y fué aprobada.

3º El dictamen de la comisión de Justicia en el acuerdo supremo que indulta á los señores Doctor don Balbino Rivas, don Antonio Morales, don Salvador González, don José Salazar, don Demetrio Alas, don Salvador Flamenco, don Ramón Zelaya y don Rafael A. Orellana, y dispensados los trámites á moción del Secretario Cáceres, fué puesto á discusión y se aprobó la parte resolutive por la cual se aprueba el acuerdo supremo á que se refiere.

Se leyeron y pasaron á las respectivas comisiones:

1º La orden del Senado por la cual se manda pagar al Doctor Pedro Lazo, la suma de ciento cincuenta pesos que devengó en un mes en concepto de juez segundo de primera instancia de esta ciudad por ministerio de la ley.

2º La orden de la misma Cámara concediendo al reo Manuel Garay, por vía de gracia, que pague por mensualidades de tres pesos la multa de sesenta y dos pesos cuatro reales que le fué impuesta por el delito de lesiones; y

3º La moción del representante Reyes (don Eriberto), sobre que se erija un tercer distrito en el departamento de Gotera.

Se leyeron por primera vez los siguientes dictámenes:

1º El de la comisión de Gobernación en el proyecto de ley del Ministerio de Beneficencia, referente á que los impuestos y deudas cedidas á favor de los hospitales se cobren de la misma manera y por la propia autoridad que los respectivos de las Municipalidades; y

2º El de la Comisión de Hacienda en la solicitud del Municipio de "Tacachico", sobre que se le concedan mil pesos del Tesoro nacional para dedicarlos á la construcción de una casa conventual y otra de escuela, y en la reparación de una iglesia.

Se leyó por segunda vez el dictamen de la comisión de Justicia en el proyecto de ley sobre Procuradores judiciales.

Se leyeron por tercera vez los dictámenes siguientes:

1º El de la comisión de Hacienda y Guerra en la solicitud de jubilación del capitán Laureano Flamenco, y se señaló su discusión para el día de mañana.

2º El de la comisión de Justicia en la solicitud de conmutación del reo Prudencio Peña, y se señaló su discusión para el día de mañana; y

3º El de las comisiones de Relaciones Exteriores, Justicia y cultos en la memoria presentada por el señor Ministro de estos Ramos, y se señaló su discusión para el veinticuatro del mes corriente.

Se levantó la sesión.

(F.) José Maria Vides, Presidente.
(F.) Manuel Cáceres, Secretario.
(F.) Rafael Osorio, Secretario.

Actas de la Cámara de Senadores.

Décima cuarta sesión de la Cámara de Senadores, celebrada el día veintidos de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.

Concurrieron los señores representantes Presidente Moreno, Vice-Presidente Quirola, Liévano, Velásquez, Rodríguez, Peña, Salegio, Secretarios Aguirre y Lazo y Pro-Secretario Pinto, faltando los señores Mazariogo y Brizuela con licencia.

Abierta la sesión se dió lectura al acta anterior y disvenida, fué aprobada.

Púsose á discusión:

1º La redacción del decreto emitido por esta Cámara determinando con claridad los límites jurisdiccionales entre el pueblo de Ereguaquín del departamento de Usulután y San Rafael en el de San Miguel; y fué aprobada.

2º El dictamen de la comisión de Poderes y Excusas, en la solicitud de los señores Senadores don Angel Quirola y don Juan Salegio, sobre que se les dé licencia á cada uno de ellos para no concurrir á la Cámara durante ocho sesiones; y se aprobó la parte resolutive que dice: "La comisión es de sentir que se les conceda la licencia que solicitan, solo por el término de ocho días, á contarse desde el veintinueve del corriente en adelante"; y

3º El dictamen de la comisión de Hacienda, en la orden de la Cámara de Diputados, jubilando al sargento 1º Crisógono Chávez con la pensión determinada por el acuerdo de 6 de Marzo de 1877; habiéndose aprobado la parte resolutive que dice: "La comisión opina: de conformidad con la mencionada orden de la honorable Cámara de Diputados."

Se suspendió la sesión; continuada después y no habiendo otra cosa de que tratar, se levantó.

(F.) Teodoro Moreno, Presidente.
(F.) Pablo J. Aguirre, Secretario.
(F.) Casimiro Lazo, Secretario.

PODER EJECUTIVO.

MINISTERIO DE HACIENDA Y GUERRA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Enero 27 de 1883.

Teniendo presentes los servicios que ha prestado al país el Teniente Coronel efectivo don Oástulo García; y en atención á la honradez y demás cualidades que en él concurren, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conferirle el grado de Coronel Efectivo del Ejército de la República. En consecuencia, la Secretaría de la Comandancia general le expedirá el despacho correspondiente.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario de Estado en los despachos
de Hacienda, Guerra y Marina;
Meléndez.

Palacio Nacional:
San Salvador, Enero 27 de 1883.

Tomado en consideración los servicios y aptitudes del Teniente Coronel efectivo don Manuel Flores, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conferirle el grado de Coronel efectivo del Ejército de la República, á cuyo efecto la Secretaría de la Comandancia general le extenderá el correspondiente despacho.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario de Estado en los despachos
de Hacienda, Guerra y Marina;
Meléndez.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Enero 27 de 1883.

El Poder Ejecutivo, estimando justas las razones que el Municipio de Chiltipán ha expuesto para que en dicha población se establezca una escuela de niñas, ACUERDA: fundarla con la dotación mensual de diez y seis pesos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Instrucción Pública;
López.

Palacio Nacional:
San Salvador, Enero 27 de 1883.

El Poder Ejecutivo, tomando en consideración las razones expuestas por el Municipio de San Pedro Masahuat, referente á que se establezca una escuela rural á que concurren los niños de los valles "Santa María", "El Ángel" y "Varaona", de su jurisdicción, ACUERDA: fundarla con la dotación mensual de diez pesos.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Instrucción Pública;
López.

NO OFICIAL.

Guatemala.

[Continuación.]

Habría quien se atreviera á ofender el criterio histórico y el sentido común, aventurando la especie de que si Chiapas no ha ni siquiera ensayado á desligarse de Méjico, ello ha dependido de la fuerza que esa república le hacía? Es llano que si los chiapanecos se hubieran lanzado á las vías de hecho, habría sido contando con el apoyo moral y material de la Federación de Centro-América, en cuyo

interés estaba, al defenderlos contra Méjico, defender la integridad de su territorio; y con tal perspectiva, iluminada por la luz de su incontestable derecho, ¿cubia, por ventura, que ellos vacilaran en lanzarse á la reincorporación, si positivamente la hubiesen deseado? No es de admitirse tal inferencia sin violentar el entendimiento.

La pequeña isla de Margarita era mucho más débil respecto de España, que Chiapas es relativamente á Méjico; y sin embargo, cuando la república de Venezuela sucumbió, y Bolívar tuvo que emigrar la primera vez, de allí partió la nueva luz revolucionaria; allí se hizo célebre el margariteño Arismendi, y Morillo, con las aguerridas tropas que trajo de la Península, sufrió rudos reveses á manos de aquellos heroicos patriotas; y al fin la independencia de Colombia quedó asegurada para siempre, y tras ella la del Perú como glorioso epílogo de aquel magnífico poema de la libertad sud-americana.

Por qué, pues, Chiapas ni siquiera ensayó el proceso de su reincorporación á Guatemala, imitando el digno ejemplo de Margarita, en el prolongado período de las guerras civiles de Méjico? La respuesta es lógica: porque estaba bien hallada con pertenecerle.

Poro aún hay más; y es, que corriendo aquel lapso en que se gastaban todos los resortes de las fuerzas vitales mejicanas, esa república tuvo que consagrarse á su defensa contra varias naciones poderosas. Veámoslo.

En 1829 el brigadier español Barradas, que por cierto no salió del mismo molde que dió vida á Hernán Cortés, soñando aún como el gobierno español, en la reconquista de Méjico, sacó de la Habana una fuerte expedición, y la desembarcó en Tamico. Allí quedó afirmada la independencia de la patria de Moctezuma.

En 1838 Francia declaró la guerra á Méjico, y de luego á luego comenzaron las hostilidades. Al bombardeo de San Juan de Ulúa siguió la toma de Veracruz, y la paz no se ajustó sino algun tiempo después.

Vino la lucha del estado de Tejas contra el Gobierno de la Unión mejicana, (lucha que también parecía invitar á los chiapanecos á proclamar su segregación); se afirma la independencia tejana en la famosa batalla de San Jacinto, ganada por el general Houston al ejército mejicano; y porque, después de reconocida por Inglaterra, Francia, el Brasil y los Estados Unidos, éstos aceptaron la anexión que aquel les pidió, la República Mejicana les declaró la guerra en mala hora, sin ningún apoyo extraño, sino por su mala cuenta y peor riesgo. El Gobierno de los Estados Unidos, bien que como parte retada pudo esperar á que fuerzas de Méjico invadiesen su territorio, no quiso aguardar á tanto, y sobre la marcha envió las suyas por mar y tierra; y aquella lucha desigual duró desde Enero de 1846 hasta el 9 de febrero de 1848 en que se firmó la paz.

Hasta innecesario parece recordar lo de 1861 á 1867, que terminó con los fusilamientos de Querétaro; guerra á un mismo tiempo civil y extranjera, que sirvió á los mejicanos como de picana en que lavarse de sus pecados político-veniales, y á la que deben su regeneración y sus ya largos quince años de serenidad y de progreso.

Y vuelvo á preguntar: si Chiapas estuviera figurando desde 1821 por efecto de fuerza mayor como parte integran-

te de los Estados Unidos de Méjico; y si deseara sinceramente reincorporarse á Guatemala, ¿no pudo haberlo efectuado con poco esfuerzo al favor de algunas de aquellas luchas internacionales?

Ahora bien: establecido que Chiapas se incorporó espontáneamente á Méjico, y que por actos expresos, y por su ratificación tácita de sesenta y un años, ha probado que *no quería* reincorporarse á Guatemala; ¿no debió el gobierno mejicano apoyarlo, negándose á abandonarlo á un cambio político que rehusaba? Desde luego que sí. Cualquiera otra nación de la Cristiandad habría procedido como él.

Por lo demás, Chiapas, al separarse de Guatemala para adherirse á Méjico, usó el mismo derecho que Guatemala puso en ejercicio al separarse de España. Ningún sincero amigo de la libertad podría negárselo, por lo mismo que Abraham Lincoln se expresó una vez en el congreso de Washington, como individuo de la cámara de representantes, á favor del derecho de segregación que después combatió como presidente de la República. Aquella vez con poca diferencia de palabras: "Y no solamente afirmo que todo Estado tiene derecho á retirarse de la Unión, sino que cualquier condado puede retirarse de él, y todavía más, que cualquier aldea tiene igual derecho á segregarse de dicho condado, y unirse al que le plazca."

Bien pensado. El principio de libertad, una vez admitido, debe respetarse en todas sus racionales consecuencias.

Pero todavía ocurre más que decir sobre la ya diplomáticamente arreglada cuestión-Chiapas, y es que el gobierno de la extinguida federación centro-americana dió por donde el de Méjico pudiera creer que iba camino del reconocimiento expreso de que esa antigua sección suya, era *de jure*, tanto como *de facto*, un Estado de aquella república hermana.

En el *Archivo Federal* de San Salvador existe un legajo cuya carátula trae estas indicaciones: "Departamento de Estado. || Diciembre 5, 1829. || Número 56. || Se solicita el pus vacuno del Estado de Chiapas". Dentro de él hay un oficio en cuyo encabezamiento se leen estas palabras impresas: GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS. Está fechado en San Cristóbal á diez de Diciembre de 1829, y dirigido "Al Excelentísimo señor Ministro de Estado y del despacho de Relaciones de la República de Centro-América". Principia ese oficio el gobernador de este modo: "En vista de la apreciable nota de V. E. de 3 del corriente &": le expresa su buena disposición á facilitarle el virus vacuno, y concluye con estas palabras: "Me es muy satisfactorio que ese hermoso país goce de la paz y tranquilidad, y que la guerra civil que padeció por mas de dos años haya felizmente terminado, como la propección que me queda esta vez para ofrecer á V. E. mis consideraciones y respetos. || De V. E., su más atento y obediente servidor. || José Diego Lara".

Nótese 1.º que en la correspondencia oficial entre las autoridades de la República Federal de Centro-América, no se estilaba otro tratamiento que el de *usted*, y que en ese oficio el gobernador de Chiapas da el de *Excelencia* al Ministro de relaciones exteriores de dicha federación: 2.º que pues Chiapas no asistió al Congreso constituyente centro-americano que expidió la carta federal de 1824,

por lo que no figuró en el grupo de las entidades políticas constitutivas, es muy obvio que la palabra *Estado* que se lee en el membrete de aquel oficio, no significa porción de Centro-América, sino de México, república también federal desde 1823; 3° que el estilo, si no del más atildado, tiene todo el sabor de la cortesía diplomática que se acostumbra entre autoridades y empleados de distintas naciones; y 4° que la frase "ese hermoso país" dice bien claro que para el gobernador de Chiapas es la república centro-americana una nación completamente extraña.

A consecuencia de ese oficio volvió á dirigirse con otro al Ministro centro-americano, en 18 del mismo mes y año, en cuya copia se lee este vocativo: "Al Excmo. señor gobernador del Estado de las Chiapas" y que principia así: "He manifestado al Presidente de esta República la muy apreciable nota de V. E., en la que contestando á la mía del 3 (del corriente &c)". Léanse ahora los dos párrafos finales: "Mi Gobierno agradece la sincera felicitación que V. E. se dignó hacerle en su expresada nota, por haber cesado en este hermoso país los horrores de la guerra civil, sustituyéndola la paz y el orden social bajo los auspicios de las sabias y libres instituciones que adoptaron sus pueblos, y me ordena decir á V. (*) en contestación, que sus votos por la felicidad de ese Estado no son menos ardientes que los que dirige al cielo por el bien de esta República."

Tengo el honor de transmitir á V. E. los justos sentimientos de mi Gobierno, y de asegurarle el respeto y alta consideración con que soy de V. E., su atento y obediente servidor". Aparece de ese oficio: 1° que en su vocativo devuelve el Ministro de relaciones exteriores el tratamiento de *Excmo.* al que reconoce como *Gobernador del Estado mejicano* de Chiapas; 2° que es hecho de reconocer expresamente el dicho carácter político, es de fuerza al fin que aquí vengo probando, toda vez que el primer mandatario de los estados centro-americanos no tenía el nombre de *Gobernador*, sino el de *Jefe*; 3° que las frases "de esta República" (repetida), "en este hermoso país", y "mi Gobierno", así como el final de estilo diplomático, dicen bien claro que el gabinete de Guatemala entendía dirigirse á la autoridad local de un Estado perteneciente á nación extranjera; y 4° que el Presidente al hacer votos por el bien de la Federación, sabía que por no estar Chiapas en ella necesitaba hacerlas especiales por ese Estado. Y aun sin tales expresiones sería firme esa inferencia, toda vez que el virus vacuno no se pidió por conducto del Ministro de lo Interior, según debió hacerse si se hubiera tenido á Chiapas por entidad de la Federación centro-americana; sino por el Ministerio de relaciones exteriores.

Injusticia sería alegar contra la fuerza de esa deducción, ajustada á la lógica del derecho internacional, que todas esas premisas adversas son imputables únicamente á la falta de idoneidad de los hombres que por aquel tiempo dirigían los destinos de Centro-América; y por consiguiente, es forzoso dejar las cosas, en cuanto á eso, con el carácter valdadero y legítimo que visten.

Aún más: el mismo Gobernador de

[*] Ese *usted* en lugar de V. E. debió ser *lappus* del copista.

Chiapas, al remitir el virus vacuno con oficio que trae este vocativo: "Al E. S. Ministro de relaciones de Centro-América" y cuya fecha es enero 16 de 1830, principia diciéndole: "Por las oscilaciones que desde el último mes del año próximo pasado ha padecido esta República etc." y concluye así: "Lo que se servirá V. E. hacer presente á su gobierno, y recibir de nuevo las consideraciones de aprecio con que tiene el honor de ofrecer á V. E. etc."

A ese oficio contestó el Ministro centro-americano en los términos siguientes, con fecha 3 de febrero de aquel año: "Al Excmo. Señor Gobernador del Estado de Chiapas.—Señor.—He tenido el honor de recibir la apreciable carta de V. E. fecha 16 del próximo pasado enero, con los dos espejuelos que contienen el pus vacuno que se ha servido remitirme. El Presidente me ordena dar á V. E. las más expresivas gracias por este importante servicio hecho al pueblo de Centro-América. Desde luego se dió principio á la vacunación, y es de esperarse un feliz resultado. Se servirá V. E. aceptar de nuevo las muestras sinceras de consideración y respeto con que tengo el honor de escribirme de V. E. etc."

Si bien es verdad que el señor Ministro habría quedado como más cumplido diplomático y cortés caballero, no limitándose á ofrecer al susodicho gobernador las muestras de su consideración y respeto, sino *integrar las piezas de ese género*; ello es de todos modos que en ese oficio, como en el anterior, aparece rivalizando con aquella autoridad mejicana en punto á no orceser ésta en comunión política con él bajo el punto de vista de la nacionalidad.

Pero todavía hay un dato de más significativa importancia, y es el siguiente documento, copiado de un ejemplar impreso que existe en el "Archivo Federal" á que antes me referí:

"Ministerio de Hacienda.

"El Presidente de la República, se ha servido dirigirme el siguiente Decreto:

"El Presidente de la República Federal de Centro-América, en uso de la autorización que le está conferida por decreto del Congreso de 6 de diciembre último, y de conformidad con lo propuesto por las comisiones nombradas para examinar el arancel y tarifa de aduanas.

"Decreto:

"Artículo 1°

"La introducción de frutos y efectos que se haga por la frontera de Chiapas, adeudará solamente un cuatro por ciento de derechos federales, y el dos que corresponde al Estado para donde se guíen.

"Artículo 2°

"Pagarán derechos de exportación del dos por ciento: el oro acuñado ó no acuñado, sobre el valor de 16 pesos por onza; y las piedras preciosas, solas ó en alhajas de oro ó plata, sobre su respectivo avalúo. La plata que se exporte, sea acuñada, labrada ó en barras, sobre el valor de ocho pesos marco, pagará el cinco por ciento.

"Artículo 3°

"Se adoptan para la exacción de derechos de comercio las basas, tarifa y nómina que son adjuntas á este decreto.

"Artículo 4°

"Queda vigente la ley de arancel dada por el Congreso en 23 de diciembre de 1830, con exclusión del artículo 49.

"Dado en el Palacio nacional en Guatemala, á 7 de Setiembre de 1829.—Francisco Morazán.

"Al Oficial mayor, encargado del despacho de la Secretaría de Hacienda.

"Y de orden del Supremo poder Ejecutivo, lo comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento.

"D. U. L. Palacio Nacional, en Guatemala, á 7 de setiembre de 1829.—Manuel Trunzaray."

(Continuará.)

MOVIMIENTO MARITIMO.

Entradas y salidas de buques.

TELEGRAMA.

La Libertad, Enero 29 de 1883.

Recibido en San Salvador, á las 7 y 3/4 a. m.

A las 6 a. m. fondeó el vapor norteamericano "City of Rio Janeiro", procedente de San Francisco, trayendo para este puerto 26 bultos y los pasajeros señora Harrison y niño, F. Sandoval, S. Miller, Dr. Valenzuela y J. Hecebeguinnig. Zarpará á las diez a. m.—Carlos Salazar.

SECCION UNIVERSITARIA.

Universidad de Occidente.

CONSEJO DE INSTRUCCION PUBLICA.

Sesión del Consejo de Instrucción Pública de la Universidad de Occidente, celebrada á las nueve de la mañana del día primero de Enero de mil ochocientos ochenta y tres. Reunido el Consejo de Instrucción Pública compuesto de los señores Rector Aragón, Consiliarios Van-Severen, Meza, Arévalo, el Fiscal Mena y el infrascrito Secretario, así como algunos Académicos y vecinos invitados para la celebración de la apertura de las clases, se dió principio al acto, con la lectura del acta de la sesión anterior, la que fué aprobada. Se dió cuenta del Decreto en que se suprime el número 15 del artículo 26 de los Estatutos. Se dió cuenta de dos comunicaciones del Ministerio de Instrucción Pública, una en que pide el presupuesto que tendrá esta Universidad en el año que hoy comienza, y otra en que acusa recibo de las certificaciones de las actas anteriores. Se dió cuenta de las comunicaciones de la Secretaría de la Cámara de 2ª instancia, de la Gobernación, Comandancia general, Mayoría de Plaza y Alcaldía, en que manifiestan su anuencia en concurrir á la presente solemnidad. El Doctor don Julio Interiano ocupó la tribuna y pronunció el discurso de ley, y el Consejo acordó mandar imprimir dicho discurso. Se dió cuenta de la Memoria de la Secretaría, en que constan los trabajos de la Universidad. El señor Rector declaró abiertas las clases del presente curso académico, con lo que se concluyó el acto y se levantó la sesión. Carlos Aragón. Anastasio Rodríguez, Srío.

Es conforme.—Secretaría de la Universidad de Occidente: Santa Ana, Enero 17 de 1883.

Anastasio Rodríguez, Srío.

Sesión del Consejo de Instrucción Pública de la Universidad de Occidente, celebrada á las cinco de la tarde del quince de Enero de mil ochocientos ochenta y tres. Reunidos algunos Académicos en virtud de excoitacion antici-

padra con el objeto de elegir tres Consiliarios y el Fiscal que deberán componer el Consejo de Instrucción Pública en el bienio que hoy comienza; abierta la sesión por el señor Rector con asistencia de los Consiliarios Van-Severen, Arévalo, el Fiscal Meza y el infrascrito Secretario, se dió lectura al acta de la sesión anterior, la que fué aprobada. || Se dió cuenta de las comunicaciones de los señores gobernadores de los departamentos de Ahuachapán y Sonsonate y de los Alcaldes de Metapán y Chalchuapa, en que constan los votos de los Académicos de sus respectivas jurisdicciones, habiendo votado en seguida los presentes, resulta del escrutinio que han sido electos: para primer Consiliario el Licenciado don Cornelio Lemus, para segundo el Licenciado don Andrés Van-Severen, para tercero el Licenciado don José Rosa Pacas y para Fiscal el Licenciado don Máximo Manéa. || Se acordó llamar á los nombrados para posesionarlos mañana diez y seis del presente á las siete de la noche. || Se levantó la sesión. || Carlos Aragón. || Anastasio Rodríguez, Srio.

Es conforme.—Secretaria de la Universidad de Occidente: Santa Ana, Enero 17 de 1883.

Anastasio Rodríguez, Srio.

SECCION DE ANUNCIOS.

AVISOS OFICIALES.

Matrimonios.

VICENTE GONZALEZ, gobernador del departamento de San Miguel.

Hago saber: que á esta gobernación se han presentado los señores Ratael Gómez, de veinticuatro años, soltero, labrador ó hijo legítimo de Pascual Gómez, ya difunto y Felipa Portillo, y Zetelina Lozano de diez y nueve años, soltera, de oficios domésticos, ó hija natural de Urbana Lozano, todos de este vecindario, manifestando: que desean contraer matrimonio civil, y previo el consentimiento de la madre de la solicitante, se les admitió y mandó en consecuencia, formular los edictos para su publicación. En cuya virtud: toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar ante el alcalde municipal ó á esta gobernación, si hay entre ellos alguno de los impedimentos comprendidos en los números 3, 6 y 7 de la ley de la materia.

San Miguel, á las tres de la tarde del tres de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.

3—1 Vicente González.

VICENTE GONZALEZ, gobernador del departamento de San Miguel.

Hago saber: que á esta gobernación se han presentado los señores Pablo Pereira, de veintinueve años, soltero, labrador, ó hijo legítimo de Faustino Pereira y Josefa Cáceres; y Juana Navarro, de veintiocho años, soltera, de oficios domésticos, ó hija legítima de Serapio Navarro y Josefa Navarro, ya difuntos y vecinos de esta ciudad, manifestando: que desean contraer matrimonio civil, y previa su ratificación, se les admitió y se mandó formular los edictos para su publicación. En cuya virtud: toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar ante cualquiera alcaldía ó á esta gobernación, si hay entre ellos alguno de los impedimentos comprendidos en los números 3, 6 y 7 de la ley de la materia.

Dado en la gobernación del departamento de San Miguel, á las cuatro de la tarde del día ocho de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.

3—1 Vicente González.

VICENTE GONZALEZ, gobernador del departamento de San Vicente.

Hago saber: que á esta gobernación se han presentado los señores Aureliano Argueta, de treinta y cinco años, soltero, labrador, ó hijo natural de Tomás Argueta; y Remedios Bonilla, de catorce años, soltera, parrandera, ó hija natural de Asunción Bonilla, todos de este vecindario, manifestando: que desean contraer matrimonio civil, y previo el consentimiento de la madre de la joven, se mandó formular los edictos; en cuya virtud: toda persona mayor de edad, puede denunciar ante el alcalde municipal ó á esta gobernación, si hay entre ellos alguno de los impedimentos comprendidos en los números 3, 6, 7 y 8 de la ley de la materia.

Dado en la gobernación del departamento de San Miguel, á las doce del día diez de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.—Vicente González.

SERAPIO PEREZ, jefe del distrito de Tejutla.

Hago saber: que á esta Jefatura se han presentado verbalmente los señores Luis Avelar y Mercedes Landaverte, solteros, el primero de veinticuatro años de edad, labrador, del domicilio de La Reina, hijo legítimo de Teodoro Avelar y Bartola López; y la segunda de quince años de edad, oficio de su sexo, hija legítima de Eusebio Landaverte y Francisca Aguilar, y dijeron: que desean contraer matrimonio civil, conforme á las prescripciones de la ley. Se les admitió y mandó formular los edictos para su publicación, advirtiendo que toda persona mayor de diez y seis años de edad, puede denunciar ante cualquier alcalde dentro de quince días, todo impedimento que obste al matrimonio que se trata de contraer, prescrito en los números 6, 7 y 8 de la ley de 22 de Marzo de 1881.

Jefatura del distrito de Tejutla, á las tres de la tarde del día seis de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.—Serapio Pérez.

EMILIO FEDERICO, alcalde municipal y jefe del distrito de Atiquizaya.

Hago saber: que á esta Jefatura se han presentado verbalmente los señores Teofilo Solito y Rainunda Martínez, de veinticinco años de edad el primero, agricultor, soltero, nacido en esta ciudad, hijo natural de Estefania Solito, de este vecindario; de veintidos años de edad la segunda, soltera, oficio de su sexo, nacida en esta ciudad, hija natural de Basilio Martínez, ya difunta, originaria de Ahuachapán, y las dos de este domicilio, manifestando: que desean casarse civilmente; y previos los requisitos de la ley, se les admitió la solicitud mencionada, formulándose al efecto los edictos correspondientes y fijándose en los lugares mas frecuentados de esta ciudad, por el término de quince días. Por tanto: toda persona mayor de diez y seis años de edad, puede denunciar ante cualquier autoridad ó ante el infrascrito, los impedimentos consignados en la ley de 22 de Marzo de 1881.

Dado en la alcaldía municipal y Jefatura del distrito de Atiquizaya, Enero nueve á las once de la mañana de mil ochocientos ochenta y tres.

3—1 Emilio Federico.—B. Trigueros, Srio.

EMILIO FEDERICO, alcalde municipal y jefe del distrito de Atiquizaya.

Hago saber: que á esta Jefatura se han presentado verbalmente los señores Julio Peñate y Juliana Arana; el primero de veinticuatro años de edad, soltero, agricultor y vecino de Ahuachapán, nacido en aquella ciudad, hijo natural de Anastasia Peñate, de cincuenta años de edad, molendera, también de Ahuachapán; y la segunda de veintidos años, soltera, costurera, hija legítima de Antonio Arana y Juana Alarcón, todos de este domicilio, manifestando: que desean casarse civilmente y previos los requisitos de la ley, se les admitió la solicitud mencionada; fijándose los edictos correspondientes, con el término de quince días. Por tanto: toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar ante cualquiera autoridad ó ante el infrascrito los impedimentos consignados en la ley de 22 de Marzo de 1881.

Dado en la alcaldía municipal y Jefatura del distrito de Atiquizaya, á las dos de la tarde del día nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.

3—1 Emilio Federico.—B. Trigueros, Srio.

AVISOS JUDICIALES.

Carteles.

Quien quisiere hacer postura á unas fincas de café, de la propiedad del señor Florencio Figueroa, situadas en el valle del "Huachipilín" de esta jurisdicción, compuesta la primera de tres manzanas y media de terreno, con dos mil árboles de café, y linda al Oriente, con finca de don Pedro Flores; al Norte, con finca de Manuel Rojas; al Poniente, con finca de don María Durán; y al Sur, camino de por medio, con finca que fué de José María Peñate; y la segunda compuesta de seis manzanas y media de terreno, con dos mil árboles de café en cosecha, y linda por el Oriente, con finca de Miguel Avalos; al Norte, con finca de Cruz Castillo; al Poniente, con finca de don Luis Mathies; y por el Sur, con terreno de don Francisco Menéndez se venden en este juzgado por ejecución de los señores don Babino Alvarez y don Luciano Figueroa, por adeudados el expresado Figueroa, la suma de setecientos noventa y nueve pesos. Oca-

rra que se admitirá las que hiciere, siendo legales.

Dado en el juzgado de primera instancia del distrito: Chalchuapa, á las diez de la mañana del día veintidos de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.

3—1 Felipe Ayala.—Celso Abianes, Srio.

Por ejecución que Simón Carrillo sigue contra Paulina Pérez, por diez y seis pesos, que la segunda adeuda al primero, se vende en pública subasta por este juzgado un terreno de capacidad de cuatro manzanas de extensión, sita en el punto "Loma y media" de esta jurisdicción, lindante al Oriente, con terreno de Paulino Pérez; al Norte, con terrenos de esta población; al Poniente, con camino real de por medio y los mismos terrenos, y al Sur, con terreno de José Pérez.

Juzgado de paz civil de la villa de Pan-chimalco, á las doce del día veintiseis de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.

3—1 Juan Rodríguez, Henrique Rivera, Srio.

Emplazamiento.

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo ausente José León Arévalo, vecino de Ajpacan, procesado por atentado á la autoridad, para que en el término de quince días se presente en este juzgado, bajo apercibimiento de declararse rebelde, si no lo verifica y de juzgarsele como reo ausente. Todas las autoridades y funcionarios públicos tienen el deber de aprehenderlo y los particulares, de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el juzgado de primera instancia de Ahuachapán, á las tres y media de la tarde del día veintitres de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.

3—1 Jeremías Menéndez, Emeterio Aralos, Srio.

Depósito de animales.

Con esta fecha, y por este juzgado, se ha puesto en seguro depósito, una yegua colorada retinta, parida de un potrero bayo de sobre año, como de dueño y hierro desconocidos, siendo herrada con tres fierros sin venta de ninguno, y el que hace de erizador, es el que aparece figurado al márgen, los dos restantes imperceptibles. El que se crea con derecho al expresado semoviente, que se presente á deducirlo en la forma legal, que le será entregado.

Juzgado de paz 1.º de la ciudad de Juayapa, Enero 20 de 1883.

2—1 Octavio Cantarero.

Hurto.

El diez y siete del corriente le hurtaron á Cirilo Hernandez, vecino del pueblo de "Aramecina" República de Honduras, una mula color pardo-claro, oreja de tigre, raboncito, herrada únicamente al lado derecho con el fierro que al márgen se figura.

Juzgado primero de paz: San Vicente, á 22 de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.—Salvador Mejía.

2—1 Eusebio Ayala, Srio.

SAN SALVADOR.—IMPRENTA NACIONAL, Calle de la Aurora.

DIARIO OFICIAL.

TOMO 14.

San Salvador, Miércoles 31 de Enero de 1883.

NUM. 26

SECCION OFICIAL.

PODER LEGISLATIVO.

Indulto.

MINISTERIO DE JUSTICIA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Enero 18 de 1883.

Vista la solicitud del Dr. don Manuel Morales, defensor de los ciudadanos Dr. don Balbino Rivas, don Salvador González, don José Salazar, don José Antonio Morales, don Demetrio Alas, don Rafael A. Orellana, don Salvador Flamenco y don Ramón Zelaya, á fin de que sean indultados de la pena de dos años de prisión que les fué impuesta por el delito de sedición; con presencia del informe del Tribunal Supremo de Justicia, y tomando en consideración que habiéndose reunido el Cuerpo Legislativo, á este corresponde el uso de la atribución 1.ª del artículo 66 de la Constitución; pero que debiendo atender á negocios de mayor importancia, no puede dedicar la atención que demandan los de secundario interés; que resolviendo favorablemente el presente curso, no se hace más que interpretar las humanitarias intenciones de aquel alto Cuerpo, en el cual es tradicional la práctica de indultar esta especie de delitos; el Poder Ejecutivo en obsequio de la brevedad ha tenido á bien acordar: concédase la gracia de indulto á los ciudadanos arriba mencionados, y dese cuenta al Cuerpo Legislativo con el presente acuerdo, solicitando su superior aprobación.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario de Estado
en el despacho de Justicia;
Ramón G. González.

El Presidente de la República del Salvador, á sus habitantes,

Sabe: que la Cámara de Diputados ha acordado lo siguiente:

Secretaría de la Cámara de Diputados.
Palacio Nacional: San Salvador, Enero 23 de 1883.

Señores Secretarios de la Cámara de Senadores:

Habiendo dado cuenta á esta Cámara el Supremo Poder Ejecutivo con el acuerdo que dió el 18 del mes corriente, indultando á las personas que en él se expresan de la pena que les fué impuesta por el delito de sedición; y como en ese acuerdo se interpretan fielmente los sentimientos de los miembros que tienen la honra de formar esta Cámara, ACUERDA: aprobar la referida resolución.

Y lo comunicamos á U.U., para que se sirvan elevarlo al conocimiento de esta honorable Cámara, suscribiéndonos con toda consideración atentos servidores.

Manuel Cáceres.—Rafael Osorio.

Salón de sesiones de la Cámara de Senadores: Palacio Nacional: San Salva-

dor, Enero veintisiete de mil ochocientos ochenta y tres.

Pase al Poder Ejecutivo.

Teodoro Moreno, Presidente.
Pablo J. Aguirre, Secretario.
Casimiro Lazo, Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, Enero 29 de 1883.

Por tanto: ejecútense.

Rafael Zaldívar.

El Sub-Secretario en el despacho de Justicia;
Ramón G. González.

Acta de la Cámara de Diputados.

Décima quinta sesión de la Cámara de Diputados, celebrada el veintitres de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.

Concurrieron los señores representantes Presidente Vides, Vice-Presidente Castro, Cuadra, Estupinián, Luna, Liévano, Peña, Paredes, Reyes (don Manuel Rafael), Ulloa, Guerra, Rodríguez, Mendoza, Díaz, Bonilla, Ruiz, Masferrer, Rocha, Sol, Secretarios Cáceres y Osorio, Pro-Secretarios Araníva y Valle; faltando Bustamante y Molina por enfermedad, Reyes (don Eriberto) y Sosa con licencia y Valdivieso sin ella.

Abierta la sesión, se leyó el acta anterior y puesta á discusión, fué aprobada. Se leyeron dos oficios del Ministerio de Gobernación, acusando recibo: el 1.º de la copia del acta de la décima tercera sesión de esta Cámara; y el 2.º de la solicitud de los vecinos del valle del "Paraíso" sobre que se le erija en pueblo.

Se leyó la redacción del acuerdo de esta Cámara que aprueba el del Supremo Poder Ejecutivo referente al indulto de la pena que les fué impuesta por el delito de sedición á las personas que en él se expresan, y después de una ligera discusión, fué aprobada.

Se leyeron los dictámenes siguientes:
1.º El de la comisión de Justicia en la solicitud de indulto del reo Jesús Villareal, y dispensados los trámites á moción del representante Díaz se puso á discusión y fué aprobada la parte resolutive referente á que se pida al Supremo Tribunal de Justicia el informe de ley.

2.º El de la comisión de Gobernación en el proyecto de ley presentado por el señor Ministro de Beneficencia, sobre que los impuestos y deudas cedidas á favor de los Hospitales se hagan efectivos de la misma manera que los de las Municipalidades, y dispensados los trámites á moción del representante Cuadra, se puso á discusión; y habiéndose hecho algunas observaciones, se acordó que volviese á la misma comisión.

Se dió cuenta:

1.º De proyecto de ley presentado por el señor Ministro de Instrucción Pública sobre el establecimiento de dos Institutos nacionales, uno en Oriente y otro en Occidente para la enseñanza de la Facultad de Ciencias y Letras, suprimiendo ésta de aquellas Universidades, y pasó á la comisión de Instrucción Pública.

2.º De un oficio del Ministerio de Justicia devolviendo la solicitud de conmutación del reo Sinforoso Varona, y

pasaron á la comisión respectiva.

Se discutieron los dictámenes siguientes:

1.º El de la comisión de Hacienda en la solicitud de jubilación del capitán Laureano Flamenco, y se resolvió que se devuelva á la comisión para que formule nuevo dictamen.

2.º El de la comisión de Justicia en la solicitud de conmutación del reo Prudencio Peña de la pena que sufrió por las lesiones graves que causó á Catarina Pineda, y se aprobó la parte resolutive que declara sin lugar la expresada conmutación.

Se leyó por primera vez el dictamen de la comisión de Gobernación en la exposición del representante don Eriberto Reyes, sobre que en el departamento de Gozra se erija un tercer distrito con el nombre de el "Rosario".

Se leyó por segunda vez el dictamen de la comisión de Hacienda en la solicitud de la Municipalidad de "Tacachico", sobre que se le concedan mil pesos para invertirlos en varias obras públicas.

Se leyó por tercera vez y se señaló para su discusión el día de mañana, el dictamen de la comisión de Justicia en el proyecto de ley sobre procuradores judiciales.

Se levantó la sesión.

(P.) José María Vides, Presidente.
(F.) Manuel Cáceres, Secretario.
(F.) Rafael Osorio, Secretario.

Acta de la Cámara de Senadores.

Décima quinta sesión de la Cámara de Senadores, celebrada el día veintitres de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.

Concurrieron los señores representantes Presidente Moreno, Vice-Presidente Guirola, Liévano, Velásquez, Rodríguez, Mazariego, Peña, Salegio, Secretarios Aguirre y Lazo, y Pro-Secretarios Pinto y Brizuela.

Abierta la sesión se dió lectura al acta anterior y discutida, se aprobó.

Se dió cuenta de un decreto de la Cámara de Diputados, modificando el emitido por ésta, referente á derogar el artículo 2918 de la ley de Hacienda, y reformar el 2922 de la misma ley; y pasó á la comisión respectiva.

Se suspendió la sesión, y continuada después, se dió cuenta de un acuerdo de la Cámara de Diputados, aprobando una disposición del Ejecutivo, sobre indultar á varios individuos, del delito de sedición; y pasó á la comisión de Justicia.

Se levantó la sesión.

(P.) Teodoro Moreno, Presidente.
(F.) Pablo J. Aguirre, Secretario.
(F.) Casimiro Lazo, Secretario.

PODER EJECUTIVO.

MINISTERIO DE HACIENDA, GUERRA Y MARINA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Enero 27 de 1883.

Hallándose vacante el empleo de Vocal de la Corte Marcial, que desempeña el General don Francisco Iraheta; y te-

niendo plena confianza en la reconocida probidad y extensos conocimientos del señor General de División don Vicente Vaquero, el Supremo Poder Ejecutivo, ACUERDA: nombrarlo Vocal de la Corte Marcial, con el sueldo de su grado.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Secretario de Estado
en los despachos de Hacienda, Guerra y Marina:
Meléndez.

NO OFICIAL.

Guatemala.

[Continuación.]

Ahora bien: sabido como cosa indiscutible, que no se hacen aranceles aduaneros ni tarifas de aforos para el tráfico interior de ninguna nación, dígame imparcialmente juzgando de este asunto, si ese decreto y aquellos aranceles y tarifa comprometieron ó nó el derecho que, por otra parte, alegaba de cuando en cuando el Gobierno de Centro-América á la reincorporación de Chiapas.

Con fecha 22 de mayo de 1826, el Ministro de relaciones exteriores de la Federación pasó una nota reservada al secretario del senado, sobre los términos en que, según opinaba el poder ejecutivo, debían redactarse las instrucciones relativas á la cuestión-Chiapas, que habían de darse al ministro plenipotenciario centro-americano cerca del gabinete de Méjico. Decíase en la 6ª, que en último caso podía aquel diplomático convenir en celebrar un tratado que solo tuviese fuerza por el término de ocho ó diez años, en el que se estipulase que durante ese término quedarán las cosas como estaban antes; "esto es, el partido de Soconusco agregado á la República, y el resto de las Chiapas unido á Méjico;" y que cuando espirara dicho lapso, volvería "á examinarse la cuestión"; por donde se ve que el presidente y sus ministros no fincaban su patriótico celo por la integridad nacional respecto de Chiapas, sino en lo relativo á una sola de sus partes.—Soconusco. Y para explicación de esa como tímidez, bueno es copiar aquí los párrafos tercero y cuarto de tan importante nota. He los aquí:

"Muchas veces se ha repetido una verdad que la experiencia confirma cada día, á saber: que el buen resultado de las negociaciones diplomáticas no estriba precisamente en la justicia de las naciones, sino en el mayor ó menor grado de fuerza con que cada una puede hacer respetar sus derechos. Si así no fuera, nosotros podríamos contar con que en el tratado de límites que concluyéremos con la República Méjicana, se determinarían los mismos que antiguamente separaban los territorios de la antigua capitania general de Guatemala y del vireinato de Nueva-España. Pero descansando en aquel principio, y considerando nuestra debilidad actual, parece que sería ilusoria la esperanza que concebíamos de obtener tal resultado.

"Por esto aconseja la prudencia dejar obrar el tiempo, y esperar para vigorizar nuestros reclamos una mejor ocasión, en que la República haya podido desplegar sus recursos, y tenga la respetabilidad necesaria para hacer valer su justicia. Para ello es necesario evitar ahora la conclusión de un tratado definitivo, que nos comprometería desventajosamente, é impidiéndonos en lo sucesivo sostener nuestras pretensiones justas, nos privaría indetectible-

mente de la provincia de Chiapas".

No es sino llana aplicación de la idea de lo justo, preguntar en vista de esa nota reservada: si la Federación centro-americana era débil respecto de los Estados-Unidos de Méjico en 1826; ¿habría lógicamente, sentido común y buena fé en pretender que un solo Estado de ella, la hoy República de Guatemala, debiera considerarse fuerte con relación á aquella otra en 1882, y eso precisamente cuando ésta se halla próspera tras quince años de paz que han aumentado notablemente sus fuerzas? y contestar sin vacilaciones: de seguro que no.

No parece aventurado establecer como previsión sólidamente basada, que ese mismo pueblo de Chiapas que nunca ha empuñado las armas para romper los vínculos que lo unen á Méjico, las habría tomado de muy buena gana para contribuir á la defensa nacional, si Guatemala hubiese tenido la insensatez necesaria para declarar la guerra á aquella república hermana; eso tanto más seguro, si se tenía en cuenta que las generaciones que allí se han sucedido desde 1821 á la fecha del arreglo de esa enojosa y estéril cuestión de límites, son mejicanas netas, ya por nacimiento, y ya por este combinado con el origen de los padres.

Mas como aseo todavía quede un último alegato contra el tratado de Nueva York, á saber, que Soconusco no se hallaba en el mismo caso del resto de las Chiapas, toda vez que todavía en 1824 eligió y envió sus representantes al Congreso centro-americano; observaré, que pues lo *accessorio sigue á lo principal*, según una regla del derecho civil, la que es de recta aplicación á tales casos, no es fácil concebir por qué había de volver á Guatemala la parte de una provincia enyo todo aconsejaba el buen sentido que se renunciara definitivamente.

Además: desde 1825 dió el Gobierno centro-americano una prueba significativa de extraña debilidad, disponiendo que se retiraran sus tropas de Soconusco hasta la celebración del tratado sobre límites que á aquella sazón se proponía celebrar con Méjico. Hé aquí la prueba.

Hay un legajo en el "Archivo Federal" de San Salvador, cuya carátula dice así: "Número 330.—Ministerio de Guerra.—Diciembre 18, año de 1825.—Acuerdo sobre que no haya tropa en Soconusco, á virtud de convención con la República Méjicana, y de él copio el siguiente oficio: "Comandancia general de las armas de la Federación.—Por el correo del 18 comunicué al comandante de la frontera la orden del superior Gobierno de la misma fecha, mandando retirar del partido de Soconusco la fuerza armada que allí existe de nuestra parte, mientras que esta República y la de Méjico terminan una negociación que fija por medios conciliatorios los límites de ambas fronteras, con lo demás que previene, y lo aviso á V. en contestación.—Dios, Unión, Libertad.—Guatemala 31 de Diciembre de 1825.—Francisco Cascajo, caso.—Ciudadano Ministro de Estado y del despacho de Guerra".

Fué eso establecer un precedente fatal para el resultado de las negociaciones que más tarde hubiera de entablar el gobierno centro-americano: sacó un preliminar insólito, el que dió gran ventaja á Méjico para que después se irguiese mejor estribado que hasta entonces se había visto por lo referente á Soconusco; y así se exhibió en últimas, exigente y negado á todo arreglo que no consistiese en la incondicional renuncia á favor su-

yo, por parte de Guatemala, del derecho que ésta alegaba á la parte dicha como al resto de las Chiapas.

Y de todos los actos de condescendencia, de todos los errores y debilidades del comparativamente fuerte gobierno de la Federación de Centro-América, ¿sería justo exigir la responsabilidad al de la pequeña República de Guatemala? Ciertamente que no; porque por desgracia para él, la solidaridad que existe en tales casos entre dos ó más distintas administraciones de un mismo país, á causa de ser indivisible el ente moral *gobierno*, le obligaba á las deplorables consecuencias de todos aquellos pasos inconsultos.

Cuando por la prensa periódica supe en Cruzao á mediados de 1882, que Méjico se negaba á someter á un arbitramento aquella cuestión de límites, hallé censurable por desusada tal negativa, la que desde luego me pareció inspiración de un íntimo convencimiento de ser mala la causa de aquella república. Mas hoy no juzgo así de ese caso; y es porque he tenido ocasión de saber que aquello no parece haber sido plan adoptado especialmente contra el desgo de Guatemala, sino efecto de una línea de conducta firme y tradicional en el gobierno mejicano.

En una comunicación que antes de la fecha dice *reservada*, dirigida desde la capital de la República Méjicana el 28 de noviembre de 1826 por don José María del Barrio al Secretario de Estado y del despacho de relaciones exteriores de la Federación de Centro-América, y que se encontrará en el *Apéndice* marcada con el número 1, se hallan los dos siguientes párrafos, con respecto á las Chiapas y Soconusco:

"El Ministro de los Estados Unidos me informa verbalmente que en el día "nada puede hacer, á pesar de sus buenos deseos: yo estoy convencido de que este gobierno no admitirá la mediación del del Norte, tanto por hallarse en disputa con él sobre límites, cuanto que "tiene por regla general no admitiría de ningún gobierno.

"En el tratado que este gobierno celebró con el de Colombia, se estipuló que "no se sometería al Congreso de Panamá como juez árbitro en las diferencias sobre límites, y es imposible la revocación de este convenio, además de que este medio fué propuesto por el ciudadano Juan de Dios Mayorga, (1) y completamente rechazado. Aguardo, por consiguiente, las instrucciones que el Gobierno Supremo tenga por conveniente darme sobre este y otros puntos."

En los Estados Unidos de América existen algunas reglas de conducta política de las que nunca se desvía su gobierno siñonbargo de no estar incluídas en su constitución, como por ejemplo, sostener relaciones de amistad con todos, pero *alianza con ninguno*; siguiendo así uno de los patrióticos consejos de Washington.

La doctrina de Monroe, que por cierto no corre generalmente comprendida en sus términos genuinos, es otro ejemplo de cánones del derecho constitucional no escrito.

En la obra de Stuart Mill, titulada *Del gobierno representativo*, hay pruebas de que lo mismo acontece en Inglaterra.

Pues bien: lo que dió el plenipotenciario del Barrio á su gobierno en aquel

[1] El antecesor de del Barrio como Ministro plenipotenciario de Centro-América en Méjico.

despacho reservado, y la firmeza con que el señor don Matías Romero, Ministro de Méjico en Washington, se negó últimamente á someter á arbitramento la cuestión de límites sostenida entre su gobierno y el de Guatemala, prueban, á mi juicio de un modo indubitable, que el no hacerlo en ningún caso es de aquellas prescripciones del derecho político no escrito que obligan tanto como si estuvieran consignadas en la carta constitucional. Y bien que esa línea de conducta no sea conforme con lo que practican generalmente los demás Estados cultos, y que cada día va haciéndose más obligatorio entre ellos, no puede negarse que Méjico está en su derecho al no desviarse de ella, que á eso y mucho más llegan los atributos de la independencia y soberanía de las naciones; de lo que sin esfuerzo alguno se deduce, que ni los Ministros de Guatemala, ni su Presidente el señor general Barrios, podían recabar que aceptara el arbitramento el señor Romero, quien, de paso sea dicho, es persona de tan firme carácter, y tan exacta y leal en el cumplimiento de sus deberes, como ilustrada y caballerosa en su porte y en su trato. (2)

Por lo demás, del despacho reservado del Barrio, aparece que el gobierno centro-americano tuvo ocasión propicia de recopiar el partido de Soconusco, lo que habría alcanzado puesto que la hubiese querido manejar con cordura; y no que por parecer conveniente entretener la negociación, cuanto obtuvo fué dejar una mala herencia á Guatemala con el cumaramiento de la cuestión Chiapas-Soconusco.

Y no parece sino que desde atrás rivalizaban los particulares con el Gobierno centro-americano en punto á dejadez en las veces, y otras á mala manera de tratar aquel asunto; pues en ningún periódico, ni hoja suelta, de aquellos tiempos, he hallado en el *Archivo federal* de San Salvador siquiera una línea á favor del mismo. Y por el contrario, el *Boletín Oficial* de Guatemala número 77, correspondiente al 4 de marzo de 1825 se refirió á Chiapas en sección de noticias extranjeras según aquí va á verse: "CHIAS.—PAS.—Por el correo que vino ayer no se ha recibido correspondencia oficial, en ninguna noticia alguna de aquel Estado; pero por cartas particulares se sabe que está en revolución, por los últimos procedimientos del comandante Gil Pérez". Y nada más.

(Continuad.)

[2] No expreso ese juicio por referencia. Siendo yo secretario de la Legación de Santo Domingo en Washington, tuve ocasiones de conocer y calificar al señor Romero en el invierno de 1853 á 1854.

SECCION UNIVERSITARIA.

Universidad Nacional.

CONSEJO SUPERIOR DE INSTRUCCION PÚBLICA.

"1.^a sesión del 6 de Enero de 1883. || Concurrieron los señores Rector Delgado y Consejeros Bouilla, Heruández, Liévano, Palacios, Vaquero, Fiscal Moreira y el infrascrito Secretario. || Se dió lectura al acta anterior y discutida, fué aprobada. || Siendo éste el día designado para la apertura de las clases y habiéndose reunido en el salón general los señores Consejeros, el Cuerpo de Catedráticos y suficiente número de Académicos, el señor Rector comisionó á los señores Conse-

jeros Liévano, Palacios y Bibliotecario Castro, para que pasasen al Palacio presidencial á invitar al señor Presidente de la República, quien ingresó á este edificio acompañado de los señores Presidentes de la Asamblea general don Teodoro Moreno y de la Cámara de Diputados doctor don José M. Vides, de los Ministros de Relaciones Exteriores, de Hacienda y Guerra, de Gobernación y Sub-Secretario de Instrucción Pública, de varios señores representantes, Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, Oficiales generales del ejército, empleados superiores y caballeros invitados, siendo recibidos en este Instituto por el señor Rector y demás Consejeros. || Se dió principio al acto por la lectura de la Memoria de la Secretaría en que se reseñaron los trabajos de la Universidad en el año escolar vencido, ocupando después la tribuna el Académico, doctor don David Castro, que pronunció el discurso de estilo. Incontinenti el señor Presidente declaró abiertas las clases del año escolar de 1883 y se retiró con las mismas formalidades que á su ingreso; con lo cual se terminó la sesión. || Hay dos firmas. || Manuel Delgado. || Manuel Bertis, Secretario".

Secretaría de la Universidad: San Salvador, Enero de 1883.—M. Bertis.

CONSEJO SUPERIOR DE INSTRUCCION PÚBLICA.

"2.^a sesión celebrada el 11 de Enero de 1883. || Concurrieron los señores Rector Delgado y Consejeros Bertis (don Juan), Liévano, Palacios, Vaquero, fiscal Moreira y el infrascrito Secretario. || Se dió lectura: 1.^a Al acta de la sesión anterior y discutida fué aprobada. || 2.^a Al acuerdo del Ministerio de Instrucción Pública de 28 de Diciembre último por el cual se permite al señor don Manuel B. Castillojo el ejercicio de su profesión de Ingeniero Topógrafo, cuyo diploma obtuvo en la República de Guatemala. || 3.^a A otro acuerdo del mismo Ministerio, de 8 del corriente, por el cual se concede al doctor don J. Leocadio Juárez permiso para ejercer en la República su profesión de Médico, cuyo diploma obtuvo en la República de Nicaragua. || 4.^a A una nota del propio Ministerio en la que se comunica al Rector de esta Universidad que con fecha 1 del corriente, se ha ordenado al Comandante de la Guardia civil, ponga á disposición del Rectorado á todo estudiante que sea detenido por la Guardia, á fin de que se imponga al culpable el castigo que merezca conforme á los Estatutos universitarios, encomendando asimismo al señor Comandante la vigilancia de los establecimientos públicos á los que no es permitido que concurren estudiantes para lo cual se enviará á este funcionario una lista nominal de todos los estudiantes de esta Universidad. || El Consejo tomando en consideración la necesidad que hay de nombrar redactores y directores de la "Revista Universitaria del Salvador", acordó designar para lo primero, á los señores Consejeros y Catedráticos de la Universidad; y para lo segundo, á los señores doctores don Manuel Delgado y don Francisco Vaquero y administrador al doctor don Carlos Castro. || Se dió cuenta del dictamen del señor Fiscal en la solicitud del señor doctor don Simeón Mena para establecer en la ciudad de Cojutupaque un Colegio de enseñanza primaria y secundaria, y puesto á discusión, fué aprobado, concediendo al señor Mena el permiso que solicita. || A otro dic-

tamen del mismo fiscal en las solicitudes de los señores doctores don Manuel Bivera y don Fortunato Tadey, para dar clase de Medicina Legal, y puestos á discusión fueron aprobados, denegando el permiso que solicitan. || A una solicitud del Sr. en jurisprudencia don Tomás Acevedo en la que pidió permiso para hacer en la ciudad de Santa-Ana los estudios correspondientes á los tres últimos cursos y exámenes de la Facultad de Jurisprudencia, fundando la solicitud en la escasez de recursos para poder residir en esta capital; y el Consejo acordó comisionar al señor Rector para que tome los informes debidos acerca de la solicitud antedicha. || Se dió lectura al dictamen de la Junta Directiva de la Facultad de Jurisprudencia en la solicitud del señor don Antonio Valenzuela sobre que se le incorpore como Doctor en la Facultad de Jurisprudencia; y el Consejo acordó aprobar el dictamen é incorporar al señor Valenzuela como Doctor en la referida Facultad de esta Universidad. No habiendo más de que tratar, se levantó la sesión. || Hay dos firmas. Manuel Delgado. || Manuel Bertis, Secretario de la Universidad: San Salvador, Enero de 1883.—M. Bertis.

SECCION DE ANUNCIOS.

AVISOS OFICIALES.

Oficina del Registro.

Se pone en conocimiento de quienes correspondan, que hasta la fecha, se hallan inscritas en esta oficina las escrituras presentadas por las personas siguientes: Don Rafael Ayala, Marcelo Guzmán, Carlos Mendez, Isidro Escamilla, Gregorio Martínez, Juan Barrera, Zenón Escobar, Margarito Romero, José María Gallardo, Tomás Rosales, Tiburcio Cambray, Juan Mendez Rojas, José Beheverría, Fernando Chipagua, Doctor Pedro D. Luna; don Benito Flores, José M. Duarte, Miguel Infante, Rafael Suárez, Manuel Amador.

Registro de la propiedad é hipotecas de la Sección Central: San Salvador, Enero veintitres de mil ochocientos ochenta y tres.—P. Vaquero. 3-3

Denuncia de una veta de oro y plata.

Señor Gobernador y Delegado de Minas del departamento de Gofera:

Felix Charlaix, mayor de edad, de profesión Ingeniero y vecino de Santa Rosa, ante U. expongo: que como representante de la Compañía Francesa de Minas en el Salvador, según el poder que presento para que tomada razón se me devuelva, hago formal denuncia de una veta de oro y plata, conocida con el nombre de *Dolores* cuya muestra acompaño, situada en el lecho del río Seco á inmediación de su confluencia con el de Gofera y en los terrenos de la hacienda de "San Pedro" jurisdicción de San Carlos, pertenecientes al señor Mariscal don Santiago Gonzalez: dicha veta corre de Nor-Noreste al Sur-Sureste con su inclinación al Oeste, y linda por el Norte con casas y terrenos del mineral de "Encuentros" de la compañía que represento; al Sur, con terrenos incultos de la hacienda de San Pedro, del mencionado señor Gonzalez; al Oriente, con la concesión de Mina Nueva de la misma compañía; y al Poniente, con la confluencia de los ríos Seco y Gofera. Y deseando adquirir la

propiedad y posesión de la referida veta á favor de mis constituyentes, á usted pido, que previos los trámites de ley, se sirva admitir esta denuncia, y en su oportunidad concederme la propiedad, y posesión de la veta *Dolores* de que he hecho referencia. || *Gótera*, el quince de Enero de mil ochocientos ochenta y tres. || *F. Charlaix*. || Quien se crea con derecho á la expresada veta, que ocurra á esta oficina á deducirlo dentro del término de ley.

Gobernación política del departamento: *Gótera*, á las once de la tarde del día diez y seis de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.—*Jacinto Aguirre*.
3—3 *Nicolás Vásquez*, Srío.

Matrimonios.

EMILIO FEDERICO, alcalde municipal y jefe de este distrito de *Atiquizaya*,

Hago saber que á esta jefatura se han presentado verbalmente los señores *Fernando Figueroa* y la joven *Angela Soliz*, el primero mayor de veinte años, hijo legítimo de *Anacleto Figueroa*, mayor de edad, agricultor, y de *Laureana Torres*, también mayor de edad, de oficio de su sexo; y la joven hija legítima de *Antolín Soliz* y *Marcelina Hernández*; el primero de treinta y nueve años, agricultor; y la segunda mayor de edad, oficio de su sexo, y todos de este vecindario, manifestando aquellos que desean contraer matrimonio civil; y corridos los trámites correspondientes, les fué admitida su solicitud. En tal concepto: toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar ante esta jefatura ó ante cualquier autoridad competente, si entre los contrayentes hay algún impedimento de consanguinidad ó afinidad consignado en la ley de la materia, mandándose ájar en los lugares de costumbre y por el término de quince días, los edictos correspondientes.

Dado en la alcaldía municipal y jefatura del distrito de *Atiquizaya*, á las tres de la tarde del día doce de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.—*Emilio Federico*.
3—1 *B. Trigueros*, Srío.

FLORENCIO ARGUMEDO, alcalde municipal y jefe del distrito de *Opico*,

Hago saber que á esta jefatura se han presentado verbalmente los señores *Felipe Bonilla* y *Elenora Pleitís*, el primero de treinta y cuatro años de edad, soltero, carpintero, originario de la *Azuaculpa*, (departamento de *Chalatenango*), y vecino de esta ciudad, hijo legítimo de *Pedro Bonilla* y *Josefa Reinos*, ya difunta; y la segunda de veintinueve años, soltera, costurera, originaria de *Metapán* y vecina de esta misma población, hija natural de *Tiburcia Pleitís*, de oficio doméstico, y de este mismo vecindario, manifestando que desean contraer matrimonio civil; previas las formalidades legales. Admitida la solicitud, se mandaron formular y publicar los edictos en esta virtud: toda persona mayor de diez y seis años, puede denunciar ante cualquier alcalde y en particular al de esta ciudad, los impedimentos que tengan los contrayentes para no poderse llevar á su debido efecto el matrimonio indicado, contenidos en los artículos 6 y 7 de la ley respectiva.

Dado en la ciudad de *San Juan Opico*, á las ocho de la mañana del día doce de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.—*Florencio Argumedo*. 3—1

AVISOS JUDICIALES.

Carteles.

Por ejecución que *Simón Camillo* sigue contra *Paulina Pérez*, por diez y seis pesos, que la segunda adeuda al primero, se vende en pública subasta por este juzgado un terreno de capacidad de cuatro manzanas de extensión, sita en el punto "*Loma y media*" de esta jurisdicción, lindante al Oriente, con terreno de *Paulino Pérez*; al Norte, con terrenos de esta población; al Poniente, con camino real de por medio y los mismos terrenos; y al Sur, con terreno de *José Pérez*.

Juzgado de paz civil de la villa de *Panobimalco*, á las doce del día veintiseis de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.
Juan Rodríguez.
3—2 *Henrique Rivera*, Srío.

Quien quisiere hacer postura á unas fincas de café, de la propiedad del señor *Florencio Figueroa*, situadas en el vallo del "*Huachipilín*" de esta jurisdicción, compuesta la primera de tres manzanas y media de terreno, con dos mil árboles de café, y linda al Oriente, con finca de don *Pedro Flores*; al Norte, con finca de *Manuel Rojas*; al Poniente, con finca de doña *María Durán*, y al Sur, camino de por medio, con finca que fué de *José María Peñate*; y la segunda compuesta de seis manzanas y media de terreno, con dos mil árboles de café en cosecha, y linda por el Oriente, con finca de *Miguel Ayalos*; al Norte, con finca de *Cruz Castillo*; al Poniente, con finca de don *Luis Mathies*; y por el Sur, con terreno de don *Francisco Monóndez*, se venden en este juzgado por ejecución de los señores don *Balbino Álvarez* y don *Luciano Figueroa*, por adeudarse el expresado *Figueroa*, la suma de setecientos noventa y nueve pesos. Ocurra que se admitirá las que hiciera, siendo legales.

Dado en el juzgado de primera instancia del distrito: *Chalchuapa*, á las diez de la mañana del día veintidos de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.
3—3 *Felipe Ayala*.—*Celso Álvarez*, Srío.

Depósito de animales.

Por disposición de este juzgado y previos los trámites legales, ha sido puesto en seguro depósito un potrero como de cuatro ó cinco años, colorado retinto, de fierro y dueño desconocidos, cuya figura es la que está al margen; y en cumplimiento de la ley, doy este aviso para que el que se crea con derecho al mencionado animal, que ocurra en el tiempo y forma que conviene.

Juzgado de paz de *Senembra*, Enero 16 de 1883.—*Bartolomé Vásquez*.
2—2 *Trinidad Canizales*, Srío.

En esta fecha, se ha puesto en seguro depósito una vaca overa de bermejo y blanco, criando un torito del mismo color, de dueño y fierro desconocidos, herrada con el fierro que se figura al margen. La persona que se crea con derecho á dicho animal, que se presente á deducirlo en el término de ley.

Juzgado de paz del *Rosario*, Enero diez y siete de mil ochocientos ochenta y tres.
Gregoria Henríquez. 2—2

Este juzgado, ha puesto en seguro depósito, un caballo rocio, pequeño, tuerto del ojo izquierdo, y del mismo lado oreja vencida, andador, tiene el fierro del margen de criador. El que se crea dueño de él, que se presente ante este juzgado legalmente, que le será entregado.

Dado en el juzgado de paz de *Hopango*, á doce de Enero de mil ochocientos ochenta y tres, á las doce del día. 2—2
Manuel Cabezas.—*Ucilia Beltrán*, Srío.

Por disposición de este juzgado, están en seguro depósito, un toro hosco overo, de fierro y dueño desconocidos, herrada con el primer fierro que se figura al margen; y una vaca prieta también de dueño y fierro desconocidos, herrada con el segundo. El que se crea con derecho á dichos animales, que se presente á este juzgado, con los comprobantes legales, que le serán entregados.

Juzgado de paz de *Comasagua*, Enero 15 de 1883.—*Felipe Rosales*.
2—2 *Manuel Lara*, Srío.

De orden de este juzgado, se encuentra en seguro depósito un caballo aluzán tostado, de fierro y dueño desconocidos, que tiene por criador el figurado al margen. El que se crea con derecho á dicho animal, que ocurra á deducirlo con arreglo á la ley.

Juzgado 2º de paz de *Quezaltepeque*, á las doce del día trece de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.
2—2 *José Cruz Segura*.

Aviso al público: que de orden de este juzgado: segundo de paz, de este pueblo, se encuentra en seguro depósito un buey barroso, de dueño y fierro desconocidos, herrado con el de la figura del margen; cuyo animal fué presentado el once del presente mes, por un vecino de esta población que lo encontró vagando en la calle carretera, que de *Cojutepeque* conduce á la capital, y la persona que se crea con derecho, al expresado buey, que ocurra á este juzgado en el término de ley á reclamarlo, trayendo de consigo los comprobantes legales.

Dado en el juzgado segundo de paz de *San Pedro Perulapán*, á las dos de la tarde del día diez y seis de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.
Rosa Peña.—*Lucio Rodríguez*, Srío. 2—2

De orden de esta autoridad se halla en seguro depósito, una yegua relintada, de fierro y dueño desconocidos, teniendo como criador, el que figura al margen. Y se avisa al público para los efectos de ley.

Dado en el juzgado primero de paz: *San Miguel*, Enero diez de mil ochocientos ochenta y tres.—*J. Lisandro Bustamante*.
2—2

El día de hoy se depositaron por este juzgado, una vaca hosca cubos gachos, herrada con los dos primeros fierros figurados al margen, ambos ventados; y un torito del mismo color, herrado con el tercer fierro. El que se crea con derecho á dichos semovientes que ocurra á deducirlo en el término de ley.

Juzgado de paz de la villa de *Jutiapa*, Enero 4 de 1883.—*Valerio Peña*.
2—2 *Vicente Rivas*, Srío.

AVISOS MUNICIPALES.

Nuevo rastro.

Se ha recibido con fecha de hoy del empresario del rastro nacional la comunicación que dice: "Tenemos el honor de poner en conocimiento de U. para los efectos de ley, que desde el día 1º de Febrero próximo en adelante, queda abierto al servicio del público el nuevo rastro de que somos concesionarios. Nos suscribimos de U. con toda consideración, atentos servidores.—*Alexander & Co*".

Y para conocimiento del público de esta capital, y de las municipalidades de los pueblos de este Departamento, que del día 1º de Febrero en adelante, comenzará á regir la ley de 11 de Marzo de 1882 que se registra en el "*Diario Oficial*" número 62 fecha 14 del propio mes y año.

Alcaldía municipal y jefatura del distrito de *San Salvador*: *San Salvador*, Enero 25 de 1883.
3—3 *Antonio Peralta*.

SAN SALVADOR.—IMPRESA NACIONAL.
Calle de la Aurora.